Bastillas, cetros y blasones

LA INDEPENDENCIA EN IBEROAMÉRICA

Ivana Frasquet (coord.)

FUNDACIÓN MAPFRE
Instituto de Cultura

Bastillas, cetros y blasones

Bastillas, cetros y blasones:
La independencia en Iberoamérica

Ivana Frasquet
(Coordinadora)

Salvador Broseta Perales, Marcia R. Berbel, Manuel Chust,
Ivana Frasquet, Laura Giraudo, Virginia Guedea,
Rafael B. Marquese, Armando Martínez Garnica, Víctor Mínguez,
Jesús Raúl Navarro, Juan Ortiz Escamilla, João Paulo G. Pimenta,
Inés Quintero, Inmaculada Rodríguez, Jaime E. Rodríguez O.,
Julio Sánchez, José A. Serrano, Rosario Sevilla, Marta Terán

FUNDACIÓN MAPFRE
INSTITUTO DE CULTURA

FUNDACIÓNMAPFRE

Publicaciones del Programa
Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente, 15

La FUNDACIÓN MAPFRE desarrolla actividades de interés general en distintos ámbitos profesionales y culturales, así como acciones destinadas a la mejora de las condiciones económicas y sociales de las personas y sectores más desfavorecidos. En este marco, el Instituto de Cultura –heredero de las antiguas Fundación Cultural MAPFRE VIDA y Fundación MAPFRE TAVERA– promueve actividades relacionadas con las diversas manifestaciones de la cultura moderna y contemporánea (bellas artes, historia, literatura, pensamiento, etc.) en España y América Latina.

Bastillas, cetros y blasones: la independencia en Iberoamérica

© 2006 de la presente edición: FUNDACIÓN MAPFRE
Carretera de Pozuelo, 52
28220 Majadahonda (Madrid)
www.fundacionmapfre.com

© 2006 de los textos: sus autores

ISBN-13: 978-84-9844-009-6
ISBN-10: 84-9844-009-2
Depósito legal: M-52.697-2006

Gestión editorial: Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A.

Dentro de la atención que la FUNDACIÓN MAPFRE ha dedicado a lo largo de su trayectoria a la historia y la cultura de los países iberoamericanos, uno de los ámbitos preferentes de actuación ha estado centrado en los acontecimientos históricos que experimentaron las sociedades hispánicas durante las tres primeras décadas del siglo XIX.

Aquellos años suponen un momento decisivo para comprender el mundo iberoamericano contemporáneo, tanto por la magnitud histórica de los procesos de cambio político que dieron lugar a la aparición de las repúblicas latinoamericanas, como por lo que representan como expresión de los valores cívicos que sustentan nuestras sociedades (defensa de las libertades, representación popular, igualdad de derechos y libertades…) y de muchas de las tendencias de convergencia ideológica que desde entonces recorren, con ritmos cambiantes pero constantes, el ámbito cultural iberoamericano.

Como contribución a la difusión de estos planteamientos, y en el idóneo escenario que representan las próximas conmemoraciones de los bicentenarios de aquellos acontecimientos, esta Fundación puso en marcha, en el año 2000, el programa "Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente". Concebido para llevar a cabo, preferentemente en colaboración con otras instituciones, diversas actividades relacionadas con aquellas conmemoraciones, el programa ha dado lugar ya a una nutrida serie de publicaciones y otras iniciativas de promoción científica y cultural.

Dentro de ellas, constituye una satisfacción dar cabida a *Bastillas, cetros y blasones*, una obra en la que se recogen las aportaciones de un amplio y reconocido conjunto de historiadores en torno a diversos aspectos políticos, sociales y culturales de los procesos de independencia iberoamericanos.

Quiero agradecer la colaboración de la Universitat Jaume I de Castellón, a la que pertenece Ivana Frasquet, coordinadora de esta obra, uno de los ámbitos institucionales más renovadores del americanismo español. Con esta nueva aportación, en definitiva, desde el Instituto de Cultura de la FUNDACIÓN MAPFRE nos sentimos

una vez más enormemente satisfechos por el trabajo realizado y agradecidos a quienes confían en nosotros como cauce de proyección y difusión de un conocimiento desde el que impulsar una nueva e integradora visión de nuestro pasado.

Juan Fernández-Layos Rubio
Presidente
Instituto de Cultura
FUNDACIÓN MAPFRE

Índice

Presentación 11
IVANA FRASQUET

Cuestiones políticas

Representación, legitimidad y soberanía. El proceso de independencia novohispano 21
VIRGINIA GUEDEA

La ciudadanía y la Constitución de Cádiz 39
JAIME E. RODRÍGUEZ O.

La independencia de la República Oriental del Uruguay: los realistas en la Banda Oriental 57
JULIO SÁNCHEZ

Vicisitudes de la soberanía en la Nueva Granada 93
ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA

Táctica y estrategia del discurso político mexicano: la cuestión de la soberanía, 1821-1822 123
IVANA FRASQUET

Guerra, revolución y liberalismo en México, 1808-1835 151
MANUEL CHUST y JOSÉ A. SERRANO

Aspectos simbólicos y culturales

¿Un monumento de la conquista? El paseo del real pendón en la Nueva España entre *vacatio regis* e independencia 203
LAURA GIRAUDO

Banderas de la independencia con imágenes marianas: las de San Miguel el Grande, Guanajuato, de 1810 231
MARTA TERÁN

Los imperios del águila 245
VÍCTOR MÍNGUEZ e INMACULADA RODRÍGUEZ

Prensa y educación

La independencia de Hispanoamérica en la prensa de Brasil: paralelismos, pronósticos y articulaciones políticas, 1820-1822 285
JOÃO PAULO G. PIMENTA

La prensa oficialista en una experiencia liberal: Puerto Rico, 1820-1823 .. 299
JESÚS RAÚL NAVARRO y ROSARIO SEVILLA

La cuestión de la instrucción pública en el Trienio Liberal 309
SALVADOR BROSETA PERALES

Problemática social

Sobre la suerte y pretensiones de los pardos 327
INÉS QUINTERO

La esclavitud en las experiencias constitucionales ibéricas, 1810-1824 347
MARCIA R. BERBEL y RAFAEL B. MARQUESE

Estos necios rebeldes. Movimientos de resistencia en Veracruz 375
JUAN ORTIZ ESCAMILLA

Presentación

IVANA FRASQUET

La ocupación de la Península Ibérica por las tropas napoleónicas en 1808 fue el resultado inmediato del tratado de Fontainebleau establecido entre Napoleón y Carlos IV un año antes. La historia es conocida, no la vamos a repetir aquí. Tras varios años de tensiones, de luchas dirimidas en el campo de batalla, de amistades y enemistades continuas, de intrigas palaciegas, las relaciones internacionales entre las monarquías europeas del momento se reorganizaban de forma diferente. El segundo tratado de san Ildefonso había aliado al imperio francés con la monarquía española en contra de Inglaterra desde 1799. Sin embargo, a pesar de esta alianza Inglaterra derrotó en Trafalgar a la Armada española –y francesa– y dejó a la monarquía sin capacidad bélica en los mares y sin una flota que, además, intervenía en el tráfico comercial con las Américas. Los efectos económicos fueron evidentes e inmediatos. La "amistad" franco-española continuó y la estrategia napoleónica también. Conseguir que Carlos IV se coronase rey de España y de las Indias y que permitiera la entrada de los ejércitos franceses en suelo español fue cuestión de pocos meses. El objetivo último era atacar Gran Bretaña desde la Península; el explícito: invadir Portugal; el velado: obtener las coronas de España y Portugal y con ellas todos sus territorios coloniales americanos. La dinastía de Braganza en 1808 pudo huir a Brasil y refugiarse del acoso francés, no en vano la capital del Imperio portugués era uno de los puertos más importantes de Europa. Sin embargo, Madrid quedaba lejos de cualquier costa, los Borbones dudaron a la hora de abandonar la capital y Napoleón "invitó" a la familia real a una reunión en Bayona.

Y de aquí, al 2 de mayo de 1808. Frecuentemente se alude al colapso de la Monarquía hispana en este año y a partir de este momento, pero ya se están empezando a exponer nuevas tesis en las que se plantea que tal vez la monarquía se colapsó mucho antes o que no lo haría de forma explícita hasta un par de años después[1]. Tras

1. Manuel CHUST, "La eclosión juntera. Introducción". M. Chust (ed.), *1808. La eclosión juntera*. México: FCE, (en prensa). Agradezco al autor que me haya facilitado una copia del manuscrito de este artículo.

FUNDACIÓNMAPFRE

este episodio conocemos la secuencia de acontecimientos. Movimiento juntero, explosión de la guerra en la Península, reunión de la Junta Central, creación de la Regencia y Cortes de Cádiz. Pero ¿y en América? Movimiento juntero, recaudación de ayuda económica para la guerra peninsular, elecciones de miembros para la Junta Central, desconocimiento de la Regencia, estallido de las insurgencias y elecciones de diputados para las Cortes de Cádiz. A primera vista parece que algo es similar. Sin embargo, a pesar de ello, una parte de la historiografía, tanto americana como peninsular, se ha dedicado a historiar los acontecimientos de forma aislada. Existen estudios sobre la Junta Central, sobre el reinado de Fernando VII –en la Península–, sobre la actuación de las Cortes –también en lo que afecta a la Península– e incluso sobre el origen del liberalismo español y de la nación española sin atender al componente americano de los mismos. Por otro lado, también se han realizado trabajos sobre la insurgencia de Miguel Hidalgo y José María Morelos, la Junta de Buenos Aires o la creación de la Gran Colombia por Bolívar –por citar sólo algunos ejemplos– que tampoco se relacionan con lo que sucede en la Monarquía en ese momento[2]. La calidad de muchos de ellos es incuestionable, sin embargo, incompleta. Falta mucho por hacer. Necesitamos investigaciones que no sólo describan los sucesos acaecidos en la Península o en América, sino que se atrevan con interpretaciones dialécticas sobre el proceso revolucionario liberal. Es complicado entender en su totalidad qué sucedió en América, ni por qué, si no conocemos también las relaciones imbricadas que se generaron con Europa. El reto es difícil para el historiador, habrá que hacerlo conjuntamente con equipos de investigación.

Y para contribuir a renovar esa visión historiográfica presentamos este volumen. Los trabajos que aquí se reúnen tienen algo en común, todos se interpretan en clave hispana. Es decir, americana y peninsular. Y con ello reivindicamos la inclusión de la monarquía luso-brasileña en los estudios sobre independencias[3]. Parece que los historiadores de la "América española" hemos olvidado la interacción de Brasil en las relaciones con el resto del territorio americano, a excepción de aquellos cuyo marco geográfico de estudio ha sido la Banda Oriental o el Río de la Plata, por las tensiones de frontera que allí se dieron durante el siglo XIX. Habrá que explicarlo desde una dimensión espacial más amplia. Sobre todo si aspiramos a tener una visión global, geográfica y temporal y también dialéctica sobre los procesos revolucionarios que comenzaron a partir de las independencias, que nos permita

2. La relación de monografías sobre estos temas sería demasiado extensa para citarla aquí, tan sólo unos ejemplos en el caso peninsular, José Álvarez Junco, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX.* Madrid: Taurus, 2001; Pedro Ruiz Torres, "Contribuciones recientes al estudio del primer liberalismo en España". *Ayer* (Madrid). 55 (2004).

3. Una de las recientes compilaciones sobre independencias que también incluye la problemática luso-brasileña es Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América.* Madrid: Fundación MAPFRE Tavera, 2005.

comprender las características particulares de cada caso concreto. En Brasil ya se ha comenzado esa renovación. Ejemplo de ello es el grupo que desde hace años viene formando el prestigioso historiador István Jancsó dedicado a los estudios sobre la independencia y la formación del estado y la nación brasileñas y de los que se recogen dos ejemplos en este volumen[4].

Bastillas, cetros y blasones. El asalto al Antiguo Régimen, las monarquías española, portuguesa y napoleónica y los estados-nación que se van a conformar producto del triunfo del primero y la disolución de las segundas. Tres elementos centrales que simbolizan el Antiguo Régimen y que, en algunos casos, permanecen en el Estado liberal. Éste no es un libro sobre continuidades, sino sobre rupturas. Y sobre la interpretación de esos elementos que durante las independencias cambian de significado. Que no de significante. Revolución semántica que también se dejará notar en otros aspectos. Pervivencia ortográfica que confundió, y ha confundido hasta hoy, a muchos de los que se han acercado a este período de la historia iberoamericana. Habrá que seguir explicando por qué.

El lector que se acerque a este volumen esperando un relato sobre las guerras de independencia no lo va a encontrar. Por el contrario, los trabajos aquí reunidos explican a partir de otra interpretación lo sucedido en las primeras décadas del siglo XIX en Iberoamérica. Cuestiones políticas, económicas, simbólicas, culturales, sociales son el escenario donde rastrear los cambios significativos a los que dio lugar la revolución de independencia. En ese sentido, el trabajo de Virginia Guedea abre el volumen con una revisión de la historiografía política de la independencia de México en torno a tres elementos de análisis fundamentales: la representación, la legitimidad y la soberanía. La autora realiza un repaso desde las primeras investigaciones pioneras en los años cuarenta del siglo XX –donde la historia oficial se centraba más en la insurgencia– hasta llegar a las interpretaciones más novedosas y recientes que incluyen la independencia de México dentro del contexto de la revolución de la Monarquía hispánica. Con particularidades propias en la formación del Estado-nación mexicano, algunas continuidades y no pocas rupturas, entiende Guedea que éste se constituye también con influencia del liberalismo doceañista. Concluye la autora evidenciando la necesidad de seguir investigando en esa misma línea y de prestar más atención a aspectos como la legitimidad y la soberanía para comprender mejor el proceso de independencia novohispano y la formación de su Estado.

4. Fruto de este esfuerzo colectivo por comprender la relación entre Brasil y la América española es la publicación de los trabajos de este grupo en István Jancsó (org.), *Brasil: formação do Estado e da Nação*. São Paulo: Fapesp-Hucitec, 2003, y también István Jancsó (org.), *Independencia: história e historiografia*. São Paulo: Fapesp-Hucitec, 2005. En especial, la tesis de doctorado, todavía inédita, de João Paulo G. Pimenta, *O Brasil e a América espanhola, 1808-1822,* Universidade de São Paulo, 2003.

FUNDACIÓNMAPFRE

El historiador Jaime E. Rodríguez O. centra su estudio en un aspecto que fue fundamental en la conformación del cambio político que se operó en América a principios del siglo XIX: la ciudadanía. La condición de ciudadano que definía la base política para la representación fue interpretada en muchos casos para dar cabida a un mayor número de representantes. A través del análisis que realiza del sistema electoral de la Constitución de 1812 emanada de las Cortes de Cádiz, Rodríguez señala el alto grado de implicación que la población tuvo en los procesos electivos y su participación política. Con Quito y Guayaquil como ejemplos, el autor señala la importancia de los indígenas y de la población rural en lo que considera la gran revolución política que tuvo lugar en los territorios americanos desde la reunión de las Cortes en la Península: la implantación de un sistema político liberal y representativo como hasta entonces no se conocía.

Las dificultades encontradas en los territorios americanos para seguir el sistema político emanado de la Península las encontramos en el trabajo de Julio Sánchez sobre la Banda Oriental. Las distintas soberanías proclamadas en un corto espacio de tiempo como fueron los años de 1810 a 1830 demuestran los enfrentamientos entre el orden establecido y los partidarios del cambio político. Dificultades mucho más significativas en un territorio fronterizo disputado por Brasil y Argentina. El estudio de Sánchez, además de realizar un minucioso análisis historiográfico sobre el Uruguay independiente, pone énfasis en algunas cuestiones poco investigadas hasta el momento, como fue la postura de los realistas en los primeros momentos de la revolución.

Siguen a estos estudios los trabajos de Armando Martínez Garnica e Ivana Frasquet, ambos centrados en la cuestión de la soberanía. El profesor Martínez Garnica analiza las distintas concepciones de la soberanía que, desde la proclamación de la independencia en Nueva Granada, han ido utilizándose en este territorio. Diferentes formas de entender la soberanía que dieron paso a otras tantas situaciones políticas a lo largo del siglo XIX como fueron la Confederación colombiana, la Unión y también las guerras civiles que tuvieron lugar como resultado de estas variadas interpretaciones. El texto aborda la soberanía desde las primeras teorías adoptadas en Nueva Granada, como lo fue la suareciana, hasta la Constitución actual de 1991, como epílogo final en el que la conclusión es que la nación ha desaparecido como persona jurídica de su articulado. El trabajo de Ivana Frasquet es mucho más concreto y se centra en analizar la concepción que de la soberanía tuvieron los diputados mexicanos en el primer Congreso constituyente. A través de las discusiones parlamentarias, la autora muestra que las opiniones opuestas respecto al tema de la soberanía dividieron a los parlamentarios y al gobierno del emperador Iturbide en esos momentos. En el centro de la polémica estaba la Constitución de 1812 cuya concepción de la soberanía, paradójicamente, será defendida por los más moderados frente al liberalismo más "radical" que intentaron imponer otros diputados.

El artículo que cierra este bloque es el de Manuel Chust y José Antonio Serrano. El lector se percatará de la enjundia del tema tratado. La longitud del mismo, producto de una necesaria contextualización historiográfica para tratar estas cuestiones, lo demuestra. Todavía hay mucho que decir sobre este tema. El trabajo es toda una lección de historia. Desde los planteamientos teóricos y conceptuales del liberalismo decimonónico, los autores retratan cuáles son los problemas por los que ha pasado, y pasa, este concepto, tanto en la historiografía europea como en la americana; y en un esfuerzo sintético de teorización intentan periodizar para el caso mexicano lo que otras historiografías pueden tener más asentado: cuándo y cómo se produce la revolución liberal. La segunda parte del artículo es la demostración práctica de esta pretensión teórica. A través de varios temas centrales como son la organización de las instituciones de poder locales y provinciales –ayuntamientos y diputaciones–, la aparición de la milicia nacional como condición de la revolución y las cuestiones fiscales y hacendísticas, ambos historiadores demuestran que México tuvo una revolución liberal, que ésta –con sus fases y sus ritmos– se dio entre 1820 y 1835 y que a partir de entonces se consolida el Estado-nación. Un trabajo exquisito, cuidado y metódico que quiere replantear las antiguas tesis sobre la transición de la colonia a la nación en el México decimonónico.

Pero si las cuestiones de tipo político evidencian los cambios revolucionarios, también pueden éstos ser rastreados a partir de temas menos visibles pero igualmente determinantes. El apartado sobre las cuestiones simbólicas y culturales lo abre el trabajo de la profesora Laura Giraudo sobre la ceremonia del paseo del Real pendón en México y el momento de transición que vivió con la proclamación de la independencia. Esta fiesta pública representaba el poder, y por ello, las distintas interpretaciones que se le dieron terminaron por adaptarla también a la etapa de la independencia. Marta Terán, por su parte, analiza en su trabajo otro de los símbolos importantes en la construcción de cualquier nación: las banderas. Esta autora parte de las banderas elaboradas por los insurgentes en San Miguel el Grande y Guanajuato en 1810 que contenían imágenes marianas para explicar las diferentes asociaciones iconográficas que tuvieron. Los estandartes, en los que se representaba igual a la Virgen de Guadalupe y al águila mexicana, sirvieron para elaborar, posteriormente, las tesis independentistas sobre el cumplimiento de la profecía de México como nación soberana. El último texto sobre cuestiones simbólicas y culturales es el de Víctor Mínguez e Inmaculada Rodríguez que analiza la iconografía del águila como imagen imperial. Los autores realizan un recorrido por la interpretación del águila como símbolo de la realeza imperial. Desde los Austrias a los Borbones, pasando por el águila napoleónica para terminar en la fusión del águila azteca con la imagen de la monarquía hispánica. A partir de ahí, la independencia novohispana recogerá en su simbología la unión de las distintas tradiciones iconográficas del

FUNDACIÓNMAPFRE

águila imperial para encarnar una nueva interpretación, la del sentimiento nacional, que presenta a México como nación. Entonces, el águila imperial mexicana ya no será reconocida como el símbolo de la monarquía hispana sino que se enfrentará al león, que pasará a ocupar ese lugar.

Y de las cuestiones simbólicas a otro aspecto fundamental para el triunfo de las independencias: la libertad de imprenta. El estudio de João Paulo G. Pimenta es un ejemplo de lo afirmado páginas atrás. Las relaciones entre Brasil y la América española son fundamentales para comprender los procesos de independencia. A partir del análisis de un periódico editado en Brasil en 1822, el *Reverbero Constitucional Fluminense,* el autor plantea la influencia de la experiencia hispanoamericana en la independencia de Brasil. Este capítulo muestra también la utilización de la prensa adicta a los proyectos independentistas como instrumento de concienciación social en donde se realizaba un uso político de los textos editados en la América española. En este caso, el comentario de un texto editado por el cubano Joaquín Infante sobre la independencia como solución a la guerra americana sirve de ejemplo para afirmar la independencia de Brasil. Así, Pimenta demuestra concluyentemente que Brasil se configura como Estado-nación como consecuencia de la creación y recreación de la experiencia independentista hispanoamericana. En el mismo sentido y tomando también la prensa como punto básico del análisis, Jesús Raúl Navarro y Rosario Sevilla muestran las transformaciones ocurridas en Puerto Rico en la primera mitad del siglo XIX. El nacimiento de la imprenta oficial en 1806 en la isla comenzará con la publicación de la *Gaceta de Puerto Rico,* a la que seguirán otros periódicos como *El Investigador* y *El Eco,* editados ya durante el segundo período constitucional. Esta prensa, más independiente y separada de la gubernamental, tendrá un papel importante en cuanto a la publicación de temas de actualidad y discusión de los debates ideológicos del momento, al menos hasta la restauración absolutista de 1823.

Para completar este apartado sobre los aspectos culturales de la revolución, se sitúa el artículo de Salvador Broseta acerca del tema de la instrucción pública durante la etapa del Trienio Liberal. Broseta realiza un planteamiento general del período para terminar presentando la cuestión central de la educación liberal, basada en la uniformidad y generalidad de la ley que se decretó por igual tanto para América como para la Península.

La última parte del libro está dedicada a las cuestiones sociales que se generan durante los años de la independencia. Cuestiones que en muchos casos acapararán la atención de las discusiones parlamentarias de los diferentes Congresos reunidos en la primera mitad del siglo XIX. Es el caso del Congreso constituyente de Venezuela estudiado por la profesora Inés Quintero. En su primera sesión se discute ya cuál sería la situación en la que quedarían los pardos tras la proclamación de igualdad

FUNDACIÓNMAPFRE

de todos los ciudadanos. Las discusiones de los diputados venezolanos sobre la concesión o no de igualdad a los pardos son, en este caso, el escenario escogido por la autora para demostrar las dificultades reales con las que se encontraron estos grupos a la hora de aplicar las máximas liberales a sus territorios y realidades sociales. La independencia traía consigo algo más que una separación política de la monarquía, suponía también una revolución social que traspasaba los límites del criollismo liberal.

Sin abandonar el escenario parlamentario ni la temática socio-racial, Marcia R. Berbel y Rafael B. Marquese se adentran en el intrincado debate sobre la esclavitud y el tráfico negrero. Tomando como punto de partida las experiencias constitucionales ibéricas de principios del siglo XIX –Cádiz, Madrid, Lisboa y Río de Janeiro–, los autores realizan un exhaustivo análisis de los debates en torno a la cuestión esclavista que se planteó en estos cuatro Congresos. El enfoque novedoso que estos autores dan al tema esclavista es muestra del interés por abordar las revoluciones de independencia desde todos los ámbitos y puntos de vista posibles. El texto señala el peso de la opinión de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz y en las de Madrid para silenciar el debate sobre el tráfico esclavista. Del mismo modo, la experiencia liberal hispana se deja notar en las primeras reuniones de las Cortes portuguesas de los años veinte. Con todo, la diferencia importante entre ambas será la inclusión de los libertos en la ciudadanía brasileña. Unos derechos de ciudadanía que si bien se aplican con ciertas restricciones se alejarán de la exclusión total establecida en la Constitución de Cádiz.

Retomando la cuestión de los pardos y morenos, el artículo del profesor Juan Ortiz Escamilla cierra este volumen. Desde una perspectiva más práctica, el texto analiza los movimientos de resistencia de estos grupos en la primera mitad del siglo XIX en Veracruz: cuáles eran sus características y su situación, así como las relaciones que llevaron a los pardos a erigirse en grupos resistentes a la Corona. Su inclusión en la milicia y en la formación de los ayuntamientos constitucionales creados por la Constitución de Cádiz demuestra también la participación de estos pardos en la revolución política que se vivió en toda la Monarquía hispana en estos momentos.

La independencia en Iberoamérica. El subtítulo de este libro responde a una voluntad anunciada: incluir los territorios americanos de las monarquías de la península Ibérica. Somos conscientes de que no todos están representados –ni territorios ni temáticas– pedimos disculpas por ello pero reiteramos el esfuerzo de los autores por reflejar el proceso de independencia desde parámetros hispanos, iberoamericanos, deberíamos decir. Con él, esperamos contribuir al debate sobre los procesos de independencia iberoamericanos y abrir nuevas perspectivas de análisis desde distintos aspectos. Ahora que están a punto de llegar las celebraciones de los

bicentenarios y que los gobiernos iberoamericanos –peninsulares y americanos, se entiende– aprovecharán para exaltar los hitos fundacionales de sus naciones, reivindicando la exclusividad de su nacionalidad, reclamamos el espacio de los historiadores como profesionales en la materia para poner un poco de orden en el caos que se avecina. ¿Qué es lo que vamos a celebrar?, ¿cuándo lo vamos a celebrar?, ¿tenemos siquiera, algo que celebrar? Quizá "dos cientos años de convivencia", lema de esta colección. Esperamos que este volumen pueda responder a algunas de estas cuestiones.

Por último quisiera agradecer el esfuerzo y dedicación que desde la Fundación MAPFRE han prestado Daniel Restrepo Manrique, Anunciada Colón de Carvajal e Ignacio González Casasnovas a la edición de este libro. Del mismo modo, a los autores por contribuir con sus investigaciones a este debate.

Cuestiones políticas

Representación, legitimidad y soberanía. El proceso de independencia novohispano[1]

VIRGINIA GUEDEA
Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México

Representación, legitimidad y soberanía constituyen tres elementos fundamentales, estrechamente vinculados entre sí, para historiar las importantes transformaciones que en el ámbito de lo político sufriera el mundo hispánico durante su etapa decimonónica, la de las emancipaciones americanas. En el caso del proceso independentista novohispano, los estudios sobre el papel desempeñado en él por estos tres elementos que han aparecido sobre todo en los últimos años han resultado decisivos para su más cabal entendimiento, tanto para explicar la propia emancipación como para ubicarla dentro de esos procesos más amplios en el tiempo y en el espacio que fueron, por un lado, la desintegración de la Monarquía española y, por el otro, la formación del Estado nacional mexicano.

Aquí me ocuparé de dar cuenta, si bien en forma somera, del estado en que se encuentran tales estudios y cuáles han sido sus principales aportaciones, aclarando que lo que voy a exponer constituye tan sólo un avance de un proyecto de investigación que estoy desarrollando sobre la historiografía reciente acerca de la cultura y de las prácticas políticas durante el proceso de emancipación. También aclaro que mi proyecto forma parte de otro colectivo, coordinado por mí y en el que participan alrededor de veinte especialistas, cuyo propósito es dar cuenta de las principales interpretaciones que actualmente se encuentran vigentes acerca del proceso de la independencia mexicana, así como de las líneas de investigación con las que se ha abordado en los últimos años, para detectar cuáles requieren de nuevos análisis, cuáles deben ser consideradas para trabajos futuros y cuáles han sido abandonadas por la historiografía reciente y convendría retomar.

1. Otra versión de este trabajo se encuentra en Guillermo PALACIOS (ed.). *Los caminos de la democracia en América Latina: revisión y balance de la "Nueva Historia Política", siglo XIX* (en prensa).

FUNDACIÓNMAPFRE

La historiografía política

Mucho, muchísimo, se ha escrito sobre el proceso por el cual el virreinato de la Nueva España pasó a convertirse en el México independiente y, desde sus más tempranas manifestaciones, las obras que han intentado historiarlo han tenido que abordar, en su mayoría, cuestiones de índole política, esto es, cuestiones que tienen como punto de referencia el Estado. Y es que el proceso en sí resulta ser, más que otra cosa, un proceso político, ya que tiene como eje principal la lucha por el poder. La crisis de la Monarquía española que da lugar a su inicio, o cuando menos a uno de sus inicios, es una crisis de naturaleza fundamentalmente política, mientras que su término, o cuando menos su término formal, el alcanzar la independencia de España, viene a ser también de naturaleza claramente política.

A lo anterior se une el hecho de que quienes en una primera instancia historiaron este proceso, del que fueron actores o testigos, lo hicieron, en buena medida, para dar cuenta de su participación en él; también, y sobre todo, para explicar y justificar su actividad en la vida política de la nueva nación. Por ello, sus obras de historia fueron una forma más de hacer política.

Asimismo, se une el gran interés que por la independencia –considerado como el acto fundacional de la nación mexicana–, y en particular por el movimiento insurgente –estimado como factor principal que llevó a su consecución–, han tenido hasta hace poco sus diversos gobiernos, preocupados por consolidar una conciencia nacional. Uso político de la historia que llevó a que muchas de las obras encargadas de historiar diversos aspectos del proceso de independencia lo hayan hecho desde una perspectiva de índole también política.

Así, la historiografía del proceso de emancipación de la Nueva España ha sido, desde sus inicios, una historiografía sobre todo política. No obstante, y como no podría ser de otro modo, las formas de hacerla han ido variando a lo largo del tiempo; de igual manera, han sido diversos los aspectos estudiados. Por ello, esta ya larga y por demás abundante historiografía política ha pasado por distintas etapas, cuya diferenciación, debo precisar, además de que está aún por hacerse, resulta harto difícil, entre otras cosas, porque tales etapas no se dan de manera clara y ni siquiera sucesiva.

Lo que sí queda claro es que fue a partir de la década de los ochenta del siglo pasado cuando se inició el auge de los estudios sobre la cultura y las prácticas políticas durante el proceso de independencia novohispano. Debido en buena medida al interés que por las cuestiones de índole política promovió la historiografía francesa y que en parte se originó en la necesidad de dar una nueva explicación de su Revolución, así como al empleo cada vez mayor de elementos tomados de otras ciencias sociales que han enriquecido casi siempre el análisis histórico, se consolidó

FUNDACIÓNMAPFRE

durante la siguiente década y ha sostenido hasta ahora un importante y notorio desarrollo.

Cabe señalar que mucho también debe este auge a los trabajos pioneros, sobre todo de especialistas de fuera de México, que a partir de los años cuarenta se dedicaron al análisis puntual de cuestiones hasta entonces nada o muy poco abordadas, como son la Constitución texana de 1813, la masonería, los sucesos de 1808, las elecciones constitucionales capitalinas de 1812, los diputados a Cortes, las prácticas panfletarias o la Diputación Provincial,[2] temas todos ellos que se seguirían desarrollando o serían retomados durante los años siguientes. Estos trabajos, entre los que destacan de manera particular los de Nettie Lee Benson, marcaron nuevas direcciones para el estudio de la vida política durante los últimos años del virreinato y los primeros de la nueva Nación. Por otra parte, a principios de la década de los cincuenta se publicaron dos obras decisivas para el estudio sobre todo de las ideas pero también de la cultura política de la Nueva España, que fueron la de José Miranda sobre las ideas y las instituciones políticas y la de Luis Villoro sobre la revolución de independencia,[3] las que, si bien de maneras por demás distintas, aportaron nuevos elementos para su estudio, con lo que abrieron a su vez otros caminos.

A partir de entonces se profundizó en el análisis de las temáticas señaladas anteriormente. Así, fue quedando cada vez más claro que el proceso de independencia novohispano no podía explicarse cabalmente sin tomar en cuenta cuestiones tales como los acontecimientos que en 1808 llevaron a un golpe de Estado, las sociedades secretas, el papel que en la emancipación desempeñaron los ayuntamientos y en particular el capitalino, las repercusiones causadas en la Nueva España por las Cortes españolas o el impacto que en éstas tuvieron las diputados novohispanos. También, la deuda que el federalismo mexicano tenía con el liberalismo español o la importancia de los panfletos en la vida política tanto de la Nueva España como del México recién independizado.[4]

2. Véanse: Julia Garrett, "The First Constitution of Texas". *The Southwestern Historical Quarterly*. XL (jul. 1936-abr. 1937), pp. 290-308; Lillian E. Fisher, "Early Masonry in Mexico, 1806-1828". En *The Southwestern Historical Quarterly*. XLII/3 (january 1939), pp. 198-214; Enrique Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1941; Nettie L. Benson, "The Contested Mexican Elections of 1812". *Hispanic American Historical Review* (Durham). XXVI (agosto 1946), pp. 336-350; Nettie L. Benson, *Report that Dr. Miguel Ramos Arizpe*. Austin: University of Texas, 1950; Thomas Walker, "Pre-revolutionary pamphleteering in Mexico, 1808-1810". Tesis de doctorado, University of Texas, Austin, 1951, y Nettie L. Benson, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955, del que hay una segunda edición (México: El Colegio de México-UNAM, 1994), y que apareció también en inglés (Austin: University of Texas Press, 1992).
3. José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*. México: UNAM, 1952, reeditado en 1978, y Luis Villoro, *La revolución de independencia, ensayo de interpretación histórica*. México: UNAM, 1953, que ampliada y revisada se publicó en 1976, 1977 y 1981 (*El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México: UNAM).
4. Véanse, entre otros: Frances M. Foland, "Pugnas políticas en el México de 1808". *Historia Mexicana* (México). 17/5 (jul.-sep. 1955), pp. 30-41; Nettie L. Benson, "Spain's Contribution to Federalism in Mexico". En Thomas

FUNDACIÓNMAPFRE

Un ejemplo de ello es la obra de Timothy E. Anna, en particular su libro *The Fall of the Royal Government in Mexico City*,[5] aparecido en 1978, que constituye uno de los primeros trabajos dedicados al estudio de la cultura y de las prácticas políticas urbanas, en el que Anna analiza el papel que en la vida política novohispana desempeñó la capital como centro del poder virreinal, y en el que da cuenta de cómo el régimen colonial perdió su autoridad primero y más tarde su legitimidad. En este trabajo, Anna se ocupa no sólo de abordar cuestiones relacionadas con la legitimidad sino también con la representación y la soberanía; asimismo, da cuenta de las repercusiones causadas en la Nueva España por las Cortes y la Constitución españolas, al tiempo que analiza la autonomía novohispana, temáticas todas ellas que estudios posteriores desarrollaron.

Otro ejemplo lo constituyen los trabajos de quienes a partir de la década de los setenta han buscado explicar los procesos independentistas americanos, incluido el novohispano, dentro del contexto más amplio conformado por el mundo hispánico, como son las que nos ofrecen Brian R. Hamnett, Jorge I. Domínguez, el propio Anna y Michael P. Costeloe y que mucho han aportado a su mejor comprensión.[6]

E. Cotner y Carlos E. Castañeda (eds.), *Essays in Mexican History.* Austin: University of Texas Press, 1958, pp. 90-103; Jack A. HADDICK, "The Deliberative Juntas of 1808: A Crisis in the Development of Mexican Democracy". En Thomas E. Cotner y Carlos E. Castañeda (eds.), *Essays in Mexican History.* Austin: University of Texas Press, 1958, pp. 53-71; Wilbert H. TIMMONS, "Los Guadalupes: A Secret Society in the Mexican Revolution of Independence". *Hispanic American Historical Review* (Durham). XXX/4 (nov. 1959), pp. 453-479; Nettie L. BENSON, "Texas Failure to Send a Deputy to the Spanish Cortes, 1810-1812". *The Southwestern Historical Quarterly.* LXIV/1 (jul. 1960), pp. 1-22; Kira WILDMAN, "Role of Mexico in the Cortes of Cadiz". Universidad de las Américas, Tesis, 1962; Virginia GUEDEA, "Criollos y peninsulares en 1808: dos puntos de vista sobre lo español". México: Universidad Iberoamericana, Tesis de licenciatura, 1964; Francisco S. CRUZ, *El virrey Iturrigaray. Historia de una conspiración.* México: Editorial Jus S.A., 1965; Nettie L. BENSON (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays.* Austin: University of Texas Press, 1966, traducido al español (México: Cámara de Diputados, 1985); Lynda C. SPIELMAN, "Mexican Pamphleteering and the Rise of the Mexican Nation, 1808-1830". Bloomingtoon: Universidad de Indiana, Tesis de doctorado, 1975; Kishiro OHGAKI, "Ayuntamiento de la Ciudad de México (1808-1821). La crisis política de 1808 y el camino constitucional". México: El Colegio de México, Tesis de doctorado, 1979; Lawrence L. BLACK, "Conflict Among the Elites: the Overthrow of Viceroy Iturrigaray, Mexico, 1808". Austin: Tulane University, Tesis de doctorado, 1980, y Nettie L. BENSON, "La elección de José Miguel Ramos Arizpe a las Cortes de Cádiz en 1810". *Historia Mexicana* (México). 132, XXXIII/4 (abr.-jun. 1984), pp. 515-539.

5. Timothy E. ANNA, *The Fall of the Royal Government in Mexico City.* Lincoln: University of Nebraska Press, 1978 (traducido al español: México: FCE, 1981).
6. Véanse, entre otros: Brian R. HAMNETT, *Revolución y contrarrevolución en México y en el Perú, Liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824).* México: FCE, 1978, y "Las rebeliones y revoluciones iberoamericanas en la época de la Independencia. Una tentativa de tipología". En François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas. Independencias americanas y liberalismo español.* Madrid: Editorial Complutense, 1995; Jorge I. DOMÍNGUEZ, *Insurrection or Loyalty: The Breakdown of the Spanish American Empire.* Cambridge y Londres: Harvard University Press, 1980 (traducido al español: México: FCE, 1985); Timothy E. ANNA, *Spain and the Loss of America.* Lincoln: University of Nebraska Press, 1983, también traducido al español (México: Fondo de Cultura Económica, 1986) y "The Independence of Mexico and Central America". En Leslie Bethel (ed.), *The Cambridge History of Latin America.* Cambridge: Cambridge University Press, 1985, v. III, pp. 51-156 (reimpreso en 1989 y traducido al español: Barcelona: Crítica, 1991, v. V, pp. 41-74), y Michael P. COSTELOE, *Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840.* Cambridge: Cambridge University Press, 1986 (traducido al español: México: Fondo de Cultura Económica, 1989).

Por último, aunque en menor medida, el auge en los estudios de la cultura y de las prácticas políticas durante el proceso de independencia se debió también a la necesidad de reflexionar sobre el proceso mismo que provocaron la celebración de los 175 años de su inicio y el alud de publicaciones que trajo consigo, entre las que se contaron desde sus fuentes clásicas hasta trabajos de reciente cuño. Y este auge ha abierto nuevas y muy interesantes líneas de investigación, al tiempo que ha brindado también originales explicaciones tanto del proceso en sí como de muchos de sus aspectos.

La revolución y el liberalismo hispánicos

Quizá las contribuciones más numerosas, y desde luego las más llamativas, que han hecho los estudios recientes se refieren al impacto que en la vida política de la Nueva España, en particular en los procesos ocurridos dentro del régimen colonial, tuvieron la revolución y el liberalismo hispánicos. Faceta prácticamente ignorada por la historiografía tradicional nacionalista que, interesada en destacar lo que consideraba propio del proceso novohispano, se dedicó fundamentalmente al estudio del movimiento insurgente, centrándose sobre todo en sus principales dirigentes, a los que daba el lugar de padres de la patria, y negando la herencia liberal hispánica al tiempo que reconocía la influencia que otros liberalismos habían tenido en la emancipación.

Desde finales de los ochenta comenzaron a aparecer los trabajos de François-Xavier Guerra, destacado estudioso de la nueva historia política y su decidido promotor.[7] Este autor no sólo fue en gran medida responsable de introducir en Hispanoamérica la historiografía política francesa para el estudio de sus independencias sino que ha ejercido una notoria influencia en muchos de los especialistas dedicados a historiar el proceso independentista novohispano. Constituye un referente obligado, aunque sus trabajos específicos sobre la Nueva España son los menos y se interesó más por explicar cómo se dio el paso a la modernidad que por dar cuenta del proceso emancipador en sí, al que considera, como a los demás de América, una expresión más de la revolución hispánica. En este último sentido, destaca su libro *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, en el que

7. Guerra, F. X., "Lugares, formas y ritmos de la política moderna". *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas). LXXI/284 (oct-dic 1988), pp. 2-18; "Pour une nouvelle histoire politique: acteurs sociaux et acteurs politiques", en *Structures culturés des societés ibéro-américaines, au-delà du modéle socio-économique*. París: CNRS – Maison des Pays Ibériques, 1990, pp. 245-260, y "El renacer de la historia política: razones y propuestas", en *New History, Nouvelle Histoire, Hacia una Nueva historia*. Madrid: 1993, pp. 221-245.

FUNDACIÓNMAPFRE

recogió varios de sus trabajos y que apareciera en 1992, en el que propuso un modelo interpretativo novedoso, al sostener que dichos procesos forman parte de un único proceso revolucionario que dio lugar a la desintegración de la Monarquía española y a la formación de varios estados nacionales y abrió el camino a la modernidad.[8]

En sus numerosos trabajos, Guerra se ocupó de analizar diversos aspectos de la cultura y las prácticas políticas en el mundo hispánico en su tránsito a esa modernidad, entre los que se cuentan los relativos tanto a la representación como a la legitimidad y a la soberanía en los procesos independentistas americanos. Así, se encargó, entre otras muchas cosas, de señalar las semejanzas y diferencias que dicho tránsito tuvo con el proceso revolucionario francés, de analizar el principio de legitimidad que constituía la soberanía del pueblo o de explicar cómo, a partir de esa modernidad que se dio en la política después de la Revolución francesa y que se caracterizaba por una nueva legitimidad y por la soberanía de la nación, se establecieron las bases del proceso revolucionario hispano. De igual manera, se interesó por estudiar desde la opinión pública y los nuevos espacios de sociabilidad que abrieron las elites modernas y que ayudaron a la transformación de una cultura política estamental y corporativa en una individualista, hasta los nuevos actores políticos y los procesos electorales que dieron paso a una forma moderna de representación.[9]

8. Al respecto, merecen destacarse: F. X. Guerra (ed.), *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas.* Madrid: Editorial MAPFRE, 1992, ya reeditado (México: MAPFRE-Fondo de Cultura Económica, 1993, y México: Fondo de Cultura Económica, 2000); "La independencia de México y las revoluciones hispánicas". En *El liberalismo en México.* Hamburgo: 1993 (Cuadernos de Historia Latinoamericana, n. 1), pp. 15-48; "La desintegración de la Monarquía hispánica: revolución e independencias" en Antonio Annino, Luis Castro Leyva y François-Xavier Guerra (coords.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica.* Zaragoza: IberCaja, 1994, pp. 195-227, ya reeditado como "El ocaso de la Monarquía hispánica: revolución y desintegración". En A. Annino y F. X. Guerra (coords.), *Inventando la nación Iberoamérica siglo XIX.* México: FCE, 2003, pp. 117-151; "De lo uno a lo múltiple: dimensiones y lógicas de la independencia". En Anthony Macfarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems.* Londres: University of London, 1999, pp. 43-68, y "Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas". En F. X. Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas* [6], pp. 13-46.

9. F. X. Guerra, "La Revolución francesa y su recepción en el mundo hispánico". *Cuadernos del CENDES.* 12, Segunda Época (sep-dic 1989), pp. 123-152; "Le peuple souverain: fondements et logiques d'une fiction (le XIX siècle)". *Quel avenir pour la démocratie en Amérique Latine?* París: Editions du CNRS, 1989, pp. 19-54 (traducido al español en Fernando Calderón (comp.), *Socialismo, autoritarismo y democracia.* Lima: IEP, 1989, pp. 133-177); "Dos años cruciales (1808-1809)". En F. X. Guerra, *Modernidad e independencias…* [8], pp. 115-148; "La política moderna en el mundo hispánico: apuntes para unos años cruciales (1808-1809)", en Ricardo Ávila Palafox, Carlos Martínez Assad y Jean Meyer (coords.), *Las formas y las políticas del dominio agrario. Homenaje a François Chevalier.* Guadalajara: Editorial Universidad de Guadalajara, 1992, pp. 158-188); "Las primeras elecciones generales americanas (1809)". En F. X. Guerra. *Modernidad e independencias…* [8], pp. 177-225; (con Marie-Danielle Demélas-Bohy), "Un processus révolutionnaire méconnu: L'adoption des formes representatives modernes en Espagne et en Amerique (1808-1819)". *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Bresilien* (Toulouse). 60 (1993), pp. 5-57; "Las metamorfosis de la representación en el siglo XIX". En George Couffignal (comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 39-38; "The Spanish American Tradition of Representation and its European Roots". *Journal of Latin American*

Desde principios de los años ochenta comenzaron a aparecer los trabajos de Antonio Annino, que han repercutido en los de otros especialistas. Este autor, al igual que Guerra, considera el proceso independentista novohispano como una de las expresiones que tuvo la revolución española, además de interesarse no tanto en el proceso en sí sino en los cambios y las continuidades que en cuanto a lo político ocurrieron en las primeras décadas del siglo XIX. Como Guerra, Annino se ha dedicado al estudio de la cultura y las prácticas políticas en el mundo hispánico, prestando particular atención a las transformaciones sufridas por sus espacios políticos y, sobre todo, al desarrollo que en él tuvo el liberalismo. Pero, a diferencia de Guerra, pone quizá más el peso en lo que se refiere a los cambios que a las continuidades; además, ha hecho del ámbito primero novohispano y luego mexicano su objeto principal de estudio.[10] Merece destacarse su ensayo titulado "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México", aparecido por primera vez en 1988, en el que se ocupa del proceso electoral ocurrido en la capital novohispana al implantarse el sistema constitucional, por el que –nos dice– los criollos de la elite social, a través de la representación, se hicieron del poder político y controlaron y transformaron el espacio urbano, y que para él constituye el origen de lo que denomina el régimen notabiliar mexicano, surgido como resultado de la relación que se dio entre la herencia colonial y el liberalismo.[11] También destaca el trabajo que se titula "Soberanías en lucha", en el que plantea, entre otras cosas, la existencia y contraposición de dos soberanías, la del pueblo o nación y las soberanías de los pueblos.[12]

De finales de los ochenta a mediados de la década siguiente datan los trabajos de Marco Bellingeri dedicados al estudio de los procesos electorales y los

Studies. 26/1 (may. 1980), pp. 1-35; "Identidad y soberanía: una relación compleja". En F. X. Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas* [6] pp. 207-241; "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía". En F. X. Guerra (*et al.*). *Los espacios públicos en Iberoamérica Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: CEMCA-FCE, 1999, pp. 109-134, y "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina". En Hilda Sábato. (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-FCE, 1999, pp. 33-61.

10. Antonio Annino, "El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México". *Historias* (México). 5 (enero-marzo 1994), pp. 3-31; "Las transformaciones del espacio político novohispano 1808-1824". *Actas del VIII Congreso de la Asociación de los Americanistas Europeos*. Sevilla: 1990; "Etnicità e liberalismo in Oaxaca 1812-1824". *Quaderni dell'Istituto Italo-Latinoamericano di Roma* (1991), y "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821". En Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: FCE, 1995, pp. 177-226.
11. Antonio Annino. "Pratiche creole e liberalismo nella crisi dello spazio urbano coloniale: Il 29 novembre 1812 a Città del Messico". En Antonio Annino y Raffaelle Romanelli (eds.), *Notabili, elettori, elezioni, Quaderni Storici*. Nuova Serie, 69/XXIII, 3 (dic 1988), pp. 727-763 (traducido al español en *Secuencia* (México). 24 (sep.-dic. 1992), pp. 121-158); en *Boletín del Instituto Ravignani* (Buenos Aires), 2º semestre de 1992, y en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila bifronte. Poder y liberalismo en México*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1995, pp. 17-63).
12. Antonio Annino. "Soberanías en lucha". En A. Annino, L. C. Leyva y F. X. Guerra (coords.), *De los imperios…* [8], pp. 229-257, ya reeditado en Annino, A. y F. X. Guerra (coords.), *Inventando…* [8], pp. 152-184.

FUNDACIÓNMAPFRE

ayuntamientos yucatecos. A este autor le ha interesado entender cómo se introdujeron y aplicaron algunos rasgos del liberalismo gaditano en una sociedad, como la de Yucatán, definida por la separación étnica. Así, analiza cómo se introdujo en ella el principio del voto, la manera en que fue adoptado como forma de representación y como mecanismo de dominio y de legitimación de los grupos en el poder, así como su enfrentamiento a una tradición corporativa que hacía difícil aceptar el principio de alternancia en el poder. Y, a partir de ello, se ocupó también de dar cuenta del camino que en Yucatán recorrió la representación moderna, cuyas etapas marcaron el paso definitivo del antiguo régimen a las instituciones liberales[13].

Asimismo, hacia fines de los ochenta comenzaron a aparecer los numerosos trabajos de Jaime E. Rodríguez, que igualmente han dejado sentir su influencia en los estudiosos de la emancipación novohispana. Interesado desde tiempo atrás por los primeros años del México independiente, en particular por la primera república, se interesó también por el proceso independentista novohispano, sobre el que ha trabajado diversos aspectos y el que ha abordado, principalmente, desde la perspectiva de la autonomía criolla y del impacto que tuvieron la revolución y el liberalismo hispánicos. Rodríguez, alumno de Benson, ha desarrollado y enriquecido algunas de las líneas de investigación que abriera esta autora al tiempo que ha incursionado en otros terrenos. Así, no sólo ha insistido en que la crisis española y sus consecuencias fueron decisivas para el desarrollo del proceso de emancipación; también en que los criollos deseaban la autonomía más que la independencia, postura que mantuvieron de manera categórica durante todo el periodo de la lucha armada, y sólo cuando aquélla les resultó inalcanzable optaron por independizarse de España.

Además de desarrollar una importante labor como editor de obras colectivas dedicadas al estudio de las primeras décadas del siglo XIX mexicano,[14] se ha ocupado, entre otras cosas, de comparar la emancipación novohispana con la Revolución

13. Marco BELLINGERI. "Del voto alle baionette. Esperienze elettorali nello Yucatán costituzionale e indipendente, 1812-1830". En Antonio Annino y Raffaelle Romanelli (eds.), *Notabili…* [11], pp. 765-785 (traducido al español en Enrique Montalvo Ortega (coord.), *El águila…* [11], pp. 91-119), y del que apareciera una versión distinta: "Las ambigüedades del voto en Yucatán. Representación y gobierno en una formación interétnica, 1812-1829". En A. Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX,*. pp. 227-290 y "Soberanía o representación: legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán". En AA. VV. *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambios.* Sevilla: AHILA, 1992, t. II, pp. 365-381, que fuera reeditado en MONTALVO ORTEGA (coord.), *El águila…* [11], pp. 65-89).

14. Sobre la labor como editor de Jaime E. RODRÍGUEZ O. véase: SERVANDO, Teresa de, *Obras completas, v. IV. La formación de un republicano.* México: UNAM, 1988; *The Mexican and the Mexican American Experience in the Ninteenth Century.* Tempe: Arizona, Bilingual Press-Editorial Bilingüe, 1989; *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation.* Los Angeles: University of California, 1989; *Patterns of Contention in Mexican History.* Wilmington: Delaware, Scholarly Resources, 1992; *Mexico in the Age of Democratic Revolutions 1750-1850.* Boulder: Lynne Rienner Publishers, 1994, y *The Origins of Mexican National Politics 1808-1947.* Wilmington: Delaware, Scholarly Resources, 1997.

FUNDACIÓNMAPFRE

francesa y de explicar la transición a país independiente, así como de abordar, en sus publicaciones más recientes, el proceso político de la independencia en Guadalajara y el desarrollo del federalismo en Oaxaca, en los que analiza, entre muchas otras cuestiones, los procesos electorales que en estos espacios se dieron.[15] También se ha ocupado de elaborar una visión general tanto de la independencia de la América española como de todo el continente[16] y, antes de emprenderla, se encargó de explicar la emancipación novohispana en su interesante ensayo *El proceso de la independencia de México*, aparecido en 1992[17]. Producto tanto de sus propias investigaciones como del análisis de los nuevos estudios que sobre él contamos, para esta explicación Rodríguez utiliza asimismo la perspectiva autonomista y el impacto que en el proceso tuvo el liberalismo español.

También desde finales de los ochenta, Manuel Chust ha trabajado sobre las formas que asumió la representación americana en las Cortes españolas, así como la manera en que participaron en sus tareas los diputados americanos, en particular los novohispanos. Sus novedosos trabajos constituyen una aportación para la historia del mundo hispánico de esos años, en especial para la Nueva España, ya que han dejado clara no sólo la dimensión que las Cortes alcanzaron al contar con representantes tanto de la Península como de sus territorios, sino también la importancia que tuvo en ellas la participación americana; asimismo, permiten entender las repercusiones que esta participación tendría en América a corto y a mediano plazos. Chust se ocupa de analizar los planteamientos que en las Cortes hicieron los diputados autonomistas americanos, cómo fueron presentados en los debates relativos a la igualdad en cuanto a la representación y a la soberanía y que buscaron transformar a la Monarquía española en un Estado plurinacional, es decir, plantearon la

15. Véanse, entre otros: Jaime E. Rodríguez O., "From Royal Subject to Republican Citizen: The Role of the Autonomists in the Independence of Mexico". En J. E. Rodríguez O. (ed.), *The Independence of Mexico…* [14], pp. 19-43 (traducido al español en Josefina Vázquez (coord.). *Interpretaciones sobre la Independencia de México*. México: Nueva Imagen, 1997, pp. 33-69); "Two Revolutions: France 1789 and Mexico 1810". En *The Americas* (Washington). 47 (1990), pp. 161-176; "La Revolución Francesa y la Independencia de México", en Solange Alberro, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coords.), *La Revolución Francesa en México.* México: El Colegio de México, 1992, pp 137-153; "La transición de colonia a nación, Nueva España, 1820-1821". *Historia Mexicana* (México). 170, XLIII/2 (oct-dic 1993), pp. 265-322 (aparecido en inglés en J. E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions*, pp. 97-132); "Rey, religión, yndependencia y unión", el proceso político de la independencia en Guadalajara. México: Instituto Mora, 2003, y "'Ningún pueblo es superior a otro': Oaxaca y el federalismo mexicano". En Brian F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX instituciones y cultura política*. México: UAM –CONACyT– Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 249-309.

16. J. E. Rodríguez O. "La independencia de la América española: una reinterpretación". *Historia Mexicana* (México). XLII/3 (jul.-sep. 1993), pp. 571-620 (reeditado en *La Revolución de Independencia*, introducción y selección de Virginia Guedea, México: El Colegio de México, 1995, pp. 187-236); *La independencia de la América española*. México: El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-FCE, 1996, que apareció también en inglés (Cambridge: Cambridge University Press, 1998), y "The Emancipation of America". *The American Historical Review*. 105/1 (feb. 2000), pp. 131-152.

17. J. E. Rodríguez O. *El proceso de la independencia de México*. México: Instituto Mora, 1992. Véase también "La paradoja de la independencia de México". *Secuencia* (México). 21 (sep.-dic. 1991), pp. 7-17.

FUNDACIÓNMAPFRE

formación de un Estado federal, debates en los que destacaron no pocos de los diputados novohispanos. Y en uno de sus últimos trabajos, titulado "Legitimidad, representación y soberanía: del doceañismo monárquico al republicanismo federal mexicano", que acaba de aparecer, se ocupa de analizar estos y otros aspectos de la revolución liberal hispánica desde la perspectiva de los diputados americanos, además de dar cuenta de cómo la nueva cultura política americana, sustentada en la obra de las Cortes, se reafirmó y continuó su desarrollo en el México recién independizado[18].

Las especificidades del proceso novohispano

Menos numerosas en un principio que las anteriores, pero en constante aumento, son las contribuciones que se han ocupado de los procesos políticos novohispanos que tuvieron lugar tanto dentro del régimen colonial como en el ámbito de los movimientos insurgentes primero y más tarde en el del trigarante, así como de analizar las relaciones que entre tales procesos se dieron y el impacto que unos en otros tuvieron, las que han abierto otras líneas de investigación y han ofrecido nuevas explicaciones en cuanto a estos procesos.

Cabe aclarar que la insurgencia novohispana, a la que tanto interés concedió la historia oficial, la historia de bronce, y que ha sido tan estudiada desde la tradicional perspectiva liberal nacionalista, siguió interesando a no pocos autores. Desde mediados de los cincuenta, Wilbert H. Timmons se ocupó de la figura y las actividades de José María Morelos y fue pionero en el estudio de la sociedad secreta de los Guadalupes[19]. A partir de la década siguiente, Ernesto Lemoine abordó los esfuerzos insurgentes por establecer un gobierno, muy en particular los coordinados

18. De Manuel CHUST pueden verse, entre otros: "La cuestión nacional americana en el doceañismo español". En J. Cano (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de Cádiz*. Madrid: Tecnos, 1989, pp. 217-233; "De esclavos, encomenderos y mitayos. El anticolonialismo en las Cortes de Cádiz". En *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. 11/2 (verano 1995), pp. 179-202; "La vía autonomista novohispana. Una propuesta federal en las Cortes de Cádiz". En *Estudios de Historia Novohispana* (México). 15 (1995), pp. 159-187; "América y el problema federal en las Cortes de Cádiz", en José A. Piqueras y M. Chust (comps.). *Republicanos y repúblicas en España*. México-España: Siglo XXI Editores, 1996, pp. 45-79; *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social-UNAM, 1999; "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1914". En V. Guedea (coord.), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano*. México: UNAM-Instituto Mora, 2001, pp. 23-82; "Soberanía y soberanos: problemas en la Constitución de 1812", en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*. México: El Colegio de Michoacán-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo-Conaculta-INAH, 2002, pp. 33-45; "Legitimidad, representación y soberanía: del doceañismo monárquico al republicanismo federal mexicano", en B. F. Connaughton (coord.), *Poder y legitimidad...* [16], pp. 209-247, y, con Ivana FRASQUET, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812". *Secuencia* (México). 57 (sep.-dic. 2003), pp. 39-60.

19. Wilbert H. TIMMONS. "Los Guadalupes: A Secret Society in the Mexican Revolution of Independence". *Hispanic American Historical Review* (Durham). XXX/4 (November 1959), pp. 453-479, y *Morelos Priest Soldier Statesman of Mexico*. El Paso: Texas, Texas Western Press, 1963 (traducido al español: México, FCE, 1983).

FUNDACIÓNMAPFRE

por Morelos[20], mientras que Ernesto de la Torre se ha interesado por la organización política insurgente, en especial por su vertiente constitucional, si bien ha abordado otros aspectos, entre los que destaca la sociedad secreta de los Guadalupes, y se ha ocupado de elaborar una visión general del proceso independentista[21]. Además, a mediados de los sesenta comenzaron a aparecer los trabajos de Hugh Hamill sobre la insurgencia de Miguel Hidalgo; su extensa obra, si bien no dedicada específicamente al análisis de las prácticas políticas insurgentes, se ocupa de ellas en diversos momentos[22]. Y los numerosos trabajos de estos especialistas mucho han aportado al estudio de la historia política de la insurgencia, además de haber abordado nuevas temáticas que sirvieron para sentar no pocas de las bases sobre los que se desarrollarían los estudios de los años siguientes.

Interesada desde hace mucho tiempo en las prácticas políticas que tuvieron lugar dentro y fuera del sistema, me he ocupado de trabajar sobre las formas de organización y participación políticas de algunos sectores urbanos, en especial las de los autonomistas. Desde mediados de los ochenta he publicado diversos trabajos relativos a cuestiones tales como el golpe de Estado de 1808, que diera inicio al proceso novohispano y que haría que éste asumiera características muy propias, o las sociedades secretas, que promovieron, entre otras cosas, tanto el establecimiento de órganos de gobierno alternos como la representación de los novohispanos en los

20. Véanse, por ejemplo: Ernesto Lemoine (ed.), "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana". *Boletín del Archivo General de la Nación*. (México). 2ª serie, IV/ 3 (1963), pp. 385-710; *Morelos: Su vida revolucionaria a través de sus escritos y otros testimonios de la época.* México: UNAM, 1965, del que hay una segunda edición (México: UNAM, 1991); *La revolución de independencia, 1808-1821. Bandos, proclamas, manifiestos, discursos, decretos y otros escritos*. 2 v. Octavio Hernández (ed.), *La República Federal Mexicana. Gestación y nacimiento*. 8 vols., México: Departamento del Distrito Federal, 1976, t. I en v. III, y t II en v. IV; *Morelos y la revolución de 1810.* México: Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, reeditada en dos ocasiones (México: Gobierno del Estado de Michoacán, 1984, y México: Facultad de Filosofía y Letras UNAM, 1990), e *Insurgencia y República Federal, 1808-1824. Estudio histórico. Selección*. México: Banco Internacional, 1980, que fuera reeditado (México: Miguel Ángel Porrúa, 1995).

21. De la abundante producción historiográfica de Ernesto de la Torre recojo aquí la siguiente: *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado Mexicano.* México: UNAM, 1964 (ya reeditado: México: UNAM, 1978); "El constitucionalismo mexicano y su origen". En Jesús Rodríguez Castañón *et al.*, *Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán*. México: UNAM, 1964, pp. 167-211; *Los "Guadalupes" y la independencia, con una selección de documentos inéditos.* México: Editorial Jus SA, 1966, que él editara y del que hay segunda edición (México: Editorial Porrúa, 1985); (con Jorge Mario García Laguardia) *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*. México: UNAM, 1976, y *La independencia mexicana.* 3 vols., México: SEP-CNFE-FCE, 1982.

22. Hugh M. Hammill. *The Hidalgo Revolt. Prelude to Mexican Independence*. Jacksonville: Florida, University of Florida Press, 1966 (reeditado dos veces: Gainsville: University of Florida Press, 1970, y Westport, Connecticut, Greenwood Press Publishers, 1980); "Un discurso formado con angustia: Francisco Primo de Verdad el nueve de agosto de 1808". *Historia Mexicana* (México). Xxviii/1 (enero-marzo 1979), pp. 439-474; "Royalist Propaganda and 'La Porción Humilde del Pueblo' During Mexican Independence". *The Americas* (Washington). XXXVI/4 (April 1980), pp. 423-444; "The Rector to the Rescue: Royalist Pamphleteers in the Defense of Mexico, 1808-1821". En Roderic A. Camp, Charles Hale y J. Z. Vázquez (eds.), *The State and Intellectuals Life in Mexico*. México y Los Angeles: El Colegio de México, 1991, pp. 49-61, y "An 'Absurd Insurrection'?; Creole Insecurity, Pro-Spanish Propaganda, and the Hidalgo Revolt". En Christon I. Archer (ed.), *The Birth of Modern Mexico 1780-1824*. Wilmington: Delaware, Scholarly Resources, 2003, pp. 67-84.

FUNDACIÓNMAPFRE

diversos niveles del gobierno virreinal. También he estudiado los procesos electorales que se dieron en la Ciudad de México como consecuencias de la revolución en España y que consiguieron para los americanos autonomistas, descontentos con el régimen colonial y hasta proinsurgentes el control de esas nuevas instituciones representativas creadas por la Constitución de 1812 que fueron los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, así como el verse representados en las Cortes Generales[23].

De igual manera, me he ocupado de analizar tanto las repercusiones y las ligas que la insurgencia tuvo en y con diversos sectores urbanos como algunas de las prácticas políticas insurgentes, en especial con las que aquellos sectores estuvieron estrechamente vinculados, como los intentos de Ignacio Rayón y de Morelos por establecer un gobierno insurgente que fuera representativo y legítimo y que ejerciera la soberanía, y los procesos electorales a que estos intentos dieron lugar y que adoptaron, en algunos de los casos, el modelo gaditano. Por último, he estudiado los intentos llevados a cabo por los insurgentes del Departamento del Norte para organizar el gobierno de su región, al tiempo que también he abordado el proceso independentista en la provincia de Texas, no sólo en lo que se refiere al impacto que en ella tuvieron la revolución y el liberalismo hispánicos en cuanto a la creación de nuevas instituciones representativas sino respecto de los esfuerzos insurgentes por contar, como los del centro de la Nueva España, con un gobierno representativo y legítimo que ejerciera la soberanía, en los que se nota, además, de manera muy clara la influencia estadounidense[24].

23. Véanse los siguientes trabajos: Virginia GUEDEA. "Los Guadalupes de México". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*. 23 (verano 1985), nº 23, pp. 71-91; "Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia". En J. E. Rodríguez O. (ed.), *The Independence of Mexico*, pp. 45-62 (del que apareció otra versión: "Las sociedades secretas durante el movimiento de independencia novohispano", en *Memorias del Primer Coloquio de Historiadores Mexicanos y Soviéticos*, Moscú: Academia de Ciencias de la URSS, 1990, pp. 123-132); "El golpe de Estado de 1808". *Universidad de México* (México). 488 (sep. 1991), pp. 21-24; "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México: 1812-1813". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. 7/1 (invierno 1991), pp. 1-28 (traducido al inglés en J. E. Rodríguez O. (ed.), *The Origins of Mexican National Politics*, pp. 39-63); "La sociedad secreta de los Guadalupes, una nueva forma de organización política". *Siglo XIX. Revista de historia* (Monterrey). segunda época, 11 (en.-jun. 1992, pp. 28-45); *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM, 1992; "Una nueva forma de organización política: la sociedad secreta de Jalapa, 1812", En Amaya Garritz (comp.), *Un hombre entre Europa y América, Homenaje a Juan Antonio Ortega y Medina*. México: UNAM, 1993, pp. 185-208; "El pueblo de México y las elecciones de 1812". En Regina Hernández Franyuti (comp.), *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*. 2 vols. México: Instituto Mora, 1994, t. II, *Gobierno y política/Sociedad y cultura*, pp. 125-165, y "El pueblo de México y la política capitalina, 1808 y 1812". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. 10/1 (invierno 1994), pp. 27-61.

24. V. GUEDEA. "Los indios voluntarios de Fernando VII". *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). 10 (1986), pp. 11-83; "De la fidelidad a la infidencia: los gobernadores de la parcialidad de San Juan", en J. E. Rodríguez O. (ed.), *Patterns of Contention*... [14], pp. 95-123; "Los procesos electorales insurgentes". *Estudios de Historia Novohispana* (México). 11 (1991), pp. 201-249 (una versión abreviada en V. Guedea y J. E. Rodríguez O. (eds.), *Five Centuries of Mexican History-Cinco siglos de historia de México*. 2 vols., México: Instituto Mora-University of California, Irvine, 1992, t. I, pp. 303-315); "Ignacio Adalid, un *equilibrista* novohispano".

FUNDACIÓNMAPFRE

Vinculados estrechamente con la insurgencia, pero dedicados sobre todo al estudio de espacios que se vieron afectados primero por la ocupación de los insurgentes y más tarde por el establecimiento del régimen constitucional, tenemos ya algunos trabajos interesantes. Entre ellos, los de Carmen Castañeda, quien desde mediados de los ochenta se ocupó de analizar lo sucedido en Guadalajara durante el proceso de independencia, en particular la participación que en él tuvo la elite de la ciudad capital de la Nueva Galicia, que a través de su representación en las diversas instancias de gobierno, tanto en las antiguas como en las creadas por la Constitución de Cádiz, encontró el camino para promover sus intereses autonomistas[25]. Asimismo, tenemos los de Carlos Juárez, quien desde los inicios de los noventa se ha ocupado de la ciudad de Valladolid de Michoacán, en especial de su oligarquía, la que al igual que la elite de Guadalajara, aunque con matices diversos, encontró en la representación que alcanzó en los distintos niveles de gobierno la vía para manifestar sus intereses, tanto locales como regionales, y para reivindicar sus pretensiones autonomistas[26]. También encontramos los de Moisés Guzmán, interesado en la insurgencia michoacana y los gobiernos de los insurgentes, asimismo aparecidos a partir de los años noventa; en particular su libro, *La Junta de Zitácuaro 1811-1813*[27], en el que se ocupa de la instalación y funcionamiento de la Suprema Junta Nacional Americana que buscó representar a la nación y llenar el vacío que por la ausencia del Rey se daba respecto de la soberanía.

Vinculados también con la insurgencia y dedicados al estudio de una determinada región, si bien dentro de un marco temporal más amplio que abarca desde los finales del siglo XVIII hasta buena parte del XIX, contamos con varios trabajos, como son los de Antonio Escobar sobre los pueblos indígenas de las Huastecas y que datan de la segunda mitad de los noventa hasta la actualidad. Además de interesarse por las

En J. E. Rodríguez O. (ed.), *Mexico in the Age of Democratic Revolutions*, pp. 71-96; *La insurgencia en el Departamento del Norte. Los Llanos de Apan y la Sierra de Puebla, 1810-1816*. México: UNAM-Instituto Mora, 1996; "Autonomía e independencia. La Junta de gobierno insurgente de San Antonio de Béjar, 1813". En V. Guedea (coord.). *La independencia...* [19], pp. 135-183, y "The Conspiracies of 1811: How the Criollos Learned to Organize in Secret". En Ch. I. Arche (ed.), ob. cit., pp. 85-105.

25. Carmen Castañeda, "Una elite y su participación en la independencia". *Encuentro*. II/4 (jul.-sep. 1985), pp. 39-58 (ya reeditado en *Lecturas históricas de Guadalajara*. México: INAH, 1992, t. IV), y "Elite e independencia en Guadalajara". Beatriz Rojas (coord.), *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*. México: Instituto Mora, 1994, pp. 71-92.
26. Carlos Juárez Nieto, "La oligarquía y la guerra: 1811-1813". *Anales del Museo Michoacano* (Morelia). Tercera época, 3 (mayo 1991), pp. 26-35; "Ayuntamiento y oligarquía en Valladolid de Michoacán (1808-1824)". Beatriz Rojas (coord.), *El poder...* [25], pp. 53-70, y "Un ayuntamiento mexicano ante la guerra de independencia. El caso de Valladolid de Michoacán". *Historias* (México). 32 (abr.-sep.) 1994, pp. 45-53.
27. Moisés Guzmán Pérez. *La Junta de Zitácuaro 1811-1813*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1994; *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1996, reeditado en 2002, y "Cádiz y el ayuntamiento constitucional en los pueblos indígenas de la Nueva España, 1820-1825". Centro de Investigaciones de América Latina (comp.), *De súbditos del rey a ciudadanos de la nación*, Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2000, pp. 305-324.

FUNDACIÓNMAPFRE

modalidades que la insurgencia asumiera en esta zona, Escobar se ha interesado por la manera en que se estructuraron estos pueblos de indios y cuáles fueron los cambios y las continuidades que tuvieron lugar en su gobierno interno durante la transición de colonia a país independiente, dando cuenta de cómo se llevaron a cabo los procesos electorales ordenados por la Constitución de Cádiz, de cómo sobrevivió la representación política de los indios y de cómo muchas veces los ayuntamientos constitucionales no lograron asumir el papel que hasta entonces habían desempeñado los gobiernos indígenas[28].

Encontramos asimismo los trabajos de José Antonio Serrano, quien desde finales de los noventa ha estudiado la región de Guanajuato, en los que se ocupa de analizar cómo la guerra y las instituciones liberales gaditanas transformaron la jerarquía territorial de esa región, ya que las ciudades importantes que representaban políticamente a los habitantes de su jurisdicción y se ocupaban de su gobierno perdieron esta posición, con lo que las poblaciones a ellas sujetas alcanzaron su autonomía. Serrano sostiene que Guanajuato se vio muy afectado por la guerra, la que potenció la influencia del liberalismo gaditano, influencia que –señala– intensificó los cambios pero no los provocó y que tuvo lugar a través de los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las milicias cívicas y las elecciones[29].

Interesado particularmente en los años finales del proceso de emancipación de la Nueva España y la difícil transición a país independiente, desde finales de los ochenta Jaime del Arenal Fenochio ha publicado diversos trabajos en los que aborda distintos aspectos. Entre ellos se cuentan los esfuerzos por legitimarse de Francisco Novella, quien en julio de 1821 quedó al frente del gobierno de la Nueva España mediante un golpe militar; el papel que desempeñó en el tránsito a la independencia la cuestión relativa a la representación de los negros y las castas, excluidos por la Constitución gaditana y que conformaban una parte importante de la población, y los problemas no resueltos que en cuanto a cuestiones de legalidad y soberanía tuvo que enfrentar la nueva nación. Muy en especial, Del Arenal se ocupa

28. Antonio Escobar Ohmstede, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguense y veracruzana 1780-1853". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. 12/1 (invierno 1996), pp. 1-26, y "Los ayuntamientos y los pueblos de indios en la sierra huasteca, conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840", en Leticia Reina (coord.), *La reindianización de América, siglo XIX*. México: CIESAS-Siglo XXI, 1997, pp. 294-316.

29. José Antonio Serrano Ortega. "Votos, contribuciones y milicias en Guanajuato, 1810-1847. Los vínculos militares, fiscales y electorales entre las elites políticas y los vecinos principales". México: El Colegio de México, Tesis de doctorado, 1998, publicada como *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, 2001); "Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836", en B. Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*. El Colegio de Michoacán-UAM-UNAM-El Colegio de México, 1999, pp. 169-192; "La jerarquía subvertida: ciudades y villas en la intendencia de Guanajuato, 1787-1820". En M. Terán y J. A. Serrano Ortega (eds.), *Las guerras…* [18], pp. 403-422, y "Villas fuertes, ciudades débiles, milicias y jerarquía territorial en Guanajuato, 1790-1847", en Salvador *Broseta, Carmen Corona y M. Chust* (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2002, pp. 381-419.

de revaluar la figura y las actividades de Agustín de Iturbide al frente del movimiento trigarante y como consumador de la emancipación novohispana, tan descalificadas por la historia oficial. También se ocupa del Plan de Iguala, que en su opinión aprovechó lo mejor del constitucionalismo español, al no ser simplemente autonomista sino independentista y buscar la soberanía plena de la Nueva España, además de plantear la igualdad para todos en cuanto a verse representados en las Cortes, así como una más amplia representación y una mayor autonomía de los poderes regionales, al tiempo que se ocupó de precisar en quién debería residir la soberanía[30].

De muy reciente factura son los trabajos de Alfredo Ávila, entre los que destaca su libro *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México 1808-1824*[31], aparecido en 2002 y cuyo tema central es el de la soberanía nacional y sus representantes durante ese periodo. Basado tanto en sus propias investigaciones como en los trabajos de otros autores, Ávila da cuenta de cómo se dio el cambio de la representación de antiguo régimen, en que la soberanía estaba depositada en el rey, a la del nuevo Estado, en que el pueblo era soberano. Para ello, analiza los componentes de la sociedad novohispana y sus diversas formas de representación corporativa, y se ocupa de la crisis de 1808, que no sólo obligó a la revisión y al replanteamiento de los conceptos mismos de soberanía y representación sino de las formas que esta última debía asumir. También se ocupa de la oportunidad que los cambios ocurridos en la metrópoli brindaron al virreinato para alcanzar representación en la Junta Central y en las Cortes, lo mismo que de los procesos electorales que se llevaron a cabo para conformar tanto las Cortes mismas como las diversas instancias de gobierno que éstas instauraron. Asimismo trata de la insurgencia novohispana y sus intentos por establecer un órgano de gobierno alterno que representara a la nueva nación, esfuerzos que lograron no sólo declararla independiente, sino darle una Constitución que reconocía la soberanía popular. De igual manera se encarga de analizar el regreso al absolutismo y la vuelta al constitucionalismo que dio ocasión a nuevos y numerosos procesos electorales, al tiempo que

30. Jaime Del Arenal. "Una nueva lectura del Plan de Iguala". *Revista de Investigaciones Jurídicas*. 18 (1994), pp. 45-75 (ya reeditado en su *Un modo de ser libres. Independencia y constitucionalismo en México 1816-1822*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 93-119); "El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide". *Historia Mexicana* (México). XLVIII/1 (1998), pp. 37-70 (reeditado en su *Un modo…*,pp. 141-164); "Iturbide, Apodaca y la Constitución de Cádiz: la crítica al constitucionalismo gaditano", en M. Terán y J. A. Serrano Ortega (eds.), *Las guerras…* [18], pp. 535-546 (también reeditado en *Un modo…*, pp. 165-180); "La independencia del Imperio Mexicano" (*ibídem*, pp. 19-42) y "Ruiz de Apodaca, 'El Negro Roberto' y el artículo 22 de la Constitución de 1812 en la Nueva España" (*ibídem*, pp. 75-91).

31. Alfredo Ávila Rueda. "Representación y realidad. Transformación y vicios en la cultura política mexicana en los comienzos del sistema representativo". México: Universidad Nacional Autónoma de México, Tesis de maestría, 1998 (publicada como *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México 1808-1824*. México: CIDE-Taurus, 2002).

FUNDACIÓNMAPFRE

aborda el movimiento independentista a que darían lugar. Ávila también se ocupa del imperio de Iturbide y del debate que en él se generó respecto del gobierno representativo y de cómo a partir de entonces los pronunciamientos militares, que se presentaron como los representantes de la voluntad nacional, y no las elecciones, decidirían la vida política del país; por último, se ocupa de la primera república y las dificultades que en ella enfrentó el gobierno representativo. Así, su trabajo resulta ser una visión integral del proceso que constituyó la formación de este gobierno representativo.

Más reciente aún es el libro de Claudia Guarisco *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*, aparecido en 2003, dedicado a analizar cómo y por qué cambiaron las formas de sociabilidad política indígenas. Guarisco sostiene que entre esos años los pueblos de indios de dicha región desarrollaron una sociabilidad política híbrida que se encontraba a medio camino entre la republicana-representativa y la del antiguo régimen, y para demostrarlo, da cuenta de la sociabilidad política de este último, cuáles fueron las instituciones que orientaron las prácticas políticas –como la república de indios cuyos cargos eran de carácter electivo y cuya representación era territorial– y cómo se conformaron sus cuadros administrativos y representativos. Analiza también el impacto de la Constitución de 1812 en la redefinición de esta sociabilidad a través de la creación de nuevos ayuntamientos, en los que los indios mantuvieron sus costumbres representativas y autonomistas; así, fueron los indígenas quienes sentaron las bases de esa nueva sociabilidad política híbrida, caracterizada por la ausencia de un sentido de pertenencia a la Nación y a la soberanía y por la presencia de una profunda lealtad al Rey, sociabilidad que se consolidaría en los años siguientes[32].

A manera de balance

Como puede verse, es mucho lo que estos nuevos trabajos, y varios más que no mencioné, han aportado al conocimiento del proceso independentista novohispano en los últimos años. Así, desde hace tiempo ha quedado ya muy claro que la emancipación de la Nueva España se inserta dentro del contexto más amplio conformado por la revolución hispánica y el que constituye la formación del Estado nacional mexicano. También ha quedado claro que en él se dio, con sus

32. Claudia Guarisco Canseco. "Hacia la construcción de una nueva sociabilidad política: indios y Estado en el valle de México, 1770-1824". México: El Colegio de México, Tesis de doctorado, 2000 (publicada como *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. México: El Colegio Mexiquense AC, 2003).

FUNDACIÓNMAPFRE

continuidades y sus rupturas, un avance significativo en el tránsito del antiguo régimen a la modernidad, en el que fue decisivo el impacto del liberalismo español. Asimismo ha quedado claro que el proceso novohispano presenta características muy propias, derivadas tanto de las particulares circunstancias novohispanas y de las modalidades que en el virreinato asumieran la revolución y el liberalismo hispánicos como de las especificidades que ofreciera la insurgencia y, en especial, de las vinculaciones que se dieron entre los procesos ocurridos dentro y fuera del sistema y de las repercusiones que tuvieron unos sobre otros.

Pero también puede verse que todavía queda, y no poco, por hacer. Un ejemplo lo constituyen los estudios que se han ocupado de abordar las formas que en la Nueva España asumieron la representación, la soberanía y la legitimidad, en los que, hay que reconocer, estos tres elementos, que tan relacionados se encuentran entre sí, no han sido trabajados de la misma manera, ya que en su mayoría han puesto el acento en cuestiones relativas a la representación. Además, se han ocupado sobre todo de la representación popular, la de cuño liberal, y muy en particular de ese medio para implementar y garantizar esta representación que constituyeron los procesos electorales a que dio lugar el establecimiento del régimen constitucional gaditano, mientras que han sido menos los dedicados a otros asuntos que también interesan, como son las formas estamentales de representación y los elementos de continuidad que presentaron, las diversas formas que asumió la función representativa o las instancias que permitieron la formación y la manifestación de la voluntad política de los representados. Tampoco se ha estudiado con detalle, salvo en algunos casos, las expresiones concretas de la representación entre los insurgentes ni las condiciones en que se dieron.

Menor ha sido el peso puesto en cuestiones relativas a la soberanía, sustento del poder estatal y origen de todo orden civil, y en las que se refieren a la legitimidad, que asegura la obediencia de la sociedad e integra las relaciones de poder. Si bien la soberanía ha sido muy abordada en cuanto a los cambios que por entonces sufriera en el nivel conceptual, esto es, cómo de la soberanía depositada en el rey se pasó al pueblo soberano, faltan una revisión y un análisis serios de los interesantes debates a que dio origen tanto dentro del régimen colonial como de la propia insurgencia, así como de las formas que asumió su ejercicio en uno y en otra. Y en cuanto a la legitimidad, falta estudiar desde cómo se dio en los distintos niveles dentro de un régimen colonial que, precisamente por serlo, debía buscar en la metrópoli sus referentes de legitimidad al tiempo que en dicha metrópoli se construía un nuevo orden político y con él unos nuevos referentes de legitimación. Asimismo, resulta importante ver cómo la Monarquía española fue perdiendo legitimidad entre los insurgentes, quienes primero buscaron alcanzar el poder dentro del orden establecido para después decidirse a intentar la creación de un nuevo Estado ya no monárquico.

FUNDACIÓNMAPFRE

Por otra parte, se ha privilegiado el estudio del régimen constitucional dentro del sistema; también, aunque en menor medida, el del impacto que tuvo la Constitución gaditana en la insurgencia. Así, se han dejado de lado los inicios del proceso, esto es lo ocurrido en 1808, origen también de importantes discusiones y de nuevos planteamientos sobre diversos aspectos de la soberanía, la representación y la legitimidad. Aún más se ha dejado de lado lo ocurrido durante los años en que se volvió al antiguo régimen, el llamado sexenio absolutista, cuando las autoridades novohispanas se dedicaron a combatir a una insurgencia cada vez más atomizada al tiempo que ésta buscaba con desesperación el establecimiento de un gobierno alterno, aunque fuera tan sólo en el nivel regional.

Faltan también no sólo nuevas interpretaciones generales del proceso de emancipación en su conjunto sino estudios específicos referidos a las diversas modalidades que éste asumió, precisamente, en los niveles regionales y locales. Pero sobre todo falta estudiar, de manera sistemática e integral, cómo el régimen novohispano ejerció el poder durante todos esos años, tanto en lo que se refiere a las instituciones que regularon este ejercicio como en lo que tiene que ver con las funciones a través de las cuales se ejerció.

Terminaré señalando que todo lo anterior tiene como principal propósito hacer un reconocimiento de las aportaciones que en los últimos años han hecho diversos autores al estudio de la emancipación novohispana. Y derivado de ello, el animar a otros a proseguirlas. Mencionaré una posibilidad que puede tener buena acogida, y es la de emprender trabajos de historia comparativa para contrastar el caso novohispano en sus diversos aspectos con lo ocurrido en el resto de la América española, lo que permitirá no sólo precisar tanto sus semejanzas como sus diferencias sino también entender mejor los procesos más amplios en el tiempo y en el espacio de los que forman parte.

La ciudadanía y la Constitución de Cádiz

JAIME E. RODRÍGUEZ O.*
Universidad de California, Irvine

Los historiadores del mundo atlántico suelen afirmar que la "ciudadanía" es un componente fundamental del Estado-nación "moderno". De hecho, algunos de ellos sostienen que el proceso de transición de súbditos de la Corona a ciudadanos nacionales constituyó la gran revolución atlántica de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Aún hoy, los estudiosos discuten sobre cuál fue el primer movimiento revolucionario en lograr esta hazaña. Algunos conceden el honor a Estados Unidos, mientras otros argumentan que la primicia corresponde a los ingleses. La Revolución francesa también se cuenta entre los primeros movimientos que crearon ciudadanos. La mayoría de los estudiosos considera que la Revolución hispánica y la Constitución de 1812 se derivan de otros sucesos. Pese a que algunos observadores cuidadosos, desde Carlos Marx[1] a mediados del siglo XIX hasta algunos historiadores contemporáneos, han señalado que el modelo de la Constitución de Cádiz no parte de la Carta Magna francesa, sino que se funda en las tradiciones políticas hispánicas, entre la mayoría de los estudiosos aún es fuerte la tendencia a resaltar las similitudes, particularmente con las prácticas políticas francesas. François-Xavier Guerra y Antonio Annino, por ejemplo, comparan a menudo los procesos revolucionarios hispánicos con los procesos franceses que les antecedieron[2].

Antes de examinar la naturaleza de la ciudadanía en la Constitución de 1812, es importante considerar dos cuestiones. En primer lugar, la Carta de Cádiz era un

* A Linda Alexander Rodríguez y Mónica Quijada agradezco sus valiosas sugerencias para mejorar este trabajo. Asimismo, agradezco a Marianela Santoveña la traducción de este ensayo.

1. Carlos MARX, "Análisis de la Constitución [de Cádiz]. Su carácter netamente español" en *La revolución española (1808-1814, 1820-1823 y 1840-1843)*. Madrid: Editorial Cenit, 1929, pp. 145-165.
2. François-Xavier GUERRA lleva a cabo extensas comparaciones con Francia en "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina", en Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 33-61, y en su *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE, 1992, pp. 19-54. Véase también Antonio ANNINO, "Ciudadanía 'versus' gobernabilidad republicana en México", en H. SABATO, *Ciudadanía*... pp. 62-93.

documento radical y revolucionario porque otorgaba el sufragio más democrático y más extenso del mundo para aquella época. Prácticamente todos los hombres adultos tenían derecho a votar. Este hecho se relega con frecuencia debido a que casi todas las constituciones subsiguientes tanto en España como en la América española restringieron el derecho al voto. En segundo lugar, paradójicamente, la revolución política hispánica no rechazó el pasado, antes bien transformó y amplió las instituciones y las prácticas políticas ya existentes. En ese sentido, fue un movimiento de carácter evolutivo. Así, a diferencia de la Revolución francesa, que rechazaba abiertamente el pasado y se proponía crear una sociedad totalmente nueva, la revolución gaditana se consideraba restauradora de una democracia perdida a manos de los reyes Habsburgo en 1521. Aun cuando muchos historiadores han desechado estas pretensiones por estimarlas una máscara de las acciones revolucionarias, estudios recientes indican que éstas se deben tomar con seriedad. José Antonio Maravall, por ejemplo, considera la revuelta de los comuneros como "la primera revolución moderna", y Mónica Quijada ha subrayado recientemente la naturaleza representativa así como revolucionaria de dicho movimiento a principios del siglo XVI[3].

Para comprender el significado de "ciudadanía" es necesario marcar su diferencia respecto del vocablo "vecindad"; muchos estudiosos contemporáneos utilizaban erróneamente ambos términos como equivalentes. En realidad, las dos expresiones se refieren a derechos bien distintos. Es posible rastrear la confusión hasta el *Diccionario de la lengua castellana* de 1726, en el cual los dos términos se mezclaron. El diccionario definía al "ciudadano" como "El vecino de una Ciudad, que goza de sus privilegios, y está obligado a sus cargas, no relevándole de ellas, alguna particular exención...".[4] La definición de "ciudad" que proporcionaba era: "Población de gentes congregadas a vivir en un lugar, sujetas a unas leyes y a un gobierno...".[5] El mismo diccionario definía el término "vecino" con mayor detalle, pero en forma parecida. (Aquí resulta interesante notar que el término estaba registrado a la usanza actual: VECINO/NA. Si bien no se elaboraba una explicación al respecto, el *Diccionario de la lengua castellana* indicaba que las mujeres también podían ser vecinas.) La definición versaba como sigue:

3. Sobre la importancia política de los Comuneros, véase: Mónica Quijada, "Las 'dos tradiciones'. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas", en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación MAPFRE TAVERA, 2005, pp. 61-86. José Antonio Maravall la considera como la "primera revolución moderna", como lo indica el subtítulo de su obra clásica: *Las comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*. Madrid: Revista de Occidente, 1963.
4. Real Academia Española, *Diccionario de autoridades*, 6 vols., Madrid: Editorial Gredos, 1963, II, pp. 364.
5. *Diccionario...* [4], II, p. 363.

> VECINO/NA. El que habita con otros el mismo barrio, casa u Pueblo…
>
> Vecino. Se llama también el que tiene casa y hogar en un Pueblo, y contribuye en él en las cargas, u repartimientos, aunque actualmente no viva en él…
>
> Vecino. Significa asimismo el que ha ganado domicilio en un Pueblo, por haber habitado en él tiempo determinado por la ley…[6]

Por lo general, los teóricos del derecho contemporáneos definen al "vecino" como el "padre de familia" residente en un "asentamiento urbano" que poseyera su propio gobierno. Esto es, un asentamiento urbano que no dependiera de otra ciudad o pueblo. En este sentido, un vecino podría definirse como ciudadano de una determinada ciudad. Hay quienes sostienen que los vecinos debían ser naturales de la ciudad o pueblo en el cual poseían vecindad. Sin embargo, en un libro reciente, Tamar Herzog respalda la definición de vecino hallada en el *Diccionario de la lengua castellana.* Sobre la base de la investigación de archivo, esta historiadora ha afirmado que en Castilla los vecinos no eran siempre naturales, sino aquellos individuos que se identificaban con el pueblo o la ciudad en que vivían y que cumplían con sus obligaciones. Era común que estos vecinos tuvieran propiedades en su haber, pagaran sus impuestos, desempeñaran sus cargos y sirvieran en la milicia del pueblo. En consecuencia, quienes no pertenecían al pueblo, incluidos los extranjeros, podían y de hecho recibían el derecho de vecindad. Por el contrario, a los naturales que dejaban el pueblo o que no cumplían con sus obligaciones se les negaba la vecindad. Esto era así incluso para aquellos funcionarios de la Corona a quienes no se veía comprometidos con el pueblo en el que residían. De acuerdo con Herzog, la situación en el Nuevo Mundo era diferente. Ahí los americanos hacían énfasis sobre la naturaleza como una condición fundamental de la vecindad. Como resultado, definían a los peninsulares en última instancia como extranjeros que no merecían el derecho a convertirse en vecinos de las ciudades y pueblos en que vivían[7].

La situación en América era compleja y merece un análisis cuidadoso. En las últimas décadas, varios historiadores han defendido el surgimiento de un patriotismo del Nuevo Mundo que subrayaba la distinción entre españoles europeos y españoles americanos. Estos últimos enfatizaban el amor por su tierra y los lazos que los

6. *Diccionario…* [4], VI, p. 428.

7. *Defining Nations: Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America.* New Haven: Yale University Press, 2003. Herzog no fue la primera en demostrar el hecho de que un "vecino" no debía ser necesariamente un "natural" del pueblo en que había obtenido su "vecindad". Sobre este punto, véase Marta Irurozqui, "De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830", en J. Rodríguez (comp.), *Revolución, independencia…,* [3], pp. 451-484, donde se demuestra que la relación entre vecino y ciudadano cambia a través del tiempo, alterando así el significado de los términos dependiendo de la manera en que se usen.

FUNDACIÓNMAPFRE

vinculaban a ella, una actitud que David Brading y otros han llamado "patriotismo criollo" o "criollismo". Uno de los documentos más citados para demostrar este argumento es la "Representación" de la Ciudad de México de 1771. Sin embargo, según Annick Lempérière, "La Representación no era una muestra del protonacionalismo [como algunos han argumentado], sino un alegato de derechos jurídicamente bien armado e inatacable según los criterios del ideario monárquico más ortodoxo".[8] En él, el ayuntamiento recordó al rey las múltiples contribuciones que había hecho a la monarquía y los importantes títulos, derechos y privilegios que había recibido a lo largo de los años. En la extensa Representación, se sostenía que Nueva España era un reino autónomo dentro de la Monarquía española y que sus naturales tenían derecho a la mayoría de los cargos, tanto civiles como eclesiásticos[9]. El argumento no era nuevo ni radical.

Esta opinión, derivada del derecho castellano, era apoyada por muchos tratadistas. Tal vez el exponente más distinguido de dicha idea fue el eminente jurista y funcionario real castellano Juan de Solórzano Pereira, quien insistía en que se debía otorgar a los naturales la preferencia en los nombramientos no sólo para cargos civiles, sino también eclesiásticos. En su *Política indiana*, publicada en 1649, después de casi dos décadas de experiencia en las Indias, Solórzano Pereira sostenía que los territorios del Nuevo Mundo eran reinos de la Monarquía española que "se han de regir y gobernar como si el rey que los tiene juntos lo fuera solamente de cada uno de ellos".[10] Ésta era una opinión que los americanos del siglo XVIII hacían suya y reiteraban a menudo. Como declaró Servando Teresa de Mier, uno de los más distinguidos defensores de la tesis de derechos americanos: "Es evidente... que por la Constitución dada por los reyes de España a las Américas, son reinos independientes de ella sin tener otro vínculo que el rey... el cual, según enseñan los publicistas, debe gobernarlos como si sólo fuese rey de ellos"[11].

Pero los americanos no sostenían que todos los españoles europeos debían ser excluidos. Aquellos españoles que se identificaban con América, contraían matrimonio con americanos, adquirían propiedad y cumplían sus obligaciones para con

8. Annick Lempérière, "La representación política en el Imperio español a finales del antiguo régimen", en Marco Bellingeri (coord.), *Dinámicas del antiguo régimen y orden constitucional*. Turín: Otto editore, 2000, p. 63.
9. "Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los Europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos", en J. E. Hernández y Dávalos (ed.), *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia en México*. 6 vols., México: José María Sandoval, 1877.
10. Juan Solórzano Pereyra, *Política indiana*, 3 vols., ed. de Francisco Tomás y Valiente y Ana María Borrero. Madrid: Edición Fundación José Antonio de Castro, 1996, t. II, p. 1639.
11. Servando Teresa de Mier, "Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo", en *Obras completas de Servando Teresa de Mier*, vol. 4. *La formación de un republicano*, edición a cargo de Jaime E. Rodríguez O. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 57, 31-91.

FUNDACIÓNMAPFRE

sus pueblos se hacían vecinos y naturales adoptivos. Muchos otros, particularmente los funcionarios de la Corona, seguían siendo "extrangeros". Estos funcionarios trabajaban en los reinos del Nuevo Mundo, pero no se identificaban con ellos. Como declaraba la Representación de la Ciudad de México:

> Éstos por más que no se consideren... extranjeros en Indias, lo cierto es que no recibieron el ser en ellas: que tienen en la antigua España, y no en la nueva, sus casas, sus padres, sus hermanos y quanto es capaz de arrastrar la inclinación del hombre; que cuando a esta distancia se destierran a servir un empleo, no muden de naturaleza... y se contemplan pasajeros en la América, teniendo por objeto el volverse a la quietud de su patria, y casa...[12].

De ahí que dichos individuos carecieran del derecho a vecindad de la misma manera y por la misma razón que se negaba tal derecho a los funcionarios de la Corona que residían en los pueblos de Castilla. Ellos vivían en el lugar de forma temporal, y no porque lo amaran o se identificaran o comprometieran con la tierra, sino porque debían trabajar ahí para la Corona. En esencia, entonces, los vecinos eran ciudadanos de las ciudades o *los pueblos*, que representaban los intereses de *la gente*.

Mas la Revolución hispánica transformó los derechos y obligaciones de *los pueblos* en los derechos y obligaciones de *el pueblo*, una entidad compuesta de ciudadanos individuales. Como recalcó Agustín Argüelles en Cádiz:

> La palabra ciudadano no puede ya entenderse en el sentido vago e indeterminado que hasta aquí ha tenido Aunque término antiguo, acaba de adquirir por la Constitución un significado conocido, preciso, exacto. Es nuevo en la nomenclatura legal, y no se puede confundir en adelante con la palabra vecino. [...] Por tanto, ora se mire como sinónimo de ciudadano la palabra vecino, ora diferente, es necesario examinar qué acepción tiene ahora por ley fundamental el nombre ciudadano[13].

Por desgracia, la Constitución de 1812 no era tan precisa al definir la palabra "ciudadano" como creía Argüelles. Los redactores del documento utilizaron los dos términos de manera tal que oscurecieron su significado exacto. En consecuencia, historiadores como Annino sostienen que "el ciudadano de Cádiz... fue en efecto el *vecino*, el antiguo sujeto político de las ciudades ibéricas y americanas". De acuerdo con él,

12. "Representación..." [9], I, 430.
13. Cortes, *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*. 9 vols. Madrid: Imprenta de J. A. García, 1870 (4 de septiembre de 1811), p. 1765.

FUNDACIÓNMAPFRE

sólo los "padres de familia" tenían derecho a votar[14]. Otros como Marcello Carmagnani y Alicia Hernández argumentan que "El requisito primordial para ser considerado ciudadano... era ser vecino de su localidad...". Aun cuando ellos usan el término "vecino", no hacen la equivalencia específica con el "padre de familia". Además, defienden esta posición debido a que examinan la estructura política de México en la segunda mitad del siglo XIX[15]. Durante este último periodo, como ya he mencionado, los requisitos para la ciudadanía eran mucho más estrictos que bajo la Constitución de Cádiz.

Para abordar estas cuestiones dentro del contexto americano resulta necesario, en primer lugar, examinar lo que en verdad dice la Constitución y, en segundo lugar, advertir la forma en que los requisitos constitucionales se implementaron en el Nuevo Mundo. El artículo 1º de la Constitución de 1812 aseveraba: "La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios". El artículo 5º definía a los españoles así: "Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos. Segundo: Los extrangeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza. Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía. Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas".

El artículo 5º menciona a los individuos "avecindados" en alguna parte de la Nación española y a aquellos que han obtenido la "vecindad" en algún pueblo de la Monarquía. Mientras que el término "avecindado" significa meramente residencia, la voz "vecindad" suscita algunas preguntas. ¿Acaso los individuos que no eran vecinos, esto es, padres de familia, tampoco eran españoles? Eso no parece correcto. Dado que sólo los hombres eran mencionados, ¿quiere decir que las mujeres no eran españolas? No parece ser ése el caso, pues el artículo 20º enumera el matrimonio con una española como fundamento para que un extranjero obtenga la ciudadanía.

La Constitución definía a los ciudadanos españoles como sigue:

> Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.
>
> Es también ciudadano el extranjero que, gozando de los derechos de español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano...

14. Annino, "Ciudadanía 'versus'...[2]", pp. 68-69. En la nota 10, Annino admite que "La única indicación segura la he encontrado en un documento del Consejo de Estado español, de fecha 28 de abril de 1820, donde se afirma que los americanos con derecho de voto eran 2 millones de 'padres de familia'".
15. Marcello Carmagnani y Alicia Hernández Chávez, "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910", en Sabato, *Ciudadanía política...*, [2], pp. 373-374.

FUNDACIÓNMAPFRE

> Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extrangeros domiciliados en las Españas que, habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veintiún años cumplidos, se hayan avecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil.
>
> A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos, de que estén casados con mujer ingenua y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

Uno podía perder la calidad de ciudadano español "por adquirir naturaleza en país extranjero; por admitir empleo de otro Gobierno; por sentencia en que se impongan penas aflictivas o infamantes, si no se obtiene rehabilitación; y por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español, sin comisión o licencia del Gobierno". El ejercicio de los mismos derechos se suspendería: "En virtud de interdicción judicial por incapacidad física o moral. Por estado de deudor quebrado, o deudor a los caudales públicos. Por estado de sirviente doméstico. Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido. [Y] por hallarse procesado criminalmente".[16]

Si bien, para ser ciudadano, uno debía tener un "modo de vivir conocido", para ejercer el derecho al voto no existían requisitos de propiedad. Más aún: hasta 1830 la capacidad lectora no fue un requisito para los votantes. Un artículo posterior de la Constitución que versaba en torno a las elecciones parroquiales indicaba que "todos los ciudadanos..., entre los que se comprenden los eclesiásticos seculares", eran candidatos al voto. Puesto que los eclesiásticos seculares no eran considerados como "padres de familia", resulta evidente que bajo la Constitución, los ciudadanos no debían ser vecinos en el sentido tradicional del término. Existían dos exclusiones palmarias del derecho a voto: las mujeres y las personas de ascendencia africana. Al respecto, los legisladores en Cádiz actuaban como sus contemporáneos en otras naciones. Ningún país concedió a las mujeres el derecho al voto hasta el siglo XX. Ni Gran Bretaña ni Francia tenían población de origen africano en su seno y, por ende, no les preocupaba la cuestión. Por supuesto, no permitían que los africanos de sus colonias votaran en las elecciones metropolitanas. La gente de ascendencia africana en Estados Unidos obtuvo derechos de ciudadanía sólo tras la guerra más

16. "Constitución Política de la Monaquía Española". En Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1991*. México: Editorial Porrúa, SA, 1991, pp. 60-104.

FUNDACIÓNMAPFRE

sangrienta que el país ha librado jamás[17]. Pero, a pesar de la exclusión de las mujeres y los negros, la Constitución de 1812 introdujo el sufragio más extenso del mundo. Además, la representación ante las Cortes se basaba en el número de "almas de la población"; esto es, un diputado por cada setenta mil almas. A esto se sumaba que los ayuntamientos debían establecerse en pueblos y ciudades "en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas". Las almas, claro está, no son lo mismo que los vecinos.

Las autoridades reales en el Nuevo Mundo se mostraron perplejas ante la Constitución, las nuevas estructuras de gobierno y los nuevos procesos electorales. Los viejos virreinatos, capitanías generales y audiencias fueron sustituidos por diecinueve provincias, cada una administrada por una nueva institución –la Diputación Provincial–que se instauró en Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Guatemala, Nicaragua, Cuba con las dos Floridas, Santo Domingo y Puerto Rico, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Perú, Cuzco, Charcas, Chile, Río de la Plata y las Filipinas.

En cada nueva Diputación Provincial se estableció una Junta Preparatoria encargada de levantar un censo electoral con el fin de determinar el número de almas a ser representadas y, por consiguiente, el número de diputados a las Cortes que cada nueva Provincia tendría derecho a elegir, así como el número de individuos que tendrían derecho a votar. En América, dos factores complicaban el proceso electoral: la naturaleza de la ciudadanía y del territorio. La Constitución de 1812 consideraba a casi todos los habitantes de la Monarquía como españoles, pero excluía a los descendientes de africanos de la participación política. Sin embargo, el asunto de la raza no era muy claro en el Nuevo Mundo, donde la posición socioeconómica permitía a algunos individuos de origen africano incorporarse a otros grupos étnicos. También la cuestión de las divisiones territoriales era confusa. La mayoría peninsular en las Cortes conocía las numerosas provincias históricas de España. Empero, les resultaba difícil entender la amplitud y complejidad de los territorios de ultramar. Mientras que los diputados americanos sabían que los reinos del Nuevo Mundo se dividían en provincias, los diputados europeos concebían esos reinos como provincias. Sin embargo, al reconocer que la mayoría de las diputaciones provinciales americanas eran efectivamente reinos, la Regencia estableció que, en las provincias de ultramar, "cada Junta Preparatoria hará *para este solo*

17. El caso de Río de la Plata representa una interesante excepción: "el Estatuto de 1815 y la Ley Electoral de 1821 daban a los descendientes de africanos el derecho al voto, siempre que fueran libres. La de 1821 le daba incluso el derecho a ser elegidos, si eran libres en cuarta generación". Comunicación personal de Mónica Quijada, 2 de enero de 2005.

FUNDACIÓNMAPFRE

efecto la división más cómoda del territorio de su comprensión en *Provincias*"[18]. Las juntas preparatorias de Nueva España y Perú dividieron su territorio en siete "provincias" tradicionales porque la Diputación Provincial constaba de siete diputados, cada uno de los cuales debía ser elegido por una de las provincias tradicionales[19]. La junta preparatoria de Nueva Galicia dividió su territorio en dos provincias, Guadalajara y Zacatecas, y asignó cuatro diputados a la Diputación Provincial de Nueva Galicia para Guadalajara y tres para Zacatecas[20]. El resultado fue que Nueva España, Perú y Nueva Galicia eliminaron la tercera fase de las elecciones a diputados ante las Cortes y a diputación provincial. Su acción derivó en un mayor control local de las elecciones y en una participación más nutrida de la gente de ascendencia africana. Otras diputaciones provinciales que han sido estudiadas, como Yucatán, Guatemala, Venezuela y Quito, llevaron a cabo las tres etapas del proceso electoral para parroquia, partido y provincia[21].

En cada caso, las juntas preparatorias se basaban en censos existentes con modificaciones que proporcionaban las autoridades locales. Como lo exigían la Constitución y los decretos de las Cortes, se excluyó de los censos electorales a las personas de ascendencia africana, a los miembros, hombres o mujeres, de las órdenes regulares, a los criminales convictos y a los deudores públicos. Resulta interesante advertir que el número de personas de ascendencia africana que fueron excluidas en realidad, particularmente en áreas que poseían una cuantiosa población de origen africano, fue pequeño. Los estudios de las elecciones demuestran que las personas de origen africano votaron en las provincias de México, Veracruz, Guatemala y Guayaquil[22]. Puerto

18. "Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en las Provincias de ultramar las elecciones de Diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813", Archivo General de la Nación, México: Historia, vol. 445, ff. 83-85. Las cursillas son mías.
19. La Diputación Provincial de Nueva España se dividía en las siguientes "Provincias": México, Puebla, Oaxaca, Guanajuato, Valladolid, Veracruz y San Luis Potosí. Perú se dividía en: Lima, Tarma, Trujillo, Arequipa, Guamanga, Huancavelica, Guayaquil y Chiloe con Valdivia.
20. Jaime E. Rodríguez O., *Rey, religión, Yndependencia y Unión: el proceso político de la independencia de Guadalajara.* México: Instituto Mora, 2003, pp. 30-31.
21. Jaime E. Rodríguez O., "Las elecciones a las Cortes Constituyentes Mexicanas", en Louis Cardaillac y Angélica Peregrina (coords.), *Ensayos en homenaje a José María Muriá.* Guadalajara: El Colegio de Jalisco, 2002, pp. 79-110; Jaime E. Rodríguez O. "Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822". *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 14 (II semestre, 1999), pp. 3-52; Jaime E. Rodríguez O. *Rey, religión, Yndepencia, y Unión…,* [20]; Jaime E. Rodríguez O. "'Ningún pueblo es superior a otro:' Oaxaca y el federalismo mexicano," en Brian F. Connaughton (ed.), *Poder y legitimidad en México, siglo XIX: Instituciones y cultura política.* México: Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 249-309; Carl Almer, "'La confianza que han puesto en mí': La participación local en el establecimiento de los Ayuntamientos Constitucionales en Venezuela, 1820-1821", en J. Rodríguez (comp.), *Revolución, independencia…,* [3], pp. 365-395; Jordana Dym, "La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823", en J. E. Rodríguez, *Revolución, independencia…,* [3], pp. 309-337 y Jaime E. Rodríguez O. "La Antigua provincia de Guayaquil en la época de la independencia, 1809-1820", en *Revolución, independencia…,* [3], pp. 511-556.
22. Virginia Guedea, "La primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos.* 7/1 (invierno de 1991), pp. 1-28; Dym, "La soberanía…" [21]; J. E. Rodríguez O., "La Antigua provincia…" [21].

FUNDACIÓNMAPFRE

Rico, hasta donde sabemos, parece haber sido el único lugar donde las personas de ascendencia africana fueron excluidas del derecho a voto[23].

Guayaquil constituyó un notable ejemplo del fenómeno. Los censos de 1780 y 1790 muestran que la mitad de la población de la provincia de Guayaquil estaba conformada por negros y mulatos. No obstante, la Junta Preparatoria de Lima –a la que la provincia de Guayaquil se había anexado temporalmente– aceptó los argumentos de las autoridades locales según las cuales el distrito de Guayaquil "comprende arriva de 72.000 almas". Había "como 7.500 Pardos libres y esclavos... y como 400 a 500 entre Religiosos y Religiosas, y por estos fundados principios se establece su representación nacional [es decir, para diputados a Cortes] en 64.000 almas". El recuento era claramente incorrecto. La cantidad de individuos de origen africano en la provincia era mucho mayor a 7.500. La Junta Preparatoria, sin duda al tanto de que el reducido número de pardos era erróneo, transigió con el deseo regional de representación en el gobierno de la Nación española. Era inconcebible que una provincia rica e importante como Guayaquil no eligiera un diputado a las Cortes, máxime cuando había elegido uno a las Cortes de Cádiz. Ello era posible porque el artículo 33º de la Constitución señalaba que "Si hubiese alguna provincia cuya población no llegue a setenta mil almas, pero que no baje de sesenta mil, elegirá por sí un diputado"[24].

En el caso de la Diputación Provincial de Quito, la cuestión radicaba en el número de indios que poseían derecho a la representación. El general Toribio Montes inició el proceso de organización de elecciones populares en el Reino de Quito cuando ordenó a los curas y funcionarios locales llevar a cabo censos parroquiales para determinar el número de la población candidata a participar en las elecciones. Un funcionario en el Marañón, la región selvática del este, argumentó que no podía realizar un censo electoral en los pueblos de su jurisdicción porque la mayoría estaban a doce o quince días de camino internándose en la selva y, de cualquier modo, sus residentes eran indígenas. Desde Quito, el general Montes respondió que esos individuos eran ciudadanos de la Nación española y, por lo tanto, poseían los mismos derechos que cualquier otro ciudadano. El funcionario reprendido señaló que el censo de esos "individuos selváticos" llegaría tan pronto como fuera posible[25].

Tras meses de esfuerzo, el censo electoral del antiguo reino, ahora llamado Provincia de Quito, se completó en junio de 1813. Las autoridades determinaron que la región contaba con 465.900 habitantes. La cifra incluía un estimado conservador de la población residente en las áreas que permanecían en "manos enemigas". También

23. Antonio Gómez Vizuete, "Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico (1812-1814 y 1820-1823)". *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 47 (1990), pp. 581-615.
24. Rodríguez O., "La Antigua provincia..." [21], pp. 532-536.
25. Rodríguez O., "Las primeras elecciones..." [21], pp. 21-23.

FUNDACIÓNMAPFRE

exageraba el número de indígenas facultados para votar. El artículo 25º de la Constitución indicaba que un hombre perdería sus derechos políticos si fuera un sirviente doméstico. Puesto que muchos indígenas en el Reino de Quito vivían en haciendas bajo la modalidad del *concertaje* –una forma de servidumbre–, el fiscal de la Audiencia resolvió que serían considerados como sirvientes domésticos y por lo tanto no serían candidatos a votar.[26] El número de indígenas que se hallaban conciertos en haciendas y que habrían de considerarse sirvientes domésticos y, por ende, sin derecho a voto, era alto. De acuerdo con el antropólogo alemán Udo Oberem, en 1805 el 46% de los indígenas eran "indios sujetos" en las haciendas de la sierra.[27] Dado que los indígenas constituían la vasta mayoría de la población del reino, el número de almas a considerar para la representación debió haberse reducido casi a la mitad. Sin embargo, las autoridades eliminaron del censo a sólo 65.900 individuos, quienes no eran ciudadanos, o bien, estaban impedidos de ejercer sus derechos políticos por otras razones. En consecuencia, la población elegible de la Provincia de Quito, de 400.000 almas, tenía derecho a seis diputados propietarios a las Cortes y a dos suplentes[28]. Pero si los cálculos de Oberem son correctos, el número de personas elegibles para la representación en la Provincia de Quito hubiera rondado los 250.000, y la provincia habría tenido derecho a elegir tres diputados menos a las Cortes.

Aunque gran parte de los estudiosos han sostenido que, al excluir a las personas de ascendencia africana, los españoles europeos redujeron la representación americana ante las Cortes, los casos de Guayaquil y Quito demuestran que los americanos eran lo suficientemente capaces de defender su derecho a la representación extensa o compensar cualquier desequilibrio resultante del deseo de los peninsulares por restringir la representación americana. En el Nuevo Mundo, las autoridades reales conspiraron con los grupos locales para incrementar la representación local.[29]

26. Dr. Salvador a Montes, Quito, 5 de octubre de 1813, ANHQ: Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813.
27. Udo Oberem, "Indios libres e indios sujetos a haciendas en la sierra ecuatoriana a fines de la colonia", en Roswith Hartmann y Udo Oberem (eds.), *Amerikanistische Studien: Festschrift für Hermann Trimborn anlässlich seines 75. Geburtstages = Estudios americanistas : Libro jubilar en homenaje a Hermann Trimborn con motivo de su septuagésimoquinto aniversario*. 2 vols. St. Augustin : Haus Völker u. Kulturen, Anthropos-Inst., 1978-1979, II, pp. 106, 105-112. Los cálculos de Oberem se basan en un documento que registra los tributos de 1804 a 1805, documento que distingue entre tributarios de "pueblos o parroquias" y aquellos "que pertenecen a haciendas u obrajes respectivamente". *Ibíd.*, II, 105. Federica Morelli, quien examinó el "Libro de Tributarios del corregimiento de Quito" para 1784, eleva el porcentaje de conciertos a 61,9%. Véase su *Territorio o nazione: Reforma e dissoluzione dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Roma: Rubbettino Editore, 2001, p. 409.
28. Con una población elegible de 400.000, la Provincia de Quito tenía derecho a cinco diputados a las Cortes sobre la base de un diputado por cada 70.000 habitantes. Pero ya que restaban 50.000 habitantes, Quito tenía derecho a un diputado más, según el artículo 32º de la Constitución. "Plan de elecciones de Diputados en Cortes y de Provincia", ANHQ: Gobierno, Caja 63, 26-VIII-1813.
29. La actitud del general Toribio Montes a este respecto ilustra esta tendencia. Él explicaba que era necesario "estrechar los lazos entre españoles de ambos hemisferios…". Por lo tanto, era necesario, por el bienestar de la Nación española, "que fuera puesta en toda su observancia la Constitución Política de la monarquía". Archivo General de Indias (en adelante AGI): Quito, Leg. 258.

FUNDACIÓNMAPFRE

En el fuero interno de los ciudadanos y los funcionarios, las nuevas estructuras y procesos políticos también suscitaron preguntas sobre el estatus político de las mujeres, los hijos naturales, los analfabetos y los clérigos. Puesto que las mujeres tenían derecho a votar en las elecciones tradicionales cuando eran jefes de familia o vecinas, algunos se preguntaron si podrían votar también en las nuevas elecciones populares[30]. Las autoridades superiores de Quito respondieron que, bajo la Constitución de 1812, los hombres votarían como individuos y no como jefes de familia. A resultas de ello, las mujeres jefes de familia no estaban acreditadas para votar. Ya que la Constitución no distinguía entre los hombres legítimos e ilegítimos, los hijos naturales poseían derechos políticos. Algo parecido sucedía con los hombres iletrados que, cumpliendo las demás formalidades, podrían votar, pues la Carta Magna no impuso requisitos de educación sino hasta 1830. Finalmente, de acuerdo con la Constitución, sólo el clero secular tenía derecho al voto. De esta manera, los miembros de las órdenes regulares fueron sustraídos del sufragio[31].

Las elecciones ampliamente difundidas en las regiones realistas de América demuestran que la gente del continente estaba decidida a participar en el nuevo sistema electoral. En otras palabras, ellos optaron por ejercer sus derechos como ciudadanos de la Monarquía española. Durante dos periodos constitucionales, de 1812 a 1814 y de 1820 a 1822, millones de hombres americanos votaron y conformaron miles de ayuntamientos constitucionales, 16 diputaciones provinciales, y eligieron a cientos de diputados a las Cortes. La revolución política era a todas luces más profunda y más amplia que la insurgencia, la cual ha recibido el grueso de la atención académica. Esta revolución tuvo su mayor impacto en la América septentrional, esto es, Nueva España y Centroamérica, que participaron más de lleno en el nuevo sistema constitucional que cualquier otra porción de la monarquía, incluida España misma.

Empezando por el de artículo pionero de Nettie Lee Benson publicado en 1946, la mayoría de los estudios examina el caso de la Ciudad de México[32], lo que

30. Al parecer, las noticias y los rumores sobre el proceso electoral llegaron muy lejos. El alcalde de Cuenca, Diego Fernández de Córdoba, ya se preguntaba "si a la votación de Electores se han de ir las mugeres vecinas conocidas conforme se ha practicado en la Capital de Lima, y lo testifica el Oficio de Excmo. Sr. Virrey, que corre en la Gazeta", Diego Fernández de Córdoba al Jefe Político general Toribio Montes, Cuenca 14 de octubre de 1813, ANHQ: Gobierno: Caja 63, 21-X-1813.

31. "Expediente principiado, y seguido sobre la formación del Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, nombramiento de Electores, y consequentes diligencias para la diputación provincial", AHNQ: Gobierno: Caja 63: 26-VIII-1813.

32. Nettie Lee Benson, "The Contested Mexican Election of 1812". *Hispanic American Historical Review* (Durham). 26/3 (agosto de 1946), pp. 336-350. Véase también: Guedea, "Las primeras elecciones..." [22]; Antonio Annino, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México." *Secuencia* (México). 24 (septiembre-diciembre de 1992), pp. 121-158; y Richard Warren, *Vagrants and Citizens. Politics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic.* Wilmington: SR Books, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

provoca entre algunos estudiosos la tendencia a interpretar la revolución constitucional como un fenómeno limitado exclusivamente a las ciudades principales y a las elites. De acuerdo con dichos estudios, la población rural –con una vasta mayoría de indígenas– no disfrutó de los derechos y privilegios de la nueva ciudadanía. Algunos historiadores han sostenido, por ejemplo, que los indígenas no sabían nada sobre la naturaleza de la nueva política de elite, ni la comprendían. Antes bien, dicen, su visión del mundo se limitaba a su pueblo y les importaban poco los acontecimientos ajenos al sonido de la campana de la iglesia[33]. Investigaciones recientes han demostrado que tales perspectivas son incorrectas. El trabajo de Claudia Guarisco sobre el Valle de México, el estudio de Yucatán realizado por Terry Rugeley, el trabajo de Antonio Escobar Ohmstede y Michael Ducey sobre la Huasteca, los estudios de Peter Guardino sobre Guerrero y Oaxaca, la investigación de Guatemala hecha por Xiomara Avendaño y Jordana Dym, el trabajo de Carl Almer sobre Venezuela y mis propios estudios sobre Oaxaca, Guadalajara, Quito y Guayaquil demuestran que la población rural –los indígenas, mulatos y mestizos– estaba enterada y entendía el significado del nuevo orden constitucional. Esta población tomaba en serio su nuevo papel de ciudadanos[34].

Los siguientes ejemplos extraídos de mi investigación sobre la Diputación Provincial de Quito y la antigua provincia de Guayaquil resaltan la importancia de la participación popular en el nuevo sistema constitucional. Tras la publicación de la Carta Magna, las comunidades indígenas de la región de Cuenca y Loja comenzaron a formar ayuntamientos constitucionales. Estas comunidades basaron sus acciones en el artículo 310º, que declaraba: "Se pondrá ayuntamiento en los pueblos que no le tengan...". La fracción más importante del artículo aseveraba: "no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o con su comarca lleguen a mil almas"[35]. De acuerdo con los funcionarios locales, los indígenas, una vez enterados de que ahora eran ciudadanos españoles con derechos políticos plenos, procedieron

33. Véase, por ejemplo, Eric Van Young, *The Other Rebellion: Popular Violence, Ideology and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821.* Stanford: Stanford University Press, 2001.

34. Terry Rugeley, *Yucatán's Maya Peasantry and the Origins of the Caste War.* Austin: University of Texas Press, 1996; Antonio Escobar Ohmstede, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las huastecas hidalguense y veracruzana, 1780-1853". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos.* 12/1 (invierno de 1996), pp. 1-26; Michael Ducey, *A Nation of Villages: Riot and Rebellion in the Mexican Huasteca, 1750-1850.* Tucson: University of Arizona Press, 2004; Peter Guardino, *Peasants, Politics, and the Formation of Mexicos' National State: Guerrero, 1800-1857.* Stanford : Stanford University Press, 1996; y su "'Toda libertad para emitir sus votos': Plebeyos, campesinos, y elecciones en Oaxaca, 1808-1850", *Cuadernos del Sur.* 6/15 (junio 2000), pp. 87-114; Xiomara Avendaño, "Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica (1810-1840)". México: El Colegio de México, tesis de doctorado, 1995; Jordana Dym, "La soberanía..." [21]"; Carl Almer, "'La confianza..." [21] y Jaime E. Rodríguez O., "La Antigua provincia de Guayaquil en la época de la independencia, 1809-1820", en *Revolución, independencia...,* [3]; Rodríguez O., "Las primeras elecciones..." [21]; *Rey, religión...,* [20], y mi "Ningún pueblo..." [22].

35. "Constitución Política de la Monarquía española", en Felipe Tena Ramírez (ed.), *Leyes fundamentales de México, 1808-1991.* México: Editorial Porrúa, 1991, 6ª edición, p. 95.

FUNDACIÓNMAPFRE

a formar "una infinidad de Cabildos [constitucionales]... en los Pueblos y Haciendas más despreciables [de la región]..."[36]. A pesar de que se les dijo una y otra vez que no podrían establecer ayuntamientos constitucionales dentro de propiedades privadas, los indígenas a lo largo y ancho de la zona siguieron formando ayuntamientos "en Haciendas y Estancias o Hatos de los particulares con quebrantamiento de la Constitución y Reglamento de caso, y perjuicios grabes…"[37]. Sus acciones preocupaban a los terratenientes y a todos los ciudadanos de recto parecer quienes insistían en la obediencia a la Constitución. En defensa de sus actividades, los indígenas mostraron copias del artículo 310º de la Constitución, donde se incluía la fracción que afirmaba que no debía evitarse la formación de ayuntamientos en aquellos lugares con una población mínima de mil almas; esto con el fin de probar que la Constitución les concedía el derecho de establecer esos cuerpos de gobierno. A Diego Fernández de Córdova, el alcalde constitucional de la ciudad de Cuenca, le preocupaba que "los Yndios mal aconsejados" estuvieran siendo seducidos por desconocidos[38]. Pese a las preocupaciones expresadas por las autoridades locales, los funcionarios en Quito se negaron a tomar acciones para evitar que los nuevos "ciudadanos españoles" establecieran ayuntamientos ahí donde existiera el número necesario de pobladores.

La lucha por el control del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Cuenca subraya la importancia del voto indígena. Cuenca, como otras ciudades grandes, tenía parroquias tanto urbanas como rurales. Las nueve parroquias rurales de la ciudad –Sidcai, Déleg, Baños, Nabón, Paute, Taday, Nirón, Pagcha y Gualaceo– estaban pobladas principalmente por indígenas, así como algunos mestizos y unos cuantos mulatos y negros. Aunque no se trataba de repúblicas, las parroquias rurales habían sido administradas tradicionalmente por funcionarios indígenas. Las coaliciones interétnicas comenzaron a formarse poco tiempo después de que la Constitución fuese publicada. Los notables locales, quienes mantenían estrechos lazos con las elites indígenas, parecían haber asumido que ganarían con facilidad las elecciones al Ayuntamiento constitucional de Cuenca. Para su sorpresa, el Lic. Juan López Tornaleo –teniente asesor del gobernador y, en su ausencia, gobernador en funciones– formó una coalición interétnica de indígenas y mestizos que ganó las elecciones en las parroquias rurales. Aunque las dos parroquias urbanas eran las más pobladas, sólo poseían 20 electores de parroquia, mientras que las nueve parroquias rurales tenían un total de 35. Ya que López Tornaleo y sus aliados ganaron casi todas las elecciones rurales, así como unos cuantos electores en la ciudad, asumieron el

36. Antonio García a Montes, Cuenca, 14 de Julio de 1813, ANHQ, Presidencia de Quito (en adelante PQ), vol. 478, f 74r-v.
37. Fernández de Córdova, Cuenca, 14 de junio de 1813, ANHQ, PQ, vol 477, f 49.
38. Antonio García a Montes, Cuenca, 14 de Julio de 1813, AHNQ, PQ, vol. 478, f 72r-v.

FUNDACIÓNMAPFRE

control total del Ayuntamiento de Cuenca. Naturalmente, los criollos y la elite indígena derrotados protestaron con vehemencia ante tales resultados. Ellos argumentaban que se había perpetrado un fraude y que había existido connivencia; los dos cargos más importantes eran (1) que los curas y los comisionados electorales nombrados por López Tornaleo habían "seducido" a los nativos "inocentes" e iletrados, quienes no se dieron cuenta de por quién votaban, y (2) que el gobernador interino había privado del sufragio a numerosos indígenas al declarar falsamente que eran conciertos. Después de una larga investigación, las autoridades en Quito resolvieron que la elección había sido en efecto fraudulenta porque los indígenas que no vivían en haciendas habían sido privados de sus derechos como ciudadanos españoles[39]. Las autoridades superiores declararon que se debía organizar una nueva elección, ya que "no han concurrido a la elección todos los miembros del pueblo [o sea los indios]"[40] en la primera. El jefe político Montes removió al gobernador interino López Tornaleo de su cargo y convocó a nuevas elecciones. Esta vez, los indígenas aliados con la elite criolla se impusieron en las parroquias rurales y junto con sus aliados blancos ganaron el control del Ayuntamiento de Cuenca. El alcalde triunfador, Diego Fernández de Córdova, expresó una gran satisfacción porque "la Monarquía Española es una en derechos" y sus "conciudadanos", los indígenas, habían votado[41]. En este caso, la más antigua coalición interétnica pre-constitucional derrotó a la nueva coalición de López Tornaleo conformada por indígenas y mestizos. En ambas elecciones, el voto indígena determinó el resultado.

La situación en la antigua provincia de Guayaquil también pone de manifiesto la importancia de la participación popular en el nuevo sistema constitucional. La Constitución amplió notablemente las facultades del gobierno local y los residentes de los pueblos rurales de la provincia de Guayaquil la recibieron con gran entusiasmo. No tardaron en adoptar el nuevo sistema. Santa Lucía reflejó esta actitud al declarar la Carta de Cádiz como un "gran sistema de libertad que exiliará el terrible Monstruo del despotismo"[42]. Durante la primera mitad de 1813, se establecieron 19 ayuntamientos constitucionales[43]. Las elecciones rurales fueron apasionadas,

39. El decreto de la Cortes del 23 de mayo de 1812, declaraba: "Se formará una junta preparatoria para facilitar la elección de Diputados de Cortes para las ordinarias en las capitales…" de las diputaciones provinciales. Aunque la Constitución de Cádiz estableció diputaciones provinciales en los reinos de Quito y Charcas, el decreto de las Cortes no incluyó a las ciudades de Quito y Chuquisaca entre las capitales donde las juntas preparatorias deberían ser establecidas. Como resultado, el presidente Toribio Montes actuó en lugar de la junta preparatoria por la Provincia de Quito, como era llamado el reino bajo la Constitución. *Colección de decreto y órdenes de las Cortes de Cádiz.* 2 v. Madrid: Cortes Generales, 1987, I, pp. 515, 508-525.
40. "Sobre el despojo del Cavildo de Cuenca", ANHQ, Gobierno, caja 62, 2-iv-1813.
41. Ibíd.
42. Citado en David Cubitt, "The Government, the Criollo Elite and the Revolution of 1820 in Guayaquil". *Ibero Amerikanisches-Archiv* (Berlin). 8/3, p. 264, 257-281.
43. Juan Vasco Pascual al Secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, Guayaquil, 6 de julio de 1814, AGI, Quito, 237.

FUNDACIÓNMAPFRE

confusas y discutidas. La Constitución confirió derechos políticos a numerosos individuos que antes no los tenían, incluidos analfabetos y hombres sin propiedades. Dado que los descendientes de africanos constituían un amplio segmento, tal vez la mayoría de la población rural, votaron y fueron elegidos para varios cargos a pesar de las restricciones constitucionales. En los pueblos pequeños, el analfabetismo no constituía un impedimento para tomar parte en la política local, de modo que los analfabetos pudieron participar en el estamento parroquial y, en ocasiones, en el del ayuntamiento. Muchos individuos y grupos aprovecharon el nuevo sistema constitucional para promover sus intereses y los de sus parientes y amigos. En algunos casos, se formaron coaliciones que sustituyeron a los antiguos grupos de poder.[44]

El gobernador de Guayaquil, Juan Vasco y Pascual, quien había informado a las autoridades superiores sobre "diversos planes" para ganar las elecciones para Electores y Diputados "desde que se anunció las Juntas Parroquiales", nombró tenientes interinos con el título de "Juez Político y Militar" para supervisar las elecciones rurales.[45] Sus acciones molestaron a algunos alcaldes constitucionales, quienes creían que la Constitución les había conferido la autoridad para ejercer esta tarea. Por ejemplo, Francisco Xavier Aguirre, alcalde constitucional del pueblo de Bava, denunció que, si bien la "Constitución nos eleva a la dignidad de hombres libres... [el] proceder arbitrario y Despótico" del gobernador de Guayaquil violaba los derechos de todos los ciudadanos[46]. En su extenso auto al secretario de Ultramar en España, el alcalde constitucional Aguirre explicó que el gobernador Vasco y Pascual y el asesor Juan de Veneras y Cevallos habían conspirado para quitarle al partido de Bava su representación en las elecciones para diputado a las Cortes y a diputación provincial. Aguirre sostenía que buscaba "vindicar el honor indeleble de este Pueblo fiel" que había sido privado de sus derechos por la "imprudencia, precipitación, y ningún acuerdo del citado Veneras". Aguirre, como muchos otros alcaldes constitucionales, sostuvo que ellos, y no los funcionarios, tenían la autoridad para gobernar sus regiones. Estaban decididos a ejercer sus derechos como ciudadanos de la Monarquía constitucional española.

Algunos historiadores, como François-Xavier Guerra, han sostenido que las elecciones constitucionales no constituyen un ejemplo de ciudadanos "modernos" ejerciendo sus derechos, sino que reflejan las acciones de vecinos tradicionales representando a sus pueblos. Desde esta perspectiva, las elecciones no eran

44. Rodríguez O., "La antigua provincia..." [21].
45. Juan Vasco y Pascual al Secretario de Estado y de Ultramar, Guayaquil, 8 de junio de 1813, "Actas de Elección de Diputados", Archivo del Congreso de las Cortes, Leg. 5, núm. 25.
46. Francisco Javier de Aguirre al Secretario de la Gobernación de Ultramar, Bava, 28 de junio de 1813, AGI, Lima, 799.

FUNDACIÓNMAPFRE

modernas puesto que "no hay ni candidatos, ni programas, ni campañas electorales"[47]. Los estudios recientes demuestran que este argumento es erróneo. El trabajo de Virginia Guedea sobre las elecciones para ayuntamiento en la ciudad de México en el periodo 1812-1813, muestra que tanto los candidatos como las campañas electorales eran parte del proceso electoral[48]. Personalmente, he encontrado que lo mismo sucedía en Quito y Guayaquil durante aquella época. El ejemplo más claro de campañas políticas "modernas" se encuentra en Oaxaca. Ahí, dos partidos políticos y socioeconómicos se formaron en 1814: los "aceites" y los "vinagrillas". Los nombres fueron inventados por los respectivos oponentes. Como se podrá suponer, los aceites formaban el partido de los grandes comerciantes, terratenientes y otras elites, mientras que los vinagrillas eran grupos populares. Estos dos partidos dominaron la política oaxaqueña durante la década de 1820[49].

La transformación del pensamiento político en el mundo hispánico tuvo lugar al tiempo que surgió la participación política masiva. El cambio fue gradual, empero, y las viejas prácticas y tradiciones se mezclaron con las nuevas. La aparición de un pueblo activo en 1808, las elecciones de 1809 y 1810 y, después de 1812, las elecciones constitucionales populares involucraron rápidamente a los ciudadanos, quienes constituían el pueblo, en los asuntos del día a día. Con la emergencia de la política popular, también surgieron políticos populares, principalmente curas, militares de grado medio, abogados y funcionarios. Estos políticos representaron muchos intereses, con frecuencia distintos a los de sus corporaciones. Aunque en ocasiones pudieron apoyar los intereses del alto clero y las fuerzas armadas, las actividades políticas de los curas y los militares a menudo chocaban con dichos intereses. Por ende, la existencia de políticos que además eran miembros del clero o del ejército no debe confundirse con la influencia o la dominación clerical o militar.

Como resultado de la ampliación del sufragio a grandes sectores de la población, las elites nacionales se encontraron en competencia no sólo con las elites de provincia, sino con grupos populares en las ciudades y con los campesinos que desafiaron su poder. Las nuevas estructuras políticas democráticas ofrecían una arena inédita en la cual todos los grupos podían defender sus intereses. Con el tiempo, las elites nacionales y provinciales de todas las nuevas naciones, como España, México, Ecuador, Perú, Argentina, etc., estuvieron de acuerdo con la necesidad de limitar la participación política a pequeños grupos en las capitales nacionales y regionales. Los defensores del orden echaban mano de la fuerza frecuentemente para restringir el sufragio, fortalecer el poder ejecutivo y centralizar el gobierno nacional. El

47. Guerra, "El soberano…" [2], p. 53.
48. Guedea, "La primeras elecciones…" [22].
49. Rodríguez O., "Ningún pueblo…" [21].

FUNDACIÓNMAPFRE

conservador mexicano José María Luis Mora expresó el punto de vista de estos dirigentes al declarar que: "Todas las repúblicas nuevas de América que... [han adoptado] los principios de la Constitución española... han caminado sin interrupción de una revolución a otra sin acertar a fijarse en nada..."[50].

A pesar de la tendencia hacia el sufragio restrictivo que caracteriza el periodo posterior a 1823, durante el siglo XIX los nuevos sistemas políticos de España y la América española se consolidaron sobre la base de tradiciones liberales: el gobierno constitucional, la ciudadanía y la representación política que surgieron en las Cortes de Cádiz. Más allá de las luchas internas, como las que se dieron entre monárquicos y republicanos, centralistas y federalistas, parlamentaristas y caudillos, el ideal de las naciones de habla hispana siguió siendo un gobierno liberal y representativo. En realidad, incluso los caudillos y los dictadores se han visto forzados a reconocer, al menos en principio, la supremacía del imperio de la ley y el deseo medular por un gobierno civil, representativo y constitucional.

50. José María LUIS MORA, "Sobre la necesidad de fijar el derecho de la ciudadanía en la república y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad", en *Obras sueltas*. México: Editorial Porrúa, 1963, p. 633. Aunque casi todos los historiadores de México consideran a Mora como un liberal, no comparto esta opinión. Entre otras actitudes poco liberales, Mora era hostil al liberalismo gaditano y, al tiempo que favorecía el gobierno representativo, peleaba por un muy limitado derecho al voto. Esta confusión ha llevado a historiadores distinguidos como Charles HALE a sostener, en su *Mexican Liberalism in the Age of Mora, 1821-1853.* New Haven: Yale University Press, 1968, que el liberalismo y el conservadurismo mexicanos no eran muy diferentes. Esta es una suposición razonable si se considera a Mora como un "liberal". Véase mi crítica de la obra de Hale en Jaime E. RODRÍGUEZ O., "La historiografía de la Primera República", en *Memorias del Simposio Historiográfico Mexicanista*, México: Comité Mexicano de Ciencias Históricas/Gobierno del Estado de Morelos/Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, pp. 147-151. María del Refugio GONZÁLEZ ha presentado una visión alternativa al argumentar que Mora era un "regalista". Véase su "Ilustrados, regalistas y liberales", en Jaime E. RODRÍGUEZ O., *The Independence of México and the Creation of the New Nation.* Los Angeles: UCLA Latin American Center, 1989, pp. 247-263.

FUNDACIÓNMAPFRE

La independencia de la República Oriental del Uruguay: los realistas en la Banda Oriental[1]

JULIO SÁNCHEZ GÓMEZ
Universidad de Salamanca

El proceso que llevó al nacimiento del Uruguay como Estado fue el más largo, complicado, atípico –en el sentido de desvío de la norma más habitual de los procesos de emancipación americanos– y tardío entre el conjunto de las independencias continentales.

Entre 1810 y 1830, la denominada en los últimos tiempos de la dominación española como Banda Oriental estuvo bajo seis soberanías diferentes: española –hasta 1814–, de las Provincias Unidas en organización unitaria –en 1814–, igualmente, de forma mucho más teórica, de las Provincias Unidas pero con un sistema de gobierno federal semiindependiente pero que reconocía la pertenencia última al conjunto argentino –el sistema artiguista de 1815-1816–, portuguesa –de 1817 a 1823–, imperial brasileña –de 1823 a 1828–, nuevamente argentina –unitaria y federal– de 1825 a 1828, y por fin, República independiente a partir de 1828. Como puede deducirse de las fechas indicadas, en el territorio oriental coexistió más de una soberanía repartiéndose partes del territorio.

Los hechos

Una vez que la insurrección prendió en el territorio oriental, éste quedó dividido entre dos poderes –no entre dos soberanías, ya que teóricamente ambos siguieron reconociendo a Fernando VII–: la campaña en manos de los sublevados y la capital

1. Este trabajo es un anticipo de uno mucho más amplio sobre el largo proceso de paso de la Banda Oriental desde el dominio español hasta la independencia, a punto de culminarse y en cuya publicación llevará como título *Vasallos de su Majestad Católica, Súbditos de su Majestad Fidelísima, ciudadanos del Imperio y de la República Oriental del Uruguay.* La investigación que ha dado lugar a esta publicación y que ha tenido lugar en archivos de Uruguay, Brasil, Portugal, Francia y España ha sido financiada con dos proyectos de investigación sucesivos del plan de investigación de la Junta de Castilla y León.

FUNDACIÓNMAPFRE

en las de los representantes del Gobierno español, hasta marzo de 1812 en el sistema virreinal característico del Antiguo Régimen y desde este mes hasta el hundimiento del poder español en el constitucional de la Constitución gaditana.

Desde que los españoles abandonaron Montevideo –en junio de 1814–, el territorio quedó bajo directa administración del gobierno unitario de Buenos Aires, ejercido entonces de forma unipersonal por el gobernador Gervasio Posadas y, por tanto, regido por la legislación que iba elaborando la Asamblea General Constituyente de la capital ex virreinal y, al menos en teoría, sus habitantes súbditos de Fernando VII, en cuyo nombre seguía ejerciéndose teóricamente el gobierno de las Provincias Unidas, que no proclamaron su independencia hasta más tarde. Después de un año, en febrero de 1815, el gobierno bonaerense se retiró y dejó el campo libre a José Gervasio de Artigas, un caudillo federalista, que continuó durante dos años gobernando el territorio, ahora sí con la inclusión de Montevideo y engrosado desde marzo de 1815 con la adhesión de otras provincias argentinas, de una forma que teóricamente parecía ser constituyente, pero que estaba muy teñida de gobierno personal.

En 1817, la corona portuguesa tomó posesión del territorio y con ello éste volvió al Antiguo Régimen, forma política entonces del gobierno luso, si bien bajo un pacto –firmado en el momento de la ocupación de Montevideo– que le reconocía una amplia autonomía en el gobierno interior y en el mantenimiento de la legislación española, de la lengua y las costumbres.

En agosto de 1820, un levantamiento militar en la lejana ciudad de Porto, pronto seguido en Lisboa y sucesivamente adherido en diferentes territorios de Brasil, acabó con el absolutismo, instauró el liberalismo y convocó Cortes Constituyentes para elaborar una constitución que había de regir el territorio del entonces Reino Unido de Portugal, Brasil y los Algarves, al que se hallaba unida la Banda Oriental, entonces con la denominación de Provincia Cisplatina. Consecuencia de estas acciones, el futuro territorio del Uruguay vuelve a estar regido por un sistema liberal, ahora portugués.

La dinámica de los acontecimientos en Brasil lleva a una progresiva y rápida separación del territorio americano respecto al europeo, que culmina con la decisión del entonces Príncipe Regente de quedarse en Brasil –9 de enero de 1822–, la proclamación de la Independencia –7 de septiembre– y la posterior aclamación de don Pedro de Braganza como "Imperador Constitucional do Brasil". Todo ello tuvo su inmediato reflejo en la Provincia Cisplatina, en la que el ejército ocupante se dividió: las tropas de origen europeo, radicadas en Montevideo, proclamaron su adhesión a la Asamblea Constituyente de Lisboa y las restantes optaron por la independencia del nuevo Imperio. Nuevamente, al igual que en 1811-1814, las opciones de la capital y de la campaña se dividieron y a lo largo de todo el año 1823, la

campaña formó parte del nuevo Imperio, mientras Montevideo permanecía bajo la soberanía de Portugal, todo ello complicado por el hecho de que el Cabildo capitalino entabló un proceso de incorporación a las Provincias del Río de la Plata en una difícil convivencia que no llegó a la ruptura con el gobierno representante de Lisboa. Confluyeron, por tanto, a lo largo del año 23 dos soberanías –y el intento de involucrar a otra– en el territorio oriental.

Un pacto entre los dos ejércitos enfrentados concluyó con la unidad de todo el territorio en el denominado "Estado Cisplatino" bajo la soberanía imperial. En 1824, la proclamación de la Constitución Imperial promulgada en Río colocó al territorio platense en una nueva legalidad: la constitucionalidad –un tanto *sui generis*, pero constitucionalidad al fin– de la Carta de 1824. Los orientales seguían teniendo, reconocida por voluntad imperial, su amplia autonomía y mantenían representación, como las demás provincias del Brasil, en las instituciones parlamentarias de Río de Janeiro.

Este estado de cosas se vio roto en abril de 1825 con la invasión desde el otro lado del Plata de un grupo de exiliados, continuadores de la opción del cabildo en 1823, partidarios de la unión a las provincias del Río de la Plata. Las circunstancias del momento permitieron el rápido triunfo del levantamiento en la campaña y el fracaso en las dos ciudades más importantes: Montevideo y Colonia. Por tercera vez desde 1811 y a lo largo de los tres años siguientes, ciudad y campo se enfrentaban en soberanías opuestas. Las ciudades siguieron bajo la imperial y en el campo se puso en pie una legalidad nueva, la de un gobierno provisional, que rápidamente envió delegados al otro lado del Plata que solicitaron al Congreso Nacional la admisión de la nueva provincia en la comunidad argentina, admisión que se produjo, con lo que representantes orientales estuvieron presentes en las sesiones de aquél. Hubo por tanto durante un tiempo una doble representación, que se pretendía del conjunto del territorio, en las instituciones argentinas y en las de Brasil.

El 24 de diciembre de 1826 el Congreso Nacional aprobaba la Constitución argentina, de carácter unitario y la remitía a las provincias para su ratificación. La Asamblea representativa de la Provincia Oriental votó a favor de esta ley básica en marzo de 1827.

La guerra que, a consecuencia de la admisión de la nueva provincia en el conjunto argentino, había estallado desde finales de 1825 entre el Imperio de Brasil y las Provincias Unidas, había seguido un curso favorable a éstas, pero a la altura de 1827 la situación interna, política y económica, era extremadamente grave en ambos países. La imposibilidad de conseguir nuevos recursos para continuar la guerra o de que se impusiera claramente la superioridad de uno de los ejércitos o una de las dos marinas, llevó a admitir con alivio como una solución la mediación británica. De las negociaciones a que ésta dio lugar surgió una solución que no beneficiaba a ninguna

FUNDACIÓNMAPFRE

de las dos partes contendientes y por la que nadie se había decantado en el territorio oriental: la independencia y la constitución de éste como un nuevo Estado. Fueron las partes contratantes –Argentina y el Imperio–, junto con la potencia mediadora, quienes impusieron esa salida y marcaron las pautas sobre las que debía constituirse el nuevo Estado, cuya base fue la constitución de 1830, elaborada por una asamblea oriental y aprobada previamente a su promulgación por los dos países vecinos.

Los habitantes del territorio oriental conocieron en el corto espacio de poco más de quince años la vigencia, más o menos efímera, de cinco marcos constitucionales o constituyentes diferentes: juraron –con entusiasmo y grandes fiestas– la Constitución de Cádiz el 27 de septiembre de 1812, a cuyas Cortes enviaron diputados electos que figuraron como representantes del Río de la Plata, mientras que en el territorio dominado por Artigas se iba elaborando un marco legal en torno a diversas disposiciones, entre las más conocidas fueron las "Instrucciones del año 13". Pero, cuando seis años después de la retirada del poder peninsular, y tras cuatro de presencia de una administración portuguesa, un movimiento militar instauró mediante pronunciamiento el orden liberal, la sombra de la Constitución gaditana sobrevoló continuamente el proceso[2]. Fueron numerosas las exigencias en el territorio europeo del reino para que fuera la ley fundamental del país vecino la que se pusiera en vigor de forma inmediata; estas peticiones saltaron el océano y el 20 de abril de 1821 una multitud se reunía en la Praça do Comércio de la entonces capital del reino, Río de Janeiro, y enviaba una comisión al palacio real para exigir a João VI, a punto de cruzar el océano, la inmediata promulgación de la Constitución de Cádiz. El Monarca, reunido con varios ministros, acordó satisfacer de inmediato la petición popular. Al día siguiente –21 de abril–, el Rey de Portugal expedía un decreto por el que ponía en vigor la Constitución española hasta el momento en que las Cortes Constituyentes de Lisboa promulgaran su propia ley constitucional. Pero la continuación de los disturbios y la exigencia al Rey de que no partiese hacia la capital ultramarina hicieron que éste anulara al día siguiente –22 de abril– el decreto relativo a la vigencia constitucional y partió hacia Europa cuatro días más tarde. De forma efímera, sólo veinticuatro horas, pero reveladora del prestigio que la ley suprema española había llegado a adquirir en Brasil, ésta volvió a estar en vigor en la Provincia Cisplatina, la Banda Oriental, a través de su vigencia en el conjunto del reino, una circunstancia única en el territorio americano.

2. De hecho, la convocatoria de representantes para las Cortes Constituyentes que habían de reunirse en Lisboa se realizó en Río siguiendo el sistema de la Constitución de Cádiz. Véase Maria Beatriz Nizza da Silva, *Movimento Constitucional e Separatismo no Brasil, 1821-1823.* Lisboa: Horizonte, 1988.

FUNDACIÓNMAPFRE

La Constitución portuguesa llegó después de la separación de Brasil. Si bien no alcanzó a tener vigencia en el territorio oriental estuvo en el centro de la oposición que las tropas peninsulares hicieron desde Montevideo a las sublevadas en nombre de don Pedro; los soldados del grupo denominado "Voluntarios Reales de El Rei" se pronunciaron a favor de las Cortes de Lisboa[3] y juraron obediencia a la futura constitución peninsular. Por otro lado, la Banda Oriental eligió una representación –como uno más de los distritos electorales de Brasil– a la Assemblea Constituinte lisboeta. Los dos representantes electos, llegaron a Río pero no pasaron a Lisboa. Persuadidos por don Pedro, se quedaron en Brasil –convencidos de que el mejor partido para la Provincia Cisplatina era adherirse a la solución imperial– y formaron parte de la inmediatamente convocada Assemblea Constituinte do Imperio.

Son suficientemente conocidas las circunstancias en las que se desarrolló la Asamblea citada: crecientemente enfrentada al Emperador, éste, una vez que se sintió fuerte en el interior y sin temores serios respecto a Portugal, rechazó el proyecto constitucional de la Constituyente, la disolvió y presentó un nuevo proyecto de bases constitucionales. Redactado un nuevo proyecto con arreglo a éstas, fue sometido a aprobación por parte de los pueblos, a los que fue remitido el texto. En la Provincia Cisplatina fue sucesivamente aprobado por los cabildos a partir de febrero de 1824[4]. Los cabildos orientales incluyeron en todas las actas aprobatorias la cláusula de que su asentimiento era "con la condición de que fueran respetadas las cláusulas del pacto de unión de 1821"[5].

Aprobada la Constitución, siguió la jura del texto por el Emperador y sus súbditos. En todos los municipios orientales se organizaron ceremonias; la de Montevideo tuvo lugar el 9 de mayo de 1824 y fue acompañada por concentraciones festivas de los vecinos, repiques, salvas, procesiones, *Te Deum* e iluminaciones. Curiosamente, tales festejos recuerdan mucho a los que habían tenido lugar en 1812 para solemnizar la jura de la Constitución de Cádiz. Pero quizá lo más interesante es que, por imperativo legal, de la jura quedó constancia en actas firmadas por los vecinos, que expresaban públicamente así su voto favorable al texto, lo que permite desde luego aproximarse al consenso –más o menos espontáneo en su expresión– con que el texto constitucional contó en la provincia[6].

3. El segundo cargo militar más importante, Álvaro da Costa –el de mayor importancia, el general Lecor, se había pronunciado por la Independencia y salido de Montevideo– era al mismo tiempo vicepresidente de la Junta Provisional –Junta Provisoria– de Gobierno, una institución creada para todas las provincias por las Cortes de Lisboa.
4. Excepto en el caso de Montevideo, que por estar ocupado aún por las tropas sublevadas de Álvaro da Costa, retrasó su aprobación hasta el 22 de abril.
5. Archivo General de la Nación, Montevideo. Se conservan en él las actas de aprobación de varios de los cabildos.
6. El sistema de firma en la Provincia Cisplatina fue igual al que se siguió en todos los demás municipios del Imperio brasileño.

FUNDACIÓNMAPFRE

Cuando se produjo la invasión denominada "de los Treinta y Tres Orientales", la formación del gobierno provisional y la petición de incorporación como una provincia más a las demás argentinas, éstas estaban embarcadas en la elaboración de un nuevo proyecto constitucional en el Congreso Nacional. Mientras la Constitución no culminara, el Congreso había promulgado en 1825 una ley constitucional provisional de carácter descentralizador que autorizaba a las provincias a regirse interiormente por sus propias instituciones, un papel que en la oriental asumió la Asamblea que inicialmente se había instalado en La Florida. La Constitución, de fuerte carácter unitario y ultimada en 1826, fue aprobada por la provincia oriental a través de su Asamblea provincial el 19 de marzo de 1827 por la casi unanimidad de los diputados[7]. Nuevamente, se produjeron manifestaciones de entusiasmo, los numerosos asistentes al acto de aprobación recorrieron las calles cantando el himno nacional –argentino–, dando vivas a la nueva Constitución y a la República –argentina–; los festejos públicos duraron tres días.[8] Fue la Constitución de 1826 de muy efímero vigor, ya que se produjo la oposición de la mayoría de las provincias –y la consiguiente vuelta al federalismo de 1825–, pero en cualquier caso se trataba de la tercera que los orientales –la cuarta, si consideramos la legislación artiguista, aprobada a través de asambleas de representantes–, directamente o por medio de sus representantes, aprobaban en una sola generación.

Y no sería la última. Como ya apuntábamos antes, la Convención Preliminar de Paz entre los países limítrofes que se firmó con la mediación inglesa, imponía la independencia de la provincia respecto a ambos países, la organización de un estado y la elaboración de una constitución. Una Asamblea General Constituyente se encargó de su redacción y el 18 de julio de 1830, nuevamente se ordenó su jura a autoridades y pueblos y nuevamente tuvieron lugar las correspondientes celebraciones, *Te Deum* y actos solemnes que es de suponer que habían pasado casi a formar parte de las costumbres y el folklore locales.

El acercamiento de los historiadores a los hechos

Este panorama tan complejo y cambiante del camino que condujo desde el dominio español hasta la primera organización del Estado aparece sin embargo en la mayor parte de la producción historiográfica que se ocupa de esos veinte años –de

7. Indica Francisco A. Berra que "de los veinte diputados que asistieron a la sesión, diecisiete dieron su aprobación al texto constitucional y los tres restantes votaron "por que se librase el pronunciamiento de la Provincia al Soberano Congreso", lo que suponía también aceptar el texto". Véase F. A. Berra. *Bosquejo Histórico de la República Oriental del Uruguay.* Montevideo: Francisco Ybarra, editor, 1895.
8. Berra, *Bosquejo…* [7].

1810 a 1830– sorprendentemente simplificado. Momentos enteros de aquella sucesión se encuentran desdibujados, disminuidos o simplemente omitidos frente a otros que reciben una atención que puede llegar a parecer exagerada.

Si contemplamos el periodo que abarca desde el comienzo de las primeras alteraciones –1810, o 1807, si se acepta la invasión británica como el momento en que todo comenzó– hasta la entrada de las tropas argentinas en Montevideo –1814–, a pesar de que el puerto oriental fue uno de los más caracterizados núcleos de resistencia españolista de toda la América en rebelión, para la historiografía de Uruguay –de forma abrumadoramente mayoritaria escrita por uruguayos– parece que no existiera más que la comúnmente conocida por aquélla como "la epopeya artiguista" o "la gesta de Artigas". Todo lo que sucedía en Montevideo, que agrupaba en tiempos normales un tercio de la población del territorio –y que además había visto en esos años notablemente aumentada su población por el aporte de refugiados huidos de la campaña ocupada por los insurgentes– no parece merecer la mínima atención de los historiadores, como si lo sucedido en la capital no formara parte de la historia del país como lo que ocurría más allá de sus murallas. La ciudad queda, a ojos de esos estudiosos, que aceptan sin crítica la propaganda insurgente, en el territorio ajeno de la reacción realista-absolutista, como si la opinión proespañola tuviera que ser necesariamente homogénea, como si no se produjeran en el interior de ella las mismas divisiones que entonces se daban entre los españoles del otro lado del Atlántico, como si no existieran partidarios de una monarquía absolutista y otros de una salida liberal basada en la Constitución de 1812, por cierto, lo apuntábamos anteriormente, aclamada de forma entusiasta por los vecinos montevideanos, que la juraron y de entre quienes partió un diputado hacia Cádiz, representante del Río de la Plata, como si no existieran proyectos múltiples para reformular los lazos con la metrópoli, que iban desde el mantenimiento del *status quo* existente hasta un nuevo acomodamiento en el inédito marco constitucional, como si Francisco Xavier de Elío, virrey con residencia en Montevideo y en menor grado, el gobernador Vigodet no hubieran sido auténticos caudillos populares entre el pueblo sobre el que gobernaron.

Basta echar un vistazo a las monografías dedicadas al fin de la época colonial, desde los clásicos –Francisco Bauzá[9], considerado el padre de la historiografía uruguaya, Eduardo Acevedo[10] o Pablo Blanco Acevedo[11]– hasta los que en tiempos más

9. Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española en el Uruguay.* Madrid: Edición en CD-Rom, Clásicos Tavera, 2001.
10. Eduardo Acevedo. *Anales históricos del Uruguay.* Madrid: Edición en CD-Rom, Clásicos Tavera, 2001 y *Manual de Historia Uruguaya.* Montevideo: 1922-1929, 9 v.
11. Pablo Blanco Acevedo. *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad.* Montevideo: Ediciones J. A. Ayala, 1929 e *Historia de la República Oriental del Uruguay.* Montevideo: Barreiro y Ramos, 1901.

FUNDACIÓNMAPFRE

recientes se acercan al tiempo del fin de la colonia –los trabajos de Lucía Sala de Touron[12], José Claudio Williman y Carlos Panizza Pons[13], Washington Reyes Abadie[14] o Ana Frega y Ariadna Islas[15]– para observar que el foco se coloca exclusivamente del lado insurgente, con una abrumadora dedicación a Artigas y el artiguismo. En parte es debida esta desproporción relativa de atención al hecho de ser José Gervasio de Artigas la única figura histórica aceptada por todos: blancos y colorados, izquierda moderada e izquierda extrema[16], católicos y agnósticos, un coro de tiruferarios al que se adhirieron con entusiasmo incluso los militares de la dictadura[17]. Y ello tiene su reflejo en la desproporción inmensa de los estudios dedicados al caudillo como objeto de atención historiográfica en las últimas décadas[18], frente a los que abordan cualquier otra temática referente a los primeros veinticinco años del siglo XIX, de entre los que llama la atención el abandono de la historia colonial, quizá como reacción al elevado interés que suscitó en el tiempo anterior a 1950.

12. *El Uruguay comercial pastoril y caudillesco*. Montevideo: Banda Oriental, 1986-1991.
13. *Historia uruguaya. La Banda Oriental en la lucha de los imperios*. Montevideo: Banda Oriental, 1993, vols. 1 y 2.
14. *Artigas y el federalismo en el Río de la Plata, 1810-1820.* Montevideo: Banda Oriental, 1994.
15. Ana Frega y Ariadna Islas (eds.), *Nuevas miradas en torno al Artiguismo.* Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2001.
16. Jaime Yaffé, "La izquierda uruguaya y el pasado revolucionario oriental ¿una leyenda roja del artiguismo?". En Ana Frega y Ariadna Iislas (eds.). *Nuevas miradas...* [15] realiza una interesantísima disección de la apropiación por la izquierda, especialmente por el Frente Amplio –entre cuyos grupos integrantes hay un "Foro Artiguista"– de la figura de Artigas, antes poco valorada por ella, en la segunda mitad del siglo pasado.
17. En este panorama de unanimidades llama la atención la presencia actual de un casi único disidente, Guillermo Vázquez Franco, dedicado con alma y vida a desmitificar la figura del prócer, pero con tal virulencia que sus obras caen a veces en los excesos de la literatura panfletaria. Véase por ejemplo, *Francisco Berra: la historia prohibida*, en la que da cuenta de la absoluta marginación _en un tiempo también prohibición oficial_ en que se mantuvo la obra de este historiador decimonónico, cuyos escritos, nada indulgentes con el caudillo, sufrieron en el tiempo de su publicación toda clase de persecuciones; Francisco Berra, *Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay.* Montevideo: Francisco Ibarra, 1881, y *Estudios históricos acerca de la República Oriental del Uruguay.* Montevideo: A. Rius, 1882.
18. Desde 1990, sólo una obra relevante se ha dedicado a la época colonial en Uruguay, la de Arturo A. Bentancur. *El puerto colonial de Montevideo.* Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 1996-1999, 2 vols., un autor a quien se deben otros estudios de elevado interés sobre administración, comerciantes y figuras coloniales; posteriormente a esta obra monumental, Bentancur ha editado una reflexión suya sobre la figura de Artigas de gran interés: "En busca del personaje histórico José Artigas: Breve análisis de su relacionamiento con el núcleo español de Montevideo", en Ana Frega y Ariadna Islas (eds.). *Nuevas miradas...* [15].
    Por el contrario y sólo en los últimos cinco años han aparecido un sinnúmero de obras dedicadas a la figura del considerado fundador de la nacionalidad oriental. A título de ejemplo: las de Eleuterio Fernández Huidobro, *Artigas olvidado* (¡!!)(*). Montevideo: Banda Oriental, 2000. Ana Ribeiro, *Los tiempos de Artigas.* Montevideo: diario *El País*, 1999, 6 v. Ribeiro, Ana (comp.), *200 cartas y papeles: los tiempos de Artigas.* Montevideo: *El País*, 2000. Esta notable y prolífica historiadora ha editado además en 2004 los hasta ahora desconocidos papeles de Artigas en sus tiempos del Paraguay: *Artigas en el Paraguay*; Carlos Maggi. *Artigas y el lejano norte, refutación de la historia patria.* Montevideo: Fin de Siglo, 1999. Ana Frega y Ariadna Islas (eds.), *Nuevas...* [15]; José Andrés Carrezzoni, *La epopeya del indio Andresito.* Buenos Aires: Dunken, 1999; Walter Rela. *Artigas: Cronología histórica anotada, 1811-1820.* Montevideo: Alfar, 2000; Gonzalo Abella. *Artigas: el resplandor desconocido.* Montevideo: Betum San Eds., 1999; Oscar Padrón Favre. *Artigas y los charrúas: refutación a 'Artigas y su hijo el caciquillo' de Carlos Maggi.* Durazno: Grafidur, 1999; Gloria Galvan (coord.), *Artigas*. Montevideo: Fin de Siglo, 1998; Guido Rodríguez Alcalá. *Artigas y la independencia del Paraguay.* Asunción: Servilibro, 2003; Pedro Gaudiano. *Artigas católico.* Montevideo: Universidad Católica, 2002. Junto a esta abrumadora producción, monografías en las

Sólo en dos estudios de los veinte últimos años el otro lado, el de los que optaron por la fidelidad al poder que ellos consideraban legítimo, pasa a ocupar un lugar destacado: la monografía de Juan Antonio Rebella, *Purificación. Sede del Protectorado de "los pueblos libres"*[19], un estudio breve que, centrándose en la corta historia del pueblo así denominado, auténtico campo de concentración, fundado por Artigas a orillas del río Uruguay para reunir en él a los "malos americanos" y a los españoles peninsulares –malos y buenos– y hacerles purgar sus delitos por medio del aislamiento, la reclusión y el trabajo forzado, saca a la luz otros aspectos de la terrible represión desatada sobre todo en 1815 y 1816 sobre un amplio colectivo al que consideraba desafecto. La segunda es la obra de Arturo Ariel Bentancur[20], *El puerto colonial de Montevideo*, en cuyo segundo volumen la última parte aborda los años 1810-1814 desde la ciudad. Aparte de la obra de Rebella, es la primera vez que en la historiografía oriental se realiza una aproximación desde la otra parte a los primeros tiempos del largo proceso que concluirá veinte años más tarde con la independencia nacional, a pesar de la abundantísima documentación que existe, para empezar en el propio Archivo Nacional uruguayo. Bentancur aborda de forma minuciosa la cuestión central del comercio, pero también sigue la peripecia de algunos de los comerciantes, sus relaciones con el poder colonial, su ideología y su mayoritaria fidelidad a la Corona española. Como prácticamente primer trabajo, se trata de una investigación enormemente útil y novedosa, pero hay todavía un enorme campo en barbecho en el que es urgente adentrarse.

De nuevo la historiografía uruguaya vuelve a convertir en un agujero negro el largo periodo que se extiende desde la entrada del ejército portugués de ocupación a fines de 1816 hasta su evacuación en 1828, tras la firma del acuerdo preliminar entre Brasil y Argentina bajo el manto protector de la diplomacia británica. Trece años en los que pareciera que el territorio se hubiera sumido en una profunda sombra, de la que sólo resurge cuando los denominados "Treinta y Tres Orientales" desembarcan en el territorio en 1825, arrastran a la guerra a la Confederación Argentina y convocan una Asamblea Constituyente, sólo obedecida y reconocida por una parte del territorio, ya que Montevideo y Colonia, nuevamente, permanecen durante todo el tiempo de la guerra bajo la administración del Imperio del Brasil. Baste citar tres casos para ejemplificar el desdén con que trata la historiografía uruguaya al periodo lusitano-brasileño de *su* historia, al que consideran –doscientos años después– como algo ajeno:

que el prócer ocupa una parte destacada, como la de Félix Luna. *Los caudillos.* Buenos Aires: Planeta, 2000, al lado de obras de tinte más novelístico, como la de Nelson Caula. *Artigas ñemoñaré: vida privada de José Gervasio Artigas, las 8 mujeres que amó, sus 14 hijos, develando su ostracismo y su descendencia en Paraguay.* Montevideo: Rosebud, 2000, libros ilustrados infantiles y un sinnúmero de artículos en prensa.

19. Juan Antonio Rebella. *Purificación. Sede del protectorado de los "pueblos libres".* Montevideo: Biblioteca Artigas, 1981.

20. A. A. Bentancur. *El puerto…* [18].

FUNDACIÓNMAPFRE

una de las obras de síntesis más importantes de los últimos años, la *Historia Uruguaya*, editada por Ediciones de la Banda Oriental, sólo dedica a los decisivos años del dominio luso-brasileño veintitrés páginas, ¡en una obra editada en ocho volúmenes[21]! De igual forma, dos de las obras más recientes de alguien a quien podemos considerar con justicia como uno de los más importantes historiadores uruguayos en plena producción, Benjamín Nahum, el *Manual de historia del Uruguay*[22] y la *Breve Historia del Uruguay Independiente*[23], obvian prácticamente tocar el citado periodo, algo que puede explicarse, aparte de otras razones –en el caso de obras de síntesis como éstas– por la falta absoluta de materiales secundarios para su uso. Pero quizá el caso más ejemplar sea el estudio de Fernando Assunção. En una obra muy reciente –editada en 2004– en que estudia el proceso de la independencia oriental despacha así ¡doce años de los alrededor de veinte a que se refiere en su trabajo!: "de 1817 a 1823 se instaura en Montevideo y desde 1820 en todo el país, un gobierno portugués que convertirá a la Banda Oriental en "Provincia Cisplatina", asociada desde este último año, al Reino de Portugal, Brasil y Algarves. En el año 1825, el 19 de abril, un grupo de treinta y tres patriotas..."[24].

De hecho, no hay más que cinco obras dedicadas al estudio del periodo portugués y brasileño en la Banda Oriental. Una de ellas, muy antigua –su publicación data nada menos que de 1919–, la de Mario Falcao Espalter[25], si bien muy valiosa por la aportación documental que incluye, adolece de su misma antigüedad, del enfoque puramente positivista propio de la época y del hecho de haber quedado inconclusa, ya que Falcao sólo publicó un volumen de los varios que había previsto. Otras dos, editadas, una de ellas por el padre de la moderna historia uruguaya, Juan E. Pivel Devoto y la otra por Marta Campos de Garabelli[26] son en el primer caso un artículo corto, de aportación fundamentalmente documental, dedicado al Congreso de notables electos reunido para aprobar la anexión del territorio oriental a la soberanía del Brasil y en el segundo, un estudio muy documentado, pero carente de la menor intención interpretativa, del abortado movimiento revolucionario que sacudió a la ciudad de Montevideo en coincidencia con la proclamación

21. Alfredo Castellanos. *La Cisplatina, la Independencia y la República Caudillesca.* Montevideo: Ed. de la Banda Oriental, 1994 (11ª edición). Tan sólo el primer capítulo, titulado "La dominación luso-brasileña (1820-1828)", que abarca las pp. 5-28, está dedicado a la primera parte del título general del volumen, la Cisplatina.
22. Benjamín Nahum. *Manual de historia del Uruguay.* Volumen I. Montevideo: Ed. Banda Oriental, 1993.
23. Benjamín Nahum. *Breve historia del Uruguay independiente.* Montevideo: Ed. Banda Oriental, 1999.
24. Fernando Assunção. "De los antecedentes a las consecuencias de la Independencia de Uruguay. A modo de introducción. Proceso de formación nacional". Josefina Z. Vázquez (ed.), *El nacimiento de las naciones iberoamericanas. Síntesis histórica.* Madrid: Fundación MAPFRE Tavera, 2004.
25. Mario Falcao Espalter. *La vigía Lecor.* Montevideo: 1919.
26. Juan E. Pivel Devoto. "El Congreso Cisplatino (1821). Repertorio documental, seleccionado y precedido de un análisis". *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay* (Montevideo). XII (1937), pp. 187-192. Campos Thevenin de Garabelli, Martha Pivel Devoto. *La revolución oriental de 1822-1823.* Montevideo: Junta de Vecinos, 1972-1978.

de la independencia de Brasil respecto a Portugal. El más prolífico e innovador de los historiadores activos, José Pedro Barrán, gran estudioso del movimiento artiguista, junto con dos de sus jóvenes colaboradores, que son el mejor ejemplo de la renovación historiográfica oriental, editó en 1999 los penetrantes informes elevados al Foreing Office por su representante consular en Montevideo en los años lusitanos, Thomas Samuel Hood[27]. Está por último la obra colectiva editada por Rosa Alonso, Lucía Sala de Touron, Nelson de la Torre y Julio Rodríguez[28], los más conspicuos representantes del materialismo histórico en la historiografía oriental; juntos trabajaron en *La oligarquía oriental en la Cisplatina*, aparecida en 1970, en años en que la ortodoxia marxista imponía un rígido corsé a la interpretación histórica, del que se resiente el por otro lado documentado y magnífico trabajo, a parte de rezumar un claro prejuicio nacionalista antilusitano.

Otras monografías dedicadas a temáticas diversas tocan el tiempo de portugueses y brasileños en estudios que abarcan periodos más largos. Así, el extraordinario trabajo aun no superado de Carlos Real de Azúa *El Patriciado uruguayo*[29] se ocupa en uno de sus capítulos de la actitud de los más destacados miembros de la clase dominante oriental frente a la invasión y posterior administración portuguesa y brasileña. El mismo equipo citado más arriba y formado por los profesores Nelson de la Torre, Lucia Sala de Touron y Julio C. Rodríguez, editaba en 1972, *Después de Artigas*[30], pieza final de una trilogía iniciada en 1967 con *Evolución económica de la Banda Oriental* y continuada por *Estructura económico-social de la Colonia*. En este monumental trabajo, los autores se centran en la por ellos denominada "revolución agraria artiguista" y dedican cinco capítulos y casi cien páginas a la oscilante política agraria del capitán general Federico Lecor, barón de la Laguna, representante primero del rey de Portugal y después del Emperador Don Pedro en la provincia Cisplatina y sus consecuencias en la estructura de la propiedad de la tierra. El árido y difícil trabajo deja cerrada una de las problemáticas de la evolución económica del largo periodo de transición desde la colonia a la República temprana, la agraria, siempre desde una óptica de claro posicionamiento a favor de la acción de Artigas.

27. José Pedro Barran, Ana Frega, M. Nicoliello. *El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay: selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829).* Montevideo: Univ. de la República, Fac. Humanidades y CC de la E., 1999. A éste habría que añadir la edición facsímil por el Archivo General de la Nación, a cargo de su anterior director, Abelardo M. García Viera, del muy interesante informe elaborado por el británico John Hall, un hombre que había mantenido trato y relación con un alto número de orientales de todas las clase y elevado al cónsul Hood a comienzos de 1825, Ministerio de Educación y Cultura, Archivo General de la Nación, *La Provincia Oriental a principios de 1825, vista por John Hall,* Montevideo: A. Monteverde y cia, 1995.
28. Rosa alonso, Lucía sala de touron, Nelson de la torre, Julio C. Rodríguez. *La Oligarquía Oriental en la Cisplatina.* Montevideo: Editorial Pueblos Unidos, 1970.
29. Carlos real de azua. *El patriciado uruguayo.* Montevideo: 1961.
30. Nelson de la torre, Julio C. Rodríguez, Lucía Sala De Touron. *Después de Artigas.* Montevideo: Ediciones Pueblos Unidos, 1972.

FUNDACIÓNMAPFRE

Tampoco la historiografía brasileña ha sido muy diligente en profundizar en lo que fue también una parte de su propia historia. Si bien la guerra argentino-brasileña recibió mucha atención por parte de los historiadores decimonónicos, para nada éstos se acercaron a la realidad interna de lo que fue una de sus provincias. Sólo muy recientemente algunos estudiosos ha comenzado a conceder interés a lo que un tiempo fue el extremo sur de su imperio. En el marco de los estudios de frontera, muy en boga entre los historiadores brasileños, Tau Golin dedica una obra reciente[31] a la problemática de la fijación de la frontera sur en los comienzos de la vida independiente de Brasil y en ella, tres capítulos –"Sedição e Guerra na independência uruguaya", "As invasões da Banda Oriental em 1811 e o destino da fronteira" y "As fronteiras de 1819 e 1821 (Cisplatina)"– abordan el tiempo de la ocupación de la Banda Oriental. Recientemente, los departamentos de Historia de la Universidade de São Paulo y la Universidade Federal de Río Grande do Sul –este último ha iniciado los primeros programas conjuntos de trabajo e investigación con la Universidad de la República de Montevideo para acometer problemáticas comunes[32]– han comenzado a abordar investigaciones referentes a la formación de la nación brasileña en las que han concedido algún espacio al papel de la Cisplatina en los primeros tiempos de vida independiente del Imperio[33].

Los últimos años –a partir del fin de la dictadura– han hecho avanzar mucho el conocimiento de la historia del Uruguay de los dos últimos siglos, sobre todo como consecuencia de las investigaciones de tres grandes historiadores: José Pedro Barrán, Benjamín Nahum y Gerardo Caetano, a los que hay que añadir otro grupo de investigadores más jóvenes, vinculados al departamento de Historia de la

31. Tau GOLIN. *A Fronteira. Governos e movimentos espontâneos na fixação dos limites do Brasil com o Uruguai e a Argentina*. Porto Alegre: 2002.

32. Empieza a ser normal la participación de algunos historiadores uruguayos en symposia o reuniones celebradas en Río Grande o viceversa, vid. por ejemplo la participación de la profesora riograndense Helen Osório en el volumen conjunto *Nuevas miradas*… [15] y que corresponde a la edición de una reunión científica, titulada "La capitanía de Río Grande en la época de la Revolución artiguista: economía y sociedad".

33. Vid. por ejemplo, João Paulo G. PIMENTA. *Estado e nação no fim dos Imperios Ibéricos no Prata (1808-1828)*. São Paulo: Hucitec, 2002; Luiz Alberto Moniz BANDEIRA. *O expansionismo brasileiro e a formação dos Estados na bacia do Prata, Argentina, Uruguay e Paraguai. Da colonização à guerra da Triplice Alianza*. São Paulo-Brasilia: Ensaio-EdUnB, 1995. Los trabajos del Centro de Estudos Brasileiros de la Universidade de São Paulo, dirigido por el eminente historiador Istvan Jancsó, orientados hacia los primeros tiempos del Brasil independiente, han dado ya como resultado interesantísimas publicaciones, de los que son ejemplo las del antes citado Pimenta, o las de la profesora de la USP Marcia Regina Berbel, a los que habría que añadir los más clásicos de Fernando A. NOVAIS. *Portugal e Brasil na crise do antigo sistema colonial (1777-1808)*. São Paulo: Hucitec, 2001. Añádanse a ellos los que avanza Enrique Serra Padró en la Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Estos últimos y algunos más apuntan también a temas cercanos, si bien todos ellos mucho más relacionados con la dimensión internacional del tema que con la interna. Todo ello sin olvidar la bibliografía, en este caso abundante, que desde los lados tanto portugués como brasileño se ha ocupado de la participación del matrimonio Joao VI y Carlota Joaquina de Borbón en los asuntos platinos antes de su partida para la metrópoli. Por citar sólo algunos ejemplos recientes, vid.: Sara MARQUES PEREIRA. *D. Carlota Joaquina e os "Espelhos de Clio"*. Lisboa: Horizonte, 1999; María de Lourdes Viana LYRA. *A utopia do poderoso império, Portugal e Brasil: bastidores da política 1798-1822*. Río de Janeiro: Sette Letras, 1994.

FUNDACIÓNMAPFRE

Facultad de Humanidades y al CLAEH, como Ana Frega o José Rilla. Pero este avance ha sido un tanto parcial en la temática. Hoy sabemos mucho más y con técnicas mucho más modernas y refinadas de la evolución de las mentalidades o de la vida privada que de ciertos aspectos de la historia política o de la económica en los tiempos que van del fin del dominio español a los de la afirmación de la nueva República hasta el fin de la Guerra Grande. La atención de los nuevos historiadores –cuya producción se ha orientado de forma abrumadoramente mayoritaria a la investigación del siglo XX– ha huido de esa temática –con excepción del grupo que se mueve en torno a la profesora de la Facultad de Humanidades, Ana Frega–, quizá porque Uruguay, siempre sumido –hasta hace poco– en la eterna división entre "blancos" y "colorados" se ha convertido ese tiempo en un terreno caliente, ya que ahí se sitúa el origen de ambos partidos. De forma que la mayoría de los trabajos sobre el primer periodo de instalación de la República, que abarca desde la elaboración de la primera Constitución hasta el fin de la Guerra Civil, datan ya de épocas nada recientes y están en su mayoría trufadas de opinión partidista en función de la adscripción o simpatía partidaria del historiador[34]. Hay que lamentar aquí el escaso acercamiento de historiadores no uruguayos al estudio del periodo, lo que hubiera permitido –no necesaria, pero sí posiblemente– un acercamiento menos apasionado a la realidad histórica.

Y es que la historiografía uruguaya es probablemente la menos visitada por historiadores no nacionales de todas las latinoamericanas. Prácticamente, salvo los estudios de Milton Vanger sobre el batllismo, los acercamientos a los tiempos de la independencia, a la figura de Artigas y a la decisiva relación del territorio oriental con Gran Bretaña[35] de John Street o de su paisano Peter Winn, el devenir histórico del territorio oriental no ha atraído a los profesionales de la historia de fuera del país, a pesar de su enorme interés y complejidad. Cabe exceptuar sólo el caso de

34. Para la única excepción de un trabajo reciente sobre los primeros tiempos de vida independiente, hay que referirse nuevamente al equipo de orientación marxista formado en torno a Lucía Sala de Touron y su realmente excepcional y documentadísima monografía realizada a lo largo de muchos años pero que vio la luz en la pasada década: Lucia Sala De Touron, Rosa Alonso. *El Uruguay comercial, pastoril y caudillesco.* Montevideo: Banda Oriental, 1986-1991. La obra es realmente de gran profundidad en el estudio de la problemática de la tierra, de las finanzas o de la estructura social, si bien –como es natural– deja mucho para investigar en el terreno de la historia política; ésta, que las autoras abordan en la segunda parte de la obra, adolece de lagunas, imprecisiones y confusiones.

35. John Street. *Artigas and the emancipation of Uruguay.* Cambridge: 1959, traducido como *Artigas y la emancipación del Uruguay.* Montevideo: Barreiro y Ramos, 1959; *Gran Bretaña y la independencia del Río de la Plata.* Buenos Aires: Ed. Paidós, 1967; "Lord Strangford and Rio de la Plata, 1808-1815". En *The Hispanic American Historical Review* (Durham). XXXIII/4 (nov. 1953), p. 189; "La influencia británica en la independencia de las provincias del Río de la Plata con especial referencia al periodo comprendido entre 1806 y 1816". En *Revista Histórica* (Montevideo). vols. XIX, XXI, XXII, XXIV. Peter Winn. *Inglaterra y la Tierra Purpúrea. Vol. I, A la búsqueda del Imperio económico: 1806-1880.* Montevideo: Fac. Humanidades y CCEE, 1998; *El imperio informal británico en el Uruguay en el siglo XIX.* Montevideo: Ediciones Banda Oriental, 1975.

FUNDACIÓNMAPFRE

algunos historiadores argentinos que han tocado temas del recorrido común, en el marco de investigaciones centradas en su historia nacional.

Y ésta puede ser una de las razones –sólo una de ellas– por las que la historiografía sobre la República Oriental en general aparece tan penetrada de obsesiones. La más destacada de todas, la obsesión por la búsqueda de la nacionalidad y de sus raíces. Uruguay, a diferencia de los demás países de la América española, nació a la vida independiente sin que nadie hubiera buscado ni querido la independencia. A la altura de 1828 había partidarios de que el territorio permaneciera unido al Imperio brasileño, de la vuelta a la unidad con las Provincias Argentinas, quedaban nostálgicos, evidentemente ya muy desengañados, del poder español, incluso algunos que querían convertir el antiguo territorio oriental en un protectorado británico, pero, al menos si nos remitimos a declaraciones que nos hayan llegado, no existe ninguna significativa que optara por la conversión en un país independiente. Muy al contrario, son numerosas aquellas que expresan razones para oponerse a esta opción por su inviabilidad[36].

El país nacía así, por sorpresa, sin partidarios, pero también sin tradición administrativa: a diferencia de los demás países emancipados de España, todos ellos con una organización política propia –unos habían sido cabeza de virreinatos, otros de audiencias, de gobernaciones o, al menos de intendencias–, la Banda Oriental en los tiempos de la colonia no había sido nada, sólo una parte de la intendencia de Buenos Aires. Sólo el 7 de marzo de 1814 y por orden del gobierno de Buenos Aires se creaba la intendencia de Montevideo; era la primera vez en que este territorio –por presión del levantamiento artiguista– recibía un reconocimiento jurídico. Pero su vida como intendencia duró muy poco. En realidad el mayor rodamiento como entidad política lo tuvo bajo los sucesivos gobiernos lusitano y brasileño, cuando gozó de una muy amplia autonomía interna y de un gobierno e instituciones propias.

Sin partidarios, sin tradición, sin fronteras definidas –éstas no se reflejaban en la Convención Preliminar, que fue la base de la independencia y se irían definiendo sólo más tarde, a base de tratados y acuerdos que se prolongarán incluso hasta el siglo XX– hasta sin nombre: el nuevo país será denominado indistintamente Estado de Montevideo, República de Montevideo o Estado Oriental y sólo más tarde irá consolidándose la denominación hoy oficial de "República Oriental del Uruguay"; evidentemente, no existía a la altura de 1830 la mínima conciencia de nación. Primero

36. Vid. las razones que expresan los diputados que debatieron en el denominado Congreso Cisplatino que optó por la unión con Portugal en 1821. Los debates de este Congreso pueden consultarse en el Archivo General de la Nación y son reproducidos en J. E. Pivel Devoto. "El Congreso Cisplatino (1821). Repertorio documental, seleccionado y precedido de un análisis". En *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay* (Montevideo). XII (1937), pp. 187-192.

FUNDACIÓNMAPFRE

fue consolidándose el Estado, en un proceso lento que sólo dio frutos cincuenta años más tarde, en la década de los 80; en 1830, el territorio oriental tenía un estado, pero estaba lejísimos de constituir una nación. El proceso de construir, de inventar una nación para el Estado, con sus mitos, con su historia más o menos manipulada, será un desarrollo –apasionante de seguir– que comenzará a producirse en las últimas dos décadas del siglo XIX[37].

Es entonces y de forma paralela a la afirmación paulatina del Estado, cuando surge la necesidad de acompañar a éste de una hasta entonces inexistente conciencia nacional. Y a esa tarea, junto al Estado y los educadores se aplican los primeros profesionales orientales de la historia. Francisco Bauzá, que escribía su *Historia de la dominación española en el Uruguay*[38] en 1880-82, tenía como meta principal, según Juan E. Pivel Devoto[39], la creación y el fortalecimiento de la conciencia de nación:

> Bauzá concibió la *Historia de la dominación...* como un estudio destinado a vigorizar la conciencia nacional, estudio escrito y publicado cuando algunas manifestaciones aisladas ponían en duda la razón de ser de nuestra conciencia soberana. [...] Bauzá fue un adalid constante de la independencia, La obra del historiador y la del estadista se complementan, responden a un pensamiento cardinal: consolidar el destino de la nacionalidad uruguaya.

La fundamentación histórica de una nacionalidad oriental pretendidamente existente desde la colonia o incluso antes, la búsqueda de sus fundamentos, es obra de un grupo de historiadores finiseculares: junto a Bauzá, Carlos María Ramírez, Justo Maeso, Clemente Fregeiro que se aplicó con entusiasmo a la necesidad de fundamentar el Estado en una nación y a crear los mitos originarios, entre los que la figura de Artigas jugó desde entonces un papel fundamental[40].

37. Quizá uno de los aspectos más interesantes de la historia de Uruguay es el hecho de haber constituido uno de los más acabados ejemplos de nacimiento de un "Estado sin nación" –soy consciente de lo polémico del uso de estos términos-; hoy, tras los procesos de descolonización del siglo XX estamos mucho más acostumbrados a ver nacer países con fronteras trazadas con escuadra y cartabón. No era tan corriente cuando nació la República Oriental.
38. *Historia...* [9].
39. Prólogo a la edición de 1965 de la obra citada de Bauzá en Clásicos Uruguayos.
40. En realidad, la verdadera independencia solo llega cuando es asumida como tal por las clases dirigentes, lo que sucede en el último cuarto del siglo XIX. El proceso de creación de una historia servidora de la creación de la nación ha sido objeto de varios estudios. Como un ejemplo, vid. G. Vázquez Franco, Francisco Berra. *La historia prohibida*. Montevideo: Mandinga Ed., 2001. Escribe Vázquez que la conciencia nacional surge "cuando la intelectualidad del país confirma que, efectivamente la Banda Oriental se ha extinguido y la República Oriental del Uruguay es un hecho, cuando nace el Estado de la mano de la Asociación Rural del Uruguay y de los militares, también surge la concepción historiográfica hegemónica, la de Artigas Padre de la Patria. Hasta entonces el ahora Procer no había sido otra cosa que un díscolo y bárbaro caudillo y las publicaciones de la Constitución del 30 presentaban como encabezado, año segundo de nuestra Independencia".

FUNDACIÓNMAPFRE

Los años de prosperidad de la primera mitad del siglo XX añaden dosis de autosatisfacción, pero continúan en esa línea que creó escuela. Son abundante mayoría los textos que trasuntan una especie de determinismo histórico del Pueblo Oriental al que todos los factores conducían, ya desde los tiempos prehispánicos, a un destino autónomo. Ya en la colonia pueden encontrarse los gérmenes de la nación independiente y el espíritu indómito del indio –la historia uruguaya tiende a resaltar sólo al insumiso charrúa y deja un tanto de lado a los mayoritarios y sometidos guaraníes, que permanecen en una constante sombra historiográfica–, continúa en el gaucho revolucionario que se levanta, primero con Artigas y luego acompañando a "la gesta" de los 33 orientales[41].

Son muchos los trabajos que, ya desde el título, aparecen como afectos a tan arraigada mitología[42]. Desde la obra de Pablo Blanco Acevedo, publicada en 1929, *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad*[43], a la de las colaboradoras de Pivel, María Julia Ardao y Aurora Capillas de Castellanos, que en 1951 daban a la prensa su *Artigas, su significación en los orígenes de la nacionalidad oriental y en la revolución del Río de la Plata*[44], pasando por la del propio Pivel, *Raíces coloniales de la Revolución Oriental de 1811*[45], el estudio de Guillermo García Moyano, *La tierra de Sanabria, vocación autonómica de la Banda Oriental*[46] o la excelente monografía de Carlos Real de Azúa, *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*[47], que desde una óptica muy diferente, incide también en la obsesión nacional. Salvo esta última, todas son buenos ejemplos de obras empeñadas en demostrar la preexistencia de rasgos nacionales ya en la colonia. Sólo por citar un ejemplo llamativo: en el prólogo de Ramón Robatto Calcagno que abre la obra de Homero Martínez Montero, *El triunfo del mar*, escribe aquél, glosando la actitud destacadamente proespañola de la Marina Real en el Montevideo anterior a 1814: "Era la marina, fiel a sus principios, la única fuerza de cuya lealtad estaban seguros los españoles. Ella supo responder y esta actitud gallarda consagrará el principio de la nacionalidad oriental"[48]. ¿Cabe mayor retorcimiento de la argumentación para demostrar la existencia de una nacionalidad desde los más remotos tiempos?

41. Los términos más propios de la épica que de la historia no son exclusivos de los historiadores del tránsito del siglo XIX al XX. En una historia tan reciente como *La Independencia de Uruguay*, de Edmundo Narancio, Montevideo: Ed. Ayer, 2000, encontramos, ya en la introducción la frase "la portentosa hazaña de los Treinta y Tres", mientras que se refiere en capítulos siguientes a la "*Cruzada de los Treinta y Tres*".
42. Para una historia de la historiografía uruguaya, véanse los dos estudios de Leticia SOLER, *La historiografía uruguaya. Aproximación a su estudio*. Montevideo: Banda Oriental, 1993 e *Historiografía uruguaya contemporánea (1985-2000)*. Montevideo: Trilce, 2000. Sobre el papel de los historiadores y la historia en la construcción de una identidad en Uruguay, véase Carolina GONZÁLEZ LAURINO. *La construcción de la identidad uruguaya*. Montevideo: Universidad Católica-Taurus, 2001.
43. Montevideo: Barreiro Ramos, 1944. Primera edición de 1929.
44. Montevideo: 1951.
45. Montevideo: 1957.
46. Montevideo: Selecciones, 1944.
47. Montevideo: Arca-Instituto Nacional del Libro-Nuevo Mundo, 1990.
48. Montevideo: Centro de Estudios Históricos, Navales y Marítimos, 1978.

FUNDACIÓNMAPFRE

Muy entroncada con la obsesión por la búsqueda de la nacionalidad y como una de las formas que adopta su justificación está también la polémica anti Buenos Aires –que curiosamente no es detectable en la otra orilla del Río de la Plata–, presente y en algunos casos de forma abrumadora en las obras citadas y en muchas más, fuertemente penetradas de prejuicios nacionalistas y que para justificarlos se ven precisados a buscar un enemigo externo[49]. La inexistencia de diferencias apreciables entre una y otra orilla del estuario y las continuas proclamas antes de 1830 de una parte de la población oriental –la no brasileñista– en el sentido de formar parte de un todo con las tierras ultraplatenses, incita a muchos de los historiadores a exagerar una rivalidad que, a la vista de la documentación, no existió en la realidad, al menos por lo que se refiere a la época colonial y a los primeros tiempos de la República. Se magnifica la invención de "la lucha de puertos" en los tiempos de la administración española cuando cualquier observación atenta de la documentación para la época colonial descubre que la relación entre ambos fondeaderos y entre los grupos de comerciantes de ambos lados del Plata fue mucho más de colaboración y complementariedad que de oposición[50].

La manipulación lleva a algunos historiadores hasta a falsear abiertamente la historia. La necesidad de proclamar la irrefrenable voluntad del pueblo oriental por ser independiente hace que algunos hechos simplemente se eliminen y se omitan. Así, por ejemplo, cuando se produce el levantamiento contra Brasil y se convoca una asamblea provincial de representantes –el Congreso de la Florida–, ésta emite una declaración el 25 de agosto de 1825[51] en la que en el primer artículo se declara la

49. Las invectivas contra Buenos Aires son frecuentes en todas las obras escritas desde esa perspectiva de autoafirmación frente a la que fue la capital. Sólo por ofrecer un ejemplo, en una obra bien reciente: "en agosto de 1816, miles de soldados portugueses invaden la tierra oriental *con la miserable complicidad* (sic) *del Directorio y los grupos dirigentes de Buenos Aires"* [el subrayado es mío], en Eduardo Azcuy Ameghino. "Actualidad y significado del artiguismo". En Ana Frega y Ariadna Islas, *Nuevas miradas…* [15].

50. Esta realidad aparece en la excelente obra ya citada de A. A. Bentancur. *El puerto…* [18] y hemos podido comprobarlo personalmente en una larga investigación sobre el puerto montevideano entre la última década colonial y la de 1840-50 que aparecerá en la futura obra *Vasallo...* [1].
La correspondencia que hemos podido revisar de algunos de los más importantes comerciantes, como por ejemplo la de Francisco Juanicó, revelan más que nada una auténtica comunidad de intereses y una muy acomodada división del trabajo: Montevideo se quedó con el grueso del comercio internacional, mientras que Buenos Aires conservó el control del interior, en el que Montevideo penetró muy escasamente en los tiempos coloniales. Los propios comerciantes afirmaban constantemente que "constituían un mismo cuerpo" y los de Buenos Aires escribían en 1793: "el comercio de Montevideo es uno mismo con el de esta capital, así por la intermediación como por la mutua dependencia de uno y otro". La propia administración metropolitana consideraba a efectos fiscales a ambos puertos como uno solo. No existió en la época colonial la rivalidad y enemistad que pretenden hacernos ver los historiadores nacionalistas como uno de los factores germen de la independencia nacional. El enfrentamiento llegó sobre todo después, influido por disensiones políticas, cuando el cambio total de marco hizo, entonces sí, surgir intereses divergentes

51. La primera declaración de la Asamblea el 25 de agosto indicaba que ésta declaraba "írritos, nulos, disueltos y de ningún valor para siempre todos los actos de incorporación, reconocimientos, aclamaciones y juramentos arrancados a los pueblos de la Provincia Oriental por la violencia de la fuerza, unida a la perfidia de los intrusos poderes de Portugal y el Brasil, que la han tiranizado, hollado y usurpado sus inalienables derechos...y de hecho y de

FUNDACIÓNMAPFRE

independencia de la provincia respecto a cualquier poder ajeno a ella –evidentemente se refería a Brasil, bajo cuya dependencia estaba en ese momento y al que había votado unirse en una asamblea anterior– y en el segundo se proclama la unión inmediata a las provincias argentinas. Pues bien, algunos historiadores simplemente omiten el punto segundo, mientras que otros lo oscurecen o lo manipulan de tal forma que hacen decir al texto lo que nunca quiso decir[52].

El proyecto de una nueva investigación y la posibilidad de enfoque desde nuevas ópticas. Un pequeño avance

Con el convencimiento de que era posible acercarse a esta época de la historia uruguaya con otra óptica y, sobre todo, con nuevas fuentes no utilizadas hasta ahora; por supuesto, siempre sin la menor intención de enmendar la plana a nadie y menos aún a varias generaciones de historiadores uruguayos, decidimos abordar el estudio de un periodo que, arrancando desde alrededor de 1806, nos condujera aproximadamente hasta la década de los 40, en el momento del estallido de la denominada "Guerra Grande", la primera de las grandes luchas civiles de la República recién independizada que iban a jalonar el proceso de asentamiento de un estado que sólo culminará a comienzos del siglo siguiente, un conflicto que marcó el fin del proyecto de convivencia que intentaba cimentarse en torno a la Constitución de 1830 e hizo dudar de su viabilidad.

El planteamiento, tal como se fue consolidando en sus inicios, pretendía los siguientes objetivos:

derecho libre e independiente del rey de Portugal, del emperador del Brasil y de cualquiera otro del universo y con amplio y pleno poder para darse las formas que en uso y ejercicio de su soberanía estime convenientes". La segunda declaración de ese mismo día, aprobada inmediatamente después indicaba que la Asamblea "en virtud de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente inviste para resolver y sancionar todo cuanto tienda a la felicidad de ella, declara: que su voto general, constante, solemne y decidido es y debe ser por la unidad con las demás provincias argentinas a que siempre perteneció por los vínculos más sagrados que el mundo conoce y que por tanto ha sancionado y decreta por ley fundamental lo siguiente: Queda la Provincia Oriental del Río de la Plata unida a las demás de este nombre en el territorio de Sudamérica, por ser la libre y espontánea voluntad de los pueblos que la componen, manifestada por testimonios irrefragables y esfuerzos heroicos desde el primer periodo de la regeneración política de las Provincias". ¿Cabe menor ambigüedad y menor margen para cualquier interpretación?

52. Vid. dos ejemplos entre muchos: Fernando Assunção. "De los antecedentes a las consecuencias de la Independencia de Uruguay. A modo de introducción. Proceso de formación nacional". En Josefina Z. Vázquez (ed.). *El nacimiento de las naciones iberoamericanas. Síntesis Histórica*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2004: "En el año 1825, un grupo de 33 patriotas encabezado por el general J.A. Lavalleja [...] inicia un movimiento revolucionario que culmina con la declaratoria de la independencia de "Portugal, Brasil y cualquiera otro poder en la tierra [...] confirmada después, con heroicas acciones." Vid también, Alfredo R. Castellanos. *Historia uruguaya. Vol 3, La Cisplatina, la independencia y la república caudillesca*. Montevideo: Banda Oriental, 1998.

- Estudiar los últimos años de presencia española (1808-1814), pero tratando de acercarnos a ellos desde la óptica inédita de "los otros", los denominados "realistas", que en el ámbito de la orilla oriental fueron mayoría y sin embargo han sido hasta ahora los grandes olvidados.
- Emplear el mismo punto de vista para abordar el corto periodo bonaerense-artiguista (1814-1816), que para los vencidos partidarios de la continuidad española fue sobre todo un periodo de sufrimiento, persecuciones y exilio.
- Profundizar en el conocimiento del que hemos denominado "agujero negro" de la historia oriental, la época del gobierno lusobrasileño (1816-1828). Abordar las características del sistema político aplicado al territorio, en un primer tiempo por la monarquía absoluta portuguesa, rastrear después el reflejo en la Provincia Cisplatina de la Revolución de Oporto –1820– y la consiguiente adopción en Portugal de una Constitución liberal –en las Cortes de Lisboa se discutió ampliamente el estatuto de la nueva provincia platina–, del grito de Ipiranga y la consiguiente independencia de Brasil, de las discusiones constitucionales en Río, en las que participaron representantes orientales y de la Constitución brasileña de 1824, que fue discutida y aprobada en todos los cabildos del territorio, el estatus de la provincia –o el Estado como era denominado en la época imperial– en el seno de las sucesivas fórmulas de organización política a las que estuvo unido, la clase de gobierno que allí se estableció, la racionalidad de su administración, el consenso con que contó y las diversas fórmulas de autonomía que le fueron aplicadas, todo ello despachado por una parte de los historiadores orientalistas con la simplista etiqueta de "el despotismo luso-brasileño".
- Proceder a una relectura de la primera década de vida independiente del nuevo Estado Oriental, del proyecto económico que repetidamente aparece explicitado sobre todo en los documentos de la mediación británica para apoyar la viabilidad de la independencia: convertir al territorio en un enclave de carácter hanseático en el Río de la Plata, volcado esencialmente al comercio; su notorio éxito en los primeros años postindependencia y su posterior hundimiento. Revisión también del rodaje de una fórmula constitucional que, como vimos, no era la primera, pero que fracasó ante la debilidad y la nula conciencia nacional de la burguesía comercial montevideana, que pretendió aprovecharse del poder de los caudillos militares para controlar a la campaña hostil y al final fue superada por la más potente fuerza de éstos. Observar el apartamiento del primer plano de la actividad económica de la elite comercial dominante en los últimos tiempos de la

FUNDACIÓNMAPFRE

> colonia, perseguida por el artiguismo, que volvió a desempeñar un papel predominante en los tiempos lusobrasileños, pero que, educada en las prácticas monopolistas de comercio, fue incapaz de hacer frente a las casas comerciales europeas, sobre todo británicas, instaladas después de 1830, mucho mejor relacionadas y adaptadas al proceso de inserción al mercado mundial, iniciado ya en los últimos tiempos del dominio español, pero que se instala con fuerza sobre todo a partir de la independencia. Las familias comerciantes de la época preindependiente se retiraron de la actividad comercial y, unas en primera y otras en segunda generación, se dedicaron a la actividad política y a vivir del Estado, al que consideraron como una especie de finca privada.

Estos enfoques, algunos de ellos poco frecuentados hasta ahora, han requerido del manejo de fuentes de igual manera escasamente visitadas. La información más utilizada hasta ahora procede del Archivo General de la Nación montevideano[53] y de la abundante documentación del Archivo General de Indias sevillano, que conserva una importante colección de informes, peticiones y memoriales posteriores a 1812 que contienen una riquísima información sobre el núcleo de los que durante mucho tiempo permanecieron fieles a España, su actuación y su pensamiento[54]. Pero más allá de estos dos repositorios principales, hay documentación de interés primordial para esta época y a ellos hemos tenido ocasión de acudir en los españoles Archivo Histórico Nacional y General de Simancas[55]; en ambos se conserva abundante información procedente de la Embajada española[56] ante la corte portuguesa en Río de Janeiro, organismo que coordinó al exilio proespañol de toda Sudamérica y evidentemente también, del Río de la Plata. Por Río pasaban, en muchos casos se instalaban y desde Río recibían instrucciones los núcleos orientales resistentes a Buenos Aires y a Artigas, aunque las alternativas de triunfo de uno y otro hacían que se mantuvieran también relaciones con unos contra otros. No es

53. Junto al citado archivo tiene también interés la información del Archivo del Museo Histórico Nacional, de la sección manuscritos de la Biblioteca Nacional y de la Intendencia Municipal de Montevideo. Y es preciso añadir que el proyecto, iniciado en los años 50 y aun no concluido, de publicación documental conocido como *Archivo Artigas*, que pretende recoger impresa toda la información referente a la actuación de este personaje, resulta de una gran ayuda.
54. Una parte de esta documentación ha sido utilizada en la repetidamente citada obra de A. A. Bentancur sobre el puerto montevideano.
55. Las fuentes manuscritas de interés para la historia de Brasil en España han sido recogidas por Elda Evangelina GONZÁLEZ MARTÍNEZ. *Guía de fuentes manuscritas para la historia de Brasil conservadas en España.* Madrid: Fundación MAPFRE Tavera; Ministerio da Cultura do Brasil, 2002. Esta publicación es parte del proyecto al que aludimos en la nota 57.
56. Sobre la documentación de la Legación española en Brasil, vid., J. A. GONZÁLEZ PIZARRO. "Itinerario de la documentación diplomática española proveniente de América en el siglo XIX. (A propósito de la remisión de los fondos de la Legación de Brasil correspondiente a los años 1809-1851)". *Revista de Indias* (Madrid). IL/185 (1989), pp. 205-216.

posible, desde luego, entender una parte de la historia oriental sin recurrir al Archivo General de la Nación de Buenos Aires, quizá el más frecuentado hasta ahora de los extranjeros por los historiadores involucrados en el tema. De gran interés son también, desde luego, los archivos de Lisboa y Río de Janeiro, dada la dependencia que mantuvo el territorio oriental del poder instalado en una y otra ciudad entre 1816 y 1828; se hizo así indispensable para un correcto entendimiento del periodo la visita a los depósitos documentales lusitanos: Arquivo Histórico Ultramarino[57], Arquivo Histórico Militar, el Arquivo da Torre do Tombo y la Biblioteca Nacional y a los de la capital carioca: Arquivo Nacional y Biblioteca Nacional de Brasil. Preciso se hace subrayar también aquí la riqueza de la información que puede encontrarse en los informes enviados por los representantes diplomáticos británicos y franceses, cuya presencia en Montevideo fue muy temprana y que pueden consultarse en los Archivos del Foreing Office[58] –Londres– y del Quai d'Orsay[59] –París–. Obvio resulta resaltar, junto a la documentación manuscrita, la importancia de la información de prensa, cuya importancia se hace creciente en esa época, pero conviene recordar que, junto a la montevideana, informaciones muy sustanciosas pueden encontrarse también en la lisboeta y la carioca.

Algunas conclusiones

La investigación realizada hasta ahora ha ido permitiendo avanzar en algunas conclusiones. De las muchas que aparecerán en la edición del futuro trabajo al que aludíamos más arriba, por razones de espacio y tiempo, nos limitamos aquí a aportar el avance de unas pocas en relación con el periodo 1807-1812.

57. En relación con la documentación portuguesa sobre Brasil y en general sobre toda la documentación europea que hace referencia al país americano, es de justicia hacer aquí un canto de agradecimiento al denominado "Projeto Resgate", una iniciativa ya culminada del Ministerio de Cultura de Brasilia que ha recogido y reproducido en CD toda la impresionante documentación depositada en los archivos de Portugal y que proyecta seguirlo haciendo en los demás archivos europeos. De esta forma, todos los investigadores tienen ya a su disposición en su casa el conjunto documental más rico existente sobre la época colonial. ¿Para cuándo algo semejante aquí?
58. Los informes elevados al gobierno de Su Majestad Británica por el cónsul en Montevideo, Thomas Samuel Hood, han sido publicados recientemente por un equipo dirigido por José Pedro Barrán (véase nota anterior)
59. Basado fundamentalmente en fuentes manuscritas francesas hay en prensa un artículo nuestro de inminente aparición: Julio SÁNCHEZ GÓMEZ. "El Imperio que quiso ser y no fue. Francia en el Uruguay en la primera mitad del siglo XIX". En Lucía Provencio Garrigós, *Construcción histórica de identidades en las sociedades latinoamericanas*. Murcia: Universidad de Murcia, 2005.
Sobre la información de interés americanista en Francia, vid. Didier OZANAM. *Guide des Sources de l'Histoire de l'Amerique Latine et des Antilles dans les Archives Françaises*. Paris: Archives Nationales, 1984.
Junto a todos los archivos citados, no es superfluo citar otros de menor importancia en tanto que recogen información fragmentaria, pero a veces de un gran interés: en Portugal, la Biblioteca lisboeta de Ajuda; en Francia los Archives Nationales –Caran–, el Service Historique de l'Armée en el Chateau de Vincennes, la sección consular del Archivo del Quai d Orsay ubicada en Nantes; los Archivos Vaticanos en la Ciudad del Vaticano y en España

FUNDACIÓNMAPFRE

Para empezar es preciso resaltar un hecho determinante: la importancia muy destacada que el elemento realista[60] tuvo en la Banda Oriental. Montevideo fue desde el comienzo un auténtico bastión de la resistencia españolista, más que ningún otro territorio en el ámbito del Río de la Plata. En general ha tendido a minimizarse este hecho, perdido entre los miles de páginas dedicadas a la insurrección artiguista, desarrollada fundamentalmente en el campo. Y cuando se ha abordado, se ha tendido a explicarla aludiendo a la importante guarnición militar allí destacada –sólo en parte de origen peninsular, no lo olvidemos– o a la oposición a Buenos Aires –a la que no damos una importancia tan destacada en el periodo hispano como los historiadores nacionalistas tienden a darle– que colocaría a Montevideo sistemáticamente en el bando opuesto a aquel que eligiera la capital virreinal.

No bastan sin embargo estas explicaciones. De haberse debido sólo al elemento militar exterior, la evacuación del ejército en junio de 1814 hubiera terminado completamente con la opinión proespañola, lo que no sucedió. Tampoco el elemento oposición a Buenos Aires es factor explicativo suficiente; el abandono de la Banda Oriental por las tropas y el gobierno bonaerenses y la separación y casi independencia que se produjo en aquella en 1815 y 1816 hubiera acabado con la resistencia interior. Y sin embargo, las noticias que tenemos y la feroz represión artiguista contra los repetidamente denominados por el gobierno de Artigas "malos europeos y peores americanos" revelan la fuerte oposición de carácter prohispano a la que éste se enfrentaba, así como el temor del gobierno al arraigo de aquella.

Son abundantes las noticias que tenemos en relación con la firme postura de fidelidad de la población montevideana durante el periodo que arranca desde antes del reconocimiento de la Regencia peninsular hasta la capitulación de 1814. La documentación en el Archivo General de Indias es copiosa, tal como hemos apuntado más arriba, pero además nos ha quedado un testimonio impagable: un testigo del sitio escribió un diario de éste en verso –de una calidad, cierto, más que dudosa– de una gran minuciosidad. En él se recoge desde la vida cotidiana hasta las actitudes e incluso las corrientes de opinión entre la población urbana[61].

la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, la Biblioteca de Temas Gaditanos y los Archivos de Protocolos de Cádiz y Barcelona, dada la estrecha relación que la elite montevideana mantenía con sus corresponsales en las dos últimas ciudades.

60. No creo que el término "realista" aplicado a aquellos que en la guerra civil que en realidad supuso el proceso bélico que tiene lugar entre 1810 y 1824 optaron por la fidelidad a la Corona primero y a las instituciones representativas más tarde, sea adecuado. Recuerda demasiado al término "royaliste", aplicado en Francia a los que se levantaron contra la Revolución en nombre del Antiguo Régimen y sus instituciones. Hoy nadie puede sostener seriamente que en el lado proespañol no había liberales y partidarios de salidas constitucionales a la crisis, siempre sin romper los lazos trasatlánticos.

61. F. ACUÑA DE FIGUEROA. *Diario histórico del sitio de Montevideo en los años 1812-13 y 14.* Montevideo: Biblioteca Artigas, 1978. Tiene interés el hecho de que Acuña publicó su *Diario* después de la independencia, lo que, según su propia confesión lo obligó a depurar, rebajar e incluso autocensurar expresiones favorables a la causa de España.

FUNDACIÓNMAPFRE

Y, lo que es también significativo, no sólo urbana. Si un hecho parece arraigado en la conciencia histórica nacional uruguaya es el de la absoluta devoción y la entrega masiva de la campaña a Artigas. En él se integra lo que puede denominarse un mito fundacional de resonancias bíblicas, el denominado "éxodo del pueblo oriental", la retirada de Artigas desde las murallas de Montevideo en desacuerdo con la firma del armisticio entre representantes del virrey y del gobierno de Buenos Aires, que preveía la retirada de las tropas bonaerenses del territorio de la Banda Oriental. En su retirada, acompañó al ejército de Artigas un colectivo de 850 familias –unas 4.000 personas– perfectamente identificadas por un padrón que ha perdurado del hecho[62], hasta la zona del Salto Chico y posteriormente a la barra del Ayui, afluente del Uruguay. Este desplazamiento poblacional, probablemente en parte debido al temor a las tropas portuguesas que habían penetrado en el territorio, en parte a circunstancias frecuentes en toda guerra, fue conocido en su tiempo como la "redota" –la derrota– y sólo mucho más tarde recibió, precisamente por sus resonancias bíblicas, la denominación que triunfó de "el éxodo"[63]. De una población que según los padrones ascendía a unos 30.000 habitantes, el éxodo implicó a aproximadamente el 16%, lo que, como apunta Vázquez Franco, está muy lejos de poderse considerar como masivo. Pero es que, mientras esos cuatro mil orientales se colocaban bajo la protección de las milicias artiguistas, más de tres mil quinientos habitantes de la campaña corrían, huyendo del ejército de Artigas, a refugiarse dentro de los muros de la capital, donde buena parte de ellos se encuadraban en una de las más conocidas guerrillas auxiliares del ejército sitiado, la de Chain, mientras que otros formaron batallones agrupados bajo el

62. Blanca Paris de Oddone. "Presencia de Artigas en la revolución del Río de la Plata (1810-1820)". En Frega e Islas, *Nuevas miradas…* [15]. Montevideo: Universidad de la República, 2001. Indica la señora Paris que a los gauchos orientales con que llegó Artigas al Ayui se unieron paisanos entrerrianos y correntinos y "de los contingentes indígenas misioneros incorporados a los grupos de charrúas y minuanos que precedían siempre las marchas del ejército artiguista". Hay que decir aquí que los indígenas orientales, a diferencia de los andinos, prácticamente estuvieron ausentes de las filas realistas. Hubo sin embargo, indios andinos sirviendo en el ejército español de Montevideo. Eran indígenas que habían servido en las tropas de Goyeneche, que comandó el ejército del Perú, y que capturados e incorporados por los ejércitos patriotas, indica Acuña de Figueroa: "eran generalmente muy decididos y constantes por la causa del Rey y aprovechaban toda ocasión para desertar" [de las filas patriotas hacia las realistas].

63. El término "éxodo" fue una invención muy posterior a los hechos del historiador Clemente Fregeiro. Sólo dos ejemplos recientes del uso mítico del término: "El interés de este trabajo es ampliar la base científica y el retorno social de la memoria histórica, relacionada con la condición de *episodio fundador de la nacionalidad* del éxodo del pueblo oriental", en José M. López Mazz y Diego Bracco, "Una mirada histórico-arqueológica al éxodo de 1811". En Frega e Islas (eds.), *Nuevas miradas…* [15]. El denominado "Exodo" significó la toma de conciencia colectiva de la *nacionalidad* por parte de la población que, sin distinción alguna, masivamente [¡!!] acompaña a su conductor al exilio a fines de ese mismo año 1811 bajo la condición de que preferían "patria y libertad sin tierra, que tierra sin patria y libertad", en Fernando Assunção. "De los antecedentes a las consecuencias de la Independencia de Uruguay. A modo de introducción. Proceso de formación nacional". En Josefina Vázquez (ed.). *El nacimiento de las naciones iberoamericanas. Síntesis histórica.* Madrid: Fundación MAPFRE Tavera, 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

nombre de su lugar de origen: "Patriotas de San José" o Batallón de los de Concepción del Uruguay[64].

La posición de enfrentamiento a la postura que se intuye rupturista de Buenos Aires, no por provenir de Buenos Aires sino por rupturista, y de acatamiento a lo que se supone que es la legalidad metropolitana se manifiesta desde el primer momento en Montevideo. Cuando en septiembre de 1808 el gobernador Elío sospecha de la fidelidad de Liniers, surge el enfrentamiento entre ambos y desde Buenos Aires se envía un representante, Michelena, para actuar contra el gobernador; en Montevideo se produjeron constantes manifestaciones populares de apoyo a la figura de Elío, que culminaron con la convocatoria de un cabildo abierto que lanzó una proclama en la que indicaba a los habitantes del puerto oriental que Fernando VII estaba preso en Francia y que "es un francés sospechoso quien está al frente del virreinato y quiere arrancarnos a Elío *el mejor y más leal español* para poner a un partidario francés". Cediendo a las voces que reclamaban ¡Junta como en España! se decidió constituir una Junta presidida por Elío y formada a ejemplo de las que se mandaron crear por la Suprema de Sevilla en todas las localidades de más de 2 mil habitantes. Dos años más tarde, en 1810, Montevideo juraba acatamiento a la Regencia peninsular en cabildo abierto, que días más tarde se oponía a reconocer a la Junta de Buenos Aires en tanto ésta no admitiese la soberanía del Consejo de Regencia que había jurado Montevideo.

La ciudad de Montevideo –que encerraba, no lo olvidemos, entre habitantes propios y refugiados entre un tercio y la mitad de la población total de la Banda[65]– manifestó hasta 1814 una actitud decididamente españolista que englobó a todas las clases de la población. La documentación que recoge los cuatro años de guerra y

64. Son numerosas las fuentes que aluden a los refugiados del campo en la ciudad-puerto, una de ellas es la que recoge el arriba citado *Diario Histórico del Sitio*:
De la extensa campaña tanta gente / en este heroico pueblo buscó asilo, / que el padrón que de todos se ha formado / de tres mil y trescientas ha excedido. / Sin los fáciles goces y la holganza, / que el campo proporciona y sin auxilios, / sólo infaustas miserias les ofrece / y un triste porvenir el cruel destino. / Bajo chozas de mimbres o de pieles / como aves expulsadas de sus nidos, / familias numerosas e indigentes se aglomeran en torno del recinto. / Los bravos de la hueste guerrillera / hijos son del país, que decididos VINIERON CON CHAIN, abandonando / sus campestres hogares y ejercicios.
El mismo autor recoge las razones por las que aquellos habían buscado la protección de los muros de la capital: "sanguinarias hordas salvajes de charrúas indios preceden al contrario, perpetrando violaciones, incendios y homicidios.", seguramente semejantes a las que a otros sus paisanos habían movido a buscar la protección del ejército artiguista: el miedo a las acciones del ejército portugués.

65. Para el conocimiento de la evolución demográfica del Montevideo colonial, véase J. A Apolant. "Padrones olvidados de Montevideo del siglo XVIII". En *Boletín Histórico del E.M.G.E.*, números 104-105 y 106-107. Enrique Luque de Azcona en una magnífica tesis doctoral inédita, que esperamos vea pronto la luz, *Ciudad y poder: la construcción material y simbólica del Montevideo colonial y sus imaginarios (1723-1810)*, tesis mecanografiada, reconstruye la evolución demográfica a lo largo del periodo colonial y atribuye a la ciudad de Montevideo una población de 9.359 habitantes en 1808, mientras que el total de la jurisdicción alcanzaría en 1813 los 21.000 habitantes.

FUNDACIÓNMAPFRE

el relato de Acuña de Figueroa hablan de actuaciones populares fervorosamente hispanistas. El cura Bartolomé Muñoz, que fue expulsado de la plaza acusado de quintacolumnista, relató después en qué circunstancias se produjo su salida: "salimos a la vergüenza porque *pasamos por medio de inmenso pueblo*[66], que si uno se compadecía de nosotros, mil nos insultaban llamándonos cuando menos traidores y pidiendo algunos que nos tirasen metralla desde los baluartes"[67]. El mismo Muñoz refería la existencia de agrupaciones populares furibundamente españolistas, como la de "los Empecinados", grupo que él mismo definía como compuesto "de gente baja y también rica, pulperos, almaceneros, cafeteros, etc." o el "bando del tío Vicente", siempre según su opinión parcial, "una porción de fanáticos". Igualmente conservamos abundantes noticias de las fiestas populares con participación masiva de la población que, aun en medio de las difíciles circunstancias del sitio, conmemoraron fiestas patrias como el 2 de mayo, el día de la onomástica del Rey –San Fernando–, celebraron triunfos españoles o rusos frente a Bonaparte, de los que recibían información desde Cádiz –una comunicación que nunca se interrumpió– o de Pezuela contra Belgrano o recibieron en medio de la apoteosis las tropas de refuerzo que llegaban de la Península[68]. Y fue el cabildo electo –según las normas constitucionales– el que en las circunstancias ya desesperadas de marzo-abril de 1814 y ante una propuesta de armisticio por parte de Posadas al jefe militar de Montevideo, general Vigodet, instaba a éste a arreciar en la lucha y a no escuchar las propuestas de arreglo[69].

66. La cursiva es nuestra.
67. El relato de Muñoz está inserto en el Archivo Artigas. Tanto en esta inapreciable fuente como en la documentación del Archivo de Indias hay relatos muy significativos de este apoyo masivo a la causa española, así como de otras manifestaciones de indignación en ocasión de expulsiones de desafectos.
68. El 12 de septiembre de 1813 llegaban al puerto de Montevideo varios navíos procedentes de Cádiz con tropas de auxilio. Su llegada se anuncia con salvas, repiques de campanas y cohetes. Acuña describe así su llegada: "Entre aplausos esta noche se vio la llegada efectuada a las siete. Entre el pueblo entusiasmado, que ansioso mirarlos quiere marchar apenas podían en columna a diez de frente. A felicitarlos corren los hombres y aun las mujeres, bien que ellas sin perder tino a los más bellos prefieren, aquí las músicas resuenan, allá la grita ensordece, y ante la nueva falange cien niños danzan alegres. Siguen por toda la noche los festejos diferentes de ambulantes serenatas, de bailes y de banquetes".
69. En el oficio del cabildo, que consta en sus actas podía leerse: "Seale, pues, permitido a este benemérito pueblo decir a VS que detesta las bases sobre que se funda este armisticio y que prefiere una y mil veces morir con honor antes que consentir en un acto que le traería un general descrédito y oprobio".
Aun después de la derrota de la escuadra española, acontecimiento que selló la inviabilidad de continuar la resistencia de la ciudad, el 2 de junio de 1814 una exaltada manifestación, ante la negativa de las tropas sitiadoras a iniciar negociaciones, reclamaba la continuación de la guerra. Así lo relata Acuña: "Con músicas, tambores y clarines, entonando también marciales himnos, más de dos mil personas esta noche por las calles divagan y el recinto sin distinción de clases, allí a todos agita un entusiasmo, un furor mismo, el furor de la ofensa y solo se oyen de guerra!, guerra! resonar los gritos. Jamás pueblo se vio más de repente su aflicción olvidar y enardecido del hondo abatimiento en que yaciera su frente levantar con mayor brío", vid. Acuña de Figueroa, *Diario histórico…* [61]. Incluso, la misma víspera de negociarse el armisticio final con Alvear, se entabló una fuerte discusión en el interior de la plaza, tal como transmite el mismo Acuña. La discusión fue acalorada y tumultuosa pero la mayoría

FUNDACIÓNMAPFRE

La ciudad no se limitó a una actividad de resistencia frente al embate insurgente, sino que fue enormemente activa en el intento de contrarrestar a Buenos Aires su influencia en las denominadas "provincias del interior", utilizando las redes de relaciones de la ciudad oriental con ellas, y de formar un frente antiporteño exaltando las diferencias que separaban ya entonces a la capital con su hinterland, en una acción paralela a la de Artigas y que obtuvo desde luego respuestas positivas. Montevideo se convirtió entonces en la capital hispana de la guerra de propaganda en el antiguo Virreinato, una de cuyas armas fue la fundación de la *Gazeta de Montevideo,* editada con la imprenta que donó a la ciudad la princesa Carlota Joaquina y que nació con el propósito de contrarrestar la propaganda de la prensa de Buenos Aires[70].

¿Cuáles fueron las razones de esta opción tan abrumadoramente abrazada? Para empezar, la propia composición de la población. Recordemos que la Banda Oriental fue el último de los territorios de cierta importancia colonizados y que Montevideo fue la última ciudad fundada por España en América. Durante mucho tiempo, la Banda Oriental fue considerada "tierra sin ningún provecho", dada su absoluta carencia de yacimientos minerales ricos en metales preciosos y su poblamiento por comunidades no sedentarias de cazadores y recolectores, en número muy escaso y nada susceptibles de convertirlos en reserva de mano de obra servil. El interés por el territorio comienza sólo cuando Portugal, en el imparable avance hacia el sur que caracterizó su presencia en Brasil a partir de la segunda mitad del

estaba desanimada y después de perdida la escuadra ya se observaban las tropas generalmente sin bríos, exceptuando los cuerpos urbanos [es decir, las milicias voluntarias compuestas de montevideanos] que, como tenían más que perder y más afecciones personales que sostener, pedían con energía probar la suerte de las armas". Incluso, una vez firmado ya el acuerdo, el mismo 19 de junio de 1814: "las Tropas Urbanas, exaltadas por un ciego furor y aun sin designio, sin esperanza de salud doquiera alzan de guerra sediciosos gritos. Los cuerpos de emigrados y *comercio,* más que todos murmuran o en corrillos acusan al gobierno y se proponen resistir al decreto". El subrayado es mío. Incluso horas antes de la entrega de la plaza, las tropas regulares tuvieron que aplastar un motín de numerosos montevideanos que se oponían a la entrega de la plaza al grito de ¡mueran los traidores! Exclama sorprendido Acuña: "Suceso bien raro es éste, en que vimos clamar por la guerra milicia y vecinos. Y para que sometan su ardor fue preciso que tropas regulares les pongan un sitio".

70. En junio de 1810, el comandante de Marina solicitaba una imprenta para "extender nuestro modo de pensar al interior, en el cual tiene un influjo poderoso la opinión de esta ciudad". El "prospecto" o declaración de intenciones del primer número, editado el 13 de octubre de 1810, indicaba: "se comunicarán las noticias de España y del Reyno, reales órdenes, edictos, proclamas, algunos discursos políticos y cuanto pueda interesar a los verdaderos patriotas. Tendrá lugar en este periódico lo que ha ocurrido y ocurra durante las circunstancias actuales de la provincia y, en una palabra, todo lo que contribuya a dar una idea positiva de nuestra situación". Véase Instituto de Investigaciones Históricas. *Gazeta de Montevideo.* Montevideo: Universidad de la República, 1948.
La *Gazeta de Montevideo* salía dos veces por semana. En 24 de septiembre de 1810 se recibió la imprenta como regalo de la princesa Carlota con el objeto de contrarrestar los papeles incendiarios de Buenos Aires y fijar la opinión de los pueblos. El primer redactor fue el doctor Nicolás Herrera, asesor del cabildo y posteriormente alto cargo con gobiernos de Buenos Aires, Portugal, Brasil y la República. En 26 de noviembre renunció el cargo de redactor y lo tomó el doctor Don Mateo de la Portilla y hacia mediados de julio de 1812 lo sustituyó y continuó hasta el último día del sitio el célebre fray Cirilo Alameda, que posteriormente llegó en España a los más altos cargos eclesiásticos.

seiscientos, llega a orillas del Río de la Plata y funda frente a Buenos Aires la Colonia del Sacramento en 1680. Es entonces cuando la orilla norte del estuario platense comienza a adquirir importancia, no tanto económica cuanto estratégica: era necesario detener a los imparables portugueses y evitar que poblaran un territorio que podía convertirse rápidamente en una amenaza para la colonia de Buenos Aires y en una salida anómala e ilegal hacia el Atlántico para la producción del Alto Perú. Sólo en 1726 el gobierno metropolitano reaccionó ocupando la bahía en la que más tarde surgiría el poblamiento urbano y procediendo, por medio del gobernador de Buenos Aires, Bruno de Zavala, a la fundación de la nueva ciudad de Montevideo. Pero el desarrollo demográfico será mucho más tardío. Es a partir de 1778 cuando el desarrollo de Montevideo comience a ser notorio, obedeciendo fundamentalmente a dos factores: aprovechamiento de las condiciones ventajosas de su emplazamiento como puerto y sucesivas concesiones por parte de la Corona para alentar la población, que se hacía estratégicamente importante, dadas las ambiciones manifestadas por la corona portuguesa, ya desde el siglo XVII, por llegar a las que consideraba sus fronteras naturales, las del Plata. Desde sucesivas concesiones como el apostadero, la base naval más importante del Atlántico americano, el asiento exclusivo de negros, etc., hasta la paralización por el gobierno de la metrópoli del puerto de la Ensenada de Barragán en la orilla sur del Plata –más exterior que Buenos Aires en relación con el estuario y por tanto de más fácil acceso– en 1802, una alternativa creada por Buenos Aires para superar las ventajas comparativas de Montevideo, que convertían a éste en el mejor fondeadero de América al sur de Brasil.

Al socaire del desarrollo del puerto se va produciendo el de la ciudad. Ésta, que en 1769, antes del comienzo del despegue, contaba con sólo 1.590 habitantes, experimentó uno de los mayores crecimientos de entre las ciudades coloniales hispanas; entre ese año y el último de los años pacíficos de la era colonial multiplicó el número de sus moradores por siete, pasando a tener –con su alfoz– 11.430 en el padrón de 1810[71]. Crecimiento tan considerable se logró fundamentalmente en base a la inmigración peninsular directa, procedente fundamentalmente de Galicia, País Vasco y Cataluña y en menor grado de Andalucía. La ciudad adquirió en la última década del siglo XVIII unas características que la van a acompañar hasta el fin de la colonia: su población era predominantemente joven y de forma abrumadoramente mayoritaria, española peninsular. En una de las zonas de la ciudad, por ejemplo –el cuartel 1–, los gallegos triplicaban a los naturales, los vascos casi los doblaban y el número de andaluces y catalanes era igual al de aquellos en los padrones de fin de siglo[72].

71. Vid. nota anterior en relación con la población montevideana.
72. A. A. BENTANCUR, *El puerto…* [18].

FUNDACIÓNMAPFRE

Este incremento del núcleo urbano, en habitantes y en progreso económico, no tuvo un paralelo en el campo circundante. Si la ciudad fue el escenario de un crecimiento rápido y basado en emigración europea, el campo se pobló mucho más despacio, con colonos procedentes fundamentalmente del Brasil y de las tierras del curso bajo del Paraná, Corrientes, Santa Fe y la provincia de Buenos Aires, que se mestizaron abundantemente con los indios. Fue aquel el ámbito de la vaquería, la faena ganadera dedicada a la extracción de cueros para su envío a la ciudad por cuenta de los comerciantes exportadores, con unas características claramente depredadoras.

Van así configurándose en los tiempos coloniales dos mundos cada vez más diferenciados, el del campo y el de la ciudad, el del capitalismo comercial, con la mirada puesta en Europa, frente al de las relaciones de dependencia personal, el de la dureza frente al de la molicie[73], una dicotomía que marcará la historia del territorio durante buena parte del siglo XIX, en el que la lucha de la ciudad por dominar y controlar a la campaña –por "civilizar la barbarie" en expresión muy querida por la elite urbana[74]– y del campo por abrir espacios de poder en la ciudad será uno de los factores de tensión constantes hasta la derrota de Aparicio Saravia en 1903.

Es evidente que en ningún caso la división ideológica que se produjo en América fue –como la historia más rancia ha querido a veces hacer ver– criollos-patriotas y peninsulares-realistas. Por tanto, no es ésta, ni mucho menos una explicación suficiente, pero sí fue un factor coadyuvante. La composición tan mayoritariamente peninsular de la población urbana oriental contribuye a explicar en parte la opción diferenciada entre los dos ámbitos del territorio y el fervor hispánico de los habitantes montevideanos.

Como siempre suele suceder en la historia, conocemos mucho mejor la historia de las elites que las del resto de la población. Esencialmente porque aquellas han dejado muchas más huellas interpretables que éste. En el caso montevideano, dónde no existía –como en Lima, como en México– una aristocracia titulada, una nobleza de título, dueña de tierras valiosas, de minas y de indios, la elite la constituía un grupo de gente conocidos como comerciantes, pero que en realidad eran bastante más que eso. Fueron una generación llegada en su mayoría en los años 1790 y los primeros de 1800, que procedían mayoritariamente de Cataluña y de

73. El marino Bougainville, que visitó la ciudad en 1767 ya relataba las dificilísimas condiciones de vida en las inmensas llanuras que comenzaban más allá de las murallas de la ciudad, mientras que alababa la vida fácil de la capital, *un lugar excelente para las tripulaciones, en el que por ello únicamente se deben tomar medidas para impedir las deserciones"*, véase Louis Antoine BOUGAINVILLE. *Viaje alrededor del mundo.* Buenos Aires: Espasa-Calpe, 1946, citado en Julio Sánchez Gómez, "Montevideo, la ciudad símbolo". En *La ciudad iberoamericana. La ciudad hispanoamericana y brasileña en una perspectiva comparada* (en prensa).

74. José Pedro BARRÁN. *Historia de la sensibilidad en el Uruguay, T.I. La cultura "bárbara" (1800-1860).* Montevideo: Banda Oriental, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

otras zonas de la costa mediterránea española, el reino de Valencia y Baleares y en menor medida del País Vasco y otras regiones atlánticas –gallegos, montañeses–; lo reciente de su llegada hacía que conservaran lazos muy estrechos con sus lugares de origen, donde permanecían familiares muy cercanos, con los que mantenían relaciones comerciales, recibían parientes para iniciarles en el comercio, etc. La correspondencia de algunos comerciantes –Silva, Vilardebó– que hemos podido revisar revelan de qué forma tan intensa vivieron los acontecimientos de la invasión francesa como propios[75]. La inmensa mayoría de los comerciantes importantes de Montevideo eran nacidos en la metrópoli, mientras que los oriundos de la Banda o de la orilla frontera eran los menos y, además, esto diferenciaba al colectivo de la ciudad oriental de las demás del territorio colonial hispano. A sus intereses en una determinada forma establecida de comercio unían unos lazos familiares y sentimentales con su tierra de origen que no dominaban tanto en otros colectivos comerciales.

Este grupo comerciante fue también saladerista: los montevideanos fueron pioneros en el Río de la Plata –en la orilla occidental solo aparecerían después de 1811– en la erección de saladeros para la obtención de carne salada –tasajo, charque–, la principal fuente de alimentación de los esclavos, con una elevada –y creciente– demanda en los lugares donde existía una alta concentración de aquéllos[76]. La exportación de la carne salada se realizó en un principio esencialmente hacia Cuba, otro territorio español y para su despegue contaron, retengámoslo, con un fuerte apoyo de la autoridad colonial en forma de exención impositiva de la totalidad de derechos a la fabricación.

Junto a las actividades comerciales y de salazón, los comerciantes montevideanos fueron también armadores de buques, se aprovecharon muy bien de la conversión del puerto montevideano un punto ineludible de trasbordo para Buenos Aires y escala –y suministro de pertrechos– para los viajes hacia todo el Pacífico hispano y hacia la Patagonia –más unida en el tiempo colonial a Montevideo que a Buenos Aires en lo que respecta a sus comunicaciones marítimas, las más importantes– a los que emprendían la ruta de la costa africana o a los que salían para la pesca de la ballena o la caza de lobos marinos en las costas atlánticas vecinas. Todo ello generó ingresos y riqueza al embarcadero montevideano que acababa su recorrido en las arcas

75. Vid. más abajo los fragmentos que insertamos de la correspondencia del comerciante Silva.

76. El tratamiento de carnes para su salazón permitía también obtener otro derivado, el sebo, éste de importante demanda en Europa –sobre todo en Francia e Inglaterra–, especialmente para la iluminación e hizo posible un aprovechamiento más integral del ganado bovino, que hasta la puesta en marcha de aquella industria era beneficiado solo por su cuero y en grado mucho menor por los huesos para abono y las astas para botonería; en relación con el nacimiento de la salazón de carnes en la Banda Oriental, vid. A.A. Bentancur, *El puerto…* [18] para esta actividad como para otras de los comerciantes montevideanos en el tiempo tardocolonial.

FUNDACIÓNMAPFRE

del grupo comerciante. ¿Qué interés podía entonces tener éste, pero no sólo éste sino todo el amplio complejo que en forma indirecta recibía de él sus medios de vida: carpinteros, fabricantes de pertrechos y todos sus dependientes, en la desarticulación del espacio?

Además, la presencia de una base naval militar permanente, centro de la marina de guerra española y junto a ella una guarnición destacada, generaba también la demanda de una serie de bienes y servicios para aprovisionarlos que fueron suministrados por los comerciantes: reparación de barcos y sobre todo, el suministro de las raciones de alimentación de la elevada nómina de soldados, marinería y oficiales que permanecían acantonados en la ciudad o partían para otros destinos. Esta última actividad, que requería contar con una infraestructura compleja de elaboración de bizcocho, panadería, almacenes de víveres, medicinas o piezas para los buques, era practicada en régimen de asiento por gentes del grupo comerciante, pero acababa irrigando de ingresos a muchos otros.

Por otro lado, en ausencia de una banca organizada o de una potente institución eclesiástica, que en otras partes de América desempeñó su papel, el grupo fue también banquero y prestamista. Y en una organización administrativa como la española de América, en la que los pagos sufrían continuos retrasos, prestaron con mucha frecuencia dinero con intereses lucrativos a la representación local del gobierno y a las instituciones de carácter militar. Y esta dependencia se acentuó notablemente cuando la insurrección se generaliza, se rompen las arterias de distribución de numerario y el gobierno pierde toda capacidad de hacer frente a los gastos corrientes.

Existió por tanto una fuerte comunidad de intereses entre el colectivo comerciante –colectivo que, no lo olvidemos, a través de intereses cruzados o de relaciones personales de todo tipo abarcaba un porcentaje muy elevado de la población de la capital–, que por otra parte había realizado su carrera en el marco del monopolio hispano y la estructura de comercio hispánica, y el gobierno colonial, que les dejaba un campo de autogobierno mayor de lo que normalmente se suele resaltar. Su poder político lo consiguieron a través del control de dos instituciones clave: la primera, la más importante de las instituciones políticas del territorio: el cabildo. Si bien el carácter eminentemente militar de la ciudad depositaba un poder muy destacado en el gobernador y en las autoridades militares, al cabildo correspondían funciones de alto interés económico: en sus manos descansaba un papel tan importante como el reparto de tierras de la campaña, la asignación de solares urbanos o el abastecimiento de la ciudad. Pues bien, a lo largo de las dos décadas decisivas de los 90 y la primera del siglo siguiente, los miembros del colectivo comerciante de la ciudad controlaron ampliamente la institución[77]. La segunda fue el Consulado de

Comercio, reclamado desde que el puerto comenzó a adquirir importancia y sólo conseguido en 1812, ya en plena guerra contra Buenos Aires, pero que en su corto recorrido bajo el poder hispano desempeñó un papel de gran importancia en la recaudación de impuestos y en la cesión de fondos al gobierno, lo que le atribuyó un poder superior al que normalmente tendría.

El poder real del grupo comerciante se incrementó aun más a partir de 1810, con el incremento de sus aportaciones al Gobierno. Si la aportación de fondos al Estado había sido una de las bases de su opulencia, ahora lo será de su ruina. Si bien en algunas ocasiones se produjeron quejas por el exceso de exacciones y se adujo por algunos comerciantes la absoluta imposibilidad –probablemente muy real– de seguir contribuyendo en forma de impuestos o de préstamos[78], muchas de las imposiciones, imprescindibles para seguir manteniendo la defensa, fueron creadas, promovidas y recaudadas por el propio gremio a través de sus órganos representativos, bien por el propio Consulado o a través de juntas de comerciantes[79]. Esta imprescindible colaboración entre comerciantes y autoridades –que revistió también otras formas, como la existencia de un Batallón del Comercio, íntegramente sufragado por el gremio[80]– otorgó un gran poder al colectivo, que le supuso a cambio una profunda decadencia económica de sus individualidades. En cualquier caso, el colectivo actuó con una gran generosidad –a partir de 1812 estaba claro ya que iba a ser muy difícil recuperar los préstamos a plazo breve– que no puede explicarse por cálculos económicos, es preciso buscar la explicación en otras razones. Y no sólo a préstamos dedicaron sus caudales. Fueron muchos también los comerciantes que gastaron cuantiosas sumas en donar alimentos a la población sitiada indigente, especialmente a los refugiados, carentes de otros medios de vida. Y esto a lo largo de dos años.

77. Isidoro DE MARÍA en *Compendio de la historia de la República Oriental del Uruguay*, edición en CD en Clásicos Tavera, inserta la nómina de los componentes del Cabildo desde 1726 hasta la Independencia. Véase también, *Colección de documentos para servir al estudio de la historia de la República Oriental del Uruguay. Acuerdos del Cabildo de Montevideo.* Montevideo: Archivo General de la Nación, 1934. Salvo en un año –1796–, en todos los demás los comerciantes superaron el 50%, en diez estuvieron por encima del 75%, incluso en dos coparon el 100% de los puestos de cabildantes

78. Todavía en 1824, algunos comerciantes como Jaime Illa reclamaban al Cabildo la devolución de cantidades que éste le adeudaba desde 1813-1814, AGN, Acuerdos del Cabildo de Montevideo, año 1824.

79. Algunos impuestos fueron recaudados por los comerciantes más allegados y de mayor confianza de las autoridades: Juan Vidal, Carlos y Rafael Camuso, Jaime Illa, Manuel Diago, Miguel Antonio Vilardebó, Mateo Magariños, Cristóbal Salvañac, Félix Sainz de la Maza, José Gestal. En 1810 fue una Junta de Comerciantes la que se reunió para reunir ideas de nuevas formas para obtener dinero para el erario público y para hacer más efectivas las formas de recaudarlo.

80. El batallón se creó en marzo de 1811 con el nombre de "Batallón del Comercio y Patriotas de Montevideo", compuesto de solo comerciantes y sus dependientes que "se armarían y uniformarían a su costa, sirviendo sin sueldo". En pocos días se alistaron alrededor de 400 hombres. Teniendo en cuenta que los comerciantes estaban eximidos del servicio militar, puede comprobarse el grado de colaboración voluntaria del colectivo.

FUNDACIÓNMAPFRE

Junto a los comerciantes componía también la elite oriental el grupo de estancieros y hacendados, los dueños de tierras y ganado. No siempre los intereses de los estancieros[81] y los de los comerciantes fueron convergentes. Por ejemplo, en el momento de máxima apertura comercial, cuando se abrieron los puertos al comercio de neutrales, una buena parte –no todos– de los comerciantes protestó ante lo que consideraban una invasión extranjera contraria a su particular oligopolio. En realidad se manifestaban entonces como proteccionistas; los estancieros eran mucho más partidarios del libre comercio, favorecedor de sus aspiraciones puramente exportadoras; los hacendados hubieran deseado la apertura de numerosos puertos para dar más fácil salida a su producción de cueros, los comerciantes deseaban –y lo lograron– mantener el carácter único de Montevideo. Es importante señalar que en todos los casos de divergencia de intereses, la autoridad española optó siempre por favorecer a los comerciantes. Será en el momento del levantamiento artiguista cuando la diversidad de opciones se manifieste de forma más dramática; no olvidemos que el propio Artigas era un destacado miembro del grupo de los grandes estancieros.

Más allá de los puros cálculos de intereses, ¿qué ideología se sustentaba detrás de la manifiesta fidelidad montevideana, de los que se autodenominaban a sí mismos "patriotas" por contraposición a los que consideraban "insurgentes" o apelaban "tupamaros", al gobierno que consideraban legítimo? En un colectivo cuyo nivel de instrucción en general era más bien sumario y del que no podía esperarse un alto nivel de elaboración teórica, seguramente una mixtura de fidelidad ancestral a la Corona, temor no menos atávico a lo que procedía de más allá de las murallas –una vez que las tropas de Artigas se van configurando y comienzan a difundirse noticias alarmantes de violencias que, verídicas o no, no es esto lo importante, lo comprobado es que circularon abundantemente–, sensación de que los tiempos anteriores a 1810 habían sido buenos tiempos y no era por tanto preciso el cambio y, por supuesto, el hecho que hemos reiterado, el de que se trataba de una comunidad mayoritariamente de españoles. Quizá una de las mejores expresiones de lo que debió ser la forma de pensar mayoritaria procede de alguien que no pertenecía al grupo comerciante ni al estanciero, era sacerdote, y además tampoco estuvo en el núcleo duro del hispanismo: fue obligado a salir de Montevideo en el invierno de 1810 por haberse manifestado partidario de no romper con Buenos Aires. Cuando fue llamado para concurrir, como elegido por el pueblo de Minas, al Congreso denominado "de la capilla Maciel", convocado por las autoridades de Buenos

81. Éstos tenían un organismo expresión de sus intereses, las actas de cuyas reuniones tienen un alto interés para el seguimiento de sus aspiraciones y presiones, la Junta de Hacendados.

FUNDACIÓNMAPFRE

Aires en 1813 para refrendar la adhesión de la Banda Oriental al gobierno de la antigua capital virreinal, se excusaba ante Rondeau, máximo representante de la autoridad bonaerense con estas frases:

> "Los motivos que entonces reservé[82], se los voy a manifestar a usted como a un amigo, pues por tal lo tengo y verdadero. Yo, señor don José, he sido siempre y soy patriota, pero lo he sido y lo soy del modo que puede serlo un hombre que no ha abandonado su religión, ni los respetos que se le deben. Esta me obliga a serle fiel a Fernando VII porque yo le hice a Dios juramento promisorio a favor de Fernando y se lo hice de corazón, no ilusorio para engañar a los hombres. Hasta ahora Fernando no me ha faltado ni me ha podido faltar en nada; por consiguiente se mantiene en pie la obligación que a favor suyo me impone el juramento, sin que haya nadie que pueda relevarme de ella"[83].

La correspondencia del comerciante J. Silva puede bien revelar lo que pensaba un miembro medio del comercio montevideano respecto a los acontecimientos y el sentimiento de que la península era su patria propia. Éste escribía el 24 de septiembre de 1810, apenas iniciado el conflicto a su colega Ramón de la Barca, de La Coruña:

> "Estas provincias están bastante intrincadas y revueltas. Montevideo se halla separado de su capital. Esta ha formado una Junta Provisional en que está depositada la autoridad por haber supuesto la legítima mandada por la Junta Central. A aquella se ha negado Montevideo a reconocer por no querer jurar y obedecer la Regencia que en el día representa la soberanía en nuestra península y tiene jurado y reconocido Montevideo desde los primeros momentos en que supo de su instalación".

Su antipatía por la opción de Buenos Aires queda bien reflejada en carta a Francisco Molina, comerciante de Málaga, fechada en 30 de octubre del mismo año: "Nosotros tenemos la felicidad de hallarnos libres y muy distantes de los franceses, pero por el contrario la desgracia de tener tan cerca a nuestros vecinos los de Buenos Aires, que son los únicos que en el día nos perturban la tranquilidad y sosiego". En carta a Juan Pagliezy, refugiado en Cádiz, le expresaba el 11 de mayo de 1811: "Me ha sido y es muy dolorosa la pérdida por nuestras armas y ocupación por los franceses de la ciudad de Málaga y mucho

82. En carta anterior, igualmente de excusa, al párroco de Minas.
83. José Manuel Pérez Castellano. *Selección de escritos: crónicas históricas 1787-1814*. Montevideo: Clásicos Uruguayos, 1968.

FUNDACIÓNMAPFRE

más me es al ver a vm. fuera de ella pasando tal vez mil infortunios y trabajos de que estaba vm. libre gozando la nación de la tranquilidad que siempre tuvo, pero yo creo firmemente que de muy poca gozaran vm y nosotros sucesivamente mientras no acaben con los traidores intrigantes que cada día son aumentados en sumo grado. Dios mejore la suerte de ambos para que así tengamos la dicha de que sigan en su vigor nuestras relaciones como los tiempos pasados." Los triunfos insurgentes eran así sentidos en carta a Francisco Molina, antes citado, de 21 de mayo de 1811: "Con harto dolor de mi corazón digo a vm. que acabamos de tener a distancia de 4 leguas de esta plaza una acción con gente de la campaña, que dicen es en número de más de cuatro mil hombres seducidos por los de Buenos Aires a seguir sus ideas. Como el número de aquellos era superior al nuestro por triplicado, a pesar de bastante resistencia, la perdimos después de perecer la mayor parte de la gente". Los insurgentes aparecen siempre en su correspondencia como *"enemigos de la patria"* y todas las cartas trasuntan la simpatía hacia la intervención de las tropas portuguesas y sobre todo, la esperanza en la llegada de refuerzos armados peninsulares[84].

¿Se produjo en el interior del grupo prohispano la escisión entre absolutistas y liberales que caracterizó a sus compatriotas peninsulares? No es posible determinarlo, ya que el grupo dejó de funcionar como tal en junio de 1814, antes de que fuera conocida la ruptura que se había producido en ultramar. La Constitución de 1812 se juró en Montevideo el 24 de septiembre de 1813 por el cabildo y el pueblo reunido en la Plaza Matriz, según los relatos del momento, en medio de un gran entusiasmo popular[85], aun cuando coincidiera exactamente su proclamación con la instalación del segundo cerco, el definitivo. Constituyó así la ciudad oriental uno de los pocos puntos del Río de la Plata en que estuvo vigente –durante más tiempo que

84. Carta de 9-9-1811 a Francisco Molina, de Málaga: "un ejército de 18 mil hombres que vienen de Lima en nuestro favor les ha derrotado el que ellos tenían en el Perú, cerca de Potosí y se ven muy mal tanto por aquella derrota como porque se nos aproxima el ejército portugués que también a pedimiento del virrey a la Carlota [sic] está muy cerca y viendo así esto están muy mal estos rebelados que ya los veo desesperar viéndose burlados de sus proyectos para la independencia." La correspondencia de Silva procede del AGN, Montevideo, archivos de particulares.

85. El repetidamente citado Acuña informa en su diario el 6 de octubre de 1812 que, aunque habían pasado ya doce días desde la jura y aunque ya había comenzado la lucha junto a los muros de Mvdeo, "prosiguen los bailes en que el pueblo celebra 'el código santo que ha poco juró'; en él adquirimos civiles derechos que hasta ahora mi patria jamás conoció. El 24 de septiembre se había celebrado solemnemente la publicación de la Constitución española. El 27 fue la jura con toda pompa. El 4 de octubre hizo su función el batallón de comercio y el 6 dieron bailes los oficiales de otros cuerpos urbanos.
En su adhesión a la Constitución coincidieron los comerciantes de Montevideo con una parte significativa de sus colegas bonaerenses. Para muchos de la clase principal porteña, sobre todo los comerciantes que se alineaban con Martin de Alzaga, componentes del partido denominado de "Los Sarracenos", la revolución en marcha no tenía ya objeto después de la constitución de 1812, que había traído la liberación frente al despotismo imperante hasta entonces, véase W. Reyes Abadie. *Artigas y el federalismo en el Rio de la Plata*. vol. I. Sobre la jura de la Constitución de Cádiz en Montevideo, véase Gustavo Gallinal. "La Constitución española de 1812 en Montevideo". *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay* (Montevideo). I (1920), pp. 117-175.

FUNDACIÓNMAPFRE

en la península por otra parte, ya que la derogación que aquí se produjo en mayo de 1814 no llegó a consumarse en Montevideo, dónde la vigencia duró hasta el abandono por parte de la autoridad española en junio–. Las alusiones que a ella pueden encontrarse en la *Gaceta de Montevideo*, el órgano de expresión del hispanismo militante[86] o en la correspondencia y memorias de los comerciantes, traslucen una enorme esperanza de que de ella resultara la regeneración del reino. Algunas medidas derivadas directamente de los mandatos constitucionales, como la abolición de la Inquisición[87] u otras de carácter más simbólico, como la supresión del paseo del pendón real, vestigio de la celebración de la conquista[88] fueron ampliamente celebradas en la ciudad. Por otro lado, los montevideanos tuvieron la ocasión en diciembre de 1812 y un año más tarde en 1813, de elegir –por elección indirecta, a través de electores, como ordenaba la legislación gaditana– sucesivos ayuntamientos constitucionales que sustituían a los antiguos cabildos –en los que los miembros nombraban a sus sucesores. Cierto es que las circunstancias excepcionales en que mantuvo su vigencia la Constitución gaditana, en una ciudad en guerra, asediada y precisada de mantener una vigilancia constante frente al enemigo interno –una quinta columna no muy numerosa, pero que producía a veces actos de sabotaje– hicieron imposible un completo despliegue de las disposiciones constitucionales, si bien fueron precisamente los sospechosos de desafección quienes tuvieron ocasión de beneficiarse de ellas: en 1813, el Capitán General ordenaba la expulsión de varios individuos sin existencia de un previo juicio –como por otra parte se había ya practicado en 1811 y 1812[89]–, medidas que fueron desautorizadas desde la metrópoli como contrarias a la Constitución[90].

86. Dirigida, recordemos por Fray Cirilo de Alameda. Se da así la paradoja de que dos de los grandes apoyos de la Constitución gaditana en Montevideo: Elío que organizó su juramento y la presentó al pueblo y Fray Cirilo, que la apoyó desde las páginas de su periódico, fueran más tarde en España, dos de sus más encarnizados verdugos.
87. El domingo 29 de agosto de 1813 se leía con gran pompa en la misa mayor el decreto de las Cortes de 23 de febrero que abolía el Santo Oficio y el manifiesto de aquellas.
88. Este paseo se realizaba por el Cabildo como símbolo de sumisión al poder real y era una de las más brillantes ceremonias que solía celebrarse en todas las ciudades coloniales. La sustitución de los cabildos por los ayuntamientos constitucionales acabó con la ceremonia ya en diciembre de 1812.
89. Las medidas represivas se tradujeron normalmente en expulsiones, que en el caso de las producidas en 1811 fueron reconsideradas tras el armisticio con Buenos Aires y todos los afectados readmitidos en la ciudad. Ese mismo año, en abril, Elío concedía ocho días para que los simpatizantes del bando insurgente salieran sin trabas ni represalias; el bando en que lo anunciaba resultaba bastante benevolente, si tenemos en cuenta la situación de guerra: "vayan a aumentar el bando insurgente los que lo amen [...] que yo seré el primero en proteger su deserción con todo mi poder. Yo los haré conducir [...] y ninguno será tan osado que se atreva a perturbar su marcha. El que guste, se irá". Véase Archivo Artigas, vol. 9. En ocasiones, la presión popular forzó algunas medidas de extrañamiento, en algún caso inevitables para proteger la vida de los expulsados. Cuando se produjo una especie de motín de algunos regimientos al mando del coronel Prudencio Murguiondo –luego destacado miembro de la insurgencia– exigiendo la salida del cuerpo de Marina hacia España, "el vecindario clamaba a las puertas del Cabildo para que se les diera permiso para degollar y hacer pedazos a los traidores [...] El pueblo quería acabar con ellos." Sólo la protección de las autoridades militares liberó a Murguiondo de "ser devorado por el pueblo.", AGI, Buenos Aires, 157 y AGN, Archivos de Particulares, caja 105.
90. AGI, Buenos Aires, 318, consulta de carta de Montevideo. 13-12-1813.

FUNDACIÓNMAPFRE

Más tarde, sí que surgió una corriente hispanista liberal, personificada en una figura de gran interés, diputado por el Río de la Plata en las Cortes del Trienio e hijo del opulento comerciante colonial Mateo Magariños, uno de los grandes pilares de la causa hispana, Francisco Magariños[91] que en 1822 propugnaba, junto con un grupo de orientales residentes en Río, la reunión de los territorios platenses bajo una Constitución liberal española. Se consumaría así un proyecto que resultó atractivo a una parte de la elite oriental, sobre todo en un momento en que el caos bonaerense no ofrecía precisamente un modelo a seguir, un liberalismo de matriz española, capaz de emancipar al Imperio sin destruirlo. La actitud intransigente de Fernando VII y su entorno y lo efímero de la experiencia liberal metropolitana hicieron inviable la idea[92].

La firme actitud prohispana de la población montevideana en general la pagó en el breve periodo de "la Patria" en forma de una fuerte represión, extrañamiento, exilio, prisión, exacción económica y ruina. La desconfianza, sobre todo de Artigas, por la capital fue tan notoria que prácticamente no la pisó en todo el periodo de su gobierno. Ello llevó a la ciudad a echarse literalmente en brazos de los portugueses, a quienes recibieron a principios de 1817 en triunfo, otra vez con Tedeum y fiestas populares. Pero todo ello es ya objeto de otro capítulo.

91. Hay una abundantísima documentación de y sobre este diplomático y escritor, que, tras ser diputado en las Cortes del Trienio, fue el primer representante de la República en Madrid para gestionar el reconocimiento y un tratado de comercio, tanto en el Archivo General de Indias como en el Archivo General de la Nación, Fondo Ex Archivo y Museo Histórico Nacional, Archivo Magariños. Su correspondencia, con la que contamos en microfilm, tiene un gran interés también para la historia española, ya que es muy apreciable la información que transmite, tanto sobre personajes públicos peninsulares, como Calatrava, Martínez de la Rosa o Mendizábal, con los que mantuvo relación, como sobre la complicada situación política española con la que coincidió durante su estancia de los años 30 –1835-38–: guerra carlista, inicios de la desamortización, etc.

92. Francisco Magariños, que apadrinaba de forma entusiasta la idea en 1822, había renunciado a ella en los años 30.

FUNDACIÓNMAPFRE

Vicisitudes de la soberanía en la Nueva Granada

ARMANDO MARTÍNEZ GARNICA
Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga

El problema de la soberanía

El concepto de *estado* es una determinación de la Edad Moderna y sólo en este contexto debemos comprenderlo. Fue con Nicolás Maquiavelo (1469-1527) que la expresión italiana *il stato* adquirió la connotación que hoy atribuimos a dicho concepto: "dominio que ha tenido y tiene imperio sobre los hombres"[1], quintaesencia de la soberanía completa y de la independencia del poder. La transformación del concepto de *imperium* (la capacidad de un emperador para ejercer su autoridad sobre masas de vasallos) hasta convertirse en sinónimo de *estado* fue el resultado de sucesivas transformaciones que culminaron en Europa a finales del siglo XVI[2]. En el siglo VII San Isidoro de Sevilla identificaba a la monarquía con la capacidad de ejercer *imperium*: "Monarcas son aquellos que poseen el principado en forma personal, como fue el caso de Alejandro entre los griegos y de Julio César entre los romanos"[3]. Según este autor, entre los romanos el término *imperatores* se había aplicado, originalmente, a los que ejercían el mando supremo en el ejército, dado que "imperaban" sobre todas las tropas. Pero el Senado decidió reservar este título a César Augusto para diferenciarlo de los regentes de los demás pueblos. Fue así como "Augusto" resultó ser "un nombre ligado al *imperium*".

1. La determinación moderna de *il stato* aparece en el primer párrafo de *El Príncipe:* "Tutti gli stati, tutti e dominii che hanno avuto e hanno imperio sopra gli uomini, sono stati e sono o repubbliche o principati" ('Todos los estados, todos los dominios que han tenido y tienen imperio sobre los hombres, son estados y son o repúblicas o principados'). Nótese que aquí ya "república" apenas designa una clase de estado, por oposición a la clase de las monarquías absolutas ("principados"). El concepto *il stato*, usado en la Italia del siglo XVI no sólo por Maquiavelo sino también por sus contemporáneos (Villani, Guicciardini), hacía referencia a una autoridad públicamente ejercida en un territorio concentrado. Hasta entonces, los términos dominio (*dominium*), régimen, reino (*regnum*) o principado (*principatus*) designaban, al tiempo, a grupos de individuos subordinados y un territorio jurídicamente homogéneo. Cfr. Hagen SCHULZE. *Estado y nación en Europa.* Barcelona: Crítica, 1997, p. 35.
2. A. PAGDEN. *Señores de todo el mundo.* Barcelona: Península, 1997, p. 24.
3. "Monarchae sunt, qui singularem possident pricipatum...". Cfr. San Isidoro DE SEVILLA. *Etimologías.* Madrid: BAC, 1994, Libro IX, 3, 23.

FUNDACIÓNMAPFRE

Dante Alighieri en *Monarchia* (c.1310) también identificó a la monarquía con el *imperium*, que entendía como "un principado único y superior a todos los demás poderes en el tiempo y a todos los seres y cosas que tienen una dimensión temporal"[4]. En esencia, el concepto de *imperio* daba cuenta de la aspiración de contar con un mando absoluto y universal sobre todos los grupos humanos de un ecumene conocido, cuyos atributos tendrían que ser la unicidad (un único imperio universal) y la soberanía absoluta emanada de una sola persona. Los humanistas de los siglos XV y XVI apoyaron esta aspiración, cuya utilidad social fue expuesta por Juan Luis Vives al emperador Carlos I de España:

> "Vemos los campos esquilmados y asolados, arruinados los edificios, las ciudades unas asaltadas, otras totalmente destruidas y desiertas; los alimentos escasos y a precios astronómicos; el estudio de las letras decaído y casi por los suelos; las costumbres depravadas; el juicio tan corrompido que obtienen la aprobación los criminales lo mismo que las buenas acciones. Todo esto reclama y exige una reorganización y reparación a fondo, y lo poco que queda de las antiguas instituciones está pidiendo a voz en grito, y dan testimonio de ello, que no pueden seguir subsistiendo más si no se acude rápidamente a su socorro"[5].

La urgente necesidad social de paz y concordia, agudamente experimentada en tiempos de gran inseguridad, ya había tenido en Dante la justificación de la aspiración al imperio universal, presentado como medio para conseguir la paz universal y "la mejor organización del mundo".

La paz social, por encima de todas las cosas, ha sido siempre propósito de los humanistas, cabe esperar de ellos siempre argumentaciones en favor del poderío universal de un imperio. Este cálculo humanista, también expresado por Erasmo de Rotterdam respecto del emperador Carlos I y de la amenaza turca, fue expuesto tempranamente por Dante Alighieri:

> "Queda suficientemente declarado que la labor propia del género humano, considerado en su totalidad, es actuar siempre la potencia del entendimiento posible; en primer lugar, para especular, y en segundo y por extensión, para obrar en orden a la especulación. Y como lo que se predica de la parte se predica también del todo, y en el nombre particular ocurre que con la tranquilidad y el descanso se perfecciona el hombre en prudencia y sabiduría, resulta evidente que el género humano, en la quietud y tranquilidad de la paz,

4. Dante Alighieri. "La monarquía (c.1310)". En *Obras completas*. Madrid: BAC, 1994, p. 698.
5. Juan Luis Vives. *Epistolario*. Madrid: Editora Nacional, 1978, pp. 524-525. Citado por Mario Crespo y Óscar Portugal. "El imperio de Carlos V". *Hidalguía* (Madrid). (2001), pp. 27-28.

FUNDACIÓNMAPFRE

podrá dedicarse con mayor libertad y facilidad a su obra propia. De donde se concluye que la paz universal es el mejor de todos los medios ordenados a nuestra felicidad"[6].

La función civilizadora del *imperium*, identificada con la monarquía al menos desde el siglo XIII, ya había dado sus frutos en el Imperio romano con la creación de un Derecho que introdujo un nuevo orden social y político en grupos humanos muy diferenciados. Con ello, los ciudadanos amparados por el Derecho Romano en cualquier lugar del ecumene fueron diferenciados de los bárbaros, es decir, de quienes no habían sido incorporados a la obra civilizadora y pacificadora del Imperio. Por ello, el *imperium* no tiene fronteras territoriales, ya que es el vínculo de unión entre grupos humanos dispersos y diversos, el proyecto de crear una sola comunidad humana basada en la civilización y el saber, unida por la religión universal de la especie humana. Como consecuencia, la unión entre imperio y cristianismo fue una necesidad que tuvo que ser históricamente satisfecha[7]. En este sentido, la evangelización de los aborígenes de las Indias no fue un "accidente histórico" forzado por las Bulas de Alejandro VI (1493), sino una acción indispensable del Imperio sostenido por los españoles.

A finales del siglo XVI, cuando el "dominio que ha tenido y tiene imperio sobre los hombres" ya se había transformado plenamente en el concepto de *estado* y el anacrónico concepto de *imperio* apenas se sostenía por "razones de estado" en la corte de la monarquía castellana, las circunstancias políticas europeas (reforma luterana, amenaza de los turcos otomanos, crisis del Imperio alemán) actuaron a favor de una identificación del dominio de los monarcas con grupos humanos más caracterizados, en vías de una construcción de naciones. La "soberanía universal" ya no era más que una reliquia del proyecto imperial de Carlos I y comenzaba a imponerse una nueva idea de soberanía de estados grandes y pequeños, que cristalizaría finalmente con la Paz de Westfalia. La necesidad social del Estado, una conjura contra las "crueldades e insolencias bárbaras", fue en la argumentación de Maquiavelo coincidente con la de Dante y los humanistas:

"De modo que, habiendo quedado [Italia] como sin vida, espera quién podrá ser aquel que sane sus heridas y ponga fin a los saqueos de Lombardía, a las exacciones del Reino y de Toscana, y que la cure de esas llagas suyas que desde hace tanto tiempo se han vuelto fístulas"[8].

Un "príncipe nuevo", quizá Lorenzo de Médicis –a quien fue dedicado el discurso titulado *El Príncipe*–, podría redimir a Italia con el poderío militar y económico de su "estado", haciéndole bien a "la universidad de los hombres".

6. Dante Alighieri, "La monarquía..." [4], p. 700.
7. Mario Crespo y Óscar Portugal, "El imperio..." [5], p. 33.
8. Maquiavelo, *El Príncipe*, capítulo XXVI.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los atributos que determinaron históricamente el concepto de soberanía fueron dos: autoridad y legitimidad. La autoridad es, en su versión más simple, el derecho a mandar y ser obedecido por otros. Este mando puede ser legítimo si deriva de leyes establecidas, de una tradición, del consenso social o de un mandato divino. En el fondo, se trata del poder de una persona o de una institución sobre otras personas, vinculado a los dos atributos mencionados, pero no se trata de cualquier poder. En realidad, se trata del supremo poder. La supremacía de un poder en el juego de equilibrios de muchos otros poderes que es el atributo clave del concepto de soberanía. Cuando se habla del poder soberano de un monarca o de un poder legislativo se está calculando su supremacía respecto de otros poderes inferiores en potencia. Por tanto, la soberanía se ha definido como "la suprema autoridad legítima ejercida sobre un grupo delimitado de personas", en la que se reconoce un depositario del poder, unos límites sociales de tal poder determinados por algún atributo (fronteras territoriales o jurisdiccionales, diferencias étnicas o nacionales, etc.) y la presencia o ausencia del atributo absoluto en todos los asuntos[9].

El concepto moderno de soberanía se asimiló desde la Paz de Westfalia (1648), a la delimitación territorial del grupo social sobre el que un príncipe ejercía su autoridad suprema. Fue la cristalización territorial de la autoridad suprema de los príncipes sobre el culto de sus vasallos, originada en la Reforma Protestante y en el arreglo de la Paz de Augsburgo (1555) que institucionalizó la fórmula *cuius regio, euis religio* (según el mandatario: la religión profesada por sus vasallos). A partir de entonces los príncipes se esforzaron por imponer sus poderes supremos en sus estados contra los pretendidos dominios universales del papa y del emperador. La soberanía asociada a los estados de las dinastías monárquicas abrió el camino hacia las soberanías de los estados nacionales.

La obra del jesuita Francisco Suárez (1548-1617), difundida en el Colegio Mayor de San Bartolomé que la Compañía de Jesús administraba en Santa Fe, capital del Nuevo Reino de Granada, ofreció una singular interpretación del concepto de soberanía que iluminaría las acciones políticas de la generación de la independencia. En el tercer libro (*Principatus politicus: Sobre el poder y superioridad del sumo pontífice sobre los reyes temporales*, 1613) de la obra que escribió (*Defensio Fidei*) contra la convocatoria del rey Jacobo I de Inglaterra a los príncipes cristianos para formar un solo frente contra las pretensiones universales del papa Paulo V, examinó el problema del poder supremo.

Su argumentación es sencilla[10]: el poder político que un príncipe ejerce sobre sus vasallos es justo y legítimo si está debidamente constituido, es decir, sin tiranía

9. Cfr. Daniel Philpott. "Sovereignty: An Introduction and Brief History". *Journal of International Affaires.* 48/2 (Winter 1995), pp. 353-368.

10. Este resumen ha tenido a la vista la edición crítica bilingüe (a cargo de Luciano Pereña y Eleuterio Elorduy) del *Principatus politicus (Defensio fidei III).* Madrid: CSIC, 1965 (Corpus Hispanorum de Pace, II).

FUNDACIÓNMAPFRE

ni usurpación. Ya que los hombres se inclinan naturalmente a vivir en comunidades políticas, requieren para su conservación de un poder supremo que imponga la justicia y la paz entre ellos. Siempre es necesario en las comunidades humanas "un soberano que las mantenga en obediencia", que tenga "poder para mandar y castigar". Aunque existan varios gobernantes en las provincias de un mismo estado, todos deben estar sometidos a uno solo –aquel en quien reside el poder supremo–, porque si no existiera entre ellos jerarquía y grados de subordinación sería imposible mantener la unidad, la obediencia, la justicia y la paz. Independientemente de las formas de gobierno, el soberano ha de ser uno solo y residir en una sola persona política. Siendo necesaria la existencia del poder soberano para el bien común, el problema es el de la justicia de su origen.

Para Suárez, el soberano de un Estado recibe su poder del mismo Dios, la fuente natural de todo poder. Advierte que ésta es una tesis de fe, pues según San Pablo la obediencia debida a un soberano se justifica en la idea de que "no hay poder alguno que no venga de Dios; y los que existen, por Dios han sido ordenados". Entonces el problema es la manera cómo el soberano recibe el poder de Dios: ¿directamente, como lo recibe el papa, o indirectamente? En polémica con el rey Jacobo I, quien argumentó que los reyes recibían su poder directamente de Dios, al igual que los pontífices romanos, Suárez postuló que los reyes recibían el poder indirectamente, es decir, a través de los hombres organizados en cuerpo político. Considerado en abstracto, el supremo poder político es conferido por Dios a "los hombres unidos en estado o comunidad política perfecta". Entre Dios y la comunidad política no hay intermediario, de tal modo que es ésta la que confiere el poder supremo al titular del poder soberano, sea un príncipe o un tribunal. Esto significa que, considerado en abstracto, originalmente el poder supremo reside en toda la comunidad política de un Estado y no en una sola persona política, sea príncipe, rey o emperador. En consecuencia, las monarquías no son establecidas directamente por Dios, sino por la voluntad de las comunidades que le delegan su poder supremo gracias a un "pacto general de obediencia a los reyes" (San Agustín). La autoridad de los reyes proviene entonces de un acto de transferencia de la potestad suprema por parte del pueblo, de un "pacto con el cual el pueblo trasladó al príncipe el poder con la carga y obligación de gobernar al pueblo y administrar justicia, y el príncipe aceptó tanto el poder como la condición". Una vez hecha esta transferencia, ya el pueblo no puede reclamar su libertad ni quitarle al rey su derecho a gobernar, pues creer lo contrario sería justificar las rebeliones periódicas del pueblo contra sus legítimos gobernantes. La soberanía del rey se consolida desde el momento en que acepta la cesión pactada.

La idea de que el poder político supremo original residía, por naturaleza, en las comunidades políticas, y que a través de ellas Dios lo había concedido a algún

FUNDACIÓNMAPFRE

soberano, pero por la libre voluntad de aquella que cedía su poder mediante un pacto, fue difundida por la Compañía de Jesús en el transcurso de su acción formadora de abogados en sus colegios y universidades. Conforme a este texto de Suárez, se enseñaba que una potestad se llama soberana "cuando no reconoce otra superior a ella", de tal modo que todas las autoridades subalternas que tienen poder dentro de una comunidad política dependen del príncipe supremo, quien no está sometido a nadie superior en el orden del gobierno político de los ciudadanos, cuyo fin es "el bienestar y la felicidad terrenal del Estado para el tiempo de esta vida", por lo que se denomina "poder temporal". En el orden temporal, se reconocían tantos soberanos cuantos fuesen los reinos o repúblicas independientes. Por principio, había que distinguir el poder temporal (orden para el mantenimiento de la paz del estado) del poder espiritual (orden eclesiástico para la consecución de la salvación eterna), siendo el primero de derecho natural y de derecho humano, y el segundo de derecho divino.

Aunque Suárez y sus contemporáneos pensaron el tema de la soberanía en el contexto de la lucha del papado con el rey inglés, es decir, de la pugna por la supremacía universal del pontífice sobre todos los católicos del orbe, el principio de la transferencia del poder supremo de los pueblos a sus reyes mediante un pacto de obediencia dejaba en el imaginario colectivo de los ilustrados la posibilidad de imaginar que, en ausencia del rey legítimo, la soberanía recaía naturalmente en el pueblo de un estado, su original tenedor. Esta posibilidad fue la que se actualizó en la circunstancia del secuestro de los reyes Borbones en 1809.

La soberanía reasumida por las provincias en 1810

La idea de "reasunción de la soberanía de los pueblos" por los cabildos de las provincias neogranadinas, en la circunstancia de la retención de los titulares de la Casa Monárquica de la nación española en Bayona, iluminó la resolución de las elites ilustradas (abogados, clérigos y comerciantes) por llenar el "vacío de autoridad pública legítima" en el territorio jurisdiccional de la Real Audiencia del Nuevo Reino de Granada. Esa "reasunción de soberanía" planteó un problema irresoluble en el debate político de los criollos respecto de las jurisdicciones provinciales legítimas, dado que las reformas borbónicas que fortalecieron las grandes jurisdicciones administrativas de los corregidores y gobernadores eran tan recientes que aún no habían anulado los fueros antiguos de las pequeñas provincias ligadas a las jurisdicciones de los cabildos de las antiguas ciudades y villas.

La disputa entre provincias "legales" e "ilegales", o entre provincias modernas adscritas a los corregimientos/gobernaciones y provincias antiguas subordinadas a

los cabildos, giró en torno al camino de la transición de las jurisdicciones políticas en el nuevo orden político republicano. En esa disputa se justificaron las argumentaciones con los ejemplos de la organización norteamericana (retórica federalista) o con la fidelidad a la tradición hispánica (retórica centralista). Siendo imposible la negociación entre las dos posiciones, se abrió el camino de la guerra entre las provincias unidas y el Estado de Cundinamarca, así como entre los cabildos antiguos y las cabeceras de corregimiento o gobernación. Este proceso de pugnas militares, llamado en las tradiciones historiográficas de Colombia y Venezuela con el nombre de "patria boba", en realidad anunciaba la seriedad con que las elites provinciales habían asumido la tarea de formación de los nuevos estados nacionales modernos. Para contribuir a la revisión de la visión historiográfica sobre el periodo de la Primera República neogranadina, esta ponencia intentará determinar las posiciones del debate político republicano y la "necesidad histórica" de las guerras entre las provincias, ajustando cuentas con la imagen de la "patria boba", construida en los tiempos de la formación de la primera República de Colombia como argumento contra la acción política de Antonio Nariño y de los santafereños. Adicionalmente, se señalan las negociaciones del canónigo Cortés de Madariaga y Custodio García Rovira para el establecimiento temprano del consenso político respecto de la agrupación de las provincias del Virreinato en dos nuevos estados nacionales: la Nueva Granada y Venezuela.

Florentino González expuso, en sus *Elementos de ciencia administrativa* (1840), la representación de sus contemporáneos en el proceso de "reasunción" de la soberanía "primitiva" por las provincias:

> "Cuando las provincias de un Estado, en que la autoridad nacional ha sido destruida, han tenido el valor de recurrir a su soberanía primitiva para repeler la usurpación, ha resultado de ello el triunfo de la libertad y el restablecimiento del gobierno legítimo".

González registró los siguientes casos en que este proceso se había producido:

- La España de 1808, cuando las provincias despojadas de los reyes por Napoleón "formaron sus gobiernos y proveyeron a su defensa".
- La Nueva Granada de 1810, cuando las provincias actuaron igual que sus homólogas de la Península.
- La Nueva Granada de 1830, cuando las provincias "organizaron sus autoridades y levantaron fuerzas para combatir a los gobernantes intrusos", logrando "la restauración de los principios en la Nueva Granada".
- Venezuela en 1835, cuando las provincias usaron sus recursos y magistrados para enfrentar la revolución del 8 de Julio y restaurar el gobierno legítimo.

FUNDACIÓNMAPFRE

La soberanía de los cuerpos representativos en la experiencia colombiana (1821-1830)

La convocatoria del Congreso de Angostura a los habitantes de "la Nueva República de Colombia" (17 de enero de 1820), redactada por Francisco Antonio Zea, advertía que éstos no podrían ejercer "en masa los poderes de la soberanía que os había usurpado el despotismo". Por esta razón deberían nombrar representantes ante el Congreso General de la República de Colombia, "que a vuestro nombre se encarguen de este ejercicio". La selección de esos representantes estaría regida por unas reglas "tomadas de las que han recibido otros pueblos libres y bien constituidos", acomodadas a la situación de guerra declarada contra el gobierno español. Al no existir un censo civil de población, era imposible calcular con exactitud la representación que le correspondía, a cada una de las provincias. Pero, dado que todas las antiguas provincias de Nueva Granada y Venezuela se habían "refundido en una sola nación", se concedía una representación de cinco diputados a cada una de las provincias liberadas, seleccionados por quince electores elegidos en asambleas provinciales de vecinos libres e independientes reunidas al efecto. La mayoría simple sería el criterio de estas elecciones primarias de los electores, cuya existencia permitiría afirmar "que vuestros destinos se hallan en vuestras manos, y que vuestra suerte no depende del capricho de una corte tan lejana como corrompida, ni de un individuo que para disponer a su antojo de vuestras vidas y fortunas se decía plenipotenciario del Cielo". Así fue cómo al instalar el Congreso de Colombia en la villa del Rosario de Cúcuta, el 6 de mayo de 1821, el general Antonio Nariño –actuando como vicepresidente– repitió que en este cuerpo residía en adelante la soberanía nacional.

Una vez reunidos en la villa del Rosario de Cúcuta los diputados al Congreso Constituyente de Colombia, desde el 6 de mayo de 1821, debatieron varias veces la idea de la soberanía. Durante la sesión del 17 de mayo, cuando se examinaba el reglamento de las sesiones, se discutió el artículo que reservaba a los diputados el derecho a presentar proyectos de actos legislativos ante el Congreso. Salvador Camacho, diputado del Casanare, argumentó que cualquier ciudadano estaba facultado para "elevar sus pensamientos" ante el Congreso. El diputado de Tunja, José Ignacio de Márquez, fue más lejos aún al calificar el artículo como "un acto de verdadera tiranía" porque se le quitaba a los particulares "el derecho de tomar parte en sus leyes, de expresar su voluntad y aun de instruir a sus representantes", al punto de que el Congreso, "en cierto modo, hacía usurpación de la soberanía que estaba en la universalidad de los ciudadanos y no en sus representantes". Varios diputados (José Manuel Restrepo, Vicente Azuero, Diego Fernando Gómez, Fernando Peñalver y Miguel Santamaría) le salieron al paso a esa interpretación, pero ninguno fue tan contundente como el diputado Pedro Gual, quien "indicó que la

FUNDACIÓNMAPFRE

soberanía no es más que el derecho de sufragio que tienen los ciudadanos en los términos asignados por la ley; que dar licencia al que está en la barra para que hable sería el colmo de la extravagancia, de la insensatez, y de restituir el sistema representativo, y que todos los males en que se vieron envueltas las primeras Cortes de España tuvieron semejante origen". Azuero insistió en la idea de la destrucción del sistema representativo que estaba implícita en la idea de conceder a todos los ciudadanos la iniciativa de las leyes. Sometido a votación, fue aprobado el artículo original del reglamento.

Durante la sesión del 26 de mayo siguiente se debatió el asunto de la incorporación de las provincias de la antigua presidencia de Quito, parte de la jurisdicción del antiguo virreinato de la Nueva Granada, a la República de Colombia. El diputado Francisco Pereira expresó sus escrúpulos liberales: "no hay un derecho y es peligroso y delicado hacer instituciones que se puedan juzgar obligatorias respecto de aquella cuya voluntad sobre éstas debe consultarse libremente". El diputado Miguel Santamaría resumió el problema en los términos de que "la soberanía reside en la representación directa de los pueblos, y no es otra cosa", por lo cual se requería de la opinión libre de los pueblos de Quito y Guayaquil para proceder a la incorporación deseada por el Congreso.

Correspondió, en mayo de 1822, a los secretarios de Relaciones Exteriores de Colombia y Perú, Joaquín Mosquera y Bernardo de Monteagudo, el debate sobre la soberanía del pueblo de la provincia de Guayaquil. Monteagudo argumentó que el pueblo de Guayaquil se había insurreccionado y sacudido el dominio español por sí mismo, en cuanto se enteró de que el ejército liberador había desembarcado en Pisco, estableciendo un gobierno libre desde el 9 de octubre de 1820. Siendo "la voluntad general de los pueblos el depósito de la soberanía", la independencia de Guayaquil por sus propios esfuerzos le había conferido el derecho para decidir a cuál asociación de América le convenía agregarse. Por ello, el gobierno del Perú no podía aceptar la anexión de Guayaquil a Colombia sólo por la voluntad de los legisladores reunidos en Rosario de Cúcuta, puesto que los representantes de esa provincia no habían concurrido al Congreso Constituyente ni participado en la aprobación de la ley fundamental de constitución de Colombia. Mosquera replicó que nada importaba a la integridad de la República de Colombia la no asistencia de los diputados de Guayaquil, "porque la voluntad general constituyente no residía en pequeñas poblaciones, sino en las grandes asociaciones de los pueblos". Si se concedía a las provincias la disposición absoluta y general de la soberanía, se daría lugar "a una dislocación universal apoyando a pueblos pequeños". Prueba de ello sería el caso de que una provincia se insurreccionase contra el gobierno establecido, lo que se interpretaría como rebelión y podía ser reprimida y castigada por la autoridad constituida. Por el contrario, cuando las grandes asociaciones se rebelaban contra el

FUNDACIÓNMAPFRE

gobierno opresivo bajo el que estaban dando lugar a una guerra civil, los disidentes recibirían un tratamiento acorde con las leyes de la guerra de todas las naciones civilizadas. En resumen, la provincia de Guayaquil pertenecía "de hecho y de derecho a la misma república a que había pertenecido antes de su gloriosa insurrección". Cuando Mosquera solicitó a Monteagudo que al menos el gobierno peruano declarara que no tenía pretensiones sobre la provincia, éste respondió que así se haría en el caso de que el gobierno de Colombia "protestase en usar de la fuerza de las armas para incorporar a Guayaquil en su territorio, y que si lo hacía de otro modo que tuviese por lo menos en apariencia la voluntad del pueblo de Guayaquil"[11].

El diputado Santamaría tuvo ocasión de matizar su postura sobre la soberanía popular en los debates sobre la forma de gobierno que adoptaría Colombia (centralizada o federal), pues algunos representantes eran escrupulosos a la hora de cambiar de opinión durante la larga sesión. Fue entonces, durante la sesión del primero de junio, cuando "atacó como ruinoso y perjudicial el principio de que el diputado nivele su opinión por la del pueblo que lo nombra". Insistió en que "el representante sólo a Dios y a su conciencia debe responder de sus ideas, y no al pueblo que le da instrucciones, las cuales no pueden ser coercitivas". Después de esta argumentación, "concluyó elogiando a los señores diputados que por un convencimiento de principios han variado en su modo de pensar".

La interpretación de los panameños

El coronel Tomás Herrera y el doctor Justo Arosemena fueron quienes representaron la comprensión popular panameña acerca de la reasunción de soberanía en las tres experiencias históricas en que ello había ocurrido[12]: la de la declaración de independencia respecto de España (1821), la del pronunciamiento de 1831 cuando se disolvió Colombia y la del nuevo pronunciamiento del 18 de noviembre de 1840 que dio el primer paso para la instauración del Estado soberano del Istmo.

El 28 de noviembre de 1821 se reunieron en asamblea los notables de la ciudad de Panamá y proclamaron su independencia de España en un acta firmada que contenía doce artículos. En el primero se establecía que "conforme al voto general de los pueblos de su comprensión", Panamá se declaraba "libre e independiente del

11. *Informe de Joaquín Mosquera al secretario de relaciones exteriores de Colombia*. Lima, 8 de junio de 1822. En: Mier,(*revista?) 1987, pp. 332-337.
12. Cfr. Tomás Herrera. "Carta al presidente Pedro A. Herrán" (Panamá, 8 de julio de 1841). En *Correspondencia del general Tomás Herrera*. Panamá: 1928, I, pp. 411-417. Justo Arosemena. *El Estado federal de Panamá*. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos, 1855.

FUNDACIÓNMAPFRE

Gobierno español". En el segundo, que los territorios de las dos provincias del Istmo (Panamá y Veraguas) pertenecerían al Estado de Colombia, por lo cual mandarían un representante a su Congreso. El coronel José de Fábrega asumió la gobernación de Panamá, enviando de inmediato copia del acta al presidente Simón Bolívar. De este modo, las provincias del Istmo se incorporaron, "de su propia voluntad", a Colombia.

"En la ciudad de Panamá, capital del Istmo, a los 9 días del mes de julio de 1831, congregados en la Casa consistorial gran número de padres de familia, personas notables, corporaciones y un inmenso pueblo, presidido por el señor jefe político municipal, a efecto de discutir en perfecta calma los intereses precisos del país, y asegurar las grandes ventajas que debe reportar el Istmo del nuevo pacto bajo el cual intentan confederarse Venezuela, Nueva Granada y Ecuador, separados entre sí por los sucesos extraordinarios que han tenido lugar en la República; y considerando: [...] 6º En fin, que sin contrariar notablemente la Constitución y leyes de la República, ni subvertir el orden, los hijos del Istmo, autorizados por las circunstancias actuales, pueden y deben ver por su futura felicidad, haciendo uso de la soberanía que han reasumido, y de que no han dispuesto después de la rotura del antiguo pacto colombiano; acordaron: 1º Panamá se declara en territorio de la Confederación Colombiana, y tendrá una administración propia, por medio de la cual se eleve al rango político a que está llamado naturalmente (estado federal) [...] 7º Panamá conserva provisionalmente la Constitución y las leyes de la República, en cuanto no se opongan a este libre pronunciamiento, así como sus armas y pabellón, en prueba de amor y amistad a la nación a que espontáneamente se unió en 28 de noviembre de 1821".

Hecho este pronunciamiento al conocerse la disolución de Colombia, se convocó para el 15 de agosto de 1831 una Dieta constituyente, integrada por los diputados de los diez cantones que formaban las provincias de Panamá y Veraguas. Justo Arosemena calificó este pronunciamiento de "perfecto uso de un derecho popular, el derecho incontrovertible de la soberanía", al defender la actuación de José de Obaldía y Mariano Arosemena en 1831, pues en su opinión el pronunciamiento había sido "un acto de la virtud del patriotismo, porque la patria es esencialmente la tierra natal".

Los acontecimientos posteriores del Istmo se complicaron por la decisión del coronel Juan Alzuru de concentrar en sí los mandos político y militar, instaurando una dictadura de hecho, y por la llegada del coronel Tomás Herrera en calidad de comandante militar del Istmo por nombramiento del vicepresidente Domingo Caicedo. La guerra civil se saldó con el triunfo de las fuerzas comandadas por Herrera y José de Fábrega, el siguiente mes de agosto, con lo cual el Istmo fue reincorporado al Estado de la Nueva Granada que nació ese mismo año en su Convención constituyente.

FUNDACIÓNMAPFRE

La versión oficial de la separación del Istmo en 1840-1841 fue dada por el coronel Tomás Herrera al presidente granadino elegido, Pedro Alcántara Herrán, en una carta que dató en Panamá, el 8 de julio de 1841[13]. Los sucesos de la guerra de los caudillos supremos, que levantaron muchas provincias contra el Gobierno, hicieron que los panameños juzgaran roto el pacto fundamental de asociación política y que el Estado de la Nueva Granada se había disociado. Ante la desaparición del Gobierno general, según las noticias que llegaban, en asamblea reunida en la ciudad de Panamá sus vecinos notables redactaron un acta de pronunciamiento, el 18 de noviembre de 1840, en la que hacían constar su voluntad de "reasumir nuestra soberanía, deliberar sobre nuestra propia suerte, y constituirnos" en estado soberano. Este acto se repitió en los diez cantones que integraban las dos provincias de Panamá y Veraguas, tras lo cual convocaron una convención para el siguiente año.

Según la opinión de Herrera, los istmeños habían recobrado su soberanía, habían deliberado y se habían constituido en estado, "todo con tal regularidad, que es dudoso que jamás pueblo alguno haya procedido de la misma manera en operaciones de tanta monta". Las opciones políticas que se debatieron fueron dos: "Independencia absoluta del Estado del Istmo, o unión al resto de la Nueva Granada, bajo un gobierno de forma federal".

El primero de marzo de 1841 abrió sesiones en Panamá la Convención constituyente del Estado soberano del Istmo, integrada por los diputados de los cantones de las provincias de Panamá y Veraguas, y presidida por José de Obaldía y Mariano Arosemena. La ley fundamental del Estado del Istmo (18 de marzo) consideró que el pacto social de 1832 se había roto con la proclamación de la Federación por muchas provincias, por lo cual decretó la formación de "un Estado independiente y soberano" que se llamaría "Estado del Istmo". Sin embargo, anunció su disposición a negociar su conversión en un estado federal si la Nueva Granada adoptaba el régimen federalista, tal como se anunciaba por los dirigentes del estado de Cartagena que estaban en guerra con la Administración Márquez. En una carta enviada a esta Convención, el coronel Tomás Herrera justificó este acto con una crítica a la Carta Constitucional de 1832, que no había establecido el régimen federal, "único que nos conviene".

Como se sabe, los triunfos militares del general Herrán en las provincias granadinas del interior cuestionaron esta independencia del Istmo y de Cartagena. Herrera llegó entonces a un acuerdo con el coronel Anselmo Pineda y con Ricardo de la Parra, enviados con poderes especiales por el ministro granadino en Quito, el 31 de diciembre de 1841, para la reincorporación del Istmo a la Nueva Granada a

13. Publicada en *Correspondencia...* [12], pp. 411-417.

FUNDACIÓNMAPFRE

cambio del olvido de "todas las ocurrencias políticas" y del ofrecimiento de "todos los ensanches municipales que son necesarios para consultar y fomentar los intereses de las localidades". El coronel Herrera se mostró entonces confiado en que, en el Istmo, los "ensanches municipales" prometidos por el Gobierno nacional "despertarán la industria, activarán el comercio, progresarán las luces".

La cuestión de la soberanía durante la transición al régimen federal

El corto periodo temporal de existencia política de la Confederación Granadina, limitada a la única administración Ospina, puede explicarse por la extremada interpretación divergente de la soberanía que la creación de los estados federales provocó. El problema básico era la determinación de la persona jurídica sobre la cual recaería la soberanía en un régimen federal. Tres opciones fueron entonces debatidas: la primera, defendida por el presidente Ospina, el procurador general de nación, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y hasta por buena parte de los senadores del Congreso de la Confederación Granadina, establecía la soberanía en la nación granadina, con lo cual el supremo gobierno era la Administración del Poder Ejecutivo confederado. La segunda, defendida con tenacidad por las legislaturas de los estados de Panamá y el Cauca, atribuían la soberanía a cada uno de los estados federales, de tal suerte que el tratamiento que debía darle el presidente de la Confederación a cada uno de los gobernadores de éstos era el de jefe de estado y no el de subalterno en asuntos fiscales y militares. Y la tercera fue la opción de la doble soberanía, es decir, que en algunos temas recaía en la nación y en otros en los estados. Contra esta interpretación se alzó la voz del doctor Justo Arosemena, uno de los principales paladines de la segunda opción en el Estado de Panamá. La imposibilidad de conciliar de algún modo las dos primeras interpretaciones jurídicas enfrentó radicalmente a los legisladores del Estado del Cauca con el presidente de la Confederación, derivando la exaltación de los ánimos en la guerra civil de 1860-1861. Una vez que ésta fue ganada por las tropas de varios estados conducidas por el gobernador del Estado del Cauca, el general Tomás Cipriano de Mosquera, se impuso la atribución de la soberanía a los estados federales, y los vencedores se reunieron en la Convención de Rionegro para aprobar la nueva Carta constitucional de 1863.

Al tomar posesión del cargo de jefe superior del estado ante la Asamblea Constituyente del Estado de Panamá, el 18 de julio de 1855, el doctor Justo Arosemena dijo lo siguiente:

FUNDACIÓNMAPFRE

> "Un nuevo Estado hace su aparición entre los pueblos del mundo. No es él independiente, no constituye por sí solo nacionalidad, ni lo pretende, porque se honra con la nacionalidad bajo cuya sombra ha adquirido y conservado vida propia. Pero es soberano; va a constituirse, y en su organización tiene que resolver dos grandes problemas sociales, que acaso no son sino uno mismo: el de la libertad, y el de la federación"[14].

En su peculiar interpretación, el Estado de Panamá había recibido la misión de recorrer como pionero el camino de la organización federal de la Nueva Granada, que llevaría quizá a la nueva unión de los pueblos que entre 1821 y 1830 habían compuesto "la gloriosa Colombia". Para contribuir a esta tarea, presentó ante los constituyentes panameños seis códigos de Derecho público que había escrito él mismo: el Código Político, el Código Fiscal, el Código Civil, el Código Penal, el Código Judicial y el Código de leyes varias. Una vez que una comisión de diputados le entregó el texto de la primera Constitución de este Estado, aprobado el 18 de septiembre siguiente, Arosemena advirtió que este documento era "la salvaguardia de nuestros derechos, como partes de esta entidad *soberana*, con un gobierno propio, cuyos actos pueden hacer la dicha o la ruina del país".

Quizá la mayor parte de los congresistas neogranadinos que el 27 de febrero de 1855 aprobaron el acto legislativo adicional que le había dado existencia legal al Estado de Panamá no repararon con cuidado en esta singular interpretación jurídica del doctor Justo Arosemena, distinta a la que tuvo el Poder Ejecutivo de la Confederación Granadina durante la Administración Ospina (1857-1861). El acto legislativo adicional decía que con el territorio de las provincias de Panamá, Azuero, Veraguas y Chiriquí se formaba un "estado federal soberano" (Panamá) que al mismo tiempo era "parte integrante de la Nueva Granada". Cabían entonces dos posibles interpretaciones jurídicas alrededor del delicado tema de la soberanía: la del doctor Arosemena, según la cual los panameños eran parte de la nación granadina pero dueños de la soberanía de su propio estado "entre los pueblos del mundo". La del doctor Mariano Ospina, primer presidente electo de la Confederación Granadina, que no aceptaba esa soberanía del estado de Panamá por cuanto éste dependía de la Confederación en los asuntos de relaciones exteriores, organización del ejército y la marina, el crédito público nacional, la naturalización de extranjeros, la administración de las rentas y gastos nacionales, el uso de los símbolos nacionales, la adjudicación de las tierras baldías y el control de pesas y medidas oficiales. A favor de esta última interpretación, la ley del 24 de mayo de 1855 precisó el tema de la administración de los negocios de la nación en el Estado de Panamá, advirtiendo

14. Posesión del jefe superior del Estado, en *Gaceta del Estado de Panamá*, 1 (20 de julio 1855).

FUNDACIÓNMAPFRE

que para ellos el Estado de la Nueva Granada consideraría a Panamá como "provincia", y para los asuntos militares como un "departamento". La Confederación Granadina conservaba entonces los dos monopolios básicos que hacen la soberanía efectiva de un estado moderno: en asuntos de hacienda pública nacional, Panamá era una provincia, y en asuntos de la fuerza pública permanente, sólo un departamento de Guerra y Marina. Pero en el territorio del Estado de Panamá el doctor Arosemena y sus amigos políticos tenían el camino libre para imponer su interpretación sobre el poder soberano de los panameños, de tal modo que su pertenencia a la nación granadina era solamente una cuestión de opinión.

En el Estado federal del Cauca, la administración del general Tomás Cipriano de Mosquera también se deslizó hacia la misma interpretación panameña respecto de su soberanía, que a la postre llevaría directamente a la guerra contra la Confederación. En efecto, la Asamblea Legislativa del Estado del Cauca expidió, el 28 de septiembre de 1859, una ley "sobre soberanía y jurisdicción del Estado" que establecía los siguientes criterios:

- En todos los negocios que no eran de competencia del Gobierno general de la Confederación, la jurisdicción la ejercería el Estado del Cauca, el que no reconocería la autoridad del primero para modificar ni alterar las leyes que eran de competencia de éste (art. 2).
- Sostener y defender la soberanía del Estado del Cauca era un deber de todos sus habitantes, so pena de las sanciones dispuestas (art. 6).
- El gobernador del Estado del Cauca podía nombrar comisarios para entenderse con los gobiernos de los otros estados respecto de los medios de hacer efectiva y mantener su soberanía (art. 8).
- El Estado del Cauca podría reclamar del Gobierno general neutralidad y exigirle desarmar las fuerzas en las circunstancias en las cuales estuviese turbada la paz en el Estado y se organizaran en el vecino fuerzas para fomentar la insurrección (art. 10).

El doctor Calvo, procurador general de la Nación, pidió el 8 de noviembre de 1859 a la Corte Suprema de Justicia suspender los cuatro artículos mencionados de la ley del Cauca, con el argumento de que desconocían la jurisdicción de la Corte Suprema y del Senado de la Confederación, además de que convertían en delito la defensa de la soberanía de la nación, autorizando además las alianzas de los estados contra el Gobierno general, de tal suerte que mermaban la independencia y la supremacía de los poderes nacionales. Los tres magistrados de la Corte Suprema de la Confederación que examinaron la petición del procurador general de la Nación (los doctores Benigno Barreto, Rito Antonio Martínez y Alejandro Osorio) resolvieron, el 14

FUNDACIÓNMAPFRE

de noviembre siguiente, en favor del deber que tenían los estados de someterse a las decisiones del Gobierno general, el que de modo exclusivo era el encargado de mantener el orden y restablecer la paz entre los estados, de crearlos y de resolver sus diferencias. Advirtieron que la Constitución nacional no reconocía más soberanía que la de la Nación, quedando obligados los estados a someterse a las decisiones del Gobierno general. "Donde hay dependencia, donde existe sometimiento, no hay soberanía", dictaminaron estos magistrados de la Corte Suprema, afirmando que los ciudadanos de todos los estados, en conjunto, formaban la Nación granadina. Si algún estado se proclamaba soberano, exigiendo a sus ciudadanos desobedecer a la Nación, la Confederación se imposibilitaría en su existencia política, así como la Constitución y las leyes generales, con lo cual se sustituiría el régimen político por otro distinto al previsto por la Constitución de 1858. En consecuencia, conforme a derecho suspendieron los mencionados artículos de la ley de la Asamblea del Cauca[15].

La gravedad de este asunto de la soberanía que habían reclamado para sí los estados de Panamá y el Cauca forzó en 1860 al Senado de la Confederación a encomendar su estudio jurídico a una comisión, integrada por los senadores Vicente Cárdenas, Rufino Vega y Rafael Núñez. Confirmando el parecer de la Corte Suprema, esta comisión propuso al Senado que declarara nulos los mencionados artículos de la ley del Cauca. Siguiendo esta proposición, el Senado resolvió, el 30 de marzo de 1860, declarar nulos los artículos citados.

Pero en el Estado del Cauca, al igual que en Panamá, los políticos locales no cedieron en su interpretación sobre su propia soberanía. Una vez que el general Mosquera organizó en 1860 las fuerzas del Estado del Cauca para derrotar a quienes se habían levantado en rebelión contra su gobierno, envió con el doctor Julián Trujillo, comisario general de las milicias de dicho Estado, una comunicación al secretario de Gobierno y Guerra de la Confederación, Manuel A. Sanclemente, en la que manifestaba que "los estados soberanos no pueden ser tratados sino como personas reconocidas por el derecho de gentes y el constitucional". En consecuencia, le reprochaba la conducta del presidente Ospina que había amenazado con la fuerza "a los estados que reclaman sus derechos". En su opinión, la actitud de Ospina sería causa de "la guerra civil y el atraso del país". Por ello, le aseguró que el Cauca había tenido que "cuidar de su propia conservación, y el derecho natural lo autoriza a rechazar la fuerza con la fuerza"[16].

15. *Resolución de la Corte Suprema de la Confederación*, 14 noviembre 1859. *Gaceta Oficial*. 2.437 (17 noviembre 1859) (en adelante, G.O.)
16. *Nota del gobernador T. C. de Mosquera al secretario de Gobierno de la Confederación*. Cartago, 15 de marzo de 1860. *G.O.*, 2.504 (13 abril 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

En su respuesta[17], el secretario Sanclemente le dijo que, efectivamente, el derecho internacional regulaba las relaciones entre la Confederación y los "estados realmente soberanos e independientes, como la Francia o Rusia, el Ecuador o Venezuela". Pero que al hablar de "los miembros de una misma nación", llamados cantones, provincias o estados, había que tratarlos como lo disponía la Constitución y las leyes nacionales. La Constitución de 1858 había establecido con suma claridad que los ocho estados (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander) se confederaban perpetuamente para formar "una nación soberana, libre e independiente", sometiéndose a las decisiones del Gobierno general (art. 1). Así, lo realmente soberano aquí era la Nación granadina, encarnada en la Confederación, "y no uno de los miembros de que ella se compone". Al estar constitucionalmente los estados sometidos al Gobierno general de la Confederación eran entonces dependientes de ella, "y el que está sujeto a obedecer a otro no es soberano", ya que "lo que constituye la soberanía es la facultad de disponer y de mandar, no la obligación de obedecer". En consecuencia, el Estado del Cauca no podía considerarse como soberano, ya que ni podía figurar de igual a igual entre las naciones independientes (sólo el Gobierno de la Confederación podía administrar las relaciones con las demás naciones) ni podía regir a la nación granadina. Le recordó entonces que la negativa de la Constitución federal a reconocerle soberanía a los estados no había sido "efecto de olvido", sino del hecho de que los constituyentes "hallaron que semejante título sólo podía darse con propiedad a la Nación". Aunque el propio general Mosquera, a la sazón senador por el Estado de Bolívar, había propuesto el 26 de febrero de 1858 un proyecto de *acta de la Confederación* que calificaba a los estados como soberanos, "tal idea no fue aceptada" en el Congreso. Como la propia Constitución del Estado del Cauca no se había atribuido originalmente la soberanía, estaba claro que fue *motu proprio* que posteriormente el gobernador Mosquera y la última Legislatura estatal habían añadido esa atribución al Estado.

Cinco leyes aprobadas por el Congreso de la Confederación Granadina en 1859 provocaron la resistencia de seis de los estados federales, los cuales solicitaron su derogatoria por considerarlas adversas a sus derechos. Una comisión de congresistas de las dos Cámaras examinó, en 1860, esas peticiones y reconoció el origen del problema:

> "La tendencia natural de los estados, en el sistema que acabamos de adoptar, es sin duda la de ensanchar su poder y prerrogativas, y no hay que extrañar, por lo mismo, que

17. *Contestación del secretario de Gobierno de la Confederación al gobernador del Cauca*. Bogotá, 10 de abril de 1860. *G.O.*, 2.504 (13 abril 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

pongan en acción todos los medios legítimos de satisfacer sus pretensiones. Ésa es una consecuencia inevitable de la organización federal que irá lanzando a la arena del debate público muchas cuestiones de igual o semejante naturaleza, cuya solución habrá de fijar poco a poco el derecho político de la Confederación"[18].

Los intereses políticos de los estados, que se mezclaban "por fuerza en las cuestiones políticas de soberanía", eran el origen de la variedad de opiniones que resultaban en los estados al examinar la nueva legislación emanada del Congreso de la Confederación.

Para confirmar la ausencia del atributo de la soberanía en los estados federales, el Congreso aprobó la ley del 25 de abril de 1860 "sobre orden interior de la Confederación", por la cual todos los funcionarios de los estados fueron responsabilizados, ante el Poder Judicial de la Confederación, "por la perturbación de la tranquilidad y del orden general" en los siguientes casos:

- por desobedecer la Constitución o las leyes de la Confederación, o a los empleados del Gobierno general.
- por resistir la ejecución de alguna ley, decreto u orden del Gobierno general.
- por resistir el cumplimiento de la orden de poner al servicio de la Confederación la fuerza pública de los estados para que aquélla pudiera atender a la defensa exterior o a la conservación del orden general.
- por invadir con fuerza armada el territorio de otro estado, o destruir propiedades o rentas nacionales, o detener un correo nacional, etc.

Sobre la base de esta ley, el presidente Ospina dictó, el 4 de junio siguiente, el decreto que ordenaba restablecer el orden público en el Estado del Cauca y *aprehender* a su gobernador, el general Tomás C. de Mosquera, así como a todos los funcionarios de ese Estado que hubieran violado la ley federal sobre orden interior de la República. Además, el general mencionado y los militares que lo apoyaban serían borrados de la lista militar de la República. El cargo principal era la expedición del decreto del 8 de mayo anterior por el mencionado gobernador, por el cual "el Estado del Cauca asume la plenitud de su soberanía, y no continuará en relaciones con los poderes nacionales que han roto el pacto federal, hasta que restablecido el imperio de la Constitución se restituya con la "unión federal" a los estados el goce de los derechos que se les han usurpado"[19]. Se declaraba en cese del ejercicio de sus funciones a los

18. *Informe de las comisiones de las dos Cámaras sobre las peticiones de los estados*, 10 de marzo 1860. *G.O.*, 2.483 (15 marzo 1860).
19. Decreto del 8 de mayo de 1860, dando cumplimiento al Legislativo del Estado del Cauca del 15 de julio de 1859. Decreto del 4 de junio de 1860 sobre orden público en el Estado del Cauca. *G.O.*, 2.529 (5 junio 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

empleados nacionales que residían en el territorio del Cauca y se apropiaban las rentas nacionales hasta que fuese restablecido "el régimen constitucional".

Como respuesta, el secretario de gobierno del Estado del Cauca, Manuel María Castro, envió a los gobernadores de los otros siete estados una comunicación[20] sobre "la completa rotura del pacto federal" que se había producido con la expedición de la ley del 25 de abril anterior sobre orden interior de la Confederación, un intento del "círculo oficial de Bogotá" por "quitarles a los estados el derecho que se reservaron al confederarse para disponer de su propia suerte, legislando sobre todos los negocios que son de su competencia, y sin depender al hacerlo de ningún poder extraño". Ante la rebelión armada que se había develado en las provincias del norte del Estado del Cauca, acaudillada por el coronel Jacinto Córdova, se había procedido a asumir "la plenitud de su soberanía", no por "el mal deseo de matar la nacionalidad" sino para devolverle a los estados "el ejercicio de la soberanía" que la Constitución del 22 de mayo de 1858 les había otorgado. Una vez recuperado ese derecho, volvería a "formar parte de la gran familia granadina". Recordó que el Cauca era "fuerte por sus recursos morales, intelectuales y materiales con que cuenta, fuerte por su historia en lo pasado y sus esperanzas en lo porvenir, con la conciencia de bastarse a sí solo para marchar sin extraño auxilio y libre de ajenas dependencias".

La reacción en el Estado de Antioquia fue la de adherir al gobierno de la Confederación. El gobernador Rafael María Giraldo convocó de urgencia a la Legislatura estatal para hacerle frente a la ruptura de "los vínculos constitucionales que ligan a los estados" por la manifestación del gobernador del Cauca que declaró a este Estado "separado de la Confederación y en pleno ejercicio de su soberanía para regirse como nación independiente". Organizó de inmediato mil hombres armados, que puso bajo las órdenes del coronel Braulio Henao, nombrado inspector de la fuerza pública de Antioquia por el secretario de Gobierno y Guerra de la Confederación. La legislatura estatal, una vez reunida, declaró que era "un deber de los estados auxiliar al gobierno general cuando el orden y la tranquilidad interior de la Confederación hayan sido alterados", y que en consecuencia sostendría las instituciones vigentes. El gobernador del Estado de Panamá, José de Obaldía, hizo saber al Gobierno general su desaprobación de la conducta del general Mosquera y su apoyo al pacto federal, advirtiendo que si llegase a ser derribado el gobierno legítimo los istmeños procederían a pensar seriamente lo que más les conviniera "antes de abrazar un nuevo pacto de unión política", pues no estaban dispuestos a seguir presenciando esas guerras civiles, llegando al punto de hacer del Estado de Panamá

20. Circular a los gobernadores de los Estados de la Confederación. Popayán, 8 de mayo de 1860. *G.O.*, 2.529 (5 junio 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

"lo que el dedo de la Providencia ha trazado con caracteres indelebles". En cambio, la Asamblea Legislativa del Estado del Magdalena declaró conculcado el pacto federal (ley del 29 de mayo de 1860) y la del Estado de Bolívar autorizó (ley del 11 de junio del mismo año) al gobernador para separarse de la Confederación y promover el establecimiento de un gobierno provisorio por medio de un congreso de plenipotenciarios de los estados disidentes. Efectivamente, aquél declaró, el 3 de julio siguiente, la separación anunciada. La Asamblea del Estado de Santander expidió una ley, el 3 de junio de 1860, rechazando el ingreso de cualquier fuerza armada en su territorio y advirtiendo que dejaría de pertenecer a la Confederación si el Gobierno general no respetaba los derechos de los estados.

El presidente Ospina, en su alocución a los granadinos del 25 de junio de 1860, se refirió al problema político que había provocado el gobierno del Cauca: el Gobierno general estaba obligado a aplicar la ley de orden público del 25 de abril anterior con una acción enérgica que impusiera a los rebeldes una "vigorosa represión" y un "castigo legal". La guerra había comenzado, y la paz sólo podría venir del levantamiento de todos los ciudadanos de los estados contra los rebeldes en defensa de las instituciones legítimas. El general Pedro A. Herrán fue nombrado general en jefe de las fuerzas armadas de la Confederación.

En su primer mensaje a la Nación, el primero de julio siguiente, el general Herrán advirtió sobre la gran cantidad de males que traería la guerra civil, originada en la rebelión contra la Constitución federal autorizada por algunas legislaturas estatales. En su opinión, los partidos políticos no eran los responsables de la guerra, sino esas legislaturas que desbordaron los límites constitucionales de su poder. Por su parte, él mismo habría dado su voto para la derogación legal de todas las leyes que fueron denunciadas como inconstitucionales o inconvenientes, a condición de que el orden público se conservara sin intervención de la fuerza armada. Unas pocas adiciones a la Constitución de 1858, según su opinión, habrían bastado para "aclimatar y dar fuerza propia al sistema" federal adoptado y hacer innecesaria la fuerza armada para sostenerla:

> "El primero, para establecer de un modo claro y expreso la soberanía interna de los Estados, reformando las disposiciones por las cuales las autoridades de ellos quedaron bajo cierta dependencia del Gobierno general; y el segundo, para dar a éste los medios de ejercer su acción en los ramos que le están atribuidos, sin peligro de conflictos con las autoridades de los Estados. De la armonía con que se establezcan estos dos principios elementales del sistema pende el que se conserve la unión del Pueblo granadino, manteniendo los estados su soberanía, y que se pongan bases sólidas de mutua confianza y de buenos oficios entre el Gobierno general y los gobiernos de los estados"[21].

21. Pedro A. Herrán. *A la Nación*. Bogotá, 1 de julio de 1860. *G.O.*, 2.533 (3 julio 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

Aunque prometía derribar "las dictaduras que se han levantado en algunos estados", seguro de que "no hay el más remoto peligro de que el Gobierno constitucional sea destruido", este mensaje del general Herrán delataba ya el triunfo de la tendencia reformadora que concedería la "soberanía interna" a los estados: la Confederación daría paso a la Unión de los estados soberanos fuese cual fuere el resultado de la guerra civil.

Mateo Viana, prefecto del departamento de Mariquita, proclamó en Ibagué (7 de julio de 1860) la adhesión de sus milicias al gobierno de la Confederación. La primera confrontación armada se produjo en la madrugada del 10 de julio en Capitanejo, entre los rebeldes que se habían pronunciado en Sogamoso y el primer batallón de Boyacá, resultando favorable a este último. Salustiano Ortiz, el prefecto de García Rovira, anunció que con ese triunfo se desconocía "el tren que con el nombre de gobierno" habían establecido los radicales en el Estado de Santander. El ingreso de las tropas de la Confederación en el territorio de este Estado fue interpretado por su presidente encargado, Antonio María Pradilla, como una "invasión" no explicable, "fecunda en acontecimientos aciagos para la República". Desde San Gil, el secretario Manuel A. Sanclemente le respondió que las tropas federales no podían invadir ese territorio sencillamente porque era parte de la jurisdicción propia del Gobierno general, dado que el Estado de Santander "no es nación soberana e independiente, sino una de las fracciones de la Confederación, sujeta como todas las demás a la jurisdicción del Gobierno general"[22]. Producida la invasión, las tropas santandereanas fueron derrotadas en el cerro del Oratorio, y apresados el presidente Salgar y el designado Pradilla.

Después de los enfrentamientos protagonizados en Manizales entre las tropas de Mosquera y las antioqueñas, comandadas por Braulio Henao y Posada Gutiérrez, se firmó entre las partes una esponsión[23] militar el 29 de agosto: el gobernador del Cauca se comprometía a suspender todo acto hostil y a revocar el decreto que había separado este Estado de la Confederación, sometiéndose a la autoridad de la Confederación, a cambio de una amnistía general concedida por ésta. Pero este cese de hostilidades solamente comprendía a las fuerzas que se estacionarían en Cartago y Salamina, es decir, las del Cauca y Antioquia, por lo que el general Joaquín París, jefe del Ejército Confederado del Sur, prosiguió en su campaña hasta llegar a las inmediaciones de Popayán. Como el presidente Ospina no aprobó la

22. *Notas cruzadas entre el presidente del Estado de Santander y el secretario de Gobierno y Guerra de la Confederación*, julio de 1860. *G.O.*, 2.541 (31 de julio 1860).

23. Según el informe del general Posada Gutiérrez, en la conversación que sostuvo con el general Mosquera habían acordado solamente la esponsión, "equivalente a una suspensión de actividades, mientras el Gobierno resolvía lo que estimase conveniente". *G.O.*, 2.553 (23 octubre 1860), p. 526. Los ocho artículos del texto de la esponsión firmada en Manizales fueron incluidos en el informe del secretario federal de Gobierno y Guerra al Congreso de 1861. Cfr. *G.O.*, 2.576 (15 febrero 1861).

FUNDACIÓNMAPFRE

esponsión, el general Mosquera prosiguió su campaña y tras derrotar al general París en el río Ullucos invadió las provincias de Neiva y Mariquita, es decir, el territorio del Estado de Cundinamarca.

Las cartas que cruzaron, durante el mes de diciembre de 1860, el gobernador del Cauca y el presidente de la Confederación muestran la imposibilidad de un avenimiento que pusiera inmediatamente fin a la guerra civil[24]. El general Mosquera propuso el avenimiento, el desarme de todos los ejércitos y la convocatoria a una convención que reconstituyera libremente el orden político nacional. Su sentimiento seguía siendo el de "restablecer la Constitución federal en todo su vigor y sostener la soberanía de los Estados", tras lo cual ofrecía salir del país "para comprobar al mundo americano que no me ha movido a obrar, en el sentido en que lo he hecho, ningún pensamiento de vanidad o ambición". Pero el doctor Ospina no podía conceder nada, en virtud de los deberes legales de su cargo que empezaban con la defensa del orden constitucional. Éste le confirmó que efectivamente no había aprobado la esponsión firmada por los generales Henao y Posada, pues no habían obrado conforme a las instrucciones de su gobierno y porque se tenía noticias de su infracción por hombres armados al servicio del Cauca. Agregó que las leyes no autorizaban a un presidente legítimo a conciliar con quienes "resisten con las armas en la mano el cumplimiento de la ley y la obediencia debida a los poderes públicos". Tampoco tenía facultades para convocar convenciones, pues el país ya estaba libremente constituido al gusto de todos, según la Carta federal de 1858:

> "Siendo la regla de mi conducta pública la ley escrita y el móvil de mis acciones el sentimiento del deber, esa regla y ese móvil me harán obrar el último día [de su administración] lo mismo que el primero. Si por desgracia hubiere que derramar todavía más sangre para restablecer el imperio de la ley en toda la Confederación, y afirmar en el país la seguridad pública y privada, lo sentiré en el alma, como siento todas las desgracias de mi Patria; pero esa sangre no correrá inútilmente, pues si la sangre de los ciudadanos corre alguna vez con provecho para la presente y para las futuras generaciones, es cuanto corre para salvar al país de la anarquía y de los furores que la acompañan, porque entonces algunas gotas ahorran torrentes".

La firma del armisticio de Chaguaní entre los gobernadores del Cauca y Cundinamarca, el 3 de marzo de 1861, abrió la posibilidad de poner fin a la guerra civil y resolver el problema del Congreso, que no podía sesionar por no tener *quorum.* Ospina dejaría el mando en manos de una persona designada al efecto, que no

24. La carta del general Mosquera está datada en Neiva (8 de diciembre de 1860) y la del presidente Ospina en Bogotá (18 de diciembre siguiente). *G.O.*, 2.564 (21 diciembre 1860).

FUNDACIÓNMAPFRE

inspirase desconfianza a ninguno de los partidos políticos inexistentes, nombrado por el Congreso. Mediante un acto legislativo, el Congreso ordenaría la elección de los senadores y representantes de los estados, conforme a la ley electoral de 1856. Aunque el general Mosquera le escribió al presidente para anunciarle que solamente faltaba una reunión entre los dos para consolidar el avenimiento que traería la paz, éste volvió a argumentar a favor de la legalidad y no aprobó los términos del armisticio, con lo cual las fuerzas enfrentadas podían reanudar los combates dos días después del fin de la tregua de seis días pactada. Al entregar el mando al procurador general de la Confederación, el 31 de marzo de 1861, Ospina siguió insistiendo en que la siguiente Administración tendría que "completar el triunfo de la justicia sobre la traición".

Cuando se aproximaba el primero de abril de 1861, el general Mosquera le envió una carta al gobernador del Estado de Cundinamarca, Pedro Gutiérrez Lee, para anunciarle el fin de toda legitimidad en el mando de la Confederación a partir de esa fecha[25]. El único camino para restablecerla sería la reunión de una convención de los ocho estados soberanos, dado que ya había dejado de existir el Gobierno general, pues en la fecha mencionada no habría ninguna persona idónea para encargarse de la presidencia. El Congreso federal no existía porque no había podido completar el *quorum* requerido para sesionar desde el primero de febrero anterior. Tampoco existía presidente constitucional alguno electo por el sufragio universal de los ciudadanos, pues en las elecciones de 1859 no habían votado los de los estados del Cauca, Bolívar y Magdalena, así como la mayor parte de los de Santander. Por otra parte, el Congreso no podía declarar válida esa elección dado que no podía sesionar legalmente. Tampoco se había designado a nadie para ocupar el cargo de Ospina.) El artículo 42 de la Constitución había dispuesto que en estos casos el Poder Ejecutivo fuera encargado, accidentalmente, al procurador general. Si éste también faltaba, el encargo accidental recaería en el secretario de Estado de mayor edad, pero los secretarios de Estado de la administración Ospina cesaban en sus cargos el 31 de marzo. Quedaba entonces solamente la opción del procurador general, el doctor Calvo, pero su accidentalidad la había previsto el legislador solamente para los casos de ausencia del presidente elegido, y en este caso no la había.

El general Mosquera, titulándose entonces "gobernador constitucional del Estado Soberano del Cauca, presidente provisorio de los Estados Unidos de Nueva Granada y Supremo Director de la Guerra por convenio de cuatro estados", advirtió que no le reconocía al doctor Bartolomé Calvo título alguno para encargarse de

25. *Carta del general Mosquera al gobernador de Cundinamarca.* Alto del Raizal, 29 de marzo de 1861. *G.O.*, 2.590 (6 abril 1861). La respuesta de este último fue datada en *El Volador*, el 6 de abril de 1861. *G.O.*, 2.592 (11 abril 1861).

FUNDACIÓNMAPFRE

la presidencia, y que solamente le reconocía a Gutiérrez Lee su carácter de gobernador de Cundinamarca, y le pedía un entendimiento para poner fin a la guerra que él había hecho para defender "la soberanía del pueblo". En su respuesta, el gobernador de Cundinamarca dijo que él sí reconocía el derecho del procurador general para encargarse del Poder Ejecutivo federal, según su interpretación del artículo 42 de la Constitución.

El 18 de julio de 1861 se libró la batalla de los suburbios de Bogotá, favorable al general Mosquera, que tuvo por resultado inmediato la caída del gobierno de Calvo y la toma de la capital. Antes de ello, el discurso del general payanés ya había acogido una inversión de los términos políticos: el "círculo de Bogotá", que controlaba el Gobierno general, era el responsable de la revolución contra la soberanía de los estados de la Confederación granadina. La causa de la soberanía de los estados había logrado triunfar y la Confederación estaba disuelta, pues la unión del primero y el tercer ejércitos (el 3 de mayo) a su servicio había hecho invencible "la fuerza de los Estados Unidos (granadinos)". Encarnando la presidencia provisoria de esos Estados Unidos, dictó el decreto que concedía amnistía "a los comprometidos en la revolución hecha contra la soberanía de los estados" (6 de mayo de 1861). La única revolución triunfante contra el gobierno constitucional del siglo XIX se había así consumado. Una convención constituyente de los estados, ahora sí soberanos, fue convocada para la aprobación de una nueva Carta constitucional.

A finales de 1862, cuando los estados de la Unión Colombiana se preparaban para enviar sus plenipotenciarios ante la Convención de Rionegro, los juristas se interrogaban sobre el asunto de "las dos potestades", es decir, sobre la soberanía que le correspondía a la Unión una vez que los nueve estados constituyentes (el general Mosquera había creado el nuevo Estado del Tolima) fuesen declarados soberanos. Fue entonces cuando el doctor Justo Arosemena completó su esfuerzo interpretativo calificando el principio de las dos soberanías como falso y opuesto al principio federal:

> "El principio de las dos soberanías es tan contradictorio, y son tan evidentes las colisiones y luchas que de él proceden, que no sabemos cómo haya podido sostenerse un momento sino por preocupación, o lo que es lo más probable, por la propensión absorbente de todo Gobierno, nacida del espíritu de dominación en el personal que lo ejerce"[26].

Observando la experiencia política norteamericana, y siguiendo un artículo de Murillo Toro publicado en *El Tiempo* (Bogotá, 286, 1 de mayo de 1860), Arosemena

26. Mariano Arosemena. "Las dos potestades". En *El Convenio de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Colombiana*. Panamá, 21 de diciembre 1862. Cfr. Fundación de la nacionalidad panameña, 1982, pp. 88-137.

FUNDACIÓNMAPFRE

se opuso a la idea "gobiernista" (centralista) que postulaba que en un régimen federal la soberanía recaía en la Nación, dado que le había sido cedida por los estados que se unían libremente. Pero también se opuso al principio de la dualidad de las soberanías, es decir, el que la atribuía tanto a los estados federales como a la Unión. En su opinión, los ciudadanos panameños sólo estaban obligados a obedecer al gobierno del Estado Soberano de Panamá. De este modo, el gobierno de la Unión no era más que delegado por los estados soberanos, y no "por derecho propio". El Convenio de Colón (6 de septiembre de 1860) firmado por Santiago de la Guardia, gobernador del Estado federal de Panamá, y el comisionado granadino Manuel Murillo Toro, representaba la "decisión soberana" de los panameños para integrar la Unión Colombiana, a condición del respeto a los "principios rigurosamente federales".

La experiencia federal colombiana, ahora por la vía de la soberanía única de los nueve estados ya no confederados sino unidos entre sí, había comenzado. El nuevo orden jurídico que emanó de la Convención de Rionegro se basó en la solución que las armas habían dado al problema de la interpretación divergente de la soberanía.

La soberanía en la Carta de 1886

La Constitución de 1886 determinó, en su artículo 2º, que la soberanía residía "esencial y exclusivamente en la Nación", de la cual emanarían los poderes públicos. Por nación se entendía una masa de colombianos que reunían los atributos de la condición ciudadana: naturaleza, mayoría de edad (21 años), masculinidad e independencia económica garantizada por el ejercicio de alguna profesión u oficio. En su comentario a este artículo, el jurista José María Samper llamó la atención sobre el hecho de que la idea misma de la existencia de la nación era inseparable de la idea de soberanía:

> "No se concibe el objeto de una nación, ni la razón de ser de su existencia, sin su soberanía, dado que esta soberanía es la autoridad moral al propio tiempo que la efectividad del poder con que cada nación dispone de su suerte y figura, de igual a igual, en el concierto de todos los estados constituidos o nacionalidades organizadas en que está dividido el mundo civilizado"[27].

27. José María Samper. *Derecho público interno de Colombia (1886).* Bogotá: Temis, 1982, p. 300.

FUNDACIÓNMAPFRE

Aclaró que en toda nación la soberanía era una e indivisible, pues las divisiones de los poderes públicos había que entenderlas como meras divisiones del ejercicio de la soberanía. Como "principio vital colectivo" de una nación, no podían existir dentro de ésta otros soberanos, "so pena de anularse el principio". En este sentido, criticó la "ficción constitucional" que había permitido la Constitución de 1863, pues la existencia de los nueve estados soberanos había hecho creer a muchos que no había una única soberanía de Colombia sino nueve soberanías, con la "anarquía" que esa creencia producía. La consecuencia de la idea de la indivisibilidad de la soberanía era "la unidad de los poderes públicos, no obstante su separación de formas y su modo de obrar". El artículo 76 de la misma Carta determinó las competencias del Congreso Nacional, con lo cual pudo don José María Samper ratificar su idea de la soberanía en su comentario sobre la atribución del Congreso para "crear todos los empleados que demande el servicio público, y fijar sus respectivas dotaciones". Solamente por ley se podían crear esos empleos públicos porque la facultad concedida al legislador era parte de la soberanía de la nación: "la soberanía se ejerce por medio de apoderados, dada la imposibilidad de que la Nación en masa, que es la soberana, se gobierne por sí misma"[28].

Para don José María Samper, como para la Generación de la Regeneración, ya era dogma jurídico que una nación moderna se integraba por cuatro elementos necesarios, "tan necesarios, que donde falta uno de ellos no hay nación, ni científicamente hablando, ni de hecho". Estos elementos eran:

- el territorio nacional, como "dominio permanente y exclusivo".
- un pueblo "sedentario, más o menos homogéneo", establecido en ese territorio.
- un orden de instituciones que rigen en ese territorio de un modo privativo, regularizando la vida social de ese pueblo.
- un gobierno constituido, que dirige y defiende el Estado, representándolo ante el mundo, siendo "el lazo de unión y de fuerza entre los asociados".

La soberanía en la Constitución de 1991

El preámbulo de la Constitución de 1991 anunció el nombre del nuevo titular del poder soberano: "el pueblo de Colombia". Efectivamente, el artículo 3º estableció que "la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público",

28. José María Samper, *Derecho público…* [27], p. 396.

FUNDACIÓNMAPFRE

que la ejerce directamente o por medio de sus representantes. Este cambio de perspectiva respecto de la Carta anterior se expresa bien en la relación de los electores primarios con sus representantes: en 1886 se entendía que el sufragio del ciudadano se ejercía como función constitucional, de tal modo que el elector primario "no impone obligaciones al candidato, ni confiere mandato al funcionario electo" (art. 179). En su comentario, don José María Samper examinó el asunto del mandato imperativo de los electores sobre sus representantes: a diferencia de los mandatos privados, en el que el representante cumple instrucciones precisas del mandatario en asuntos de su voluntad, en el mandato popular el representante tiene que actuar conforme a las prescripciones de la Constitución, de las leyes vigentes y del reglamento de las cámaras legislativas, las cuales imponen reglas "incompatibles con las instrucciones de los electores" por la siguiente razón: "los intereses que el mandatario representa no pertenecen únicamente a los electores del distrito, sino a toda la Nación, a todos los colombianos, y entre éstos está el mandatario mismo, que tiene también conciencia propia y derecho de obrar conforme a ella".

En una democracia representativa, los mandantes son miles de ciudadanos anónimos "y mal pueden dar instrucciones" a sus representantes. La irresponsabilidad del legislador respecto de los electores garantiza su independencia de conciencia, la causa del interés general de todos los nacionales y un freno al despotismo del Poder Ejecutivo. En síntesis, la Carta de 1886 no aceptaba el mandato imperativo del elector, considerándolo incompatible con la irresponsabilidad del legislador respecto de sus electores anónimos o conocidos. La idea del sufragio como "función constitucional", en vez de ser "un mandato privativo o para cosa propia", caracterizaba al sufragio como un "voto de confianza" a favor del elegido, quien en sus actuaciones solamente debía consultar "el bien público y su conciencia". Para don José María Samper, esta perspectiva era "la verdad del sufragio popular: todo lo demás que se pretenda es ficción y artificio, arbitrariedad y anarquía"[29].

La Carta de 1991 permitió una jurisprudencia distinta al insistir en la idea de la "democracia directa y representativa" (art. 3). Entendiendo que la soberanía popular es un "voto de confianza al ciudadano", se argumentó que "cada ciudadano es titular de una parte de la soberanía y que por lo tanto tiene derecho a ejercerla de manera directa". En consecuencia, "el soberano otorga mandato y no representación a quien resulta electo", instaurándose una democracia participativa y directa en la que cualquier ciudadano puede intervenir en la toma de decisiones públicas, en la fiscalización y control de la gestión pública, y en la revocatoria del mandato de los representantes. La consecuencia más dramática de esta nueva postura fue la desaparición de la Nación como persona jurídica.

29. José María Samper, *Derecho público…* [27], pp. 590-591.

FUNDACIÓNMAPFRE

La palabra nación tiene entonces un uso anómalo en la Carta de 1991. Se habla del "patrimonio arqueológico y cultural de la Nación" (arts. 63 y 72), de la "diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (art. 7), de la "unidad de la Nación", de "las riquezas culturales y naturales de la Nación" (art. 8) y de la "vida cultural de la Nación" (art. 2), pero en ninguna parte se determina quién es este sujeto político. La definición de Colombia no se identifica con la Nación, sino con el Estado: "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de república unitaria". La Carta solamente reconoce la existencia de los "nacionales colombianos" por nacimiento o adopción. Esta fantasmagórica existencia de la Nación colombiana obliga a los juristas a ciertos malabarismos retóricos, como el que sigue:

> "Al hablar de soberanía se alude al poder de darse sus propias leyes, poder que reside en el pueblo. Este concepto debe ser diferenciado del concepto de soberanía a nivel internacional, que se predica ya no del pueblo sino de la Nación colombiana en tanto ésta y no aquél es sujeto de derecho internacional" (0061. Jurisprudencia del art. 3).

A tenor de los artículos 7 y 246 de la Carta de 1991 comenzó un proceso de "etnogénesis" que avanza con rapidez hacia un desmoronamiento de la Nación colombiana y una fragmentación de la soberanía. El artículo 7º obliga al Estado a "reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y el art. 246 a reconocer las jurisdicciones indígenas especiales: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

El senador Jesús Piñacué ha tramitado ante el Congreso Nacional el proyecto de ley estatutaria nº 35 "por medio del cual se desarrolla el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". Esta ley pretende institucionalizar una jurisdicción especial para las "autoridades indígenas de acuerdo con los usos y costumbres ancestrales", "territorios indígenas", "pueblos indígenas" y "autoridades indígenas". Será establecida la autonomía judicial de las autoridades indígenas. El senador Carlos Gaviria ya presentó su ponencia para el primer debate de este proyecto en la Comisión Primera del Senado, acompañado de un pliego de modificaciones.

La gran movilización de indios del Cauca hacia Cali, en septiembre de 2004, permitió al Consejo Regional Indígena del Cauca ir más lejos. Clímaco Álvarez, consejero mayor de esta organización, exigió en un comunicado dirigido al presidente Uribe "la desmilitarización de los territorios indígenas y campesinos, y se garantice el respeto de la autonomía y soberanía de nuestros pueblos".

El problema político de nuestros días

Las escuelas comunitaristas y estatistas impusieron sus criterios en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, suprimiendo a la Nación como sujeto político. Recordemos que el preámbulo de la Constitución de 1991 anunció el nombre del nuevo titular del poder soberano: "el pueblo de Colombia". Efectivamente, el art. 3 determinó que "la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público", que la ejerce directamente o por medio de sus representantes. Solamente los historiadores recuerdan la expropiación que ha experimentado el sujeto político de la Carta de 1886: "La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos establecidos por la Constitución". La expropiación fue completada con la titularidad del nombre Colombia: en 1886, se entendía que Colombia era "la Nación reconstituida en forma de república unitaria". En 1991 se entendió que Colombia era "un estado social de derecho". Y ¿cuál es el problema? ¿Acaso no es más que un simple cambio nominal? ¿No es lo mismo el pueblo que la nación, o el país que la nación, o el estado que la nación?

No. El problema político central de la nación colombiana de hoy es su desaparición legal como persona política titular de la soberanía y su sustitución por otros actores políticos que sí tienen existencia legal: los pueblos y las etnias. La gran diferencia entre la nación y las etnias puede reducirse a los siguientes atributos:

Los atributos de la nación son: educabilidad, perfectibilidad, socialización, integración, universalidad.

Los atributos del pueblo o las etnias son: lo ya dado como tradiciones milenarias inventadas, la desintegración, la particularidad.

La desaparición de la Nación ha traído los siguientes "grandes problemas nacionales":

a) La imposibilidad de una educación nacional.
b) Las disputas privadas por el control de los territorios a los que se les quiere asignar la condición de autónomos, cuando antes todos eran indiscutiblemente de la Nación.
c) La conmoción de las relaciones de los electores respecto de sus representantes.
d) La merma de la gobernabilidad de los tres poderes del Estado colombiano, que ahora tienen que compartir su soberanía con las nuevas soberanías reclamadas por quienes argumentan representar distintas "concepciones del mundo".
e) La desaparición del "interés general de la nación" y su reemplazo por múltiples intereses particulares.

FUNDACIÓNMAPFRE

La historia de la determinación del titular de la soberanía en Colombia no ha terminado. En la nueva circunstancia de la firma de la Declaración del Cuzco (diciembre de 2004) por los presidentes de una docena de estados para dar vía libre a la construcción de la Comunidad Suramericana de Naciones, el problema de la soberanía del Estado colombiano volverá a redefinirse. Quizá entonces, la Nación vuelva a recobrar su importancia.

Táctica y estrategia del discurso político mexicano: la cuestión de la soberanía, 1821-1822[*]

IVANA FRASQUET
Universitat Jaume I, Castellón

Tras la proclamación de la independencia y la reunión de la Junta Provisional Gubernativa en septiembre de 1821, México comenzará la desarticulación del régimen colonial y la construcción de su propio Estado-nación bajo parámetros liberales. Los vocales de la Junta primero y los diputados del primer constituyente después, elaborarán una serie de propuestas que coadyuvarán a la organización del Estado liberal en México, entre ellas la reforma de la Hacienda, la creación de la Milicia Nacional, la supresión de los aspectos simbólicos coloniales, etc.

En este trabajo pretendemos explorar los orígenes de la construcción de ese nuevo Estado-nación a partir del hilo conductor que supone el concepto de soberanía en el discurso político mexicano. Una parte de los inicios de esa línea argumental estarían situados en las Cortes de Cádiz y en las primeras legislaturas de las de Madrid, donde los americanos, y particularmente los novohispanos, participaron activamente en la construcción del Estado-nación hispano. El concepto de soberanía que indagamos en este artículo y que los diputados mexicanos van a asumir durante el primer Congreso constituyente será tomado en parte, de la tradición hispana que compartían con los liberales peninsulares. No vamos a detenernos aquí en explicar cómo nace y se desarrolla la soberanía desde Cádiz, eso ya ha sido tratado en otros estudios[1], además de carecer del tiempo necesario para ello. Ni a indagar otras influencias que los liberales mexicanos recibieron de distintas experiencias

* Esta investigación se enmarca dentro del proyecto financiado por la Fundación Carolina. Una versión más ampliada de este artículo en colaboración con Manuel Chust se encuentra en Manuel CHUST (ed.). *Doceañismos, constituciones e independencias*. Madrid: Fundación MAPFRE, 2006.

1. Véase al respecto como ejemplo el trabajo de Antonio RIVERA. "El concepto de libertad en la época de las Cortes de Cádiz". En Manuel Chust e Ivana Frasquet (eds.). *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004, pp. 93-114. También el trabajo de Manuel CHUST. "Legitimidad, representación y soberanía: del doceañismo monárquico al republicanismo federal mexicano". En Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: UAM-CONACYT-Porrúa, 2003, pp. 209-247.

revolucionarias como la estadounidense o la francesa, puesto que no es el objeto de este trabajo. Y tampoco de la tradición clásica y renacentista del concepto, cosa que ya explica y resume el texto de Armando Martínez en este mismo volumen. Sin embargo, y para ser breve, veremos en qué consistía la soberanía para los liberales gaditanos. El concepto de soberanía que triunfa en las Cortes de Cádiz será el de Soberanía Nacional, opuesto directamente a la, hasta entonces, única soberanía conocida, la Real. El mismo 24 de septiembre de 1810, día en que se abrían las sesiones de las Cortes de Cádiz, el diputado extremeño Diego Muñoz Torrero establecía "cuán conveniente sería decretar que las Cortes generales y extraordinarias estaban legítimamente instaladas: que en ellas residía la soberanía, que convenía dividir los tres poderes [...]"[2]. La trascendental propuesta de los diputados liberales suponía trasladar el concepto de soberanía a la Nación, entendida como el conjunto de los ciudadanos españoles, reunidos aquí bajo unas Cortes generales y extraordinarias. De este modo, los diputados gaditanos arrebataron al Rey el ejercicio de la soberanía, quedando ésta depositada en los representantes de los ciudadanos que componían el cuerpo legislativo. Este revolucionario punto de vista quedaba recogido en el artículo tercero de la Constitución de 1812: "La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales"[3].

Será este concepto de soberanía el que retomen los diputados liberales mexicanos en la reunión de su primer Congreso constituyente. Un soberanía única, indivisible y que quedaba depositada íntegramente en los representantes parlamentarios. El 24 de febrero de 1822, el Congreso mexicano se declaraba formalmente constituido y, al igual que hicieran los diputados en las Cortes de Cádiz y retomando el texto de la Constitución doceañista –que todavía seguía vigente en México– asumió que "la soberanía residía esencialmente en la Nación mexicana". Pero para que no hubiera lugar a dudas, el diputado José María Fagoaga presentó la siguiente proposición que fue aprobada: "¿La soberanía nacional reside en este Congreso constituyente?". La nación mexicana que estaban comenzando a construir estaba representada en el primer Congreso constituyente y así quedó declarado desde el inicio de las sesiones. La tradición liberal hispana, gaditana, era más que evidente.

Esta visión revolucionaria se enfrentará directamente a la concepción de los liberales más moderados dentro del constituyente y también a la del propio Agustín de Iturbide. El emperador, al igual que los diputados "serviles" de las Cortes hispanas,

2. *Diario de Sesiones de Cortes*, 24 de septiembre de 1810.
3. *Constitución política de la monarquía española, 1812*. En Julio Montero (ed.). *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*. Barcelona: Ariel, 1998. Sobre el concepto de soberanía en la Constitución doceañista véase el estudio de M. Chust-I. Frasquet. "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812". *Secuencia* (México). 57 (2003), pp. 39-60.

FUNDACIÓNMAPFRE

entendía que la soberanía debía compartirse entre el monarca y el Congreso. Y por ello se enfrentó a los diputados que defendían la concepción gaditana de la soberanía. La discusión acerca de dos órganos fundamentales para el control del legislativo, como eran el Consejo de Estado y el Tribunal Superior de Justicia, serán los ejemplos más significativos de este enfrentamiento.

Los debates en torno a estas dos instituciones serán el escenario de exaltadas discusiones sobre el concepto de soberanía. Por un lado, los diputados liberales que defendían el modelo gaditano frente a las concepciones más moderadas que deseaban una soberanía compartida con el emperador. Pero además, también saldrán a relucir posturas más radicales que veían la Constitución doceañista como un Código "demasiado moderado" para sus liberales aspiraciones. Estos diputados deseaban compartir la soberanía pero no con el monarca, sino con las provincias que conformaban el Imperio. Planteaban así tempranamente, la concepción federal de la cuestión de la soberanía.

La presentación de un dictamen de la comisión de Constitución acerca de la creación del Consejo de Estado, de la capacidad de veto del emperador y la conformación del Tribunal Superior de Justicia serán el inicio de los debates sobre la cuestión de la soberanía.

Los consejeros del emperador

El mes de mayo de 1822 terminó en el Congreso con una discusión muy interesante y pertinente: la creación de un Consejo de Estado. Las opiniones respecto a este cuerpo van a ser diversas entre los diputados e incluso derivarán, como hemos dicho, en un debate en torno a la cuestión de la soberanía. El Consejo se establecía como un cuerpo provisional e intermedio entre el poder legislativo y el ejecutivo. El primer artículo propuesto por la comisión de constitución era como sigue:

> "Se formará una seccion de Consejo de Estado, provisional en su instituto, compuesto de nueve individuos que merezcan la confianza pública, y estén adornados de las circunstancias que pide tan delicado encargo, para cuyo nombramiento, que con dos dias de anticipacion se anunciará en el Congreso, dará cada Sr. Diputado el nombre de la persona que considere digna de esta confianza y de la totalidad que resulte se elegirán por la pluralidad absoluta de votos, veinte y siete individuos, cuya lista se pasará al Emperador para que de ellos nombre los nueve prevenidos [...]"[4].

4. *Actas del Congreso Constituyente Mexicano,* 30 de mayo de 1822, p. 351. (En adelante *ACCM.)*

FUNDACIÓNMAPFRE

El artículo terminaba estipulando que el Consejo debía formar su propio *Reglamento* interno y pasarlo al Congreso para su aprobación. La diferencia con Cádiz residía en que allí era el rey quien dotaba al Consejo de un reglamento para su funcionamiento. Inmediatamente comenzó la discusión. Lo primero que llamó la atención de los diputados fue la forma de elección de los miembros del Consejo. Como vemos, la comisión proponía que fueran elegidos por el emperador a propuesta del Congreso, tal y como estaba establecido en la Constitución de 1812[5]. Inmediatamente el tema se deslizó hacia el peligro de un espíritu de provincialismo en la elección. Rafael Mangino, diputado por Puebla, entendía que si los consejeros eran nombrados por representantes de cada provincia se estaría animando a ese provincialismo que "tan conveniente era evitar". Pero, ¿quién estaba proponiendo este sistema de elección? Desde luego la comisión no. Mangino se refería a lo que habían opinado "el día anterior algunos señores diputados" y terminaba añadiendo que era preferible que las elecciones se hiciesen según el método convenido en la Constitución hispana. El debate comenzó a dirimirse entre los que proponían la normativa constitucional y los que optaban por conceder mayor libertad a las provincias. Escuchemos a José María Bocanegra defender la segunda opción:

> "Estoy en contradiccion con los que opinan, que no hacer estas elecciones por el método de la Constitución española, es fomentar el espíritu de provincialismo; porque de nada sirve decirles á las provincias que son libres si no tocan prácticamente los efectos de esta libertad. El motivo de que las ternas salgan formadas por el Congreso, ha sido, sin duda, para guardar á las provincias una exacta igualdad en sus derechos, haciendolas tomar parte en los actos de gobierno: y asi es mi dictamen de que por cada provincia haya un consejero de estado [...]"[6].

Bocanegra no sólo proponía que fueran las provincias las que eligieran a los miembros, sino que en lugar de hacerlo mediante una terna, cada provincia debería tener un consejero. Introducía así el diputado un principio de igualdad y proporcionalidad en la elección que más bien se asemejaba al de la formación de un Senado que de un Consejo de Estado. Terminaba, consecuentemente, el diputado por Zacatecas insistiendo en la necesidad de cambiarle el nombre al Consejo por el de "Senado consultivo". Otros diputados apoyaban a Bocanegra en su opinión. José María Portugal recordaba el ejemplo de las Cortes hispanas que no habían

5. A diferencia de la Constitución gaditana que elegía 40 consejeros de Estado –necesariamente el número era elevado por las dimensiones del Estado-nación–, en México se establecía el escaso número de 9. Véase el capítulo VII del título IV de la Constitución de 1812.
6. *ACCM…* [4], 30 de mayo de 1822, pp. 351-352.

FUNDACIÓNMAPFRE

concedido a los americanos toda la autonomía que éstos deseaban. Lo mismo podía pasar con las provincias si no se les daba la libertad que propugnaba el Congreso. En esta discusión llama la atención la opinión de José Miguel Guridi y Alcocer. El tlaxcalteca representaba ahora posturas más moderadas de las que había acostumbrado en Cádiz. Al decir de Guridi: "para el nombramiento, que ha de ser interino, no es necesaria la intervencion tan estendida de las provincias que se pide, y solo basta la que amen en general los diputados en el Congreso". ¿Seguía exactamente la Constitución de 1812 o no deseaba dar mayor autonomía a las provincias? ¿Era éste el mismo diputado que había defendido posturas federales en las Cortes hispanas? ¡Qué Guridi tan distinto del de Cádiz!

Con todo, hubo miembros de la comisión que se desmarcaron ligeramente del dictamen presentado y apostaron abiertamente por una opción federal. Leamos la intervención de Toribio González al respecto:

> "El modo que propone la comisión para estos nombramientos no es el único. La representacion nacional no está igual, porque en la convocatoria no se tuvo presente la poblacion, de que resulta la desigualdad del nombramiento. Los gobiernos representativos estriban en la igualdad, por lo que es justo que se iguale la representacion de las provincias para que los que han de ser nombrados, repartiendose entre todos los miembros del Congreso como legítimos representantes"[7].

El diputado por Guadalajara se atrevió a más. Su modelo de referencia en esta cuestión ¡eran los Estados Unidos de Norteamérica! Modelo que, como todos sabían, representaba una República federal. La discusión se tornaba tensa con cada nueva intervención. Florencio Castillo, experimentado diputado que estuvo en las Cortes de Cádiz, desplegó sus conocimientos sobre la materia. El tema se deslizaba hacia la cuestión de la soberanía. Dejemos hablar al suplente por Guatemala:

> "[El diputado] hizo ver la diferencia que hay del gobierno de los Estados Unidos al nuestro, y que si bien los paises soberanos é independientes pueden federarse, conservando cada uno los derechos peculiares y privativos que tenga, esto no puede entenderse con las provincias de una monarquía moderada, que teniendo un solo derecho, queda consignado este en sus representantes de un Congreso general y único"[8].

7. *ACCM...* [4], p. 353.
8. *ACCM...* [4], p. 353

FUNDACIÓNMAPFRE

Lo que estaba argumentando Castillo era que no podía existir más que una sola soberanía. Es más, que el Estado-nación en construcción era una monarquía constitucional y como tal, sus provincias no eran independientes, sino que estaban representadas en el Congreso de la Nación. Bocanegra apostilló: "sea cual fuere la forma de gobierno, residiendo la soberanía en la nacion, como de hecho reside, los derechos de las provincias debian siempre considerarse como los principales apoyos de esta grande asociacion". De momento, no dejaba de remarcar el zacatecano que la opinión de las provincias era importante. Como vemos, en mayo de 1822 ya se presagiaba la futura discusión en torno a la soberanía que se tendría casi dos años después. El federalismo, por tanto, estaba en ciernes. La cuestión se resolvió con el aumento de cuatro consejeros más. En lugar de nueve serían trece. Además, el Congreso decidió que los miembros del Consejo debían prestar el juramento ante la Cámara. Esto marcaba las diferencias con la Constitución gaditana que señalaba al rey como la persona en manos de quien debían prestar el juramento los consejeros. De este modo, los diputados mexicanos sometían mucho más este órgano consultivo al poder legislativo que al ejecutivo. Además del aumento del número de consejeros a trece y el juramento ante la Cámara, los diputados aprobaron que el cargo de secretario recayera en un individuo de fuera del Consejo. Con sólo estas variaciones se aprobó el artículo.

Resuelto el tema de la elección, se pasaba ahora a otro de vital importancia: la capacidad de veto del emperador. El artículo era el siguiente:

> "Comunicada la ley al Emperador, no siendo esta constitucional, o sobre contribuciones, puede, oyendo al Consejo de Estado, representar al Congreso dentro del preciso término de quince días, si considera algun perjuicio en su cumplimiento; pero si, discutida nuevamente, previo dictámen de una comision, se le devuelva, la mandará ejecutar"[9].

Este artículo sólo permitía a Iturbide vetar una única vez una ley emanada del Congreso. Además, nótese la audacia: no existiría veto en caso de que ésta fuera constitucional o sobre contribuciones. ¿Recordaban la experiencia de las Cortes doceañistas en Madrid sobre los vetos reales? Es más que probable. Seguidamente, Manuel Mier y Terán, diputado por Chiapas, remarcó la necesidad de sustituir en las comunicaciones oficiales la palabra "emperador" por la de "gobierno". Reproducimos la explicación que dio a la cámara por parecernos de gran clarividencia:

> "[...] en la palabra gobierno debe entenderse el poder ejecutivo, y no el poder real; porque siendo así que los reyes por inviolabilidad no pueden responder de sus hechos, la

9. *ACCM*... [4], p. 354.

FUNDACIÓNMAPFRE

responsabilidad recae precisamente sobre sus ministros y consejeros, siempre que por sus consejos ó informes, se extravie el camino de la ley ó se quebrante"[10].

No era baladí la cuestión. La construcción del Estado, también desde sus parámetros superestructurales y simbólicos se realizaba al mismo tiempo. Mier y Terán intentaba que los actos del ejecutivo no quedaran impunes en caso de merecer responsabilidad. ¿Se intuía ya el enfrentamiento entre ambos poderes? Era evidente. Para terminar, José María Portugal indicó la siguiente cuestión. ¿Quién debía decidir si las leyes eran constitucionales o no para pasar por el veto real? Cuestión de enorme importancia a la hora de permitir la demora en la sanción de las leyes. El mismo diputado proponía que fuese el Congreso quien decidiese sobre estas cuestiones. Así se aprobó. Sin duda, los diputados estaban fortaleciendo el poder legislativo frente al del emperador. ¿Temían acaso una reacción por parte de Iturbide? Es posible que así fuera, ya que su elevación al trono había sido poco menos que impuesta por la fuerza.

Todavía quedaba por discutir un último artículo. El nombramiento de un Tribunal Supremo de Justicia era su objeto. Leamos las *Actas*:

"Art. 3. Asimismo se procederá a la formacion de un Tribunal Supremo de Justicia compuesto de cuatro ministros, siendo fiscal el último nombrado; pero la elección de estos cuatros jueces deberá hacerla por sí el soberano Congreso, por la pluralidad absoluta de votos, entre los que se postulen por el mismo orden prevenido para el Consejo de Estado; reservandose el congreso la aprobacion del reglamento [...]"[11].

La mayoría de los diputados convinieron en que cuatro era un número demasiado escaso para la composición del Tribunal. Sin embargo, la discusión se centró en otro aspecto más importante. El Congreso se reservaba el nombramiento de los miembros del Tribunal, utilizando los que ya hubieran sido postulados para las ternas del Consejo. De este modo, se separaba, aquí también, de lo prescrito en la Constitución hispana. Hubo voces disidentes. Lorenzo Zavala, diputado por Yucatán, manifestó que la prerrogativa de elegir y nombrar a los magistrados era exclusiva del rey y por tanto, "peculiar del poder ejecutivo". La comisión dio explicaciones. En cuanto al número de magistrados se había seguido la Constitución colombiana y se determinaban sólo cuatro miembros por parecer suficientes para los asuntos a tratar. Más complicado era convencer a la Cámara de haberse separado de la norma gaditana en el nombramiento. Veamos:

10. *ACCM*... [4], p. 355.
11. *ACCM*... [4], 31 de mayo de 1822, p. 358.

FUNDACIÓNMAPFRE

> "[....] un congreso constituyente, depositario de la soberanía nacional, asi como habia nombrado al emperador para dar forma al poder ejecutivo, debia hacerlo tambien de los primeros magistrados para marcar la division del judicial [...]"[12].

Florencio Castillo, quien hacía esta apreciación, convenía en la composición de dos salas si se consideraba insuficiente el número de magistrados. Zavala estalló. Los diputados liberales mexicanos estaban yendo demasiado lejos. Su ira le llevó a expresarse de la siguiente manera:

> "La nación no puede prescindir de su soberanía, porque la voluntad no puede ser representada; y así ésta no reside en el Congreso, por lo que no pueden ser emanación suya los otros poderes"[13].

Pero ¿qué estaba aseverando el yucateco? ¿Cuestionaba el principio de soberanía nacional? El ambiente se crispó en la sala. Los comentarios se oyeron por todas partes, algunos impugnaron la afirmación de Zavala como "destructora del sistema constitucional". El presidente tuvo que llamar al orden. Ante semejante caos y desconcierto, el diputado por Querétaro, Félix Osores, exigió la lectura del ¡artículo 1º del decreto de las Cortes de Cádiz de 24 de septiembre de 1810! Recordémoslo aquí también: "Los diputados que componen este Congreso, y que representan la nacion española, se declaran legítimamente constituidos en córtes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional". Impresionante. La máxima gaditana que doce años atrás había utilizado Diego Muñoz Torrero para establecer la soberanía nacional en la representación parlamentaria hispana, seguía vigente. Y servía a los diputados mexicanos como punto de referencia de su liberalismo político. Ahora, en México. En 1822.

Recuperada la calma, se volvió al debate. José María Bocanegra sugirió una solución mixta. Que el nombramiento lo hiciera el Gobierno a propuesta del Congreso. La misma proposición que se había adoptado para el Consejo de Estado. Por otro lado, mientras algunos diputados apoyaban completamente el dictamen de la comisión, como Rafael Mangino, otros se declaraban totalmente en contra, como Cayetano Ibarra. No parecía fácil llegar a un acuerdo. Finalmente se votó el artículo con la única variación de que se crearan dos salas, una con tres magistrados y otra con cinco y un fiscal. Con esto, se mantuvo la opinión de la comisión y el Tribunal Superior de Justicia sería nombrado exclusivamente por el legislativo. Un nuevo y duro golpe para el gobierno controlado por el emperador que veía como el Congreso asumía cada vez más competencias.

12. *ACCM...* [4], p. 359.
13. *ACCM...* [4], p. 354.

FUNDACIÓNMAPFRE

Todavía quedaba algo más. Bonifacio Fernández, diputado por Chiapas, preguntó sobre las leyes a las que deberían quedar sometidos ambos cuerpos y sugería "que la Constitución española y decretos de las córtes expedidos en su razon, eran el código para ambas corporaciones, en cuanto no se opusiesen á las ya expedidas por el soberano Congreso"[14]. Una vez más. Insistimos. El Código gaditano y sus leyes eran el referente legislativo y liberal de los diputados mexicanos en la construcción de su propio Estado-nación.

La organización de estos dos cuerpos no estará exenta de enfrentamientos entre el Gobierno y el Congreso. Sobre todo la del Tribunal Supremo de Justicia. Como veremos, las diferentes concepciones sobre el mismo llevarán al encarcelamiento de algunos diputados y a la definitiva disolución de la Cámara legislativa.

Pocos días después, se trató de la elección de los miembros del Consejo. De acuerdo con el decreto aprobado, la postulación debía ser de treinta y nueve personas, entre las que el Gobierno elegiría los trece consejeros. La duda surgió de nuevo. José María Bocanegra insistió en su idea. "Sólo debía ser uno por cada Sr. Diputado, como á su entender estaba resuelto en el decreto de la materia". ¿A qué venía esto? ¿No se había resuelto ya conforme al dictamen de la comisión? Rafael Echenique apoyó al zacatecano. Por otro lado, Florencio Castillo propuso una manera diferente de elección: "que cada Sr. Diputado postulase trece individuos, ya que de ese número ha de constar el Consejo". Para evitar el desorden con tantas propuestas, el secretario Bonifacio Fernández, apoyado por Mariano Mendiola –quien era el presidente– indicó que "cuando se formen las ternas, que votados los treinta y nueve individuos, se tengan por de primer lugar los trece primeramente nombrados". Aprobada la propuesta, se procedió a la postulación y se creó una comisión que se encargaría de formar las listas de los nombrados[15]. No sabemos exactamente cuándo se realizó la votación, pero sí que el Gobierno informó el 21 de junio la elección que el emperador había hecho para formar el Consejo. Éstos fueron los elegidos para conformarlo:

"1. Pedro Celestino Negrete, teniente general de los Ejércitos Imperiales y capitán general de la provincia de Guadalajara.
2. José Mariano Almansa, consejero del estado del Gobierno español.
3. Manuel Velázquez de León, intendente honorario del ejército.
4. Manuel de la Bárcena, arcediano y gobernador de la mitra de Valladolid.
5. Nicolás Bravo, brigadier de los ejércitos imperiales.

14. *ACCM*... [4], 360.
15. Estas discusiones se realizaron el 3 de junio de 1822 y la comisión nombrada se compuso de Bonifacio Fernández, Toribio González, José Ignacio Esteva, José Ignacio Cañedo y Manuel Ambrosio Martínez de Vea. *ACCM*... [4], 3 de junio de 1822, p. 10.

FUNDACIÓNMAPFRE

6. Pedro del Paso y Troncoso, del comercio de Veracruz.
7. Vicente Simón González de Cosío, arcediano de Durango.
8. Florencio del Castillo, canónigo de Oaxaca.
9. Tomás Salgado, juez de letras de esta corte.
10. Nicolás Olaez, relator de esta audiencia.
11. Rafael Pérez Maldonado, secretario del despacho de hacienda.
12. Mariano Robles, maestrescuelas de la santa iglesia de Chiapa.
13. José Demetrio Moreno, canónigo de la santa iglesia de Puebla"[16].

Como vemos, antiguos miembros de la Junta Provisional Gubernativa junto a representantes del clero y algunos militares. Se incluía también al líder insurgente Nicolás Bravo y personajes de talante más liberal como Tomás Salgado. Sin embargo, pocos días después el ministro de Relaciones informó acerca de las dudas sobre el juramento que debía prestar al Congreso. Recordemos, que a diferencia de la Constitución hispana, donde era el rey quien recibía el juramento de los consejeros, el Congreso decidió que éstos debían prestarlo ante el legislativo. Tenemos el problema planteado. Cada vez que el Congreso recortaba alguna prerrogativa al ejecutivo, Iturbide exigía "sus derechos" como emperador. Así lo resolvió la comisión:

> "Que en cuanto á juramento, uno debe hacerse de reconocimiento al Congreso ante el mismo Congreso, y otro ante el Emperador, con arreglo al art. 141 de la Constitución.
>
> Que el secretario del consejo de estado, de conformidad con el art. 2 cap. 5 del decreto de cortes de España de 8 de junio de 1812, debe nombrarlo el Emperador y que si ocurre alguna otra duda, se resuelva por lo que en la materia disponen la Constitución española y decretos de las córtes"[17].

Un momento. Pero ¿no era esto contrario a lo que ya había resuelto el Congreso en 30 de mayo anterior? Recordemos que en la discusión sobre la formación del Consejo de Estado se decidió que el juramento debía hacerse ante el legislativo, que el secretario lo elegiría el mismo cuerpo y que presentaría su propio *Reglamento* a la aprobación de la Cámara. Así lo hizo notar el diputado poblano José Mariano Marín:

> "[...] que el dictámen estaba contrario á dicho decreto [el de 30 de mayo de 1822], é hizo varias reflexiones sobre no deberse dar preferencia á la Constitución española, que solo obligaba en lo que no estuviera derogada, como lo estaba por el decreto que se había

16. AHMP, Serie Legislación, subserie 1, vol. 3, f. 85.
17. *ACCM*... [4], 26 de junio de 1822, p. 118.

FUNDACIÓNMAPFRE

leído y que cuando causaba resentimiento el que se citase la Constitución española, aun en los puntos en que se consideraba vigente, mucho mas debia notarse el que se sostuviera en un asunto, para el cual teniamos una ley nuestra, dictada expresamente al efecto"[18].

Efectivamente. Algunas voces disidentes empezaron a surgir entre los diputados. No todos estaban de acuerdo con seguir tan fielmente la Constitución de 1812, sobre todo en aquello para lo que ya se habían dictado leyes. El dictamen fue desechado y tuvo que volver a la comisión para que fuera modificado. Ésta no tardó ni un día en presentar sus trabajos. El asunto se perfilaba urgente. La discusión iba a derivar en un enfrentamiento entre los que apoyaban el decreto de 30 de mayo de 1822 expedido por el Congreso y los que preferían que se siguiese lo dictado en la Constitución de 1812. La pugna se dirimía entre "congresistas" y "doceañistas". Y, paradójicamente, los primeros obedecerían a posturas más liberales mientras los segundos esperaban contener, moderar, con la Carta gaditana los "excesos" de sus compañeros. La comisión, con Mariano Mendiola a la cabeza, presentó el siguiente dictamen:

"Que interviniendo el consejo consultivamente en la formación del reglamento, no se contravenía al decreto del Congreso de 30 de mayo, y sí se obraba conforme al art. 238 referido, cuyo cumplimiento [...] reclamaba el gobierno según su facultad de representar á la vez para el mejor acierto en la formación de las leyes.

Que en cuanto á la segunda creia no tener motivo la duda respecto al juramento que deberia prestar el consejo en el Congreso, como estaba mandado; pues hablando el art. 221 del juramento personal que cada uno de los consejeros debía prestar en manos del gobierno, se veia ser diferente, por sus relaciones del que incumbe a todo consejo como cuerpo político y moral [...]

Y que en cuanto á la tercera, opinaba con la plenitud de sus votos que el nombramiento del secretario, así como el de todo empleado, pertenecía al emperador, como todo punto de gobierno"[19].

Pero ¿qué había hecho la comisión? No había modificado el dictamen ni un ápice, simplemente estaba dando una explicación más extendida. Las primeras voces en contra no tardaron en oírse. Manuel Carrasco, diputado por México insistió en la contradicción que se notaba entre el dictamen de la comisión y el decreto expedido por el Congreso. Ante la presión, Mendiola admitió lo que era evidente: "el dictamen está en efecto en oposición con el decreto del Congreso, pero como

18. *ACCM*... [4], p. 119.
19. *ACCM*... [4], 27 de junio de 1822, p. 123.

FUNDACIÓNMAPFRE

individuo que fui de la comisión, con cuyo dictamen se extendió, no tengo embarazo en confesar que entonces no se tuvieron presentes los artículos y disposiciones en que ahora se apoya para opinar de diversa manera". ¿Se estaba refiriendo a los decretos de las Cortes hispanas y a la Constitución de 1812? Seguramente.

A continuación intervino Manuel Rejón, diputado por Yucatán. Éste apoyó una opción bastante "drástica" al respecto. Su solución se reducía a revocar el decreto del Congreso para que no existiera contradicción alguna. Semejante declaración exaltó los ánimos de los diputados. Tanto, que las iras comenzaron a dirigirse hacia el Gobierno. ¿Era posible que por unas dudas suscitadas por el ejecutivo, se tuviera que derogar una ley ya decretada y sancionada? Evidentemente no. Al menos así lo creía José Javier Bustamante, diputado por Oaxaca, quien denunciaba el hecho ante la Cámara:

> "[...] estando dictada una ley del Congreso como bases en la institución de este cuerpo, era muy sensible que se pusieran objeciones sacadas de la Constitución y decretos de España, que sólo pueden gobernar en cuanto no hayan sido derogados; y que el deseo de que se conservase el decoro del Congreso y del mismo gobierno, le obligaba a hacer estas reflexiones, porque no creía decoroso ni conforme á la representacion nacional el que se creyera que una insinuación del gobierno bastaba para revocar una ley como la presente"[20].

El oaxaqueño marcaba el camino del debate. ¿Podía ejercer el derecho de veto el emperador en este caso? Fernando Valle alcanzó la tribuna. Su discurso evidenció la creciente tensión que comenzaba a vivirse en el salón de sesiones. Por un lado, los partidarios de seguir fielmente la Constitución gaditana, por otro los que apoyaban firmemente el decreto sancionado por el Congreso mexicano. Valle negaba al Gobierno la posibilidad de ejercer el veto en este caso, puesto que la ley que se discutía, además de estar sancionada hacía más de quince días, era de "carácter constitucional" y por lo tanto no podía ser retrasada por este derecho. Nótese cómo los diputados se referían a Iturbide siempre como "gobierno" y nunca como "emperador", insistiendo así en el constitucionalismo del monarca. Entendían con esto que no era la voluntad única del emperador la que decidía sino que éste debía ejercer el poder junto al resto de secretarios de Despacho. Por supuesto, no todos los diputados eran del mismo parecer. Es más, algunos apoyaban firmemente la figura regia. La fracción monárquica salió a relucir. Ésta era la defensa que Agustín Iriarte hacía del monarca: "se habían usurpado las facultades del gobierno en establecer que el consejo eligiera su secretario y formara su reglamento; atribuciones que creía propias del emperador".

20. *ACCM*... [4], p. 125.

FUNDACIÓNMAPFRE

Puestos a votación los artículos, se aprobaron el primero y el segundo. Es decir, que el Consejo de Estado intervendría consultivamente en la formación de su *Reglamento* y que prestara el juramento tanto al emperador como al Congreso. En cuanto al tercero, sobre quién debía nombrar al secretario, hubo una propuesta por parte de José Ignacio Esteva de que fuera el emperador a propuesta del Consejo, para combinar así ambos decretos. Sin embargo, se resolvió definitivamente que sólo el emperador podría elegir al secretario del órgano consultivo.

Todavía quedó una cuestión más por resolver. ¿Sería el emperador el presidente del Consejo? No hubo mayor discusión. Se aprobó que así fuera, y que además, tendría el tratamiento de *Majestad*, como correspondía a Iturbide. De este modo, terminaba el debate sobre las dudas propuestas por el Gobierno. Esta vez, Iturbide había conseguido modificar un decreto ya aprobado por el Congreso. Con ello, controlaba mucho más el Consejo de Estado. No lo tendría tan fácil con la discusión sobre el Tribunal de Justicia.

La lucha "a muerte" por la Justicia

A medida que pasaba el tiempo, las relaciones entre el Gobierno y el Congreso se iban a tornar más difíciles. Pero lo que terminó por romper éstas entre ambos poderes fue la discusión sobre el Tribunal Superior de Justicia. Los problemas que el Gobierno alegará ante la creación de este órgano llevarán al encarcelamiento de algunos diputados –acusados de traición al Imperio– y a la disolución del Congreso. Recordemos que éste había dispuesto la elección de los miembros del Tribunal a finales de mayo. Pues bien, el 1 de julio la comisión de Constitución cambiaba su anterior dictamen y concedía al Gobierno las facultades para realizar esta elección. Ésta fue su argumentación:

> "La comisión de Constitución, al consultar á V. Sobª la formacion del supremo tribunal de justicia en el modo que queda acordado, no entendió debía sujetarse servilmente á los artículos 171 y 260 de la constitución española; pero habiendo el soberano Congreso tenido por conveniente en mas reciente determinacion, se esté á la letra del expresado código, en cuanto no ataque nuestra independencia, y en tanto se promulga la del imperio, la comisión une su dictamen á la resolución de las cortes. = Consecuente á ella, y al tenor de los expresados artículos, toca al gobierno el nombramiento de dichos magistrados y á V. Sobª el número de salas y jueces de que deben componerse"[21].

21. *ACCM*... [4], 1 de julio de 1822, p. 140.

FUNDACIÓNMAPFRE

¿Qué significaba esto? ¡La comisión se estaba echando atrás en una decisión ya adoptada! Recordemos que ya hubo voces disidentes cuando se debatía acerca del nombramiento de los magistrados del Supremo. La Constitución de 1812 determinaba que era el rey quien nombraba a estos funcionarios –artículo 171, disposición cuarta– mientras el Congreso decidía cuántos magistrados y número de salas debían existir –artículo 260–.

La discusión tuvo lugar algunos días después. Opiniones a favor y en contra del dictamen de la comisión se dejaron oír en la Cámara aquel 5 de julio. Comenzó Cayetano Ibarra, como miembro de la comisión de Constitución, separándose del voto de la mayoría. El diputado por México recordaba que el emperador no tenía veto en cuestiones constitucionales y el nombramiento de magistrados era una de ellas. Sin embargo, el problema era de fondo. La Constitución doceañista determinaba que era el rey quien debía hacer el nombramiento y el decreto dado por el Congreso en 31 de mayo de 1822, establecía lo contrario. ¿A quién debían seguir? ¿A su herencia parlamentaria de Cádiz o a los nuevos decretos del Congreso? Ibarra era concluyente:

> "La comisión dice que habiendo V. Sobª declarado vigente la constitución española, y estando allí prevenido el modo, y por quienes se ha de hacer la elección del tribunal supremo de justicia, debemos estarnos á la constitución. Pero Señor, ¿la Constitución modifica los decretos de V. Sobª, ó por el contrario, la Constitución tiene fuerza en cuanto no se opone á los decretos del Congreso? [...] para mí pesan mucho las que favorecen el decreto, y me decido por él"[22].

El diputado terminaba con la petición de que en caso de revocarse el decreto, el nombramiento de magistrados se realizara tal y como se había acordado con el Consejo de Estado. Es decir, por el emperador a propuesta de una terna elegida por el Congreso.

Juan Ignacio Godoy, diputado por Guanajuato, fue el primero que apoyó este segundo dictamen de la comisión. Tras una larga intervención en la que explicaba su voto a favor del nombramiento de magistrados por el Gobierno, Godoy ratificaba su opinión. El diputado, en un enrevesado discurso intentó probar que el Congreso no debía designar los magistrados. Para ello, se atrevió a cuestionar la soberanía residente en el órgano legislativo, para acabar sentenciando que no se podía modificar la Constitución hispana de 1812. Al decir de Godoy:

> "Esos fundamentos [...] prueban indirectamente y concluyen haber resucitado mi primera opinión, [...] digo indirectamente, porque sentada la soberanía nacional, y suponiendo

22. *ACCM*... [4], p. 170.

FUNDACIÓNMAPFRE

> que ésta pudiera ser representada por un Congreso constituyente, sería una manifiesta contradicción política el pretender probar directamente que el soberano congreso no había de señalar la cantidad de poder que han de ejercer las autoridades. [...] La nación mexicana no se haya ahora en circunstancias para alterar ó reformar artículos de la Constitución española; pero que se hallará en ellas allá cuando llegue á establecer la suya propia [...]"[23].

Pero ¿qué era eso de "suponer que la soberanía estaba representada por un Congreso"? ¿No era exactamente eso lo que los diputados habían jurado el 24 de febrero de 1822? ¿No era precisamente esta concepción de la soberanía la que enfrentaría al Congreso con Iturbide? Lo que intentaba justificar el diputado era que la soberanía del Congreso constituyente –para elaborar una Constitución propia mexicana– no concedía suficiente autoridad para cambiar un Código que no era el suyo pero que habían adoptado interinamente. La opinión de Godoy fue secundada por Toribio González. En la misma línea que su compañero, insistía en que cuando se decretó la ley el 31 de mayo, ya existía el emperador. Añadía a su argumento que, ahora, el Consejo de Estado estaba formado y entre sus atribuciones estaba la de consultar sobre el nombramiento de los magistrados. Para reforzar sus ideas recordó al Congreso cuáles eran las atribuciones de cada poder: "todo Estado bien organizado [...] no tiene sino dos facultades: la de querer, que reside en el poder legislativo, y la de obrar, que es propia del poder ejecutivo. El acto de nombrar magistrados, según las leyes, toca á este último, como que es de gobierno y el de dictar las leyes ó circunstancias que se requieran para el efecto, tan solo es propio de la soberanía del Congreso"[24].

Sin embargo, hubo algunos diputados que apoyaban la elección de magistrados por parte del legislativo. El discurso de éstos se centraba en el concepto de soberanía y en los poderes que emanaban de ésta. José María Jiménez intentaba demostrar que el poder judicial era competencia del Congreso. Al decir del poblano:

> "[...] no debe reconocerse la soberanía sino en el pueblo ó en sus representantes, hizo ver por varios raciocinios que á estos únicamente tocaba delegar el poder judicial, como uno de los atributos que constituyen la soberanía, y por consiguiente nombrar los individuos del supremo tribunal de justicia [...]"[25].

Según las tesis de la neoescolástica, el *pacto traslatii* consistía en que la soberanía, reasumida por el pueblo ante la ausencia de monarca, delegaba los diferentes

23. *ACCM*... [4], p. 173.
24. *ACCM*... [4], p. 175.
25. *ACCM*... [4], p. 177.

FUNDACIÓNMAPFRE

poderes en los órganos competentes –el legislativo en las Cortes, el ejecutivo en el Gobierno y el judicial en los Tribunales–. Bajo esta concepción, el origen del poder judicial pertenecía a los que asumían la soberanía, en este caso el pueblo o sus representantes, y éstos eran los que podían cederlo a los Tribunales. Por lo tanto, el argumento de Jiménez insistía en los atributos de la soberanía. Manuel Rejón, diputado por Yucatán, convino con las mismas tesis. Su discurso, encaminado a impugnar el dictamen de los comisionados, intentó demostrar la contradicción que existía por seguir la Constitución de 1812 antes que un decreto del Congreso. Y remarcaba: "¿Y qué, Señor, no tiene V. Sobª facultad para oponerse en sus decretos, órdenes y leyes á la constitución como que es un cuerpo constituyente? [...] ¿estará vigente la Constitución en aquel articulo que ha derogado V. Sobª por un decreto? De ninguna manera". Sin duda, el Congreso estaba dividido.

En estos momentos intervino Mariano Mendiola. Lamentablemente las *Actas* no recogen su discurso aunque apuntan que fue largo. Por la réplica de José Sanmartín apreciamos que Mendiola defendió tenazmente el dictamen de la comisión. ¿Pesaría la experiencia del diputado hispano en la opinión de sus compañeros? Leamos las palabras del oaxaqueño Sanmartín y sus argumentos, una vez más, sobre la soberanía del Congreso:

> "En este soberano Congreso sin duda reside la suma total de la soberanía y el cupo de todos los poderes. El por sí mismo no puede ni debe ejercerlos; y el ha jurado que jamas los reunirá, para que [...] se conserve el justo equilibrio en que consiste la verdadera felicidad de la pátria: de aquí es que el poder ejecutivo y el judicial no son otra cosa más que una emanacion de esta soberanía: de lo que sigue, que del mismo modo y en los propios términos que ella ha producido el poder ejecutivo, debe producir también el poder judicial"[26].

Y su lógica argumentativa se deslizaba hacia el conflicto planteado con el Gobierno: "Si en el caso de que el soberano Congreso nombre al supremo tribunal de justicia se afirma y sostiene que el poder legislativo ejerce entonces el poder judicial ¿por qué no sería lo mismo, si el poder ejecutivo nombra aquellos supremos jueces?". La contundencia de Sanmartín se volvió entonces hacia el discurso de Mendiola pronunciado unos momentos antes en la Cámara. El de Guadalajara había explicado que para derogar una ley se necesitaba "voluntad expresa y terminante" y que eso no había ocurrido con el artículo 237 de la Constitución hispana. Según las palabras de Sanmartín, Mariano Mediola pedía que no se pudiera considerar un artículo derogado si no se decía expresamente "vamos a derogar el artículo tantos".

26. *ACCM...* [4], p. 181.

FUNDACIÓNMAPFRE

¡Pero qué era esto! ¿No estaba reproduciendo el diputado hispano los argumentos de Francisco Gómez Fernández, el diputado sevillano que intentó impugnar la Constitución de 1812? Recordemos el incidente. En los primeros días de discusión de la Carta gaditana en agosto de 1811, este diputado pidió a las Cortes que se debía explicar qué antigua ley estaba sustituyendo cada artículo constitucional. En aquel momento, los diputados hispanos protestaron ante semejante consideración y reclamaron la capacidad constituyente de las Cortes[27]. ¿No estaba haciendo lo mismo Mendiola en este momento? ¿No utilizaba los mismos argumentos para insinuar que si no se expresaba qué artículo de la Constitución se sustituía, la derogación quedaba sin efecto? Sin duda la experiencia de los que habían sido diputados en las Cortes doceañistas se veía reflejada en su praxis política. Sanmartín replicaba:

> "En la sentencia, pues, del Sr. Mendiola, es nula y de ningun valor la elección de nuestro emperador, el nombramiento de los consejeros de estado; el mismo nombramiento del supremo tribunal de justicia, por que en su número no se han conformado con el artículo de la constitución española; la convocatoria a Cortes, y otros muchos decretos de vuestra Sobª, por que expresa, literal y materialmente con los labios no se ha dicho: vamos a revocar este decreto"[28].

Concluía el oaxaqueño con el mismo deseo que había expresado Cayetano Ibarra al inicio de la discusión. Se debía seguir el decreto, y en caso contrario, el Congreso podría elegir una terna para que el emperador nombrase de ella a los magistrados.

6 de julio. El Congreso retomó la cuestión sobre el Tribunal Superior de Justicia. Casi todas las opiniones vertidas en este día fueron favorables al nombramiento de los magistrados por parte del poder legislativo. Los argumentos se repitieron en Manuel Terán, Francisco Lombardo, Manuel Tejada, Carlos María Bustamante, José Ignacio Gutiérrez y Rafael Mangino. Por ello, sólo destacaremos las novedades que aportan a la línea argumentativa ya desarrollada. En primer lugar, Manuel Terán, diputado por Chiapas. Su discurso se basó en la "mayor imparcialidad" que él veía en el Congreso. Si el Tribunal Supremo iba a juzgar a los funcionarios del Gobierno, ¿cómo podía éste influir en su nombramiento? Terán insistió en un problema que el Congreso no había sabido resolver: la segunda cámara. A su entender, este cuerpo era el que debía juzgar a los ministros y no el Tribunal. Pero la tradición hispana que seguían los mexicanos para construir su Estado-nación impedía la consecución de un cuerpo que no existía en la Constitución interina. Así lo explicaba el chiapaneco:

27. Esta discusión puede seguirse en M. CHUST e I. FRASQUET, "Soberanía, nación…" [3], pp. 39-60.
28. *ACCM…* [4], 5 de julio de 1822, p. 182.

FUNDACIÓNMAPFRE

> "La institucion de que hablo, es la segunda cámara, que suprimida en un todo por la Constitución española, puso a sus autores en la necesidad de compartir algunas de las altas funciones de aquella cámara, entre el consejo de estado y el supremo tribunal de justicia. A este último comete el conocimiento de las causas de responsabilidad a infracciones de los ministros, y por una inconsecuencia palpable dispone que estos mismos ministros participen del nombramiento de los magistrados que forman el tribunal que ha de entender en los juicios a que de lugar su conducta"[29].

La observación del diputado no estaba de más. ¿Cómo podían conceder semejante poder al emperador, que era quien nombraba a sus ministros? Además, recordemos que los enfrentamientos entre ambos poderes y con algún secretario del Despacho ya se habían producido. Hacía pocos días que en el Congreso se reclamó la responsabilidad del ministro de Hacienda por un oficio enviado a la Cámara en tono insultante. El peligro de reforzar el poder ejecutivo era real. Las presiones ejercidas desde el Gobierno en los temas más importantes –tan sólo hace falta repasar las discusiones sobre formación del ejército, hacienda, etc.– hacían desconfiar a los diputados liberales de las intenciones del mismo. Conceder el nombramiento de jueces a Iturbide era abandonar a la arbitrariedad del Gobierno sus actuaciones. Y es que el ejemplo de Fernando VII aboliendo las instituciones constitucionales y persiguiendo a los diputados liberales no estaba tan lejos. Así lo justificaba Lombardo: "la responsabilidad, Señor, que deberá hacerse efectiva en el poder ejecutivo, por el supremo tribunal de justicia, creado por él mismo, presenta la monstruosidad de poder, por la gratitud, faltar la imparcialidad".

Por otro lado, el diputado por Durango, José Ignacio Gutiérrez añadió unas reflexiones acerca de la Constitución hispana. El discurso de los que apoyaban el dictamen de la comisión se basaba en no poder modificar la Carta gaditana. Gutiérrez insistió en lo contrario: "El decir que aquella constitución debe regir provisionalmente, es lo mismo que afirmar que queda sujeta a que se modifique, altere o derogue en los casos que vayan ocurriendo". En el fondo de la cuestión estaba, por tanto, el problema que representaba mantener la Constitución gaditana –creada para un Estado-nación de parámetros transoceánicos– como ley fundamental para construir el Estado-nación mexicano. ¿Podrían superar los diputados liberales mexicanos la contradicción que suponía mantener la herencia parlamentaria hispana? Por supuesto, lo harían. No suprimiéndola, sino adaptándola. Pero habría que esperar a que el Estado se conformase bajo otros presupuestos diferentes a los de una Monarquía constitucional. La única opción, por tanto, era la República. Lo conseguirán a partir de 1824.

29. *ACCM*... [4], 6 de julio de 1822, pp. 186-187.

FUNDACIÓNMAPFRE

La intervención de Carlos María Bustamante fue la última antes de la votación. A sus opiniones liberales y republicanas ya emitidas en otras ocasiones añadió en este momento su tenaz defensa de la soberanía del Congreso. Tras realizar un recorrido dialéctico por las leyes de la Grecia clásica y del Imperio romano, el oaxaqueño se centró en el sistema liberal que, según él, "es el triunfo de la libertad de los pueblos". A los argumentos de sus compañeros añadió su particular forma de entender el liberalismo. Sus ideas, cercanas a la democracia en algunas ocasiones, reflejaban aquí el deseo de conseguir una soberanía popular. Con habilidad discursiva utilizó las Cortes liberales de Madrid para fundar su opinión:

> "En la última legislatura española se ha prevenido que las diputaciones provinciales propongan en terna los gefes políticos, para que cualquiera de ellos que sea elejido por el rey sea benemérito: esto es llamar á los pueblos á la formación del gobierno: esto es desempeñar los principios de liberalidad proclamados, y esto es, en fin, sellar con las obras lo que se ha prometido con palabras"[30].

Contundente Bustamante. Recordaba al Congreso la irrupción del pueblo en la revolución política que se había producido en la Revolución francesa y también en la península. ¿Era posible que estuviera adelantando el movimiento popular del verano de 1822? Los sucesos de Madrid no los podía conocer, puesto que tuvieron lugar el 7 de julio, un día después de estas declaraciones en el Congreso[31]. Pero la aparición de partidas realistas en Cataluña y Navarra ya se había efectuado unos meses antes. La contrarrevolución estaba en ciernes. Las noticias de estos conatos de pronunciamientos podían ser conocidas por Bustamante, pues se habían publicado en las *Gacetas* de la península. Las clases populares irrumpían en la revolución en España, ¿lo mismo reclamaba el diputado oaxaqueño para México?

Llegados a este punto, se declaró el dictamen suficientemente discutido y se procedió a la votación del mismo. Camilo Camacho, diputado por Valladolid, exigió la votación nominal. No fue aprobado. Se pidió en la Cámara que se votara la propuesta particular de Cayetano Ibarra, que había solicitado que el nombramiento de

30. *ACCM…* [4], 6 de julio de 1822, p. 203.

31. La sublevación de la Guardia Real a favor de Fernando VII proclamándolo rey absoluto, tuvo su culminación en la batalla del 7 de julio de 1822 en la plaza de la Constitución. La Milicia nacional y la guarnición local se enfrentaron a la Guardia junto a los voluntarios populares que defendieron los presupuestos liberales. La victoria popular contribuyó a la creación de un gobierno más revolucionario que los anteriores pero no pudo impedir que un año después triunfara la reacción. A. Bahamonde y J. Martínez, *Historia de España*, pp. 142-143, también en A. Gil Novales, *El Trienio Liberal*, p. 52. En su estudio sobre esta época, Torcuato S. Di Tella remarca esta opinión: "La movilización del apoyo popular, de la que se desconfiaba en los círculos liberales moderados, era insistentemente propuesta por los más radicales, quienes esperaban reproducir las jornadas de la Revolución francesa", en *Política nacional*, p. 130.

FUNDACIÓNMAPFRE

magistrados fuese de la misma forma que los del Consejo de Estado –una terna propuesta por el Congreso–. Tampoco se aceptó. La votación respondió a la petición de Francisco María Lombardo de si se ajustaría el Congreso al decreto que había motivado la discusión. Eso fue lo que realmente se votó. Y se aprobó. El grupo de diputados más liberal había impuesto su criterio. Separándose de lo prescrito en la Constitución gaditana, se concedía una mayor autonomía al legislativo. No sabemos con exactitud quiénes votaron a favor, pero sí algunos de los que lo hicieron en contra, pues ¡hasta treinta y dos diputados! emitieron su voto contrario por escrito en ese momento[32]. No fue suficiente.

A pesar de todo, un tema como éste no iba a quedar resuelto tan fácilmente. En la siguiente sesión, Ramón Martínez de los Ríos, diputado por San Luis Potosí, impugnó el acta anterior. Sus argumentos eran los mismos. Si el dictamen de la comisión había sido rechazado, "debía votarse el voto del Sr. Ibarra apoyado por el Sr. Marin, en que se proponia el temperamento medio de que el Congreso hiciera las propuestas, como se practicó con el consejo de estado"[33]. De nuevo una solución intermedia. No se daban por vencidos algunos diputados. Éstos presentaron la propuesta por escrito:

> "Los diputados que subscribimos, persuadidos de que el acuerdo del soberano Congreso del sabado 6 del corriente sobre nombramiento de magistrados para el supremo tribunal de justicia, está en contradicción con las atribuciones prescriptas por la Constitución al poder ejecutivo; pedimos á V. Sob. que se digne admitir la modificación siguiente; esto es: que al modo que se acordó para el Consejo de Estado, el Congreso proponga ternas, y el emperador nombre los magistrados de dicho supremo tribunal. Méjico 8 de julio de 822"[34].

32. Fueron los siguientes: José Antonio Andrade (Guadalajara), Antonio Valdés (Guadalajara), José Mariano Aranda (México), Camilo Camacho (Valladolid), Antonio Mier y Villagomez (Guanajuato), Pascual Aranda (San Luís Potosí), Manuel Ignacio Callejo (Puebla), Juan Miguel Riesgo (Sonora y Sinaloa), José Antonio Aguilar (Valladolid), Refugio de la Garza (Béjar-Texas), José María Abarca (Valladolid), conde del Peñasco (San Luís Potosí), José Ignacio Cañedo (Guadalajara), Alejandro Serraton (San Luís Potosí), José María Ramos Palomera (Guadalajara), Manuel Ambrosio Martínez de Vea (Alta California), Pedro Lanuza (Guatemala), Agustín Iriarte (Zacatecas), Manuel Jimenez de Bailo (Sonora y Sinaloa), Antonio Eduardo Galicia (México), Bernardo J. Benitez, Toribio González (Guadalajara), Carlos Espinosa de los Monteros (Sonora y Sinaloa), Bartolomé Salido (Sonora y Sinaloa), Joaquín Roman (México), Muguiro (Nueva Vizcaya), Lino Fregoso (Guadalajara), Ignacio Izazaga (Valladolid), conde de Miraflores, José María Bocanegra (Zacatecas), Valentín Gómez Farías (Zacatecas) y Mariano Mendiola (Guadalajara). *ACCM*, 6 de julio de 1822, p. 204.

33. *ACCM*... [4], 8 de julio de 1822, p. 206.

34. *ACCM*... [4], 8 de julio de 1822, p. 207. Firman esta proposición Antonio J. Valdés, José Antonio Andrade, conde del Peñasco, Manuel Ignacio Callejo, José Mariano de Aranda, José María Covarrubias, Francisco Argandar, Bartolomé Salido, Manuel Jiménez de Bailo, Antonio de Mier, Carlos Espinosa de los Monteros, José Antonio Castaños, Ignacio Izazaga, Luciano de Figueroa, Iriarte (no sabemos si se trata de Agustín o de Antonio), Francisco Pérez Serrano y Aguirre, Bernardo José Benites, José María de Abarca, Pedro Celis, Ramón Martínez de los Ríos, Refugio de la Garza, Francisco Velasco, Pascual de Aranda, José Ponce de León, Martín de Inclán, Juan José Quiñones, Antonio Galicia y Joaquín Román.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero, ¿qué estaba ocurriendo? ¿Se volvía a discutir una proposición ya aprobada? Manuel Rejón protestó de inmediato: "¿por qué no se hablaba claro? Que lo que se pedía era la revocacion del decreto y que se oponía á que se preguntara si se admitia a discusión, en virtud de que ya antes se habia discutido y aprobado el asunto que se quería suscitar de nuevo". Insistimos. El Congreso estaba dividido. José Antonio Andrade utilizó un argumento *in extremis*. Intentó demostrar que la votación del día anterior había sido nula por no encontrarse suficientes diputados en ese momento en la Cámara. La secretaría del Congreso le contradijo: la votación se había hecho con "noventa votos: cincuenta y cinco que aprobaron la adicion de que se estuviera á lo decretado por el Congreso, y treinta y cinco que sufragaron en contra". Agotados los argumentos, Antonio Valdés convino en que la propuesta corriera sus trámites habituales y que se tuviera como leída por primera vez. Sin embargo, esta "inocente" proposición suponía dos cosas. Por un lado, la suspensión del decreto ya aprobado mientras no se discutiera esta cuestión. Fue José Joaquín Gárate quien pidió que el decreto quedara suspendido mientras se dictaminaba sobre la propuesta de Valdés y su adición quedó aprobada. Por otro, la admisión a trámite de esta cuestión suponía que se discutiría en las siguientes sesiones, y por tanto, se llegaría a lo que algunos diputados habían intentado evitar: volver a tratar algo que ya había sido aprobado. Inmediatamente, algunos diputados expresaron su voto en contra ante esta resolución[35], pero el asunto no volvería a ser discutido hasta pasado un mes.

16 de agosto de 1822. Sigamos. La comisión de Constitución presentó su nuevo dictamen sobre el Tribunal Superior de Justicia. En este caso, las opiniones estuvieron divididas dentro de la propia comisión. Cuatro miembros apoyaron la propuesta sobre la elección de magistrados en la misma forma que el Consejo de Estado. El resto, expresaron votos particulares diferentes, unos a favor del nombramiento por el Gobierno –aunque no lo defendieron– y otros por el Congreso. ¿Cambiaron su voto algunos diputados por miedo? La sesión fue larga. Hasta quince intervenciones se registran en las *Actas*, cinco a favor de la proposición de Valdés y el resto en apoyo del decreto del Congreso. Nadie intervino para defender la exclusividad del Gobierno en el nombramiento de los jueces.

Además, este día se conoció el nombre del elegido para ocupar el puesto de subsecretario de Relaciones interiores y exteriores. Éste era un cargo que había solicitado el Gobierno para ayudar al secretario de Relaciones en los múltiples asuntos que despachaba. En lugar de dividir el ministerio en dos ramos –interior y exterior–

35. Los que votaron en contra fueron: Francisco María Lombardo, Pando, Juan de la Serna y Echarte, José María Jiménez, José Vicente Robles, Francisco L. Ortega, Carlos Bustamante, Manuel Espinosa, Florentino Martínez y José Ignacio Gutiérrez. *ACCM…* [4], 8 de julio de 1822, p. 207.

FUNDACIÓNMAPFRE

se prefería el nombramiento de una persona de confianza que ayudara al ministro. El hombre elegido fue Andrés Quintana Roo, un abogado yucateco de buena reputación que había formado parte de la insurgencia como periodista e intelectual destacado. Este personaje, a pesar de sus inicios en defensa de los rebeldes, terminó por convertirse en uno de los miembros importantes del gabinete iturbidista, al que le fue fiel hasta el final del mismo[36].

La discusión continuaba. Los diputados que apoyaban la elección por parte del Congreso afirmaban las facultades del mismo para modificar la Constitución hispana, precisamente por su condición de constituyente. Así lo expresaba José del Valle, diputado por Tegucigalpa:

> "Este Congreso es soberano; es constituyente: puede desaprobar ó decretar los artículos de la Constitución española, según convenga al interes general de la nación. Se ha adoptado provisoriamente la ley fundamental de España, porque es preciso que haya una ley mientras México forma la suya; pero V. Sob. no ha renunciado, ni tiene facultad para renunciar el derecho de mandar que no se cumplan aquellos artículos que puedan embarazar el bien de los pueblos"[37].

Otros, como Francisco Lombardo no ocultaban su temor a que el Estado-nación que estaban construyendo terminara convertido en una monarquía absoluta si se concedían demasiadas prerrogativas al emperador. Las máximas del liberalismo político tomadas de los teóricos coetáneos fueron recordadas en varias ocasiones. Al decir de Lombardo:

> "[...] todo, Señor, le concilia al poder legislativo el respeto, la imparcialidad y la confianza de la nación. No asi el poder ejecutivo, á quien debe cercar una fuerza física que siempre ha sido temible á la sociedad, y concentrándose en el poder judicial tendría un influjo terrible sobre la propiedad, sobre la seguridad y sobre la libertad de los ciudadanos todos: faltaría el único apoyo que garantiza estos derechos, y es la responsabilidad: porque, ¿cómo exijir esta responsabilidad al gobierno por un tribunal, hechura del mismo gobierno, y por unos individuos que le son deudores de su suerte y de su destino? Carecerían de la imparcialidad necesaria"[38].

En realidad, Lombardo temía la concentración de todas las fidelidades del ejército en la figura de Agustín de Iturbide. El apoyo incondicional que este cuerpo

36. T. S. Di Tella, *Política nacional*, p. 123.
37. *ACCM*... [4], 16 de agosto de 1822, p. 483.
38. *ACCM*... [4], pp. 475-476.

FUNDACIÓNMAPFRE

prestaba al emperador era visto como una amenaza para el desarrollo de un Estado-nación constitucional. Los diputados eran conscientes de esto. Leamos si no las palabras de Florentino Martínez al respecto: "vamos a constituir eternamente el imperio mexicano, y no debemos conceder á los emperadores facultades de que puedan abusar los malos".

Los diputados que defendían el decreto emitido ya por el Congreso repetían una y otra vez sus argumentos. En su extenso discurso, José del Valle explicaba las razones por las que el Tribunal no podía ser nombrado por el Gobierno. "Los ministros del tribunal supremo de justicia no pueden juzgar á los individuos del poder legislativo, y la ley les concede facultad para juzgar á los funcionarios del poder ejecutivo y á los agentes del poder judicial". Sin embargo, el punto de discordia en el que se apoyaban unos y otros para defender sus opiniones y rechazar las del resto de sus compañeros era la Constitución de 1812. Valle:

> "Se objeta la Constitución española que declara atribución del rey el nombrar los magistrados de todos los tribunales a propuesta del consejo de estado. Pero este es precisamente, en lo respectivo al tribunal supremo de justicia, uno de los diversos defectos de la Constitución española; y este Congreso no ha sido formado por los pueblos para decretar los defectos de otras constituciones. [...] las constituciones políticas no han sido hasta ahora más que unas capitulaciones de los representantes desvalidos de las naciones con el poder de los gobiernos; unas transaciones [sic] de los diputados con las preocupaciones de las clases y la ignorancia de los pueblos. Lo digo después de haber leído las que tienen más crédito"[39].

¿Qué estaba diciendo este diputado? ¿Menospreciaba las obras constitucionales de otros Estados? Más bien seguía una estrategia que ya había comenzado Francisco Lombardo en su intervención anterior: demostrar que la Constitución hispana no era tan liberal como se pretendía, para así conceder más autonomía al poder legislativo mexicano[40]. No es que la obra gaditana no fuera liberal, lo era, y una de las más avanzadas de su época. Era, que los parámetros bajo los que se conformó la Constitución de 1812 expresaban algo muy distinto a la realidad del México independiente. Era, además, que ya se empezaba a cuestionar la monarquía como forma de gobierno y los primeros tintes republicanos y federales impregnaban las ideas de algunos diputados.

Antonio Valdés, autor de la proposición que se discutía, no pudo más. Alcanzó la tribuna para impugnar los argumentos de sus compañeros. Defendió la vigencia de

39. *ACCM*... [4], pp. 482-483.

40. Las palabras de Lombardo habían sido las siguientes: "Se presenta la Constitución política de la monarquía española para atribuir al poder ejecutivo el nombramiento de jueces, á pesar de no ser ésta tan liberal como la quiero para mi nación". *ACCM*... [4], p. 476.

FUNDACIÓNMAPFRE

la Constitución gaditana y la aplicación de sus artículos tal y como estaban expresados en ella:

> "La Constitución española se ha declarado provisional en cuanto no pugne con nuestras bases fundamentales, y de esto existe un decreto vigente. [...] El gobierno en este caso no hace más que reclamar lo mismo que le hemos dado, y que justamente le pertenece; negárselo es un acuerdo inconstitucional"[41].

Pero aún llegó más lejos el de Guadalajara. Tomando como ejemplo las Cortes españolas que en ese momento se estaban desarrollando en Madrid, afirmó que éstas nunca se habían atrevido a decretar los nombramientos de empleos por sí mismas. Leamos las *Actas*:

> "Los exaltados del Congreso español han querido quitar al rey la facultad inmediata de nombrar los empleos civiles y militares, pretendiendo que debe hacerlo a consulta del consejo de estado, como en las plazas de judicatura y de provisión eclesiástica; pero jamás se han abanzado a hacerlo por ellos mismos, porque han visto en el consejo de estado una institución que emana del poder legislativo y del poder ejecutivo"[42].

Un momento. ¿Estaba comparando Valdés a los diputados liberales del Congreso mexicano con los liberales "exaltados" de las Cortes de Madrid? ¿Estaba llamando "exaltados" a sus propios compañeros? Seguramente lo hacía con conocimiento de causa. Un mes y medio era tiempo suficiente para que las noticias de la península llegaran a México. El gobierno liberal de corte exaltado encabezado por Evaristo San Miguel había triunfado tras los sucesos de julio en Madrid. La revolución tomaba una dinámica mucho más "radical" y con el pueblo urbano participando de los acontecimientos[43]. Contradictoriamente, en el Congreso mexicano los diputados moderados defendían la obra constitucional gaditana para reforzar el poder ejecutivo, mientras los diputados más liberales expresaban el derecho que el constituyente tenía de modificar el Código hispano para conceder mayor autonomía al legislativo. Se intentaba moderar la revolución en el mismo momento en que estaba sucediendo. Y, paradójicamente se utilizaba ¡la Constitución de 1812 para ello!

41. *ACCM...* [4], p. 487.
42. *ACCM...* [4], p. 487.
43. El nuevo gobierno se formó el 5 de agosto de 1822 y lo componían Evaristo San Miguel (Estado), Francisco Fernández Gasco (Gobernación), Felipe Benicio Navarro (Gracia y Justicia), Miguel López Baños (Guerra), Mariano Egea (Hacienda), Dionisio Capaz (Marina) y José Manuel Vadillo (Ultramar). A pesar del liberalismo de este gobierno la contrarrevolución ya estaba organizada, pues el 15 de agosto es cuando se forma la conocida Regencia de Urgel en Cataluña. A. Gil Novales, *El Trienio...*, p. 54.

FUNDACIÓNMAPFRE

A continuación, Manuel Rejón, diputado por Yucatán tomó la palabra para reprochar al Congreso que se tratara de nuevo el tema de los magistrados. Su discurso fue elevando el tono a medida que lo pronunciaba. No sólo consideraba que las dos propuestas a debatir eran contradictorias entre sí –recordémoslas, que el Congreso nombrara a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, o que lo hiciera el Gobierno a propuesta del Congreso– sino que exigía que no se debía votar semejante materia. Rejón recordaba las tensiones vividas en la Cámara durante la aprobación del decreto y las presiones recibidas por parte de las galerías. Éstas eran sus duras palabras:

> "No debe ocupar la atención del Congreso una proposición que querían hacer aprobar unos cuantos miserables, por medio de la fuerza desde las galerías: una proposición, que casi, casi, puso a la patria al borde de la anarquía: una cuestión en fin, que si no se hubieran tomado las medidas necesarias, hubiera ensangrentado el suelo que pisamos, y que iba á encender el fuego de la más espantosa revolución. Quiera el cielo, que de ella no nazcan desastres tristes, como preveo"[44].

Fernando Valle, también yucateco, apoyó a su compatriota. El diputado no encontraba razones suficientes para modificar un decreto ya establecido y votado por el Congreso. Además, insistía en el fortalecimiento del poder legislativo frente al ejecutivo: "No nos alucinemos, Señor; el poder ejecutivo no tiene facultades innatas, á excepcion de hacer ejecutar las leyes: sus atribuciones seran tantas, cuantas el Congreso constituyente halle que debe demarcarle para el mejor servicio de la nacion".

El debate se encontraba en su punto más álgido. Las opiniones de José María Covarrubias y José María Bocanegra, apoyando la terna propuesta fueron ratificadas por un miembro de la comisión: Toribio González. Este diputado añadió un nuevo argumento a los ya presentados por otros de sus compañeros. González, hábilmente, mixtificaba los conceptos del liberalismo para presentar a la "representación nacional" como la base para elegir a los magistrados. Sin embargo, en una enrevesada vuelta de tuerca convertía al ejecutivo en miembro de esa representación. Al pueblo, lo dejaba fuera de cualquier decisión. Al decir del diputado:

> "Según este [el principio de soberanía nacional], no hay duda, en que la autoridad del tribunal supremo de justicia debe nacer de esa fuente. ¿Y cómo podrá verificarse así? ¿Se nombrarán por los pueblos del imperio los ministros que lo han de componer, ó lo harán las respectivas juntas electorales? Ni uno ni otro ciertamente, porque las juntas ya

44. *ACCM*... [4], 16 de agosto de 1822, p. 489.

FUNDACIÓNMAPFRE

> se disolvieron, *y porque lo de los pueblos no está en consonancia con el sistema que habemos adoptado.* Luego sólo se puede realizar de un modo justo por la representación nacional. [...] tan representante del pueblo es el poder ejecutivo, como el legislativo. Bajo de este supuesto, digo, pues, que concurriendo a la elección y nombramiento de los miembros del tribunal supremo de justicia los dos poderes expresados [...] su elección y nombramiento será el producto de toda la representación nacional"[45].

No podía ser más claro González. Liberalismo, sí. Democracia, no. No era el momento de que las clases populares entraran a formar parte de la revolución. Al menos no en México. ¿Estaría el representante de Guadalajara pensando en la península? Seguramente.

Era el turno de Servando Teresa de Mier. El diputado por Monterrey alcanzó la tribuna. Su discurso fue uno de los más críticos con el gobierno iturbidista. No era para menos. Mier, republicano declarado, arremetía contra las formas políticas de Iturbide. Primero, cuestionó las actuaciones del emperador, a quien llamó "un particular", cuando elaboró el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. También criticó la composición de la Junta Provisional Gubernativa, elegida personalmente por Iturbide y la convocatoria de Cortes que había impuesto de la misma manera. Seguidamente, recordó a la Cámara cuáles eran las bases liberales sobre las que se construía el Estado-nación. Mier:

> "¿Y este Congreso no lo es también? [legítimo soberano] Sí, porque la nación mexicana, en quien reside esencialmente la soberanía, sin que nadie haya podido restringir su poderío, nos ha delegado sus poderes plenos, cuales son necesarios para constituirla. Éste es un Congreso constituyente, soberano de hecho, como la nación lo es de derecho"[46].

Insistía Mier en que la única soberanía existente era la del Congreso y que al emperador todavía no se le habían concedido todos los poderes, lo cual significaba que aún se le podían "limitar sus atribuciones y circunscribir su poderío". Insistimos. El ejemplo de Fernando VII estaba demasiado cerca para que pudiera ser olvidado.

La discusión terminó con alguna intervención más a favor de cada una de las propuestas presentadas. Antonio Valdés, pidió que la votación fuese nominal, pero el Congreso acordó lo contrario. Finalmente, la sentencia que se puso a votación fue la siguiente: "Si el soberano Congreso presentará al emperador los individuos del supremo tribunal de justicia, para que S.M. los elija y nombre". El punto no fue

45. *ACCM...* [4], pp. 500-501. La cursiva es nuestra.
46. *ACCM...* [4], p. 501.

FUNDACIÓNMAPFRE

aprobado por la mayoría de la Cámara, quedando en plena vigencia el decreto de 31 de mayo que concedía al Congreso la facultad de nombrar los magistrados. Como en otras ocasiones, algunos diputados, disconformes con el resultado de la votación, protestaron ser de opinión contraria. Fueron un total de veintinueve[47]. A pesar de ello, por tercera vez, el Congreso había aprobado el nombramiento de jueces por parte del legislativo. Un golpe más, a las aspiraciones de Iturbide de controlar los tribunales de justicia. Sin embargo, el emperador no tardaría ni diez días en acusar a algunos diputados de conspiración y proceder a su detención. El episodio, no por conocido deja de ser significativo, pues terminaría con la suspensión de las garantías constitucionales y la disolución del Congreso constituyente.

47. Los que votaron en contra de la resolución fueron: Toribio González, Camilo Camacho, José María Bocanegra, Carlos Espinosa, Manuel Martínez de Vea, Santiago Alcocer, Francisco Uraga, Bernardo J. Benítez, José María Abarca, Ramón Martínez de los Ríos, Juan Sánchez del Villar, Martín Inclán, Tomás Escalante, Anselmo Lara, Agustín Iriarte, Pascual Aranda, Alejandro Serraton, Luciano Figueroa, José Antonio Castaños, Manuel Jiménez de Bailo, José Antonio Aguilar, José María Ramos Palomera, Velasco, Antonio Iriarte, José Ponce de León, Simón Elías González, Antonio J. Valdés, Antonio Mier y Villagómez y Juan Martiarena. *ACCM*... [4], p. 510.

FUNDACIÓNMAPFRE

*Guerra, revolución y liberalismo en México, 1808-1835**

MANUEL CHUST
Universitat Jaume I. Castellón

JOSÉ ANTONIO SERRANO
El Colegio de Michoacán, Zamora

Una breve redefinición del problema

> "Pertenezco a una generación rioplatense que siempre miró con fuerte desconfianza al liberalismo decimonónico. Varias son las causas que explican este hecho. La primera es política: la 'resonancia' entre aquel viejo liberalismo y el liberalismo thatcheriano o reganiano y sus pobres epígonos latinoamericanos, nos hizo acentuar nuestra desconfianza en los liberales del siglo XIX. Esta confianza estaba bastante erosionada ya por algunos estudios concretos y puntuales que habían mostrado, desde dos ángulos completamente divergentes –el revisionismo católico nacionalista, por una parte y una historiografía fuertemente influida por el marxismo, por la otra– qué lejos se hallaban estos liberales del XIX de las necesidades de los sectores populares en los diversos contextos iberoamericanos desde las guerras de independencia"[1].

Son las palabras de Juan Carlos Garavaglia. Reflexionaba sobre el concepto *liberalismo ochocentista* en la historiografía iberoamericana. Para muchos historiadores iberoamericanos la unión de los dos conceptos que dan título a este trabajo, les parecerá una anatema. Es comprensible, dada la evolución histórica que tuvo, que tiene, el liberalismo en Iberoamérica.

El liberalismo en América Latina nunca fue revolucionario, es más, nunca fue "liberal" en un sentido democrático. Es la conclusión lapidaria, deudora de escritos de politólogos, antropólogos y sociólogos, que lastran la unión de estos dos conceptos en un sentido histórico. Y como tal lápida no sólo pesa sino que enterró

* Debemos advertir al lector que este artículo forma parte de un estudio más amplio sobre el liberalismo en España y México en la primera mitad del siglo XIX que estamos llevando a cabo desde hace varios años.

1. Juan Carlos GARAVAGLIA, "El liberalismo español y los liberales americanos" en Ricardo Robledo, Irene Castells, Mari Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*. Salamanca: Universidad de Salamanca-Junta de Castilla y León, Salamanca, 2003, p. 411.

FUNDACIÓNMAPFRE

durante muchos años una posible discusión o replanteamiento del problema desde una vertiente estrictamente histórica. Problemática, recordemos, que la situamos en el campo de la historia que no de la política o de la sociología. Si bien el uso de la primera por las otras es notorio, y a veces, recurrente. Sin embargo, una cosa es la historia como arma, y otra como instrumento.

La explicación es diversa. La relata afortunadamente Garavaglia. La prodigamos nosotros: el liberalismo de la primera mitad del siglo XIX –en el "imaginario" de muchos historiadores estaba el francés de la Bastilla– no se dio en Iberoamérica. Es más, gran parte de los criollos traicionaron ese "espíritu" revolucionario, proletarizaron y explotaron a las clases populares indígenas y, por último, no hubo una "verdadera" burguesía americana. Cuestiones, observemos, relativas a lo que "es" y no "es" *verdadero* en historia. El referente revolucionario francés no aconteció en América, menos en Haití. Pero, también podríamos decir lo mismo respecto a España, Portugal, Italia, Alemania, etc. Y, en segundo lugar ¿por qué tenía que hacerlo?

La losa, pues, es palpable para aquellos historiadores que proponemos otra perspectiva de cambio de Estado a partir de la independencia. Sepultura a la que contribuyeron desde los teóricos de la dependencia y los marxistas estructuralistas[2] a los historiadores conservadores inmersos en el mismo halo del catolicismo[3] que reaccionó contra el liberalismo. En especial como ideología y política que atentó contra los bienes de la Iglesia y/o propuso un Estado laico, basado en términos intelectuales racionales y en el individualismo posesivo frente a corporaciones privilegiadas.

Nos proponemos en estas breves páginas, ya que otro estudio de mayor envergadura prosigue a éste, plantear una cuestión lo más directa posible, a saber: que la independencia de México, como en las demás repúblicas hispanoamericanas, se inscribe dentro de un proceso revolucionario liberal que puso las bases del triunfo de un Estado-nación frente al Antiguo Régimen, interpretado éste como el Estado de la Monarquía absoluta española. Y no sólo esto, sino que estableció los fundamentos de transformaciones económico-sociales tan sustanciales que cambiaron los parámetros coloniales-feudales[4] de la Monarquía absoluta en un devenir del capitalismo, si bien

2. Manuel Chust, "Insurgencia y revolución en Hispanoamérica. Sin castillos hubo Bastillas". *Historia Social* (Valencia). 10 (1994), pp. 67-95.
3. Cf. Al respecto ver uno de los catecismo explicativo de esta antiliberalismo católico, Félix Sardá y Salvany, *El liberalismo es pecado.* Barcelona: Librería y Tipografía Católica, 1887. Reeditado por Editorial Alta Fulla, Barcelona, 1999.
4. Somos conscientes de los reparos que este concepto tiene entre la historiografía americana en cuanto a que es sinónimo de trasladar conceptos preconcebidos europeos a "otra realidad" como la americana. Sin embargo, interpretamos que las relaciones fundamentales de producción, sociales y políticas se basaban en el privilegio, en los derechos jurisdiccionales privativos de la nobleza y en la extracción de excedente extraeconómico. Esto conllevaría otra larga pero necesaria discusión. La que no rehuimos sino aplazamos para un posterior debate. Al respecto Manuel Chust, "Insurgencia…" [2].

FUNDACIÓNMAPFRE

dependiente, claro está[5]. Estado sustancialmente diferente al anterior que surgió mediante una revolución liberal. Es más, a diferencia de los embates revolucionarios en España de 1808-1814 y 1820-1823 que se saldaron con triunfos de la reacción absolutista, el Antiguo Régimen en México no volverá a instaurarse desde 1821. Lo cual no quiere decir que se hizo tabla rasa de la estructura precedente, sino que la adaptó, la transformó y la readecuó a los presupuestos fundamentales del Estado-nación. Es decir: la generalización progresiva de la propiedad privada, un sistema fiscal y hacendístico nacional y no Real, un ejército nacional, una burocracia nacional y una representación política basada en las elecciones. Lo cual no impidió que pervivieran reminiscencias coloniales en el nuevo Estado. Nacimiento del nuevo Estado mexicano que surgió al igual que en las demás repúblicas y en la propia España desde las cenizas financieras de la Monarquía absoluta, desde la reconstrucción de una nueva legitimidad republicana diferente y antagónica a la Real y desde los presupuestos liberales coercitivos –fiscales y militares– que impactaron entre las clases populares campesinas y urbanas. Un nuevo Estado con evidentes problemas para responder a esta categoría… pero ¿el ser humano nace con las características del hombre adulto? O ¿crece y se desarrolla, evidentemente, con fases, problemas, contradicciones, avances y retrocesos?

Tesis que exhiben la debilidad del nuevo Estado sin tener tampoco en cuenta la destrucción de una guerra de independencia. Exhausto, podría ser el concepto de la conclusión a esta pregunta. Habrá que redimensionar estas conclusiones también.

Una destacable propuesta: reflexión y discrepancia

Françoise-Xavier Guerra, en su tesis de estado, también fue seducido por la… Revolución. Claro está… Mexicana. Y al estudiarla situó el Antiguo Régimen… en el Porfiriato. Persiguió un fantasma. Enseguida descubrió una evidencia. En el régimen de

5. También nos preocupa la envergadura de esta afirmación. Fácil para su descalificación por tacharla de simplista, dogmática o revisionista. Ninguna de las tres. Tras de sí tiene la reflexión de años, la investigación de aspectos parciales del Estado-nación, etc. Y sobre todo, ¿por qué seguir negando lo desconocido? Cf. Manuel CHUST. *Ciudadanos en armas. La Milicia nacional en el País Valenciano, 1834-1840.* Valencia: IVEI, 1987 y *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz.* Valencia: Fundación Social, Universidad Nacional Autónoma de México: 1999. Manuel CHUST e Ivana FRASQUET (eds). *La trascendencia del liberalismo doceañista en América*, Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004. Manuel CHUST y Víctor MÍNGUEZ (eds.) *La construcción del héroe en España y México.* Valencia: Publicaciones de la Universitat de Valencia, 2004. Víctor MÍNGUEZ, Manuel CHUST (eds.), *El Imperio sublevado.* Madrid: CSIC, 2005; Manuel CHUST (ed.), *Constituciones, Doceañismos, Independencias. La Constituciónde 1812 y América.* Madrid: Fundación MAPFRE, 2006. José Antonio SERRANO ORTEGA. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1786-1836.* México: El Colegio de México e Instituto Mora, 2002, e *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas hacendarias en México, 1810-1846.* México: Instituto Mora y El Colegio de Michoacán, en prensa. Marta TERÁN y José Antonio SERRANO ORTEGA (editores) *Las guerras de independencia en la América Española.* México: El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia; y Juan ORTÍZ y José Antonio SERRANO (eds.), *Liberalismo gaditano y ayuntamientos constitucionales.* México: Universidad Veracruzana y El Colegio de Michoacán, 2006.

FUNDACIÓNMAPFRE

don Porfirio no se encontraban las señas de identidad del Antiguo Régimen, si con ello quería aludir a su nombre etimológico[6].

No fue sólo la tesis de Guerra. Eran los años ochenta. El Antiguo Régimen, también en Europa, se alargaba hasta el siglo XX por cierta historiografía en boga en aquellos años[7]. Sombra alargada, ¡y tan alargada!, que algunos autores europeos y españoles lo situaron en la I Guerra Mundial[8] e, incluso, en la II República española, respectivamente. La propuesta de Françoise-Xavier Guerra estaba en este contexto. Con ello pretendía explicar el atraso económico de México, el peso excesivo de la agricultura y la población rural, la debilidad del Estado y la inexistencia de una burguesía que empezaba ahora, en los albores del siglo XX, a crecer. ¡¿Cómo era posible, pues, que se hablara, con esta realidad, de revolución burguesa o liberal en el siglo XIX?! Si ni para el comienzo del siglo XX se vislumbraba aún una sociedad liberal, burguesa, capitalista e individualista. Y, para México aún era más fácil plantear esta tesis ya que la fecha revolucionaria por excelencia era, sigue siendo, 1910. Y la Revolución: la Mexicana. Si bien con ese adjetivo sólo se explicaba una revolución "¿nacional?". El siglo XIX, su interpretación, quedó eclipsado por el foco de gran potencia y luminosidad de la Revolución mexicana. E, incluso, Guerra al principio también quedó deslumbrado.

Sin embargo, rastreando el "verdadero" Antiguo Régimen, Guerra apreció que las características que con este nombre –*Ancien Régime*– los revolucionarios franceses del XVIII calificaron a la Monarquía Absoluta, no se encontraban en el Porfiriato sino setenta años antes. Guerra se dedicó a estudiar las independencias y el tránsito a la…Modernidad. Y su originalidad tampoco residió en la utilización de este neologismo, en boga en los ochenta desde la teoría funcionalista de la modernización. Y, como en otras ocasiones, un concepto que nació en la sociología se trasladó a la historia, triunfó, sin la más mínima precaución conceptual de la historia. Guerra rescataba la denostada y, desprestigiada hasta la fecha, Historia política, demasiada identificada con la Historia Patria, con la historia *evenementielle*.

Y, desde este estudio, Françoise-Xavier Guerra al que ahora se le rinden merecidos homenajes[9] en Europa y América, trazó una auténtica interpretación que también pesa como una losa en la historiografía mexicana y por extensión, iberoamericana: la independencia fue producto de un cambio cultural que provocó prácticas políticas del Antiguo Régimen que los liberales adaptaron, o viceversa. El Antiguo

6. Cf. Voz "Antiguo Régimen" en Jean Tulard, Jean-François Fayard, Alfred Fierro, *Historia y diccionario de la Revolución francesa*. Madrid: Cátedra, 1989, pp. 549.
7. Arnold Mayer. *La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra*. Madrid: Alianza, 1984.
8. Mayer. *La persistencia*… [7].
9. Entre ellos el que le dedicamos en la revista *Tiempos de América* (Castellón), número 10. También Erika Pani, Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve. Françoise-Xavier Guerra historiador*. México: Instituto Mora, 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

Régimen se adaptó a las nuevas prácticas políticas incorporando un lenguaje y representación política nueva si bien el sentido corporativo de la sociedad se mantuvo. La conclusión era evidente: el individualismo posesivo de los clásicos anglosajones no se impuso en América tras la independencia. Para Guerra fue innegable el cambio político, ideológico, desde una ruptura cultural sin, por supuesto, aconteciera una revolución social. Llegó la Modernidad y con ella se omitieron los cambios en los aspectos económico-sociales. El verdadero envite de Guerra y su interpretación era contra la historia social. En su historiografía queda eclipsado el ser social, sus confrontaciones de clase, el conflicto, sus contradicciones, es más, también lo individual, para dar paso a las pervivencias de una interesante, en cuanto a nueva propuesta metodológica, mistificadora visión de lo "antiguo" y lo "moderno".

Lo impresionante es, con todo, no sólo que el legado de Guerra, a niveles de la historiografía iberoamericana, es colosal. Lo que nos impresiona es que su tesis fue no sólo asumida sino incorporada y defendida tanto desde posiciones conservadoras como desde posiciones progresistas e, incluso, próximas al materialismo histórico. Su propuesta estableció unas bases renovadoras para negar el cambio social y buscar una evolución –que no transformación– hacia un concepto que bebe de diversas disciplinas y ciencias menos de la historia: la Modernidad. En los escritos de Guerra no se encontrarán conflictos sociales, propuestas del individualismo posesivo, ni siquiera raíces intelectuales del individualismo sino tradiciones neoescolásticas y de pensadores del Setecientos. Las raíces intelectuales, las luces, provenían de los intelectuales formados y leídos en los escritos del Antiguo Régimen, y eso es la Modernidad… por supuesto cultural. Y lo hizo, también, omitiendo la historia social desde el rescate de la historia política "cultural" en la que una pluralidad de neologismos triunfó, en especial el difundido y recurrido "imaginario colectivo". ¿Quién no lo ha utilizado? Pero ¿a qué se refería Guerra con ello? Si bien éste no es especialmente el problema. ¿A qué se refieren quienes lo utilizan? Ésta sería la pregunta.

Por último, es de destacar la escasa repercusión de los escritos de Guerra en la historiografía española. Quizá debido a tres aspectos. El primero sigue siendo una asignatura pendiente de buena parte de la historiografía peninsular: las independencias americanas no se contextualizan, en general, con las explicaciones de este proceso en España. Es más en la mayor parte de las cuestiones las vinculaciones de un proceso español y el americano se explican por separado. ¡Manifiesto error! La segunda porque los escritos de Guerra llegaron en un estadio muy superior del debate sobre la revolución burguesa en España que, desde los setenta, se había prodigado en investigaciones y en un debate teórico de altura[10]. Los trabajos de Guerra se

10. Es amplísima la bibliografía sobre la revolución burguesa en España, pero como índice de esta controversia desde punto de vista contrapuestos consultar: Juan Sisinio Pérez Garzón, "La revolución burguesa en España: los inicios

FUNDACIÓNMAPFRE

conocieron pero, en general, no se incorporaron. Sus estudios fueron relegados con la etiqueta de "conservadores", por lo que quedaron marginales.

Otra última razón de este silencio editorial alrededor de Guerra se puede explicar porque la mayor parte de la historiografía española se muestra poco predispuesta, salvo excepciones, a contextualizar la historia española, como hemos mencionado anteriormente, con la trascendencia, legado, importancia de América para la Monarquía absoluta y el nuevo Estado-nación gaditano. Los ejemplos son numerosos. Desde los clásicos de fines de los setenta, en donde Josep Fontana[11] en su trascendente obra *La quiebra de la Monarquía absoluta* no considera la importancia de América, a la mítica y reeditadísima obra de Miguel Artola[12] *La burguesía revolucionaria* quien le dedica unas breves líneas. Dos ejemplos de obras trascendentales en la renovación, crucial, para la historiografía del momento y las generaciones de historiadores posteriores. Sin embargo, las últimas obras de los noventa tampoco recogen la importancia americana en esta interpretación[13].

Un breve estado de la cuestión

También desde la historia política, sin utilizar los neologismos de Guerra y sin llegar a sus conclusiones están las propuestas, diversas, sobre el impacto del liberalismo de Nettie Lee Benson, Josefina Z. Vázquez, Jaime E. Rodríguez, Brian Hamnett, Marcello Carmagnani, Virginia Guedea, Antonio Annino, entre otros[14]. Y decimos que "están" porque algunas se formularon hace décadas, pero su vigencia

de un debate científico, 1966-1979" en Manuel Tuñón de Lara (editor), *Historiografía española contemporánea. X Coloquio del Centro de Investigaciones Hispánicas de la Universidad de Pau*. Madrid: Siglo XXI. 1980, pp. 91-138. Pedro Ruiz Torres, "Del Antiguo al Nuevo Régimen", en *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. Vol. I: Visiones Generales*, Madrid: Alianza Editorial, 1994, y José Antonio Piqueras Arenas, "La revolución burguesa española. De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía". *Historia Social* (Valencia). 24 (1996) y "¿Hubo una revolución burguesa?". *Aula de Historia Social* (Valencia). 6 (otoño 2000).

11. Josep Fontana. *La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820. La crisis del Antiguo régimen en España*. Barcelona, Ariel, 1971.
12. Miguel Artola, *La burguesía revolucionaria.* Madrid: Alianza Editorial, 1980.
13. Remitimos al lector a la citable por otros motivos, *Enciclopedia de Historia de España* dirigida también por Miguel Artola, y buscar las voces "Constitución de 1812" y "Cortes de Cádiz". O en el estudio del magnífico historiador José Álvarez Junco, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX.* Madrid: Taurus, 2001.
14. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955; Josefina Zoraida Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*. México: El Colegio de México, 1974; Brian Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*. México: Fondo de Cultura Económica, 1990; Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno: los guadalupes de México.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992; Marcelo Carmagnani (coordinador), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica- El Colegio de México, 1993; Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*. México: FCE,, 1996, y Antonio Annino (ed.) *Historia de las elecciones en Iberoamérica. siglo XIX* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

aún es palpable. Con matices, con nuevas incorporaciones de nuevas investigaciones, la mayor parte de ellos parten de un hecho referencial a tener en cuenta: la importancia de estudiar, contextualizar y considerar la relación dialéctica con la Monarquía española. Es decir, las Cortes de Cádiz, la trascendencia e importancia de los representantes novohispanos en las Cortes de 1810-1813, 1813-1814 y 1820-1821, la profusión de sus decretos y de la Constitución de 1812 y su adecuación, el conflicto y su reinterpretación en territorio novohispano y mexicano.

Esta interpretación de la historia de México se basa en la importancia que tuvieron no sólo los acontecimientos, en definitiva los orígenes ideológicos, políticos y sociales de la independencia y construcción del Estado-nación mexicano, sino que también los contextualiza en un espacio más amplio, interactivo, independientemente del devenir insurgente, ideológico, nacional y republicano federal de México se explique por una continuidad, pero también por una adecuación y una superación de muchos de los planteamientos esgrimidos en las Cortes hispanas de 1810-1814 y 1820-1821.

Hay que mencionar otros estudios desde una perspectiva jurídica como son los de José Barragán, José Luis Soberanes o Manuel Ferrer Muñoz[15], que proponen tesis diversas pero a veces complementarias. Historiografía jurídica que rescató desde una perspectiva conservadora la importancia del liberalismo gaditano en los orígenes del Estado-nación mexicana, lo cual sirvió en México para enfrentar las historiografías sobre el liberalismo gaditano a las tesis republicanas y laicas. Paradojas de la historiografía o ¿razones históricas de la historiografía? Cádiz se interpretó, y por lo leído últimamente en algunos autores, sigue como la versión conservadora y "españolista" de los orígenes parlamentarios mexicanos. Se sepultó a Nettie Lee Benson y se esgrimió lo que interesaba de sus escritos.

En la historiografía mexicanistas también habría que mencionar que en la gran mayoría de la historiografía anglosajona se omite la trascendencia gaditana. Son otros los referentes de Michel Costeloe y Charles Hale[16]. En especial, la propuesta de la lectura de Costeloe sobre la primera república federal redujo las adscripciones ideológicas y políticas liberales a las prácticas masónicas de las logias de los ritos de York y Escocia. A partir de aquí liberales y conservadores se califican como yorkinos y escoceses, y al mismo tiempo con esta clasificación se intenta explicar el devenir político de esta época. La tesis de Costeloe actúa también como una lápida. Con

15. José Barragán. *Introducción al federalismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978; José Luís Soberanes (ed.), "El primer constitucionalismo iberoamericano". *Ayer* (Madrid). 8 (1992) y Manuel Ferrer, *La constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

16. Charles Hale. *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*. México: Siglo XXI, 1972; y Michael Costeloe. *La primera república federal de México (1824-1835)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.

FUNDACIÓNMAPFRE

conceptos como "yorkinos" y "escoceses" se explica poco la lucha por el poder del Estado, la correlación de fuerzas sociales, la cuestión social que irrumpe –Vicente Guerrero y el Parián– y las propuestas diversas de Estado liberal de la burguesía y en pos de un mercado nacional vertebrado que está en construcción.

Y para cerrar esta revisión a grandes trazos de la historiografía mexicana y mexicanistas. En los últimos años han aparecido algunos estudios sobre el México de la primera mitad del siglo XIX, especialmente los años veinte del Ochocientos. Se adivina en todos ellos una estrategia común, que por reciente no es nueva. Se trata de introducir en el análisis de determinados periodos históricos "novedades" conceptuales e interpretativas de la ciencia política, sociología, pensamiento filosófico y otras ramas de las ciencias sociales. Ni es nuevo ni es pernicioso para la ciencia histórica, siempre y cuando haya algún tipo de filtro o precaución de método y conceptos a la interpretación histórica. Nos referimos a las obras de José Antonio Aguilar, Rafael Rojas, Alfredo Ávila y Roberto Breña[17]. Autores diversos, aunque su propuesta es común: pasar página del liberalismo decimonónico. Especialmente del liberalismo doceañista que ignoran o descalifican. Por contraste, sitúan en el centro de sus tesis el rescate desde la historiografía y politología, especialmente anglosajona, de autores como John Pocock, Isaiah Berlin y Quentin Skinner, que le dan cobertura a unos parámetros ideales de lo que debió de ser el republicanismo y no fue. El resultado es concluyente: el republicanismo mexicano no triunfó en México, no le dejó el "maldito" liberalismo decimonónico.

Una breve valoración del periodo

En resumen, la mayor parte de la historiografía plantea el paso de un estadio a otro, de una fase a otra sin cambio, ni político ni social. Aunque sí que hubo independencia, que sintomáticamente se conmemora en la fecha de la insurrección de

17. José Antonio Aguilar, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico.* México: Fondo de Cultura Económica-CIDE, 2000 y *El fin de la raza cósmica. Consideraciones sobre el esplendor y decadencia del liberalismo en México. La extinción de un mundo simbólico*. México: Océano, 2001. José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.) *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México: Fondo de Cultura Económica, 2002. Rafael Rojas, *La escritura de la Independencia. El surgimiento de la opinión pública en México.* México: Taurus-CIDE, 2003. Alfredo Ávila, *En nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México.* México: Taurus-CIDE, 2002 además de Y *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio, 1821-1823*. México: UNAM, 2004. Roberto Breña, "Un momento clave en la historia política moderna de la América hispana: Cádiz, 1812" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El nacimiento de las naciones iberoamericanas*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, Academia Mexicana de la Historia, Secretaría de Cooperación Iberoamericana, 2005, pp. 53-99, si bien el autor concluye lo contrario que enuncia en su título. También "En torno al liberalismo hispánico: aspectos del republicanismo, del federalismo y del liberalismo de los pueblos en la Independencia de México" en Izaskun Álvarez y Julio Sánchez (eds.) en *Visiones y revisiones de la Independencia americana.* Salamanca: Universidad de Salamanca, 2005, pp. 179-205.

FUNDACIÓNMAPFRE

Miguel Hidalgo, que fue derrotada. Independencia que triunfó cuando se frustraron las pretensiones de representantes de una burguesía criolla novohispana de conseguir una monarquía federal hispana, o al menos autonomista, integrando los territorios novohispanos[18]. Independencia que dio paso al nuevo Estado federal, republicano, mitad insurgente, mitad "equilibrista"[19]. Estado independiente que surgió débil, pusilánime y desmembrado, o al menos esos son los calificativos de una gran parte de la historiografía. Y de ahí las interpretaciones que se suceden para explicar qué tipo de sociedad fue la decimonónica de la primera mitad de siglo: el caos, la anarquía, el caudillismo, los pronunciamientos y una manifiesta debilidad económica que abocó a México a una dependencia financiera de inversores externos y, finalmente, a perder miles de kilómetros cuadrados frente al "vecino" del norte. Ya desde 1821, Lucas Alamán advertía y prevenía del verdadero enemigo, los Estados Unidos de Norteamérica.

Y ¿es todo? No. Conclusiones conocidas, parecidas a las de la historiografía española para negar el cambio, la transformación, el desarrollo: en México no hubo burguesía, o fue pequeña, o se desarrolló en el siglo XX. Si esto es así ¿cómo iba a haber revolución liberal? U otra conclusión conocida, la de la herencia colonial[20] española: no hubo revolución porque las bases económicas y sociales del capitalismo ya estaban instaladas en la economía mexicana desde principios de la colonia y éstas eran dependientes por este motivo. ¡Como si los Reyes Católicos fueran ricos capitalistas! Nuestra propuesta es otra. Periodicemos, luego saquemos las conclusiones oportunas.

La necesaria periodización de la revolución liberal

El triunfo de un Estado-nación mexicano fue producto de una revolución inserta dentro de un proceso revolucionario más amplio. Nos explicamos. Hay que contemplar necesariamente la cronología 1808-1835 para describirlo y explicarlo. Es en estos años donde planteamos que las bases del Estado-nación mexicano se van a consolidar definitivamente. No habrá una vuelta atrás, al Antiguo Régimen. Y no sólo porque Nueva España pase de ser un virreinato de la Monarquía española a ser un Estado-nación –México– con una república federal como forma de gobierno,

18. Manuel CHUST, "Legislar y revolucionar: la trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814", en Virginia Guedea (ed.), *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
19. Virginia Guedea. *En busca...* [14].
20. Stanley STEIN y Bárbara STEIN. *La herencia colonial de América Latina*. México: Siglo XXI, 1984.

FUNDACIÓNMAPFRE

sino porque las transformaciones a niveles políticos, sociales, económicos, ideológicos, etc., fueron suficientes para que podamos considerar a México, a partir de 1835, como un Estado-nación. Lo cual no quiere decir que en esas transformaciones no permanecieran pervivencias coloniales que retrasaran y obstaculizaran, muchas de ellas hasta la Revolución mexicana, un crecimiento económico-social, político, etc. Pervivencias coloniales que tendrán que ponerse en relación con la otra parte del proceso revolucionario liberal mexicano que acontecerá desde 1856 a 1867, cuando en las dos fases del gobierno de Benito Juárez se aborden las cuestiones liberales pendientes de la etapa revolucionaria anterior como la desamortización de las tierras comunales.

Por otra parte, advertir insistentemente en el carácter liberal de la revolución; esto es, el paso de colonia a nación, la generalización de la propiedad privada, del sistema económico fiscal y hacendístico liberal, la estructuración homogénea de la administración provincial y después estatal, la consolidación de un sistema parlamentario y representativo, constitucional y de unas fuerzas armadas y militares con parámetros nacionales. Liberalismo que no habrá que confundir con las bases sociales de un Estado democrático ni tampoco con la caracterización de un Estado del Bienestar. El primero corresponderá a su crecimiento y consolidación y por lo tanto habrá que hablar en esta primera mitad de siglo XIX de Estado-nación y no de Estado-nacional. En donde lo que prima es la extensión de un concepto de Nación amplio y cultural capaz de unificar progresivamente el territorio antes que los resortes del Estado. Mientras que en el Estado Nacional el triunfo de un Estado se extiende a todo el territorio. Además, si se quiere ver en el Estado un ente benefactor no se encontrará hasta el triunfo de los planteamientos de la socialdemocracia de fines del siglo XIX y, especialmente, posterior a la Segunda Guerra Mundial. Habrá que seguir insistiendo y desmarcándose reiteradamente de esta simbiosis. El liberalismo, como práctica política, ideológica o teórica nunca fue democrático. Otra cosa será el empuje y las determinadas alianzas con quien verdaderamente propondrá extender dentro del Estado liberal las conquistas democráticas, no sólo en los aspectos políticos sino también en los sociales y económicos, como el reparto de la tierra, el sufragio universal, la abolición de determinados impuestos fiscales, etc. Fuerzas sociales, en general, que serán la pequeña burguesía y las clases populares y trabajadoras.

Situación revolucionaria liberal, 1808-1814

Por situación revolucionaria entendemos las propuestas y desarrollo de una revolución liberal que fue derrotada. En este caso por la reacción absolutista de 1814. Fue lo acontecido entre 1808 y 1814, en donde los procesos electorales que llevarán a

los diputados a las Cortes de Cádiz, su aplicación en ambos hemisferios, la politización de la sociedad que conllevaron los decretos de las Cortes de Cádiz y su Constitución, sancionados y aplicados en la península y Nueva España, así como en otras extensas partes de América, plantearon una singular revolución liberal al englobar la mayor parte de los territorios de la Monarquía. Revolución liberal gaditana que de no ser por el triunfo del golpe de estado 4 de mayo de 1814 que derogará las conquistas liberales y restituirá a Fernando VII como monarca absoluto, tanto en la península como en Nueva España, hubiera supuesto una revolución liberal al integrar en un mismo estado a los territorios peninsulares y americanos. Lejos de hablar de "fracaso" de las propuestas liberales gaditanas tendremos que hablar del triunfo de la reacción, más que por debilidad por fortaleza ideológica, religiosa y, especialmente, armada de la Corona y nobleza, alimentados por trescientos años de rentas coloniales americanas, lo cual no es poco, como ha demostrado, entre otros, Carlos Marichal[21].

Condiciones revolucionarias liberales, con contenido burgués, pero también anticolonial, que se sancionaron en Nueva España y la península así como en la mayor parte de Iberoamérica, entre 1808 y 1814, que vendrá caracterizada por el fracaso no sólo de la derrota de la insurgencia sino también de las propuestas autonomistas hispanas en las Cortes de Cádiz y de Madrid de 1810 a 1814. Manifiesta complejidad, tanto como el periodo histórico a considerar.

Nos explicamos. Tras el levantamiento juntero de 1808 en el mundo hispano, la eclosión de las diversas juntas provinciales, acontecieron dos vías revolucionarias que conforme pasaban los meses se fueron manifestando. La finalidad fue la misma: transformar el Estado absoluto de la Monarquía española. Las estrategias fueron divergentes: autonomía doceañista e hispana dentro de una Monarquía constitucional doceañista la primera, insurgente y republicana independiente la segunda.

En la Península se convocó una Junta Central en septiembre de 1808 con la participación de junteros americanos. Junta que trataba de aunar los esfuerzos de las juntas provinciales en la guerra contra los franceses. En dos objetivos concretos como fueron el reclutamiento de un ejército nacional capaz de enfrentarse con garantías a las tropas francesas y tener un referente de Soberanía con respecto a los súbditos y las autoridades e instituciones en América. El miedo a que Napoleón asumiera el trono español debido a su triunfal campaña militar tras la batalla de Ocaña en noviembre de 1809, hizo que algunas juntas americanas se desmarcaran de la Regencia en enero de 1810, la cual había sustituido a la disuelta Junta Central. Nuevas juntas

21. Carlos MARICHAL, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México y Fideicomiso de Historia de las Américas, 1999 y Carlos MARICHAL y Daniela MARINO (comps.), *De Colonia a Nación. Impuestos y política, 1750-1860*. México: El Colegio de México, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

americanas que en su afán de mantener la soberanía y el poder ejecutivo, como la de Buenos Aires, Asunción, Santiago de Chile, etc., se desligaron de la suerte de la península.

Por lo que respecta a la primera vía revolucionaria, la Junta Central dejó paso a una Regencia, en la que también se encontraba un novohispano Miguel Lardizábal y Uribe. Ésta finalmente convocó Cortes mediante el decreto de 14 de febrero de 1810, en "todos los territorios de la Monarquía española". Las Cortes, tras estar toda la península ocupada o sitiada por los franceses, se reunirán en la ciudad de Cádiz, como es sabido, dando paso a las famosas Cortes de Cádiz, durante el periodo 1810 a 1813. Inmediatamente nos ocuparemos de este capítulo.

La segunda vía revolucionaria liberal eclosionó en América, como es sabido. Muchas juntas americanas devinieron en movimientos insurgentes –caso de Río de la Plata, Paraguay, Gran Colombia, etc.– que, a excepción de los dos primeros van a fracasar. En todos los casos menos en Nueva España, la insurgencia se extendía con un contenido criollo, burgués, liberal y anticolonial claro. Y su confrontación además denotaba un color étnico y racial. Insurgencia que evidenciaba notorias reticencias a incorporar a las clases populares a sus revoluciones de independencia. Es decir, a armarlas, hasta que los fracasos militares hicieron que reconsideraran esta necesidad. La excepción a esta primera fase insurgente fue Nueva España. Tanto con la insurgencia de Miguel Hidalgo como con la de José María Morelos, las clases populares indias y mestizas se incorporaron al movimiento insurgente. Los contenidos de sus reivindicaciones han sido sobradamente estudiados, junto a proclamas, acciones y protestas anticoloniales –lo cual no quiere decir que necesariamente tuvieran contenidos liberales– así como su sustrato conspirativo, intelectual y participativo de una minoría de criollos en el caso del movimiento de Miguel Hidalgo. Propuesta insurgente más elaborada políticamente fue la de José María Morelos al convocar elecciones, Cortes y crear una Constitución.

Pero también habrá que tener en cuenta en todo este periodo, una vía reformista y otra contrarrevolucionaria. La primera es la representada por la propuesta que hizo el Estado napoleónico en su ocupación de la Península. Ya lo hemos escrito en otros estudios. Lo reiteramos. La estrategia de Napoleón no era sólo la invasión militar de la Península sino especialmente la obtención mediante esta táctica del Imperio americano por la vía de sustitución dinástica. Es allí donde se revela la máxima aspiración francesa. Pasó en 1707 cuando una confrontación similar entre austrias y borbones –recordemos su origen también francés– se saldó con una guerra en la península –especialmente en las tierras de la Corona de Aragón que se resistían a perder sus privilegios forales, que no federales[22]–. La repercusión en la

22. Insistimos en deslindar, a pesar de la aparente similitud, entre foralismo y federalismo. Sobre todo por la insistencia de algunos historiadores que desde una mala comprensión de la monarquía española, o una incomprensión

FUNDACIÓNMAPFRE

península fue la Guerra de Sucesión que duró siete años. Pero en los territorios americanos apenas se registraron movimientos insurgentes o resistencias de las autoridades anteriores. Tras la guerra, los borbones se alzaron con el Imperio americano.

La estrategia de Napoleón en 1808 fue más depurada. Respetar la coronación de Carlos IV como Rey de las Españas y de las Indias en el Tratado de Fontainebleau, citar a "toda" la familia Real en Bayona para que no escaparan a América –tras la frustrada tentativa napoleónica de capturar a la familia Real portuguesa y su huida a Brasil–, su sucesión por José I proclamado Rey de las España y América, y... todo un proyecto para atraer al criollismo americano e intelectualidad, nobleza y burguesía peninsular incluidas, como fue emplazar a representantes americanos en las Cortes de Bayona, incluir artículos esenciales como igualdad de representación, derechos y libertades para los americanos, libertad de comercio, industria y agricultura, etc. Más otras medidas en las que se incluirían desamortizaciones de tierras de la iglesia, abolición del régimen feudal, reformas de impuestos, abolición de privilegios nobiliarios, etc. Propuestas liberales napoleónicas que buscaban establecer un régimen liberal-moderado en lo político y un desarrollo del liberalismo en lo económico.

Cuarta y última fuerza contendiente. La contrarrevolución, inserta en muchas y notables instituciones de poder: en las Juntas, en la Regencia –obispo de Orense–, en las Cortes con diputados –Antonio Joaquín Pérez representante por Puebla, Blas de Ostolaza diputado por el Perú, destacaban entre los americanos–, en el ejército con la mayor parte de la oficialidad nobiliaria, en la jerarquía eclesiástica, en las instituciones peninsulares y en las americanas –virreyes, capitanes generales, gobernadores, corregidores...– que se enfrentaban bloqueando, mediante resistencia pasiva, oponiéndose desde la tribuna y desde el púlpito, desde las armas y desde la cruz, al liberalismo gaditano, a los movimientos insurgentes y a la opción afrancesada.

De 1808 a 1814 acontece todo un auténtico *totum revolutum* que no hay que agitar y revolver sino plantear, considerar y ponerlo en relación. Tiempo y espacio.

Pero ocupémonos de liberalismo gaditano, del doceañismo. La primera cuestión: ¿Fue revolucionario? La segunda: ¿fue liberal? ¿Y por qué? La tercera: ¿trascendió? Tendremos que hablar de doceañismos.

Ocupémonos de la primera. Para muchos de los coetáneos no hubo duda: *Levantamiento, Guerra y Revolución* titulaba el conde de Toreno[23] su formidable

de ella, insisten en ver no antecedentes sino propuesta federales, como si la soberanía Real fuera compartida en el Antiguo Régimen por las provincias, no como privilegio sino debido a la división de la Soberanía nacional.

23. CONDE DE TORENO, *Levantamiento, guerra y revolución*. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1953.

FUNDACIÓNMAPFRE

obra. No fue sólo el caso del asturiano. Otras historias siguieron[24]. Tanto como las *Memorias*[25] de Agustín Argüelles escritas en 1837 que trataban de dulcificar sus "excesos de juventud" doceañistas. Año y constitución el de 1837, que resolvía por la vía colonial la cuestión americana a la vez que triunfaba la revolución liberal en la península. Nos explicamos, mientras el liberalismo doceañista integraba a los territorios americanos y a sus ciudadanos dentro de la "nación española", la Constitución de 1837 los excluirá y dejará a Cuba, Puerto Rico y Filipinas como territorios coloniales[26]. La derrota de los planteamientos gaditanos en el constitucionalismo de 1837 supondrá la victoria del Estado-nación español –su revolución– pero la frustración de la opción gaditana, liberal y autonomista americana. Igual que en México. Triunfó la independencia cuando los planteamientos gaditanos se agotaron en 1821.

En Cádiz *hubo ideas, pero no acción*. Curiosamente no es una frase de los liberales-moderados, sus críticos y enemigos, sino de Carlos Marx[27]. Frase que habrá que reinterpretarla. Cádiz trascendió en los años siguientes como la gran conquista liberal que los moderados sepultaron. De ahí la gran mitificación doceañista y gaditana por las fuerzas demócratas y republicanas surgidas en los sesenta y setenta del Ochocientos que pervivirá en la cultura republicana, democrática, parlamentaria y volteriana de fines del siglo XIX y primer tercio del XX en España. Las conferencias sobre los Padres de la Patria, la Constitución de 1812, la libertad de imprenta, el significado de la soberanía nacional, etc., se sucederán en los casinos y casas del pueblo republicanas españolas.

¿Y la historiografía? Una parte de ella siguiendo a los clásicos coetáneos, otras dando por certidumbres, sin interpretación, las memorias de los personajes históricos, las más reproduciendo al propio Marx, sin ser marxistas, y reduciendo la acción a nada, otras haciendo una práctica común dando por negación lo desconocido –no hubieron diputaciones[28], ni elecciones, ni trascendencia doceañista, ni los diputados eran realmente representantes, etc.– sin ni siquiera interrogar a los tópicos establecidos. Otra cosa resulta cuando se visitan archivos y se "descubren" elecciones, diputaciones realmente "existentes"[29], representaciones, actas de ayuntamientos y diputaciones, proclamas, bandos, alistamientos milicianos, reglamentos, etc.

24. Álvaro Florez Estrada, Carlos María Bustamante, *Continuación del cuadro histórico de la revolución mexicana*; José María Mora, *México y sus revoluciones*; Lorenzo de Zavala, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*; Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España*; Anastasio Zerecero, *Memorias para la historia de las Revoluciones de México*.
25. Agustín Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de setiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813*. Londres: 1835.
26. Josep Fradera, *Gobernar colonias*. Barcelona: Península, 1999.
27. Carlos Marx, *Revolución en España*. Barcelona: Ariel, 1960, p. 96.
28. Manuel Chust (ed.), *Historia de la Diputación de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995.
29. Colosal la empresa que desde hace años lleva a cabo el Instituto Mora, comenzada y alentada por Jaime Rodríguez, Virginia Guedea e Hira de Gortari sobre la recuperación de la documentación de las diputaciones provinciales y continuada después por otros historiadores.

FUNDACIÓNMAPFRE

¿Y los historiadores del Derecho? Los más, salvo meritorias excepciones como Francisco Tomás y Valiente, viendo continuidades jurídicas sin someterlas al rigor del tiempo y espacio, a las circunstancias y a las coyunturas históricas, e inmersos en la servidumbre de su nomenclatura corporativa. ¿Y los historiadores constitucionalistas?, todo lo contrario. Valoración del "hecho" constitucional y de sus cambios[30]. Identificando la revolución y sus dinámicas del cambio desde el constitucionalismo.

Con todo y, por supuesto sin acritud, Cádiz parece que existió. Es decir, su obra legislativa, su trascendencia, su importancia revolucionaria. Y con todo, y por lo visto, la afirmación cada vez se convierte en un ejercicio académico valiente, cuando tenía que ser una obviedad manifestar que Cádiz fue revolucionario. En caso contrario, alguien debió habérselo explicado al fiscal de la Inquisición que interrogaba insidiosamente en las mazmorras del Santo Oficio en 1814 al coahuilense Miguel Ramos de Arizpe por su empecinamiento en defender la Soberanía Nacional. ¡Qué no era para tanto, que se trataba de continuidades del Antiguo Régimen y que las Cortes se habían apropiado del rango de Su Majestad por una equivocación! ¡Haberlo dicho antes! Podría exclamar Ramos y le hubiéramos evitado seis años de cárcel, hasta que las clases populares valencianas le liberaron en 1820 en la cartuja de Porta Coeli en Bétera, a escasos veinte kilómetros de la ciudad de Valencia.

Cádiz decretó la libertad de imprenta[31], construyó la bases de un ejército nacional, no sólo con un reclutamiento en masa, sino aboliendo las pruebas de nobleza para poder ser oficial, decretó la soberanía nacional, convocó elecciones, abolió el tributo indígena, el reparto, la mita, la encomienda, los señoríos, los derechos jurisdiccionales de la nobleza; es decir, el privilegio para poder impartir justicia, suspendió las prebendas eclesiásticas, enajenó fincas de la Corona, redujo los baldíos y otros terrenos comunes a propiedad particular, abrogó el voto de Santiago, la libertad de alcabala, la apertura de la universidad y de los colegios, estableció que la parte decimal de los diezmos fueran una contribución de guerra, decretó la libertad de cultivo, de industria, de comercio, decretó la igualdad de derechos entre españoles y americanos, suprimió los mayorazgos, la pena de tortura y azotes, abolió la matrícula de mar para América, abolió, en fin, la Inquisición y nacionalizó sus bienes y un largo etc. *E pour si muove*. Y sin embargo, al parecer, aún hay dudas sobre su contenido revolucionario.

30. Roberto Blanco Valdés, *Rey, cortes y fuerzas armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988. Joaquín Varela Suances-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispano. (Las Cortes de Cádiz)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

31. La prensa fue un elemento fundamental para la difusión de ideas, conocimientos, información, adoctrinamiento, politización, etc. Celso Almuiña, "Opinión pública y revolución liberal", en el dossier "La Constitución de Cádiz". *Cuadernos de Historia Contemporánea*. 24 (2002), pp. 81-103.

FUNDACIÓNMAPFRE

Decretos, insistamos, que fueron aplicados y puestos en vigor en los periodos constitucionales, pero que para México a partir de 1820 tendrán continuidad en su legislación, tanto en el periodo constitucional gaditano, 1820-1821, como en el iturbidista 1821-1823, como durante la república federal 1824-1835, al servir de precedente jurídico al nuevo Estado mexicano que hizo suyo a esta legislación. Véanse si no muchas de las discusiones de este periodo y del anterior cuando diputados "gaditanos" como Miguel Ramos de Arizpe, José Miguel Guridi y Alcocer, Mariano Michelena, Francisco Fagoaga, Lucas Alamán, etc, manifiestan que estos aspectos ya se han discutido y aprobado en las cortes *en* España y que por lo tanto no hace falta volverlos a tratar. Y decimos bien, las Cortes *en* España, no de España, porque esas Cortes de 1810 a 1814 eran hispanas no españolas en sentido estrictamente peninsular y nacional.

Ahí reside el gran valor de las propuestas gaditanas ya que no son consideradas como unas Cortes de la antigua metrópoli. Jamás aparece esta significación. Y no lo son porque fueron los representantes americanos los que estaban legislando en Cádiz y Madrid, decretos y constitución que se sancionaron en la Península y en México y se adaptaron y superaron con la república federal. México comienza su revolución liberal en 1820, al igual que España, lo que aconteció es que la conspiración fernandina acabó triunfando y abrogando la revolución en la península, cosa que no pasará en México. A partir de 1820 México jamás será ya un territorio de la Monarquía absolutista. Si bien es cierto que la independencia no se aseguró hasta 1825 con la salida de San Juan de Ulúa de las tropas reales.

¿Y la Constitución? No sabemos si fue revolucionaria pero Fernando VII y su clase dirigente nobiliaria se resistió con todos sus medios –la cruz, la espada y el cetro– a jurarla. E intentó y consiguió, con todos sus medios y los del Congreso de Viena y de la Santa Alianza a partir de 1815, derribar –por segunda vez– la obra constitucional y gaditana. Algo le molestaría.

La singularidad de la Constitución de 1812 no radica, como han escrito muchos de sus estudiosos, en las influencias de otras constituciones como la francesa de 1791, o en la de pensadores escolásticos, ilustrados, del iusnaturalismo –como también, es justo reconocerlo, lo hemos escrito nosotros mismos– sino en la vertiente hispana con que se redactó y consensuó por una comisión de quince diputados de los cuales cinco eran americanos. Y también por unas Cortes con presencia activa de representantes americanos quienes no sólo eran diputados de sus provincias sino que traían a las Cortes sus "Representaciones" e "Instrucciones".

Fruto de ello se elaboró una carta constitucional cuyo primer artículo condensa todo su protagonismo hispano: "La Nación española es la reunión de los españoles de ambos hemisferios". A lo que siguieron otros dos que declararon que

la Nación no era patrimonio de ninguna familia –artículo 2– y que era la depositaria de la Soberanía –artículo 3–[32].

Detengámonos en estos tres primeros artículos constitucionales. Obsérvese cómo en ellos el nivel de confrontación con la Corona fue directo. Al integrar a las provincias americanas en calidad de igualdad de derechos y libertades dentro de la Nación española, la formación constitucional del nuevo Estado que surgió en Cádiz arrebató a Fernando VII, como rey absoluto, los territorios, súbditos y las rentas de las posesiones americanas que como Patrimonio Real tenía desde su conquista y colonización. Ahí radica uno de los enfrentamientos con el rey y la condición revolucionaria de la Constitución gaditana. Completado y reforzado con los artículos que hacen referencia al veto del Rey –sólo dos veces puede impedir una ley al parlamento–, la convocatoria automática de las Cortes –para evitar la obstrucción real para remitirlas como hasta ahora–, la creación de la ciudadanía, el sufragio universal indirecto, la reglamentación y unificación de la justicia, la convocatoria de elecciones a Cortes, diputaciones y ayuntamientos, etc.

Características que hacen a la Constitución de 1812 la categoría de revolucionaria. Además produjo, y nos remitimos al desarrollo del proceso histórico, una reacción visceral, armada, directa, conspirativa de Fernando, de la mayor parte de la nobleza y de fracciones de la burguesía enquistadas dentro del entramado del Estado absoluto. América, su posesión y disputa, operó como un elemento de confrontación sin parangón. Como asimismo lo había sido por las otras dos monarquías durante trescientos años: la francesa y la inglesa.

Dos temas más, ayuntamientos y diputaciones. La Constitución también alberga en su seno la creación, organización y competencias de dos instituciones claves en el ámbito político administrativo de un Estado-nación, tanto para España como para México. Fue Miguel Ramos de Arizpe, conviene no olvidarlo, quien expuso en las Cortes todo un planteamiento organizativo e incluso teórico, en su "Memoria" sobre las Provincias Internas de Oriente de Nueva España. Esta *Memoria* de Ramos fue decisiva para la redacción final de los artículos sobre ayuntamientos y diputaciones. En el primer caso habrá que seguir subrayando que la creación constitucional de ayuntamientos en función del número de habitantes –"almas"– arrebató al Monarca la potestad privilegiada que tenía durante el Antiguo Régimen para fundar nuevos ayuntamientos. Desde la carta gaditana la organización de poder local se escapará a las voluntades políticas y privilegiadas y se depositó en un hecho objetivo: el número de población. Ayuntamientos que van a significar la organización política de la sociedad, la elección de su alcalde y no como

32. Manuel CHUST e Ivana FRASQUET, "Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812". *Secuencia* (México). 57 (2003), pp. 39-62.

FUNDACIÓNMAPFRE

hasta ahora designado por el señor o el Rey[33]. Recordemos que se va a establecer la cifra de 1.000 almas para su creación.

Y en segundo lugar, la diputación provincial. Ya Nettie Lee Benson[34] en los años cincuenta dio algunas de las claves de las diputaciones para la organización federal del Estado republicano mexicano. La organización en provincias de la Constitución será uno de los elementos unificadores del Estado-nación hispano que la Constitución de 1812 va a legar. Este aspecto es uno de los puntos trascendentales de todo Estado-nación al ser en la carta constitucional donde se organice homogéneamente y con criterios de igualdad, y no de privilegio, el territorio del nuevo estado, a diferencia del Antiguo Régimen.

El siguiente paso constitucional fue dotar de una organización político-administrativa a la provincia, cuya base de representación será la elección de sus diputados. Diputación que tendrá las competencias de las antiguas intendencias como hacienda, justicia, régimen interior y ejército. Diputación no obstante –ésta será una de las peleas constantes entre liberales peninsulares y americanos– cuyo poder ejecutivo será nombrado por el gobierno, que no por el Rey como hasta ahora eran los intendentes, y cuya función, entre otras, será la de controlar a los ayuntamientos. Es de resaltar que aquí hay dos proyectos distintos, el de los novohispanos que con Ramos liderándolo van a desarrollar a partir de la república federal y el de los liberales peninsulares que obligados por los planteamientos autonomistas de los americanos quienes verán en la diputación la institución adecuada para llevar a cabo su descentralización, pugnarán porque el jefe político sea de elección de los diputados provinciales, como el alcalde de sus regidores, y no nombramiento del poder ejecutivo.

Y por último, en este balance escueto de la significación revolucionaria de la Constitución de 1812, la importancia de albergar en sus artículos la organización de la Milicia nacional. Ésta será la institución armada de los ciudadanos en toda revolución liberal. Sus características las hemos descrito en otros estudios[35]. Lo importante aquí es reseñar que fue una institución que armó a los ciudadanos, y dependió del poder civil bien sean los ayuntamientos bien las diputaciones o bien, ya en la república federal mexicana, los estados.

Por lo que respecta a la oficialidad será elegida por la tropa y los altos mandos entre los oficiales de cada batallón. Lo importante es que los redactores del texto constitucional convertirán a esta fuerza armada de carácter civil en una fuerza constitucional. Contenida en la constitución, desarrollada por varios reglamentos en

33. Al respecto, Manuel Chust, "La revolución municipal, 1808-1823", en Juan Ortiz y José A. Serrano Ortega (eds.) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano* (en prensa).
34. Benson, *La Diputación...* [14].
35. Chust, *Ciudadanos en armas...* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

1822 la milicia nacional y, en 1827, la milicia cívica se convertirá en un auténtico bastión en la defensa armada del liberalismo. Es más, en la defensa de la Constitución doceañista a la que irá ligada. Milicia que también será un arma de politización y de promoción política de líderes liberales por la vía de las armas. Significativamente, y no creemos que por casualidad, Miguel Ramos de Arizpe se integró en la comisión para desarrollar el reglamento miliciano dentro de la constitución. Aspecto que también le va a cuestionar el fiscal de la Inquisición en su juicio.

Para finalizar este tema. Hay toda una corriente de opinión que esgrime como una verdad intangible que la constitución, sus decretos, no tuvieron trascendencia, que la norma se dictó pero que no se aplicó, que se convocaron elecciones y que o no se realizaron o fueron de escasa representación que, parafraseando a Tomasi di Lampedusa[36] "todo cambió para que nada cambiara", que los ayuntamientos y diputaciones no se constituyeron, etc. Antes de manifestarlo, tendremos que revisar la documentación, constatar que ello se produjo o no, pero indagando no afirmando.

Cádiz en México, 1820-1827

Entre 1820 y 1827, la Constitución y todo el conjunto legislativo de órdenes y decretos gaditanos y de la legislatura ordinaria de 1813-1814, fueron uno de los principales referentes doctrinales de la revolución liberal en México[37]. Para fundamentar esta aseveración analizaremos dos temas complementarios: por una parte, el impacto político, social e institucional de las instituciones gaditanas a nivel local y regional y, por otro, los reglamentos de las Cortes de 1810-1814 y 1820-1823, que van a ser los principales referentes doctrinales de los legisladores de los Estados. El énfasis será puesto en seguir a nivel de las provincias, primero, y después en los estados este proceso de recepción, adaptación y reaplicación del liberalismo gaditano.

Y la cuestión principal a debatir será: si para el periodo gaditano supuso una revolución, ¿por qué no hablamos en el mismo sentido para México? Es decir, los parámetros del Antiguo Régimen no volvieron a instaurarse, a diferencia de la península, en México. Antiguo Régimen caracterizado por un sistema político y económico privilegiado que giraba en torno a la Corona, un régimen de propiedad señorial, un ejército[38] y un sistema hacendístico que pertenecía al Rey.

36. Giuseppe Tomasi di LAMPEDUSA, *El gatopardo*. Madrid: Cátedra, 1995.
37. Ivana FRASQUET, *La construcción del Estado-nación en México, 1820-1824*. Castellón: Universitat Jaume I, 2004. Tesis doctoral inédita
38. Alan KUETHE y Juan MARCHENA (eds.), *Soldados del Rey*. Castellón: Universitat Jaume I, 2005.

FUNDACIÓNMAPFRE

¿Por qué adoptamos esta estrategia de investigación? Queremos reafirmar el principio de que para entender la conformación del orden político postindependiente es necesario estudiar las negociaciones de los actores políticos y económicos en el interior de cada una de las regiones. Consideramos que la formación del Estado-nación estuvo fuertemente condicionada por el resultado de esas negociaciones.

A partir de 1820, la creación de instituciones y una nueva práctica política de la Constitución y de los reglamentos gaditanos vinieron a transformar la jerarquía territorial novohispana. Nos explicamos: ayuntamientos, diputaciones provinciales (que a partir de 1823 darían lugar a las congresos de los estados) y los procesos electorales marcaron un antes y un después en la vida política de, primero Nueva España, y a partir de 1821, México. Pero esas instituciones no sólo transformaron la estructura administrativa; lo importantes es que cambiaron las relaciones y equilibrios de poder entre los distintos grupos sociales en las regiones, es decir, las posibilidades de influir en las medidas que implementaban los gobiernos municipales y regionales, o como se decía en la época, determinar "la marcha del gobierno que a todos nos representa".

Contamos ya con una nutrida bibliografía, sobre el funcionamiento y repercusiones a varios niveles de los ayuntamientos después de 1820[39]. Con razón Antonio Annino habla de una "revolución de los pueblos". La multiplicación de los ayuntamientos al cobijo de la Constitución gaditana trajo consigo cambios fundamentales. En primer lugar, la relación subordinada de los "pueblos vasallos" con respecto a los antiguos cabildos coloniales. Pero si bien los ayuntamientos transformaron las relaciones en la base de la jerarquía territorial, habrá que matizar la importancia de la tesis de Annino sobre "la revolución de los pueblos". En especial porque la creación primero de las diputaciones provinciales y, sobre todo, de los congresos de los Estados, constituyó la principal causa de la ruptura de la estructura política-administrativa novohispana. Estos órganos legislativos fueron uno de los escenarios donde se dirimió la lucha entre las soberanías, no en los llamados "pueblos". Y la lucha fue entre representantes, los diputados de los congresos estatales y los funcionarios del gobierno nacional. Como se establecía en la Constitución federal, los Estados, mejor dicho su órgano de gobierno, el Congreso local, era soberano en lo relacionado con su gobierno interno. Y como "soberanos" los legislativos locales gozaban de las

39. Antonio Annino, "Soberanías en lucha", en Annino, Castro Leiva y François-Xavier Guerra (eds.), *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Iber Caja, 1994 y "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821", en Antonio Annino (ed.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica; Antonio Escobar, "Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguenses y veracruzana, 1780-1853". *Mexican Studies-Estudios Mexicanos* (Irvine). 12/1 (invierno 1996), pp. 1-26 y "Los ayuntamientos y los pueblos de indios en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840", en Leticia Reina (coordinadora), *La reindianización de América, siglo XIX*. México: Siglo XXI, 1997, pp. 294-316. Hira de Gortari Rabiela, "Ayuntamientos y ciudadanos. La ciudad de México y los estados: 1812-1827". *Tiempos de América* (Castellón). 1 (1997), pp. 113-130, y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial...* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

facultades, que rápidamente ejercieron, de legislar en materia de economía, aspectos sociales y de las instituciones. En este sentido, es a estos órganos legislativos donde tenemos que dirigir el foco de atención, nuestras investigaciones, para indagar en los cambios que se van a producir en este periodo, para entender mejor los alcances y los resultados de la revolución liberal entre 1823 y 1835 en México.

Para comprender el proceso político de la primera república federal se han buscado, hemos buscado, para ser más precisos y asumir responsabilidades, varios factores: el caudillismo, la lucha entre escoceses y yorkinos o la pugna entre las regiones y el centro. Los congresos estatales no fueron simples extensiones, instrumentos de los militares y de las logias masónicas. Salvo que se demuestre lo contrario. Y esta última frase la escribimos a sabiendas de que no existen estudios sistemáticos que analicen la actuación y lo actuado por los diputados locales de los diversos estados.

No obstante, con la proclamación de la República federal y la consolidación progresiva y lenta de la independencia –amenazada por la Monarquía española hasta la firma del tratado de amistad a fines de 1836– la creación de estos órganos legislativos va a suponer la principal superación del modelo constitucional gaditano. Las diputaciones provinciales, como destacó en su momento Nettie Lee Benson, fueron el precedente inmediato de los congresos estatales. Pero las continuidades se rompen cuando la vía centralista del Estado-nación hispano va a triunfar con la interpretación los diputados liberales peninsulares al sujetar a las diputaciones a la autoridad del jefe político –nombrado por el gobierno central– y restringir sus facultades legislativas y concentrarla solamente en las Cortes de la Nación. Ésa fue una de las verdaderas pugnas en disputa en Cádiz. Disputa que llevaron hasta sus últimas consecuencias los diputados novohispanos en 1820 y 1821[40]. En cambio, la superación de Cádiz se produjo cuando en el México federal serán los congresos estatales los poderes legislativos con facultades soberanas para emitir, promulgar, anular, readecuar y adaptar leyes que atañen a "su territorio y ciudadanos". Es en los Congresos y en sus reformas legislativas donde tenemos que focalizar nuestra atención para ver los alcances de un cambio de Estado. Porque desde 1824 a 1835 México se convierte no sólo en un nuevo Estado-nación sino en una República y Federal. En nada gratuito.

Y decretos y medidas que afectarán a las relaciones de producción, a los medios de producción, a las relaciones sociales y, evidentemente, a la politización de la sociedad y su cambio, progresivo, ideológico y mental. Legislación sobre aspectos centrales de la revolución liberal como milicia cívica, procesos electorales, libertad de imprenta, ayuntamientos constitucionales, sistema fiscal, libertad de trabajo, desamortizaciones y abolición del diezmo.

40. Manuel Chust, "Federallismo avant la lettre" en Josefina Zoraida Vázquez (ed.), *El establecimiento del federalismo en México, 1820-1824*. México: El Colegio de México, 2005.

FUNDACIÓNMAPFRE

Lo primero que hay que constatar es que la legislación sancionada por las Cortes de 1810-1814 y 1820-1823 sobre los aspectos centrales de la revolución liberal fue el principal referente doctrinal de los legisladores locales. Entre 1823 y 1827, fechas en que los congresos constituyentes locales expidieron las constituciones de los 24 estados y sus principales reglamentos, la legislación secundaria gaditana se consideró como el principal eje de discusión en las legislaturas estatales.

Lejos de nosotros está el decir que los reglamentos gaditanos fueron copiados sin más por los diputados mexicanos. Pero sí que fueron el referente, tanto para asumirlos como para superarlos, en las discusiones parlamentarias de las legislaturas estatales. En aspectos determinados y determinantes se intentó incorporar Cádiz, en otros se trató de acabar o al menos limitar su herencia, y en otros se intentó ampliar sus alcances. Y lo importantes es que este "ritmo" legislativo en cada uno de los congresos estatales es lo que nos permitiría tomar un buen punto de partida para indagar el "ritmo", es decir, los alcances, los límites y las contradicciones de la revolución liberal impulsada, primero desde las Cortes gaditanas, y después, por los órganos legislativos mexicanos. La puesta en práctica o la abolición de los reglamentos gaditanos estuvo matizada por las condiciones económicas, sociales, culturales, étnicas, políticas de cada uno de los estados. En estas fechas es una realidad palmaria la famosa frase de los "muchos Méxicos". Y sin embargo, se pueden identificar algunos aspectos en que todas las legislaturas coincidieron, en otros se pueden agrupar estados, y por último se pueden enumerar casos concretos que no podemos comparar con otros. Nos basaremos en tres aspectos centrales del nuevo Estado-nación mexicano para medir las continuidades y cambios con respecto a Cádiz. Éstos fueron: los ayuntamientos constitucionales, las fuerzas armadas encarnadas en las milicias cívicas y, por último, las reformas fiscales. Es decir, tres aspectos explicativos y centrales de un cambio cualitativo en el Estado-nación. La estructura político-administrativa del territorio, el papel importantísimo de los factores coercitivos del estado, las fuerzas armadas, y el sistema de recaudación y financiación del nuevo Estado. Tres aspectos fundamentales del cambio de Estado que supuso la revolución liberal en México.

Los ayuntamientos constitucionales: motor del cambio revolucionario

En el tema de los ayuntamientos el consenso fue limitar los alcances de la revolución municipal, o en otras palabras, reducir la herencia de Cádiz. Ya desde 1822 los diputados provinciales de Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Jalisco, México y Oaxaca comenzaron a cuestionar las amplias atribuciones que habían

recibido desde 1820 la "gran multitud" de ayuntamientos que se habían establecido tras el restablecimiento de la carta gaditana[41]. La sombra de Cádiz fue alargada. La proyección del artículo ç que establecía la creación de un ayuntamiento por cada 1.000 almas también. Ramos de Arizpe consiguió su objetivo en las Cortes de Cádiz. A la hora de aplicarlo a otras realidades diferentes a la de Coahuila devino en escabroso para la clase dirigente de cada estado. La Constitución de 1824 estableció que cada uno de los congresos constituyentes de los estados tenía el derecho, o como se decía en la época, la "libertad" de organizar su gobierno particular. Este principio fue interpretado de muy diversas maneras por la clase dirigente regional. Por ejemplo, el caso extremo fue el estado de México, en cuya constitución de 1827 se estableció que sólo se organizarían ayuntamientos en las poblaciones de más de cuatro mil habitantes, la cantidad más alta decretada en la república mexicana para erigir ayuntamientos. Como complemento de ese precepto, se determinó una ciudadanía restringida, es decir, que para tener derecho al voto se requería contar con un capital o bienes raíces por un valor de seis mil pesos. Los diputados constituyentes del estado de México coincidían en que se debían buscar mecanismos, como las elecciones indirectas y la creación de prefecturas políticas, para eliminar la "anarquía municipal" producto de la guerra y del liberalismo gaditano. Para los diputados del estado de México los ayuntamientos constitucionales eran una herencia gaditana que había que corregir hacia la restricción.

El *criterio* demográfico desaparecía. Ése era el verdadero motor del cambio revolucionario. Independientemente de la voluntad política del Soberano que creaba ayuntamientos por privilegio, Cádiz los creaba en función de un criterio objetivo independientemente del control de diputaciones y congresos.

En el México de las primeras décadas del siglo XIX funcionó al menos dos tipos de municipalismo, que a falta de mejor término, se pueden definir como un municipalismo promovido "desde arriba", y el otro impuesto "desde abajo". Zacatecas y Jalisco adoptaron el primer "modelo"[42]. Las clases dirigentes de estos dos estados, muy relacionados entre sí gracias a que muchos de sus integrantes coincidieron en las aulas de la Real Universidad de Guadalajara, definieron a los ayuntamientos

41. *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España*. Edición de Carlos Herrejón. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1982; *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1814 y 1820-1821*. México: Instituto Mora (en prensa) y *Actas de la diputación provincial de Zacatecas*. Edición de Beatriz Rojas. México: Instituto de Investigaciones José María Luis Mora (en prensa); "Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato", manuscrito resguardado en la Biblioteca del Archivo General del Estado de Guanajuato, y los artículos reunidos en Josefina Zoraida VÁZQUEZ (ed.), *El establecimiento del federalismo en México, 1820-1824*. México: El Colegio de México, 2005.

42. Mercedes DE VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835*. México: El Colegio de México, Tesis de Doctorado en Historia, 1996, y José Antonio SERRANO ORTEGA, "Jerarquía territorial y ayuntamientos constitucionales: notas sobre el municipalismo de las primeras décadas del siglo XIX mexicano". *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas* (Köln). 39 (2002), pp. 237-252.

FUNDACIÓNMAPFRE

como los "lugares naturales de la libertad". Eran los fieles colaboradores del gobierno del estado. En pocas palabras, como resumía un diputado de Zacatecas, los ayuntamientos eran un dechado de virtudes. En Jalisco, por su parte, a partir de 1820-1821, las elites políticas locales apoyaron e intentaron llevar a la práctica varios de los principios que definía la doctrina liberal, como la defensa de la libertad de imprenta, el énfasis en el individualismo político y económico, la secularización de la sociedad y el reparto de los bienes de las comunidades indígenas. En la década de los veinte se produjo un duro enfrentamiento entre la iglesia y las autoridades civiles en tormo a la supremacía del Estado frente a iglesia, sobre la administración y usufructo de los diezmos y sobre el carácter corporativo de la sociedad, entre otros temas. Incluso integrantes de las elites políticas, como los Polares, adoptaron varios de los principios del liberalismo exaltado. También en este estado se emprendió desde 1824 un amplio reparto de los bienes de las comunidades indígenas, con el fin de impulsar el individualismo económico. Este contexto ideológico sin duda ayudó a que otro de los principios del liberalismo –el ayuntamiento constitucional– fuera bien recibido en Jalisco. Así, lo que explica que en Zacatecas y en Jalisco se impulsara "desde arriba" el municipalismo se encuentra en la cultura política de la clase dirigente local.

En Guanajuato, en contraste, el municipalismo lo impusieron los vecinos de las villas y de los pueblos[43]. En el congreso constituyente (1824-1826), algunos de sus diputados, significativamente todos los representantes de la ciudad de Guanajuato, algunos de León y otro de Celaya, exigieron que desaparecieran la mayoría de los ayuntamientos establecidos después de 1820 en las villas y en los pueblos. En la asamblea legislativa se propuso elevar el número de habitantes para erigir un nuevo cabildo –incluso se habló de diez mil almas–, y se exigió adoptar los criterios de la carta gaditana para elegir al gobernador y a los legisladores locales. Los vecinos de las poblaciones "antes vasallas" rechazaron las proposiciones de esos diputados. Ya a través de representaciones directas al congreso, ya por medio de los legisladores elegidos por ellos, las villas y los pueblos exigieron que los ayuntamientos constitucionales ejercieran amplias facultades electorales, fiscales y militares. Y ganaron. Varias razones explican que los vecinos hayan impuesto un amplio municipalismo. En primer lugar, la gran mayoría de los diputados del congreso constituyente de Guanajuato estaba a favor de que los "pueblos" organizaran sus propios cabildos. No consideraba que la separación de las antiguas poblaciones "sujetas" con respecto a sus antiguas capitales provocaría problemas sociales. Pero seguramente también pesó en la mayoría de los diputados el temor a que la abolición de los ayuntamientos

43. Serrano. "Jerarquía..." [42].

FUNDACIÓNMAPFRE

organizados en los "pueblos pequeños" generara la fuerte oposición de los vecinos de las villas y poblaciones. Éstos, durante la guerra de independencia, habían participado activamente en la toma de decisiones militares y fiscales de la provincia de Guanajuato. Es decir, en ese periodo asumieron una importante influencia en la estructura político-administrativa de la provincia de Guanajuato al organizar las juntas de arbitrios y dirigir las fuerzas patrióticas. Hay que considerar que estos vecinos, a partir de 1823, tuvieron bajo su control a las milicias cívicas, lo que les confería un importante poder de negociación frente a las autoridades estatales. Así, para Guanajuato, la explicación del municipalismo "desde abajo" se encuentra en los cambios que inflingieron la guerra y el liberalismo gaditano a la jerarquía territorial, y las negociaciones que emprendieron después de 1823 los nuevos y los viejos actores políticos.

Entre 1820 y 1827, es decir, desde el restablecimiento de la carta gaditana, hasta la proclamación de las constituciones estatales, se fue transformando la estructura municipal. Y el consenso, salvo en Zacatecas, fue limitar el "municipalismo". Todos coincidieron en que el "número irreal", como acusó el diputado guanajuatense Lucas Alamán, de las mil almas establecido por Cádiz para fundar un ayuntamiento debería de desaparecer.

Poder político y poder armado: las Milicias Cívicas

Si en los ayuntamientos el consenso generalizado de la clase dirigente fue acabar con la herencia gaditana, demasiado "liberal" para la realidad del nuevo Estado-nación, sucedió lo contrario con respecto a las milicias, nacionales primero, cívicas, después[44].

44. Roberto BLANCO VALDÉS, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988; Manuel CHUST, *Ciudadanos en armas...* [5]; "Milicia e independencia en México: de la Nacional a la Cívica, 1812-1827", en Salvador Broseta, Carmen Corona y Manuel Chust (eds.), *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón: Universitat Jaume I, 2002; "Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835", en Juan Ortiz Escamilla (ed.), *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*. México: El Colegio de México, 2005; "La nación en armas. La Milicia cívica en México, 1821-1835", en Jaime E. Rodríguez (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005; Juan ORTIZ, "Las fuerzas militares y el proyecto de estado en México, 1767-1835", en Alicia Hernández Chávez, *Cincuenta años de Historia en México*. México El Colegio de México, 1991, v. II, pp. 261-282 y *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. México: El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de la Coruña, 1997; y José Antonio SERRANO ORTEGA, "Los estados armados: milicias cívicas y sistema federal en México, 1824-1835" en Alberto Carrillo Cázares (ed.) *La guerra y la paz. Tradiciones y contradicciones*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2002, pp. 445-456; "Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820- 1836", en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y Universidad Autónoma de México, 1999. pp. 169-192, y "Jerarquía..." [42].

FUNDACIÓNMAPFRE

A partir de julio de 1820, fecha de apertura de las Cortes generales en Madrid, los diputados de ambos hemisferios retomaron los principales ejes doctrinales que habían impulsado y debatido los liberales doceañistas sobre las milicias nacionales. En agosto de 1820, las Cortes publicaron un reglamento provisional en el que se estableció que serían cuerpos armados encargados de preservar la tranquilidad pública en las jurisdicciones de las poblaciones. Sus obligaciones serían salvaguardar las casas capitulares, custodiar las cárceles, perseguir y arrestar a los delincuentes, escoltar a los presos y "defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores". La Milicia Nacional se configuraba como una organización armada, compuesta por ciudadanos y bajo el mando del ayuntamiento, es decir, del poder local y bajo la dirección directa del alcalde. Se trataba de solucionar dos cuestiones: crear una fuerza armada adicta al liberalismo y solventar un problema de seguridad interior en tiempos no sólo revolucionarios, sino también de escasez presupuestaria.

Pero no era todo. Los oficiales serían elegidos por los ciudadanos armados con el aval del ayuntamiento y los integrantes de la plana mayor, "cualquiera su grado se conducirán como ciudadanos que mandan ciudadanos". Los diputados de los primeros cuerpos legislativos del México independiente retomaron gran parte de la legislación gaditana sobre las milicias, como se puede constatar en el *Reglamento para la milicia nacional*[45], publicado el 23 de marzo de 1823, y en el que se puso mayor énfasis en que los ayuntamientos se encargaran de organizar y dirigir las milicias cívicas, comprar armas, aleccionarlos militarmente, y también instruirlos en los valores cívicos y nacionales del nuevo estado[46]. Hay que señalar que los soldados cívicos, como ciudadanos armados, no gozarían del fuero militar. Por último, se ordenó una movilización masiva de los varones mexicanos al decretar que la milicia nacional "se compondrá de todos los ciudadanos de la edad de diez y ocho a cincuenta años".

Si bien la Constitución de 1824 reconoció sus facultades y autonomías militares, las elites regionales presionaron para expandirlas y para ello demandaron reformar el Reglamento de marzo de 1823, al considerar que restringía su eficacia y la anulaba para defender el sistema federal y la soberanía nacional.

Según la clase dirigente dos eran las desventajas del Reglamento de 1823. En primer lugar, establecía una limitada base de reclutamiento, por lo que solicitaron el alistamiento, si bien todos los reglamentos excluían a los jornaleros. Por jornalero se entendía todos aquellos que ganaban menos de dos reales diarios, es decir, una parte importante de la población. Estos requisitos y excepciones limitaban armar a

45. *Reglamento para la Milicia Local.* Puebla: Imprenta Nacional, 1823.
46. *Reglamento para la Milicia Nacional.* Puebla: Imprenta Nacional, 1823, artículos 14 y 18.

FUNDACIÓNMAPFRE

las clases populares, lo que como vimos, fue una constante en la Guerra de Independencia. En segundo lugar, restringía el campo de acción de la milicia local, al circunscribirla al municipio, es decir, al considerarla como una policía de seguridad encargada de conservar el orden en las regiones. Aquí se despegará de las restricciones de la Milicia Nacional en España.

A partir de 1825 las elites regionales, por medio de sus representantes en el congreso nacional, detallaron sus propuestas de cambio al Reglamento de 1823. El 25 de agosto de ese año, los diputados de la comisión de guerra de la Cámara de Diputados federal presentaron un proyecto criticando que las fuerzas estatales fueran exclusivamente policías de seguridad[47]. Por el contrario, argumentaban los diputados, las continuas amenazas de invasión española y la defensa del sistema federal en contra de sus enemigos hacía necesario que la cívica extendiera su ámbito de acción. Hagamos notar que, efectivamente, aunque se había proclamado la independencia en 1821, ésta no estaba asegurada. En 1823 aún se mantenían fuerzas españolas en San Juan de Ulúa. Ese mismo año aconteció la invasión de un ejército de la Santa Alianza en la península que acabó con la derrota del ejército liberal y la restauración de Fernando VII como rey absoluto. Las pretensiones de reconquista, así como los temores en México a una invasión se reactivaron. Habrá que recordar la invasión de Barradas. O, los temores ya desde estos años de Lucas Alamán respecto a los planes de guerra de los Estados Unidos de Norteamérica. Además Cuba, que se estaba convirtiendo en un bastión de tropas españolas, estaba cerca y la guerra en Sudamérica continuaba.

La primera y principal obligación de esta milicia –establecía el proyecto– era sostener la independencia de la república, la constitución de la nación y la particular del estado del cual dependan y defender al Estado federal, contra sus enemigos interiores y exteriores[48].

La comisión de guerra proponía que la cívica abarcara todo el espacio nacional y el propio de su Estado, y por consiguiente, rompía su marcado localismo y establecía una nueva jerarquía de las fuerzas militares del país. Antes de 1825, el ejército había sido el encargado de la defensa del territorio y del orden constitucional. Ahora, en cambio, las fuerzas cívicas de los estados se convertían en el verdadero ejército federal ya que el ejército nacional constreñido, reducido, mal pagado y armado representaba la desconfianza de los estados y de la clase dirigente. No olvidaban los temores a determinados oficiales afectos a Agustín de Iturbide. Se establecía en todo su esplendor el binomio milicia cívica-federalismo. Es decir, el federalismo se

47. *Proyecto de reglamento para la milicia local.* México: Imprenta de la Federación Mexicana, 1825. La comisión la presidía Ignacio de Mora.
48. *Proyecto...* [47], artículos 21 y 22.

FUNDACIÓNMAPFRE

vio reforzado en la vertiente más importante de un Estado especialmente uno como el mexicano que acaba de surgir y aún no se había liberado de las potenciales invasiones de su antigua metrópoli o de las amenazas de un ejército santoaliado.

Para que cumpliera sus "altos objetivos", la comisión recomendó una reforma que se podría definir como "militarizar a la cívica". En cada estado se formaría un fondo especial para comprar un número suficiente de armas y vestuario, los milicianos recibirían el fuero militar, se endurecían las penas establecidas por el Reglamento de 1823 a delitos como la deserción, se organizaría la milicia en las tres secciones del ejército y se reuniría una plana mayor compuesta por individuos con experiencia castrense. En una palabra, la cívica se debería de organizar "en un todo como el ejército"[49].

Las elites regionales, sin esperar a que el proyecto de la comisión de guerra fuera aprobado por el Congreso, implementaron las propuestas de los diputados y establecieron más cambios. Puebla concedió el fuero militar a sus milicianos y Jalisco, en septiembre de 1826, impuso fuertes multas a los ciudadanos que rehusaran alistarse y no cumplieran con exactitud sus altas obligaciones[50]. Las presiones de los grupos dirigentes regionales surtieron efecto y el 27 de marzo de 1827 el Congreso Nacional publicó la nueva ley de la milicia cívica[51]. La disposición reconocía los cambios propuestos por la comisión de guerra y los realizados por los estados. La milicia cívica se equiparaba al ejército, al encargarse también de la salvaguarda de la integridad nacional y del orden constitucional, organizarse de acuerdo a las tres armas del ejército y usar similares insignias militares y armamento[52]. La igualdad entre la milicia cívica y la permanente se daría también en el campo de batalla, como se estipuló en el artículo 28. Sus límites y diferencias eran tenues, ya que tenían similares estructuras, se equiparaban en el rango de los oficiales y, sobre todo, cumplían idénticos objetivos. La ley también transformó la reducida base de reclutamiento del Reglamento de 1823, ya que todos los mexicanos estarían obligados a alistarse en los destacamentos estatales. Quedó al arbitrio de las legislaturas y de los gobernadores determinar el número de los efectivos de las milicias locales.

Sumado a lo anterior, las autoridades locales ofrecieron privilegios a los individuos que se alistaran en las cívicas, como la excepción del pago de impuestos y contribuciones, el derecho al montepío a las viudas y a los hijos de los muertos en acciones de guerra y el fuero militar que durante la colonia estimuló el

49. *Proyecto...* [47], p. 1.
50. "Decreto del 28 de septiembre de 1826" en Jalisco. *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.* Guadalajara, Jalisco: Tipografía de Pérez Lete, 1876.14 v. II, pp. 396-397.
51. *Dictamen y ley para el arreglo de la milicia nacional local.* México: Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.
52. *Dictamen...* [51], artículos 1, 5, 19 y 26.

FUNDACIÓNMAPFRE

reclutamiento[53]. Además, estados como Zacatecas concedieron tierras y préstamos agrícolas a sus milicianos[54]. Estas prebendas hacían atractivo el alistamiento en los destacamentos locales. Las milicias cívicas se convertían en los ejércitos de los estados. Recordemos que antes los soldados eran del Rey. Se pasaba de un ejército Real a uno Nacional, y para el caso de México, a organizar unas verdaderas fuerzas armadas desde los estados, con un control económico y político sobre ellas y dirigidas desde el poder civil.

Pero además, la milicia nacionalizó a la población. Hizo compatible su fidelidad al nuevo Estado-nación con la de su estado. También se comenzó a "predicar" un nuevo corpus de enseñanza, un nuevo lenguaje constitucional y liberal, el respeto a la propiedad privada, que se generalizaba, la alfabetización, la difusión de bandos, la jura de banderas, de los sermones y actos solemnes de juramentos a la institución. El ciudadano, armado, empezaba asentirse responsable del gobierno interior y de la defensa exterior. Algo estaba empezando a cambiar.

No debemos apresurarnos a dar por acabado el modelo miliciano gaditano en estos años. Se abandonó el objetivo militar en 1827, al expandir sus jurisdicciones y fines, pero se conservó otro elemento central del proyecto gaditano: los procesos electorales milicianos para designar a los oficiales. El principio de ciudadanos que son elegidos por ciudadanos. Si bien el mosaico puede ser muy diverso podemos sustentar ciertas generalizaciones basadas en los estudios que hemos realizando para los estados de Guanajuato, Zacatecas, San Luís Potosí, Jalisco, Michoacán y de la ciudad de México.

De la fiscalidad real a la fiscalidad nacional

Las reformas fiscales son otro aspecto que nos permite seguir la influencia del liberalismo gaditano en los poderes legislativos locales para analizar el alcance de los cambios revolucionarios durante esta década[55]. Entre 1820 y 1828 Cádiz fue el referente y, al igual que en los otros aspectos, tanto para seguir sus pautas como para superarlas. Los diputados locales tuvieron que tomar posición ante el elemento central que impulsaron los diputados gaditanos para transformar la estructura fiscal del Antiguo Régimen: la contribución directa de 1813. Este decreto reglamentaba que

53. "Decreto de 17 de diciembre de 1829" en Michoacán. *Recopilación de leyes, reglamentos, decretos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán formada y anotada por Amador Coromina*s. Morelia: Imprenta de Aragó, 1876. 28 vols. V. IV, p. 59 y "Decreto del 24 de septiembre de 1828" en *Colección de los decretos que expidió el Segundo Congreso Constitucional.* Puebla: Imprenta del Gobierno, 1832.
54. "Decreto de 17 de febrero de 1834" en AGN. Gobernación, legajo 143, exp. 5.
55. Serrano, *Igualdad, uniformidad...* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

"Todo ciudadano, sin excepción ni privilegio alguno, está obligado a contribuir a las cargas del estado de acuerdo a sus haberes". Después de largos debates, que habían arrancado desde 1812, la gran mayoría de los diputados de las Cortes de 1813-1814 habían logrado que se aprobara un impuesto directo sobre la renta o sobre las "personas"; es decir, un tipo de imposición directa que intentaba gravar el conjunto de las fuentes de réditos de un contribuyente, independientemente de si sus rendimientos y beneficios provenían de sus propiedades agrícolas, urbanas y/o industriales[56]. La renta neta total de un contribuyente era la que serviría de base para fijar los montos de la exacción. Los diputados liberales esperaban que este impuesto sobre la renta sustituyera a la estructura tributaria privilegiada del Antiguo Régimen. Sus esperanzas se basaban en que el impuesto personal promovía la puesta en marcha de tres principios diametralmente opuestos a las bases de funcionamiento de la Real Hacienda[57]. En primer lugar, la generalidad impositiva. Todos los ciudadanos, "sin excepción ni privilegio alguno", debían de pagar la contribución directa. En segundo lugar, la uniformidad fiscal del imperio. Las Cortes tenían el derecho de asignar la cuantía de la imposición directa que todos los ciudadanos estaban obligados a pagar y los funcionarios del Ministerio de Hacienda gozaban de la facultad de cobrar esa exacción. Es decir, se establecía la relación inmediata entre contribuyente y la hacienda pública, vínculo distinto al que funcionaba en la Real hacienda del Antiguo Régimen. El impuesto directo, por el contrario, anulaba los "fueros territoriales" al instituir la generalidad y la uniformidad fiscal del imperio español.

Y, en tercer lugar, la proporcionalidad tributaria. El monto lo fijaban las Cortes de acuerdo con la riqueza de cada contribuyente, lo que implicaba que el Estado debería de ser sostenido por los más "afortunados", por los ciudadanos acaudalados, quienes eran los más beneficiados por las actividades gubernamentales. Así, tras la contribución directa, los diputados impulsaban el arraigo institucional, político y social de tres principios doctrinarios del liberalismo fiscal gaditano: igualdad, uniformidad y proporcionalidad.

Las contribuciones directas aprobadas por las Cortes de Cádiz pronto llegaron a la Nueva España. En 1812 esos impuestos eran, y seguirían siendo hasta 1821, uno de los ramos de ingreso de la hacienda del virreinato novohispano. La guerra de independencia y las constantes penurias de la Real hacienda obligaron a las autoridades novohispanas a cobrar, entre 1812 y 1814, y a seguir cobrando, entre 1814

56. Fernando López Ballesteros. *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*. Granada: Universidad de Granada-Fundación Caja de Granada, 1992 y *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda, 1999.

57. Carlos Marichal, *La bancarrota*... [21] y Luis Jáuregui Frías, *La real hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

y 1821, los impuestos directos establecidos por las Cortes de Cádiz. En este sentido, se puede afirmar que la guerra ayudó a que las contribuciones directas gaditanas comenzaran a arraigar, a "naturalizarse", en la Nueva España. Y también las instituciones fiscales, llámese burocracia real, ayuntamientos y juntas de arbitrios, se adaptaron a la recaudación de las contribuciones directas de las Cortes de Cádiz. Ésta fue otra herencia de la guerra en la puesta en marcha de la legislación gaditana sobre las contribuciones directas.

No obstante para entender el cambio, el gran cambio, que provocó la Constitución en 1820 en la estructura fiscal del México independiente no es suficiente hablar de uno de sus principales problemáticas, esto es, la contribución directa de 1813, sino que debemos referirnos a un proceso más amplio que marcó un antes y un después. Nos referimos al paso de la Real hacienda a la Hacienda pública. Como es bien sabido, Nueva España era patrimonio del Rey y como señor soberano podía imponer las contribuciones, rentas y monopolios que considerara oportunas. Nueva España era un señorío realengo, donde el rey ejercía y concentraba las potestades de todo tipo, incluidas las fiscales. La Constitución de 1812 abolió el patrimonio real, incluidas las posesiones ultramarinas. La Nueva España, y con ella todas las posesiones de este hemisferio, pasaron a formar parte de la nación. El paso de la Real hacienda a la hacienda pública implicó un cambio de concepción y, lo más importante, de organización efectiva del sistema tributario. El rey dejó de ser la última potestad fiscal, y en cambio las Cortes, como lugar de ejercicio de la soberanía nacional, asumieron el papel esencial de "decretar las contribuciones del imperio". Y su potestad era exclusiva: los diputados a Cortes eran los únicos encargados de asignar la carga tributaria.

El rey quedaba relegado al papel de ejecutar los mandatos de las cortes en materia tributaria. El concepto de hacienda pública es muy claro: pertenecía a todos los grupos sociales representados por sus diputados.

Y al igual que con la estructura municipal, las respuestas regionales fueron muy variadas[58]. En el estado de Jalisco se trató de emprender una reforma fiscal, tomando como eje central el impuesto directo gaditano, que ignoraba la herencia fiscal colonial. El Congreso jalisciense, desde 1824, ordenó que los ramos de ingreso de los erarios públicos estatales se basaran en gran medida en las imposiciones que gravaban directamente la renta de cada uno de los ciudadanos. Incluso este precepto se elevó a rango constitucional.

Distinta suerte corrieron las contribuciones directas en Zacatecas, en donde fueron rechazadas sistemáticamente. En 1824 el Congreso constituyente determinó que

58. Antonio IBARRA. "Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribución directa y pacto federal, 1824-1835" en José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*. México: El Colegio de Michoacán-Instituto Mora, 1996, pp. 133-174; p. 142, nota 18.

FUNDACIÓNMAPFRE

esos tres ramos fiscales serían administrados y usufructuados por las haciendas públicas de los estados. Y en el caso de Zacatecas tabaco, minería y alcabalas también se convirtieron en la columna vertebral de las arcas estatales. La boyante situación de la hacienda pública zacatecana ayuda a entender por qué las elites políticas y económicas no consideraron conveniente emprender una amplia reforma del sistema fiscal heredado por la colonia. En 1823 la comisión de hacienda de la diputación provincial de Zacatecas señaló claramente que "no conviene ni se necesitan nuevas teorías ni imponer nuevas contribuciones... las antiguas nos bastan, los pueblos están acostumbrados a ellas... no hay necesidad de nuevas reglas para ello, ni de cansarse en inventar un nuevo sistema de hacienda, las que tenemos... nos bastan para que nuestro erario se desahogue"[59].

En este sentido, la hacienda estatal sólo requería cambios menores, en particular, administrar con eficacia la renta del tabaco, los diezmos y las exacciones mineras y, sobre todo, "debe de tratarse con empeño y energía de vivificar y animar todas sus ramas (económicas) para hacerlas productivas"[60]. Al contrario que Jalisco y que el estado de México, en Zacatecas la clase dirigente local no promovió reformas de la estructura fiscal heredada por la colonia.

Lo cual no obsta para que la elite política zacatecana alentara y lograra arraigar amplios cambios institucionales, sociales y económicos que seguían de cerca varios de los principios liberales. Incluso en el México de la primera república federal, los políticos zacatecanos fueron considerados como "paladines del liberalismo". La conclusión es que entre 1820 y 1827 en Zacatecas las nuevas contribuciones directas fueron marginadas. No aportaron ningún real a la hacienda pública estatal. A partir de 1830 cambiarán los tiempos, como veremos más adelante. Sin embargo, no olvidemos que el gran cambio ya se había producido, quedaba el método. Y el gran cambio era que el Estado había dejado de ser absolutista para pasar a ser nacional, y también, conviene no olvidarlo, todas sus instituciones: de las armadas a las fiscales.

La estructura fiscal colonial también continuó en los estados de Yucatán, Oaxaca y Chiapas, territorios caracterizados por una abrumadora población indígena[61]. Y este último dato es el que explica, en estos casos, la continuidad en el método fiscal: "los ciudadanos indios" se convirtieron en los principales contribuyentes de las haciendas públicas de esos estados. O mejor dicho, continuaron siendo los

59. Mercedes De Vega, *Los dilemas...* [42], p. 308.
60. AHEZ, Poder legislativo, Comisión de Hacienda, c.1, exp. 12, Comisión de Hacienda, 3 de noviembre de 1823.
61. *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán...* [41], sesiones del 31 de mayo y 9 y 13 de mayo de 1820 y Arturo Güemez Pineda. *Moldeando los contornos del Estado-nación. Los mayas de Yucatán y los procesos liberales de municipalización y privatización territorial, 1812-1847*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

principales sujetos pasivos del fisco. Durante la época colonial, la Real Hacienda había extraído copiosos recursos de las comunidades de naturales, sobre todo, a través del tributo. En Yucatán, por ejemplo, los impuestos de origen indígena constituyeron en promedio más del 35 por ciento de los recursos totales que recibió la tesorería virreinal entre 1786 y 1808. Después de 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz, el tributo se convirtió, en manos de las elites políticas y económicas criollas locales, en una contribución personal que, se argumentó, cumplía con los requisitos liberales de la generalidad impositiva. También cambió su destinatario que pasaba a ser el estado en lugar del Rey. De inmediato salieron críticos de la contribución personal acusando a las nuevas instituciones de que el impuesto que pagaban las comunidades se había transformado en un "mero tributo liberal". En la Nueva España, las elites políticas yucatecas apoyaron varios de los cambios institucionales determinados en la Constitución de 1812 y en sus leyes reglamentarias. En Yucatán entre 1820 y 1821, la diputación provincial se convirtió en la "vocera de la provincia", se multiplicaron los ayuntamientos, se reformó la administración de la justicia y en materia hacendística, se anularon los estancos del tabaco[62]. Con respecto a la contribución directa personal que se había cobrado a partir de noviembre de 1814, se ordenó recaudarla en Yucatán pero adaptándola a las condiciones de la provincia. Por consiguiente, "todos" los habitantes de entre 16 y 60 años pagarían una contribución personal de 5 reales anuales[63]. En manos de la diputación provincial de Yucatán, el tributo se convirtió en una "contribución personal", una capitación que sería recaudada por los ayuntamientos constitucionales, establecidos en lugar de las repúblicas de indios. Aunque claro, como alegaron los diputados yucatecos, éste no era el viejo tributo colonial, ya que "todos los habitantes pagarían" la capitación. Ahí radica otra de las grandes diferencias y cambios. Otra cosa será evaluar lo que realmente se percibió e instrumentalizó, tanto por los críticos coetáneos como por la posterior evolución del capitalismo en México que arrebató las tierras a los indios. Al igual que habrá que tener en cuenta la incidencia de los estudios de antropólogos, muchos de ellos anglosajones, y su impacto en la historiografía de los sesenta y setenta en México.

En 1824 se restableció una capitación casi idéntica al tributo: los oficiales de las repúblicas serían los encargados de levantar los padrones de contribuyentes y de cobrar la capitación, por lo que recibirían un porcentaje de lo recaudado. Los subdelegados serían los responsables de que las autoridades indígenas cumplieran sus obligaciones y de entregar a las cajas de la hacienda pública los caudales obtenidos.

62. *Actas...Yucatán...* [41], sesiones del 31 de mayo y 9 y 13 de mayo de 1820 y A. GÜÉMEZ PINEDA, *Moldeando...* [61].
63. *Actas...Yucatán...* [41], sesión del 19 de junio de 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

La diferencia entre capitación y tributo residía en que la primera no sólo la pagarían los indígenas, sino también la población blanca. Todos los varones satisfarían la capitación, la clase dirigente yucatecas convirtieron así la capitación en un impuesto liberal. Lo cual no hay que confundir con democrático, ni que no generara resistencias y oposiciones. Quizá tengamos que descontaminar previamente el concepto liberal de consideraciones apriorísticas que lo sitúan como un concepto bucólico y filantrópico.

En el México de la década de los veinte del siglo XIX existía un diferenciado mapa de las contribuciones directas, como hemos visto en casos concretos. Los cuales se explican por muy diversas razones. El apoyo u oposición a las exacciones directas estuvo muy relacionado con las reformas fiscales emprendidas, suspendidas o rechazadas. La magnitud de los efectos de la crisis económica postindependiente y también los acentuados números rojos jugaron un papel importante. Pero por ello, como también hemos dicho ya, no debemos perder la perspectiva central y ésta es que el destinatario de la fiscalidad había cambiado, su legitimidad también. Lo importante para el nuevo estado en construcción era que las venas siguieran fluyendo y en ese sentido se aprovecharon las antiguas o se construyeron nuevas. Pero lo fundamental era el mantenimiento de la recaudación. El nuevo estado y los estados lo necesitaban.

El liberalismo moderado en México, 1829-1835

Como hemos apuntado anteriormente, 1829 marca el inicio de una nueva fase dentro de la revolución liberal. A partir de ese año la consigna fue acabar con las instituciones y las prácticas de la cultura política que habían transformado el equilibrio de poder, el entramado institucional y, en parte, las relaciones sociales del México postindependiente. Así, el objetivo de las clase dirigente, a niveles de estados y de la federación, fue esterilizar o neutralizar las conquistas que el liberalismo gaditano había legado al nuevo Estado-nación como los procesos electorales, los ayuntamientos constitucionales y las milicias cívicas, es decir, todas las instituciones de raigambre gaditana que habían ampliado las bases sociales de la política.

Para explicar este cambio de rumbo dentro de la revolución es necesario relacionar muchos factores, que van desde la conflictividad social provocada por las diversas medidas liberales como la desamortización, las contribuciones directas o la politización creciente de la sociedad hasta la imposibilidad, en cuanto a las elites políticas regionales, de controlar la creciente influencia de los ayuntamientos. Pero todos los factores confluyen en un mismo punto: el abandono del liberalismo doceañista

FUNDACIÓNMAPFRE

para sustituirlo por el liberalismo moderado. Y aquí vale la pena referirnos a este adjetivo adosado al liberalismo. Si bien en la historiografía mexicana se ha abandonado el tradicional binomio liberales y conservadores para explicar la historia política de la primera mitad del siglo XIX, aún carecemos de un concepto que nos permita identificar con claridad la doctrina política que una parte importante de la elite política asumió como proyecto de reorganización de la sociedad y del estado mexicano. Nosotros proponemos el término de liberalismo moderado, que retomamos de la historiografía española sobre la revolución liberal del siglo XIX. Los principales contenidos programáticos de este liberalismo español, y que se plasmaron en las constituciones de 1837 y, especialmente, la Constitución de 1845, para moderar o acabar, en el primer caso y en el segundo respectivamente, con las veleidades revolucionarias doceañistas, del Trienio constitucional y después del restablecimiento en 1836, por tercera vez, de la constitución de Cádiz.

Programa de gobierno moderado que estaba también encaminado a terminar con la parte más progresista de Cádiz: eliminar el unicameralismo al crear el senado como cámara alta y territorial capaz de atemperar posiciones más liberales de la cámara baja elegida por sufragio universal según la carta de Cádiz; disminuir las atribuciones de las diputaciones provinciales para transformarlas en órganos administrativos dependientes del jefe político; reducir las atribuciones y jurisdicciones de los ayuntamientos; desmovilizar a las milicias nacionales y restringir el derecho de sufragio electoral, por medio de un voto censitario. Este liberalismo moderado, defendido con más claridad a partir de 1837 en la península, tenia pretensiones de ser, no un mero programa de gobierno, sino un proyecto político con alcances a lo largo del tiempo, que apostaba por moldear la sociedad y las instituciones políticas españolas, sin limitarse a la gestión de una administración.

Un proyecto político similar se intentó implantar en México a partir de 1829. En realidad se enmarcaba en un contexto más amplio del liberalismo doctrinario[64] o "juste milieu". Estos parámetros del liberalismo moderado fueron la guía doctrinal de gran parte de las elites políticas mexicanas, no sólo las nacionales, sino también las locales y regionales. Comprometidas en transformar el Antiguo Régimen en aquellos aspectos antagónicos con un Estado-nación, sin que ello significara necesariamente la tabla rasa del anterior estado. En gran parte fue común este proyecto en México y en España, porque ambos coincidían en el referente doceañista a superar: la herencia gaditana. En el caso mexicano a la Constitución y a los decretos y leyes gaditanos se sumó la constitución de 1824, es decir, un confederalismo que debilitaba, porque fragmentaba, las jurisdicciones y atribuciones del gobierno nacional frente a estados soberanos. Esta es una diferencia central con respecto a

64. Luis Díez del Corral, *El liberalismo doctrinario*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1956.

FUNDACIÓNMAPFRE

España. Central debemos insistir. Porque aunque la revolución liberal también triunfó desde las provincias, se produjo dentro de los parámetros de un Estado centralista y monárquico y no desde los parámetros republicanos y federales de México. Esta diferencia será fundamental. Las transformaciones de la revolución española se pueden rastrear desde las leyes generales que van a cambiar cualitativamente el estado español desde 1834 a 1844[65], para México la indagación tendrá que realizarse desde los estados, ya que será desde ellos desde donde se transforme el Estado-nación al ser éste una república federal

Entre las circunstancias que empujaron a los grupos políticos mexicanos a abrazar con entusiasmo el liberalismo moderado destaca con nitidez la llegada a la presidencia de la república del general Vicente Guerrero[66]. Para Lucas Alamán, una de las figuras políticas que mejor representan el ideario moderado, la presidencia de Guerrero había sido consecuencia y resumen de los problemas que habían plagado la vida política y social del México independiente: las elecciones que eran "la escalera de las pasiones", milicias que habían armado a la "hez del pueblo", los muchos ayuntamientos que habían "desgobernado" a los estados y la debilidad del gobierno nacional frente a las administraciones locales. Y tenía razón. Guerrero había obtenido la presidencia de la república gracias al apoyo de un heterogéneo espectro social y político, ya que por igual lo respaldaban antiguos miembros de la nobleza, hacendados como José María Tornel y Mendívil o comunidades de pardos y morenos de la costa del sur. Pero si bien era heterogénea su base política, era común el proyecto político que los cobijaba: impulsar la "baja democracia", que en palabras de Lorenzo de Zavala, el principal operador político de Guerrero, quería decir promover la participación de todos los grupos sociales y, en particular, de los grupos populares en el sistema político e institucional de la república. Con la llegada de Guerrero a la presidencia, los "yorkinos" consideraron que 1829 era el momento oportuno para materializar su proyecto político, económico y social. A través de la prensa y de la tribuna parlamentaria prohombres guerreristas, como José María Tornel y Mendívil, José María Alpuche, Manuel Crescencio Rejón, Vicente Romero, José Salgado, José Ignacio Basadre, Lorenzo de Zavala, entre otros, exigieron incrementar los aranceles de aduanas, expulsar a los españoles, eliminar los fueros del ejército y de la iglesia, auspiciar una desamortización de los bienes de la iglesia, cobrar un impuesto proporcional a la riqueza, promover la participación de las clases populares

65. Carlos Marichal, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*. Madrid: Cátedra, 1980 y Enric Sebastiá, *La revolución burguesa. La transición señorial a la cuestión social en el País Valenciano*. Valencia: Fundación Instituto de Historia Social, UNED, 2001. 2 v.

66. Torcuato di Tella, *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994 y "Ciclos políticos en la primera mitad del siglo XIX", en Josefina Vázquez (coord). *La fundación del Estado mexicano*. México: Nueva Imagen. 1994; y Alfredo Ávila, "El Partido Popular en México". *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*. 11 (2004), pp. 35-64.

FUNDACIÓNMAPFRE

en los procesos electorales, facilitar el reclutamiento militar de las milicias cívicas y ampliar las facultades de los ayuntamientos. Esto es, profundizar en aquellos aspectos fundamentales para asentar las bases de un estado liberal.

Este liberalismo radical en gran parte se nutría de los cuatro elementos de raigambre gaditana: elecciones, milicias, ayuntamientos y contribuciones directas.

De los pocos estudios que se han realizado sobre los procesos electorales de la primera mitad del siglo XIX, y en particular de 1829, se puede colegir que los grupos yorkinos promovieron la participación popular en las elecciones municipales y de la cámara de diputados. En la región veracruzana de Papantla, en el Estado de Guanajuato, en San Luís Potosí y en la ciudad de México. Considerando estos ejemplos, Lucas Alamán acertaba cuando señalaba que las elecciones habían sido controladas por "las manos menos cualificadas para hacerlas con acierto"[67]. Desde su punto de vista liberal-moderado, las clases populares habían sido las beneficiarias del sistema electoral auspiciado por el gobierno de Guerrero. La república había corrido el peligro de caer en manos de los "hombres que no dependen de la sociedad por ningún lazo". ¡Que paguen los más ricos! Ésta fue la consigna que siguió Lorenzo de Zavala, Ministro de Hacienda de la administración de Vicente Guerrero, para reformar el sistema fiscal nacional y, por consiguiente, comenzó a cobrar un impuesto sobre la renta, una contribución directa, que afectaba progresivamente el caudal de la riqueza y los capitales. Con este impuesto, Zavala aplicaba uno de los principios fiscales de las Cortes de Cádiz: "todos deben de pagar de acuerdo a sus haberes".

En México se habían presentado distintas posturas sobre la aplicación de este principio gaditano. Para la mayoría de la clase política mexicana, que difusamente podemos identificar con los distintos propietarios agrícolas, desde pequeños labradores hasta los latifundistas, la lectura del principio liberal debería de ser que todos paguen contribuciones. En cambio, para los liberales radicales de 1829 el énfasis debería ponerse en "de acuerdo a sus haberes". Eran dos posiciones enfrentadas: por una parte, quienes sostenían y defendían que todos deberían de ser considerados como sujetos impositivos de las contribuciones directas, y por la otra que sólo los pudientes y ricos, excluyendo a los jornaleros y a los "miserables", debían pagar el grueso de las contribuciones recaudadas por el ministerio de Hacienda nacional. Igualdad y proporcionalidad. Dilema que confrontó en 1822-1823 a la clase política y a los grupos socioeconómicos sobre la anatomía del sistema fiscal mexicano. Para unos bastaba y sobraba que "todos" y cada uno pagaran sus impuestos. La diferencia en los "haberes" era un dato secundario frente a la igualdad, que era el elemento esencial del liberalismo. Bajo

67. Lucas Alamán, *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores*. México: Imprenta del Águila, 1830, p. 14.

FUNDACIÓNMAPFRE

esta lógica, la capitación intentaba masificar socialmente la base impositiva del fisco y que, según Adam Smith, y con él muchos más, era un signo de esclavitud, ya que todos lo pagaban. Éste fue el argumento que utilizó Ignacio Piquero para justificar una de las partes centrales del cuadro tributario de 1842.

En 1829, con el fin de intentar solucionar las penurias del erario, el ministro Zavala propuso al Congreso establecer una contribución directa personal que gravara proporcionalmente la renta de los propietarios más ricos del país[68]. Después de una votación muy cerrada, se publicó el 22 de mayo la ley sobre "contribuciones que pasen de 5.000 y 10.000 pesos"[69]. Zavala recurrió a su frecuente propuesta de imponer contribuciones proporcionales. Pero este gravamen directo era distinto al que había impulsado en 1822 como representante de la Junta Nacional. A falta de mejor término, este nuevo impuesto era más radical. En 1822 sólo se había gravado a la propiedad inmueble, es decir, sólo se intentó afectar a sectores específicos de la sociedad y fuentes particulares de la riqueza de un individuo. En cambio, la ley de mayo de 1829 incluía directamente la riqueza en su conjunto de los contribuyentes, independientemente de la fuente de donde se generaban los ingresos. Como se señalaba en el artículo primero de la citada ley: "Se establece por un año en toda la extensión de la República una contribución de cinco por ciento anual sobre las rentas de *cualquier naturaleza* siempre que pase de 1.000 pesos y de un 10 por ciento sobre las que excedan de 10.000"[70]. Zavala en 1829 intentaba gravar el conjunto de la riqueza de un contribuyente, independientemente si esta utilidad provenía de sus propiedades agrícolas, urbanas y/o industriales; de sus sueldos, pensiones o jubilaciones y de las deudas que tenían a su favor. Pero sobre todo, en la ley de mayo de 1829 la carga fiscal afectaba a los sectores propietarios más potentados de la sociedad mexicana.

Éstas y otras medidas de la administración Guerrero generaron una amplia oposición de grupos políticos y económicos con diversos y hasta opuestos intereses. Los comerciantes cuestionaban la política arancelaria que entorpecía la entrada de productos importados. Gran parte de los grandes y medianos grupos económicos nacionales, como los hacendados, los mineros y los comerciantes, protestaron por la contribución directa. Y mucho se temía el impulso a la "baja democracia". Los generales del ejército instrumentalizaban convenientemente lo que ellos consideraban y difundían como la "anarquía" y el carácter "populachero" de los guerreristas.

68. José Antonio Serrano Ortega, "Tensar hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala" en Leonor Ludlow (coord.) *Los Secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 87-110.
69. Dublán y Lozano. *Legislación Mexicana*, "Ley. Contribución de un 5 por ciento sobre rentas que pasen de 1000", 22 de mayo de 1829.
70. Dublán y Lozano. *Legislación Mexicana*, "Ley. Contribución de un 5 por ciento sobre rentas que pasen de 1000", artículo 1, 22 de mayo de 1829. Subrayado nuestro.

FUNDACIÓNMAPFRE

Se reunían las condiciones para un golpe militar, que finalmente estalló el 4 de diciembre de 1829, encabezado por el vicepresidente Anastasio Bustamante. El llamado Plan de Jalapa recibió el apoyo de militares de diferentes ideologías como Nicolás Bravo, Manuel Mier y Terán, Miguel Barragán, Luís Quintanar y también antiguos aliados de Guerrero, como Juan Pablo Anaya. El 16 de diciembre el presidente salió de la ciudad de México y el Congreso reconoció a Anastasio Bustamante como el nuevo encargado del poder ejecutivo de la república.

Y con Anastasio Bustamante llegó al gobierno de la nación la figura política que podemos considerara como el ejemplo más representativo del liberalismo moderado: Lucas Alamán. Este político guanajuatense, emparentado con la antigua aristocracia colonial y muy relacionada con la oligarquía económica nacional, se convirtió en el verdadero artífice de esta fase moderada dentro de la revolución. También fue en gran medida el responsable de diseñar y poner en práctica el proyecto del liberalismo moderado. El proyecto fue muy ambicioso, hasta tal punto que se convertirá en un referente hegemónico, por lo menos hasta 1840. Alamán pretendía ampliar las facultades fiscales, militares y administrativas del gobierno nacional, y en contrapartida, limitar las atribuciones de los gobiernos de los estados y, en algún caso, acabar con las instituciones de raigambre gaditana. Y el dato fundamental no es que la llamada administración Alamán haya intentado emprender estos cambios fundamentales, sino que la gran mayoría de las elites hayan apoyado este proyecto del liberalismo moderado. Este respaldo permitió que el liberalismo moderado se convirtiera en el referente doctrinal dominante de la clase política mexicana. Y para sustentar esta afirmación seguiremos el hilo conductor de esta tesis: las milicias cívicas, las elecciones, los ayuntamientos y las finanzas públicas entre 1830 y 1835.

La administración Alamán se propuso reforzar el poder coercitivo del Estado. Comprendió perfectamente que sin unas fuerzas armadas bien preparadas, numerosas, instruidas y jerárquicamente disciplinadas nada podría hacer frente a los estados y sus elites que habían armado a los ciudadanos en las milicias cívicas. Así comenzó una reforma militar de amplio calado, que se basaba en dos aspectos muy relacionados: desmovilizar a las milicias cívicas y reorganizar el ejército, dotándolo de mejor armamento, de un eficaz sistema de reclutamiento, de una oficialidad preparada en las "artes militares" y leal al gobierno nacional. Con relación a las milicias cívicas, Alamán, ministro de Relaciones Interiores, las culpó de dañar la agricultura y la industria al movilizar su fuerza de trabajo y de transgredir el orden constitucional al exigir cambios políticos con las armas en la mano[71]. Por su parte, el general José Antonio Facio, ministro de Guerra, intentó profesionalizar al ejército y

71. Lucas Alamán. *Memoria...* [67].

FUNDACIÓNMAPFRE

subordinar la milicia cívica al gobierno nacional. En primer lugar, Facio solicitó a la Cámara de Diputados reformar el reglamento de reclutamiento de 1824 con el fin de que los milicianos cívicos se sumaran al ejército nacional como soldados de línea. En segundo lugar, en los primeros meses de 1830 ordenó a las autoridades de varios estados proclives a mantener el poder miliciano de los estados frente al ejército, en particular a las de San Luis Potosí, dirigir sus destacamentos a Texas con el pretexto de reforzar las defensas militares acantonadas en ese territorio.

No obstante, el gobernador Vicente Romero y el Congreso local rechazaron la orden, acusaron al gobierno nacional de intentar debilitar a los estados y movilizaron sus tropas para defender el sistema federal y su autonomía militar[72]. El gobierno federal envió un destacamento que derrotó a las fuerzas potosinas. Por último, el general Melchor Múzquiz, gobernador del Estado de México y figura importante en la estrategia militar de la administración Bustamante, acusó a las milicias cívicas de insubordinadas y de cumplir las mismas funciones del ejército[73], de ahí que su función quedara ya obsoleta En su carácter de gobernador, Múzquiz exigió a las autoridades nacionales que la milicia cívica se adecuara a las ordenanzas castrenses y acatara las órdenes del Ministerio de la Guerra o de lo contrario desapareciera, como en Estados Unidos, Francia y España.

Las elites regionales, salvo las de Zacatecas, apoyaron el plan del gobierno de Bustamante. Tres acontecimientos explican que se haya adoptado el plan Alamán, lo cual supuso el triunfo del liberalismo moderado con respecto a las milicias: la expulsión de los españoles, el motín del Parián y la cruenta guerra del sur. Conflictos sociales que recordaron a la elite política y económica mexicana que no hacía mucho que se había producido una guerra civil de alcances virreinales, con una lluvia de muertos y heridos y con un fuerte resentimiento social que no había logrado borrar el triunfo de la independencia mexicana. Muchos temían el regreso de los "tiempos horríficos" de la lucha entre insurgentes y realistas. A partir de 1826 en el país estallaron varios motines sociales a favor de la expulsión de los españoles. Una de las sublevaciones más importantes se produjo en Michoacán encabezada por el ex-insurgente José Ignacio Vázquez, quien envió emisarios a distintos lugares de los estados de Guanajuato y Jalisco[74]. La rebelión de Vázquez fue secundada por los oficiales de las milicias cívicas organizadas en villas y pueblos de Guanajuato, quienes expresaron ante la "faz del mundo" su deseo de expulsar a los *gachupines*. Los alcaldes de Irapuato, San Miguel de Allende, Celaya y Guanajuato se quejaban de que habían sido "avasallados" por los oficiales y los soldados

72. La documentación sobre la sublevación de San Luis Potosí se encuentra en Archivo Histórico de la Defensa Nacional (en adelante AHSDN), Histórico, exp. 1841.
73. Juan Ortiz, "Las fuerzas..." [44], p. 276.
74. AHDN, 354, Proclama de Vázquez, Cuitzeo, 24 de octubre de 1827.

FUNDACIÓNMAPFRE

cívicos y, en consecuencia, se habían visto obligados a respaldar su plan y expulsar a los españoles de las poblaciones[75]. Las milicias, después de sumarse a la rebelión de Vázquez, se convirtieron en cuerpos militares "fecundos en las intrigas inmorales y bajísimos" ya que se habían insubordinado y trasformado en cuerpos deliberativos autónomos, con poder para imponer sus demandas con las armas en la mano. En los estados de Michoacán, San Luís Potosí y Jalisco fueron similares las reacciones de los milicianos y de las autoridades civiles. Aquéllos exigieron la expulsión y éstas consideraron que las milicias cívicas se habían convertido en "un diapasón sensible", cuerpos militares muy propensos a unirse y encabezar desórdenes militares y motines sociales.

El motín del Parían, de diciembre de 1829, vino a incrementar la incomodidad de las milicias cívicas entre las elites políticas nacionales. Se acusó a los milicianos de haber apoyado la rapiña de los cajones de comercio del mercado, y por consiguiente que las milicias eran propensas a la anarquía. La estrategia quedó perfilada por el liberalismo moderado. El enemigo a batir era el aspecto armado de la revolución liberal: los ciudadanos en armas, las milicias cívicas cuyas autoridades eran civiles y cuyo perfil estaba cada vez más politizado y radicalizado. Los moderados conocían muy bien la experiencia de la Milicia Nacional durante el Trienio liberal en España y cómo ésta se había convertido en un instrumento del liberalismo radical o "exaltado"[76].

La llamada guerra del Sur recordó a los grupos políticos y económicos mexicanos que seguían sentados en un polvorín, que podía estallar en cualquier momento con igual intensidad que la sufrida en la guerra de independencia. El general Mier y Terán se quejaba en 1831 de que "bastante sangre se ha derramado... esta guerra se parece a la de independencia por su dureza". Lo que importa destacar ahora es que la lucha fraticida recordó a elite política nacional las frágiles bases en que descansaba la "tranquilidad pública", y la necesidad de contar con una fuerza militar que asentara y cuidara el "Orden", con mayúscula. Y las milicias cívicas no eran el mejor ejemplo de sostenes de la tranquilidad. Como habían demostrado la expulsión de españoles y el motín de la ciudad de México, eran muy propensos a adoptar la "anarquía". Solo un ejército fuerte sería la solución.

Y los gobiernos y los congresos de los estados actuaron y legislaron en consecuencia. Lo primero fue abolir las elecciones de oficiales. La plana mayor sería designada directamente por el gobernador o por el Congreso de diputados. La "tropa" quedaba excluida. Se abandonaba el principio que había articulado las leyes de

75. J. A. SERRANO, "Los Estados..." [41].
76. Juan Sisinio PÉREZ GARZÓN. *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.

FUNDACIÓNMAPFRE

1820, 1823 y 1827: los ciudadanos era los que elegían a ciudadanos. Y después se restringió el reclutamiento militar. Si antes de 1827 se había dudado de lo oportuno de armar a los "jornaleros", a las clases populares, a partir de 1830 se abrió paso la certeza.

La revolución llega a su fin: voto censitario, ayuntamientos limitados y contribuciones directas universales

En la administración de Lucas Alamán, entre 1830-1832, también se definió otro elemento central del proyecto político: la reforma del proceso electoral. El Secretario de Relaciones Interiores no estaba sólo en este empeño. Prominentes figuras políticas del momento también exigieron reformar el sistema electoral. José María Mora, desde el periódico *El Observador*, se quejaba del concepto igualitario que habían promovido los yorkinos, es decir, la fracción del liberalismo más progresista. Éstos habían permitido que votaran las clases más bajas de la sociedad, lo que había ocasionado la inestabilidad del sistema de gobierno al no ser capaces las clases dirigentes tener el control de las elecciones. Los moderados planteaban, por el contrario, restringir el sufragio a una pequeña porción de la sociedad que tuviera, al menos, un ingreso anual de mil pesos[77].

Los editores de los periódicos *El Sol* y *El Registro Oficial* también pugnaban por limitar las bases sociales de las votaciones. Era necesario eliminar las "elecciones populares", y definir la ciudadanía pasiva y activa a partir del concepto de "propiedad", concepto que no se restringía a la posesión de un bien inmueble, sino que abarcaba por igual "a los (propietarios) que tienen bienes raíces, (como), a los que ejercen una profesión, como los jurisconsultos, los escritores, los militares, los médicos, los literatos, los fabricantes, banqueros, comerciantes, agentes de cambio, artistas y otros que sobrellevan las contribuciones directas e indirectas, y cuyos intereses se hallan íntimamente unidos con la subsistencia del Gobierno"[78].

Si bien Alamán y Mora, y junto a ellos muchos más, abogaban por restringir el derecho a votar y ser votado basándose en el principio de la propiedad y, más aún, en la cuantificación del ingreso, los legisladores federales no respaldaron sus vehementes sugerencias, como quedó de manifiesto en la ley del 12 de julio de 1830 acerca de las "elecciones de diputados y de Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República"[79]. En

77. *El Observador de la República Mexicana*, 14 de abril de 1830, citado en Richard Warren, *Vagrants...*, p. 172.
78. *El Registro Oficial*, 17 de mayo de 1830, y *El Sol*, 24 de mayo de 1830, citados en Michael Costeloe, *La primera...* [16], p. 282.
79. Dublán y Lozano. *Legislación Mexicana*. Vol. II.

FUNDACIÓNMAPFRE

estas nuevas "reglas electorales", como se especificaba en la ley, no se determinó una cantidad específica en bienes o en ingresos para ser considerado ciudadano de pleno derecho. En el artículo 34 se especificó que para "tener voto activo" era indispensable ser ciudadano mexicano, ser vecino del lugar "con radicación de un año cumplido", tener más de 21 años cumplidos, o 18 en caso de estar casado, y "subsistir de algún oficio o industria honesta". Vale la pena detenerse en estas dos últimas palabras: Ahora sabemos por los estudios emprendidos sobre la definición de la ciudadanía en México y, en general en el mundo ibérico del siglo XIX, que el concepto de "honestidad", o para ser más precisos, el de "modo honesto de vivir", fue un término básico que se utilizó para definir a los vecinos con derecho a votar y ser votados[80]. Lo que ahora importa destacar es, primero, que este término era parte fundamental de la cultura política del Antiguo Régimen y, segundo, que fue retomado por la carta de 1812 y las constituciones de los estados mexicanos de 1824-1826 con el fin de definir al sujeto de los derechos políticos. Es decir, los diputados de las Cortes gaditanas rescataron en la Constitución de 1812 este concepto central del lenguaje político con una larga tradición pero con una nueva significación. Y como parte del modelo constitucional gaditano, las cartas constitucionales de los estados también definieron a la ciudadanía a partir del "modo honesto de vivir". Así la ciudadanía se definió más por elementos cualitativos, que cuantitativos[81]. Y hasta donde hemos indagado, la definición cualitativa del derecho al voto permitió una masiva participación en los procesos electorales, como sugieren los estudios sobre las elecciones municipales en la ciudad de México en 1812 y entre 1820 y 1829; en Guanajuato entre 1821 y 1830, Veracruz en 1828, y en otras regiones del país entre 1824 y 1827[82].

Pero la "cosa pública" comenzó a cambiar a partir de 1830. Si bien en la ley federal de 1830, los diputados no fueron receptivos a las presiones para establecer

80. Marcello CARMAGNANI, "Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX", en Alicia Hernández Chávez, *Cincuenta años de Historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, V. II, pp. 221-241; Marcello CARMAGNANI, "Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850", en Josefina Vázquez (ed.) *La fundación del Estado mexicano*. México: Nueva Imagen. 1994, pp. 39-73; Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ, *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993; Tamar HERZOG, *Defining Nations: Inmigrants and Citizens in Early Spain and Spanish America*, London: Yale University, 2003.

81. Marcello CARMAGNANI, "Territorios..." [80].

82. Virginia GUEDEA, "Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813". *Mexican Studies/Estudios mexicanos*. 7/1 (invierno 1991), pp. 1-28; Antonio ANNINO, "Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial". *Secuencia* (México). 24 (septiembre-diciembre 1992); Francois-Xavier GUERRA, "The Spanish-American Tradition of Representation and its European Roots". *Journal of Latin American Studies* (London). 26 (1994), pp. 1-35; Carmen SALINAS SANDOVAL. *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880.* México: El Colegio Mexiquense, 1996; Richard WARREN, *Vagrants...*; José Antonio SERRANO ORTEGA, "Reforma municipal y elecciones en Guanajuato, 1820-1836" en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Historia y Nación. Política y diplomacia en el siglo XIX mexicano. Actas del congreso en Homenaje a Josefina Zoraida Vázquez.* México: El Colegio de México, 1998. pp. 85-101; Peter GUARDINO, "Toda la libertad para emitir sus votos. Plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850". *Cuadernos del Sur*. 6 (junio de 2000), pp. 87-114.

FUNDACIÓNMAPFRE

un voto censitario, si fueron sensibles al intento por limitar los elementos cualitativos de la ciudadanía. Conservaron la palabra "honesta" pero le antepusieron el término "industria". Lo importante ahora era el trabajo, no la manera "honesta" de vivir. Pero fue a nivel federal donde se dio el paso de lo cualitativo a lo cuantitativo, del modo honesto a la propiedad, al salario y a la cantidad de riqueza, en pocas palabras, de la ciudadanía en la concepción del liberalismo gaditano a la del liberalismo moderado. Entre 1830 y 1832, los diputados estatales modificaron las normas que habían regulado los procesos electorales estatales y municipales, en particular las características que deberían de gozar los varones mayores de edad para votar y ser votados. Varios ejemplos dan sustento a nuestra afirmación. En Veracruz, según rezaba el decreto de 24 de mayo de 1830, sólo podrían tener derecho al sufragio quienes "tuvieran en la República una propiedad con valor de 800 pesos en las cabeceras de cantón, y de 250 en los demás pueblos, o en su defecto ejercer una profesión, empleo, comisión o industria que produzca 250 pesos anuales en aquellas, y 150 en éstas"[83]. En Jalisco, además de restringir el derecho al voto, se fijaron normas censitarias para poder ser elector primario y diputado estatal: el monto mínimo para ser elegido elector fue de 300 pesos en ingresos anuales[84]. En Guanajuato, la legislación obligó para ser diputado "tener un capital o industria capaz de producirle mi pesos anuales"[85]. En los considerandos de la nueva ley electoral de Michoacán, los legisladores enumeraban las razones que habían "prostituido" el derecho de ciudadanía:

> "Una de las causas que más ha influido en la degradación de la ciudadanía es la facilidad con que nuestra Asamblea constituyente concedió el ejercicio de los derechos políticos, dejándolos expeditos a aún a aquellos que no están unidos a la sociedad sino con vínculos muy débiles y que no sabiendo apreciar debidamente las prerrogativas que la carta les concede, prostituyen su excelsa dignidad"[86].

Y para ser coherentes con sus palabras, los diputados establecían que para alcanzar la categoría de ciudadano se requería sobre todo ser "propietario de alguna propiedad en su territorio cuyo valor no baje de 6 mil pesos, contado de poseerla un año o más".

¿Cuáles fueron los efectos de estas nuevas reglas electorales en los procesos electivos federales, estatales y municipales? Y de nuevo nos repetimos: son necesarios más

83. Veracruz. Congreso. *Colección de leyes y decretos de Veracruz, 1824-1919*. Edición a cargo de Carmen Blázquez Domínguez. Veracruz: Universidad Veracruzana, 1997, Decreto número 163, 4 de mayo de 1830
84. Jalisco. *Colección...* [50], IV, pp. 356 y 357 y V, p. 205.
85. Guanajuato. *Decretos del Congreso Constitucional y del Primero Constitucional del Estado de Guanajuato*. México: Imprenta del Águila, 1834. Ley del 31 de marzo de 1832.
86. AHCE, Michoacán, varios III, caja 5, exp. 10, Comisión de reformas constitucionales, Morelia, 22 de abril de 1831.

FUNDACIÓNMAPFRE

estudios sobre los procesos electorales, un campo especialmente abandonado en la historiografía política sobre México. Pero hay algunos indicios. En la ciudad de México, territorial federal, la definición del ciudadano a partir de la "industria honesta" no afectó el número de votantes que asistieron a las urnas en 1831. Después de esta fecha se produjeron cambios en las elecciones, pero no se dieron fundamentalmente por efecto de la ley de 1830[87]. En contraste diametral, la nueva ley electoral de Guanajuato sí afectó la participación electoral popular. La caída fue notoria en las elecciones después de 1832[88]. No son extraños estos efectos diferenciados si consideramos la naturaleza de las reformas del derecho de ciudadanía en los estados y en la federación: en los primeros, el paso del voto cualitativo al cuantitativo modificó las bases sociales de las elecciones; fue fundamental el tramo que va del "modo honesto" al censo. En cambio, en el distrito federal se conservó la "honestidad", lo que no afectó la participación electoral.

La "peligrosa" democratización del poder local

Elecciones y ayuntamientos son temas muy vinculados, y en muchos aspectos son caras de una misma moneda. Por ello no es extraño que también en los congresos de los estados se emprendiera una amplia reforma municipal. Y el liberalismo moderado también fue el eje doctrinal. A partir de 1830, se ahondó más la reforma constitucional si la medimos a partir del modelo constitucional gaditano. Como señalamos páginas arriba, en aspectos centrales de la organización de los ayuntamientos constitucionales, los legisladores estatales modificaron la legislación de Cádiz. En pocas palabras, rápidamente dijeron *adiós* a la herencia gaditana. La principal reforma consistió en que sólo se establecerían ayuntamientos en las cabeceras de partido en que se dividían los estados de Jalisco, como sucedió en Guanajuato y Michoacán. Si desde 1823 se había cuestionado el criterio gaditano de las almas para establecer un ayuntamientos, desde 1830 en la mayoría de los estados se eliminó por completo ese criterio y en cambio privó las consideraciones de importancia política, económica y administrativa de las poblaciones.

El ejemplo que nos puede indicar la medida del descontento contra los ayuntamientos es el estado de Zacatecas, entidad en la que claramente se defendió y puso en marcha el municipalismo radical. En este estado se otorgó a los ayuntamientos un lugar central en la jerarquía política local postindependiente: cada localidad con

87. Richard WARREN, *Vagrants...*, pp. 171-173.
88. José Antonio SERRANO, *Jerarquía...* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

ayuntamiento, independientemente de su población e importancia económica y administrativa, contaba con un voto para designar al gobernador y para que el congreso del estado pudiera aprobar cualquier ley debería de contar con la aprobación mayoritaria de los cabildos. A partir de 1827, se levantaron algunas voces de los diputados y de los munícipes de Zacatecas y Sombrerete en contra de la colegislación[89]. Pero fue desde 1830, en los años del liberalismo moderado, cuando entró en crisis el modelo municipal zacatecano. Entre los temas propuestos para reformar la constitución estatal se encontraba en los primeros lugares la reforma municipal. Los legisladores locales acordaron por amplio consenso discutir la reducción de las atribuciones de los ayuntamientos en materia hacendística, militar, judicial y en sus facultades como colegisladores[90]. Y el acuerdo a que se llegó fue que los ayuntamientos podrían como máximo "opinar", lo que implicaba que desaparecía el sentido vinculante de la aprobación de las leyes. Evidenciémoslo claramente. Observemos cómo de la colegislación se pasaba a una "tibia invitación"[91].

Así, a partir de 1830, el liberalismo moderado se convirtió en el principal referente doctrinal tanto de los "hombres de bien" que gobernaban la república federal, como sobre todo, de las elites regionales. Y el dato importante es que rápidamente se difundieron entre los diputados locales la certeza de que los ayuntamientos eran "ingobernables" por las excesivas facultades que les habían atribuido los legisladores constituyentes –herederas del doceañismo–; que las milicias cívicas eran "diapasones de la anarquía" y que las elecciones sólo ocasionaban la anarquía. El liberalismo moderado llegó para quedarse. Era las señas de identidad de que la revolución en desarrollo, comenzaba a culminar. Triunfo que culminaba con su término, so pena de ir más allá, hacia posiciones democráticas que como vemos la clase dirigente moderada intentaba frenar.

Antes de 1829 integrantes de las elites políticas nacional y regionales había dudado sobre la pertinencia de organizar milicias y emprender una movilización masiva, de conceder la ciudadanía a los varones que tuvieran un "modo honesto de vivir" y de limitar aún más la "revolución municipal", pero con la llegada de la administración Alamán las dudas se convirtieron en certezas.

89. AHE Zacatecas, Poder legislativo, comisión de constitución, c. 8: Observaciones de los ayuntamientos a las variaciones a la constitución, 3 de septiembre de 1827 y AHE Zacatecas, Poder legislativo, comisión de constitución, c. 8, Observaciones del ayuntamiento de Guadalupe a las reformas constitucionales, 29 de marzo de 1829.

90. AHE Zacatecas, Poder legislativo, comisión especial, c. 1: Lista de los proyectos pendientes de discusión, 14 de julio de 1831.

91. Beatriz Rojas, "Soberanía y representación en Zacatecas, 1808-1835". *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* (México). 85 (invierno de 2001), pp. 191-220.

FUNDACIÓNMAPFRE

El final de la revolución, las finanzas del Estado-nación

El principio gaditano de "Todos deben de pagar de acuerdo a sus haberes" corrió distinta suerte. Se aplicaron las dos premisas de ese enunciado. "Todos" los habitantes, por igual hombres y mujeres, pagaron los mismos impuestos, por lo que no pudieron aducir ningún privilegio para esquivar sus compromisos con la hacienda pública. Los antiguos privilegios que en la Nueva España habían gozado y usufructuado determinadas corporaciones y cuerpos territoriales –como por ejemplo las repúblicas de indios y el consulado de comerciantes– desaparecieron ante las cargas públicas[92]. Lo que explica el éxito de la generalidad impositiva es que recibió el apoyo de la clase dirigente política y económica mexicana, tanto la nacional como las regionales. La "igualdad" se convirtió en un medio muy propicio para ampliar la incidencia social de la base fiscal de los erarios públicos tanto nacional, como estatales. El "todos deben de pagar" se convirtió en el medio para eliminar, sí, las excepciones fiscales que el México independiente había heredado de la Nueva España, pero sobre todo, para incorporar a las clases populares al esfuerzo de alimentar las arcas públicas. Ahora sí, Nueva España pasaba a ser México, un Estado-nación[93]. Los ministros de Hacienda, en las distintas memorias que presentaron ante el Congreso de la Unión, se quejaron de que había muchos ciudadanos, pero pocos contribuyentes, que la base social del fisco era muy limitada. Argumentaban que se habían multiplicado los ciudadanos, pero no los causantes. Por consiguiente, las contribuciones directas personales y reales se convirtieron en un medio privilegiado para masificar a los sujetos pasivos de la hacienda pública. Y uno de los principales destinatarios concretos del "todos" eran los pueblos de indios. Como los funcionarios reformistas de finales del siglo XVIII, sus pares mexicanos consideraron que los indígenas gozaban de una privilegiada situación fiscal. Pagaban menos de los que aportaba el resto de la sociedad criolla y mestiza. Ambos coincidían en eliminar la separación entre las repúblicas de indios y la de españoles. Y la contribución directa fue considerada imprescindible con tal fin. Hacerlos ciudadanos y al mismo tiempo contribuyentes.

92. José Antonio Serrano. *Igualdad...* [5].

93. No obstante, si queremos ver en los orígenes de la construcción del Estado-nación la culminación *perfecta* –teórica– de éste no lo encontraremos. Al menos por dos considerandos: el periodo que estamos historiado es el triunfo del Estado-nación no la consolidación y crecimiento de éste y, en segundo lugar, si sometemos a una categoría histórica –como es el triunfo revolucionario del Estado-nación mexicano entre 1820-1835– a los rigores de las teorías presentistas de politólogos y sociólogos tampoco lo encontraremos. Y nos alegramos de ello, porque como historiadores pretenderíamos encorsetar el rigor histórico con otras disciplinas sociales, aparentemente cercanas pero manifiestamente lejanas debido a su omisión de dos condiciones *sine qua non* de cualquier análisis científico histórico: el tiempo y el espacio. Es decir: 1820-1835 y México. Lo demás es anacronismo producto del presentismo, antítesis del análisis histórico.

FUNDACIÓNMAPFRE

Y con respecto a la premisa por excelencia del liberalismo gaditano que establecía una contribución de "de acuerdo a sus haberes" también se aplicó, pero no basado en el principio tributario de la progresividad –el que trató de recaudar Zavala concentrando la presión fiscal sobre los propietarios más ricos– sino el de la proporcionalidad –todos los contribuyentes pagarían un porcentaje sobre su riqueza–.

Como señalamos anteriormente, en los años veinte del ochocientos se debatió si los impuestos directos deberían de ser progresivos o proporcionales, esto es, si las cargas públicas deberían de ser satisfechas sobre todos por los potentados de la república o "todos" los habitantes deberían de pagar sus impuestos en la "misma proporción". Estas dos lecturas sobre el mismo principio gaditano, eran lecturas sociales y políticamente opuestas. La primera lectura implicaba que el Estado debería de ser sostenido por los más "afortunados", por los más ricos, quienes eran los más beneficiados de las actividades gubernamentales, como el fomento económico, la construcción de la infraestructura necesaria para que se desarrollaron los negocios de aquéllos, y también por las labores encausadas por los órganos represivos del gobierno para conservar el orden público[94]. Si bien entre 1832 y 1835 varios tesoreros –al menos Michoacán, Guanajuato, Veracruz, México y Jalisco– intentaron cobrar una contribución directa progresiva, a partir de 1836 las cargas directas proporcionales se convirtieron en una de las principales fuentes de ingresos de las arcas públicas nacionales y locales. El principio de la proporcionalidad tributaria llegó para quedarse, y con éste la doctrina fiscal del liberalismo moderado. Sirva destacar ahora que para el caso español, diversos historiadores coinciden que las contribuciones directas proporcionales fueron parte sustancial del proyecto fiscal del liberalismo moderado, como fue evidente en la llamada reforma Mon Santillán de 1845[95]. Consideramos que lo mismo se puede decir para el caso de México: a partir de 1836 se emprendió una de las dos reformas fiscales más importantes del siglo XIX mexicano, y su norte fue el liberalismo fiscal moderado.

94. Enrique Fuentes Quintana, "El estilo tributario latino: características principales y problemas de su reforma", en *Las reformas tributarias en España*. Edición de Francisco Comín. Barcelona: Crítica, 1990, y López Ballesteros. *Liberalismo económico...* [56].

95. Juan Pro Ruiz, *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España, 1715-1941*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 1992 y Francisco Comín y Rafael Vallejo Pousadas, *Alejandro Mon y Menéndez, 1801-1882. Pensamiento y reforma de la hacienda*. Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

FUNDACIÓNMAPFRE

E pur si muove

Somos conscientes de la envergadura, complejidad y problemática del tema propuesto. Sin embargo, y con todo ello expuesto, no renunciamos a lo que creemos que es necesario en la historiografía mexicana: abrir una tribuna para reflexionar, científicamente, sobre las continuidades, rupturas o transiciones que llevaron al paso de Nueva España al Estado-nación mexicano. Con este texto sólo esperamos que pueda ser útil para seguir reflexionado sobre un tema capital en el desarrollo histórico del Estado mexicano.

FUNDACIÓNMAPFRE

Aspectos simbólicos y culturales

¿Un monumento de la conquista? El paseo del real pendón en la Nueva España: entre vacatio regis *e independencia*

LAURA GIRAUDO
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid

Las formas ceremoniales pertenecen a aquellos usos y costumbres en los cuales se fundaba la cultura política de la Nueva España y que establecía los confines entre los cuales era posible introducir las novedades: así que se vuelven un instrumento para interpretar el periodo de la crisis de la monarquía española y los cambios en la relación *rex/regnum*[1]. En los últimos años, las investigaciones acerca de ceremonias, rituales y festividades públicas en las sociedades iberoamericanas se han difundido y renovado, si bien los historiadores se han dedicado sobre todo a la época colonial y a la construcción de símbolos nacionales después de la indepedencia.[2] En general, se reconoce que las ceremonicas públicas constituyen importantes representaciones de las formas y concepciones del poder y de los vínculos políticos.

1. Para un análisis de las ceremonias públicas entre 1808 y 1814, véase Laura GIRAUDO. *Dal Re alla Costituzione e ritorno. Cerimonie pubbliche e conflitti politici in Nuova Spagna dal 1808 al 1814*. Torino: Annali della Fondazione Luigi Einaudi, 1997, vol. XXXI, pp. 237-290.
2. Véase, por ejemplo: Carol LEAL CURIEL. *El discurso de la fidelidad. Construcción social del espacio como símbolo del poder regio*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1990; Claude FELL. "La fête et le pouvoir. Instauration de sociabilités nouvelles dans le Mexique post-révolutionnaire". *Revue Française d Études Americaines* (Paris). 51 (feb. 1992), pp. 73-84; Pilar GONZALBO AIZPURU. "Las fiestas novohispanas: Espectáculo y ejemplo". *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*. 9/1 (1993), pp. 19-45; François-Xavier GUERRA y Mónica QUIJADA (eds.). *Imaginar la nación*. Cuadernos de Historia Latinoamericana, n. 2, 1994, sobre todo los trabajos de Pilar GONZÁLEZ BERNALDO, Rosa CASANOVA y Annick LEMPÉRIÈRE; William H. BEEZLEY, Martin Cheryl ENGLISH y William E. FRENCH (eds.). *Rituals of rule, rituals of resistence. Public celebrations and popular culture in Mexico*. Wilmington: Delaware, SR Books, 1994, sobre todo el trabajo de Mary Kay VAUGHAN; Georges LOMNÉ. "El espejo roto de Colombia: el advenimiento del imaginario nacional, 1820-1850". En Antonio ANNINO, Luis CASTRO LEIVA y François-Xavier GUERRA (eds.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 1994, pp. 383-399; Victor, MÍNGUEZ CORNELLES. *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 1995; Annick LEMPÉRIÈRE. "Los dos centenarios de la independencia mexicana (1910-1921): de la historia patria a la antropologia cultural". *Historia Mexicana* (México). 45/178 (octubre-diciembre 1995), pp. 317-352; Johannes-Michael SCHOLZ y Tamar HERZOG (eds.). *Observation and communication: the construction of realities in the hispanic world*. Frankfurt am Main: Klostermann, 1997, sobre todo los trabajos de Christian BUSCHGES, Federica MORELLI y Manuel ARANDA MENDÍAZ; François-Xavier GUERRA y Annick LEMPÉRIÈRE. *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*. México: FCE, 1998; Marco Antonio LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII. Discursos e imaginarios monárquicos en una época de crisis*.

FUNDACIÓNMAPFRE

Se considera aquí que el contexto novohispano entre 1808 y 1821 puede ser de especial interés por la intersección entre rupturas, continuidades y significados estratificados. El análisis de un fenómeno caracterizado por su relación privilegiada con la continuidad –las ceremonias públicas– en un periodo breve pero caracterizado por profundos cambios políticos –entre las abdicaciones de Bayona en 1808 y la independencia en 1821– implica tomar en cuenta de un lado las continuidades y por otro las rupturas (ceremoniales y políticas).

El sentido de los conflictos relacionados con los actos ceremoniales, y su interpretación, se encuentra al mismo tiempo en el contexto inmediato y en la existencia de líneas de continuidad, ya que la frontera entre tradición y cambios se puede desplazar en relación con el significado asumido en un determinado contexto. El paseo del real pendón, elemento fundamental de la llamada fiesta de la conquista, sufrió en los años de la transición a la independencia cambios importantes y adquirió sentidos que tenían que ver con la interpretación de los conceptos de conquista y colonia, es decir con las relaciones del interior de la monarquía entre España y reinos americanos. En este ensayo nos ocuperemos del paseo del real pendón en cuatro ciudades del virreinato de la Nueva España –México, Guadalajara, Puebla y Zacatecas–, si bien se dedicará especial atención a la Ciudad de México, por ser la capital y por el papel que desempeñó durante la transición a la independencia.[3] Consideramos que la comparación entre diferentes ciudades del virreinato será útil para determinar cuáles aspectos pertenezcan a la cultura y al contexto local y cuáles a una cultura política común.

Sobre términos y conceptos: ceremonia, costumbre, público, policía

Alrededor de las ceremonias públicas podemos reconstruir una red de términos y conceptos que nos ayudan a entender la percepción de los actores de la época y los usos que de las mismas palabras se hicieron en distintas ocasiones. En el diccionario de la época, la ceremonia se definía como la «acción, u acto exterior arreglado

Nueva España, 1808-1822. México: El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, 2001; Annick Lempérière. *De la república corporativa a la nación moderna, México (1821-1860)*. En Antonio Annino, François-Xavier Guerra (coords.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: FCE, 2003, pp. 316-346. En las revistas, véase los números especiales: *Cahiers des Ameriques Latines*, n. 9 (1990); *Revue Française d'Etudes Americaines*, 51 (fév.); *Historia Mexicana*, 45/178 (octubre-diciembre 1995) y *Estudos Ibero-Americanos*, XXV/1 (junio 1999).

3. Para un análisis del paseo del real pendón en la ciudad de México, véase Laura Giraudo. "Conquista y constitución: el paseo del real pendón en la ciudad de México (1809-1818)". *Estudos Ibero-Americanos* (Porto Alegre). XXV/1 (junio 1999), pp. 7-21.

FUNDACIÓNMAPFRE

por ley, estatuto, u costumbre para dar culto a las cosas divinas, y reverencia u honor a las profanas»[4]. Las normas que había que respetar en los actos públicos, religiosos o políticos, se encontraban en un libro dicho ceremonial.[5] La costumbre tenía una relación muy estrecha con las fiestas y las ceremonias, siendo una de las dos fuentes legítimas –la otra era la ley– de su reglamentación. Se definía la costumbre como

> «Hábito adquirido a executar una misma cosa continuadamente [...] Vale también fuero, derecho u ley no escrita, que tiene la misma fuerza, y produce el mismo efecto que ella, con tal, que se introduzca con las circunstancias o solemnidades prevenidas por derecho».

Las circunstancias con las cuales tenía que cumplir la costumbre para ser considerada tal eran las siguientes:

> «Primera, que sea sobre punto o cosa que se pueda seguir algún bien; segunda, que su uso o ejercicio sea público; tercera, que se admita con voluntad de todas las personas que componen el Pueblo o Provincia donde se establece, o a lo menos de la mayor parte; cuarta, que no se oponga o contravenga a los derechos o leyes escritas; quinta, que la permita o tolere el señor del Pueblo».

La costumbre inmemorial era la que se había usado sin memoria de acto contrario.[6] En las actas de cabildo se pueden encontrar referencias a la costumbre ya en los años treinta del siglo XVI.

Como veremos a lo largo del análisis de la fiesta de la conquista, la referencia a la costumbre inmemorial fue utilizada para evitar la introducción de cambios, sin bien la costumbre podía permitirlos si se encontraba un antecedente considerado legítimo. La búsqueda del antecedente era una etapa necesaria en la elaboración del ceremonial, sin embargo el apego formal no excluía una cierta flexibilidad en el contenido.[7] Las ceremonias eran "actos públicos" y este segundo término –público– tenía una multiplicidad de usos y significados y se asociaba a una serie de términos

4. Voz «ceremonia», *Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las phrases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al Rey nuestro señor Don Phelipe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra. Compuesto por la Real Academia Española*, Madrid: 1726 [edición facsimilar, Gredos, 1963], vol. 1, p. 282. Publicado entre 1726 y 1739, se conoce como *Diccionario de Autoridades.*
5. Voz «ceremonial», en *Diccionario...* [4].
6. Voces «costumbre» y «costumbre inmemorial», *Diccionario...* [4], vol. 1, p. 643.
7. Según Hobsbawn, la costumbre, a diferencia de la tradición, puede admitir cambios. Véase Eric Hobsbawn y Ranger Terence. *The Invention of tradition*. Cambridge: Cambridge University Press, 1983, p. 2.

FUNDACIÓNMAPFRE

(república, gobierno, pueblo, bien común, policía) que contribuían a determinar su acepción. Los dos sentidos principales de público se referían a la población/república de un lado y a la publicidad del otro. El primer sentido, como veremos en el uso que de él hizo el Ayuntamiento de México, adquirió un papel importante en los años de las crisis de la monarquía. El segundo indicaba la calidad principal de las cosas públicas: «ser notorio, patente, y que lo saben todos» y "publicar" era precisamente la acción de hacer notorio algo importante y útil.[8] Finalmente, el último término que determinaba esta red de conceptos que definía a las ceremonias públicas era «policía». Las ceremonias y las diversiones públicas pertenecían al ramo de policía, que tenía un sentido muy amplio. En primer lugar, «la buena orden que se observa y guarda en las Ciudades y Repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno» y, en segundo lugar «cortesía, buena crianza y urbanidad, en el trato y costumbres». Este segundo sentido equivalía a una de las definiciones de «política» y hacía referencia a los mismos términos latinos (*urbanitas* y *civilitas*)[9]. Gaspar Melchor de Jovellanos, en su memoria sobre las diversiones públicas, leídas en junta pública de la Real Academia de la Historia en julio de 1796 y publicada en 1812, afirmaba que éstas pertenecían al ramo de policía y estaban relacionadas con el bien común.[10] La definición misma de policía indicaba una estrecha relación con el buen gobierno y con las ceremonias públicas. No parece una casualidad que, en los años de la crisis de la monarquía, aparecieran nuevas concepciones de policía y que el Ayuntamiento de la capital del virreinato defendiera una interpretación de la policía fundada en prácticas y costumbres. Precisamente la intersección entre leyes, prácticas, costumbres y políticas ciudadanas definía el significado de las ceremonias y de los actos públicos. Los conflictos ceremoniales y el control sobre las ceremonias pueden así revelar distintas interpretaciones de la sociedad y del buen gobierno.

El origen de la fiesta de la conquista

El paseo del real pendón fue el elemento central de la fiesta de la conquista durante la época colonial hasta el 1812, año en el cual fue abolido por las Cortes de Cádiz. En las principales ciudades del virreinato de la Nueva España, recordaba y celebraba la conquista y a lo largo de los siglos su significado estaba relacionado con la memoria y la interpretación de la fundación de cada ciudad.

8. Voces «publicación», «publicar», «publicidad» y «público», *Diccionario…* [4], vol. 3, p. 420.
9. Voces «policía» y «política», *Diccionario…* [4], vol. 3, pp. 311-312.
10. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Memoria sobre espectáculos y diversiones públicas*. Madrid: Cátedra, 1997, p. 119.

FUNDACIÓNMAPFRE

La fiesta de la conquista en cuatro ciudades de la Nueva España

Ciudad de México	12 y 13 de agosto	San Hipólito
Guadalajara	28 y 29 de septiembre	San Miguel Arcángel
Puebla	28 y 29 de septiembre	San Miguel Arcángel
Zacatecas	7 y 8 de septiembre	Natividad de María

En la Ciudad de México, la fiesta de la conquista o de San Hipólito nació por iniciativa de los conquistadores con el objeto de recordar a sus "mártires", los españoles muertos en la noche triste (30 de junio de 1520) y al mismo tiempo celebrar la victoria de los españoles y la caída de Tenochtitlán (13 de agosto de 1521). Los conquistadores fueron sepultados en una ermita, cerca de la cual fue construida más tarde la iIglesia de San Hipólito. En la Ciudad de México, la fiesta de la conquista se efectuó por primera vez en 1528 y el año siguiente se estableció la manera de hacerse el paseo del pendón[11]. Desde 1585 fue «fiesta de guardar», es decir obligatoria para los habitantes. En su origen, entonces, la fiesta fue establecida para conmemorar los muertos en aquel lugar (la iglesia de San Hipólito) y festejar la victoria en aquel día (13 de agosto). La doble herencia de la noche triste y de la caída de Tenochtitlán hace que esta ceremonia no sea nada transparente ni obvia en su significado, como se va a concluir claramente en el análisis de los conflictos que surgieron alrededor de ella. Además de esta doble herencia, la fiesta de la conquista era al mismo tiempo cívico-militar y patronal, característica que se repite en las ciudades de Guadalajara, Puebla y Zacatecas. En Guadalajara y en Puebla, la fiesta de la conquista se celebraba el 29 de septiembre, día de San Miguel Arcángel. De manera similar a lo que ocurría en México, el 28 y el 29 de septiembre de cada año recordaba a los habitantes de Guadalajara la ayuda recibida por San Miguel Arcángel en 1541:

> «Concluida la batalla aparecieron muchos indios enemigos, paralíticos, mudos y ciegos, y que interrogados sobre la causa de estos accidentes, dijeron haber visto salir de la iglesia en los momentos en que los invasores la habían incendiado, un ginete montado en un caballo blanco que llevaba una capa escarlata, en la mano izquierda una cruz y en la derecha una espada que arrojaba fuego, y que aquel guerrero con otros que lo seguían, andaba peleando con los indios y era precisamente el que había matado a muchos, inutilizando a otros, cegándolos y ocasionandoles diversos males. De aquí deducieron los conquistadores que el que acababa de favorecerlos de una manera tan señalada y admirable no podía ser otro que el apóstol Santiago, aunque también se hizo participe de esta grande

11. Archivo Histórico del Ayuntamiento de la Ciudad de México (desde ahora AHACM), Actas de cabildo de sesiones ordinarias, Inv. 629-A, año 1528, f. 176; Inv. 630-A, año 1529, f. 9.

FUNDACIÓNMAPFRE

> victoria al Arcángel San Miguel. Al amanecer el 29, día de San Miguel [...] con la certidumbre de no tener enemigo inmediato que pudiera turbar la tranquilidad o intentar un repentino asalto, se congregaron todos los vecinos, incluso los indios auxiliares y salieron en procesión a oír misa a la iglesia, llevando el pendón, una cruz y una imagen de San Miguel, que fue colocada en el altar [...] después del sermón los vecinos se acercaron al altar, jurando sobre el Misal tener por patrón a San Miguel, erigirle capilla y sacar por las calles anualmente el pendón de la ciudad en memoria del triunfo que se solemnizaba»[12].

Puebla eligió como patrono San Miguel en recuerdo de la segunda fundación de la ciudad el 29 de septiembre de 1531. La primera fundación y la primera misa ocurrieron el 16 de abril, pero por las lluvias los vecinos se tuvieron que trasladar al lado opuesto del río.[13] Con acuerdo del cabildo del 3 de enero de 1561, a los treinta años de su fundación, se autorizó la fiesta de la conquista los días 28 y 29 de septiembre:

> «por cuanto en esta Ciudad, luego que se fundó e algunos años después, se tuvo por costumbre de sacar un pendón real de las casas del Cabildo e ir con él a la iglesia mayor la víspera de San Miguel de cada un año, y a otro día a la Misa y sermón a la capilla de San Miguel, que para ello se dedicó, el cual dicho día se fundó esta Ciudad».

En los años anteriores, se había dejado de sacar el pendón por carecer de propios la ciudad y el cabildo ordenó que se retomara la costumbre. También se acordó que los regidores no podían salir de la ciudad en el mes anterior al día de San Miguel sin licencia del cabildo. Algunos días después, el 19 de enero, el Ayuntamiento recibió una carta del virrey acerca de la manera y orden de sacar el pendón[14].

12. La batalla del 28 de septiembre fue recordada haciendo aparecer como un milagro la victoria de los españoles. La versión mencionada de la leyenda se encuentra en el texto de Amador (que se refiere especialmente a la ciudad de Zacatecas). Véase Amador Elías, *Bosquejo histórico de Zacatecas*. Zacatecas: Tip. de la Escuela de Artes y Oficios en Guadalupe, 1982, tomo I, caps. XXX e XXXI, pp. 154-156. Véase también José Cornejo Franco. "El paseo del pendón". En *Lecturas históricas de Jalisco antes de la independencia*. Guadalajara: UNED, Gobierno del Estado de Jalisco, 1982, tomo I, pp. 335-338.
13. Sobre el patronato de San Miguel, véase Pedro López de Villaseñor. *Cartilla vieja de la nobilísima ciudad de Puebla* (1781). Edición de José I. Mantecón, México: Imprenta Universitaria, 1961, pp. 222-223. Cfr. Enrique Cordero y Torres. *Historia General del Estado de Puebla (1531-1963)*. México: Publicaciones del Grupo Literario "Bohemia Poblana", 1965-1966, tomo 2, pp. 61-62.
14. *Libro que contiene los Patronatos que esta mui noble, mui fiel y leal Ciudad de la Puebla de los Ángeles, de esta nueva España tiene acordados, sacados de los Libros de Cavildo con expresión de sus acuerdos, escrituras de obligación, y juramento y las que son asistencias simples sin que de ellas se encuentre noticia, acuerdo ni determinación, ni otro origen más de la costumbre. Sacados y registrados y con toda proligidad, vistos y reconocidos por Don Antonio Basilio de Arteaga y Solórzano Regidor más antiguo, y depositario General por su Magestad de esta Novilísima Ciudad siendo su Procurador General en este presente año de 1769, que ofrece y dedica a su noble ayuntamiento para su Govierno*, en Archivo del Ayuntamiento de Puebla (desde ahora AAP), Libros de Patronatos de Arteaga y Solórzano, n. 13, fs. 25 r. 29 v. Véase también Pedro López de Villaseñor, *Cartilla vieja...* [13].

FUNDACIÓNMAPFRE

En Zacatecas, el pendón se sacaba en la víspera y día de la Natividad de María (7 y 8 de septiembre) «en memoria de haberse ganado en dicho tiempo para la Real Corona de su Magestad Católica».[15] En el cerro de la Bufa, en el lugar en el cual, según la tradición, la Virgen «se apareció a los indios echándoles tierra en los ojos y obligándolos a darse de paz a los españoles»[16], los conquistadores construyeron en 1549 una capilla (conocida como capilla del Bracho y posteriormente como capilla del patrocinio) en la cual se colocó una estatua de la Virgen traída por Diego de Ibarra. En 1728 una nueva capilla fue edificada por José de Rivera, segundo conde de Santiago de la Laguna, restaurada posteriormente en 1795.[17] En 1549, el cabildo quiso

> «Dar el nombre de Nuestra Señora de los Remedios al mineral de Zacatecas cuyo suceso debía conmemorarse cada año con misas y procesiones; pero al fin prevaleció como distintivo de dicho mineral el de Nuestra Señora de los Zacatecas, con que desde el principio se le comenzó a designar»[18].

En 1762 se estableció una multa de cincuenta pesos para los regidores y también para los "republicanos que no asistieran al paseo", medida que se retomó en 1768, afirmando que para que se diera el mayor lustre a las funciones reales era necesario «que el Real Pendón salga como es debido, acompañado de los señores republicanos»[19].

Las reglas acerca de la organización de la fiesta y en especial modo del paseo del pendón se encontraban en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias y en las reales cédulas sucesivas, además de las ordenanzas de cada ciudad. El libro III de la Recopilación, "De las precedencias y ceremonias", en su título XV, "De las precedencias, ceremonias y cortesías", contenía la ley LVI, titulada "Que da forma en el acompañamiento del Pendón Real, quando saliere en publico". En la ley mencionada, se hacía especial referencia a las dos capitales virreinales, México y Lima, además de algunas diferencias en el paseo del pendón en las ciudades donde no hubiere Audiencia (por ejemplo en Puebla y Zacatecas):

15. Bando de don Antonio de Ahumada, corregidor de Zacatecas del 4 de septiembre de 1730, Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (desde ahora AHEZ), Fondo Ayuntamiento; serie festividades; subserie saca del pendón; exp. 3.
16. José Bezanilla Mier y Campa. *Muralla zacatecana.* México: Imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros, 1782, p. 45. Se trata de una obra dedicada exclusivamente a hacer una apología de la Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora del Patrocinio de Zacatecas. Véase también Amador, *Bosquejo...* [12], p. 193.
17. Amador, *Bosquejo...* [12], pp. 485-490.
18. Amador, *Bosquejo...* [12], p. 216.
19. Es oportuno recordar que república se refería al cuerpo político, a la comunidad: la ciudad era la república y los vecinos los republicanos. Orden de Francisco de Carmona y Godoy, corregidor de Zacatecas del 18 de agosto de 1762, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento; serie festividades; subserie fiestas civiles, exp. 10; "Memoria de las personas que deben acompañar al real pendón en las fiestas de 7 y 8 de septiembre, función que celebra la conquista de la ciudad", 29 de agosto de 1768, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento; serie festividades; subserie fiestas civiles, exp.11.

FUNDACIÓNMAPFRE

> «En las Ciudades de las Indias es costumbre usada, y guardada sacar nuestro Pendón Real las vísperas, y días señalados de cada un año, y el de Pascua de Reyes en Lima, el de San Hipólito en México, le lleva un Regidor por su turno, y acompañándole, para mayor honra y veneración, el Virrey, Oidores, y Regimiento, van a Vísperas, y Misa: en Lima a la Iglesia mayor, y en México a la de S. Hipólito. Y porque nuestra voluntad es, que esta costumbre se continúe, mandamos, que los Virreyes, Presidentes, y Audiencias de nuestras Indias en las Ciudades principales, donde las huviere, asistan a esta ceremonia, como se haze en Lima, y México, y lleve el Pendón el Regidor a quien tocare por turno, desde el más antiguo, donde no huviere Alférez Real por Nos proveído, cuyo lugar ha de ser el izquierdo de el Virrey, o Presidente, porque a el derecho ha de ir el Oidor más antiguo; y en las Ciudades donde no residiere Audiencia, le acompañen el Governador, Corregidor o Iusticia mayor, y Regimiento, desde la Casa del Regidor, o Alférez mayor, que le lleva, hasta que buelva a ella: y en quanto al lugar, que ha de tener en la Iglesia, y acompañamiento, se guarde la costumbre. Y asimismo la guarden los Virreys, Presidentes, y Ministros en acompañar a nuestro Pendón Real, y sin gravísima causa no se escusen»[20].

Según la práctica establecida en la capital, en la tarde del día 12 de agosto se presentaban en la casa del alférez real dos ministros de la Real Audiencia, quienes debían recogerlo y dirigirse con él –el alférez ocupaba el lugar preeminente, en medio de los ministros– hacia las casas municipales, todos montados a caballo.[21] Eran recibidos por los demás miembros del ayuntamiento y efectuaban el pleito homenaje, que consistía en la entrega del estandarte al alférez real previo juramento de hacer buen uso y regresarlo. De las casas municipales el paseo proseguía hacia el real palacio. En él aguardaban el virrey, los ministros de la audiencia, los oficiales reales y los funcionarios de los demás tribunales. El virrey ocupaba entonces el lugar de en medio, el alférez con el pendón el lado izquierdo y el ministro más antiguo de la audiencia el lado derecho. Desde el real palacio se dirigían a la iglesia de San Hipólito. El cabildo eclesiástico no participaba en el paseo, sino esperaba en la entrada de la iglesia. Terminada la misa, el paseo salía de vuelta. Una vez llegados a las casas municipales, el alférez devolvía el pendón y los dos ministros de la Audiencia iban a dejar al alférez en su casa, donde se daba por terminada la ceremonia del paseo del real pendón. El día siguiente se repetía la ceremonia de la misma manera que la víspera[22].

20. Ley LVI, Tít. XV, Libro III de la Recopilación de leyes de los Reinos de Indias de 1680, facsimilar, Madrid: Ed. Cultura Hispánica, 1973, fs. 69 v.-70 r.
21. En la documentación se encuentran varios casos en los cuales no se respetó esta regla por parte de la Audiencia: en 1728, 1736 y en 1790, en AHACM, Historia, Pendón, vol. 2277, exp. 6, exp. 8 y exp. 20.
22. Véase "Certificación de la solemnidad con que sale el pendón dada al señor depositario general Simón Enríquez, por acuerdo del cabildo de 27/11/1727 a pedimento del Lic. Don Ignacio Iglesias Pablo, regidor perpetuo y actual procurador general de esta Ciudad", Ciudad de México, 27 de noviembre de 1727, en AHACM; Historia-Pendón; vol. 2.277, exp. 19.

FUNDACIÓNMAPFRE

En Guadalajara, ciudad sede de Audiencia, el lugar asignado al alferéz real en el paseo y en la iglesia era el mismo que en México, con la sola diferencia de que el lugar del virrey era ocupado por el gobernador y presidente de la Audiencia. Sin embargo, no eran los oidores que acompañaban el alférez, sino el fiscal. El síndico del ayuntamiento –en una ocasión en la cual se pidió un ceremonial que regulara el paseo– subrayaba la frecuente ausencia de los oidores y hacía referencia al reglamento de la capital.[23] Pocos años antes, sin embargo, había sido la Audiencia la que introdujo una multa para los miembros del Ayuntamiento que se ausentaran del paseo.[24] En la decisión final de la Audiencia de Guadalajara se estableció un orden diferente: antes de recibir el pendón, el alférez tenía que estar a la izquierda, el presidente a la derecha y el fiscal al centro. Se asignaba así un lugar de preeminencia al fiscal de la audiencia hasta cuando el alférez no prestare el pleito homenaje y retirara el pendón: desde aquel momento se asignaba al alférez mismo el lugar central.[25] El cambio en el orden no reflejaba solamente una preeminencia honorífica al fiscal, sino la voluntad por parte de la Audiencia de adquirir un papel de mayor importancia en la ceremonia, por lo menos antes de que el alférez ocupara el lugar protagónico.

Las variantes locales tenían que ver no sólo en la presencia de la Audiencia, sino sobre todo con las prácticas elaboradas a lo largo de los siglos y que recordaban la historia de cada ciudad. Prácticas e historia ciudadana construían la memoria local que las autoridades se encargaban de interpretar. En las cuatro ciudades mencionadas, el lugar en el cual –según la tradición– había ocurrido la conquista adquiría un papel importante en la elaboración de esta memoria. En la capital, como recordamos, la iglesia de San Hipólito se había edificado al lado de la ermita en la cual estaban sepultados los restos de los muertos de la noche triste.[26] El Ayuntamiento,

23. Acta del 9 de septiembre de 1805, en Archivo Histórico Municipal de Guadalajara (desde ahora AHMG), Actas Capitulares, año de 1805, fs. 72 f.-74 f. Véase también "Ordenanzas instituidas para el mejor y más ajustado Gobierno Ordinario Político y Económico de la Nobilísima Ciudad de Guadalajara Capital de este Reino de la Nueva Galicia", 1762, arts. 110 y 111, en *Reglamentos, ordenanzas y disposiciones para el buen gobierno de la ciudad 1733-1900*. Ayuntamiento de Guadalajara, 1989, tomo I, pp. 64-65.
24. Acta del 5 de septiembre de 1798, en AHMG, Actas Capitulares, año de 1798, legajo 2, f. 47.
25. La Audiencia de Guadalajara al Ayuntamiento el 14 de septiembre de 1805, en AHMG, Actas Capitulares, año de 1805, legajo 2, fs. 76 f.-77 f.
26. La historia de la construcción y de las reconstrucciones de la iglesia de San Hipólito es muy compleja. Un miembro del cabildo, llamado Juan Garrido, construyó al oriente de la actual iglesia una ermita para sepultar los muertos de la noche triste, por eso se llamó de los máartires o de Juan Garrido. La iglesia fue edificada por cuenta del Ayuntamiento, pero ya en 1589 se encontraba deteriorada. Por esta razón, de 1594 a 1740 el paseo del real pendón se finalizaba en el hospital de San Hipólito, construido al lado de la iglesia. La nueva iglesia se terminó en 1740. Véase Serge Gruzinsky. *Histoire de Mexico*. París: Fayard, 1996, p. 105; José María Marroqui. *La ciudad de México*. México: Ed. Jesús Medina, 1969, tomo II, pp. 498-499, p. 602 y p. 611; María José Garrido Aspero. *La fiesta de San Hipólito en la ciudad de México, 1808-1821*. México: Tesis de licenciatura en Historia, UNAM, 1996, pp. 57-65; Jorge Alberto Manrique. "Presagio de Moctezuma: el mundo indígena visto al fin de la colonia. Monumento en San Hipólito". En Gustavo Curiel, Renato González Mello, Juana Gutiérrez Haces (eds.). *Arte, historia e identidad en América, Visiones comparativas*. México: UNAM, 1994, vol. 1, pp. 174-175.

FUNDACIÓNMAPFRE

encargado de su construcción, pareció no tener mucho interés en las condiciones de la iglesia. Sin embargo, mantuvo una actitud de rechazo a la construcción de la misma en otro lugar –en los últimos años del siglo XVI[27]– y a la celebración de la función eclesiástica de la fiesta de la conquista en la catedral –entre finales del XVIII y principios del XIX.[28]

También la historia de la parroquia de San Miguel y después de la catedral de Guadalajara es una historia de construcciones y reconstrucciones.[29] Desde los años veinte del siglo XVII, después de la construcción de la nueva catedral, ésta fue utilizada para la fiesta del pendón. En Puebla, según los libros de patronatos –redactados a finales del siglo XVIII por el procurador general del Ayuntamiento– la tradición era que el paseo del pendón finalizara en la catedral el día 28 de septiembre y al día siguiente la misa y el sermón se dieran en la capilla de San Miguel[30]. Se trata del único caso encontrado hasta ahora de un doble lugar para la función. La capilla se había edificado para recordar la fundación de la ciudad. El Ayuntamiento encargó también una imagen del santo para el paseo, conservada en la capilla de las casas municipales[31]. La especial fundación de la ciudad de Puebla como "ciudad de españoles", en un lugar sin asentamiento indígena preexistente, explica que no se encuentre, en las ordenanzas, ni en los libros de patronato, ni en los documentos relativos al paseo del pendón, alguna referencia a la conquista, como en las demás ciudades.

En Zacatecas, la capilla del Patrocinio, como la mayor parte de los edificios más importantes de la ciudad, es un testimonio arquitectónico de las que Langue llama las "inversiones sociales" de los mineros[32]. Si bien el paseo del real pendón

27. A la propuesta del virrey de cambiar de lugar a la iglesia, el Ayuntamiento declaró que eso hubiera significado «obscurecer la memoria» y olvidar la razón de su construcción, en AHACM, Hospital e iglesia de San Hipólito, Inv. 2300, año de 1599, f. 4.
28. Tomás González Calderón a Ramón del Mazo el 11 de agosto de 1812, in AHACM, Historia Pendón, vol. 2.277, exp. 27, f. 10.
29. Se encontraba al lado de la plaza principal, en el lugar hoy ocupado por el palacio de Justicia. Conocida como la "iglesia chica", fue utilizada como catedral desde 1548 hasta 1565, cuando fue construido un nuevo edificio en el mismo lugar. En 1618 fue inaugurada la nueva catedral. Véase Luis René Navarro. "La catedral de Guadalajara". En *Lecturas históricas…* [12], II, pp. 187-198.
30. Cabildo del 3 de enero de 1561, en *Libro que contiene los Patronatos,* ob. cit., en AAP, Libros de Patronatos de Arteaga y Solórzano, n. 13, f. 25 y *Libro en que comprehenden específicas noticias de los Patronatos jurados votivos, a los Santos que han elegido por especiales protectores de esta Nma., los que tienen especial asistencia con formalidad de mazas a las funciones en que hay Palio las que solo son sin dicha formalidad de tabla, vaya por acuerdos, y cabildos, o por costumbre y devoción con la nota que cada coresponde para istrución e inteligencia de los señores capitulares. Sacado por el señor Don Antonio Basilio de Arteaga y Solórzano, Depositario General y regidor más antiguo. Año de 1773,* en AAP, Libros de Patronatos de Arteaga y Solórzano, n. 1, fs. 13-15 y 332-457. En las ordenanzas hay una referencia a la fiesta de San Miguel como primero y principal patrono de la ciudad, "Ordenanzas que debe guardar la muy noble y leal ciudad de la Puebla de los Ángeles, del Reyno de Nueva España... Año de 1787", en AAP, Libros impresos n. 42, pp. 84-85. Véase también Pedro López de Villaseñor, *Cartilla vieja…* [13], p. 222.
31. *Libro que contiene los Patronatos*, ob. cit., en AAP, Libros de Patronatos de Arteaga y Solórzano, n. 13, f. 24 y n. 1, f. 13.
32. Fréderique Langue. *Mines, terres et société à Zacatecas (Mexique) de la fin du XVIIème siècle à l'indépendance*. París: Universidad de París I, 1987, pp. 852-853. Véase también, de la misma autora, *Los señores de Zacatecas: una aristocracia minera del siglo XVIII novohispano*. México: FCE, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

finalizaba en la catedral, el pendón se conservaba en la capilla, al lado de la Virgen llegada con los conquistadores[33].

A pesar de las diferentes variantes locales, había dos elementos fundamentales de la ceremonia. Por un lado el pendón real, símbolo concreto de dominio y feudo, que podía considerarse como un sustituto de su titular y de la presencia del mismo rey[34]. Por otro, el alférez real, miembro del Ayuntamiento encargado –por turno y antigüedad de servicio– de llevar el pendón real en el paseo el día en el cual se recordaba la conquista[35]. En las distintas ocasiones en las cuales el Ayuntamiento de México defendió la tradición de la ceremonia, recordó la importancia del pendón: por ejemplo en el conflicto con la Audiencia a finales del siglo XVIII, cuando el procurador general afirmó que el pendón no podía ser expuesto al público, ni siquiera en los balcones municipales, sino después del pleito homenaje del alférez real[36]. El Ayuntamiento de Zacatecas consideraba el pendón como el «más principal trofeo de la la Santísima Señora de la Conquista, y que más llena de gloria a esta ciudad» y por eso se preocupaba de conservarlo en la capilla de la Bufa, sin que se tocara sino para exponerlo públicamente el día señalado[37]. La víspera de la ceremonia, el pendón se exponía en los balcones municipales, para ser después retirado y entregado por el alferéz[38].

La propiedad del objeto más importante (el pendón) y la pertenencia al Aayuntamiento del protagonista de la ceremonia (el alferéz) contribuían a que el Ayuntamiento se encargara no sólo de la organización de la fiesta de la conquista, sino también de su interpretación. El Aayuntamiento de México se encargó, a lo largo de los siglos, de defender el papel preeminente del alférez real en el interior de la ceremonia, la iglesia de San Hipólito como lugar exclusivo de la misa y el paseo del real pendón a caballo. Sin embargo, como veremos, el Ayuntamiento había asignado un sentido específico a la fiesta de la conquista, que afloró en los años de la crisis de la monarquía. En tomar la defensa del paseo del pendón o del alférez, los ayuntamientos defendían sus derechos en el gobierno de la ciudad, en todos sus

33. Carta delAayuntamiento a José Mariano de Bezanilla y Mier, encargado de la capilla, del 21 de noviembre de 1795, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie Conventos e Iglesias, exp. s/n.
34. Por esta razón al pendón se tenía que tributar los honores que se reservaban al rey. Utilizado en la antigüedad sobre todo como insignia militar, en la Edad Media el pendón representaba el poder de reclutar y mandar los hombres, era así una insignia de mando personal reservada al rey. Véase Federico Revilla. *Diccionario de iconografía y simbología*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1995, pp. 319-320.
35. Sobre el origen española del alférez y la prácticas en otras partes de América, véase Costantino S. J. Bayle. *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapientia, 1952, pp. 195-205 y sobre el paseo del pendón pp. 661-670.
36. El procurador general Lic. Don Ignacio Iglesias Pablo a la Real Audiencia el 23 de junio de 1790, en AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exp. 20.
37. AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie Conventos e Iglesias, exp. s/n.
38. Véanse por ejemplo los festejos para el aniversario de la fundación en 1609, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Actas de Cabildo, libro 2, f. 243.

FUNDACIÓNMAPFRE

aspectos, entre los cuales lo simbólico y la memoria no eran secundarios en una sociedad de la "representación". La ceremonia del real pendón, surgida en memoria de la conquista, podía suscitar interpretaciones diferentes y a veces contradictorias que tenían que ver, también, con una difícil y ambigua relación con el pasado.

En 1589, el Ayuntamiento de México promulgó una ordenanza acerca del paseo del pendón, en la cual se hacía referencia a la llegada de Cortés y a los muchos muertos ocasionados por la conquista hasta el día de San Hipólito. También, se lamentaba la decadencia en que se encontraba una «fiesta tan particular de esta Ciudad» y se aprobó un reglamento que obligaba a los miembros del Ayuntamiento a permanecer en la ciudad para poder presenciar la ceremonia[39].

Las ordenanzas de México, Guadalajara y Zacatecas imponían que no hubiera alférez real perpetuo y que éste se informara sobre las reales cédulas y sobre las decisiones de la Audiencia al respecto, además de las prácticas establecidas en relación con las invitaciones al paseo. En las ordenanzas instituidas para la ciudad de Guadalajara en 1762, se recordaba que

> «El Alférez Real de esta ciudad, a quien por preeminencia de su empleo, toca sacar a el Pendón Real la víspera, y día del glorioso San Miguel Arcángel, tenga cuidado de instruirse de la costumbre, y determinaciones del Cabildo, en cuanto a las ceremonias que deberá observar, y asimismo, con tiempo, pasará a hacer el convite para el paseo al muy ilustre Señor Presidente, Señores Ministros de la Real Audiencia, Oidores Reales, Alcaldes Ordinarios, que son, y hubieren sido, y a los Caballeros más decentes y vecinos de esta ciudad».

También se invitaba al alférez real a tener especial cuidado «de no convidar, ni menos llamar en público a que se introduzca en el Cabildo, alguna persona que no sea de notoria calidad»[40].

En las ordenanzas de la ciudad de Puebla, de 1787, no había un artículo específico sobre el alférez real, si bien se dedicaba un capítulo a la proclamación del rey, en el cual se hacía referencia al papel del alférez y se recordaba que «cuando la Ciudad saliere a algunos Paseos o Procesiones en forma de tal, y convidare a los Caballeros conocidos, se han de incorporar éstos en el Cuerpo de Ciudad, prefiriendo siempre el Regidor más antiguo»[41]. En los libros de Patronatos de la misma ciudad,

39. "Ordenanza sobre el estandarte que se saca en el día de San Hipólito", 1 de septiembre de 1589, en AHACM, Colección de las Ordenanzas, vol. 433-A, fojas 294 v.-295 v.
40. "Ordenanzas instituidas para el mejor y más ajustado Gobierno Ordinario Político y Económico de la Nobilísima Ciudad de Guadalajara Capital de este Reino de la Nueva Galicia", 1762, n. 21 y n. 110.
41. "Ordenanzas que debe guardar la muy noble y leal ciudad de la Puebla de los Ángeles, del Reyno de Nueva España... Año de 1787", en AAP, Libros impresos n. 42, f. 16. Las ordenanzas fueron aprobadas por el virrey el 24 de septiembre de 1777 y el 22 de enero de 1787 el cabildo acordó imprimirlas para que cada regidor tuviera una copia de ellas.

FUNDACIÓNMAPFRE

se recuerda la costumbre de sacar el pendón en los días 28 y 29 de septiembre[42]. En Zacatecas, en 1593, el cabildo ordenó que se celebrara debidamente la fiesta de la Virgen, patrona de la ciudad, con demostraciones de público júbilo y que se sacara el pendón «en el cual se ponían las armas de la ciudad y la imagen de María en actitud de descender del cerro de la Bufa»[43]. Con la real cédula de 1682 se establecieron los días de tabla, entre los cuales la Natividad de la Virgen María, y con real provisión de 1685 se concedieron 300 pesos al alférez real para llevar el pendón[44].

La fiesta de la conquista y la jura del rey en el mismo día: los casos de México y Zacatecas en 1808

En las ciudades de la Nueva España, el real pendón, símbolo representivo del rey, permanecía en las casas del Ayuntamiento –hacía excepción la ciudad de Zacatecas– y sólo se sacaba en dos ocasiones muy distintas: la fiesta de la conquista y la proclamación y jura de un nuevo monarca[45]. En los dos casos los protagonistas eran el pendón y el alférez real, sin embargo la jura de un nuevo monarca era una ceremonia ocasional, mientras que la fiesta de la conquista se celebraba cada año. Además, la jura del monarca ponía de relieve el carácter dinástico de la monarquía, mientras que la fiesta de la conquista tenía su origen y significado en la historia de la conquista. Los elementos comunes entre las dos ceremonias fueron utilizados por la Audiencia de la capital en 1790 para justificar su decisión de no acompañar al alférez en el paseo el día de San Hipólito, ya que en la jura del monarca no se acostumbraba. El procurador general de la ciudad afirmó, por el contrario, que la función de San Hipólito se celebraba en nombre del rey y con la participación de todos los cuerpos, incluida la Audiencia. Los ministros no solían acompañar el paseo en la jura del monarca, por estar formados en cuerpo en la plaza principal, mientras que en el paseo del real pendón el cuerpo de la Audiencia se formaba sólo en el momento en el cual el pendón llegaba al palacio. Además, afirmó que «la función de la Proclamación es sólo de la Ciudad; y ella sólo quien la hace»[46].

Sin embargo, hubo ocasiones en las cuales se sobrepusieron las dos ceremonias. En el periodo objeto de análisis, la proclamación de Fernando VII en 1808

42. *Libro...Patronatos jurados votivos*, en AAP, Libros de Patronatos de Arteaga y Solórzano, n. 1, fs. 332 a 457.
43. Bezanilla Mier y José Campa, *Muralla zacatecana...* [16], p. 47, y Elías Amador, *Bosquejo...* [12], p. 279.
44. Elías Amador, *Bosquejo...* [12], pp. 370-371. Véase también "Ordenanzas para el mejor régimen y govierno...", 1722-1728, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie Reglamentos y Bandos, Caja 1, n. 15, fs. 30 v.-32 v.
45. AHACM, Festividades diversas, vol. 1.058, año de 1819, exp. 1.
46. Acuerdo de la Audiencia del 24 de julio de 1790 y escrito de don Ignacio Iglesias Pablo a la Audiencia del 30 de julio de 1790, en AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 20.

FUNDACIÓNMAPFRE

ocurrió, en la ciudad de México y en la ciudad de Zacatecas, el mismo día de la ceremonia del real pendón (13 de agosto y 8 de septiembre). En los dos casos, se trató de una decisión que de manera explícita quería sobreponer la proclamación del rey al recuerdo de la conquista de la ciudad.

En la relación aparecida en el *Diario de México* del 15 de agosto, se afirmaba que:

> «Viendo el Exmo Señor Virrey D. Josef de Yturrigaray, el amor, zelo, y fidelidad con que universalmente aclamaron, y juraron a su Magestad todos los individuos de la Junta general, convocada y presidida por S.E. en el real Palacio la mañana del 9 del corriente determinó en el acto, que el de la proclamación solemne fuese en el de S. Hipólito, en que se hace la función anual del pendón. Fue aplaudido con la alegría que era consiguiente un pensamiento tan digno, y a pesar de la estrechez del tiempo, se dispusieron las cosas para la augusta ceremonia»[47].

El Ayuntamiento de México declaró que se había resuelto «a jurar por su único deseado monarca y a levantar el Estandarte con su amable nombre de Fernando VII como lo executó el día 13 de agosto feliz por que sobre ser el mismo en que años antes se terminó la conquista y reducción a la Corona del grande Imperio de México»[48]. El Ayuntamiento de Zacatecas declaró también que «en fin se ha determinado la proclama para los días siete y ocho del presente septiembre en que se celebra la conquista»[49].

El hecho de celebrar la jura de Fernando VII el mismo día de la fiesta de la conquista ocasionó algunos conflictos en un contexto complicado por las noticias de los eventos peninsulares y las reacciones a los mismos. La proclamación y jura de Fernando VII en la Ciudad de México fue anterior a la celebrada en Madrid, donde tuvo lugar el 24 de agosto, así que las autoridades de la capital del virreinato no podían tomar en cuenta el ejemplo peninsular (como en 1812 con ocasión de la publicación de la Constitución). Además de esto, la proclamación de Fernando VII representó un caso único, en la historia de la monarquía, y no podía colocarse con facilidad en la tradición ceremonial.

En especial, nos interesa recordar un conflicto que surgió alrededor del uso del pendón en la Ciudad de México y en Zacatecas, es decir en las dos ciudades que eligieron sobreponer la jura del monarca y la fiesta de la conquista. En ambas, un

47. *Diario de México* del 15 de agosto de 1808, tomo IX, núm. 1.050, pp. 186-187.
48. El ayuntamiento de México al Rey el 18 de noviembre de 1808, en AHACM, Historia-Juras y Funerales de Reyes, vol. 2.283, exp. 34.
49. Relación de Juan Francisco Joaruti (regidor y alguacil mayor) del 6 de septiembre de 1808, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie festividades, subserie fiestas civiles, exp. 12.

FUNDACIÓNMAPFRE

miembro del Ayuntamiento pretendió llevar el pendón y jurar por el monarca en lugar del alférez real, a quien era reservado este privilegio. El cabildo de la capital debatió el asunto dos días antes del evento. En su testimonio, el procurador general Agustín del Rivero declaró que contaba con la autorización del alférez para llevar el estandarte el día de San Hipólito. Sin embargo, después de la decisión de proclamar al rey el mismo día, el alférez había pretendido efectuar él mismo la jura. Las dos acciones, el llevar el pendón y el jurar por el monarca, eran estrechamente vinculados, ya que el encargado de llevar el pendón era también encargado de efectuar la jura. El alférez real Manuel Gamboa declaró que «no podía desistir del honor que le correspondía como alférez real». Finalmente, el Ayuntamiento concluyó que

> «[...] Ni debe privarse al alférez real en turno para todos los actos y funciones compatibles con su personal actitud, ni alterarse los usos de la ciudad... ni mucho menos confundir dos solemnidades tan distintas como lo son el paseo anual del Real Estandarte en memoria de la conquista de este Reyno, y la proclamación de nuestro augusto Soberano»[50].

En la Ciudad de México, el conflicto se resolvió así a favor del alférez real. En Zacatecas ocurrió algo semejante: Juan Francisco Joaruti, alguacil mayor, quería efectuar la proclamación en lugar del alférez real, Francisco Castañeda. En los festejos informales a la llegada de las noticias de España, había sido el alguacil mayor el que efectuara la proclamación desde los balcones del Ayuntamiento, en ausencia del alférez. El retrato del rey fue colocado en el estandarte y el alguacil mayor ocupó el lugar y el papel del alférez en el paseo por las calles principales de Zacatecas hasta la iglesia. Al terminarse la función eclesiástica, el retrato fue expuesto desde el edificio del ayuntamiento[51]. El ayuntamiento rechazó la petición del alguacil, afirmando que la jura del monarca le correspondía al alférez real[52].

Los dos casos mencionados representan conflictos de propiedad, ya que otros miembros del Ayuntamiento quisieron apoderarse de un objeto simbólico, el real pendón, que pertenecía al alférez real. Hay que recordar que el alférez de México estuvo dispuesto en un primer momento a renunciar a su papel y privilegios en la fiesta de la conquista, sin embargo se opuso cuando el virrey decidió efectuar la jura el mismo día de San Hipólito. Es decir, estaba muy clara la distinción entre las dos

50. AHACM, Juntas de Ciudad, vol. 762-A, f. 137. Véase también AHACM, Actas de cabildo originales, vol. 127-A, año de 1808, ff. 114-115r.
51. Relación de Juan Francisco Joaruti del 6 de septiembre de 1808, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie festividades, subserie fiestas civiles, exp. 12 y Relación de las demonstraciones que hizo el vecindario de Zacatecas, del 11 de agosto de 1808 de Josef Monter y Alarcón, tesorero de la Real Hacienda, en Colección Lafragua, vol. 168, docs. 28, 29 y 30.
52. AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie festividades, subserie fiestas civiles, exp. 12.

FUNDACIÓNMAPFRE

y sin embargo se asignaba gran importancia a la sobreposición de la jura y de la fiesta de la conquista.

La novedad de 1809: los gobernadores de San Juan y Santiago en el paseo del pendón

En 1809, se introdujo una importante novedad en la fiesta de la conquista en la Ciudad de México, ya que el virrey Francisco Javier de Lizana y Beaumont autorizó a los gobernadores de las parcialidades de San Juan y Santiago[53] para que se incorporaran en el paseo del pendón. El Ayuntamiento los acogió bajo sus mazas, obedeciendo a las órdenes del virrey, pero de ninguna manera quiso que eso se repitiera el año siguiente, declarando que «jamás había sido práctica ni costumbre» que para el paseo del real pendón se convidara a las parcialidades de San Juan y Santiago[54]. Se trataba de una equivocación y su carácter excepcional no podía influir sobre las prácticas establecidas. Fue el inicio de un pleito entre Ayuntamiento y gobernadores indígenas que iba a seguir hasta el año siguiente, cuando se resolvió en favor de los gobernadores. Es interesante recordar que en otras ciudades, por ejemplo en Puebla, el papel de las autoridades indígenas en las ceremonias públicas era simétrico al papel de las autoridades municipales[55].

El llamado a la costumbre fue utilizado en los escritos de la época –y en especial en la representación que el Ayuntamiento de México escribió en agosto de 1810– como un instrumento de exclusión y para rechazar prácticas diferentes de las que este órgano de gobierno consideraba legítimas. En este caso, el Ayuntamiento, a través de la costumbre, expresaba su interpretación de la fiesta de la conquista, una interpretación que se alejaba bastante, como veremos, de su sentido original. Consideró que tenía que rechazar la participación de los gobernadores en virtud de la defensa de «sus derechos y los del Público». Hay aquí otro elemento importante: el

53. *Parcialidades* significaba 'apartadas del común', es decir separadas de la república española. Después de la conquista, toda el área alrededor de la ciudad española fue llamada parcialidad de San Juan Tenochtitlan y el área de Tlatelolco parcialidad de Santiago Tlatelolco. En 1812, la constitución de Cadiz extinguió las repúblicas indígenas y las transformó en municipalidad en donde hubiera un número suficiente de habitantes (Título VI, cap. I, arts. 309 a 323). En el caso de San Juan y Santiago, hubieran tenido que incorporarse a la capital. A pesar de su extinción, las parcialidades sobrevivieron como instituciones y como realidades sociales durante todo el siglo XIX. Véase Andrés Lira, *Comunidades indígenas frente a la Ciudad de México: Tenochtitlán y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México: El Colegio de México, 1995.

54. "Representación de la Noble Ciudad sobre que las Parcialidades de Indios de San Juan y Santiago no debe concurrir con ella a función alguna pública", 9 de agosto de 1810, Archivo General de la Nación de México (desde ahora AGN), Ayuntamientos, vol. 136, sin foliar.

55. Al parecer, sin embargo, los gobernadores indígenas de Puebla debían contribuir a los gastos para participar en las ceremonias. Véase la representación del gobernador indígena de Puebla en AGN, Historia, vol. 478, exp. 4.

FUNDACIÓNMAPFRE

ayuntamiento se erige como defensor de sus derechos –derechos en sentido antiguo: anteriormente se habla de fueros y privilegios– pero también de los del "Público". En el uso que de este término hace el Ayuntamiento se encuentra una interpretación de su papel como cuerpo político en el interior del virreinato de la Nueva España. En primer lugar, el público es uno de los conceptos de referencia para dibujar las figuras del pueblo, «el común del pueblo o ciudad»[56]. Así que *público* hace referencia a dos sentidos del término pueblo (lugar poblado y gente común) y los dos términos –público y pueblo– comparten una ambigüedad, haciendo referencia al mismo tiempo a una totalidad (la población) y a una parte (la gente común). En el año de 1808 fue el síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, Primo de Verdad y Ramos que, dentro del debate que siguió a las noticias de las abdicaciones de Bayona, declaró que el pueblo era un lugar poblado que se llama ayuntamiento cuando deviene cuerpo político[57]. Es decir, surgió un cambio que llevó a los miembros del Ayuntamiento no sólo a considerar el cuerpo político al cual pertenecían el representante del público/pueblo, sino como el público mismo. Consecuencia de esto es la afirmación del Ayuntamiento de que la defensa de sus fueros y privilegios era también la defensa de los derechos del público.

Según lo declarado por el Ayuntamiento, las reales cédulas y las ordenanzas reales preveían se convidara para el paseo «a los caballeros notorios, a los descendientes de conquistadores y a los demás individuos de empleos militares y políticos». El Ayuntamiento no estaba obligado a convidar al paseo a las parcialidades y tampoco, declararon sus componentes, tenía arbitrio por sí para introducir novedades. La posición del Ayuntamiento parece ser de defensa de una ceremonia que consideraba de su propiedad, pero al mismo tiempo hay una oposición entre ayuntamiento y gobernadores que tiene mucho que ver con el sentido de una fiesta que recordaba la conquista. Sin embargo, la herencia de la conquista no se puede considerar sencillamente en el sentido más obvio, sino como la defensa del ayuntamiento de sus derechos.

Los participantes legítimos del paseo eran –según declaró el Ayuntamiento– los caballeros notorios, los descendientes de los conquistadores y los que tenían un empleo militar o político. El Ayuntamiento consideraba de esta manera que los gobernadores de las parcialidades no pertenecían a ninguna de estas clases de individuos, afirmación que podía rechazarse con facilidad, siendo el de gobernador de

56. Voz «público», *Diccionario...* [4], pp. 463-464.

57. En la junta extraordinaria que el virrey José Iturrigaray celebró en la Ciudad de México el 9 de agosto de 1808, Francisco Primo de Verdad y Ramos declaró que en ausencia del rey, la soberanía recaía en el pueblo. Añadió que las dos autoridades reconocidas eran el rey y los ayuntamientos, la primera podía faltar, la segunda era perpetua, por ser inmortal el pueblo. La equivalencia entre pueblo y ayuntamiento tenía claras consecuencias políticas en un momento en el cual las autoridades de la capital tenían que enfrentar el problema de la ausencia del rey y de la titularidad de la soberanía.

FUNDACIÓNMAPFRE

una parcialidad de indios un empleo político. El apoderado de las parcialidades llegó sin embargo a otra conclusión e intentó demostrar –en el escrito enviado a los fiscales de lo civil y protector de naturales de la Audiencia– la «nobleza» de los gobernadores.

Una de las razones que motivaban en la opinión del apoderado el derecho de los gobernadores a participar bajo las mazas en el paseo era precisamente que éstos

> «[…] están comprendidos en el número de los Nobles, siéndolo por lo regular o presumiéndose que lo son los Gobernadores de las Parcialidades, donde existen aun muchos descendientes de los primeros Caciques, en los cuales recae, como por una especie de sucesión, el derecho de ser elegidos en los oficios de la República»[58].

Entonces, los gobernadores de las parcialidades eran nobles gracias a sus antepasados caciques, aun si esta ascendencia no era directa. Además, se añadía que no había ninguna exclusión expresa de los gobernadores en las reales cédulas y ordenanzas. Resulta muy interesante que el apoderado utilice esta argumentación, porque nos indica la importancia del concepto de nobleza en la Nueva España, incluso a principios del siglo XIX. Solamente en segundo lugar, Juan Gómez Navarrese recordaba que el empleo de gobernador debía considerarse entre los políticos: a ellos se confiaba el régimen económico de los indios y también se les encargaba «el que mantengan a los Indios en civilidad y buen orden». El apoderado pidió que se indagaran la justicia y el origen de la nobleza para ver si los gobernadores merecían esta calificación, a menos que el Ayuntamiento considerase que al entrar bajo las mazas cualquiera se calificaría como noble. Para demostrar el derecho de los gobernadores a este reconocimiento, el apoderado comparaba los españoles que lucharon en contra de los moros –en la Reconquista– a los indios que, en la actualidad, habían sabido resistir a la seducción de los insurgentes y se mantenían fieles a la patria[59]. Sin embargo, si los gobernadores y muchos de los indios eran nobles y dignos de asociarse a la nobleza «a causa de su abandono e ignorancia, no podían presentarse con la decencia conveniente», es decir no podían vestir con dignidad. De todas formas, esto no valía para los gobernadores que sabían presentarse con bastante decoro para que la ciudad no desdeñase su compañía.

Hay otra razón, del todo diferente de las anteriores, para que los gobernadores participaran en el paseo del pendón: los indios «son capaces de tener representación, y de hecho, la tendrán en las futuras Cortes, por cuanto son unos Vasallos

58. El apoderado de las parcialidades Juan Gomes Navarrese el 6 de julio de 1811. AGN, Ayuntamientos, vol. 136.
59. En septiembre de 1810 había empezado en la región del Bajío la sublevación dirigida por Miguel Hidalgo.

FUNDACIÓNMAPFRE

iguales en derechos a los Españoles»[60]. El reconocimiento por parte de las Cortes de la igualdad de los indios influyó también en este pleito entre gobernadores y Ayuntamiento. A lo largo del escrito del apoderado hay otras referencias a la nueva época de «liberalidad» y a las «ideas más justas y liberales hacia esta porción benemérita de la Monarquía».

Los fiscales de lo civil y protector de naturales de la Real Audiencia, leídas la representación del ayuntamiento y la declaración del apoderado, consideraron que los gobernadores merecían la calidad de nobleza y que además, siendo sus funciones análogas a las que tienen los otros oficios de república entre los españoles, no había razón para reformar la providencia del virrey Lizana de 1809 en cuanto a la concurrencia de las parcialidades al paseo del pendón[61].

Lenguajes antiguos como el de la nobleza se entrelazaban con el lenguaje nuevo de las Cortes: el modelo de las dos repúblicas y al mismo tiempo las nuevas políticas de igualdad motivaban el derecho de los gobernadores indígenas a participar bajo las mazas en el paseo del real pendón en la Ciudad de México.

El paseo como monumento de la conquista: la abolición de 1812

Si en el año de 1811 los gobernadores pudieron participar –legitimados por la victoria en el pleito con el Ayuntamiento– bajo las mazas de la ciudad al paseo del real pendón, el año siguiente el paseo fue abolido por las Cortes, cuyos principios habían en parte determinado, paradójicamente, la inclusión de los gobernadores. El decreto de las Cortes llegó a la Ciudad de México a finales de julio de 1812. En la ciudad de Zacatecas no se conoció hasta mayo de 1813, un mes antes de que en la misma ciudad se publicara la Constitución de Cádiz[62].

El virrey Venegas informó al Ayuntamiento de la capital de la novedad, incluyendo en su escrito el texto:

> «Considerando que los actos positivos de inferioridad, peculiares a los pueblos de ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer

60. El apoderado de las parcialidades Lic. Don Juan Gomes Navarrese el 6 de julio de 1811, AGN, Ayuntamientos, vol. 136.
61. Los señores fiscales de lo civil y protector de naturales Robledo y Oses el 10 de agosto de 1811, AGN, Ayuntamientos, vol. 136.
62. Acta del 6 de mayo de 1813, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, Libro de acuerdos de cabildo, año de 1813, fs. 38-39. Un oficio del intendente informó de la abolición del paseo en la capital del virreinato y en las demás ciudades del reino.

FUNDACIÓNMAPFRE

> ante la majestuosa idea de la perfecta igualdad, del recíproco amor, y de la unión de intereses con los de la península... queda abolido desde ahora el paseo del Estandarte Real que acostumbraba hacerse anualmente, en las ciudades de América, como testimonio de lealtad, y un monumento de la conquista»[63].

Según lo decretado, entonces, el antiguo sistema –llamado de «conquista y colonia»– había terminado con las Cortes y con la política de igualdad entre reinos americanos y españoles. El paseo del pendón, «monumento de la conquista», tenía que desaparecer, en cuanto símbolo de inferioridad. La propuesta de abolición había sido presentada por el diputado de Montevideo, Rafael Zufuategui, con la motivación que la actual situación de la monarquía y la nueva época que estaba empezando hacía necesaria la abolición de todos aquellos rituales que recordaban a los americanos su condición de habitantes de tierras conquistadas y colonizadas. La abolición hubiera podido acercar las dos partes de la monarquía, como demostración de aquella igualdad de españoles y americanos de la cual tanto se debatía en las Cortes.

De hecho, esta interpretación del dominio español dejaba a los americanos en la difícil situación de considerar todo su pasado como una experiencia colonial, saliendo de la ambigüedad de la denominación de "Reinos de Indias" que, hasta este momento, había permitido reivindicar un estatus de casi igualdad con los reinos de la Península. Era inevitable que esta política de igualdad, declarada por las Cortes, asignara una desigualdad a todo el pasado americano. Además, en el momento de las Cortes, no era el paseo del pendón –que quedaba vigente para las proclamaciones regias– sino la fiesta de la conquista la que se había vuelto inoportuna. Sin embargo, del lado americano del océano no era posible considerar todo el periodo del dominio español como un tiempo indistinto: la abolición del paseo del pendón aclaró que la conquista y el periodo que ahora se llamaba colonial habían asumido sentidos diferentes, así como la fiesta que supuestamente conmemoraba la conquista. Sin tener en cuenta estos deslices de sentido, resultaría muy difícil entender la reacción del Ayuntamiento de la Ciudad de México a la abolición del paseo.

Hay que subrayar que no todas las ciudades de la Nueva España recibieron el decreto de la Cortes como una novedad. Es el caso de la ciudad de Guadalajara. Algunas semanas antes de la fiesta de la conquista, que se celebraba en ésa el 29 de septiembre, el Ayuntamiento escribía al presidente de la Audiencia expresando sus dudas acerca de la oportunidad de efectuar el paseo del pendón o si bien era suficiente la función de iglesia como el año anterior[64]. Ya en 1811, entonces, sin esperar

63. Se abolió de esta manera la Ley LVI, Tít. XV, Libro III de la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias. El virrey al Ayuntamiento, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 27, fs. 1-3.

FUNDACIÓNMAPFRE

las decisiones peninsulares, la fiesta de la conquista se había limitado a la función eclesiástica. Además, el presidente de la Audiencia, en su respuesta, no hacía ninguna referencia al decreto de las Cortes (que con toda probabilidad todavía no había llegado) sino a razones de oportunidad no especificadas[65], en las cuales posiblemente tenían su peso los eventos recientes ocurridos en una ciudad en la cual las autoridades civiles y eclesiásticas habían recibido con festejos a Miguel Hidalgo.

Las reacciones del Ayuntamiento de México fueron del todo diferentes, revelando una posición conservadora del ayuntamiento y una actitud innovadora de la Audiencia. El 31 de julio, el Ayuntamiento, recibida la carta del virrey, suspendió todos los preparativos para la fiesta. La decisión ocasionó un pleito entre el ayuntamiento y el alférez real que siguió hasta después de conseguida la independencia[66]. La novedad puso en dificultad también al responsable de la iIglesia de San Hipólito en la cual, según la tradición, se tenía que celebrar la función eclesiástica. El mismo día, el intendente Ramón del Mazo opinó que, según su interpretación del decreto, la función tenía que celebrarse de la misma manera por el capítulo eclesiástico con la única diferencia que el paseo podía celebrarse en coches en lugar de caballos.[67] El intendente volvía así a proponer la posición de la Real Audiencia en un pleito que ésta empezó con el Ayuntamiento en los años noventa del siglo anterior. En 1789, un decreto del rey Carlos IV, después de una petición de la Audiencia y del virrey, redujo las fiestas de guardar y ordenó que el paseo del pendón se hiciera en coches. También la Audiencia de Guadalajara se dirigió al rey para que se aplicara la misma reforma[68]. El procurador general de la ciudad defendió las prerrogativas del paseo a caballo y en 1790 se logró un acuerdo por el cual el Ayuntamiento realizó el paseo a caballo y la Audiencia en coches. Se hizo así un paseo doble que llevó el rey a derogar la cédula real y a restablecer la forma acostumbrada, ordenando además a la Audiencia «perpetuo silencio en este asunto»[69].

Con la abolición del paseo en 1812, una vez más la Audiencia propuso una novedad. Encargada por el virrey de debatir sobre el asunto, pidió al Ayuntamiento los antecedentes relativos al paseo del pendón y propuso que la misa se celebrara en la catedral en lugar de la iglesia de San Hipólito. No se trataba de una propuesta sin consecuencias ni sin antecedentes. Ya varias veces a lo largo del siglo XVIII, la Real Audiencia manifestó su oposición a la iglesia de San Hipólito. El

64. Acta del 17 de agosto de 1812, en AHMG, Actas Capitulares, año de 1812, f. 37 f.
65. Acta del 25 de agosto de 1812, en AHMG, Actas Capitulares, año de 1812, f. 37 v. – 38 f.
66. El pleito estaba relacionado con la suma de dinero que se había asignado al alférez para los gastos del paseo del pendón y se terminó en 1831, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exp. 29, 18 fs.
67. Carta de Fr. Francisco Orozco al intendente y carta del intendente al virrey Francisco Xavier Venegas el 8 de agosto de 1812, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exp. 27, f. 6-7.
68. AHMG, *Gaceta Municipal de Guadalajara*, Sección histórica, tomo I, pp. 374-375.
69. AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exps. 20 y 21.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ayuntamiento rechazó –como siempre hizo en el pasado– esta novedad: nada decía al respecto el decreto de las Cortes, el 13 de agosto era el día de San Hipólito y sobre todo «porque así se ha ejecutado de inmemorial tiempo a esta parte»[70].

La oposición del Ayuntamiento se esclarecerá sólo si aceptamos que este cuerpo asignaba un valor simbólico al lugar en donde se encontraba la iglesia de San Hipólito: el lugar de los muertos de la noche triste pero también de la victoria de los españoles el día del santo. En los dos casos –la propuesta del intendente y la de la audiencia– el Ayuntamiento asumió una posición "tradicionalista", rechazando las novedades que podían cambiar las que consideraba las prácticas establecidas al respecto. Esta actitud ya se había visto en el pleito con los gobernadores indígenas.

A pesar de que el decreto de las Cortes podía interpretarse como una respuesta a las exigencias de igualdad de los criollos –cuya representación política era, en la Ciudad de México, el Ayuntamiento– la actitud del Ayuntamiento mismo era consecuencia de la evolución del sentido que la fiesta de la conquista había adquirido a través de los siglos. Por lo tanto, la defensa de la tradición del paseo del pendón no representaba la defensa de aquel sistema de conquista y colonia del cual hablaba el decreto de las Cortes, sino la defensa de una práctica que el Ayuntamiento había adoptado como suya y que ya no era el símbolo de la conquista, sino el símbolo del derecho del Ayuntamiento al gobierno de la ciudad.

La vuelta de Fernando VII y del paseo del pendón

En julio de 1814 llegó a la Ciudad de México la noticia de la vuelta de Fernando VII y en agosto el virrey difundió en las otras ciudades del virreinato la real cédula que declaraba nula la constitución de Cádiz, abolía los principios democraticos y el lenguaje constitucional[71]. Con la abolición de la Constitución y de todos los decretos emitidos por las Cortes, hubo consecuencias también para la ceremonia del pendón.

En 1815, unos pocos días antes de la fiesta de la conquista en México, el virrey Calleja envió al Ayuntamiento el decreto que restablecía el paseo del pendón, en el cual se podía leer:

70. El Ayuntamiento de México a Tomás González Calderón, regente de la Real Audiencia el 11 de agosto de 1812, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 28, f. 13.
71. Acta del 25 julio de 1814, AHACM, Historia, Juras y funerales de reyes, vol. 2.283, exp. 48.

FUNDACIÓNMAPFRE

> «Teniendo presente que en esta solemnidad nada había de degradante a los Españoles Americanos; que al propio tiempo que se prohibió pasear el Pendón se mandó continuar la función de Iglesia que se hacía con este motivo, y contribuyendo una ceremonia de esta clase a inspirar en el corazón de esos mis vasallos los sentimientos de que deben estar poseídos hacia mi Real Persona, he resuelto [...] se continúe una solemnidad tan antigua»[72].

Encontramos aquí una vuelta –incluso lingüística– hacia aquel tiempo de conquista y colonia del cual hablaba el decreto de las Cortes que en 1812 abolió el paseo, si bien las razones que se aducían eran el hecho de que se había mantenido la función eclesiástica y la antigüedad de la ceremonia.

Ya en los meses anteriores, antes de la llegada del decreto y debido al regreso del rey Fernando VII, el Ayuntamiento había discutido acerca de la actitud que se había de tomar: con el retorno al antiguo sistema, quizá el paseo tenía que celebrarse como se hizo en 1808[73]. La Real Audiencia opinó, al contrario, que el estado de las finanzas era tan grave que imposibilitaba la organización solemne de la ceremonia. De la misma opinión era el fiscal de la Real Hacienda:

> «Si el Rey N.S. viera el miserable Estado de los fondos públicos de esta Ciudad, y que por esta causa el Pendón Real habría de ir sin el lucimiento acostumbrado, o conseguirse a expensas de desatender todavía más de lo que están los objetos de Policía [...] mandaría que por ahora se suspendiese tal ceremonia reservándola para circunstancias menos tristes»[74].

El Ayuntamiento justificó el estado de las finanzas con los enormes gastos de orden ceremonial de los años anteriores, sobre todo para la proclamación de Fernando VII y la publicación de la Constitución[75].

El virrey ordenó que el paseo se celebrara en coches, motivando que los ministros de la Real Audiencia ya no poseían los arneses con los cuales solían pasear –llamados gualdrapas– por haberse deshecho de ellos con la abolición. El Ayuntamiento volvió a oponerse, opinando que el paseo sólo se podía efectuar llevando el pendón en la mano, hecho imposible en coche, es decir en un carruaje de cuatro

72. Real Decreto del 11 de febrero de 1815. El virrey al Ayuntamiento el 22 de julio de 1815, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 28, fs. 33-34.
73. El Ayuntamiento al virrey el 26 de junio de 1815, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exp. 28, f. 25.
74. El fiscal de la Real Hacienda al virrey el 29 de julio de 1815, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2277, exp. 28, fs. 30-31.
75. Carta del Ayuntamiento del 3 de agosto de 1815, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 28, fs. 36-37, en la cual declara haber gastado 36.000 pesos para la jura de Fernando VII y 11.628 pesos para la publicación de la Constitución.

FUNDACIÓNMAPFRE

ruedas de tracción animal, con una caja, dentro de la cual había asiento para dos o más personas:

> «No portándose materialmente el Pendón viene a reducirse la función a solo la de Iglesia en los términos que se hizo el año pasado y dispuso el derogado Decreto de las Cortes, lo cual es contra la mente del Rey».

A la oposición del Ayuntamiento, la Audiencia propuso que el alférez real se sentara en el coche cerca de la ventanilla para sacar el pendón y que el virrey y el oidor decano se sentaran el primero delante de él y el segundo a su derecha, en el mismo orden que en el paseo a caballo. La Real Audiencia motivaba su insistencia acerca del paseo en coche afirmando que este modo de llevar el pendón no era cosa nueva –no indicaba sin embargo casos que lo probaran– y que el rey desaprobó la ceremonia que se hizo en 1790 porque hubo dos paseos en vez que uno y no por que se hizo en coches. Afirmaba que hubiera sido contrario a la voluntad regia establecer por punto general que el paseo se hiciera en coche, pero «no el hacerlo por esta vez»[76]. Una innovación excepcional, según la Real Audiencia, respetaba la tradición.

El Ayuntamiento lamentó «la alteración que del modo dispuesto se causa en el asiento que debe tener el Alférez Real [...] respecto del que goza por costumbre aprobada y mandada observar por el Rey, cuando el paseo se ejecuta a caballo; pues llevando en éste el preferente que es el de en medio se le señala ahora el segundo». El virrey aceptó la petición, pero estableció que el paseo se hiciera en coche[77].

En los años 1816, 1817 y 1818 el paseo siguió haciéndose en coche[78]. El Ayuntamiento siguió rechazando esta práctica como ilegitima y declaró que

> «Así [el paseo a caballo] es conforme a la solemnidad de este gran día en que recuerda la memoria de aquel fastuoso en que se introdujo en este Reino nuestra católica religión, y salieron sus habitantes de la barbarie, y de la idolatría en que estaban sumergidos»[79].

Las argumentaciones del Ayuntamiento parecían haber regresado de un tiempo lejano: el recuerdo de la conquista espiritual de los pueblos indígenas podría llevarnos

76. La Real Audiencia al virrey el 10 de agosto de 1815, AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 28, f. 42.
77. El Ayuntamiento al virrey el 11 de agosto de 1815, *ibidem*, f. 46. El virrey al Ayuntamiento el mismo día, *ibidem*, f. 47.
78. El virrey Calleja al Ayuntamiento el 2 de agosto de 1816; el virrey Apodaca al Aayuntamiento el 23 de julio de 1817 y el 26 de junio de 1818, *ibidem*, fs. 49, 51 y 53.
79. Representación del Ayuntamiento al virrey el 10 de julio de 1818, *ibidem*, f. 54.

FUNDACIÓNMAPFRE

a la conclusión de que los miembros del Ayuntamiento quisieron presentarse como los herederos de la conquista. Sin embargo, en los años que siguieron al regreso de Fernando VII, el Ayuntamiento ya no tuvo aquel poder que le había permitido defender la fiesta de la conquista como su propia ceremonia. Las decisiones acerca de la fiesta de la conquista ya no estaban en sus manos y sus escritos de lamentaciones no podían utilizar otros recursos que no fueran los que pertenecían al único lenguaje legítimo en esos años. La conquista espiritual era un instrumento para defender la fiesta de los ataques de la Real Audiencia, pero con el restablecimiento del paseo, no fue el Ayuntamiento, sino los virreyes, siguiendo las sugerencias de la Audiencia, que decidieron vaciar de su contenido la fiesta de la conquista. Este hecho es otro indicio más, de que el significado del paseo del pendón para el Aayuntamiento de la Ciudad de México se alejaba bastante del supuesto sentido original. En los años en los cuales el pendón se llevó en coche, continuaba la representación, «ni gentes se encuentran, y con razón por que nada tienen que ver, y de esta suerte se va perdiendo el entusiasmo, el gusto, y el regocijo tan propios de un día tan memorable»[80]. Algunos meses después, el procurador general Agustín del Rivero –defensor de los derechos de la ciudad– declaró que desde hacía más de un siglo se habían puesto obstáculos al paseo del pendón y que

> «[...] el modo con que sale hoy el tal Pendón Real, no es paseo lustroso, ni en triunfo, ni como ha sido la voluntad de Su Majestad antes más bien parece un Duelo que lleve un Cadáver dentro de un Coche a hacerle exequias fúnebres»[81].

Entre cambios y tradiciones

Podemos afirmar que los eventos ceremoniales, que fundan su legitimidad en la repetición, el apego a la costumbre y la continuidad con el pasado, presentaron en el periodo de la crisis de la monarquía elementos de continuidad y elementos de novedad y ruptura, relacionados por un lado con los importantes cambios políticos ocurridos en la monarquía y por otro con la particularidad de cada contexto. Las ceremonias públicas no se pueden analizar sólo a través de su estructura interna: si bien su estructura parece inmutable, su sentido puede cambiar en profundidad según la naturaleza del contexto. En una época de profundos cambios y de crisis, el mantenimiento del anacronismo ceremonial y de la repetición entendida

80. AHACM, Historia-Pendón, vol. 2.277, exp. 28, fs. 54-55.
81. El procurador general Agustín del Rivero el 15 de octubre de 1818, *ibidem*, fs. 55-57.

FUNDACIÓNMAPFRE

como implícita continuidad con el pasado se vuelve todavía más necesario. En esos años, los eventos fueron interpretados por cada ciudad en relación con su evolución histórica y su cultura política: la tradición no era la misma en todos los lugares. Por lo que se refiere en lo específico a la fiesta de la conquista, en pocos años la costumbre y las práacticas establecidas sufrieron cambios notables. En 1808 se decidió, en la capital y en Zacatecas, celebrar el mismo día la proclamación y jura del monarca. En 1809, la participación de los gobernadores de las parcialidades de San Juan y Santiago en la fiesta de la conquista en la Ciudad de México ocasionó un pleito con el Ayuntamiento que se resolvió con la victoria de los gobernadores indígenas, en la cual la referencia al modelo de las dos repúblicas y a la nobleza se entrelazaba con los conceptos de igualdad y representación politica de las Cortes.

La época constitucional llevaba, como declararon las Cortes, al fin del sistema de "conquista y colonia" e implicaba por necesidad la abolición del paseo del real pendón, símbolo de aquel sistema. Sin embargo, en la Nueva España se había desarrollado una interpretación propia de ese sistema –algo que podemos llamar una propia constitución histórica–, una interpretación que tenía además variantes locales. Esta interpretación general y estas variantes locales de la relación entre los cuerpos políticos y entre el reino y la monarquía produjeron diferentes reacciones con respecto a la abolición del paseo del real pendón. El Ayuntamiento de la capital defendió la ceremonia como un elemento importante de su historia, mientras en una ciudad como Guadalajara, incluso antes del decreto de abolición, se había resuelto no efectuar el paseo. La tradición no era la misma en todas las ciudades de la Nueva España, ni los eventos tuvieron la misma interpretación. Sin embargo, estaban presentes elementos de una cultura politica común en el interior del virreinato: el valor simbólico asignado al pendón; la defensa de la fiesta como un acto perteneciente al Ayuntamiento y elemento de su interpretación de las relaciones entre rey y reino; el concepto de conquista espiritual como instrumento para defender la fiesta del intento de introducir novedades.

La fiesta de la conquista había perdido, a lo largo de la historia de la Nueva España, su sentido original de representación de la legitimidad del dominio colonial y había adquirido otro, que estaba muy relacionado con la defensa de los derechos del Ayuntamiento, sobre todo en el caso de la capital del virreinato. El sentido que el Ayuntamiento asignaba al paseo surgía en todos los casos en los cuales se enfrentaba a novedades que ponían en peligro su interpretación: elementos esenciales como la propiedad del objeto más importante (el pendón) y la pertenencia al Ayuntamiento del personaje principal del paseo (el alférez real). En los años que siguen al 1808 y hasta el 1815, el Ayuntamiento de la Ciudad de México se propuso como la única autoridad legítima en ausencia del rey y utilizó la fiesta

FUNDACIÓNMAPFRE

de la conquista como el símbolo de su derecho al gobierno de la ciudad y de todo el virreinato. Después de 1815, la situación política se había modificado y la fiesta perdió el sentido que el Ayuntamiento había construido a su alrededor: este cuerpo político ya no podía defender su interpretación de la historia de la Ciudad de México y su papel dentro del virreinato. Los conflictos que surgieron alrededor de la fiesta de la conquista hacían referencia a viejas cuestiones y al mismo tiempo al contexto político en el cual ocurrían. Incluso la costumbre y la novedad cambiaban su sentido según las circunstancias y según la posición política y el poder de los actores. Por lo tanto, conflictos ceremoniales que al parecer se habían verificado a lo largo de todo el periodo colonial (el conflicto Real Audiencia-Ayuntamiento) adquieren un sentido del todo diferente relacionado con el contexto político.

La fiesta de la conquista puede leerse como un discurso histórico-político que abarca diferentes interpretaciones en el que los conceptos clave eran «conquista» y «colonia» que evolucionaron según las circunstancias. Teniendo en cuenta esta perspectiva, los conflictos ceremoniales pueden considerarse como una expresión del cruce entre cambios ceremoniales y contexto político): un contexto en el que la interpretación de "conquista" puede ser sustancialmente diferente en cada uno de los diversos actores políticos. Los conflictos ceremoniales se pueden así entender en toda su complejidad recordando que se trata también de conflictos políticos, expresados bajo una forma ceremonial. El objeto del conflicto fue, en este caso, la propiedad de la interpretación legítima del pasado: la fiesta de la conquista se volvía una práctica de la memoria que los distintos actores defendían según su propia visión de la historia de la ciudad.

A pesar de todo, esta fiesta sobrevivió no sólo a los cambios propiciados por la Constitución de Cádiz, sino también a la independencia, quedando como fiesta patronal en varias ciudades. Tampoco desapareció del todo el significado relacionado con la conquista y la fundación de la ciudad. En 1844, el ayuntamiento de Zacatecas debatió la posibilidad de sacar procesionalmente el pendón conservado en la capilla de la Bufa el día de la Natividad de María, patrona de la ciudad. En el acta se aclaraba que en ese día se habían recibido las primeras luces de la fe y de la religión y que el pendón hubiera podido quedarse en la catedral hasta el 16 de septiembre, día en el se celebraba el aniversario de la independencia[82]. Conquista e independencia podían convivir sin excluirse[83].

82. Acta del 3 de septiembre de 1844, en AHEZ, Fondo Ayuntamiento, serie Festividades Religiosas.

83. El estudio del ceremonial público después de la independencia revela que, además de una herencia jurídica de leyes, derechos, usos y costumbres, la conservación de la catolicidad pública en el régimen republicano correspondía a una verdadera necesidad y que hubo una hibridación de lenguajes simbólicos (rasgos barrocos e ingredientes nacionales) y una mezcla constante entre campo político y religioso. Véase A. Lempérière. *De la república...* [2].

FUNDACIÓNMAPFRE

Banderas de la independencia con imágenes marianas: las de San Miguel el Grande, Guanajuato, de 1810

MARTA TERÁN
INAH-Dirección de Estudios Históricos, México

> Dixo: que realmente no hubo orden alguna asignando Armas ningunas: que no hubo más que saliendo el declarante el diez y seis de septiembre referido con dirección a San Miguel el Grande, al paso por Atotonilco tomó una imagen de Guadalupe que puso en manos de uno para que la llevase delante de la gente que le acompañaba, y de allí vino que los regimientos pasados y los que se fueron después formando tumultuariamente, igual que los pelotones de la plebe que se les reunió, fueron tomando la misma imagen de Guadalupe por Armas, a que al principio generalmente agregaban la del Sr. Don Fernando Séptimo, y algunos también la Aguila de México...[1]
>
> Declaración de Miguel Hidalgo y Costilla, 1811

El concepto "Independencia mexicana" inmediatamente evoca a la Virgen de Guadalupe, acompañando a los rebeldes en armas contra el gobierno español, que se levantaron en la madrugada del 16 de septiembre de 1810 en la provincia de Guanajuato[2]. Un lienzo al óleo de la Virgen se tiene considerado como la bandera

1. J. M. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (ed.), *Colección de documentos para la historia de la Independencia de México, de 1808 a 1821*. México: 1877-1882, José María Sandoval impresor, tomo I, p. 13. La duodécima pregunta que se le hizo como reo fue: "¿Cómo generalísimo nombrado y jefe en todos los ramos como lo tiene declarado, qué armas o escudos ha señalado a las banderas y estandartes de sus llamadas tropas, y si ha mudado los que tenían los Regimientos que se hicieron a su partido, si en efecto ha asignado a unos y otros por armas la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, y a Fernando Séptimo, y qué fines se ha propuesto en hacerlo así; si fue por seducir mejor a los pueblos, especialmente a los indios, por el conocimiento que tenía de su devoción a esta Santa Imagen y a estar entonces imbuidos en los principios de una justa adhesión a su legítimo soberano?".
2. Este ensayo sobre la importancia del patrimonio histórico de la independencia lejos de México forma parte de un proyecto amplio de revisión, relacionado con las ideas más aceptadas y no necesariamente correctas que se tienen sobre el

FUNDACIÓNMAPFRE

de guerra del cura Miguel Hidalgo. Hoy, junto con un estandarte también de Guadalupe que anduvo en esta campaña, pueden ser vistos en el Museo Nacional de Historia del Castillo de Chapultepec. En una sala donde se reúnen, a la vez, con las pocas y famosas banderas de la Independencia que se conservan y que son posteriores a este primer movimiento que inauguró la década de la guerra: la conocida como "El doliente de Hidalgo", la bandera de José María Morelos que porta un águila y la Trigarante. Esta última, con la que Agustín de Iturbide declaró a México independiente en 1821[3]. Se exhiben en vitrinas, frente a las de Guadalupe, al pie de un gran mural. Juan O'Gorman pinceló a unas y otras en una obra sumamente representativa del nacionalismo posrevolucionario, es decir, característica tanto de la interpretación liberal de la Independencia como de la pintura de historia mexicana de mediados del siglo XX. En el tiempo del mural se congeló el de la sala ya que su nacionalismo contradice, desde el paisaje visual que se desprende de las palabras finales del cura Hidalgo hasta los resultados de la investigación reciente. Nada sugiere la exhibición insurgente de la imagen y las armas fernandinas, por ejemplo, asunto que atañe a lo uno y lo otro[4].

El óleo de la Virgen de Guadalupe preside la secuencia patria de las banderas de la Independencia. Fue pintado cinco años antes (1805) en la ciudad de México, en el obrador de pintura de los hermanos Andrés y Cristóbal López de manos del primero, maestro también de la Academia de San Carlos[5]. Fue tomado por los rebeldes de la sacristía de la parroquia de Atotonilco, en un alto en el camino, cuando se dirigían desde la congregación de Dolores y parroquia del cura Hidalgo, a pasar la noche en la villa de San Miguel el Grande y domicilio del capitán Ignacio Allende. Recordemos que en el primero había recaído el mando político y en el segundo el mando militar de la insurrección. Encontró un lugar central entre los colaboradores más próximos de Miguel Hidalgo; él mismo dijo en sus horas finales que "la puso en manos de uno para que la llevase delante de la gente que le acompañaba". Todo parece indicar que se colocaba en una lanza o garrocha en el momento en que debía ser exhibida. Aunque fue capturada demasiado pronto por los realistas en las cercanías de la ciudad de México, al haber sido la imagen que

proceso mexicano: su originalidad, aspectos míticos y leyendas. Tiene como primer resultado el libro: *Miguel Hidalgo. Ensayos sobre el mito y el hombre, 1953-2003*. Marta TERÁN y Norma PÁEZ (selección de textos, historiografía y bibliografía). Madrid: Fundación MAPFRE Tavera e Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2004.

3. Una lectura obligada para acercarse a las tradiciones que confluyeron en la actual bandera mexicana es el libro de Enrique FLORESCANO, *La bandera mexicana. Breve historia de su fundación y simbolismo*. México: FCE, 1998. (En la editorial Taurus existen ediciones nuevas desde 2000.)
4. Marco Antonio LANDAVAZO, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, Universidad Michoacana y El Colegio de Michoacán, 2001.
5. Sobre los debates de dos siglos acerca de las imágenes guadalupanas atribuidas a Hidalgo, de Jacinto BARRERA BASSOLS, *Pesquisa sobre dos estandartes. Historia de una pieza de museo*. México: Ediciones Sinfiltro, 1995.

FUNDACIÓNMAPFRE

incorporaron con gritos y ovaciones los rancheros y perderse, su sitio se fue cubriendo con otros lienzos y estandartes de la Virgen de entre aquellos que llevaba la gente al sumarse o que siguieron recogiéndose al paso de los contingentes. En la exitosa y sangrienta toma de Guanajuato los rebeldes entraron a la plaza con más de una bandera guadalupana, con pequeñas estampas de la Virgen colocadas en banderas blancas y en los sombreros de muchos combatientes. En este primer movimiento, caracterizado por la concentración de enormes multitudes alrededor de los jefes rebeldes y en particular del cura Hidalgo, se defendieron para bien de las no capturadas o con saldo de sangre, muchas y vistosas imágenes de la Virgen que terminaron como trofeos de guerra o devueltas a los recintos religiosos[6].

Desde de los tempranos enfrentamientos en el cerro de Las Cruces y en Arroyo Zarco los realistas difundieron las noticias de las primeras enseñas que se habían arrebatado a los rebeldes, donde se contaban varias imágenes de la Virgen. Partes militares registraron la captura en Aculco, además, de al menos dos lienzos guadalupanos (uno el óleo de Atotonilco) en la clásica batalla de encuentro que habían librado sin desearlo ninguna de las partes, insurgente y realista. Meses después, en la batalla del Puente de Calderón cerca de la ciudad de Guadalajara, tras la definitiva y ruidosa victoria sobre el ya *Generalísimo* don Miguel Hidalgo y una alineación dirigida por su ya distante jefe militar don Ignacio Allende, el general Félix Calleja obtuvo cinco banderas y dos estandartes. De los siete, cuatro portaban a la Virgen de Guadalupe. En el libro: *Banderas, estandartes y trofeos del Museo del Ejército*, Luis Sorando Muzás escribió, extractando los partes de Calderón:

> "Del Regimiento de Dragones de España, los dragones José Terán y José Ordaz, cogieron cada uno una bandera, "trayendo prisionero el primero al que la llevaba y matando el segundo al conductor de la otra". Eusebio Balcázar, de los Dragones de México, "se apoderó de una bandera con la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, dando muerte al que con obstinación la defendía". Mariano Becerra, cabo del Regimiento Querétaro, "tomó una bandera que habían abandonado los enemigos en un cañón". El cabo José Eleuterio Negrete y los soldados Florentino Valero y Victoriano Salazar, todos del Regimiento de San Luis, "cogieron dos estandartes" y el dragón de San Carlos, Sixto Zabala mató al capitán Sánchez, de los insurgentes, mientras que el granadero Albino

6. *Colección...* [1], tomo I, p. 13. Hidalgo, en su declaración final también señaló la desaparición progresiva del número de insignias. Dijo: "Pero hacia estos tiempos ha notado que se hacía menos uso de la imagen de Fernando Séptimo que a los principios, particularmente en la gente que mandaba el general Iriarte; cuyo motivo ignora, pues ni él ni Allende dieron orden alguna sobre este punto, ni tampoco se puede hacer alto sobre él, pues al fin cuanto se hacía era arbitrario; y que la ocurrencia que tuvo de tomar en Atotonilco la Imagen de Guadalupe, la aprovechó por parecerle a propósito para atraerse las gentes; pero debe también advertir, que la expresada Imagen de Guadalupe, que al principio todos traían en los sombreros, al fin eran pocos los que la usaban, sin saber decir cuál fuese la causa".

FUNDACIÓNMAPFRE

Hernández, del Regimiento Querétaro, "se apoderó de una bandera azul con la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe que aquel traía"[7].

Aquí se habla de banderas y estandartes que no se describen, también de banderas y estandartes con la imagen de Guadalupe. Si pensamos tanto en los estandartes propios de las procesiones como en las imágenes al óleo igualmente capturadas, cuyas muestras tenemos en los que se exhiben en la sala del Castillo de Chapultepec, estaríamos hablando de artefactos religiosos resignificados como elementos de guerra ante la pasión de los hombres de entonces por explicarse a través de sus advocaciones y emblemas. Del *Detall de la acción gloriosa de las tropas del Rey en el Puente de Calderón*, del general Calleja, surgió mi curiosidad por saber si todas las banderas que se contabilizaron tras la batalla de Calderón eran objetos religiosos reutilizados como divisas, o si en estos primeros meses se hicieron banderas con imágenes de Guadalupe especialmente para la guerra. Era necesario conocer, en todo caso, las características de las otras banderas y estandartes[8]. Guiándome por una referencia decimonónica de archivo aunque citada incompleta dos veces en el siglo XX, comprendí que unas banderas gemelas y que marcharon siempre juntas (me inclino a pensar que se trata de las que capturaron José Terán y José Ordaz) se dieron a conocer por primera vez el mismo 16 de septiembre, pero en la noche y en la villa de San Miguel el Grande[9]. Quien las ideó y quizá patrocinó fue el capitán de la Primera Compañía de Granaderos, don Ignacio Allende, justamente para enarbolar a sus Dragones de la Reina, los primeros militares que se declararon contrarios al gobierno español como defensores de una patria que juraron salvar por medio de las armas. Porque creyeron en riesgo, junto con un puñado de religiosos, de rancheros y notables de Guanajuato, inmediatamente secundados por gente proveniente de todos los grupos que componían la sociedad de la Nueva España[10]. Con esas banderas Allende e Hidalgo también "levantaron el grito de la insurrección"; lo importante es que fueron consideradas "las primeras" por el general Calleja.

7. El conjunto mayor de las banderas españolas que ondearon en la Península y por todo el Imperio hispano, quien mejor lo tiene comprendido es Luis Sorando Muzás. *Banderas, estandartes y trofeos del Museo del Ejército, 1700-1843. Catálogo razonado*. Madrid: Ministerio de Defensa, 2000.
8. *Detall de la acción gloriosa de las tropas del rey en el Puente de Calderón. Con los extractos y relaciones generales deducidos de los partes que remitieron los jefes de infantería, caballería y artillería, al Señor General en Jefe Brigadier don Félix Calleja*. México: impreso en casa de Arizpe, 1811.
9. La paleografía de la "Nota sobre las alhajas y muebles que el Virrey de Nueva España remite al Excelentísimo ministro de la guerra para que se sirva tenerlo a disposición de S.A. la Regencia del Reino" (Archivo General de la Nación de México, *Correspondencia de los virreyes*, Calleja 1814, tomo 268-A, nº 32, foja 107), se publicó sin su referencia del AGN, en el *Boletín del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía,* Cuarta época, tomo I, p. 63. México: Talleres Gráficos del Museo Nacional, 1922. Ernesto Lemoine citó la descripción escueta de las banderas aunque ya con su remisión a la *Correspondencia de los virreyes,* en su *Morelos y la revolución de 1810.* Morelia: Gobierno del Estado de Michoacán, 1978, p. 234.
10. Guadalupe Jiménez Codinach, "De alta lealtad. Ignacio Allende y los sucesos de 1808-1811", en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (eds.), *Las guerras de independencia en la América española*. México: El Colegio de Michoacán, INAH y Universidad Michoacana, 2002, pp. 63-78.

FUNDACIÓNMAPFRE

Hechas para la guerra

Éstas son, en efecto, nuestras primeras banderas militares y propiamente mexicanas. Ondearon cuatro meses orientando las columnas militares sanmiguelenses tanto durante la toma de poblaciones como en los encuentros de armas, aunque nada cerca, pues, de los allegados a Hidalgo y realmente poco tiempo para guardarse memoria de ellas: entre el 16 de septiembre de 1810 y el fatal 17 de enero de 1811. Entonces sobrevino la batalla más importante de este primer movimiento. Se medían por fin y de frente en el Puente de Calderón las dos partes en las que se había dividido un ejército esencialmente criollo y perfeccionado en tiempos del virrey de Branciforte, acantonado varias veces después para su profesionalización[11]. Iban de frente contra la mayor fuerza militar del virreinato varios regimientos enteros, además de los Dragones de San Miguel, igualmente contrarios al gobierno español, pero leales al rey. No se duda de que allí fueron capturadas, sus características responden a las señas dictadas por el vencedor Félix Calleja en la única descripción de época que se conoce y conserva en el Archivo General de la Nación, la "Nota de las alhajas y muebles que el virrey de Nueva España remite al Excelentísimo Ministro de la Guerra para que se sirva tenerlo a disposición de S.A. la Regencia del Reino", de 1814:

> "Dos banderas sobre tafetán celeste, con la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe y al reverso el Arcángel San Miguel con el Águila Imperial y varios trofeos y jeroglíficos,

11. Christon I. Archer, *El ejército en el México borbónico, 1760-1810*, México: FCE, 1983; Esteban Sánchez de Tagle, *Por un regimiento el régimen. Política y sociedad: la formación del Regimiento de Dragones de la Reina de San Miguel el Grande*. México: INAH, 1982.

FUNDACIÓNMAPFRE

las primeras con las que los rebeldes levantaron el grito de la insurrección en la Villa de San Miguel el Grande y que se tomaron en la acción de Calderón del 17 de enero de 1811"[12].

En ese campo de futuras batallas también derrotaba el gobierno español a la mayor concentración que los insurgentes lograron reunir en todos los tiempos, unas cien mil personas y casi cien cañones, organizados en los regimientos de combatientes formados tumultuariamente y en los pelotones de la plebe que mencionó Hidalgo. Los últimos, colocados detrás de él, más bien a la retaguardia. Gente, en número nunca visto y lejos de toda concentración urbana murió desafiando al gobierno español. No por estas banderas en particular sino por el significado de todas. Las que el general Calleja confirmará luego como "las insignias con que alzaron los pueblos al principio de la insurrección" cayeron entonces, junto con las otras, en manos de sus cinco mil y tantos efectivos. Si éste puso un interés especial en esas dos banderas sanmiguelenses, también de Guadalupe pero mucho más que guadalupanas, es porque leyó en sus composiciones el mensaje bélico de los patriotas criollos, pero elaborado en lenguaje militar, en término de pares. Por eso no expresó ningún interés por las otras enseñas de Guadalupe que le reportaron en Calderón y batallas antecedentes: no las portaban regimientos regulares, así como tampoco por los capturados trajes militares de Hidalgo anteriores al de *Generalísimo* que llevaba puesto y no perdió, cosas al fin del baúl de un cura. Prefirió enviar al virrey Venegas todos esos trofeos pero como era usual que conservaran los mejores los generales vencedores, este fue el principio de su cajón particular de trofeos de guerra. Tres años después, ya como virrey de la Nueva España, el general Calleja escribía al ministro de la guerra español lo siguiente:

"Entre los miserables despojos cogidos a los Insurgentes de este Reino en las diferentes acciones ganadas por S.M., he hecho separar el retrato del apóstata cura Morelos, la Gran Cruz con la que se condecoraba, las insignias con que alzaron los pueblos al principio de la insurrección y los demás muebles que expresa la adjunta; y habiéndolo todo reducido a un cajón rotulado a V.E. lo remito con esta fecha al Gobernador de Veracruz para que lo dirija en la primera ocasión a esa península a disposición de V.E., con el objeto de si los creyere dignos de presentarlos a S.A. se sirva verificarlo con la expresión más sincera de la lealtad y entusiasmo con que las tropas de este Reino están dispuestas a sacrificarse en la defensa de los justos derechos de Nuestro adorado Soberano el Sr. D. Fernando 7º y de los sagrados intereses de la heroica nación a que pertenecen"[13].

12. AGN, *Correspondencia de los virreyes* (Calleja) 1814, tomo 268-A, nº 32, foja 107.
13. AGN, *Correspondencia de los virreyes* (Calleja) 1814, tomo 268-A, nº 32, foja 107.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las banderas se fueron a España en un conjunto de reliquias en 1814, cuyo cajón envió Calleja con dificultades ante las mayores que tenía, entre Puebla y Veracruz, en sus esfuerzos por evitar que se volvieran a concentrar las multitudes alrededor de sus caudillos. El valor fetichista del tesoro es singular porque son las piezas mejores, no todas, entre las que eligió atesorar de las que ganó en los combates durante los años siguientes. Vestiduras de los miembros de la Junta de Zitácuaro, los primeros escudos y sellos mexicanos y el retrato más famoso de Morelos (hoy en el castillo de Chapultepec) recordaban a Calleja sus victorias: el fin militar de los rebeldes en el Puente de Calderón, la expulsión de la Junta de Zitácuaro de su primera sede en 1812, la dispersión de los insurgentes en Texas en 1813 (con una medalla de plata para usarse en el pecho que representaba la alianza de los insurgentes con los angloamericanos), etc. Trasladarlos a Madrid tiene que ver con que todo se preparaba para la recepción de Fernando VII, vencido Bonaparte y restaurada la monarquía de Borbón. El rey premió por sus acciones al general y virrey Calleja, de regreso en España, con el título de conde de Calderón.

Ahora bien, entre que los trofeos fueron recibidos en el Ministerio de la Guerra español y la fecha de apertura del Museo de Artillería, antecedente del actual Museo del Ejército, se extraviaron algunos. Se sustrajo el collar de más de ochenta topacios con el que aparece Morelos en su retrato, del que pendía una cruz y una medalla de oro con la virgen de Guadalupe. Al perderse las referencias del cajón rotulado de Calleja las cosas se atribuyeron al cura Morelos por el retrato[14]. En 1910, en el Centenario de la Independencia mexicana otro rey, Alfonso XIII, devolvió a México la mayoría de las reliquias que se conservaban en España, tanto algunas de las emitidas por Calleja como las enviadas desde México por otros generales españoles. Hoy se exponen en la Sala dedicada a la Independencia del castillo de Chapultepec. Sin embargo, el rey no regresó las banderas de San Miguel. Probablemente por las antiguas armas de la monarquía, las aspas o Cruces de Borgoña que aparecen en la composición del reverso de cada una. Las insignias llevadas a España por Felipe el Hermoso, usadas por los ejércitos españoles desde el siglo XVI y hasta 1843. Refuerza esta idea el que tampoco devolvió el rey Alfonso una curiosa Cruz de Borgoña procedente de México e interpretada en azul (y no en el reglamentario color carmesí) que hoy se puede ver colocada al pie de una vitrina en una de las salas del Museo militar madrileño. Varios artefactos

14. Archivo Histórico Militar de Segovia, Sección 2ª, Div. 8ª, legajo 456-457: "15 de junio de 1841. Ordenando se entreguen en el Museo de Artillería varias prendas y efectos pertenecientes al cura Morelo [Morelos]". Entonces se mencionó una "Relación de prendas que se hallan a cargo del Portero Mayor de la Secretaría del Despacho de la Guerra…". En los documentos queda claro que aunque se sabía eso por tradición, no existían en el archivo las prendas a las que se hacía referencia.

FUNDACIÓNMAPFRE

menores que no retornaron, en lo que probablemente influyó que desde entonces formaban parte de esa colección permanente, han visitado México en calidad de préstamo[15].

En el Museo del Ejército de Madrid permanecen las banderas de San Miguel formando parte de los "trofeos tomados al enemigo" (clasificadas con los números 40.165 y 40.166). Se las tuvo como banderas de infantería, fechadas en 1815 y capturadas en el encuentro que en Temalaca propició la detención de Morelos, por el retrato, como se dijo, hasta que en 1999 fue posible confrontarlas con su única descripción, la de la "Nota de las alhajas y muebles" del virrey Calleja, depositada en la correspondencia de los virreyes de México. Pudieron ser confirmadas en su autenticidad por don Luis Sorando Muzás, el mayor conocedor de las banderas militares españolas que ondearon entre 1700 y 1843. Por entonces elaboraba el citado catálogo razonado del Museo, de donde proceden las ilustraciones del anverso y del reverso de cada una, antes de la solicitud de su restauración. Se indica en el Catálogo del Museo del Ejército que fueron "tomadas al cura Hidalgo en el Puente de Calderón", y no a Ignacio Allende, porque desde el siglo XIX a este primer movimiento la historiografía liberal de la independencia decidió ya no seguir nombrándolo así, sino "el movimiento de Hidalgo". Continúan casi desconocidas y sin ser vistas por los mexicanos.

Cada bandera mide un metro veinticuatro centímetros por uno treinta y siete. De sus dos vistas pintadas sobre tafetán, las del anverso son grandes cuadros cuyo único motivo es la Virgen de Guadalupe, en posición perpendicular al asta. Una se conservó mejor que la otra, la que permaneció colgada en una pared desde mediados del siglo XIX hasta pasada la mitad del siglo XX. La segunda bandera, al quedarse en una vitrina, por los dobleces perdió una buena parte. El rostro de la Virgen se preservó y se le ve coronada como patrona jurada de la Nueva España. El reverso de las banderas son también cuadros de un azul celeste intenso sobre tafetán, que hacen un escudo central. Con el valle de México de fondo, el águila y la serpiente se plasmaron sobre el nopal, dentro del escudo orlado por trofeos que apenas se distinguen: lanzas, alabardas, dos tubos de cañón, un arco con sus flechas, un tambor. El águila está timbrada por el arcángel San Miguel y todo se presenta perpendicular al asta.

Las águilas mexicanas estuvieron, entonces, presentes desde este primer movimiento y no a partir de los sucesivos como siempre se creyó. A los extremos del águila, cosa no menos importante, se despliegan las insignias que hacia comienzos del siglo XIX ostentaban los regimientos del ejército borbónico: dos estandartes o

15. Algunas se solicitaron para la exposición titulada *México. Su tiempo de nacer*, en el Palacio de Iturbide. Ver de Guadalupe Jiménez Codinach, *México, su tiempo de nacer. 1750-1821*. México: Fomento Cultural Banamex A. C., 1997.

FUNDACIÓNMAPFRE

guiones, terminados en picos, uno blanco y otro rojo o carmesí, colocados bajo dos banderas con cruces de Borgoña, una roja en fondo blanco y la otra blanca en rojo. Si se compara la pintura puede deducirse la prisa con la que fueron realizadas. Al contemplar juntas las caras del reverso, por ejemplo, se nota en una que los troncos que forman el aspa hacen una equis, mientras que en la otra están dispuestos en cruz. Los Dragones de la Reina eran un tipo de regimiento español que combinaba caballería e infantería, poseía tambores y, como todos, de forma reglamentaria debían llevar, a los lados de su columna, unos guiones terminados en farpas o picos, justamente como aparecen en las banderas de San Miguel, así como también las dos banderas con las cruces de Borgoña, situadas encima de los guiones o estandartes. Con dicha información se puede inferir que las banderas sanmiguelenses, aunque se estrenaron la noche del 16 de septiembre, se diseñaron del tamaño de las de infantería y por duplicado para iniciar un levantamiento militar. Todo parece indicar que había sido originalmente planeado para el día de la fiesta del patrono de la villa, San Miguel arcángel, el 29 de septiembre de 1810.

Las banderas marianas españolas

En el Museo del Ejército de España también se encuentran las famosas enseñas militares de la independencia que portan las imágenes de la Virgen del Pilar de Zaragoza y la Virgen de la Encina de Asturias (catalogadas con los números 21.250

FUNDACIÓNMAPFRE

y 23.528 respectivamente). Por don Luis Sorando sabemos que las banderas con una pequeña Virgen del Pilar en el anverso son dos, pero solamente en el reverso de la primera se puede ver el escudo de Aragón. Las diferencias ciertamente responden a que pertenecieron a cuerpos distintos, al Primer Tercio de Voluntarios aragoneses y al Primero de Voluntarios de Zaragoza. Por su parte, la bandera mencionada que porta a la Virgen de la Encina es muy antigua: fue Pendón de la Compañía de Lanzas de caballería ligera del siglo XVI y del Regimiento de Infantería de Cangas de Onís. Lo sobresaliente es que con la invasión francesa fue retomada y vuelta a tomar por los Voluntarios de Asturias, entre 1808 y 1811[16].

Éstas son todas las banderas de la independencia con imágenes marianas dentro del Museo del Ejército, es decir, las composiciones excepcionales que llevaron a la guerra algunos cuerpos de voluntarios sin tratarse de una regla. Llama la atención que hay más banderas de voluntarios sin identificar en dicho Museo, aunque parece ser que con distintas características. Lo interesante es que las banderas de San Miguel, interpretadas en una provincia de la Nueva España en tiempos en que ondeaban las ya mencionadas en la Vieja España, son las únicas americanas que se les asemejan aunque más en la idea que en la ejecución. Debe subrayarse que hay también en el Museo del Ejército banderas rebeldes de otros virreinatos americanos entre los "trofeos tomados al enemigo", pero ninguna semejante. Si las españolas, en consecuencia, sirvieron para enfrentar a los franceses durante su guerra por la independencia y ondearon entre 1808 y 1811, las mexicanas fueron utilizadas para enfrentar a los españoles que podían entregar estos reinos a los franceses, entre 1810 y 1811.

Al diseñarlas como banderas militares los criollos de San Miguel plasmaron en ellas las causas más amplias con las que dio principio la guerra y que explican el surgimiento y la derrota de este primer movimiento. Pues si ya cautivo el cura Miguel Hidalgo señaló entre las "Armas" de sus ejércitos a la Virgen de Guadalupe, al rey Fernando VII y "algunos también la Aguila de México", los sanmiguelenses condensaron en dos telas todo ese patrimonio visual. La composición iconográfica atiende a los sentimientos religiosos, de lealtad y patrióticos en general compartidos por la gente de todos los grupos de la sociedad, a las consignas iniciales: las vivas a la Virgen de Guadalupe (por su imagen), al cautivo de Napoleón el rey Fernando (por sus armas), y a México (por su antiguo escudo fundacional). A lo ocurrido entre la primera declaración de guerra española a los revolucionarios franceses en 1793 y la pérdida de la esperanza en el triunfo español, a dos años del reinado de José Bonaparte. La Virgen de Guadalupe tenía para 1810 más de una década de ser invocada por la iglesia para salvar de los herejes franceses a las dos Españas, la Nueva y

16. Luis Sorando Muzás. *Banderas, estandartes y trofeos del Museo del Ejército, 1700-1843. Catálogo razonado.* Madrid: Ministerio de Defensa, 2000.

FUNDACIÓNMAPFRE

la Vieja. El temor al saberse que caían, una tras otra, las ciudades españolas y sus más fuertes defensas armaron la causa de la patria hacia el mes de mayo de 1810, al hacerse común pensar que, perdida la guerra en Europa, los franceses desearían tomar estos dominios. Y el gobierno y los españoles peninsulares, que dos años antes habían depuesto al virrey Iturrigaray para evitar cualquier fractura del vínculo colonial, eran los únicos que podían entregar la Nueva España[17]. Estas reacciones defensivas se manifestaron en una violencia popular extraordinaria contra los españoles peninsulares. Entre septiembre de 1810 y enero de 1811 murieron degollados y no en batalla más de mil europeos, hombres y mujeres: ¡Mueran los gachupines! ¡Muera el mal gobierno! Al tomar las ciudades la gente les gritaba ¡traidores, herejes, judas! Hay estudios que explican desde ángulos económicos y sociales esa violencia contra los españoles. Pero semejante actitud, permitida y hasta alentada por Miguel Hidalgo y sus allegados, no fue compartida sino repudiada por los militares criollos. Es conocida la disputa entre Hidalgo y Allende por no condescender el segundo con los excesos de la plebe y por oponerse a la concentración del mando militar en Hidalgo. Para cuando Allende dirigió la batalla de Calderón había pasado la oportunidad de formarse un ejército medianamente armado y disciplinado.

El reverso de Guadalupe, el águila con las armas del rey

Por las banderas de San Miguel se expresó una sociedad acostumbrada a las imágenes y a descifrar los mensajes que emitían las composiciones. Que gozó los juegos sugerentes nacidos de sus dos vistas y de alternar tremolando los emblemas de la religión y de la patria: la Virgen de Guadalupe y el águila mexicana. El misterio de la simbiosis de ambos símbolos venía de la tradición religiosa y patriótica iniciada en el siglo XVII (1648) con el primer impreso guadalupano del padre Miguel Sánchez. Una interpretación apocalíptica de la aparición de la Madre de Dios en el Tepeyac de la que podía derivarse, como profecía, que México tenía que ser una nación soberana. Ésa es la secuencia de iconografía a la que pertenecen las banderas de San Miguel, la de las composiciones que asociaron ambos símbolos en la tradición del patriotismo criollo[18]. Sin embargo, que San Miguel presida esta composición no es

17. Marta Terán, "La virgen de Guadalupe contra Napoleón Bonaparte. La defensa de la religión en el Obispado de Michoacán entre 1793 y 1814". *Estudios de Historia Novohispana* (México). 19 (1999); y "Las primeras banderas del movimiento por la Independencia. El patrimonio histórico de México en el Museo del Ejército español" en Eduardo Mijangos, *Movimientos sociales en Michoacán. Siglos XIX y XX*. Morelia: Universidad Michoacana, 1999.
18. Jaime Cuadriello, "Visiones en Patmos-Tenochtitlan. La Mujer Águila". *Artes de México. Visiones de Guadalupe* (México). 29 (1995).

FUNDACIÓNMAPFRE

una redundancia. Permite sugerir que probablemente en estas banderas se entrecruzaron no una, sino dos profecías. El autor de la segunda fue el jesuita Francisco Javier Carranza, quien, exactos cien años después del padre Miguel Sánchez, en un sermón por excéntrico conocido (1748) hizo saber a la Nueva España que el Asiento de San Pedro pasaría a la cabeza de la cristiandad en América, a la ciudad de México, de perseverar las guerras en Europa.

Entonces, si San Miguel timbra la composición del reverso de las banderas no se trata de señalar que el águila (ya) prestó sus alas a la Virgen para descender en el sitio predestinado de México después de haber sido derrotado el mal por la misión evangelizadora, aquello que infirió Miguel Sánchez al argumentar teológicamente la aparición de la Madre de Dios, en su advocación de Guadalupe. Esta vez, el águila ayudaría a *la Iglesia* para que pudiera salvarse del Anticristo poniendo un océano de por medio, según el padre Carranza. Todo parece señalar una tercera tarea mítica para el águila imperial mexicana: hacer la guerra santa y salvar a la Iglesia universal en tiempos de la invasión napoleónica, si la segunda fue prestar sus alas a la Madre de Dios para que descendiera en este suelo y su tarea primigenia consistió en fundar México. Esta relación del águila mexicana con las armas del rey sobresale entre lo que aporta el conocimiento de las banderas sanmiguelenses. Ya no se puede soslayar que también desfilaron los guiones reglamentarios y las aspas de Borgoña en los flancos militares regulares insurgentes, semejantes a los que están pintados en las banderas de San Miguel y, como se dijo, poseían por duplicado los regimientos que dieron la espalda al gobierno español junto con los Dragones: los regimientos provinciales de Valladolid (hoy Morelia), los Dragones de Pátzcuaro, los batallones de Celaya y Guanajuato, de

Querétaro, en fin. La evidencia dicta que para la cita en el Puente de Calderón los militares rebeldes ya habían perdido varias insignias reglamentarias. En Aculco, los realistas se ganaron dos del regimiento de Celaya y una del de Valladolid. Otra bandera con un Aspa de Borgoña fue capturada cuando apresaron a Hidalgo en Acatita de Baján, en 1811. Pero el mayor lote de banderas insurgentes fue arrebatado una semana después al sobrino del cura Hidalgo, Tomás Ortiz. El 2 de enero de 1812 Calleja también tomó en Zitácuaro un nuevo lienzo con la Cruz de Borgoña y varios meses adelante se recogieron otras. Una, a las tropas de José María Morelos en la acción del Cerro del Calvario, parte del sitio de Cuautla de 1812. Aquí no se puede hablar de trofeos de guerra sino de la recuperación de insignias de manos de los soldados desafectos. Pero queda más que claro que las mismas aspas de Borgoña y los mismos guiones reglamentarios concedidos por Carlos III a los regimientos, ondearon frente a frente, en ambas formaciones militares la insurgente y la realista, aunque nunca haya sido pintada semejante escena. Si el ejército había comenzado a perfeccionarse para la defensa continental, al dividirse en 1810, como diría el profesor Christon Archer, una parte logró casi sofocar la rebelión que la otra hizo encender. Para el tiempo de la restauración de Fernando VII, en 1814, muchos de los insurgentes ya habían abandonado o habían dejado de escudarse en la causa del rey, pero seguían vigentes las otras. Las *Tres Garantías* de 1821 fueron la *Unión*, la *Religión* y la *Independencia*.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los imperios del águila

VÍCTOR MÍNGUEZ
Universitat Jaume I, Castellón

INMACULADA RODRÍGUEZ
Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC, Sevilla

El águila en las armas de España

En 1636 se publica en Bruselas la *Declaracion Mystica de las Armas de España, invictamente belicosas*, escrita por Juan de Caramuel y Lobkowitz (Madrid, 1606–Vigevano, 1682), uno de los intelectuales más brillantes del Siglo de Oro español. Caramuel es conocido actualmente por sus brillantes estudios matemáticos y arquitectónicos, pero su *Declaracion Mystica* supone una interesante aportación a la interpretación simbólica de los escudos de los reinos peninsulares y europeos que formaban el reino de España bajo la dinastía de los Austrias. A través de la descripción de los escudos de diversos territorios integrados en el imperio como Castilla, León, Portugal, Aragón, Granada, Borgoña, Brabante, Sicilia o Austria, Caramuel construye una apología místico-simbólica de las armas de la monarquía hispánica[1].

El águila aparece en la obra de Caramuel en dos ocasiones: en el capítulo III, dedicado al uso de armas, insignias y timbres en la antigüedad –y que contiene un apartado dedicado al Toisón de Oro que orla el águila imperial–, y en el capítulo VII, dedicado a las armas del imperio de España. En ambos casos aparece la misma águila bicéfala: exhibe sobre su pecho la insignia combinada del castillo y el león, sostiene una corona entre ambas cabezas, tiene pezuñas de toro, y muestra docenas de ojos vigilantes entre las plumas, aludiendo a las "vistosas plumas" o "plumas con vistas" que vio el profeta Ezequiel[2]. Se trata por lo tanto de una representación simbólica de un ave que desde la República romana fue insignia del Imperio, y que desde el año 1508 formaba parte de la iconografía imperial de la casa de Habsburgo. Según Caramuel, la cabeza del águila es Felipe IV, y las alas, las letras y las armas.

1. Véase Víctor MÍNGUEZ. "Juan de Caramuel y su *Declaracion Mystica de las armas de España*". En *Paisajes emblemáticos: la construcción de la imagen simbólica en Europa y América. Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Emblemática*. Universidad de Extremadura, en prensa.
2. *Ez*, 1.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero hace una consideración respecto a sus extraños pies, que aluden a la gente vil que se aprovecha de la República, y por eso son necesarios tantos ojos vigilantes en las plumas.

Sin embargo en realidad el águila se incorpora a las armas de la corona española antes de que ésta se convierta en imperio. El águila tetramórfica del evangelista San Juan, nimbada, fue divisa personal de Isabel de Castilla cuando era princesa de Asturias, anterior por tanto a su proclamación como reina, y posteriormente insignia de los Reyes Católicos. Aparece coronada en los sellos de los monarcas desde 1475, y desde esa fecha sirve de soporte al escudo combinado de Castilla y Aragón en relieves, dibujos y pinturas[3].

Carlos V y el águila imperial

Pocos años después de la adopción del águila de San Juan por los Reyes Católicos, esta ave se va a convertir asimismo en referente heráldico de la familia más poderosa de la Europa del momento: los Austrias. En el año de 1508 Maximiliano I adoptó en la ciudad de Trento el título imperial, e incorporó el águila bicéfala a su propio escudo. Por esta razón, una vez su nieto Carlos de Alemania hereda de la reina Juana el trono de España y es proclamado emperador algunos años más tarde, la rapaz desempeñará un papel aun más importante en las representaciones simbólicas de la monarquía hispánica, prolongándose la vida de esta imagen durante el tiempo en el que los reyes de la casa de Austria gobernaron el imperio español.

Carlos V recibe la dignidad imperial en Aquisgrán en 1520; diez años después será coronado en Bolonia[4]. Desde ese momento el águila bicéfala, símbolo del imperio de los Habsburgo, se incorpora a la simbología carolina. El escudo de la casa real, una vez Carlos V es coronado emperador, «trae como soporte el águila imperial de estilo alemán, generalmente bicéfala, timbrada con la corona cerrada

3. Isabel fue proclamada reina de Castilla en diciembre de 1474 y Fernando en enero de 1475. El 15 de enero de 1475 se acordó la llamada Concordia de Segovia, en la que se deciden los títulos y las armas de los nuevos monarcas. Véase al respecto Faustino Menéndez Pidal de Navascués. "El escudo". En *Símbolos de España.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 175.
4. Una vez elegido emperador en Francfort por los príncipes electores, el ritual de la coronación imperial pasaba por tres ceremonias en las que el emperador debía recibir las tres coronas de plata, hierro y oro que le proclamaban Rey de los Romanos, Rey de los Longobardos y Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. La tradición imponía que la primera corona fuera recibida en Aquisgrán y las dos siguientes en Monza o Milán, y en Roma. Los conflictos entre Carlos V y el papa Clemente VII demoraron en el tiempo las dos últimas coronaciones, que finalmente se efectuaron con dos días de intérvalo en la ciudad de Bolonia. Véase Alfonso Rodríguez y Gutiérrez de Ceballos. «Ceremonial y liturgia: las fiestas religiosas del emperador». En *La fiesta en la Europa de Carlos V. Catálogo de exposición.* Sevilla: Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 73-91.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 1. Armas del Imperio de España, *Declaracion Mystica de las Armas de España, invictamente belicosas,* Juan de Caramuel y Lobkowitz, Bruselas, 1636.

Fig. 2. "Empresa Divinae vindictae", en Juan de Borja, *Empresas morales,* 1680.

del Sacro Imperio»[5]. Aparecen también entonces por primera vez en el escudo real el collar del Toisón y las columnas de Hércules.

En *Le imprese illustri* (1566) Girolamo Ruscelli ofreció como divisa del emperador Maximiliano II de Austria una águila bicéfala coronada y con las alas abiertas, flanqueada por un haz de rayos y una rama de laurel, advirtiendo el humanista italiano que este emblema ya aparecía en monedas de emperadores romanos como Vespasiano, Domiciano o Nerón, y que había sido adoptada por Carlos V, nieto del emperador. También Achille Bocchi en sus *Symbolicarum Quaestionum* (1556) había mostrado en su símbolo veintiuno a unos personajes presentando a Carlos V un estandarte con el águila bicéfala. José Julio García Arranz, autor de la excelente *Ornitología emblemática* recuerda que esta misma imagen del águila bicéfala como emblema imperial la encontramos en otras emblematas, citando la obras de Giulio Cesare Capaccio (*Delle imprese*, Nápoles, 1592), Joachim Camerarius (*Symbolorum et Emblematum*, 1596), Jacobus Typotius (*Symbola divina & Humana Pontificum Imperatorum regum*, Praga, 1601) y Salomón Neugebauer (*Selectorum Symbolorum Heroicorum*, 1619).

Pero también se asocia a Carlos V con el águila de una sola cabeza. Algunos comentaristas de Alciato quisieron ver en el emblema que éste dedica al heroísmo de Aristómenes –*Diaolgismus*, emblema XXXIII–, en el que una águila se posa sobre un sepulcro, una exaltación de Carlos V, coronado emperador en Bolonia por el papa Clemente VII justo el año antes de que el ilustre jurista italiano publicase su

5. Faustino Menéndez Pidal. *Heráldica medieval española. La casa real de León y Castilla.* Madrid: Hidalguía, 1982, p. 215.

FUNDACIÓNMAPFRE

Emblematum Liber (Augsburgo, 1531).[6] Recogiendo la influencia de Alciato, Paulo Giovio dedica a Carlos V su empresa quinta, *Plus Ultra*: en ella aparece un águila de una sola cabeza y coronada, sobre el mar y entre las dos columnas de la divisa del emperador que se apoyan en las costas de España y América. También Sebastián de Covarrubias (*Emblemas Morales*, Madrid, 1610) nos muestra un emblema similar, si bien dedicado a la memoria de Felipe II. Se trata del emblema 34 de la primera centuria. En él una águila, coronada y sobre un globo terráqueo, vuela directamente hacia el Sol entre las dos columnas del *Plus oultra*. Es su lema, *Tertia regna peto*, y su letra:

> "El gran Filipo de Austria, que segundo,
> Fue de su nombre, y en valor primero,
> Señor, Rey y Monarca deste mundo,
> Un sabio Salomón David guerrero,
> Venciendo las tinieblas del profundo,
> Con la fama del triunfo verdadero,
> El Imperio de tierra, y mar despide,
> Por la corona, que del cielo pide".

El águila cesárea y el rito de la apoteosis. Júpiter y el águila

¿Pero en qué momento empieza el prestigio del águila? ¿Por qué se convierte durante el Renacimiento en insignia del imperio y de la realeza? Antes hemos mencionado cómo el humanista Ruscelli explicaba en el siglo XVI que esta ave ya fue emblema de diversos emperadores romanos. Evidentemente hemos de remitirnos a la Roma de los césares para descubrir el origen del significado simbólico y político del águila. Al margen de que las águilas fueran enseña de las legiones y representarán por esto más adecuadamente que ninguna otra imagen la idea de Imperio, hay una ceremonia especialmente significativa que explica su prestigio posterior: las exequias imperiales.

En los funerales de los emperadores romanos el momento culminante del ritual público lo constituía el momento en que la pira era encendida. Algunas fuentes añaden que en ese instante un águila era soltada y se elevaba hacia el cielo. Dion Casio narra el funeral de Augusto en el Campo de Marte y menciona este episodio. Javier Arce, que ha estudiado el ritual funerario imperial[7], pone en duda su existencia basándose en la escasez de fuentes que refieren este acontecimiento

6. José Julio García Arranz. *Ornitología emblemática. Las aves en la literatura simbólica ilustrada en Europa durante los siglos XVI y XVII*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 1996, pp. 160 y 147.
7. Javier Arce. *Funus Imperatorum. Los funerales de los emperadores romanos*. Madrid: Alianza, 1988, pp. 131 y ss.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 3. Estampa de la serie *El triunfo de Carlos V*, 1537, Viena, Graphische Sammlung Albertinamuseum.

–sólo Dion Casio y Herodiano aluden a él, y se refieren sólo a los funerales de tres emperadores. Tal vez, y según Arce, nos encontremos ante una explicación filosófica o ideológica que justifique la apoteosis del emperador. El águila aparece en Oriente asociada a los monumentos funerarios y al viaje a la otra vida en la cultura helenística. Desde la época de Augusto se incorpora a la iconografía de la apoteosis, a la divinificación del emperador, y la encontramos representada con frecuencia en monedas, camafeos y relieves escultóricos, como el altar Belvedere o en la base de la columna de Antonino Pío (ambos en el Vaticano), y también en el arco de Tito. Sin embargo es probable que, como indica Arce, "el águila no formaba parte de la ceremonia real. Su mención pertenece a la categoría del lenguaje simbólico, como lo es también su presencia en relieves y monedas"[8]. Lo importante en cualquier caso para nosotros es que esta simbología –basada en un rito o en una ficción– trascendió a la posteridad y que en la Edad Moderna el águila romana se asociará al concepto de imperio y sus legiones, pero también a la apoteosis del emperador, a su deificación.

8. Arce, *Funus*...[7], p. 134.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero al margen de los funerales imperiales, el águila clásica ofrecía otra asociación importante, previa incluso a la historia de Roma. El águila era el atributo principal de Júpiter, padre de los Dioses, señor del Olimpo y dios protector de Roma desde sus primeros tiempos. El águila es el ave más poderosa del cielo y por esta razón probablemente se relacionó tempranamente con la divinidad y con la realeza[9]. Como ave de Júpiter se le representó habitualmente sosteniendo los rayos divinos con las garras. El episodio del águila jupiterina más representado en el arte es tal vez el rapto de Ganímedes, el copero de quien se enamoró Júpiter, narrado por autores como Homero, Ovidio o Virgilio, y resucitado para el arte por diversos pintores del Renacimiento y del Barroco, como Miguel Ángel, Correggio, Parmigianino, Giulio Romano, Cellini, Rubens y Rembrandt[10]. El hecho de que el dios otorgará al muchacho frigio la inmortalidad, transformándolo en la constelación de Acuario, permite interpretar la función que desempeña el ave en el rapto de manera similar a la que jugaba en la apoteosis imperial, pues en ambos casos se convierte en el transporte hacia la gloria.

El águila y la emblemática

El águila es un ave muy presente en los libros de emblemas, en los distintos géneros emblemáticos –emblemas morales, políticos, amatorios, etcétera– y en muy variadas representaciones. García Arranz recoge hasta treinta representaciones distintas,[11] como el águila y el escarabajo, el águila asaetada, el águila jupiterina, el águila bajo la tormenta, el águila luchando contra la serpiente, el águila renovando sus plumas, el águila trasportando la tortuga, etcétera. Entre ellas, varias ofrecen un claro discurso político. Así por ejemplo, en la *Emblemata politica* de Jacob Bruck (1617), el emblema 37 muestra a un águila sosteniendo un cetro y rodeada de cigarras, representando que el Príncipe no debe tener en cuenta los rumores del pueblo, cuando sus actos se encaminan al bien común; y Scipione Bargagli en su *Dell'imprese* (Venecia, 1594) recoge una divisa del emperador Rodolfo II que muestra a una águila contemplando desde lo alto de un pico y posada en una rama a otros animales, mientras un Sol despunta en el horizonte: se trata como es obvio de una metaforización de la necesaria vigilancia que debe ejercer el Príncipe

9. Sucede lo mismo con el león, el animal más fuerte entre los terrestres y por ello el rey de los animales. Respecto a la iconografía del león y su identificación con la monarquía véase Víctor Mínguez. "*Leo fortis, rex fortis*. El león y la monarquía hispánica". En Víctor Mínguez y Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: CSIC, 2004, pp. 57-94.

10. James M. Saslow. *Ganímedes en el Renacimiento. La homosexualidad en el arte y en la sociedad*. Madrid: Nerea, 1989.

11. J. J. García Arranz. *Ornitología emblemática…* [6], pp. 143-220.

FUNDACIÓNMAPFRE

sobre sus súbditos; un último ejemplo nos lo ofrece Jacobus Typotius en sus ya mencionados *Symbola divina & Humana* (Praga, 1601), cuando nos muestra la divisa de Perinus, rey de Chipre: un águila capturando una liebre, representando la conveniente magnanimidad que deben ofrecer los Príncipes a los enemigos derrotados.

La imagen que a nosotros nos interesa es la del águila elevando su vuelo hacia el Sol y/o mirando directamente el astro, precisamente una de las composiciones que más frecuentemente repite esta ave en emblemas y jeroglíficos, y que la convierten en una verdadera ave solar. Según García Arranz, «los emblemas y empresas que muestran al águila mirando de frente el sol pueden estar inspirados en dos creencias tradicionales distintas sobre la naturaleza del ave: la referida a que es el único animal que puede contemplar directamente la luz del sol sin lastimar su vista, y otra, configurada en su versión definitiva en los textos cristianos, según la cual estas aves renuevan su plumaje volando hacia el astro rey para quemar el antiguo con su calor». Este investigador propone como fuentes entre otros autores a Homero, Aristóteles, Séneca, Plinio, Horacio, Claudio Eliano, Lucano, Ambrosio de Milán, Isidoro de Sevilla, Hugo de Folieto, Philippe de Thaün, Tomás de Cantimpré, Pierio Valeriano y Cesare Ripa[12]. Los bestiarios medievales se hicieron eco de las fuentes clásicas y trasladaron viva esta imagen al Renacimiento[13].

Estas dos propiedades del águila fueron moralizadas por los autores cristianos y por muchos emblemistas. Una de las interpretaciones más frecuentes es la que ve en el ave rapaz mirando al Sol una metáfora del alma cristiana contemplando a Dios, y en el águila renovando sus plumas una referencia a la renovación espiritual por medio de los sacramentos del bautismo, de la confesión o de la comunión. Pero también hubo autores que leyeron la imagen del ave mirando el Sol en clave amorosa, como representación del amante que contempla a su dama. Fijémonos ahora en las interpretaciones políticas que se hicieron de las virtudes solares del águila. En este sentido fueron habituales las águilas solares en las divisas de monarcas y príncipes europeos que recopilaron diversos autores del siglo XVI. Así por ejemplo, Typotius nos muestra la divisa de María de Borgoña –una de las esposas del emperador Maximiliano I–: un águila en su nido sobre un árbol, que contempla directamente el Sol en compañía de sus cinco polluelos, y por lema *Iudice fulva Iovis phaebo hinc nihil eiicit ales*. El interés de esta empresa reside en la inclusión de los herederos del emperador, y su intención es proclamar la legitimidad de todos ellos, pues superan la prueba solar.

12. J. J. García Arranz. *Ornitología emblemática…* [6], pp. 176 y ss.
13. Véanse por ejemplo *El fisiólogo* y *El Bestiario toscano*, en la edición de Santiago Sebastián. Madrid: Ediciones Tuero, 1986, pp. 39 y 42, y el *Bestiario de Oxford*, en la edición de la editorial Siruela (*Bestiario Medieval*. Madrid: 1983).

FUNDACIÓNMAPFRE

En la emblemática hispánica son habituales los emblemas aguileños. En la recopilación emblemática efectuada por Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull estos autores incluyen hasta cincuenta y cuatro emblemas que tienen como cuerpo principal esta ave[14]. Fijémonos en aquellos centrados en la imagen del monarca, pasando por alto los referidos a príncipes eclesiásticos o que desarrollan discursos políticos más genéricos. Nos referiremos ahora sólo a los que están integrados en emblemáticas librescas. Posteriormente veremos los jeroglíficos pintados para diversas honras reales.

Juan de Borja (*Empresas morales*, 1680), en su empresa *Divinae vindictae*, que muestra un águila con el haz de rayos jupiterinos en una de sus garras, advierte a los príncipes que el poder emana de Dios.

Saavedra Fajardo (*Idea de un príncipe político cristiano*, 1642) en la empresa 22, *Praesidia maiestatis*, muestra una curiosa simbiosis águila-avestruz coronada; la parte águila sostiene en la garra los rayos jupiterinos; la parte avestruz una herradura en la boca. Representa las cualidades del águila que debe ostentar el Príncipe para impartir justicia, y el estomago de avestruz necesario para administrar misericordia.

Hemos mencionado antes el emblema aguileño diseñado por Sebastián de Covarrubias Horozco, *Tertia regna peto*, y dedicado a la memoria de Felipe II. Con este emblema que alude a las apoteosis de los emperadores romanos Covarrubias metaforiza la gloria y la fama que alcanza con su muerte Felipe II. En otro emblema de este autor, *Ut lapsu graviore ruat*, el águila que sostiene en sus garras una tortuga se convierte en el príncipe que decide el presente y el futuro de sus validos y ministros.

Andrés Mendo (*Príncipe perfecto y ministros ajustados*, 1642) presenta a Júpiter cabalgando sobre su águila para representar al príncipe virtuoso. Su lema, *Optimus ut maximus*.

El águila y la fiesta: exequias de la emperatriz María de Austria

Javier Pizarro ha analizado las decoraciones efímeras realizadas para las entradas reales de Felipe II. Gracias a este investigador podemos comprobar cómo el águila es un símbolo recurrente en los arcos triunfales levantados para festejar la monarquía hispánica durante el siglo XVI. Encontramos esta ave ocupando un lugar preferente en el espectáculo de la calle Santa Clara de la ciudad de Lille en el viaje que el todavía

14. Antonio Bernat Vistarini y John T. Cull. *Enciclopedia de emblemas españoles ilustrados*. Madrid: Akal, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

príncipe Felipe realiza a los Países Bajos y Alemania entre 1548 y 1551; o, para el mismo viaje, en el arco de los alemanes en Amberes, en el arco ubicado a la entrada del palacio de Binche, en el arco junto a la puerta de la iglesia de Santiago de Mantua y en uno de los arcos de Bruselas; o también en el arco de la calle Mayor de Madrid para la entrada del monarca en 1570; o en el arco dispuesto en la puerta de la muralla de Sevilla ese mismo año; o en el arco de los alemanes de Lisboa en 1580[15].

En el campo del jeroglífico efímero y la emblemática fúnebre encontramos una verdadera apoteosis aguileña en el *Libro de las honras que hizo el Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, a la M. C. de la Emperatriz doña María de Austria, fundadora del dicho Colegio, que se celebraron a 21 de abril de 1603* (Madrid, 1603). Esta temprana crónica anónima recoge las poesías «hebreas, griegas, latinas y españolas» y las «graciosas, artificiosas, y costosas pinturas» que decoraron la iglesia con motivo de dichas exequias, y que fueron realizadas por los padres jesuitas del Colegio. Al tratarse de la emperatriz María, hija del emperador Carlos V e Isabel de Portugal, y casada con el emperador Maximiliano II, toda la decoración de la iglesia y el catafalco deviene en una apoteosis del Imperio, abundando por ello las águilas bicéfalas –y también las águilas reales– de la casa de Austria.

Así, en los lugares más destacados del templo se colgaron doce grandes águilas pintadas en campo dorado, que en sus pechos abiertos cobijaba cada una un soneto. El catafalco, pintado de mármol blanco con vetas negras e iluminado por muchas luces, se situó en medio de la capilla mayor. El primer cuerpo era de orden corintio, y constaba de cuatro pilares y su correspondiente entablamento. En su centro se colocó la tumba adornada con cuatro escudos imperiales y del techo pendía sostenido por ángeles el escudo de la emperatriz difunta, hija de Carlos V e Isabel de Portugal. Otros ocho ángeles se situaron en los intercolumnios portando las armas de los cuatro abuelos del rey. El segundo cuerpo se decoró con otros cuatro escudos imperiales. Remataba la pira un globo terrestre cubierto por una corona imperial. Se trató por lo tanto de un túmulo repleto de águilas heráldicas.

En los pedestales que sostenían los pilares del primer cuerpo se colocaron cuatro epitafios, en hebreo, latín, griego y castellano. Transcribimos este último porque declara el sentido del programa simbólico, además de comparar favorablemente al águila con la mítica ave fénix:

> "El alma reyna en el cielo,
> La qual no cupo en la tierra,
> Solo este tumulo encierra

15. F. J. Pizarro Gómez. *Arte y espectáculo en los viajes de Felipe II (1542-1592).* Madrid: Encuentro, 1999, pp. 136-138.

FUNDACIÓNMAPFRE

El cuerpo en humilde suelo.
Esta es Aguila caudal,
Que al Fenix de Oriente agravia,
Por quien vence España a Arabia,
Y ella se vuelve inmortal."

Treinta y seis jeroglíficos aparecen reproducidos en estampas en la relación fúnebre. De ellos quince muestran en la *pictura* el águila, combinada frecuentemente con el anagrama jesuítico: I.H.S. El primer jeroglífico aguileño pintado en honor de la emperatriz María mostraba una águila bicéfala con la corona imperial, entre dos águilas reales coronadas. Representaba a la emperatriz rodeada de sus dos hijas, Ana e Isabel, casadas respectivamente con los reyes de España y Francia. El segundo jeroglífico muestra la misma águila imperial enmarcada en una esfera, para significar la nobleza de su sangre, pues María fue hija, esposa y madre de emperador. Otro jeroglífico muestra de nuevo el águila bicéfala, pero ahora ostentando en su pecho el anagrama jesuítico, para representar la devoción de la emperatriz a Jesús. Otro representa el retiro de María a un monasterio por medio del águila bicéfala encerrada en un templo. Otro muestra al águila bicéfala con el anagrama jesuítico, segada por la hoz de la muerte. Otro representa la hermosura de la Casa de Austria por medio del águila imperial –María– que está sacando la médula de un cedro del Líbano –Rodolfo II y Felipe III. En otro el águila imperial hace huir a las arpías que simbolizan a los herejes. En otro el águila imperial contempla desde su nido dos alegorías de la Fama representando la gran gloria que sus virtudes heroicas le proporcionaron tras su muerte.

Los más interesantes de estos jeroglíficos reúnen en una misma composición el águila y el Sol. Uno muestra al águila bicéfala bajo el Sol, haciendo huir a los monstruos, representando de esta manera la lucha entre la emperatriz y los herejes. Alude a la creencia de que el águila herida por los rayos del Sol hace huir a los dragones. Su lema, *In eo qvi me confortat. Ad Phil. 4.*

Otro muestra al águila bicéfala con dos coronas, bajo una gran corona imperial sostenida por manos celestes y en medio de un Sol resplandeciente. Compara la corona imperial que poseyó María en vida, con la corona muy superior que alcanza en el cielo. Su lema, *Avgmenta gratiarvm et corona inclyta. Proverb. 4.* Dice su letra:

"Dos coronas tuue en vida,
La tercera, que òy da Dios,
Da el lustre y colmo à las dos."

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 4. "In eo qvi me confortat", en *Libro de las honras que hizo el Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid, a la M. C. de la Emperatriz doña María de Austria, fundadora del dicho Colegio, que se celebraron a 21 de abril de 1603* (Madrid, 1603).

Otro jeroglífico muestra al águila coronada con sus polluelos en su nido en un laurel mirando al Sol, y bajo el árbol un gran número de aves variadas contemplando a la primera. Esta composición ofrece muchos elementos interesantes: el águila como reina de las demás aves; el águila como ave triunfal, como representa el laurel; y el águila legitimando a sus hijos, que sostienen la mirada al Sol. Reproduce por lo tanto la divisa de María de Borgoña antes mencionada. Este jeroglífico carece de lema. Su letra:

"Febo me aprueua con su vista aguda,
Corona me da Iuno, hijos Diana,
Yo sola estoy en el Laurel vfana."

Otro muestra el escudo imperial defendiendo a un Sol jesuítico de los dardos, representando de este modo el amparo de la Emperatriz a la Compañía de Jesús. Recordemos que fue precisamente María la que fundó el colegio jesuítico que celebraba las exequias. Su lema, *Vt pvpil iam ocvli*. Su letra:

"Queriendo tan fuerte escudo
Tan de veras ampararme,
Ninguno podra tocarme."

Otro muestra al águila imperial mirando directamente al Sol, representando el encierro de la emperatriz durante veinte años en un monasterio. Su lema, *Legitima proles Solem in tentis ocvlis contemplatvr*. Y su letra:

"Tuvo por blanco la luz,
Caminando por tenella,
Y aora se goza en ella."

FUNDACIÓNMAPFRE

Otro muestra al águila imperial renovando sus plumas bajo el Sol, representando la devoción creciente de la emperatriz. Su lema, *Renovabitvr vt aqvilae ivventvs mea. Psal.* Su letra:

"Bate el Aguila Imperial
Las alas al Sol, do dexa
La pluma y la vida vieja,
Para viuir inmortal."

Mencionamos por último otro jeroglífico mariano que también incluye al águila y que muestra a ésta dentro del disco solar, haciendo huir a diversos insectos y monstruos, representando de esta manera un pretendido milagro de la emperatriz que en una ocasión y con su sola presencia, espantó la peste de los pueblos que encontraba en su camino. Su lema, *Fvgavit pestem in Germania.* Y su letra:

"Yua el ayre serenando,
Por do quiera que passaua
Con el buelo que lleuaua."

También Pedro Rodríguez de Monforte en su *Descripción de las honras que se hicieron a la cathólica magestad de D. Phelippe quarto...* (Madrid, 1666), el libro de exequias hispano más importante del siglo XVII, ofrece un jeroglífico de los que adornaron el convento que tiene como imagen un águila renovando las plumas, mientras vuelve su vista a su compañera que custodia el nido. Lema *Renovabitvr vt aqvila. Ps. 103.* Tiene por letra:

"En esse Renuebo mio,
(Que esta presente a mi vuelo)
Le queda al mundo el consuelo."

En esta ocasión la renovación de las plumas propiciada por el Sol –ausente en el jeroglífico– representa el relevo dinástico que se produce en el trono español al sustituir Carlos II a su padre Felipe IV. La escasa edad del nuevo monarca justifica la presencia del águila-reina aludiendo a la regencia de la reina Mariana.

Otro jeroglífico de Monforte tiene como imagen una calavera coronada, y bajo ella, un templo, un águila coronada y un pelicano que desgarra su pecho para alimentar con sangre a los polluelos. Su lema, *Plangentes Adonidem suum.* Y por letra:

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 5. "Renovabitvr vt aqvila", en Pedro Rodríguez de Monforte, *Descripción de las honras que se hicieron a la católica majestad de D. Phelippe quarto...*, Madrid, 1666.

Fig. 6. Teocalli de la Guerra Sagrada, Museo Nacional de Antropología, México.

"Sola una Muerte se llora
Pero las Viudas tres son
Piedad, Reyna, y Religión."

Como todos los jeroglíficos de Monforte, la lectura de este tampoco ofrece dudas: la muerte del rey Felipe IV provoca tres viudas: la Religión, la Piedad y la Reina, su esposa. Esta última aparece representada precisamente por el águila coronada.

Un último ejemplo de emblema festivo aguileño lo proporciona Francisco Antonio de Montalvo, que en sus *Noticias fúnebres de las reales exequias de María Luisa de Borbón Reyna de las Españas* (Palermo, 1689) recoge los jeroglíficos pintados para el catafalco de esta reina en Palermo. Uno de ellos, el referido a África, y que lleva por lema *Tristius haud monstrum*, muestra a una águila que en vez de contemplar el Sol vuelve su mirada hacia la tierra, representando de esta forma el fallecimiento de la reina de España[16].

16. Al respecto de esta serie de jeroglíficos véase el estudio de Santiago Sebastián. «La imagen alegórico-emblemática de los lugares geográficos: el catafalco de María de Borbón». *Ars Longa* (Valencia). (1993), pp. 47-57.

FUNDACIÓNMAPFRE

El águila azteca

Según el mito mexica, los aztecas peregrinaron desde el lejano Aztlán en el año 1325 buscando un nuevo asentamiento obedeciendo el mandato de su dios Huitzilopochtli. Esta divinidad les había anunciado una señal que les permitiría reconocer la nueva tierra: un águila sobre un nopal y desgarrando una serpiente. Dicha imagen profética la descubrieron en una isla en el centro de un gran lago del altiplano, y en este lugar levantaron una ciudad que con el tiempo se convirtió en capital de su gran imperio: Tenochtitlán. Este mito fundacional aparece representado tempranamente en el arte azteca. Así lo vemos por ejemplo en el monumento llamado *Teocalli de la Guerra Sagrada* (Museo Nacional de Antropología): el ave está retratada de perfil, sobre un nopal cuyos frutos son corazones humanos; de su boca surge el glifo de la guerra, el grito bélico de los mexicas: *atl tlachinolli*. Como se ha afirmado, el águila mexica es una exaltación de la guerra, del triunfo de los aztecas (pueblo cazador) sobre la serpiente (pueblos agrícolas)[17]. Como en la antigua Roma y como en el imperio Habsburgo, los ejércitos aztecas desfilaron bajo el estandarte del águila.

Enrique Florescano ha puesto de relieve cómo el antiguo icono mexica pervive en época colonial. Tras la victoria de Hernán Cortés sobre el imperio azteca, Carlos V otorga en 1523 a la antigua ciudad de Tenochtitlán, ahora México, un escudo de armas propio, incorporando torres y leones. Pero este escudo no agradó ni siquiera a las autoridades locales, preocupadas en este momento por atraerse a la población nativa. Por esta razón, los miembros del ayuntamiento timbraron las armas heráldicas con el águila, el nopal y la serpiente. Pronto el antiguo escudo indígena se extiende por la ciudad y por el reino a través de esculturas, relieves y pinturas, manteniendo la población nativa y mestiza de esta manera su familiaridad con la reina de las aves. En 1642 el virrey Juan de Palafox y Mendoza, preocupado por esta cuestión, ordenó eliminar del escudo local el timbre indígena, pero el águila y el nopal pervivieron en multitud de imágenes, y aun se multiplicaron más durante el siglo XVIII, cuando los criollos asumen el antiguo símbolo prehispánico, y éste es tolerado, e incluso aceptado, por las autoridades castellanas. Prueba esta aceptación oficial el hecho de que el águila y el nopal se convirtieran en insignia de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, la institución de centralización cultural creada por los Borbones, o en escudo de la primera *Gazeta de México*[18].

17. Enrique Florescano. *La bandera mexicana. Breve historia de su formación y simbolismo.* México. Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 22 y ss.
18. Florescano, *La bandera…* [17], p. 44.

FUNDACIÓNMAPFRE

El águila en la fiesta y en la emblemática mexicana: los tristes ayes

En el virreinato de la Nueva España los emblemas políticos aguileños adquirieron un significado especial. Acabamos de ver cómo el principal símbolo azteca va a pervivir en la sociedad colonial. Por lo tanto, en la emblemática novohispana esta ave permitía relacionar la simbología solar, la indígena precolombina, la cultura criolla y la monarquía hispánica. E incluso la simbología mitológica: en el catafalco dispuesto en la catedral de México en honor del malogrado príncipe Baltasar Carlos en el primer cuerpo se colocaron estatuas y pinturas de sus predecesores en el trono, de las virtudes cardinales y de las cuatro partes del mundo, y en el segundo cuerpo se representó el rapto de Ganímedes, en el que el águila simbolizaba la ciudad de México y el pastor al príncipe fallecido[19].

El águila austracista aparece muy tempranamente en el efímero mexicano. El primer túmulo levantado en México por un monarca español es el del emperador Carlos V, construido en 1559 en la capilla de San José de los Naturales del convento de San Francisco en la capital del virreinato[20]. El segundo cuerpo de la estructura mostraba en su centro una gigantesca águila carolina con las armas imperiales. El ave bicéfala volvía a aparecer en el paño que cubría la urna funeraria y en diversos estandartes que pendían del catafalco. Esta presencia predominante del águila en el túmulo mexicano se dio también en la pira que con el mismo motivo se alzó en la metrópoli, en la iglesia de San Benito en Valladolid, para las exequias a las que asistió la Corte. En esta ocasión el ave coronaba la arquitectura.

Dos interesantísimas representaciones del águila mexicana las encontramos en sendos jeroglíficos novohispanos que formaron parte del adorno simbólico de los zócalos de los catafalcos de Felipe IV y Carlos II en la catedral de México. El jeroglífico filipino, y según podemos contemplar en la crónica de las exequias[21], mostraba al águila real expulsando de su nido al águila azteca –identificada por el tunal–, a la vez que adoptaba a sus polluelos como hijos propios. Representaba evidentemente a los reyes de España mostrándose clementes con sus nuevos súbditos tras derrotar a la monarquía prehispánica. Fue su lema, *Rex pivs et misericors*. Y su letra:

19. *Real mavseolo, y fvneral pompa, qve erigio el excellentissimo señor conde de Salvatierra, y la Real Avdiencia desta civdad de Mexico. A las memorias del serenissimo Principe de España Don Baltassar Carlos. Que esté en Gloria.* México: 1647.
20. Francisco Cervantes de Salazar. *Tvmvlo imperial.* México: 1560.
21. Isidro Sariñana. *Llanto del Occidente en el Ocaso del mas claro Sol de las Españas (…).* México: 1666.

FUNDACIÓNMAPFRE

"La Aguila Real expelle vitoriosa
Del nido à la bastarda; mas piadosa
Los polluelos, que dexa, le alimenta,
Y adoptandolos hijos, los fomenta.
De este modo tambien Reyes Hispanos
Con los Indios, polluelos Mexicanos,
Piadosos, y clementes siempre fueron;
Pero todos, PHILIPPO, te cedieron;
Pues según tus afectos paternales,
De adoptivos, se vieron naturales."

Respecto al jeroglífico carolino mostraba en su *pictura* al joven rey –coronado y con cetro– sobre el águila y el cactus en medio de la laguna mexicana, mientras el Sol brillaba en lo alto. Es su lema *Non terret fvlgor*. Y su letra:

"El escudo de Armas de este Imperio
De hijo de Aguila Real bien te acredita
Quando ancioso te sube al Emisferio
En que tu aguda vista no palpita.
Con llegar á subirte hasta el Hesperio
Pues tu alma mas allâ se deposita.
Llore pues con razon el Tenoxthlino
Pues que le falta vn Sol tan Peregrino."

Tanto este jeroglífico como el anterior recurren al águila para representar la política americanista de los reyes de España. En el primero veíamos a Felipe IV aceptando a los indios como súbditos y practicando la clemencia con ellos. En el segundo, Carlos II asciende a los cielos sobre las armas mexicanas, el águila y el tunal, en su origen símbolo del imperio azteca. Recordemos que, como hemos explicado antes, según algunas fuentes clásicas –Dion Casio y Herodiano–, en el momento cumbre de los funerales de los emperadores romanos, al tiempo que se incineraban los restos se soltaba una águila que se elevaba hasta el cielo. Esta ave transportando el alma del emperador era la imagen de la apoteosis, pues representaba la divinización de éste. Agustín de Mora, cronista de las exequias carolinas, nos aclara todavía más el significado de la composición: "Todo lo comprehendia la pintùra de este Geroglyfico, pues el Aguila de las Armas de Mexico, ofrecia libremente la espalda á la Imagen del Rey Nuestro Señor, para que al tiempo, que dexaba el Ymperio, le pudiesse subir al Empyreo, y careandose de passo con los rayos replandecientes del Sol, dezia su Magestàd: Non terret fulgor. Acreditandose hijo de la Mayor Aguila del Ymperio de Alemania, y de

FUNDACIÓNMAPFRE

Señor absoluto, y vnico Dueño del Ymperio de las Yndias"[22]. La acreditación a la que se refiere Agustín de Mora es el ya visto ritual del águila de probar la legitimidad de sus hijos mirando al Sol. En este caso es el fallecido Carlos II el que supera la prueba de enfrentar su mirada a los rayos solares, dejando así patente su realeza.

Al igual que en las exequias de María de Austria celebradas por la Compañía de Jesús en Madrid, el águila también fue utilizada para aludir a las virtudes morales, religiosas y políticas de las reinas. Un ejemplo, en el que además encontramos al ave unida con dos de los símbolos más importantes de la monarquía: el sol y el león, son las exequias celebradas en la Catedral de México en 1697 por Mariana de Austria. La relación, *La imperial águila renovada para la inmortalidad de su nombre*[23], es obra del jesuita potosino Matías de Esquerra. En ella narra el contenido simbólico de los dieciséis jeroglíficos realizados, todos ellos conteniendo una águila como personificación de la reina.

La llegada de los borbones a principios del siglo XVIII y la sustitución de las águilas heráldicas por la flor de lis no supuso la renuncia a la simbología aguileña. Precisamente encontramos un hito en la proyección novohispana de esta imagen en 1759. Ese año tienen lugar los funerales por María Bárbara de Braganza, esposa de Fernando VI. El catafalco, de color jaspe rosado, estaba rematado por un águila de gran tamaño que aludía tanto al blasón azteca como a la apoteosis funeraria de los emperadores romanos. Naturalmente, el águila fue el motivo principal de los numerosos jeroglíficos que adornaban el túmulo, representando el ave las virtudes religiosas, políticas y morales de la reina, las lágrimas de la ciudad de México a través del llanto del águila, y la tristeza del monarca Fernando VI.

El título de la anónima relación de exequias no podía ser más explícito: *Tristes Ayes de la Aguila Mexicana*[24]. Carece de ilustraciones, salvo la lámina del catafalco que según Francisco de la Maza falta en todos los ejemplares conocidos[25]. El túmulo, octogonal, constaba de dos cuerpos. Como hemos dicho el color dominante fue el rosa –imitaba el jaspe rosado–, complementado con el jaspe oscuro de

22. Agustín de Mora. *El Sol eclypsado antes de llegar al zenid. Real pyra que encendiò à la apagada luz del Rey N S.D. Carlos II (…)*. México, p. 62.
23. *La imperial aguila renovada para la inmortalidad de su nombre, en las fuentes de las lagrimas que tributó a su muerte despojo de su amor, y singular argumento de su lealtad esta mexicana corte restituyendo otra vez de su lago el Aguila que durmió en el Señor para que descanse en la lisonja pacífica de sus ondas pues despierta a la eternidad la Reyna Nuesra Señora D. Mariana d eAustri cuias fúnebres pompas executó el Exmo. Señor D. Juan de Ortega Montañés Obispo de la Santa Iglesia de Valladolid Virrey de esta Nueva España nombrando por Comisario de ellas Al Señor D. Miguel Calderón de la Barca del Consejo de su Majestad... Describelas el Hermano Mathias de Ezquerra.* México: Imprenta de Juan Joseph Guillena Carrascoso, 1697.
24. *Tristes Ayes de la Aguila Mexicana, Reales Exequias de la Serenissima Señora Da. Maria Magdalena Barbara de Portugal, Catholica Reyna de España, y Augusta Emperatriz de las Indias.* México: 1760.
25. Francisco de la Maza. *Las piras funerarias en la historia y en el arte de México.* México: UNAM, 1946, p. 87.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 7. "Non terret fvulgor", en Isidro Sariñana, *Llanto del Occidente en el Ocaso del mas claro Sol de las Españas* [...]. México, 1666.

los perfiles arquitectónicos y el dorado de molduras, capiteles y candeleros. Las estatuas fingían ser de bronce. El primer cuerpo mostraba la urna; el segundo, las insignias reales. El remate lo constituía una corona y sobre ella se hallaba una gran águila. Seiscientas luces, cincuenta poesías y treinta y cuatro jeroglíficos completaron la decoración de la pira. La responsabilidad del teatro funerario corrió a cargo de los dos comisarios nombrados por el virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas: José Rodríguez del Toro, caballero de Calatrava, y Domingo Trespalacios y Escandón, caballero de Santiago.

La elección del tema del águila lo explica el anónimo cronista: "Eligimos, pues, para la idea o assumpto metaphorico de estos elogios funerales a la Aguila Mexicana, Ave Real, que por su especie es muy propia para representar los gemidos, y ayes en que se hace visible el dolor, y por su regio character, y reales dotes, la mas apta para symbolizar quanto puede hallarse de ilustre, y memorable en una Reyna sabia. La congruencia de esta idea de parte de Mexico es visible. La Aguila es la divisa, y blason del Escudo de Armas de esta Imperial Ciudad, heredado del antiguo Imperio Mexicano. Ni es menos congruente la propuesta idea para symbolizar las virtudes morales, politicas y cristianas; las dotes naturales, y todo lo demas que puede contribuir a la gloria posthuma de una Difunta Reyna. Algunas Naciones de la antigüedad acostumbraban colocar una Aguila viva, atada de una pigüela, sobre la Pyra, o Tumulo que erigian a sus Monarcas, o a sus Heroes, la que desataban, y ponian en libertad concluidas las demas ceremonias funerales, creyendo que aquella Ave trasportaba la Alma del Difunto a los Cielos. De esta ceremonia parece que usaron con frecuencia los Romanos". Por tanto, giraban en torno a varios temas más generales: las virtudes religiosas y morales de la reina, la Gloria y la Fama póstuma alcanzada tras la muerte, la tristeza de México y de los súbditos españoles y portugueses, y la aflicción del monarca Fernando VII.

En los jeroglíficos el águila simboliza, como ya hemos anunciado, bien a la reina –o sus virtudes–, bien a México, bien al propio rey. En ellos podemos ver los siguientes temas: el rapto de Ganímedes contemplado por un esqueleto; un carro

FUNDACIÓNMAPFRE

triunfal tirado por pavos reales y transportando a una águila coronada; la muerte intentando pescar vanamente a una águila que renovaba sus plumas en un río; la muerte disparando a una águila hembra contemplada por el triste rey águila; una águila ciega llorando a un sol eclipsado; una águila impasible ante los cuatro elementos alterados por una tormenta; la alegoría de España contemplando con un catalejo el vuelo sideral del águila; la misma figura observando ahora la constelación de Aguila; una águila sobre un monte y entre dos templos; una águila conduciendo una bandada de palomas al interior de un templo; una águila contemplando el llanto de la constelación del Pavo Real; una águila defendiendo un jardín de unas serpientes; una águila arrebatando el clarín de la Fama a la muerte; la Fama aventando con sus soplos las cenizas de una lápida; una águila entregando un pomo con cenizas a la Fama; águilas sobrevolando un sepulcro con las armas de España y Portugal; una águila visitando el taller de Fidias y entregándole una lápida; y una águila contemplando directamente al Sol.

Estos jeroglíficos avícolas se completaron con doce estatuas. El cronista describe ocho: cuatro representando a reyes, y cuatro a reinas, transformados en aves. Se trató de Júpiter (águila), Cigno (cisne), Pico (pico), Niso (halcón), Filomela (ruiseñor), Fénix (fénix), Semiramis (paloma) y Escila (martinete). Queda claro por tanto el referente clásico en el diseño de la pira. Pero también estuvo presente el referente prehispánico: "La Nobleza del antiguo Imperio Mexicano no usaba de otro luto, o traje funebre, que un texido de varias plumas de todas aquellas especies de Aves, que vanamente se creían las más funestas por sus agüeros; mas en la muerte de sus Emperadores, y Capitanes, la mayor parte de aquel texido se construia de las obscuras plumas del Aguila. Este rito, o costumbre funeral de Mexico Gentil renovó en la Real Pira la Mexico Cristiana, vistiendo sus abultados cuerpos con las plumas de una Aguila"[26].

El águila guadalupana y criolla

Las devociones religiosas y los emblemas nacionales presentan en México una particular e interesantísima unión. Desde finales del siglo XVII y sobre todo en el XVIII encontramos imágenes devocionales en las que el águila fundacional mexicana sustenta a los santos más populares de la Nueva España –San Felipe de Jesús, San

26. El programa iconográfico del catafalco aguileño de Bárbara de Braganza ha sido estudiado por Inmaculada Rodríguez Moya, en "El llanto del águila mexicana. Los jeroglíficos de las reales exequias por la reina Bárbara de Braganza en la catedral de México, 1759". En *Paisajes emblemáticos: la construcción de la imagen simbólica en Europa y América. Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Emblemática*. Universidad de Extremadura, en prensa.

FUNDACIÓNMAPFRE

Hipólito, San José, la Virgen de los Remedios, y sobre todo a la Virgen de Guadalupe–, y éstos a su vez extienden su patronazgo a todo el reino representado en las armas mexicanas[27].

De este modo México aún permitió sumar un significado más al águila emblemática. Además de aludir al Sol, a la monarquía hispánica, al mito clásico y al imperio azteca, el águila se convierte en un ave guadalupana, como ha puesto de relieve Jaime Cuadriello[28]. Pinturas como el lienzo dieciochesco de Gregorio José de Lara, *Visión de San Juan en Patmos Tenochtitlán* (Templo de Coixtlahuaca, Oaxaca), basadas en el libro *Imagen de la Virgen María madre de Dios de Gvadalvpe, milagrosamente aparecida en la civdad de Mexico. Celebrada en su Historia, con la Profecia del capitulo doze del Apocalipsis* (México, 1648) del presbítero filipense Miguel Sánchez, aúnan el águila azteca con el águila apocalíptica de San Juan evangelista. La portada del libro de Sánchez presentaba una versión más primitiva, inspirada en el emblema capitular de la archidiócesis de México, relacionando al águila y a la mujer con las armas de la casa de Austria y la tiara y las llaves de San Pedro, y sustentando por tanto ambos símbolos la concepción apocalíptica de la guadalupana y la evangelización del pueblo mexicano. En estas imágenes es la Virgen de Guadalupe la que se aparece al evangelista en Patmos como mujer alada, junto al indio Juan Diego. Se yuxtaponían por tanto ambas visiones en un símil, anunciando la fundación de la ciudad de Tenochtitlán-México y la aparición de la guadalupana, anuncio a su vez de la futura cristianización de los indígenas mexicanos.

Este feliz artificio simbólico permitirá contemplar el nacimiento de México en clave profética y contribuirá a formar entre los criollos la conciencia patriótica nacional. Podemos citar otros ejemplos iconográficos de unión entre la guadalupana y las armas de México, algunos de los cuales constituyen jalones en el maridaje entre ambos emblemas, realizados con motivo de una serie de efemérides que reforzaron el patronazgo de la Virgen sobre la nación mexicana a lo largo del siglo XVIII. Uno de ellos es el grabado de Miguel de Villavicencio del siglo XVIII, ideado por el Dr. Felipe Zúñiga y Ontiveros, en el que de nuevo la Virgen se presenta como Virgen apocalíptica flanqueada por los dos juanes. La estampa está plagada de filacterias con referencias apocalípticas (Biblioteca Nacional, Madrid). Más interesante aún resulta la *Imagen de Jura de la Virgen de Guadalupe como patrona de la ciudad de México*, realizada hacia 1746 por un autor anónimo (Colección Museo de la Basílica de Guadalupe). En ella, además de hacer referencia a las cuatro apariciones de la Virgen al indio Juan Diego, se refuerza la

27. Véase al respecto: Jaime Cuadriello. «Del escudo de armas al estandarte armado». En VV.AA. *Los pinceles de la Historia. De la Patria criolla a la Nación mexicana, 1750-1860*. México: INBA, 2000, pp. 33-49.
28. Jaime Cuadriello. «Visiones en Patmos Tenochtitlan. La mujer águila». *Artes de México* (México). 29 (1999), pp. 10-23.

FUNDACIÓNMAPFRE

idea del pueblo mexicano como pueblo elegido al poner el versículo 20 del salmo 147 del *Libro de los Salmos –Non fecit taliter omni nationi–*, saliendo de la boca de la alegoría de México en forma de indígena chichimeco. También se refuerza la concepción de la guadalupana como Virgen apocalíptica al aunarla con la aparición de la mujer-águila y las armas mexicanas. A partir de 1746 la protección de la Virgen de Guadalupe se extendió a todo el reino de la Nueva España, expandiendo así la asociación Guadalupe-Armas de México a todos los territorios novohispanos.

En definitiva, la protección de la guadalupana sobre las armas de la ciudad de México armonizaba el sentimiento patriótico con el religioso e inspiraba en los mexicanos la idea de nación elegida, avivando el fuego del nacionalismo criollo y fomentando la cohesión social y territorial. Se explica de este modo el éxito del salmo y la continua vinculación de las armas mexicanas con la Virgen de Guadalupe, que produjo, como explicó Jaime Cuadriello, la confusión entre el águila fundacional de la ciudad con la mujer-águila apocalíptica[29].

El poder libertador de la unión de ambos emblemas queda reflejado en un pequeño grabado ya de 1822 realizado por Luis Montes de Oca en el que Fernando VII aparece arrodillado ante la Virgen de Guadalupe, siendo su peana las armas mexicanas (IIB, Biblioteca Nacional, UNAM). El monarca español en un claro acto de rendición entrega su bastón a tan poderosa visión mientras la letra dice:

> "Que nos reclama Fernando
> Ligado con tanto Rey?
> México rendirá el mando
> A la soberana Ley,
> A otro Soberano...Cuando!
> Perseguido invoque tu protección,
> Al par de la de tu Hijo Omnipotente,
> Proclamando les rindo mi bastón,
> Para que ambos gobiernen a esta gente,
> Condoliendo su antigua humillación."

Como ya hemos dicho, ambos símbolos, religioso y político, venían a aunar el sentimiento patriótico nacional. Más aún, el ave de plumaje dorado fue recuperada desde muy temprano por criollos, mestizos e indígenas para reivindicar orgullosamente su pasado azteca e imperial. Tanto el cabildo de México como numerosas

29. Jaime Cuadriello. *Maravilla Americana. Variantes de la iconografía guadalupana, siglos XVII y XIX*. México: Patrimonio Cultural de Occidente, 1989, p. 71.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 8. "Qué nos reclama Fernando....", Luis Montes de Oca, 1822, Biblioteca Nacional de México.

corporaciones civiles, militares y religiosas utilizaron el águila sobre el tunal como insignia de su identidad, diferenciada de los españoles peninsulares, y como manera de reivindicar que la Nueva España había sido fundada no sólo por los españoles, sino también por la nobleza y el pueblo azteca en la antigua capital del imperio. De ahí el frecuente uso a lo largo de toda la colonia del águila sobre el tunal como timbre del escudo de la ciudad de México y como remate de la fuente que adornaba la Plaza Mayor, a pesar del distinto diseño otorgado por Carlos V mencionado anteriormente, o de las periódicas prohibiciones de los virreyes de utilizar la imagen prehispánica. Podemos ilustrar este uso de las armas de México como escudo indígena y mestizo con el lienzo de Patricio Suárez de Peredo, *Alegoría de las autoridades españolas e indígenas* de 1809 (Museo Nacional del Virreinato, México, INAH), donde aparecen ambas corporaciones, encabezadas por el subdelegado del rey José Ramírez y el corregidor de San Cristóbal Ecatepec, junto con los escudos de la casa Borbón y de la ciudad de México, dejando constancia de su apoyo a Fernando VII.

El águila napoleónica

La perduración del águila azteca como símbolo de la población mexicana criolla, mestiza e indígena permitió que este animal fuera adoptado por la nación una vez alcanzada la independencia. Éste es evidentemente el referente directo del águila imperial y republicana mexicana, pero otras naciones, referentes políticos e ideológicos para México en su lucha por la independencia, utilizaron también esta ave emblemática para simbolizar sus valores nacionales, y no hay que descartar su influencia iconográfica a la hora de decidir el escudo nacional. Nos referimos obviamente a los Estados Unidos de América y, todavía más, a la Francia napoleónica.

La Francia del emperador Napoleón Bonaparte rescató muchas de las tradiciones y de la iconografía de la Roma antigua. Entre ellas símbolos y formas de

representación imperiales. Bonaparte presentaba en su iconografía elementos procedentes de varias tradiciones, predominando precisamente las de la Roma Imperial. Frente a la novedosa imagen del héroe moderno, joven y romántico, y después la del laborioso Primer Cónsul, tras su coronación hizo uso de símbolos medievales y clásicos para mostrar su poder y dignidad imperial. Para ello contó con el entusiasmo de artistas como Jacques-Louis David, Antoine-Jean Gros y Jean-Auguste-Dominique Ingres, que realizaron lienzos de carácter propagandístico para el ambicioso corso.

Fue David el encargado de realizar uno de los cuadros que de manera más clara remiten a las ceremonias imperiales y al lugar que el animal emblemático que nos ocupa tenía en la propaganda imperial. Se trata de la *Distribución de las Águilas* (Musée national du château de Versailles), un lienzo que formaba parte de un programa más complejo que incluía también el de la *Coronación*. Representaba una ceremonia ocurrida tres días después de la coronación, en el *Champ-de-Mars*, frente a la fachada de la *École militaire*, en la que todos los comandantes de regimientos del ejército napoleónico juraron, ante el emperador y con las banderas coronadas por águilas, defender las insignias y seguir a Bonaparte hasta la victoria. El juramento que Napoleón arrancaba a sus comandantes consistía en defender las banderas, pues las Águilas constituían el símbolo de su unión y debían defenderlas con su propia vida[30].

En el retrato que Ingres realizara en 1806 titulado *Napoleón I en el trono imperial* (Musée de l'Armée, Hotel des Invalides, París) símbolos procedentes de imperios históricos clásicos y cristianos fueron utilizados para transmitir la imagen de un Napoleón todopoderoso, divinizado, trascendente. Entre ellos el águila imperial con las alas extendidas representada en la alfombra, a los pies del emperador. En el boceto para *Napoleón en el Pont de Kehl* (Cabinet des estampes, Bibliothèque Nationale, París) realizado ese mismo año utilizaba de nuevo al animal emblemático en una composición de cargado tono alegórico. En ella se alude a los planes de Napoleón sobre el Sacro Imperio Romano y la conquista de los estados en la orilla del Rin. El águila aparece en la indumentaria del emperador, y en el estandarte y el escudo que porta la diosa que le acompaña, que representa al águila napoleónica acabando con el águila negra bicéfala de los Habsburgo, remitiendo a la batalla de Austerlitz[31].

Otro retratista de Napoleón, el milanés Andrea Appiani, recurrió también al águila para realizar imágenes propagandísticas del emperador. Entre 1808 y 1810

30. Albert Boime. *Historia social del arte moderno. 2. El arte en la época del bonapartismo, 1800-1815.* Madrid: Alianza, 1990, p. 70.
31. Boime, *Historia social...* [30], p. 77.

FUNDACIÓNMAPFRE

realizó diversos frescos en el Palazzo Reale de Milán entre los cuales destaca el del Salón del Trono con el tema *Triunfo de Júpiter-Napoleón dominando el mundo*. Napoleón se representa como Júpiter, como rey de los cielos entronizado a la manera que lo pintara Ingres, siendo elevado por mujeres aladas, y con el águila jupiterina a sus pies[32].

El águila mexicana: imperial y republicana

Ya explicamos como a partir del siglo XVII se asoció la imagen de la guadalupana con el águila y el tunal sobre la laguna, como referencia al nacimiento de la ciudad de México y por extensión del pueblo mexicano y de su nacionalidad. Esta imagen repetida en varios lienzos de mediados del siglo XVIII quedará fijada en la conciencia de los primeros insurgentes que tomarán como bandera ambos símbolos, pues ambos constituían imágenes juradas. Los dos emblemas unidos aparecerán menos frecuentemente en el siglo XIX, tiempo en que sobre todo se recurre al águila como símbolo nacional habitual, pues esta ave, todavía no ha sido despojada completamente de su vínculo guadalupano.

Desde 1811, en la Junta de Zitácuaro, los insurgentes adoptaron como escudo el águila coronada sobre el tunal, rodeada de armas militares. La torre con los tres puentes del escudo de la ciudad de México se estilizó al máximo hasta reducirse a un puente con tres vanos, acompañado de las iniciales: N.F.T.O.N. del salmo asociado a la Virgen de Guadalupe. Los primeros insurgentes como por ejemplo José María Morelos utilizaron frecuentemente este escudo, tanto en sus banderas como en sus imágenes propias.

Así, en uno de los primeros y escasos retratos que se realizaron a los insurgentes, el de *José María Morelos y Pavón* (Museo de Nacional de Historia, Chapultepec, México) en traje de Generalísimo, realizado por un indio oaxaqueño en 1812, el águila azteca sobre el tunal venía a representar a toda la nación mexicana. Aunque se trata de un pequeño medallón en la parte superior del lienzo, su situación central encima de la cabeza del insurgente deja clara su calidad de guía de la lucha armada. Más aún cuando está rodeada de los colores de los insurgentes, los colores inmaculistas, reforzando la sacralidad del personaje y de su misión, y conservando el vínculo con el otro gran símbolo nacional, la Virgen. Todavía estaban en plena lucha los rebeldes mexicanos cuando ya se alza como emblema

32. Boime, *Historia social...* [30], p. 663.

FUNDACIÓNMAPFRE

de toda la nación el símbolo azteca del nacimiento de México, en un lienzo de técnica popular, en el que se aúnan elementos europeizantes con una recuperación de elementos indígenas.

Como es lógico estos símbolos eran utilizados también como pendones o banderas, enseñas identificativas de los insurgentes que contenían una importante carga simbólica en sus simplificados elementos. Es bien conocida la utilización por parte de Hidalgo del estandarte con la Virgen de Guadalupe, así como la imagen del águila devorando al león[33]. También Morelos utilizó la imagen del águila sobre el nopal como emblema de su bandera, que en este caso se alzaba sobre el lago con las alas desplegadas y mirando hacia la derecha. Todo ello rodeado por un círculo dorado y rematado por una corona de laurel con la filacteria: "Independencia nacional". El fondo de la bandera era de diseño ajedrezado alternando los colores blanco y celeste, los colores de la Virgen, guía espiritual de los insurgentes. Un diseño de esta bandera se conserva en el Archivo General de Indias, catalogado como la bandera de los rebeldes de México.

Otro retrato de insurgente, de principios del siglo XIX, donde aparece el águila es un grabado de Ignacio Allende. El héroe aparece de medio cuerpo encerrado en un marco circular. Su figura resulta sumamente curiosa, pues aunque el cuerpo aparece totalmente de frente, la cabeza se presenta de perfil. Sin duda, el grabador se inspiró en la pequeña cera de Rodríguez para representar el rostro del héroe y le añadió un cuerpo convencional, vestido con uniforme y banda de General. El círculo está orlado por una serie de elementos que aluden a la patria y al valor guerrero, como la gran águila con alas desplegadas en la parte superior, que parece protegerle y a la vez sostener su medallón. Una corona de laurel, un gran cortinaje y trofeos de guerra completan el adorno. El medallón se apoya en un gran pedestal donde se ha introducido un epigrama:

"Allende esclarecido,
Intrépido, guerrero,
Capitán esforzado,
De los héroes primero,
Recibe bondadoso,
Este dulce recuerdo,
Que en honor de tu nombre,
Ha grabado mi afecto,
Deseando perpetuar,

33. Enrique Florescano, *La bandera*... [17], p. 116.

FUNDACIÓNMAPFRE

Más allá de los tiempos,
Tus gloriosas hazañas,
En bronces duraderos."

Está firmado en la parte inferior por Juan Núñez de la Torre en la villa de San Miguel el Grande, en 1824. El pedestal está flanqueado a ambos lados por dos figuras de indígenas que sostienen dos escudos ovales con sendas inscripciones: el de la izquierda nos informa de la fecha y el lugar de su nacimiento, la propia villa de San Miguel el Grande, y el de la derecha de que dio la gloriosa voz de la Libertad el día 16 de septiembre de 1810 en el Pueblo de Dolores y San Miguel y que murió en Chihuahua en 1811. Parece pues este pequeño grabado una octavilla en homenaje del héroe, que bien pudiera reproducir un monumento a él erigido o proyectado.

Esta águila fundadora se convirtió en los primeros momentos de la lucha insurgente y de independencia en la alegoría de la libertad de la nación mexicana, en dos imágenes que tuvieron gran éxito: o bien enarbolando la bandera de la libertad o bien como águila atacando al león hispánico. La primera de las imágenes la encontramos por ejemplo en un libro de cargo de haciendas de 1818, dibujado por un autor anónimo en tinta sobre papel. Según nos cuenta Helia Bonilla se trata de la portada de un libro de cuentas de los insurgentes, dentro de un proceso que se realizó para que éstos no pudieran sembrar las tierras y exigir contribuciones en la hacienda de San José de los Llanos, en Guanajuato[34]. El dibujo aparece firmado en la parte inferior por un tal Echeverría, y representa en la parte central el águila sobre el tunal portando en una de sus patas una bandera con la palabra "Libertad". En el lado izquierdo una matrona con indumentaria criolla, penacho de plumas y arco y flecha, con la luna brillante en lo alto, representa sin duda a la figura alegórica de México. En el lado contrario un indio parece derrumbar un castillo, que vendría a representar la nación española, correspondida en la parte alta por un sol nublado, como símbolo del fin del imperio español sobre México.

En 1824, ya consumada la independencia, el impresor Mariano Ontiveros publica un *Calendario histórico y pronóstico político*, que además de pronósticos y breves relatos históricos incluía doce escenas grabadas con imágenes de los insurgentes. Los grabados, de una gran ingenuidad y encanto, fueron realizados por Luis Montes de Oca, y tenían un estilo muy semejante a los famosos juegos de naipes.

34. Helia Bonilla. «La gráfica satírica y los proyectos de políticos de la nación (1808-1857)». En VV.AA. *Los pinceles de la historia. De la patria criolla a la nación mexicana, 1750-1860.* México: Museo Nacional de Arte, 2000, p. 173.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 9. José María Morelos y Pavón, Museo Nacional de Historia, Chapultepec, México.

Fig. 10. "Portada, calendario histórico y pronóstico político", Luis Montes de Oca, 1824, Biblioteca Nacional de México.

Revelador del nuevo papel asignado al águila es el grabado que aparecía después de la portada. Se trataba de una grandiosa águila sin corona, sosteniendo un gorro frigio en una de sus patas –claro símbolo de libertad– y una cinta en su pico con la leyenda: "Con el valor y la unión se afianza la libertad". El águila aparecía apoyada con la otra pata sobre el nopal y al pie de la planta se desparramaban banderas y trofeos de guerra, tanto de carácter español como indígena. Bajo la escena un pedestal contenía la leyenda:

> "Mexicanos: sostengamos esta alegoría.
> La nación mexicana, representada en el águila,
> Tiene a sus pies los trofeos de guerra. En una mano empuña
> El gorro de la libertad, y en el pico, en vez de víbora la sentencia
> Mejor lleva."

El segundo de los grabados también resulta interesante en cuanto al tema del águila pues representa a Miguel Hidalgo, el cura de Dolores que había enarbolado una imagen de la Virgen de Guadalupe como bandera de los insurgentes. Acertadamente afirmó Jaime Cuadriello que el cura conocía muy bien el significado de la imagen de la guadalupana como patrona jurada de los mexicanos, que como hemos visto condensaba el sentimiento criollo y nacional. No obstante, el

FUNDACIÓNMAPFRE

imaginativo Lizardi decidió sustituir en el pendón que sostiene el cura de Dolores la imagen de la Virgen por la de un águila con sus alas extendidas sobre el nopal y con la serpiente en el pico, coronada por la palabra "Libertad". La figura del cura nada tenía que ver con su tradicional iconografía pues se eligió para su representación la figura convencional de un soldado con uniforme de inspiración napoleónica. El pedestal que sostenía simuladamente la figura contenía la inscripción:

> "El muy honorable Ciudadano Miguel Hidalgo y Costilla
> Generalísimo de las armas mejicanas: primer héroe que tremoló el
> estandarte de la libertad del Anáhuac en el pueblo de Dolores
> el día 16 de Septe. de 810. Fue víctima de la tiranía en 30
> de Julio de 811 su talento valor y amor patrio harán eterna su memoria."

Con la independencia se ponen de moda los Calendarios para las señoritas mexicanas en los que, además de instruirlas con breves episodios históricos e informarles de las novedades literarias, teatrales y de moda, poco a poco conseguían formarlas en algunos valores patrióticos, pues estos pequeños folletos siempre escondían pequeños contenidos morales para aleccionar a las bellas damas en los valores de la sociedad del siglo XIX. El *Calendario portátil para el año de 1829 dedicado a las mexicanas* publicado por José Mariano Ramírez Hermosilla presenta en su portada una imagen muy interesante del águila mexicana de nuevo como alegoría de la Libertad de la Nación: aparece el ave mexicana sobre el tunal con la serpiente en el pico, pero como novedad tras el águila vemos una pica coronada por el gorro frigio con la palabra LIBERTAD. Del gorro surgen resplandores que despejan unas negras nubes, casi sacralizando este símbolo del libre albedrío. Cierra el óvalo con la imagen una corona de encina, símbolo del triunfo militar.

Muy interesante resulta también un retrato de *José María Morelos y Pavón*, aunque algunos historiadores creen que en realidad se trata de Miguel Hidalgo, realizado por un pintor anónimo del siglo XIX (Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca). Se trata de un lienzo de tamaño natural dominado por la corpulenta figura del insurgente, vestido con la indumentaria de los curas de pueblo de finales del siglo XVIII y principios del XIX. Morelos se nos presenta como líder de los mexicanos, tanto criollos, como mestizos e indígenas ante un grupo representativo de ellos. Uno de ellos enarbola una tela con una imagen de la guadalupana, hacia la que apunta un dedo del héroe. A sus pies un águila se posa sobre un orbe con la leyenda "Sed Libres" y cadenas rotas a sus pies. En el otro lado el león español con un orbe con el mapa de España en sus patas mira asustado al espectador. De nuevo es el águila el animal que viene a simbolizar a la libertad y a la nación mexicana. Pero se introduce

FUNDACIÓNMAPFRE

un elemento importante en este lienzo, el león que simboliza la nación española y que se enfrenta al águila mexicana saliendo derrotada.

Esta idea será representada en otras muchas imágenes desde lienzos hasta calendarios y constituye otro gran grupo de imágenes propagandísticas de la lucha contra el dominio español y de la victoria final. Así por ejemplo, uno de los primeros lienzos del recién estrenado Imperio del Anáhuac, regido a partir del 1822 por Agustín de Iturbide es la *Alegoría de la coronación de Iturbide I el 21 de julio de 1822* (Museo Nacional de Historia, Chapultepec, México), lienzo realizado en 1822 por José Ignacio Paz, capitán, maestro de escuela y declarado proiturbidista. En él Iturbide aparece entronizado siendo coronado por Hércules y la alegoría de México, mientras Minerva contempla la escena. A su alrededor se distribuyen un gran número de elementos simbólicos y de alegorías, como Mercurio, el Tiempo, la Religión, la Iglesia, y los ciudadanos en una tribuna en lo alto. Sobre un gran lecho de trofeos y despojos guerreros se sitúa en un pedestal la alegoría de la Historia escribiendo, y a su lado una águila con las alas extendidas ataca al león español que cae desfallecido y sangriento. La nación mexicana, y más concretamente Agustín de Iturbide, han vencido a la nación española en una fiera lucha.

Una nueva imagen nos presenta a Iturbide como vencedor de la guerra de independencia, junto con la imagen del águila atacando al león en un panfleto de carácter claramente antihispanista y proiturbidista. Se trata de un pequeño grabadito de autor anónimo titulado *Por Victoria, devoto anacoreta triunfó Agustín de todo vil chaqueta*, realizado en 1823 en la Imprenta de D. Alejandro Valdés (Archivo General de la Nación, Secretaría de Gobernación, Archivo de Guerra). En la composición vemos a Iturbide dominando el centro, en el momento de desenvainar su espada, con uniforme militar de inspiración napoleónica. Un pequeño ángel indígena, pues lleva penacho de plumas, va a colocarle la corona imperial sobre la cabeza. Frente a él un grupo de soldados realistas parece hacer ademán de retirarse en su ataque. Al fondo Guadalupe Victoria con gorro frigio dirige sus oraciones a lo alto, contrastando su figura ciertamente algo cobarde con el idealismo heroico de Iturbide. Junto a Iturbide el águila mexicana con sus alas desplegadas ataca al fiero león español. Evidentemente este panfleto no sólo pretendía demostrar la victoria infringida a los españoles por parte de Iturbide sino también la cobardía de Victoria, quien durante la lucha se escondió en la sierra de Veracruz, retirándose como un anacoreta en una cueva, y luego durante el Imperio intentó conspirar contra el emperador y se unió a Santa Anna[35], de ahí que se le llame vil chaqueta. La inscripción que contiene el grabado aclara aún más su significado: "En hora buena,

35. Bonilla, "La gráfica satírica..." [34], p. 175.

FUNDACIÓNMAPFRE

México festeja a tu monarca, porque sus acciones te libraron del yugo, y las prisiones de una tirana sujeción añeja. Más no por eso en el olvido deja a Guadalupe Victoria en tus funciones, pues triunfó el otro por sus oraciones, cuando él la espada por rosario deja: Este torzado anacoreta indiano. Mirando de la guerra su faz turba, a una cueva se fue de país lejano...".

La crítica al gobierno español no sólo se realizaba en textos de carácter público, también evidentemente se reflejaba en la correspondencia de carácter privado. Así por ejemplo encontramos en una carta de fines del virreinato una caricatura contra el gobierno español.[36] En ella vemos el águila coronada que en este caso viene a representar a la América sobre el tunal. En una de sus patas lleva arco y flechas. A los pies del tunal el león español, furioso, dice: "Tiene alas, pico, y corona, y uñas lo mismo que yo. Bolbamosnos a Castilla, quitémonos de ladrón. Las uvas están muy agrias, adiós América, adiós". Ante la fiereza del pueblo mexicano, que se iguala en fuerza guerrera al león español, éste decide retirarse a Castilla, y dejar de explotar las tierras americanas, pues sus frutos ya están agrios.

Un lienzo de 1834 representa de nuevo al águila atacando a lo español. Se trata del lienzo *La Patria liberada por Hidalgo e Iturbide* o también titulada la *Alegoría de la Independencia* de autor anónimo (Museo Casa Hidalgo, Dolores Hidalgo, Centro INAH, Guanajuato). En él vemos a la alegoría de México como una matrona tocada con penacho de plumas tricolor y carcaj, alzando con una de sus manos un bastón de mando con el que sostiene un resplandeciente gorro frigio. Sus pies están sujetos por una cadena. Uno de los extremos, ya roto, lo sostiene Agustín de Iturbide, con su flamante uniforme militar y estilizada figura. A sus pies se distribuyen por el suelo diversos trofeos militares: banderas, carcaj, macana, tambores, honda, etcétera. Otro de los extremos de la cadena sujeta a la matrona a un orbe. La tercera cadena la sujeta un español, al que el águila mexicana ataca. El español está siendo pisoteado también por el cura de Dolores, quién al mismo tiempo corona a México con laureles. Este lienzo, aunque de factura claramente popular, pues el colorido es plano y el dibujo sencillo, contiene también un lenguaje simbólico elemental, fácil de leer por cualquier mexicano amante de la patria: Hidalgo e Iturbide, y la propia nación mexicana representada por el águila, han liberado a su Patria de las cadenas españolas, que ahora se alza victoriosa y libre. Pero este lienzo no sólo es representativo de la libertad de México, sino también de un momento político singular hacia la década de los treinta y es la reconciliación entre los bandos conservador y liberal, al menos entre algunos sectores que promoverán este tipo de imágenes

36. Publicada por Manuel Toussaint. «The Política Caricature in México». *Mexican Art and Life*. 4 (octubre 1938), Cf. en Isabel Quiñonez. *Mexicanos en su tinta: calendarios*. México: INAH, 1994, p. 28.

FUNDACIÓNMAPFRE

Fig. 11. *La Patria liberada por Hidalgo e Iturbide* o *Alegoría de la Independencia,* Museo Casa Hidalgo, Dolores Hidalgo, Centro INAH, Guanajuato.

Fig. 12. *Alegoría de la Patria,* anónimo, Colección Frid Torres, 1821.

unificadoras[37], o bien un renacimiento de la representación de Iturbide, después de años de olvido.

Resulta interesante en este momento hablar precisamente de la imagen de Iturbide y de la utilización en ella de representaciones aguileñas. Una de las primeras es un grabado titulado *La resurrección política de América*, aparecido en 1821 en una obra muy significativa: *Proclama. El primer jefe del ejército imperial de las tres garantías, a los españoles europeos habitantes de América* (México, Oficina de Valdés, IIB, Biblioteca Nacional, UNAM, México). El grabado presenta a Agustín de Iturbide portando en su mano derecha la corona y ayudando a levantarse a la alegoría de América, de nuevo como matrona con penacho de plumas, del suelo. Sobre la mujer el águila mexicana emprende una vez más el vuelo. Al fondo un sol amanece, con la inscripción en sus rayos: TODO RENACE. Bajo la imagen un cortinaje desplegado nos permite leer una octava dedicada a Iturbide:

37. Esther Acevedo. «Los símbolos de la nación en debate (1800-1847)». En Esther Acevedo (coord.), *Hacia otra historia del arte en México. De la estructuración colonial a la exigencia nacional (1780-1860).* México: CONACULTA, 2001, p. 69.

FUNDACIÓNMAPFRE

"Qual Cadáver la America yacía
inmóvil y sin vida se notaba;
Ni arco, ni flechas, ni carcax tenia
Y una dura cadena la enlazaba.
Su Aguila hermosa parece que dormía
Y ninguna esperanza le quedaba:
Mas Yturbide le extendió su mano,
Y revivió el Imperio Mexicano."

Es por tanto Iturbide el que renace a la América y al Imperio Mexicano liberándoles de sus cadenas y despertándoles de su largo sueño, para renacer y emprender libres el vuelo. Un grabado muy similar a éste presenta un curiosa composición, que al analizarla no podemos dejar de evocar aquella famosa imagen de la mujer alada. Se trata de una *Alegoría de la Independencia* realizada por un grabador anónimo en la que Iturbide, portando la bandera de la Religión, la Unión y la Independencia, libera de sus cadenas a la América en forma de alegoría alada, todavía con *colpilli*, carcaj, arco y flechas.

Todavía es aquí Iturbide el héroe libertador, ejecutor de la independencia. A partir de 1822 y de su proclamación como emperador Iturbide adoptará en consecuencia una imagen imperial. En este tipo de representaciones encontraremos de nuevo el águila, pero en este caso el ave es utilizada como uno de los símbolos más antiguos del Imperio y evidentemente como las armas del Imperio Mexicano, en una feliz coincidencia. Los lienzos que representan a Iturbide son por lo general imágenes realizadas por pintores anónimos o extraños a la Academia de San Carlos, pues el emperador no contó por lo general con los académicos para la realización de su iconografía. Una de las excepciones la constituye los retratos realizados por José María Vázquez a la pareja imperial en 1822 (colección particular). Iturbide se representó en estos retratos de medio cuerpo a la manera de los monarcas tradicionales y del emperador francés Napoleón Bonaparte, con manto de púrpura y armiño y túnica imperial. Podemos citar también los retratos de la pareja realizados por Josephus Arias Huerta en 1822 (Col. Philadelphia Museum of Art, Philadelphia, USA). En ellos toda la indumentaria está plagada de referencias imperiales, como las iniciales de su nombre "A.I." o Agustín I o Agustín Imperator bordadas en el manto, donde también vemos el águila, la corona y el carcaj como los símbolos del Imperio Mexicano. También el retrato de José María Uriarte de 1823 para la Catedral de Guadalajara presentará esta misma iconografía imperial. Asimismo, imitando a los emperadores romanos y al emperador francés su trono también recurrió al águila como ornato. Lo vemos por ejemplo en un retrato anónimo de principios del XIX conservado en el Museo Nacional de Historia, que representa a Agustín de Iturbide en pie ante un trono ornamentado con

FUNDACIÓNMAPFRE

apoyabrazos en forma de águila, o en el retrato de Antonio Serrano de 1822 (colección particular). También en un pequeño grabadito donde Iturbide aparece en pie ante una mesa donde descansa la corona imperial; tras él el trono tiene bordadas en su respaldo las armas imperiales de México con el águila coronada sobre el tunal. Fue publicado en el calendario de José Mariano Lara para el año 1839.

Resulta también interesante la numismática diseñada y acuñada para la proclamación de Agustín de Iturbide como emperador, la jura de las diferentes ciudades y las monedas del periodo, pues en ella aparecen varias águilas mexicanas sosteniendo al nuevo imperio como símbolos de la Patria y el águila coronada con corona imperial sobre el tunal con las águilas desplegadas como armas de la época del imperio. En este último caso fue un decreto de 23 de mayo de 1822 del Congreso el que dictó que en el anverso de la moneda del Imperio se grabase el busto desnudo del emperador, a la manera romana, con la leyenda: "Agustinus Dei Providentia", y en el reverso el símbolo de la nación, el águila coronada con la leyenda: "Mexici Primus Imperator Constitutionalis"[38].

En 1822 José Guerrero, grabador de la Academia de San Carlos, acuñó por cuenta propia la primera medalla dedicada a Iturbide, donde demuestra su dominio de la talla en hueco. En el anverso Guerrero representó a la Patria como una matrona india, entregando una espada y una corona a Iturbide. En lo alto una apertura de gloria nos permite ver varios símbolos alusivos a la religión, como un cáliz, una cruz, un racimo de uvas y un haz de trigo, con la inscripción "PRO RELIGIONE ET PATRIA", pues como sabemos una de las garantías de Iturbide en su Plan de Iguala fue la defensa de la religión católica. En el reverso se mostraba al águila mexicana con la serpiente en el pico y sosteniendo con sus patas un colgadura con la inscripción: "AGUSTINO·DE ITURBIDE LIBERTATIS·PATRIAE VINDICI·STRENUO·MEXICAN·IMPER·AN·I·". Conmemoraba así con una medalla de finísima factura el grabador Guerrero el nacimiento del Imperio y demostraba el entusiasmo que embargó a la nación mexicana en el primer año del reinado de Iturbide.

Otro grabador de San Carlos fue el encargado de realizar en 1822 una medalla conmemorativa de la coronación de Iturbide. En el anverso aparecía el águila coronada sobre el nopal, con las alas desplegadas. En el reverso rodeado de una corona de palma y laurel se grabó la inscripción: "INAUGURACIÓN DE AGUSTÍN PRIMER EMPERADOR DE MÉXICO JULIO 21 DE 1822". Quizá fue ésta la moneda que se lanzó al público asistente al acto, tal y como se recoge en el proyecto del ceremonial para la coronación.

Tras la proclamación y coronación de Iturbide como emperador se debía proceder a la jura del pueblo del nuevo gobernante, tal y como se venía haciendo des-

38. Rafael HELIODORO VALLE. «Iturbide, Varón de Dios». *Artes de México* (México). 146 (1971), p. 69.

FUNDACIÓNMAPFRE

de la época colonial con los monarcas españoles. El día señalado fue el 24 de enero de 1823. Ese día se engalanó la ciudad por aquellas calles por donde pasaba la comitiva y se levantaron los tres tradicionales tablados frente a la catedral, el arzobispado y las casas consistoriales, que se adornaron con cuadros alegóricos y retratos de los emperadores. El pueblo realizaba el juramento, pronunciado por el Alcalde, tras lo cual repicaban las campañas y se disparaban salvas. Tres días de fiestas completaban el acontecimiento. Además se acuñaron monedas conmemorando el acontecimiento. Así el Consejo de Estado y la ciudad de México encargaron a los mejores grabadores en hueco del momento, que no eran otros que Guerrero y Gordillo, una serie de medallas. Guerrero realizó dos medallas en las que aparecía el águila. La primera de ellas fue encargada por la ciudad de México en 1823 y presentaba en el anverso el busto de Iturbide con uniforme militar rodeado de la inscripción: "Agustín primero emperador por la divina providencia" y en el reverso el águila coronada sobre el tunal rodeada de una palma y una rama de laurel con la inscripción: "en su solemne Proclamación la ciudad de méxico a 24 de enero de 1823". La segunda medalla representa en el anverso un marco ovalado con la inscripción: "Agustín Primer Emp. Constitucional Jurado por México. A 24 de enero de 1823" y en el reverso al águila imperial portando un estandarte con la leyenda: "La Patria lo Eleva al Trono". El diseño de las medallas fue recogido muchos años después, cuando la nación ya se reconcilió con su emperador en el *Calendario* de Cumplido para el año de 1840.

Ya hemos comentado cómo a partir de mediados de la década de los treinta se produce cierta reconciliación con la figura y la imagen del emperador y comienzan a proliferar de nuevo sus imágenes, como el ejemplo que hemos citado antes de *La Patria liberada por Hidalgo e Iturbide*. Otro ejemplo sería un lienzo anónimo de mediados del siglo xix de mediano tamaño titulado también *Alegoría de la Independencia* (Galería La Cartuja). En él, de nuevo Hidalgo e Iturbide aparecen unidos en una especie de templete frente a la Catedral. Ante ellos una multitud exaltada les vitorea. Frente a ellos vemos una alegoría de la Patria Mexicana en forma de escultura que pisotea una piel de león, alusiva a España. En el templete, de gusto neoclásico, se distribuyen varios elementos alegóricos y figuras mitológicas, como la figura del Tiempo en forma de anciano yaciente en el suelo, Minerva, Hércules, elementos alusivos a las Artes y las Ciencias, la representación de los ciudadanos mexicanos a través de tres militares, y en lo alto la figura de la Fama elevándose al cielo a lomos del águila mexicana.

Un nuevo ejemplo de la asociación del águila a Iturbide sería la litografía aparecida en *La Ilustración Mexicana* en el tomo IV de 1854. Esta publicación periódica solía incluir entre sus relatos históricos litografías que los ilustraran y frecuentemente dedicaba varias páginas de sus números a la exaltación de personajes

FUNDACIÓNMAPFRE

ilustres. En el caso del tomo del año 1854 se dedicó en especial a ofrecer biografías y estampas de los héroes de la Independencia. En él aparecían retratos de Santa Anna, Hidalgo, Morelos y entre las páginas 276 y 277 el retrato de Agustín de Iturbide con uniforme de general, banda tricolor y medalla de la Orden de Guadalupe. Su figura aparece entre nubes y bajo su busto una rama de palma y otra de laurel, y el águila mexicana sosteniendo un sable en sus patas y la serpiente en su pico. Iturbide aparece así casi como un ser celestial, victorioso y siempre asociado a los símbolos de la nación, en este caso una águila combatiente por la Independencia portando el sable del héroe.

Hemos visto en lienzos y grabados cómo la Patria, la nación mexicana, podía ser simbolizada por dos imágenes, o bien por el águila o bien por una alegoría en forma de matrona indígena. Pero también encontramos lienzos en los que ambos elementos se hallan unidos como representación simbólica de México. Por ejemplo una *Alegoría de la Patria* realizada hacia 1821 (Colección Frid Torres) representa de nuevo a México como una matrona de características europeas. Es aquí quizá donde se hace más evidente esa transformación de la alegoría de la Nueva España de indígena desnuda a matrona europeizante, dignificada y cristianizada como señalara Esther Acevedo. A pesar de ello conserva algunos elementos indigenizantes como el *colpilli*, sandalias y faldellín de plumas. En este lienzo es una Patria guerrera, victoriosa y generadora de riquezas, pues varios elementos aluden a ello: la corona de laurel que el águila mexicana va a colocar sobre su cabeza, los trofeos de guerra distribuidos por el suelo, y la rebosante cornucopia. Encontramos también el tradicional cocodrilo, que fue utilizado como símbolo tanto de América como de la Nueva España, pues fue frecuente la confusión entre ambas alegorías durante la etapa colonial. La Patria está además apoyada en cuatro grandes banderas mexicanas.

De fecha desconocida pero también del siglo XIX, es asimismo una *Alegoría de México* (colección particular), un lienzo anónimo de gran tamaño. Representa a la alegoría de la nación con rasgos todavía más europeos y piel blanquísima. Porta *colpilli* con plumas tricolores, faldellín también tricolor, y lleva en su mano derecha un arco y en la izquierda una cornucopia. La sostiene a manera de trono el águila y apoya sus pies en trofeos guerreros y en la bandera mexicana.

Los viejos símbolos de representatividad criolla, mestiza e indígena adoptados de nuevo por la nación independiente fueron utilizados también para sancionar aquellas festividades cívicas en que sus ciudadanos realizaban el rito de juramentación al nuevo estado, de autoreconocimiento y de cohesión. Así contamos con imágenes, crónicas y textos literarios que narran la utilización de alegorías como la figura de la Nueva España o el águila y el tunal en arquitecturas efímeras y adornos para las festividades de nación independiente. Una pequeña acuarela sobre seda recoge la entrada de Agustín de Iturbide y el Ejército Trigarante a la ciudad de México el día

FUNDACIÓNMAPFRE

21 de septiembre de 1821 (Museo Nacional de Historia, INAH, México). Presenta el arco efímero levantado a la entrada de la antigua calle de los Plateros, con diversos adornos y lienzos alegóricos, así como numerosas banderas. Las armas de México ocupan la clave del arco enmarcadas en un barroco óvalo dorado y rodeado de banderas tricolores. El 2 de noviembre de 1821 Iturbide establecería esta bandera con franjas verticales verde, blanca y roja y con el águila sin tunal en el centro como la oficial del imperio[39]. *La jura solemne de la Independencia*, de autor anónimo (Museo Nacional de Historia, México, INAH), realizada en 1821 fue pintada para dejar constancia del templete levantado en la Plaza Mayor de México el día 27 de octubre, precisamente en el lugar que ocupaba la escultura ecuestre de Carlos IV a la que ocultaba de la ira del pueblo. Dicho templete utilizaba diversas alegorías y figuras mitológicas que aludían a las virtudes y bienes que los nuevos tiempos traían. Como era lógico el águila y el tunal ocupaban en la decoración un lugar central, justo debajo de la alegoría de la Nueva España.

La vista de la Plaza de México que Octaviano d'Avilmar pintó para conmemorar el día de la coronación de Iturbide, muestra la abigarrada plaza en día de fiesta, mientras la carroza del emperador cruza a toda velocidad el ilusorio espacio vacío para dirigirse al antiguo Palacio Virreinal, donde la elite citadina le espera para celebrar su solemne coronación. El pabellón mexicano, ya definitivamente diseñado, ondea en lo alto mostrando su orgullosa águila coronada. Igualmente el águila mexicana cobra protagonismo en las acuarelas que representan tanto la aclamación de Iturbide como la coronación en la Catedral de México, realizadas por un autor anónimo hacia 1822 (Museo Nacional de Historia, INAH, México). Sendas águilas doradas sobre un tunal sustentan las escenas históricas representadas en los pequeños cuadros.

Ya adoptada de manera definitiva el águila como animal emblemático de México formando parte de su bandera, el ave se hizo presente en cualquier manifestación que aludiera a la Patria. Ya fuera haciendo referencia a los escasos progresos de la nación, como en la pequeña caricatura aparecida en la publicación *El Toro* en enero 1830, donde una escuálida águila va montada sobre un cangrejo. O bien el lienzo más tardío de 1875 de *El Valle de México* de José María Velasco (Museo Nacional de Arte, México), obra maestra del pintor, cumbre del paisajismo mexicano que, como han visto los historiadores, incluye en clave emblemática una majestuosa águila en pleno vuelo, sobre los montes cercanos al Valle de México donde crecen los nopales.

Con la asimilación oficial y popular del águila como referencia emblemática de la nación mexicana concluimos este estudio sobre la vida de una imagen que ha volado como hemos visto por encima de diversos imperios en tiempos y continentes

39. Florescano, *La bandera*... [17], pp. 131, 135.

FUNDACIÓNMAPFRE

distintos: de la Roma de los césares hasta el Sacro Imperio de los Habsburgo, desde los aztecas mesoamericanos hasta el planetario imperio español, desde la Francia napoleónica hasta el México independiente. En todos estos espacios y momentos el vuelo del ave representó la fuerza y la voluntad de cada uno de estos imperios. El peso de los modelos, el sincretismo cultural y el mestizaje iconográfico permitieron su supervivencia a través de realidades políticas distintas y distantes.

FUNDACIÓNMAPFRE

Prensa y educación

*La independencia de Hispanoamérica en la prensa de Brasil: paralelismos, pronósticos y articulaciones políticas, 1820-1822**

João Paulo Pimenta
Universidade de São Paulo

Entre los meses de agosto y octubre de 1822, al enredo de alternativas que componían el escenario político lusoamericano se le empezaban a desatar algunos nudos y se trazaba, con una claridad inédita hasta el momento, el triunfo de una de ellas: la definitiva separación de destinos de Brasil y Portugal, sumada a la pérdida de cualquier posibilidad de mantener la unidad de la monarquía bragantina.

Concebido a mediados del siglo XVIII en el conjunto de las políticas estatales reformistas practicadas por unos dirigentes imperiales conocedores de la posición frágil y secundaria de Portugal y sus dominios en el concierto europeo, el intento de reconfigurar y reforzar los lazos que tejían la urdimbre de la nación portuguesa –y que hacía de los vasallos del rey de Portugal de los cuatro cantos del globo integrantes de una misma comunidad– se había materializado, en agosto 1821, en un proyecto radical de «regeneración» que, iniciado en la ciudad de Oporto, había introducido dispositivos de limitación y control de la autoridad del monarca.

La revolución constitucional portuguesa puso de manifiesto algunos cismas profundos en el seno de la nación y, al intentar remendarlos, aceleró su proceso de fragmentación. Las adhesiones colectivas al movimiento peninsular se dieron por doquier en el ultramar americano, pero la apertura de las Cortes constituyentes –que reunían, lado a lado, a representantes de provincias americanas y europeas– crearía las condiciones propicias para que nuevos sentidos de distinción recíprocos se fuesen desarrollando en forma de antagonismos[1]. En este proceso, las resoluciones de las Cortes para que el Príncipe-Regente Don Pedro siguiese el ejemplo de su

* Traducción de Víctor García Guerrero.

1. Valentim Alexandre. *Os sentidos do império: questão nacional e questão colonial na crise do Antigo Regime português*. Porto: Afrontamento, 1993, parte V; Márcia R. Berbel. *A nação como artefato: deputados do Brasil nas Cortes portuguesas 1821-1822*. São Paulo: Hucitec/Fapesp, 1999; István Jancsó y João Paulo Pimenta. "Peças de um mosaico (ou apontamentos para o estudo da emergência da identidade nacional brasileira)". *Revista de História das Idéias* (Coimbra). 21 (2000), pp. 389-440.

FUNDACIÓNMAPFRE

padre, el rey Don Juan VI, y abandonase Río de Janeiro con rumbo a Lisboa, servían de pretexto para un recrudecimiento de las tensiones. En respuesta a las demandas de los grupos políticos que veían en el liderazgo americano del Príncipe una alternativa interesante, Don Pedro declaraba formalmente, en enero de 1822, su intención de mantenerse a la cabeza de un gobierno propio en la antigua sede de la Corte. A continuación, el 16 de febrero, convocaba un Consejo de Procuradores de las Provincias de Brasil destinado a analizar las decisiones de las Cortes con relación a Brasil y, el 3 de junio, una asamblea constituyente. Así, rompía definitivamente con la autoridad de las Cortes, e intentaba cambiar la dirección de la lealtad de las provincias, de Lisboa a Río de Janeiro[2]. La amplia repercusión que tales acontecimientos causaron en la época resaltaba algunos atributos peculiares y singulares de Brasil en el conjunto del Reino Unido portugués, ayudando sobremanera a que apareciesen, en el seno de la nación, ciertos sentidos de distinción hasta entonces inexistentes y, en último término, a que se concibiese la viabilidad política de un Brasil separado de Portugal.

El 1 de agosto de 1822, Don Pedro publica en Río de Janeiro un «Manifiesto» en el cual hace explícito este propósito. Dirigiéndose a los pueblos «de este Reino» [de Brasil] llamándolos «brasileños», los convocaba para trabajar por la «independencia» del vasto territorio que se extendía «del Amazonas al [Río de la] Plata» y por la «unión» de «todas nuestras Provincias»[3]. Cinco días después, en otro «Manifiesto», pedía el reconocimiento internacional formal de su gobierno, tarea para la cual nombraba encargados de Negocios en Londres, París y Washington[4]. Encontrando cada vez mayor respaldo para tales objetivos en diversas provincias de Brasil –sobre todo en Río de Janeiro, São Paulo, Minas Gerais y Río Grande do Sul– Don Pedro protagoniza la rápida transformación de la reivindicación de autonomía de un *gobierno* brasileño en la formación de un *Estado* brasileño, para cuyo comando fue aclamado emperador el día 12 de octubre.

Fue en estos momentos decisivos cuando uno de los principales periódicos de la época, partidario del proyecto de independencia de Brasil, el *Revérbero Constitucional Fluminense*, publicó una traducción al portugués de largos trechos de un libelo político acerca de la cuestión de la independencia de Hispanoamérica, publicado en España dos años antes: la *Solución a la cuestión del derecho sobre la emancipación de América*, de autoría del español natural de Cuba, Joaquín Infante.

2. Francisco J. Falcon y Ilmar R. de Mattos. "O processo de independência no Rio de Janeiro". En Carlos G. Mota (org.). *1822: Dimensões*. São Paulo: Perspectiva, 1972, p`p. 292-339; Roderick J. Barman. *Brazil: the Forging of a Nation, 1798-1852*. Stanford: Stanford University Press, 1988, p. 94; Andréa Slemian y João Paulo Pimenta. *O "nascimento político" do Brasil: as origens do Estado e da nação (1808-1825)*. Río de Janeiro: DP&A, 2003.
3. *Gazeta do Rio de Janeiro* suplemento al n.94, 06/08/1822; *Correio do Rio de Janeiro* n.96, 08/08/1822.
4. *Gazeta do Rio de Janeiro* n.100, 20/08/1822.

FUNDACIÓNMAPFRE

A ella le acrecentaban veintinueve notas a pie de página esbozando comparaciones entre las situaciones de los mundos español y portugués[5]. Notable en muchos aspectos, el documento que resulta de esta publicación llama la atención sobre cuestiones importantes y todavía poco estudiadas de los procesos de independencia política de la América ibérica, y que pueden ser trazadas a partir de la respuesta a la siguiente pregunta: ¿por qué el *Revérbero* publicó la *Solución* de Infante?

* * *

Joaquín Infante nació en Bayamo, Cuba, alrededor de 1780. Abogado de formación, en 1811 formó parte de una conspiración política organizada a partir de una logia masónica, *Le Temple des Vertus Theologales,* que reunía a otros abogados y propietarios de tierras liderados por Román de la Luz Sánchez Silveira y que fue rápidamente sofocada. Infante fue el único de los involucrados que consiguió escapar con vida y, en 1812, cuando en España era editada la Constitución de Cádiz, publicó en la convulsa Venezuela una Constitución de su autoría para la isla de Cuba. En 1815, estuvo con Simón Bolívar en Jamaica; en 1817 participó activamente en la fracasada expedición de liberación de Nueva España liderada por Francisco Xavier de Mina[6], y es bastante probable que tras la represión, de la cual consiguió escapar con vida una vez más, haya estado en la provincia lusoamericana de Pernambuco, cuando ésta vivía momentos de agitación por la tentativa de reciente instalación de un ejecutivo republicano revolucionario que se oponía a la Corte de Río de Janeiro[7]. En 1820, estuvo exiliado en España, donde aparecería su *Solución a la cuestión del derecho sobre la emancipación de América*, más tarde publicada también en Caracas, México e Buenos Aires.

5. *Revérbero Constitucional Fluminense* n.17, 17/09/1822; n.18, 24/09/1822; n.19, 01/10/1822; e n.20, 08/10/1822. El *Revérbero* cerró sus actividades con este número, dejando inacabada la publicación del texto de Infante. Todo indica que las notas al texto son de autoría del propio periódico. Sus ideas generales, los argumentos presentados, el lenguaje utilizado, todo casa con lo que escribía y defendía el *Revérbero* en esa época. Además, no se menciona a ningún autor de las mismas, práctica común ya en los primeros momentos de existencia de una prensa periódica en Brasil. Sin embargo, no es posible afirmar categóricamente que el *Revérbero* no se haya servido de un documento «acabado», es decir, que no haya publicado una traducción del texto de Infante que ya incluyese las citadas notas (lo que también era una práctica común). En cualquier caso, lo importante es que, quien quiera que sea el autor de las mismas, su contenido corresponde a la propia argumentación del *Revérbero*, que por medio ellas expone sus opiniones. De aquí en adelante, cuando utilice la expresión «notas del *Revérbero*», lo haré teniendo en cuenta esta cuestión.
6. Eduardo Torres Cuevas. "De la Ilustración reformista al reformismo liberal". En: *Historia de Cuba. La colonia: evolución socioeconómica y formación nacional de los orígenes hasta 1867*. La Habana: Editora Política, 1994, pp. 330-332; Silvio A. Zavala. "México. A revolução. A independência. A Constituição de 1814". En Ricardo Levene (dir.). *História das Américas v.VII*. 3a.ed. Río de Janeiro; São Paulo; Porto Alegre: W. M. Jackson, 1954. pp. 58-61. David Pantoja Morán y Jorge M. García Laguardia. *Tres documentos constitucionales en la América española preindependiente*. México: unam, 1975.
7. Según el gobernador de Pernambuco, en 1818, una «facción» habría planeado, bajo el comando del «seductor Joaquín Teófilo Infante [...] asesinar a todo aquel que tuviese representación de autoridad, para después robar y saquear todo y aprovecharse de la primera embarcación que allí hiciese puerto para huir después a los Estados Unidos

FUNDACIÓNMAPFRE

La América que Infante tenía ante sus ojos, en 1820, ofrecía un panorama de profunda división: guerras, mortalidad, destrucción de producciones locales, interrupción de flujos comerciales, gobiernos inestables y una enormidad de alternativas políticas en abierto. Nueva España, Cuba y Puerto Rico se mantenían firmemente realistas, a pesar de que la primera ensayase espacios de poderes políticos autónomos. Igualmente realistas eran Quito, Alto Perú y el principal bastión español del continente, Perú, que, sin embargo, veía aproximarse a las poderosas fuerzas conjugadas de San Martín y Lord Cochrane, que venían de «liberar» Chile con éxito. En Nueva Granada, los ejércitos de Bolívar y sus colaboradores ya se habían apoderado de Santa Fé y de buena parte del antiguo virreinato, y lograban victorias importantes en la capitanía de Venezuela, haciendo del proyecto de formación de la República de Colombia una realidad cada vez más próxima. En el Río de la Plata, la promulgación de una Constitución para las Provincias Unidas fuertemente centralista provocaba disidencias y el colapso del proyecto revolucionario de Buenos Aires, despertando expectativas de que en la región, la restauración española, que hasta hacía poco parecía completamente impensable, podría ser obtenida con el auxilio de una poderosa armada que se estaba preparando en el puerto peninsular de Cádiz.[8] Sin embargo, justamente cuando se preparaba esta expedición, estallaron nuevas protestas contra Fernando VII que terminarían resultando en la revolución liberal de enero de 1820, responsables de la instauración de un nuevo régimen en España.

La *Solución* de Infante trae consigo muchas de las expectativas creadas en torno a este régimen. En líneas generales, se trata de una obra bastante típica de los espacios públicos de discusión política, cada vez más densos y comprehensivos en todo el mundo atlántico desde finales del siglo XVIII, con la independencia de las colonias inglesas en América del Norte ofreciendo un ejemplo histórico estimulante, y la obra del abad Raynal un manantial de argumentos sobre los que reflexionar[9].

o [unirse] a los insurgentes españoles; cuidándose estos infames de que sus crimes no serían aborrecidos en todas partes» (oficio de Luiz do Rego Barreto al rey Don Juan comunicando la paz reinante en Pernambuco y relatando un crimen de muerte practicado por Joaquín Teófilo Infante, Recife, 17/06/1818. *Documentos históricos,* v.104. Río de Janeiro: Biblioteca Nacional/Divisão de Obras Raras e Publicações, 1954, pp. 191-193).

8. John Lynch. *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826.* 8ª ed. Barcelona: Ariel, 2001; y Tulio Halperin Donghi. *Reforma y disolución de los impérios ibéricos (1750-1850).* Madrid: Alianza, 1985, pp. 150-186. Dos documentos de la misma época atestiguan la vigencia de la idea de que, en 1820, el Río de la Plata podría retornar a un orden monárquico y, eventualmente, a dominio español: *As províncias de La Plata, erigidas em Monarquia. Considerações políticas pelo C. de S.*32. París: 1820 (título en portugués de la traducción publicada por el *Correio Brasiliense* v.XXIV, 02/1820); y Miguel Cabrera de Nevares. *Memoria sobre el estado actual de las Américas y el medio de pacificarlas.* Madrid: Imprenta de don José del Collado, 1821 (debo a la gentileza de Ivana Frasquet la indicación y facilitación de un ejemplar de esta obra).

9. Reinhardt Koselleck. *Crítica e crise: uma contribuição à patogênese do mundo burguês.* Río de Janeiro: EdUerj /Contraponto, 1999; François-Xavier Guerra y Annick Lempériere (et.al.). *Los espacios públicos em Iberoamerica:*

FUNDACIÓNMAPFRE

En 1820, el pensamiento del abad de Pradt era uno de los elementos más destacados de ese ámbito, pues había sido él uno de los creadores del principal argumento de la *Solución* de Infante: el de que la separación de América y España era legítima porque estaba fundamentada en un orden de las cosas "natural"[10]. Aquí, *independencia* es sinónimo de *emancipación,* amparada en la tradicional metáfora del hijo que, criado por la madre para hacerse adulto, alcanzaría naturalmente un punto de madurez que lo predispondría a una vida en separado de su progenitora. Así, para Infante, en 1820 había llegado la hora de que América se "emancipase" de su "madre", España, y viviese libremente. Recurriendo a ejemplos históricos igualmente tradicionales –Grecia, Roma, Estados Unidos, Haití– la *Solución* de Infante presenta, en defensa de la justicia de esta "emancipación", dos tipos de "razones".

Sus "razones filosóficas" giran en torno a la consideración de que diferencias físico-territoriales, de población y de disponibilidad de recursos económicos definirían la artificialidad de las uniones políticas. El argumento es conocido y ya los ilustrados europeos de mediados del siglo XVIII la definían cabalmente. Sin embargo, en el contexto de las encarnizadas luchas entre España y América, ganaba un nuevo ingrediente: a fin de cuentas, según Infante, las relaciones largamente establecidas entre ambas entidades habrían sido fundamentadas en el exterminio de millones de indígenas, en la esclavización de los supervivientes y de pueblos africanos, y en la opresión de los "americanos" en general, resultando todo ello en un profundo "atraso" de España y sus dominios con relación a otros pueblos europeos. Y por si no bastase la dificultad de establecer vínculos entre dos espacios tan diferentes, España ignoraba la necesidad de establecer, en América, un gobierno que emanase de ella misma y sus particularidades, insistiendo al contrario en alejar a los americanos de los principales puestos de gobierno. Así, si esto hubiese sido observado previamente, afirma Infante, la "emancipación" de América ya se habría producido, y de manera bas-

ambiguedades y problemas. Siglos XVIII-XIX. México: FCE, 1998. Para la América portuguesa los estudios son muchos, pudiéndose citar, entre ellos: Luis VILLALTA. "O que se fala e o que se lê: língua, instrução e leitura", en Laura de Mello e Souza (org.). *História da vida privada no Brasil v.1: cotidiano e vida privada na América portuguesa*. São Paulo: Companhia das Letras, 1997, pp. 331-385; Luciano FIGUEIREDO y Oswaldo MUNTEAL FILHO. "Prefácio: a propósito do abade Raynal", en Abade Raynal. *A revolução da América*. Río de Janeiro: Arquivo Nacional, 1993, 1-48; Roberto VENTURA. "Leituras do abade Raynal na América Latina", en O. Coggiola (org.). *A Revolução Francesa e seu impacto na América Latina*. São Paulo: Nova Stela, 1990, pp. 165-179; István JANCSÓ. "A sedução da liberdade: cotidiano e contestação política no final do século XVIII", en L. Souza (org.). *História da vida privada...* [9], pp. 387-445; Marco MOREL. "Independência no papel: a imprensa periódica", en I. Jancsó (org.). *Independência: história e historiografia*. São Paulo: Hucitec/Fapesp, 2005, pp. 617-636; Andréa SLEMIAN. *O difícil aprendizado da política na Corte do Rio de Janeiro (1808-1824)*. São Paulo: FFLCH-USP, 2000 (maestría); Marco MOREL y Mariana M. DE BARROS. *Palavra, imagem e poder: o surgimento da imprensa no Brasil do século XIX*. Río de Janeiro: DP&A, 2003; Lúcia NEVES. *Corcundas, Constitucionais e Pés-de-Chumbo: a cultura política da independência (1820-1822)*. São Paulo: USP, 1992 (tesis de doctorado).

10. Dominique-Georges-Frédéric DE RIOM DE PROLHIAC DE FOURT DE PRADT. *Les trois ages des colonies, ou de leur état passe, présent et à devenir*. París: 1801-1802. El mismo año de la *Solución* de Infante, De Pradt publicó su *De la revolución actual de la España y de sus consecuencias*. Valencia: José Ferrer de Orga, 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

tante más suave de lo que comenzara a ocurrir con la invasión francesa de la Península Ibérica, cuando la explosión de descontentos amparados en el progreso de la "opinión" había hecho dramática la consecuencia de algo que era, en esencia, "natural".

Entre sus "razones políticas", Infante destaca la idea de que, en 1820, había una ruptura irremediable en las relaciones de complementariedad entre España y América, relaciones que por cierto jamás se habían establecido de acuerdo con la naturaleza distinta de ambas. Argumenta que la decadencia española, fruto de la dinastía de los Habsburgo, de la Santa Inquisición, de una mala legislación y de las continuas guerras contra otros Estados europeos, siempre había tenido en la explotación de América un mero paliativo: durante mucho tiempo, los territorios de ultramar habían servido a España con remesas anuales de rentas y tributos, con espacios de ofrecimiento de gracias y de oferta de cargos y empleos, proporcionando metales, haciendo circular dinero y creando la "ilusión" de que las cosas iban bien para el conjunto de la Monarquía. La actual "revolución", rumbo a la "emancipación", al interrumpir el abastecimiento de metales y estrangular el comercio, habría deshecho tal ilusión y mostrado cómo España jamás había logrado asentarse sobre pilares sólidos, como habría sido el caso de una economía menos dependiente de América. Para Infante, de este modo, el argumento de que España debería empeñarse en recobrar su presencia en América por la dependencia que tenía de sus géneros equivaldría a defender los intereses de unos "pocos monopolistas" a costa de la sangre de "hermanos" de ambas partes. Finalmente, afirmaba que en la actualidad, además de que la producción americana se encontraba cada día más arruinada por las guerras –imposibilitada, por tanto, de servir a España– cualquier tentativa de recomposición de las tradicionales relaciones entre las dos partes desembocaría en odios recíprocos que ya se hacían presentes entre sus habitantes.

Concluía Infante, sin embargo, con una perspectiva alentadora: la de que el régimen liberal español se sensibilizaría ante esta situación y, además de abandonar todos los proyectos de reconquista de América y reconocer, finalmente, su emancipación, trataría de establecer con ella relaciones comerciales de interés mutuo.

Cuando el *Revérbero Constitucional Fluminense* mostró en sus páginas la *Solución,* Hispanoamérica ya presentaba un cuadro distinto con relación al de 1820. En septiembre y octubre de 1822, Nueva España, Centroamérica, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Chile y Río de la Plata se habían hecho totalmente independientes, y caminaban, aunque con dificultades, hacia la constitución de sus respectivos Estados nacionales soberanos. Lima, sede de un débil gobierno revolucionario, todavía iba a conocer una restauración realista hasta su definitiva caída en diciembre de 1824, mismo mes en que el Alto Perú daría lugar a la República de Bolivia y acabaría, irremediablemente, con el poder español en el continente (en

FUNDACIÓNMAPFRE

adelante confinado a pequeños enclaves sin gran importancia hasta 1826). O sea: para los observadores políticos de aquella época, exceptuando Perú, Alto Perú, Cuba y Puerto Rico, Hispanoamérica ya era, de un modo general y con carácter definitivo, independiente de España.

Éste es un dato de suma importancia, pues la publicación de la *Solución* de Infante por parte del *Revérbero* representa un recurso consciente y deliberado a un texto que, a pesar de haber sido producido originalmente en otro contexto, servía, con sus notas a pie de página, a los propósitos del periódico, pues al mismo tiempo que mostraba el acierto de los pronósticos de Infante en lo tocante a lo inevitable de la separación de España y América, indicaba que también Brasil caminaba en la misma dirección.

Una dirección a la cual, por cierto, el *Revérbero* se sumaba activamente. Sus editores eran Joaquim Gonçalves Ledo, Januário da Cunha Barbosa y Clemente Pereira, típicos representantes lusoamericanos de un estrato de negociantes que, en plena aurora de los procesos independentistas en la América ibérica, vieron en los vaivenes de la política excelentes oportunidades para movilizarse, en esa esfera, en defensa de sus intereses[11]. El *Revérbero* inició su publicación en septiembre de 1821, durante la explosión de periódicos y panfletos en Brasil resultado de la regulación, para América, de los decretos lisboetas de libertad de prensa[12]. Monárquico constitucional, el *Revérbero* defendía la manutención, en las bases del liberalismo portugués vigente en la época, de la unión de Portugal y Brasil, pero pasó a seguir y defender, ya a partir de enero de 1822, el proyecto de un gobierno de Brasil con sede en Río de Janeiro y dirigido por el Príncipe-Regente. Era, por lo tanto, una especie de "portavoz" de los intereses políticos y económicos que harían de ese proyecto el embrión de la independencia de Brasil[13].

Recurriendo a acertados pronósticos realizados en el pasado basados en el análisis de los procesos políticos en curso en Hispanoamérica, y teniendo en mente lo que era esa América a mediados de 1822, las notas del *Revérbero* a la obra de Infante se sirvieron de los argumentos de éste para tejer comparaciones entre las situaciones de España e Hispanoamérica en 1820, y de Portugal y Brasil en 1822. Agregadas a cada uno de estos argumentos, las notas analizan las semejanzas de los procesos históricos, sus problemas y posibles soluciones, dando a entender a los lectores del *Revérbero* que las dos situaciones eran increíblemente semejantes.

11. Un excelente estudio centrado en el Río de la Plata es el de Halperín Donghi. *Revolución y guerra: formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1972.
12. José Tengarrinha. *Da liberdade mitificada à liberdade subvertida: uma exploração no interior da repressão à imprensa periódica de 1820 a 1828*. Lisboa: Colibri, 1993; Morel y Barros. *Palavra, imagem...* [9], pp. 21 y ss.
13. La mejor obra sobre el *Revérbero* y la actuación política de sus editores es la de Cecília de S. Oliveira. *A astúcia liberal: relações de mercado e projetos políticos no Rio de Janeiro (1820-1824)*. Bragança Paulista: Edusf, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

"Todas las razones que se dan [en la *Solución*] sobre la Independencia de América son aplicables de Norte a Sur; así, lo que se dice en las Tribunas de Madrid, Londres o Washington sobre la libertad, es aplicable a todo el Mundo", afirma la primera de las notas[14]. Lidiando con las amenazas realizadas en las Cortes de Lisboa acerca del envío de tropas contra algunas provincias de Brasil –el mismo tipo de arma de la que se valía España en 1820 para amenazar a América–, los comentarios a la obra de Infante evocan la máxima política de De Pradt, según la cual "el espíritu de Independencia es innato a las Colonias, [y] llegando el periodo de su virilidad no hay fuerzas que impidan su necesario desarrollo"[15], reiterando todas las "razones filosóficas" de Infante por considerarlas aplicables también a Brasil. Al igual que España, Portugal habría colonizado América exterminando a "millares de víctimas inocentes, pagando con fuego la hospitalidad generosa que habían recibido", y sometido a Brasil, "en el centro del Globo, frente a Europa y África, camino de Asia, poseedor de los mejores Puertos, cortado por los mayores ríos, cubierto de las más preciosas Selvas, apreciable por la salubridad y dulzura de su Clima", a siglos de opresión y atraso. Por fin, también Portugal habría impedido el acceso de nativos de la tierra a los principales cargos administrativos locales, o sea, que "nacidos en Brasil tuviesen derecho a Brasil"[16].

Junto a todas estas semejanzas, según las notas del *Revérbero,* el camino trillado por Brasil a partir de 1808 se diferenciaría del recorrido por Hispanoamérica en un punto: al alcanzar su "virilidad", el primero no habría lanzado su grito de "independencia" porque aquel año, al instalarse en América, el entonces príncipe-regente y futuro rey de Portugal "cambió enteramente el régimen colonial" e "hizo partir del Trono aquella obra [de la emancipación], que sin esa medida habría partido de la Revolución". En este punto, la argumentación presente en el *Revérbero* es digna de buenos historiadores modernos: si, al dejar Portugal, Don Juan habría interrumpido la "revolución" en Brasil, manteniendo el territorio como parte de sus dominios, al obedecer los designios de las Cortes y regresar a Portugal había "acelerado la revolución de Brasil". Sin embargo, esta "revolución", todavía en curso, se diferenciaría de la hispanoamericana en un punto esencial: el breve periodo en que Río de Janeiro fue sede de la Corte habría sido suficiente para garantizar como

14. *Revérbero Constitucional Fluminense* n. 17, 17/09/1822.
15. *Revérbero Constitucional Fluminense* n. 17, 17/09/1822. El «inmortal De Pradt» es evocado de nuevo cuando, comentando las «razones políticas» de Infante en la parte relativa a la necesidad de tiempo para recuperar a la agotada América, una larga nota transcribe un trecho del *Reconhecimento da Independência das Colônias da América pelos Estados Unidos* (título en portugués).
16. *Revérbero Constitucional Fluminense* n.17, 17/09/1822. En este punto se puede destacar que las notas utilizan el término «brasileño» para identificar a los «nacidos en Brasil», revelando un desarrollo identitario importante en relación con el tradicional «brasílico», vigente cuando «brasileño» identificaba a aquel que comercializa «géneros de Brasil» (procedía, así, del mismo modo que el «Manifesto» de Don Pedro, citado en la nota n.3, supra, por cierto escrita por el mismo Gonçalves Ledo del *Revérbero*). Sin embargo, la palabras «brasileño» todavía no aparece en términos absolutos como aquella que, sólo en el futuro, designará al portador de la nacionalidad brasileña (Jancsó & Pimenta. Peças de um mosaico..., cit.).

FUNDACIÓNMAPFRE

"gran ventaja de la Monarquía Constitucional en Brasil" con relación a Hispanoamérica una "emancipación menos violenta", así como un poderoso centro de gravedad de todas sus provincias hacia un lugar común: el heredero del Trono portugués, el príncipe Don Pedro[17]. Y así, en sus palabras, el grito "Independencia o muerte", que "se ha oído felizmente del Norte al Sur de América [española]", sería, en septiembre de 1822, "también el grito de las provincias coaligadas de Brasil"[18].

En lo tocante a las "razones políticas" de Infante, las notas del *Revérbero* mantienen la línea de practicar una analogía de las dos situaciones. También América habría ofrecido una ilusión a Portugal, sirviéndole con riquezas que le ofrecían una posición confortable pero también de descuido con relación a las suyas propias (agricultura, industria, comercio, defensa y artes). Los "pocos monopolistas" de Infante son comparados con los "Contratadores del tabaco, los Socios de la Companhia do Douro, los Herreros de Braga y Guimarães, o los Fabricantes de Lisboa y Oporto", para cuyas "fortunas se equipan armadas, y se remiten tropas comandadas por Monstruos para quemar nuestras Ciudades"[19]. Aquí, a la cuestión de la existencia de los "odios recíprocos", que para Infante harían de la conciliación entre los españoles una realidad cada vez más distante, lo que recomendaría una rápida sustitución de las amenazas militares contra América por el establecimiento de relaciones comerciales de recíproca utilidad, las notas del *Revérbero* agregan una cuestión estrictamente portuguesa: la posibilidad de que el envío de tropas provocase una terrible sublevación de esclavos en las provincias de Brasil y la repetición, en el país, de las escenas de Saint-Domingue. Una posibilidad, en palabras del periódico, inexistente:

> "¿De nada le servirán [a Portugal] las lecciones de la Historia? ¿De nada le servirán los males ajenos? [...] Los esclavos han compartido nuestro odio para con ellas [las Cortes]; excusan, por tanto, de estar amenazándonos con este mal, ni siquiera de estar organizando planes en este sentido"[20].

17. *Revérbero Constitucional Fluminense* n.17, 17/09/1822. No se trata, evidentemente, de reiterar la tradicional explicación historiográfica que eleva las diferencias entre los procesos de independencia hispánico y lusoamericano a la condición de distintivos absolutos. Como siempre ocurre con dos fenómenos históricos distintos, las diferencias entre ellos son reales, y algunas de las más importantes fueron tan bien analizadas, en la propia época, por el *Revérbero* y otros analistas de aquel tiempo, que la historiografía brasileña del siglo XIX pareció seducida a encontrar ahí elementos de constitución de una «Historia Nacional» brasileña que coronase tales diferencias. Todo este artículo se inscribe en un esfuerzo prácticamente opuesto, buscando matizar tales diferencias a partir de la convicción de que la separación absoluta entre una historia de la independencia «de Brasil» y otras «de Hispanoamérica» resulta en una construcción histórica excesivamente arbitraria, parcial, segmentada y, en muchos puntos, hasta equivocada.
18. *Revérbero Constitucional Fluminense* n. 18, 24/09/1822.
19. *Revérbero Constitucional Fluminense* n. 19, 01/10/1822.
20. *Revérbero Constitucional Fluminense* n. 20, 08/10/1822.

FUNDACIÓNMAPFRE

Y así, con la mirada puesta en España e Hispanoamérica, el *Revérbero* contribuía de manera incisiva, entre septiembre y octubre de 1822, para definir el fortalecimiento de antagonismos en el seno de la nación portuguesa, oponiendo intereses *de Brasil* y *de Portugal,* intereses *de los brasileños* y *de los portugueses,* base política para la consecución del proyecto de independencia que, como hemos visto anteriormente, ganaba cuerpo en aquellos meses.

* * *

Volviendo a nuestra cuestión inicial: el *Revérbero Constitucional Fluminense* publicó la traducción comentada de la *Solución* de Infante *porque servía magníficamente a los propósitos políticos del periódico,* permitiendo un análisis de la realidad portuguesa recurriendo a ejemplos y lecciones extraídas de la historia. En este caso, la historia reciente de la independencia de Hispanoamérica, que ofrecía un ejemplo (a ser seguido) de exitosa separación política de Europa, y un manantial de lecciones en lo tocante a los excesos (a ser evitados) de su "revolución".

Así, se vislumbra la materialización de aquello que, en otra ocasión, basándome en las construcciones conceptuales de Reinhardt Koselleck, he denominado "la experiencia hispanoamericana"[21]. Las transformaciones políticas en marcha en Hispanoamérica durante la crisis de disolución del Antiguo Régimen fueron, desde 1808, ampliamente conocidas y discutidas en el mundo portugués y, en especial, en Brasil, a través de periódicos como el *Correio Brasiliense,* la *Idade do Ouro do Brasil* y la *Gazeta do Rio de Janeiro*[22], y una variedad de informaciones de distinta naturaleza –periódicos extranjeros, cartas, informes, rumores– traída por los tradicionales flujos comerciales y humanos ya existentes entre las Américas portuguesa y española. La demanda por tales informaciones, en principio aparentemente circunscrita a los ámbitos de dirección política de los negocios de la Corte de Río de Janeiro, fue potenciada por el rápido crecimiento y densificación de los espacios públicos de discusión política, en los cuales se extendía cada vez más la percepción de que las desventuras ocasionadas por el colapso de la Monarquía española revelaban una especie de anticipación de lo que podría ocurrir también con la Monarquía

21. Reinhardt. Koselleck. "«Espacio de experiencia» y «Horizonte de expectativa», dos categorías históricas". En *Futuro pasado: para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993, pp. 333-357; João Paulo Pimenta. *O Brasil e a América espanhola (1808-1822)*. São Paulo: FFLCH-USP, 2003 (tesis de doctorado).

22. Hasta 1820, la *Gazeta do Rio de Janeiro* mantuvo un silencio parcial y estratégico acerca de los acontecimientos de Hispanoamérica. En general, se refirió a ellos en términos de fracasos de los movimientos de insubordinación y de triunfo de los principios legitimistas. O sea: quien en la época confiase exclusivamente en el periódico oficial de la Corte de Río de Janeiro como fuente de informaciones, tendría la impresión de que Hispanoamérica se encontraba, entre 1808 y 1819, en perfecto orden, salvo por algunos momentos puntuales de conmoción. He analizado los significados de este silencio en medio de un universo político en el que abundaba la información sobre América en *O Brasil e a América*... [21], cit., pp. 103-106.

FUNDACIÓNMAPFRE

portuguesa. Fue así como el mundo español, sobre todo América, se convirtió en un *espacio de experiencia* para el ámbito político lusoamericano, que, en buena medida, definió condiciones generales de proyección y consecución de *horizontes de expectativa* en la América portuguesa, de los cuales resultaría, como correctamente apuntaba el *Revérbero Constitucional Fluminense* entre septiembre y octubre de 1822, un Brasil independiente de Portugal, soberano, monárquico constitucional y esclavista.

No se trataba, evidentemente, del único espacio de experiencia disponible en el ámbito portugués durante las primeras décadas del siglo XIX. Con él convivían otros de variado trazo y consistencia, incluso algunos que, igualmente, presentaban ejemplos y lecciones a partir de rupturas entre colonias americanas y metrópolis europeas. En este sentido, se puede decir que la "experiencia hispanoamericana" se inscribe en un espacio más amplio, el de las *revoluciones modernas* que, a ojos de los contemporáneos, constituían la independencia de las trece colonias inglesas de América del Norte (1776), la Revolución Francesa (iniciada en 1789, pero todavía en marcha con el huracán expansionista napoleónico), y por la sublevación de esclavos y libertos de la colonia francesa de Saint Domingue (1791) que había resultado en la formación de Haití. Presencia muy frecuente en la documentación lusoamericana de la época, todos ellos ofrecían "lecciones" para el presente. Sin embargo, en la maraña de paradigmas positivos o negativos, alternativas, posibilidades y parámetros de acción posibles ofrecidos al contexto político portugués del momento por esta experiencia revolucionaria moderna, la "experiencia hispanoamericana" posee una gran singularidad que la hace especialmente importante: además de ser gestada a partir de una *relectura histórica* de los acontecimientos (*experiencia* como sinónimo de *conocimiento de una realidad*), la disolución del orden monárquico en Hispanoamérica era "experimentada" en el mundo lusoamericano igualmente como interconexión de aquellos acontecimientos (*experiencia* como sinónimo de *vivencia de una realidad*). El conocimiento de la inestabilidad política en Hispanoamérica, de las guerras civiles, de las declaraciones de independencia, de la promulgación de las primeras constituciones, de la liberación de esclavos, de la ruptura del principio de legitimidad dinástico y del triunfo de las opciones republicanas, y todas las expectativas de ahí generadas; pero también la negociación y el conflicto, las relaciones diplomáticas con la metrópoli española, con gobiernos americanos independientes y grupos de interés y presión autónomos, las cuestiones de frontera en el Norte, Centro-Oeste y Sur de Brasil, el desmantelamiento de sectores productivos y mercantiles dirigidos a Hispanoamérica, y las guerras contra grupos políticos y gobiernos hispanoamericanos, son marcas del simultáneo recelo y vivencia, en Brasil, de esa experiencia.

En las páginas del *Revérbero,* la *Solución* de Infante es una perfecta síntesis de todo esto: una obra escrita por un activo participante de los movimientos de independencia

FUNDACIÓNMAPFRE

de Hispanoamérica, cuya trayectoria aproxima realidades como las de Cuba, Venezuela, Nueva España, España e, incluso, posiblemente Pernambuco; una obra típica de los espacios públicos de discusión política de la época, de información, análisis y propaganda en la cual estos contenidos eran difundidos, leídos y releídos según los intereses específicos de cada cual. Una obra capaz de suscitar apasionadas comparaciones entre Hispanoamérica y Brasil, en una serie de paralelismos donde, a pesar de percibirse diferencias, predominan las semejanzas. En fin, una ejemplificación notable de la importancia que el conocimiento y el análisis de los acontecimientos de Hispanoamérica adquirían para las discusiones en el mundo portugués, mostrando cómo la "experiencia hispanoamericana" era capaz de gestionar una realidad política que en 1822, no obstante sus muchas indefiniciones, caminaba con pasos cada vez más firmes hacia la ruptura entre Brasil y Portugal.

Sin embargo, el *Revérbero* publicó la *Solución* de Infante también por otro motivo. El hecho de que se tratase de una obra "antigua" en el momento de su aparición en el periódico, pero que estaba dotada, como hemos visto, de un contenido extremadamente actual en lo tocante a la posibilidad de alimentar comparaciones entre las Américas portuguesa y española, muestra que fue publicada, también, *porque, cuando se definía la independencia de Brasil, la independencia de Hispanoamérica ya había avanzado y puesto a disposición libelos políticos como ese.* Aparentemente banal, tal observación nos conduce a otra menos obvia: en el contexto de la crisis general del Antiguo Régimen en la América Ibérica, existe una divergencia entre el declive de la metrópoli española con relación a la portuguesa, y, proporcionalmente, una precocidad del inicio del proceso independentista en los territorios hispánicos con relación a Brasil. Una diacronía dentro de una misma coyuntura, en la medida en que esta divergencia tiene origen en distintas respuestas dadas a un mismo desafío: la invasión de la península ibérica en 1807, que desemboca, del lado español, en el colapso de la monarquía borbónica, y en el lado portugués, en un inmediato –aunque efímero– fortalecimiento de la unidad bragantina. Con todo, a partir del establecimiento de estas condiciones desiguales, esta divergencia representa un intervalo corto, variando de algunos meses a pocos años, pero suficiente para establecer una dinámica de superación del orden colonial en Brasil que, al contrario de separarlo de lo que ocurre en Hispanoamérica, hace que las dos realidades estén indisociablemente ligadas y sean interdependientes. Y así las cosas caminan durante la primera mitad del siglo XIX, con la América portuguesa dejando de ser portuguesa, y Brasil configurándose en Estado nacional, en buena medida, como consecuencia de la creación y recreación de la "experiencia hispanoamericana".

Los rasgos de esta experiencia son, evidentemente, tan variados como son las situaciones vividas por los hombres que, en el contexto político portugués, tenían su base de actuación en las provincias de Brasil. Finalmente, a pesar de constituir

FUNDACIÓNMAPFRE

una fuerza real, intensamente sentida y dotada de gran capacidad para reconfigurar esta realidad, esa experiencia se materializa en múltiples expresiones y actitudes. No se reduce, por tanto, a la dimensión generalmente privilegiada por los historiadores modernos –también real– de "paradigma negativo", por el cual los constructores del Imperio de Brasil se habrían guiado para evitar los achaques que a su entender se propagaban por el escenario hispanoamericano: el desorden, la guerra civil y la posibilidad de ruptura de la legitimidad dinástica. Por eso, la constatación de que la independencia de la mayor parte de Hispanoamérica ya se encontraba definida hacía más de un año en el momento de la formulación de la independencia de Brasil es esencial: pues al estar *disponible* para los agentes de ese proyecto, puede servir también, como nos muestran las páginas del *Revérbero* analizadas más arriba, de "paradigma positivo", indicando un camino de ruptura con Europa que sería igualmente seguido por la América portuguesa.

La concepción de Hispanoamérica como modelo simultáneamente negativo y positivo, contribuyó significativamente para viabilizar el proyecto político triunfante en Brasil en 1822, pero las lecciones que se extrajeron de ella no aseguraron la estabilidad política del Estado naciente. De hecho, sus fisuras serían suficientemente fuertes como para implicar un conjunto de cosas contrario a lo que había pretendido y pronosticado el *Revérbero*[23]. En busca de una unidad que la independencia no había garantizado, desde sus inicios el Estado brasileño empleó la fuerza y ejerció el monopolio de la violencia legitimada, haciendo que elementos típicos del proceso de independencia de Hispanoamérica como "desórdenes" y guerras civiles, nunca completamente ausentes de la América portuguesa, estuviesen presentes en el escenario nacional brasileño durante toda la primera mitad del siglo XIX.

23. Conviene recordar que el periódico interrumpió bruscamente su publicación en 08/10/1822, dejando incompleto incluso, como ya señalamos, el comentario a la *Solución* de Infante. Inmediatamente, en medio de un complicado juego de intereses conflictivos y de delimitación de nuevas posiciones que se configuraban con la formalización de la independecia (Oliveira. *A astúcia...* [13]), sus editores y varias personalidades políticas ligados a ellos pasaron a ser perseguidos por el régimen de Don Pedro. Gonçalves Ledo fue uno de los que consiguió exiliarse en Buenos Aires, ciudad con la que mantenía relaciones comerciales.

FUNDACIÓNMAPFRE

La prensa oficialista en una experiencia liberal: Puerto Rico, 1820-1823[1]

Jesús Raúl Navarro García
Rosario Sevilla Soler
Escuela de Estudios Hispanoamericanos-CSIC, Sevilla

1. Prensa y cambios en Puerto Rico a principios del siglo XIX

Puerto Rico se vio sometido en los primeros cuarenta años del siglo XIX a unas transformaciones que lo alteraron considerablemente[2]. En la vertiente económica se fue confirmando la crisis de las unidades de explotación tradicionales, de la economía de subsistencia, del trueque y del contrabando, típicos del pasado, así como su desplazamiento, dentro de un proceso de liberalización económica, por una estructura de la propiedad más diversificada en la que influyeron su evolución y localización. A ello habría que unir el protagonismo creciente de una agricultura comercial, que tenía en el azúcar su principal producto y en la hacienda la unidad básica de producción. Este cambio estuvo acompañado de un incremento productivo, alentado por una coyuntura de precios elevados y estables, por las posibilidades que representaba la libertad comercial y la apertura del mercado exterior, e incluso por las innovaciones tecnológicas. Ligadas a esta agricultura de exportación y a la trata de negros se desarrollaron actividades comerciales y financieras que provocaron la expansión de todos estos sectores económicos hasta el punto de originar un cambio en el valor social de la tierra y del dinero. Estas transformaciones cobraron más relevancia, si cabe, al encontrarse con la permisividad e incluso el apoyo de la política reformista desplegada por las propias autoridades peninsulares desde la segunda mitad del siglo XVIII. La vía reformista quedó perfectamente plasmada en medidas

1. Esta investigación pudo realizarse gracias al proyecto BHA 2002-03302 financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología español titulado "El debate ideológico en Puerto Rico ante la cuestión colonial y la Revolución Liberal, 1815-1840" que se desarrolla en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos (CSIC) de Sevilla, España.
2. Jesús Raúl Navarro García. *Control social y actitudes políticas en Puerto Rico (1823-1837)*. Sevilla: 1991, pp. 17-22, y "Grupos de poder y tensiones sociales en Puerto Rico durante la crisis del Imperio (1815-1837): un intento de síntesis". En *Puerto Rico a la sombra de la independencia continental, 1815-1840*. Sevilla-San Juan de Puerto Rico: 1999, pp. 19-39.

FUNDACIÓNMAPFRE

como la liberalización del régimen de la tierra y del comercio, el reconocimiento de la propiedad, la división de tierras y su libertad de uso, o la del tráfico de esclavos, que permitió tener una mano de obra segura, incrementada además no sólo por el proceso de proletarización de algunos pequeños propietarios arruinados como consecuencia del libre mercado de la tierra, sino también por la llegada a la isla de extranjeros blancos. Un sector de estos últimos creó una nueva elite económica, gracias a la concesión de tierras que se les hizo y a la exención fiscal que disfrutaban, desplazando en ocasiones a la antigua elite criolla y, en otras, mezclándose con ella.

Cambios aún más dramáticos se produjeron en el terreno demográfico pues la población de la isla experimentó un gran crecimiento, pasando de los 80.000 habitantes que tenía en 1780 a los 350.000 de 1834. Para que esto pudiera producirse tuvieron que intervenir no sólo factores naturales como el crecimiento vegetativo, sino que la inmigración también debió actuar de modo decisivo a través de la llegada de población esclava y sobre todo libre. Esta última era preferentemente blanca y buscaba refugio político y la consiguiente tranquilidad, perdida en las áreas afectadas por la insurrección independentista.

Así, la sociedad puertorriqueña se vio sometida a unas drásticas transformaciones, que quedaron ejemplificadas en un impresionante incremento demográfico, una mayor diversificación social y una mayor expansión humana por el territorio insular, provocando todo ello cierto proceso de modernización. No cabe duda de que Puerto Rico abordó con éxito el reto del desarrollo y que al menos los sectores dominantes se fortalecieron económica y socialmente, debiendo repercutir todo ello en la estabilidad política y dependencia colonial de la isla a lo largo del siglo XIX, frente al proceso de independencia que se extendía por todo el territorio continental.

El liberalismo político quizá permitió ocupar más fácilmente espacios de poder a las nuevas elites surgidas con el desarrollo económico, pero en el transcurso del siglo XIX acabó imponiéndose la perspectiva colonialista, con el consiguiente endurecimiento restrictivo sobre el liberalismo político.

La *Gaceta* como periódico oficial

En este marco de grandes cambios, la historia de la prensa en Puerto Rico estuvo muy vinculada al proceso independentista a punto de brotar y de extenderse luego por toda la América hispana cuando la imprenta gubernamental llegó a la isla en 1806. Dejando a un lado el polémico tema sobre la fecha de fundación ese mismo

FUNDACIÓNMAPFRE

año del primer periódico puertorriqueño, la *Gaceta del Gobierno de Puerto Rico*[3], conviene resaltar antes que nada el carácter gubernamental de esta *Gaceta*, al depender de la imprenta recién creada, circunstancia muy significativa de lo que suponía Puerto Rico en el contexto imperial puesto que, por ejemplo, Cuba había tenido imprenta mucho antes. Esta primera imprenta gubernamental puertorriqueña tuvo una actividad un tanto lánguida durante buena parte de sus primeros años de vida pero aun así sacó a la luz además de la *Gaceta*, el *Diario Económico de Puerto Rico* y *El Cigarrón* durante el primer periodo constitucional, y *El Investigador* en el segundo, siendo durante buena parte del siglo XIX el principal foco periodístico de la isla, sólo ensombrecido en el Trienio Liberal por la imprenta particular de Julián Blanco, gracias a que la normativa legal permitió la existencia de otras publicaciones que facilitaron una mayor expresión pública que la que ofrecía la oficialista *Gaceta del Gobierno*.

La estabilidad y pervivencia de la *Gaceta del Gobierno de Puerto Rico* en el periodismo insular se debió a su dependencia de la imprenta gubernamental y se hizo rápidamente imprescindible para la administración española en un ambiente de conflicto como el que se vivía tanto en la Península como en el continente americano. Su oficialismo le permitió sortear con éxito los cambios políticos que con relativa frecuencia se producían por aquellos años tanto en Puerto Rico como en España, ya que cuando un periódico respondía a intereses privados un cambio político solía ocasionar su desaparición ante la dificultad que planteaba un cambio en su enfoque ideológico y la adaptación a la nueva normativa. Todo ello a costa de su amenidad por las restricciones que imponía la censura gubernamental y por la obligatoriedad de incluir en sus páginas las normativas legales llegadas desde la Península.

Difusión, limitaciones y competencia

La *Gaceta* no tuvo la fuerza propagandística que el gobierno hubiera deseado a causa de diversos motivos que iremos desgranando. Un motivo fue, sin duda, el elevado analfabetismo existente en la isla, que impedía el acceso de muchos puertorriqueños al periódico. Si a esto le añadimos que podemos concluir que fuera de San Juan la prensa debió pasar casi desapercibida pues aunque a cada pueblo llegaba al

3. El tema de la fecha en que se creó la *Gaceta* ha venido ocupando a algunos investigadores como Antonio S. Pedreira. *El periodismo en Puerto Rico*. La Habana: Monografías de la Universidad de Puerto Rico, 1941, pp. 19-27; Antonio Rivera. "La Gaceta de Puerto Rico (4 documentos inéditos)". *Historia* (San Juan). I (abril-octubre 1951), pp. 68-76; Emilio J. Pasarell. "La Gaceta de Puerto Rico, 1806". *Alma Latina* (San Juan). 814 (7 de julio de 1951), pp. 5 y 31.

FUNDACIÓNMAPFRE

menos un ejemplar de la *Gaceta*, poco interés debía despertar un periódico oficial con pocos artículos de opinión y temas anodinos para un potencial lector que, por si fuera poco, vivía habitualmente lejos del núcleo urbano a donde llegaba. Todos estos factores confluyeron para hacer de la *Gaceta* un órgano propagandístico limitado a determinados sectores de la población capitalina y menos poderoso de lo que hubieran deseado las autoridades insulares.

Pese a su carácter oficial, la *Gaceta* careció en ocasiones de fondos seguros y regulares al igual que la imprenta, que tuvo también una vida precaria debida a una tecnología insuficiente. En este sentido, el primer trabajo de cierta envergadura que acometió la imprenta fue la edición de las *Memorias* de Pedro Tomás de Córdova, unos veinticinco años después de su creación, que dejó mucho que desear[4]. El propio capitán general La Torre reconocía en los años treinta que tanto los operarios como los encuadernadores eran poco expertos, lo que no habla a favor de la evolución de estos oficios en la isla. Los trabajos rutinarios y la ausencia de otras imprentas en el resto de la isla que pudiesen servir de revulsivo a la del Gobierno marcaron las pautas de su evolución y con ello las de la propia *Gaceta* puertorriqueña. Tampoco contó con edificio propio. Las referencias dejan constancia de una casa alquilada a Juan Bautista Márquez por un importe semestral de 96 pesos[5]. Si tenemos en cuenta que en 1822, la imprenta pagaba un alquiler de 25 pesos mensuales es decir 150 pesos semestrales, cabe la posibilidad de que se hubiese trasladado a otro local.

En otro orden de cosas, el número de empleados, incluidos el director e impresor, osciló entre los nueve y los once durante el Trienio. Los prensistas, que oscilaron entre uno y dos, venían a cobrar de 25 a 30 pesos mensuales. También hubo un cajista con un sueldo de 25, ayudado por varios más con sueldos menores. La plantilla se completaba con el encargado de la tinta y el repartidor de la *Gaceta*. El cargo de director de la imprenta estuvo unido al de redactor de la *Gaceta*, siendo ocupados ambos por el secretario del gobierno Pedro Tomás de Córdova desde el 28 de diciembre de 1816, fecha de su nombramiento por el capitán general.[6] A los pocos días de publicarse la Constitución gaditana, el 9 de junio de 1820, Córdova decide presentar su renuncia al brigadier Juan Vasco, alegando que desde tiempo atrás había presentado su dimisión por la escasa gratificación que percibía (unos treinta pesos mensuales) y el exceso laboral que le ocasionaba la dirección.[7] Aun

4. Oficio del capitán general Miguel de La Torre al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia. Puerto Rico, 29 de diciembre de 1831. Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, Ultramar, 2010/13.
5. "Cuenta de lo que ha ingresado la imprenta de gobierno y de los gastos que ha causado en los seis meses corridos desde enero hasta junio inclusives del presente año." Archivo General de Puerto Rico, en adelante AGPR, Gobernadores Españoles, 17.
6. Pedreira. *El periodismo...* [3], p. 30.
7. Esta renuncia aparece en la *Gaceta del Gobierno Constitucional de Puerto Rico* del 14 de junio de 1820. Original en AGPR, Gobernadores Españoles, 17.

FUNDACIÓNMAPFRE

cuando estas razones pudieran ser ciertas creemos que el auténtico motivo de su dimisión fue hacerse cargo de un nuevo periódico, *El Investigador*, que debió ofrecerle mayores ingresos que los treinta pesos cobrados en la Imprenta del Gobierno. El día 19 de aquel mes de junio de 1820 salía a la calle el primer número de este periódico, sólo diez días después de presentar Córdova su renuncia a los cargos de director de la imprenta y redactor de la *Gaceta*. El nuevo director y redactor del periódico oficial fue el médico José Espaillat, a quien se le ofreció una dotación ligeramente superior a la que tuvo antes Córdova: cuarenta pesos mensuales. Espaillat era también por esta época presidente de la Junta de Censura y ocupaba la cátedra de Medicina, que había creado en 1816 el capitán general Meléndez y que se instaló en el Hospital Militar, donde el novel director ejercía como médico[8]. En el transcurso del Trienio habría dos directores más en la *Gaceta*: el uno, Feliciano Pérez Capote, desde marzo de 1821, a causa de los achaques de Espaillat[9], y el otro el capitán Francisco Fernández de Castro, desde la segunda mitad de 1823, coincidiendo con la casi conversión de la *Gaceta* en diario. Desgraciadamente, desconocemos quién se hizo cargo de la imprenta y de la *Gaceta* después del periodo liberal. ¿Siguió Fernández de Castro, volvió Córdova o pasó a manos del panfletista venezolano e intendente José Domingo Díaz? Éstas son las tres hipótesis que manejamos pero ignoramos cuál de ellas se dio en realidad.

Imprenta y *Gaceta:* el apoyo institucional y las dificultades de financiación

La imprenta no sólo editaba la *Gaceta* sino también las circulares de la capitanía general, gobierno político e intendencia. Asimismo realizaba trabajos para particulares como era el caso de invitaciones, esquelas, impresos varios, etc., y la impresión de todo un periódico como *El Investigador* durante el Trienio liberal. Estos últimos trabajos y, sobre todo, las suscripciones a la *Gaceta* y la impresión de *El Investigador*, fueron las fuentes económicas principales para la imprenta gubernamental. La obligación de suscribirse a la *Gaceta* suponía para los pueblos un impuesto más

8. Isabel Gutiérrez del Arroyo. *El Reformismo ilustrado en Puerto Rico.* México: Asomante; El Colegio de México, 1953, pp. 199-201, Navarro García. *Control social...* [2], p. 138; Salvador Arana Soto. *El Dr. José Espaillat y la enseñanza médica en Puerto Rico (Con datos biográficos de los Doctores Oller, Vargas y el licenciado Antique).* San Juan: 1973.

9. Después, al menos desde febrero de 1822, Capote se hizo cargo de *El Investigador*, manteniendo la dirección de la imprenta. El tema de la imprenta y de la prensa en este periodo está muy descuidado. Desde la publicación de la clásica obra de Antonio S. Pedreira (*El periodismo...*[3]), se ha investigado poco sobre el particular. Una excepción es la obra de Navarro García. *Control social...*[2], capítulos III y IV sobre todo.

FUNDACIÓNMAPFRE

que ocasionaba un gran descontento y continuos atrasos en los pagos[10]. Por si esto fuera poco, el 15 de julio de 1820 el capitán general Juan Vasco obligó a los pueblos a suscribirse también a *El Investigador*, lo cual duplicó la cantidad a pagar, que pasó de 25 a 50 pesos[11], haciendo valer esta circunstancia como apoyo a una iniciativa privada que sólo utilizaba la imprenta gubernamental para imprimir su periódico. Así, con *El Investigador* la imprenta obtuvo unos ingresos adicionales de 25 pesos mensuales cuando se editaban dos números semanales y 50 al duplicar su tirada desde el mes de octubre de 1820. Además, el gobierno insular utilizaría *El Investigador* como plataforma de las inquietudes políticas y periodísticas de los puertorriqueños y como medio de adoctrinamiento en las nuevas ideas liberales. Así lo expresaba el propio Vasco para justificar el nuevo gravamen a los pueblos:

> "[…] lean los vecinos las Gacetas e Investigadores de la semana, para que instruidos poco a poco, vayan entrando en el hermoso y vasto campo de la ilustración, de los conocimientos y del patriotismo […] [permitiendo] formar virtudes, amor a la ciencia, filósofos y buenos ciudadanos"[12].

El que debió salir más beneficiado de toda esta situación fue Córdova pues al sacar cuatro números semanales de *El Investigador* obtuvo del capitán general Aróstegui un incremento de la cuota que debían pagar los pueblos a 50 pesos. Este estado de cosas se mantuvo así hasta que el gobernador político González Linares, el 7 de junio de 1822, concedió libertad para suscribirse o no a dicho periódico, factor que debió contribuir a su rápida desaparición[13], demostrando bien a las claras las dificultades de supervivencia que tenía la prensa en la isla de no mediar un apoyo institucional. Incluso con él, las requisitorias para el cobro de mensualidades a los pueblos siempre estuvieron presentes, lo que conducía a un deterioro de la imprenta, que en ocasiones carecía incluso de dinero para pagar a sus operarios:

> "Mañana me cobran los operarios no sólo el mes devengado sino el anterior, y si es justo el pago como a unos jornaleros, es también muy necesario, pues disgustados abandonarán como ya lo han hecho el trabajo y quedará reducida la imprenta a la nulidad".[14]

10. Oficio de Feliciano Pérez Capote a González de Linares, Puerto Rico, 9 de noviembre de 1822. AGPR, Gobernadores Españoles, 118.
11. *Gaceta del Gobierno Constitucional de Puerto Rico*, 15 de julio de 1820.
12. Pedreira. *El periodismo…* [3], p. 40.
13. Oficio de Feliciano Pérez Capote a González Linares, 26 de mayo de 1823. AGPR, Gobernadores Españoles, 118. A principios de agosto de 1822 todavía menciona Capote como ingreso de la imprenta los 50 pesos de *El Investigador*. El 9 de noviembre de 1822 ya no figura.
14. Oficio de Feliciano Pérez Capote a González Linares, Puerto Rico, 3 de agosto de 1822. AGPR, Gobernadores Españoles, 17.

FUNDACIÓNMAPFRE

No sabemos en qué debió quedar un tema tan espinoso como éste, pues la Hacienda insular reconoció también por ese entonces no tener "un real". De hecho, el intento por hacer frente a la penuria económica de la imprenta fue una auténtica obsesión desde finales de 1822: "Ningún cálculo es bastante para proporcionar más ingresos, pues no hay qué imprimir ni menos quien compre", afirmaba en noviembre de 1822 el director de la imprenta Pérez Capote, recogiendo los temores que ya ocasionaba la competencia surgida por la instalación en San Juan de la imprenta Fraternidad de Julián Blanco, situada en la calle Fortaleza, y que empezó a editar el primer diario de la isla el 6 de diciembre de 1821 con el nombre de *Diario Liberal y de Variedades de Puerto Rico*, a mediados de 1822 *Piedra de Toque*, y en septiembre de ese mismo año: *El Eco. Diario Noticioso de Puerto Rico*[15].

Parece evidente que la primera medida que tuvo que adoptarse fue la reducción de los gastos de la imprenta. En total el presupuesto mensual llegó a alcanzar a mediados de 1822 los 255 pesos, pero bajó en 1823 pues a principios de este año los costos totales se calculaban en unos 232 pesos, con un déficit previsto para ese momento de otros sesenta y dos[16]. Esto no bastó para resolver el clamor de los trabajadores, pero al menos ayudó a afrontar la competencia surgida por la imprenta de Blanco.

Las requisitorias a los pueblos a pagar las suscripciones pendientes de cobro fueron otra medida adoptada para intentar paliar la situación de la imprenta pues los ingresos por suscripciones de las 48 poblaciones suponían 1.200 de los 2.092 pesos que produjo la imprenta en vísperas del Trienio. Las suscripciones de particulares suponían sólo 163 pesos y 420 eran sobrantes de la cuenta de 1818[17]. También se planteó aumentar la cotización de los pueblos a 50 pesos anuales en concepto de carga impositiva, y sacar a la luz desde la imprenta del Gobierno otro periódico con una temática más variada, de carácter político, científico o literario. Este proyecto fue bien acogido por el gobernador político González de Linares y se pensó publicar el nuevo periódico los días que no saliese la *Gaceta* para atraer más suscriptores particulares, competir con el *Eco* –único diario que por esa época salía

15. Creemos carente de todo fundamento la tesis de que hacia 1820 existían en la isla diez impresores, pues en la capital nos consta que funcionaban la gubernamental y la de Blanco;16 la cifra de otras ocho en el resto de la isla pensamos que es demasiado alta. En San Juan hubo un intento de crear otra por Guillermo Sevinburne y Juan Guillermo James, impresores de San Thomas y Santa Cruz, a finales de 1821, pero no llegó a hacerse realidad el proyecto pues Aróstegui, aunque les dio permiso para instalarse como impresores, no aceptó su pretensión de imprimir un periódico en español e inglés dirigido sobre todo a los comerciantes (La necesidad de revisar la parte escrita en inglés implicaría según Aróstegui una limitación contraria a la Ley de imprenta, así que para evitarse dilemas jurídicos optó por negarse a la creación de un periódico de evidente utilidad para el intercambio comercial entre Puerto Rico e Islas Vírgenes. AGPR, Gobernadores Españoles, 17.)
16. "Idea del estado de la imprenta del Gobierno". AGPR, Gobernadores Españoles, 118.
17. AGPR. Gobernadores Españoles, 118.

FUNDACIÓNMAPFRE

en la isla– e igualmente servir de apoyo al sistema constitucional y al gobierno mediante la ilustración en la doctrina liberal[18].

Este último proyecto no llegó a cuajar pero en su lugar la *Gaceta* empezó a publicar seis números semanales a las órdenes de un nuevo redactor: Francisco Fernández de Castro. Con esto se quiso conseguir desde la imprenta del Gobierno un órgano de comunicación más atractivo e ir más allá de la mera inclusión de asuntos oficiales. La idea, que partió de Pérez Capote, surgió –como hemos visto– en un momento de profunda crisis en la imprenta y un brusco descenso de los suscriptores en San Juan (en el resto de la isla apenas debió haber alguno), que delataba la incapacidad de la prensa oficial por salir adelante en la etapa liberal. La propuesta de una *Gaceta* más variada y de mayor periodicidad no contó con el apoyo del gobernador político González de Linares, más inclinado a crear un periódico paralelo, pero lo cierto es que su publicación casi diaria desde el 16 de septiembre de 1823[19] significó una salida de compromiso entre el aumento impositivo a los pueblos por un lado y crear un nuevo periódico por otro. Esta mayor periodicidad y variedad temática en la *Gaceta* justificó la subida de las cuotas municipales de 25 a 37 pesos anuales. La respuesta de los lectores parece que fue positiva e hizo concebir esperanzas de que la imprenta alcanzase al año unos ingresos adicionales de mil pesos, en vísperas ya del retorno al absolutismo[20].

Difusión

Siempre es difícil obtener datos sobre el número de suscripciones y el nombre de los suscriptores, pero disponemos de los referidos a la *Gaceta* durante todo el Trienio. Del resto de los periódicos no podemos decir lo mismo. Sobre la base de estos datos podemos afirmar que la tirada de la *Gaceta* estuvo condicionada por el número de

18. El periódico constaría de tres partes: una sobre derecho político o constitucional en la que se seguiría a tratadistas como Benjamín Constant, el economista y sociólogo conde de Saint-Simon, el economista e historiador Sismondi, Bentham, etc.; otra parte se dedicaría a economía política siguiendo a Adam Smith y Jean Baptiste Say, y otra parte intentaría aplicar estos principios al caso de Puerto Rico, junto a novedades en agricultura, artes, etc. (Oficio de Francisco Fernández de Castro. Puerto Rico, 18 de febrero de 1823. AGPR, Gobernadores Españoles, 118.) Se calculaba que el nuevo periódico ocasionaría unos 25 pesos mensuales de gastos y 160 de ingresos, fruto de la suscripción de los pueblos (dos pesos mensuales cada uno) y de los particulares (se calculaban 40 suscripciones en San Juan a peso y medio mensuales). El número de empleados se mantendría sin cambios y sólo habría que asignar fondos para su redactor.
19. La *Gaceta* en un principio lanzaba dos números semanales (miércoles y sábado) con ocho páginas cada uno. Luego, con este plan, salió de lunes a sábado hasta que en 1832 pasó a editarse los martes, jueves y sábados con un formato mayor.
20. Oficio del redactor Francisco Fernández de Castro a González de Linares, Puerto Rico, 22 de septiembre de 1823. AGPR, Gobernadores Españoles, 118. Otras mejoras fueron la utilización de tipos de letra mayor para facilitar la lectura, el incremento salarial al redactor que se colocó en 60 pesos mensuales y dotación de 10 pesos para un escribiente.

FUNDACIÓNMAPFRE

suscriptores; así, no llegó a editar, con toda seguridad, más de doscientos ejemplares de cada número en el Trienio y mucho dudamos lo hiciese luego, aunque entra dentro de lo posible –como ya hemos apuntado– que al tener una mayor periodicidad experimentase alguna recuperación en este sentido. Hasta ese momento sólo debió interesar a los que necesitaban conocer de cerca las órdenes y decretos gubernamentales, a los principales integrantes de la administración y de la economía insular. La llegada del liberalismo y las expectativas que él abría debió ser motivo suficiente para que el número de suscriptores de la *Gaceta* aumentase en un principio[21]. Luego, durante la experiencia liberal del Trienio, la *Gaceta* sufrió un descenso continuo en el número de suscriptores. Los primeros datos que tenemos se refieren a fines de 1820, fecha en la que Manuel Andino imprimió 200 manifiestos que se repartieron entre todos los suscriptores. Como sabemos que sobraron unos cincuenta esto nos permite suponer que los suscriptores en la isla rondarían los ciento cincuenta. De ellos, cincuenta correspondían a los ayuntamientos puertorriqueños y el resto se lo repartían suscriptores particulares de San Juan y la isla. Para darnos una idea del descenso de suscriptores bastará tener en cuenta esta evolución numérica: 96 en marzo de 1821, 81 en julio y 71 en diciembre. A principios de 1823 la cifra había caído a sólo 55 en San Juan[22]. Estas cifras no corresponden al número de lectores pues nos consta que muchos suscriptores la enviaban a otras personas dentro y fuera de la isla, e incluso en San Juan funcionó un gabinete de lectura que desde julio de 1821 recibía la *Gaceta*. Años más tarde, en febrero de 1835, el capitán general Miguel de la Torre aprobaría un proyecto presentado por la Sociedad Económica de Amigos del País para crear otro gabinete similar[23]. Es fácil imaginar que este gabinete tuviese presente la experiencia liberal del Trienio y llegasen a él importantes periódicos peninsulares. También cabe pensar que en el ámbito rural la *Gaceta*, y lo mismo *El Investigador*, tuvieran, aunque con dificultades múltiples, alguna difusión. En

21. En 1819 sólo había cinco suscriptores en toda la isla, y en San Juan un máximo de diez.

22. "Idea del estado de la imprenta del gobierno". AGPR. Gobernadores Españoles, 118. También nos consta que tras el restablecimiento absolutista de 1823 había mucha reticencia a suscribirse a este tipo de prensa si nos atenemos a lo que afirmaba el administrador de correos de la isla, Bartolomé de Azparren, quien aseguraba en 1826 que a los puertorriqueños no les gustaba "ningún periódico que sale en el actual gobierno" mientras que si fuera prensa liberal "habría bastantes que se suscribieran con mucho gusto". (Oficio de Bartolomé de Azparren al director general de la Real Renta de Correos, Puerto Rico, 6 de agosto de 1826. Archivo General de Indias, en adelante AGI, Ultramar, 487).

23. Aunque los suscriptores debían ser "siempre de la clase de personas decentes y de buena educación", asistían personas analfabetas pues su reglamento facultaba a leer en alto para otros, y en compañía de un suscriptor podía acudir también "cualquier forastero transeúnte, sea español o extranjero, habitante de la isla o de fuera de ella" ("Expediente promovido para el establecimiento de un gabinete de lectura en la casa que ocupa la sociedad y por su cuenta, por medio de una suscripción. 1835". AGPR. Gobernadores Españoles, 184. Los periódicos que pondría a disposición de los suscriptores eran la *Gaceta de Madrid, El Mensajero de las Cortes, Revista Española, La Abeja* y el *Compilador*). El horario de lectura era de 7 a 11.30 de la mañana y desde el anochecer hasta las diez los días laborables. Los domingos y festivos el horario era de 7 de la mañana a 2 de la tarde. La suscripción era bastante económica, de tan sólo seis reales mensuales.

FUNDACIÓNMAPFRE

Utuado, durante el primer periodo constitucional, hubo quejas en el sentido de que el alcalde no daba curso a la *Gaceta*, razón por la que tuvo que prevenírsele en mayo de 1813 que "la *Gaceta* y todo papel público que manda circular el Gobierno debe franquearse a todos los sujetos que juntos o separadamente o por turno, y con orden, quieran imponerse por sí mismos, leyéndolas a su despacho para mejor enterarse [...] se mostrarán a cuantos quieran copiarlos en todo tiempo"[24]. Como vemos, las autoridades coloniales alentaron, en la medida que pudieron, la difusión de la prensa oficial, aunque otra cosa distinta es que ésta realmente consiguiera unos niveles elevados.

La imprenta gubernamental era consciente de la importancia de mantener un número lo más amplio posible de suscriptores para contribuir no sólo económicamente a su sostenimiento sino también al del sistema político. Por ello, al menos en el Trienio, hay una cierta permisividad en los atrasos de pago tanto con los suscriptores de la isla como con los de San Juan[25]. Pero ¿qué ocurría con otros periódicos editados en el mismo periodo? Ya vimos la situación de *El Investigador*, al estar su trayectoria muy vinculada a la de la propia *Gaceta*, y lo que respecta a otro periódico independiente de la imprenta gubernamental, *El Eco*, debió de tener un número mucho mayor de suscriptores, entre los que se repartía una buena cantidad, pues tenemos datos de que en agosto de 1823 imprimía unos doscientos cincuenta ejemplares, de los que muy pocos quedaban sin vender[26].

¿Cuál fue el secreto de estos periódicos independientes para tener una mayor cantidad de suscriptores individuales que la *Gaceta* oficial? Sin duda, la respuesta es que esta prensa independiente estuvo mucho más abierta a la sociedad puertorriqueña y supo acoger en sus páginas temas de actualidad, entrando en el debate ideológico del momento. Los periódicos que lo recogieron estuvieron en mejor disposición de competir en el mercado de potenciales suscriptores aunque esta ventaja se volviera contra ellos en cuanto llegó el restablecimiento absolutista de 1823.

24. AGPR, Gobernadores Españoles, 118.
25. Oficio de Feliciano Pérez Capote a González de Linares, Puerto Rico, 26 de mayo de 1823. AGPR, Gobernadores Españoles, 118.
26. Oficio de Julián Blanco, impresor, del 17 de agosto de 1823, en el expediente "Impreso denunciado por el fiscal de censura, su autor Don José Andino Amezquita. Año de 1823". AGPR, Gobernadores Españoles, 17.

FUNDACIÓNMAPFRE

La cuestión de la instrucción pública en el Trienio Liberal[1]

SALVADOR BROSETA PERALES
Universidad de Castilla-La Mancha, Ciudad Real

Introducción

Al analizar el denominado *Trienio Liberal o Constitucional* es posible comprobar que, respecto de la etapa que lo precedió, esta corta experiencia supuso cambios y también continuidades en la construcción de la nación española. Un periodo cuyo comienzo tuvo como objetivo inmediato poner fin al absolutismo restablecido en 1814, el que a su vez, había dado por tierra con la primera experiencia constitucional tras el irreversible ocaso del imperio iniciado en 1808.

Desde una perspectiva temporal más amplia, nos hemos guiado por aquellos trabajos que caracterizaron a estos tres años, 1820-1823, como una de las situaciones revolucionarias que vivió la Península, no sólo por el sustantivo aporte que significó en el debate historiográfico, sino porque además nos ha motivado a seguir preguntándonos sobre esta etapa desde un registro que se inclina por el abordaje político y también de forma colateral, pero igualmente importantes, por las cuestiones de tipo social, como vamos a presentar en este trabajo sobre la educación[2].

1. Ponencia presentada en las sesiones científicas del III Congreso Internacional Los procesos de independencia en la América española que tuvo lugar en la Universitat Jaume I, Castellón (España) en noviembre de 2004. Aunque el texto ha sido revisado posteriormente es fiel a lo allí expuesto.
2. Véase fundamentalmente la periodización que realiza el profesor Enric Sebastiá del proceso revolucionario burgués español en el estudio preliminar del libro de José A. PIQUERAS. *El taller y la escuela.* Madrid: Siglo XXI, 1988, a partir de aquí son numerosos los trabajos que siguen y aceptan esta periodización aunque nos limitemos a señalar el trabajo de Sebastiá.

FUNDACIÓNMAPFRE

Algunas consideraciones generales del periodo. La construcción de una nación

En estos términos y sin desconocer la abundante producción existente que ha orientado sus esfuerzos en explicar los acontecimientos suscitados a partir de 1820, nuestra atención se centra fundamentalmente en el protagonismo que por segunda vez tuvieron las Cortes españolas[3]. Protagonismo que, por varias razones, merece ser subrayado y por ello creemos necesario volver a pensar el periodo desde dicha perspectiva, convirtiéndose de este modo en el motivo principal de nuestra investigación más amplia.

Situar nuestro objeto de indagación en las Cortes ha obedecido a que hemos podido utilizarlas como un "mirador privilegiado" desde el cual poder observar esa compleja realidad a la que se enfrentaron los Diputados de ambos continentes, "españoles de ambos hemisferios", según la Constitución vigente de 1812. Puesto de observación privilegiado porque, al ubicarnos en el accionar de los actores involucrados en aquella coyuntura, advertimos como si pareciese que éstos habían vuelto a ocupar un lugar del que fueron desalojados casi impunemente, con la intención de concluir la labor constitucional que habían comenzado años atrás. Sólo que en aquélla segunda oportunidad, si bien era tan necesario como antes la construcción de un nuevo orden social regido por una Constitución –y contaron para ello con la experiencia vivida una década atrás– el panorama, en particular el de las antiguas colonias en América, había cambiado considerablemente. Esta nueva correlación de fuerzas puso en entredicho el bagaje político de quienes se disponían a proyectar el diseño de nación anhelado.

Sin embargo, ya fuere por convicciones liberales o motivos de variada índole, aquel nuevo panorama político a ambos lados del Atlántico, no había mermado el ímpetu con el que los protagonistas parlamentarios se dispusieron a legislar nuevamente, a trabajar en pos de construir un nuevo sistema constitucional representativo, legal y legítimo.

Tanto los nuevos como los experimentados legisladores dirigieron sus fuerzas y acervo parlamentario en la nada menos que inmensa tarea de lograr construir una

3. De todas las obras que abordan el periodo destacamos una corta serie de ellas, cada una desde distintas ópticas, destacando la producción y el conocimiento que sobre la época tiene el profesor Alberto Gil Novales. Alberto Gil Novales. *El trienio liberal.* Madrid: Siglo XXI, 1980; del mismo autor *Rafael del Riego: la revolución de 1820 día a día: cartas, escritos y discursos* (prólogo, biografía sucinta, notas y recopilación de documentos por Alberto Gil Novales). Madrid: Tecnos, 1976; y *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos.* Madrid: Tecnos, 1975. Antonio Moliner Prada. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España: la acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868.* Lleida: Milenio, 1997. José Luis Comellas. *Los realistas en el Trienio Constitucional (1820-1823).* Pamplona: Publicaciones del estudio general de Navarra, 1958. Irene Castells. *Crisis del Antiguo Régimen y revolución liberal en España (1789-1848).* Barcelona: Ariel, 2000.

FUNDACIÓNMAPFRE

nación que involucrara al mayor número de territorios americanos, inmersos éstos en su lucha por romper definitivamente los lazos que anteriormente los unían a la Corona. El punto de partida ofrecía ventajas y desventajas: la Constitución Gaditana.

Un punto de partida que debía ser perfeccionado ante la comprobación de su efímera existencia, a la vez que resignificado a la luz de la insurgencia ampliamente propagada en América con todas sus implicaciones, manifiestas éstas al comenzar la segunda década del siglo XIX.

La Carta Magna no había sido fundamento esencial a defender –ni obstáculo– para quienes a poco más de dos años de su vigencia, desmoronaron la incipiente obra que a través de ella se intentaba implementar en la Península. Tampoco lo fue para aquellos que, en la "otra orilla" y tras el colapso abierto en 1808, se habían lanzado a explorar las alternativas que la crisis institucional les ofrecía para establecer una nueva relación entre mando y obediencia, que los ubicara en una situación más afortunada que en el pasado.

Basándose en la teoría más que en la propia experiencia vivida (aunque sin descartarla desde luego), se fueron delineando las bases de continuidad de un proyecto que era percibido como inconcluso. De este modo, la discusión se sentó sobre planos algo difusos, en particular la concepción de la "nueva" nación, de un nuevo estado que debía ser la expresión política de una heterogénea gama de etnias en una dispersión geográfica considerable, con un pasado común al que debían apelar y del que tenían que tomar una prudente distancia para lograr sus propósitos.

Éstos fueron algunos de los móviles que llevaron a los liberales de los años 20 a ensayar posibles soluciones una vez concretada la intentona de jaquear el poder regio. Con el pronunciamiento de Riego, volvían a obtener la oportunidad de desarrollar hasta imponer sus ideas, de mostrar su convicción asentada en el nuevo credo constitucional y con ella, intentar aglutinar solidaridades en torno a un proyecto de país que el resto debía sentir como propio, para minimizar el acecho siempre presente del Monarca y su entorno, con todo lo que ello significaba, la restauración del absolutismo.

Para tal objetivo, al tiempo que se materializaban las sublevaciones consolidando el posicionamiento de los insurrectos, se reeditaba lo sucedido una década atrás. Las Cortes serían el espacio idóneo en el cual, el rostro político del sector insurgente buscaría las adhesiones necesarias dentro y fuera de la metrópoli para fijar los cimientos del rejuvenecido modelo de nación. Sin embargo, se ha mencionado ya, el escenario a ambos lados del Atlántico había sufrido transformaciones considerables.

Por segunda vez se dio participación a los representantes que enviaron los territorios americanos, mientras que las posibles ausencias se cubrieron con la consagrada

FUNDACIÓNMAPFRE

figura del diputado suplente. La creencia constitucional se desplegaba en toda su dimensión para albergar a los interlocutores que decidirían la forma de gobierno y las autoridades a las que le jurarían obediencia. Sin embargo, esa creencia, proclamada en tantas ocasiones, ocultaba mal un dato que distaba de los ideales doctrinarios que esgrimían, pero que no por ello poseía menos relevancia. Lo que estaba implícito en esos discursos liberales, lo que no se mencionaba con demasiada frecuencia, era que al igual que el monarca, el grupo rector en los 20 no estaba dispuesto a que desapareciera de su órbita de influencia las antiguas colonias en América y no sólo por esa fe constitucional ni por sumar fuerzas políticas al proyecto, sino porque en el plano económico seguían significando demasiado.

Motivos doctrinarios, económicos, políticos, o tal vez una segunda oportunidad para retomar los postulados de 1812 y regresar a la senda de la construcción de una nación grande, con una Constitución que albergara en su seno a todos los sectores, inclusive a los monárquicos. Ésta fue a grandes rasgos la propuesta ofrecida una vez más a América para que, al acudir con sus propios representantes, legitimara de una vez por todas la culminación de la nación anhelada.

Respecto de esta actitud, un ejemplo bastará para detectar los ritmos de esa vertiginosa coyuntura, al tiempo que adelantará uno de los ejes que ha estructurado la narración de las próximas páginas: la participación de los diputados americanos en las Cortes.

Al parecer, en este llamamiento a la construcción de un régimen representativo, el grupo dirigente no tuvo en cuenta la experiencia de la que hablábamos, es decir, los seis años de una Restauración que echó por tierra con lo logrado hasta ese momento, la persecución y la cárcel que muchos habían padecido, como tampoco la situación en América y ésta última resulta más significativa aún.

La crisis en la Península, provocada por la invasión napoleónica, produjo varios acontecimientos en el nuevo continente que dejaron testimonios del posicionamiento de algunas de sus unidades administrativas. Desde que España reconoció la igualdad jurídica –y política– a través de la Real Orden del 22 de enero de 1809, hasta las elecciones a Cortes extraordinarias un año después, la protesta americana tuvo el mismo objeto: la desigualdad que se había estipulado en torno a la representación. Este hecho había provocado en dichas unidades el rechazo casi unánime del Consejo de Regencia e impulsó en algunas de ellas el comienzo de la erección de juntas locales de autogobierno. Aún así, la situación de arbitrariedad en la asignación de los diputados para ambos continentes persistió, sin que ello dificultara el desarrollo de la tarea constituyente en la metrópoli. De este modo, al tiempo que se pergeñaba la Constitución, sus sesiones recogían los reclamos por parte de algunos de los diputados americanos respecto de la disparidad del número de

FUNDACIÓNMAPFRE

representantes[4]. Contra tantas adversidades las Cortes cumplieron su cometido constitucional, a la vez que en la margen opuesta del Atlántico otras jurisdicciones también americanas procuraban consolidar sus posturas autonómicas.

Con el transcurrir del tiempo el proceso se acentuó y al finalizar la década, algunos territorios proclamaron su Independencia extendiendo su radio de injerencia a otras regiones. A pesar de ello, la convocatoria que nos atañe, la realizada en 1820 mantuvo, sin modificar, la desigualdad en la representación que tantos debates y escisiones había producido al momento de efectuarse el llamado a la participación.

La cuestión de la instrucción pública en las Cortes del Trienio

Ante este escenario histórico surgen varias posibilidades de análisis vinculados al papel que desempeñaron los diputados americanos en las nuevas Cortes, en particular, teniendo como precedente la labor desarrollada una década atrás. Nuestro propósito, en cambio, si bien trata de reconstruir el accionar de los representantes americanos que tuvieron la oportunidad de volver a participar en aquella nueva convocatoria, no fija su objetivo en un cuantificable balance provisional de los resultados que obtuvieron de las propuestas que sometieron a discusión. Más allá del grado de injerencia de la vertiente americana en los debates, nuestra utilización de ella –si cabe la expresión– se dirige a establecer, dentro de la correlación de fuerzas existentes en las Cortes, las respuestas que el grupo dirigente peninsular otorgó a tales iniciativas. Creemos que el empleo de las posturas americanas, como una suerte de interlocutor válido del grupo rector, nos proporciona un conocimiento más aproximado respecto del sector que luego de las sublevaciones intentó revertir la situación liderando un proceso de cambio: el trienio liberal.

Esta modalidad de análisis no supone restar mérito al último intento americano por lograr acuerdos en procura de alcanzar un proyecto común. Por el contrario, a pesar de que una vez más la situación en la que se desenvolvieron los debates en las Cortes mostraron claramente una "participación subordinada" del grupo americano (subordinada en tanto en cuanto el número de representantes americanos no seguía la misma proporcionalidad que los representantes de la península, a pesar de que constitucionalmente los territorios americanos eran a todos los efectos parte de la nación española), no cabe soslayar su protagonismo. Tal protagonismo

4. Ver los primeros capítulos de Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

no resulta claro si lo medimos en términos de resultados, de reclamos obtenidos; sin embargo, desde la óptica que hemos escogido centrada en recuperar las controversias en las sesiones, nos resulta operativo para comenzar a comprender cuál era la racionalidad de aquellos liberales peninsulares.

No es trivial recordar que los diputados americanos también se concebían a sí mismos como liberales y esto nos ofrece la posibilidad de analizar "un diálogo" entre integrantes cuya pertenencia estriba en el mismo referente ideológico y que además comparten el objetivo de construir una nación conforme a sus proyectos políticos. Claro está que los proyectos políticos a uno y otro lado del océano diferían considerablemente en ciertos aspectos. Y es por ello que las distintas iniciativas de los diputados americanos en las Cortes son un buen instrumento para comprender la dimensión de la madurez política con la que los peninsulares asumieron la tarea de concluir con una revolución que había hecho su aparición diez años antes.

El 1 de enero de 1820 Rafael de Riego encabezó un levantamiento militar contra el poder establecido. Su objetivo era derrotar el absolutismo y restablecer el liberalismo que ya se había puesto en práctica en España desde 1808 hasta 1814, con un marco de referencia indudable como era la Constitución aprobada en la Cádiz sitiada de 1812. Riego imitaba con su intentona otros movimientos en busca del cambio político que se había sucedido desde 1817, pero Riego y el resto de conjurados en 1820, a pesar de todas las dificultades, tuvieron más suerte y su movimiento triunfó.

Así el rey absolutista dejó de serlo. A principios de marzo de ese mismo año Fernando VII se convertía en rey constitucional al jurar la Carta Magna de 1812. Y con el juramento a la constitución se produjo la rehabilitación de todas las instituciones constitucionales del bienio 1812-14. De entre todas estas instituciones destacó las Cortes españolas que personificaban en los representantes de la nación el poder legislativo. Su papel en el anterior periodo constitucional había sido muy importante, también lo fue durante el llamado Trienio Liberal que algunos autores aciertan en denominar Trienio Constitucional.

El Trienio significaba para sus protagonistas como un punto y seguido desde 1814 y en sus conciencias habitaba la idea de continuar una tarea inconclusa del primer periodo liberal de la historia de España. La Constitución de 1812 suponía el punto de partido, de nuevo, para la puesta en funcionamiento de una nueva construcción del Estado a partir de sus criterios. Pero, ¿en qué difería el año 1820 de 1814? En multitud de cuestiones y coyunturas pero con un esfuerzo de síntesis, no obstante, lo reducimos a dos aspectos: la situación externa era distinta y la situación interna también era distinta. Habían transcurrido seis años y para una época convulsa, como aquella, seis años es mucho tiempo. Siendo importantes los cambios acaecidos en estos años en la Península, todavía fueron más radicales los cambios que se

FUNDACIÓNMAPFRE

habían producido en las antiguas colonias españolas. Los territorios americanos que habían pertenecido a España, entre 1814 y 1820, habían continuado –y ya sin vuelta atrás– el camino hacia la independencia política de la Metrópoli iniciado a principios de siglo. Sin embargo, los liberales españoles, tanto moderados como exaltados, de nuevo en el poder, iban a intentar que aquellos territorios abrazaran la Constitución española como territorios –"provincias"– de una misma nación a ambos lados del Atlántico. A pesar de todo hay claros indicios de la voluntad de las Cortes de construir un estado a ambos lados del océano. Y esos indicios son de claros tintes liberales.

En estas líneas estamos desarrollando el devenir de una de las cuestiones donde "lo americano" tenía una presencia y una importancia evidente y que fueron tratadas durante el segundo año constitucional del Trienio Liberal. Un devenir que fue definitivo en tanto en cuanto la mayoría de los representantes de aquellas provincias ya no ocuparon sus escaños al comienzo de 1822, lo que por otra parte no significó ni el reconocimiento de la independencia de los territorios americanos por las Cortes españolas ni el fin de las políticas de esas Cortes hacia las antiguas colonias. Las Cortes acometieron distintas cuestiones, espinosas algunas de ellas durante 1821, así se debatió el tratamiento que las Cortes dedicaron a las diputaciones provinciales en América, con sus diferencias con las diputaciones provinciales peninsulares, lo cual significaba seguir con la política diferenciadora de territorios que había caracterizado la primera legislatura; las Cortes oyeron el interesante proyecto de los diputados americanos sobre la división del territorio, que hubiera podido ser la última oportunidad de mantener lazos entre la antigua Metrópoli y las colonias americanas; desde otra perspectiva se abordaron aspectos más sociales como fueron las discusiones que tuvieron lugar en las Cortes sobre la instrucción pública en América y la propiedad de los indígenas. Finalmente en la legislatura extraordinaria que comenzó después del verano de ese 1821 se habló mucho de la medida más importante que afectaba a América, las medidas que en palabras de la época iba a significar "la tranquilidad para las Américas".

De entre todas estas cuestiones destacamos una que, como decíamos líneas más arriba, nos da indicios de que existía un intento por parte del poder legislativo de poner en marcha una nueva construcción de Estado. Y como también apuntábamos ese indicio es de claros tintes liberales, es la cuestión de la instrucción pública, de la educación. La educación es un aspecto central pues su objetivo para los liberales era homogeneizar la sociedad a partir de impartir y enseñar los valores propios del liberalismo.

Partamos de una premisa necesaria. Entendemos como educación la comprensión y el conocimiento de unos cánones preceptivos, legales y/o religiosos, por la población y que permite –permitía– la convivencia, pero también prefija unas

FUNDACIÓNMAPFRE

determinadas pautas de comportamiento social que reproducidas a través de los medios educadores elementales como la familia, las instituciones, los medios de comunicación o la escuela perduran mediante la enseñanza. En cualquier caso los principios fundamentales que rigen al conjunto social a menudo preservan y reproducen los intereses específicos del grupo social dominante.

Los diputados se ponen manos a la obra para hablar de esta cuestión al inicio del verano de 1821. En la discusión previa del asunto, el diputado Pablo La Llave solicitó que se agregasen a la comisión de Instrucción Pública algunos diputados de ultramar, justificando esta petición "para que, atendidas las circunstancias de aquellas provincias, hagan extensivo a ellas el plan de instrucción pública"[5]. Los diputados americanos, una vez más, querían estar presentes en la discusión de un tema clave como iba a ser éste. La indicación de La Llave fue aprobada.

Los diputados americanos que pasaron a formar parte de la comisión de instrucción pública fueron Guerra, Méndez, Uraga, Cabarcas y Castro. En la sesión extraordinaria nocturna del 13 de junio de 1821 fue anunciado el nombramiento de estos diputados en la comisión.

La ley fue aprobada, según decreto LXXXI de 29 de junio de 1821, y obtuvo por título el *Reglamento general de instrucción pública*[6].

El primer aspecto que del que daba cuenta el Reglamento era el carácter público de la instrucción. Toda enseñanza costeada por el estado o dada por cualquier corporación con autorización del gobierno debía ser PÚBLICA y UNIFORME, esto es, que la enseñanza pública iba a ser gratuita y para todos los habitantes de la nación española y que sería el mismo método de enseñanza y los mismos libros para todos los alumnos. Esto es, todos los españoles, europeos y americanos, iban a recibir la misma doctrina y los mismos contenidos en su trayectoria educativa.

Asimismo la enseñanza privada no estaría sujeta a ninguna ley pero no podía ser subversiva a los principios constitucionales. En este aspecto aparecía una fisura en la reglamentación de la enseñanza pues a pesar de lo que decía la ley aquellos que recibieran educación en centros privados podían seguir otro sistema de aprendizaje y a su vez aprender unos contenidos distintos; ahora bien, bajo la advertencia de ser delito no podía ser explicado ni enseñado nada que pusiera en cuestión los principios constitucionales. Considerando que la Iglesia capitalizaba con exclusividad la enseñanza consideraba como privada, se advertía a la Iglesia de que se cuidara en posicionarse contra la Constitución; advertencia más que necesaria si consideramos

5. *Diario de las Sesiones de Cortes*, 13 de junio de 1821, p. 2213.
6. *Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las Cortes ordinarias de los años 1820 y 1821, en el segundo periodo de su diputación, que comprende desde 25 de febrero hasta 30 de junio del último año (impresa de orden de las mismas)*, Tomo VII. Madrid: en la Imprenta Nacional, 1821, p. 112 ss.

FUNDACIÓNMAPFRE

que la jerarquía eclesiástica era uno de los pilares del absolutismo y que a menudo comparaban las ideas liberales, en tanto en cuanto mermaban sus intereses fundamentalmente económicos, como contrarias a las creencias religiosas católicas. Eso no significa, ni mucho menos, que los liberales, en su mayoría, se caracterizaran por su falta de creencias religiosas ni siquiera por intentar separar la religión de la política, es más, recordemos que la Constitución reconocía en su articulado la confesionalidad católica del estado.

La enseñanza que regulaba la nueva ley se dividía en tres grados que pasamos a explicar detalladamente. La primera enseñanza se la calificaba de general e indispensable y debía impartirse durante la etapa de la infancia: se debía enseñar a leer y a escribir, también las reglas elementales de la aritmética, los dogmas de la religión católica, las máximas de buena moral y los derechos y obligaciones civiles. Todo ello debía implementarse con la construcción de nuevos edificios destinados a la instrucción. Así era obligatorio que hubiera una escuela de primeras letras en los pueblos de más de 100 habitantes y en las poblaciones grandes debía haber una escuela cada 500 vecinos. Aquellas poblaciones con menor población tenían que procurar que sus niños accedieran a las escuelas de las poblaciones más grandes, lo que sin duda iba a ser difícil por las dificultades de los caminos, los transportes y los recursos de las familias. No obstante la voluntad de la ley era clara.

¿Quién podía ejercer de maestro? Aquellos que tuvieran una preparación adecuada. Para conocer esta preparación no era necesario, por lo menos no lo exigía la ley, la obtención o presentación de ningún título académico, ahora bien, los futuros maestros debían pasar una oposición para acceder a alguna de las escuelas públicas. Sobre el acceso a los centros privados no se especificaba nada, podían elegir a los maestros según su conveniencia. Uno de los aspectos de la descentralización marcada de la ley venía por los salarios pues serían las diputaciones provinciales las que fijaban la renta anual de los docentes.

La segunda enseñanza comprendía aquellos conocimientos que, al mismo tiempo que servían para de preparación para dedicarse después a otros estudios más profundos, "constituían la civilización general de una nación". Si en un primer paso se habían enseñado las reglas básicas de alfabetización y la capacidad para hacer cálculos rudimentarios, en este segundo paso ya había mayor carga ideológica.

Se iba a proporcionar en establecimientos que recibían el nombre de universidades de provincia y debía haber una en cada provincia de la Península e islas adyacentes. La cuestión cambiaba con respecto a los territorios ultramarinos pues se especificaba en el articulado las unidades administrativas que debían disponer de estos centros de enseñanza, que eran, a su vez, bastante numerosos, como no podía ser de otra manera, en un continente tan grande y con una ley que, como ya hemos sostenido, presentaba aspectos descentralizadores. Así en América debían tener

FUNDACIÓNMAPFRE

universidades de provincia los territorios de México, San Luis Potosí, Puebla, Valladolid, Oaxaca, Orizava, Querétaro, San Miguel el Grande, Guadalajara, Zacatecas, Mérida de Yucatán, Villahermosa, Saltillo, Santa Fe del Nuevo México, Chihuahua, Montesclaros, Durango, Guatemala, León de Nicaragua, Chiapas, San Salvador, Comayagua, Cartago; en Filipinas sólo en Manila; La Habana, Cuba, Puerto Príncipe, Santo Domingo, Puerto Rico, Lima, Cuzco, Arequipa, Trujillo, Charcas, Buenos Aires, Potosí, Oruro, Caracas, Maracaibo, Guayana, Santiago, Concepción de Chile, Guamanga, La Paz, Salta de Tucumán, Córdoba de Tucumán, Paraguay, Santa Cruz de la Sierra, Coro, Cuenca, Popayán, Antioquía, Cartagena de Indias, Santa Fe de Bogotá, Quito, Guayaquil y Panamá.

La división académica de las universidades de provincia mostraba una amplitud de miras en los legisladores pues la oferta de disciplinas era muy amplia y diversa. Se apostaba por el conocimiento de la lengua, la historia de la lengua y el conocimiento del latín para mejor comprensión de la gramática castellana. Llamamos la atención de este aspecto. Si bien decíamos que era una ley con tintes descentralizadores en cuanto a su puesta en ejecución debido a la amplitud del territorio donde debía aplicarse, presentaba rasgos importantes de homogeneización en cuanto a los contenidos. De todas las lenguas que se utilizaban en los distintos territorios peninsulares, insulares o americanos sólo el castellano debía ser enseñado o aprendido en las instituciones académicas. Nos encontramos, pues, en los inicios de un proceso de construcción nacional, como decíamos páginas atrás, con un carácter homogeneizador importante tal y como lo demuestra este aspecto de la enseñanza del castellano. El conocimiento de la Geografía y de la Historia también era primordial y también en el mismo sentido uniformador: se pretendía formar ciudadanos de una misma nación que conocieran muy bien los límites de esa nación y que por supuesto conociera la historia de esa unidad nacional, sus orígenes "nacionales", sus conquistas, su formación, sus padres, sus reyes, etc. y por supuesto sus más insignes literatos, eso sí, únicamente los de lengua castellana. Así cada universidad de provincia debía tener dos cátedras de gramática castellana y de lengua latina; una cátedra de geografía y cronología; y dos de literatura e historia.

Por otra parte se iba a impartir enseñanzas de las ciencias exactas y de ciencias cada vez más novedosas como la física y la química, pues el aprendizaje debía ser diverso y abarcar el número máximo de materias. Dos cátedras de matemáticas puras tenían que implementarse en cada universidad de provincia; uno de física; y uno de química.

Y no se acababa aquí las materias a impartir en estas instituciones educativas; si antes decíamos que los nuevos ciudadanos de esta nueva nación debían conocer su historia y sus literatos, tampoco desmerecía para los legisladores que se supiera la composición de los suelos y tierras de su nación, para conocer la riqueza o la pobreza

FUNDACIÓNMAPFRE

de sus territorios… y si se conocía esa pobreza saber de dónde se podía compensar. En otras palabras, equivalía a estudiar mineralogía y geología (debía haber una cátedra de estas dos disciplinas); botánica y agricultura, también una cátedra en cada universidad de provincia; y zoología.

A todo este compendio de saberes se le añadían conocimientos más filosóficos y políticos, lo que por supuesto no era en absoluto "inocente". Por ello cada universidad de este tipo debía contar con una cátedra de lógica y gramática general y varias de materias tan considerables y consideradas para el momento histórico como la economía política y la estadística; también la moral y el derecho natural; y lo que era más importante de todo, cátedras de derecho público y constitución. La nación se formaba, pues, con la educación pues con la educación los niños de dicha nación iban a conocer el nombre de esa nación, su lengua, su gramática, su origen y sus hitos históricos más significativos, su riqueza, su justificación filosófica y lo que enmarcaba todo ello y le daba sentido: la Constitución, precisamente el documento punto de partida de esta o cualquier construcción nacional del siglo XIX.

Como mínimo era obligatoria que hubiera un profesor para cada una de las cátedras. También la ley señalaba que todas las asignaturas se estudiarían obligatoriamente en lengua castellana. Cuando se especifica esta cuestión significaba que se conocía la pluralidad lingüística del territorio y el uso que los habitantes hacían de las demás lenguas, pero que se tenía asimismo la voluntad expresa de imponer una lengua sobre las demás como lengua nacional, en este caso el castellano, que era la lengua más utilizada en el conjunto de los dos hemisferios además de que la sede de las más importantes instituciones del estado estaban en el antiguo territorio castellano. Nada se decía de la enseñanza de las demás lenguas lo que es lo mismo que indicar que debían reducirse al uso de ámbito doméstico y familiar pero nunca académico, así ninguna de esas lenguas iba a dotarse, pues, de una gramática ni de unas normas de uso hasta pasado mucho tiempo.

Cada universidad de provincia debía disponer de aquellos instrumentos y espacios adecuados para la docencia de las distintas disciplinas comentadas. Así, también por imperativo legal se marcaba que en cada universidad de provincias era necesario que hubiera una biblioteca y lo que es más importante, que fuera de uso público, de esta manera los niños ya formados, podían seguir (o no olvidar) esa formación; pero también cada universidad debía tener una escuela de dibujo, un laboratorio químico y un gabinete de física; otro de historia natural y productos industriales; otro de modelos de máquinas; un jardín botánico y un terreno destinado a la práctica de la agricultura.

Además de los exámenes particulares que debían superar los discípulos en sus respectivas clases, se celebrarían todos los años exámenes públicos con asistencia de las autoridades provinciales. Así dichas autoridades se aseguraban que el aprendizaje de

FUNDACIÓNMAPFRE

cada estudiante había sido el mismo independientemente de su capacitación y aptitud para el estudio, en definitiva se comprobaba la unificación de los saberes y la transmisión de la unidad de esos mismos saberes. Sin embargo, esta ley ya no recogía la duración de cada curso y el orden de los estudios que debían de ser objeto de reglamentos particulares posteriores.

La tercera enseñanza comprendía los estudios superiores, aquellos que habilitaban para ejercer alguna profesión particular. Estos estudios se iban a proporcionar en cátedras agregadas a las universidades de provincia que hemos explicado y otros se darían en escuelas especiales. Los que se habían de dar en cátedras agregadas a las universidades de provincia completaban la formación que los estudiantes habían tenido en las mismas buscando la especialización de dos materias que aparecían precisamente en la Constitución, se trataba de la teología (recordemos el carácter confesional del estado según la Constitución de 1812) y la jurisprudencia civil y canónica, además de los estudios auxiliares que eran útiles para la enseñanza de lo que en aquella época eran consideradas ciencias.

La ley señalaba muy detenidamente y con exactitud las universidades destinadas a la segunda y tercera enseñanza conjuntamente y decía que debían de ser diez en la península y concretamente en las ciudades de Salamanca, Santiago, Oviedo, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla y Madrid, y una en cada archipiélago Palma de Mallorca y La Laguna. En este aspecto vuelve a florecer la descentralización territorial de la que hablábamos líneas más arriba y que era necesaria debido a la extensión de un territorio que abarcaba en Europa una extensión mayor de más de medio millón de kilómetros cuadrados, siendo uno de los cinco países más grandes del continente…

Y en América mucho más. Las universidades destinadas a esta segunda y tercera enseñanza conjuntamente de ultramar se tenían que situar, por ley, en la ciudad de México, San Luis Potosí, Guadalajara, Mérida de Yucatán, Saltillo, Chihuahua, Valladolid de Michoacán, Durango, Oaxaca, Santa Fe de Nuevo México; en Centroamérica en la ciudad de Guatemala y León de Nicaragua; en las islas Filipinas en la capital de la isla, Manila; en la isla de Cuba en La Habana; y en el resto del territorio en las ciudades populosas de Lima, Charcas, Santiago, Santa Fe de Bogotá, Quito, Cuzco, Panamá y Cartagena de Indias. En definitiva, demarcaciones muy distintas y alejadas entre sí (descentralización territorial) pero que debían ajustar sus enseñanzas a unas materias y unos conocimientos uniformes (centralización académica). Dicho de otro modo, se construía una nación, una nación de dimensiones enormes tal y como se señalaba en los primeros artículos de la Constitución y que tantas veces nos hemos referido, abarcaba parte de los dos hemisferios del planeta, lo que, además, no tenía precedentes.

FUNDACIÓNMAPFRE

Para proporcionar los estudios auxiliares propios de esta enseñanza superior se iba a especializar mucho los distintos conocimientos. La ley establecería así las cátedras de lenguas arcaicas pero con las que se pretendía profundizar en la sabiduría humanista y religiosa de los discentes. Éstos debían estudiar así las lenguas hebrea y caldea, y la lengua griega; también la historia literaria y bibliografía y tener conocimientos lo más exhaustivos posibles de numismática y de lo que hace doscientos años se llamaba "antigüedades", esto es, la historia antigua y la cultura clásica. También la ley hacía referencia a la distribución académica para cada una de las ramas (teología y jurisprudencia civil y canónica) y se decía que iban a existir varias cátedras.

La información a los estudiantes no era una cuestión menor pues no se dejaba a reglamentos posteriores, los legisladores querían asegurarse que este esfuerzo que la nación iba a hacer en educación fuera bien aprovechado por aquellos que decían llegar a este nivel académico. Para ser matriculado en las facultades de teología y leyes se necesitaba presentar certificación que acreditase haber superado los cursos en alguna universidad de provincia o haber sido examinado en ella de los respectivos ramos y haber obtenido la competente certificación de idoneidad y suficiencia. Las escuelas especiales eran las destinadas a enseñar algunas profesiones de la vida civil, y que repercutían en beneficio del resto de la sociedad, como la medicina, la cirugía y la farmacia. Además también era necesario haber obtenido el certificado de las universidades de provincia para acceder a estas escuelas especiales. Estas escuelas especiales se establecerían en las principales ciudades peninsulares e insulares y americanas, concretamente en ocho peninsulares y catorce americanas. Se vuelve a lo ya analizado, a una descentralización territorial significativa, eso sí, sin ser todavía proporcional a la diferencia de extensión ni de población entre la nación en Europa y la nación en América. Tampoco se decía que en adelante no pudiesen añadirse nuevas instituciones académicas en distintas y nuevas ciudades en los territorios de ambos hemisferios. Esto posibilitaría ir extendiendo las instituciones educativas, es decir, que progresivamente se quería llegar a uno de los principios de la ley, la universalidad de la misma.

La ley también abordaba otras cuestiones sin duda en la misma línea de homogeneizar conocimientos que harían ciudadanos de una misma nación. Se establecerían, con arreglo al artículo 369 de la Constitución, una Dirección General de Estudios, a cuyo cargo estaría bajo la autoridad del gobierno la inspección y arreglo de toda enseñanza pública, pública y también, por supuesto, uniforme tal y como se decía en la introducción de la ley. Asimismo se debían establecer dos subdirecciones de estudios, una en México y otra en Lima, y dos subdirecciones menores, una en Guatemala y otra en Santa Fe de Bogotá; todo el territorio debía, pues, estar bajo control de estas autoridades educativas y por esta razón estas subsedes respondía a esta división casi simétrica del laxo territorio de la nación en América.

FUNDACIÓNMAPFRE

Es importante señalar que se constituiría en Madrid una Academia Nacional con el objeto de conservar, perfeccionar y propagar los llamados conocimientos humanos. Dicha academia tenía que estar compuesta de cuarenta y ocho individuos, que a su vez debían estar distribuidos en tres secciones iguales: las referentes a ciencias físicas y ciencias exactas, las denominadas ciencias morales y políticas y la literatura y las artes. Asimismo se indicaba con exactitud que habría el número exacto de doce corresponsales que debían ocupar plaza en las ciudades de México, en Lima, en Guatemala y en Santa Fe de Bogotá. Otra vez una distribución descentralizadora de este nuevo organismo académico vinculado a la instrucción pública.

De la enseñanza de las mujeres la ley perdía, desde una perspectiva actual, su perfil más progresista, pues textualmente defendía que se establecieran escuelas públicas en las que se enseñaría a las niñas a leer, escribir y contar, y a las adultas "las labores y habilidades propias de su sexo"[7]. Es por lo tanto que se puede cuestionar la "universalidad" de la ley pues la distinción de sexos era clara. Este aspecto nos obligaría a entrar en un debate mayor sobre cuestiones de género y de la historia de género que excede por su importancia a nuestras pretensiones, pero no es menos cierto que, al menos, debíamos de mencionar esta evidente discriminación, que sin ser específica de la instrucción, también se veía aquí reflejada, como en tantos otros aspectos de vida pública, política, social o privada del siglo XIX.

Conclusión

Para finalizar hablemos de las conclusiones. En efecto, nos encontramos con una voluntad de construir un estado y una nación a ambos lados del Atlántico a partir de los principios del liberalismo, y en este trabajo hemos puesto el énfasis en la instrucción pública. Existen muchas aportaciones bibliográficas sobre la construcción de un estado nacional y existen, a su vez, muchos autores que hablan de penetración, una penetración que era económica vinculada al mercado interno para reactivarlo, inversiones, etc., para crear las infraestructuras necesarias para que el país pudiera producir y el Estado obtuviera recursos fiscales que se convertirían en carreteras, líneas ferroviarias, puertos, etc. Había una penetración política porque a través de ella se homogeneizaba a la sociedad, es decir: un mismo sistema de pesos y de medidas, una misma moneda, un mismo sistema político para que existieran partidos a nivel nacional y todos pudieran elegir a sus representantes de la misma

7. *Colección de los decretos...* [6], pp. 120-121.

FUNDACIÓNMAPFRE

forma. Y la última penetración es la socio-cultural, propia y típica de los gobiernos liberales: primero por convicción porque habilitaban sujetos económicos al pequeño mercado, lectores para una prensa en ciernes, en síntesis: *alfabetización*. Pero sobre todo para crear un arco de solidaridades en la sociedad que la aglutinase a partir de referentes comunes: con la educación, sobre todo la primaria, se pretendían difundir y se difunden valores, se pretendían construir panteones de héroes que le sirvan a esa nueva nación, se uniformaba la lengua y se custodiaba la gestación de los nuevos sostenedores de la nueva nación, porque el proyecto era a medio y largo plazo, como nos damos cuenta después de doscientos años, hecho que hace entrar en juego no sólo a los padres sino fundamentalmente a los hijos: tenían que ser ellos los referentes de los padres en la nueva construcción.

El lado menos evidente pero más efectivo, es que con la educación se enseña lo que se puede anhelar y lo que no, se enseña que los ricos son ricos y los pobres son pobres, la base es que se enseña a que los pobres respeten el lugar de privilegio de los ricos, en particular porque para un sistema liberal, el contexto que crean es, como decía Hobsbawm, una carrera abierta al talento, un mundo burgués en una fabricación de naciones, porque los más aptos, los que tengan más capacidad (obtenida a través de la educación) serán los que triunfen y los que no, serán el resultado de una falta de capacidad natural, de una limitación natural y no porque el Estado no le haya brindado los medios a todos.

Este énfasis en la instrucción pública adquiere verdadera dimensión cuando lo comparamos con otras leyes discutidas en las Cortes que diferían de su aplicación según el territorio, americano o peninsular. Sin embargo la ley de la educación estaba destinada para ser aplicada a ambos lados del Atlántico porque esa ley iba a cumplir la construcción de la nación, porque a su vez estaba creando sujetos para la nación. Y podemos decir que también cumplía otra función: era una ley muy avanzada como lo muestran las características que hemos explicado, por ello hubiera sido fundamental y es importante su conocimiento y su análisis, porque podía ser la esencia para culminar el tránsito de una revolución que daba por tierra con el Antiguo Régimen y preparaba a ese tránsito a los habitantes.

FUNDACIÓNMAPFRE

Problemática social

Sobre la suerte y pretensiones de los pardos

INÉS QUINTERO
Universidad Central de Venezuela, Caracas

La independencia

Al darse inicio a la sesión ordinaria del Congreso de Venezuela del día 5 de julio, el tema de discusión propuesto fue si debía o no declararse la independencia. Juan Antonio Rodríguez, quien presidía la asamblea, informó a los presentes que la opinión del Poder Ejecutivo era que debía resolverse cuanto antes, pues aunque existían algunos obstáculos, éstos se desvanecerían muy tarde. Era necesario, pues, destruir la ambigüedad en la cual se vivía desde el 19 de abril de 1810 y tomar una resolución al respecto.

Acordado por el Congreso que la prioridad sería resolver el tema de la independencia, intervinieron algunos diputados para someter a consideración un problema que no estaba expresamente relacionado con el orden del día. Planteaban la conveniencia de discutir "cuál sería la suerte y las pretensiones de los pardos en consecuencia de la Independencia"[1].

Se abordó entonces este aspecto y hubo quienes opinaron que debía resolverse antes de proceder a declarar la independencia. El debate fue interrumpido por el presidente con una moción que pretendía solventar la cuestión "que la suerte y condición de los pardos sea lo primero que se tenga en consideración después de la Independencia"[2]. Y así se aprobó.

El diputado Felipe Fermín Paúl intervino inmediatamente y mencionó la posibilidad de que se redactase una ley previa para contener "los excesos con que la ignorancia confundiendo la Independencia con la licencia, la insubordinación y el libertinaje, pudiese dañar los efectos de aquella resolución". Los diputados Antonio

1. Sesión del 5 de julio de 1811, *Congreso Constituyente de 1811-1812.* Caracas: Publicaciones del Congreso de Venezuela, Tomo I, p. 125
2. *Congreso Constituyente...* [1], p. 126.

FUNDACIÓNMAPFRE

Nicolás Briceño y José Ángel Álamo estuvieron de acuerdo. También intervino en este sentido el diputado Ramírez para advertir que no debía declararse la independencia "sin que proceda una ley que contenga los excesos que puedan seguirse en el nuevo orden". La inquietud de los diputados no tuvo respuesta[3]. Discutir sobre la independencia era prioritario.

El debate en torno a la independencia ocupó a los representantes durante toda la mañana y parte de la tarde. A las tres de la tarde se sometió a votación la materia: la declaración de la independencia contó con una abrumadora mayoría de votos. Una sola voz en contra se dejó oír, la de Manuel Vicente Maya, sacerdote y diputado por La Grita quien consideraba que era una decisión prematura.

Al conocerse en la calle la resolución del Congreso, hubo aglomeración y demostraciones de júbilo en la Plaza Mayor:

> "Los ciudadanos caraqueños se congratulaban a porfía unos a otros y en recíprocos abrazos estrechaban sus corazones anegados en el placer más puro: 'Ya tenemos patria, decían, ya tenemos libertad. Sólo dependemos de Dios y del Gobierno que constituyamos entre nosotros mismos, sin que ninguna autoridad extranjera tenga derecho para dominarnos'. Hombres, mujeres, niños y ancianos todos corrían por las calles exclamando 'Libertad e Independencia'. Por donde quiera se oían himnos y canciones y el alborozo duró hasta las once de la noche, sin que el menor disgusto viniese a turbarlo"[4].

Antes de que terminara el día, el ejecutivo dirigió una proclama a los habitantes de Caracas para dar a conocer la noticia y el Congreso en sesión vespertina acordó nombrar una comisión responsable de redactar un documento en el cual quedasen estampadas las causas y los poderosos motivos que habían obligado a declarar la independencia. Otra comisión tendría a su cargo el diseño de la bandera y la escarapela de la nueva Nación y una tercera se ocuparía de elaborar el juramento que debían prestar los ciudadanos al proclamar y aceptar el nuevo estatuto político de Venezuela.

El masivo apoyo que obtuvo la declaración de la independencia por parte de los miembros del Congreso guarda correspondencia con el entusiasmo y respaldo que había obtenido la propuesta durante las sesiones secretas que tuvieron lugar los días 3 y 5 de julio.

Mucho se ha dicho que tal declaración fue consecuencia de las presiones ejercidas por los miembros de la Sociedad Patriótica, grupo que reunía a los sectores

3. *Congreso Constituyente…* [1], p. 126.
4. *Gaceta de Caracas.* Caracas, 9 de julio de 1811, p. 1.

FUNDACIÓNMAPFRE

más radicalizados del movimiento, escasamente representados en el Congreso[5]. Esto no es del todo cierto. Aun cuando la composición del Congreso era mayoritariamente moderada y muchos de los diputados eran reticentes o cautelosos ante la introducción de novedades peligrosas, el contenido de los debates en torno a la independencia expresa, más bien, un generalizado entusiasmo y una enorme confianza respecto a las ventajas y posibilidades que representaría constituir una nueva nación. Estaban persuadidos, y así puede verse en las intervenciones, que era una decisión perentoria y necesaria y que ello le reportaría a estos territorios numerosos y considerables beneficios[6].

La igualdad

Resuelto el tema de la independencia, continuaron las sesiones del Congreso atendiendo las materias de rutina, sin mayores contratiempos, hasta que unas semanas más tarde se planteó finalmente el debate sobre la suerte y pretensiones de los pardos. Esto ocurrió durante la sesión celebrada el 31 de julio de 1811.

El asunto dividió la opinión de los congresistas. La primera cuestión que se sometió a debate fue si la sanción de una ley sobre esta materia era asunto del Congreso o, más bien, debía quedar a cargo de las provincias.

Un grupo era de la opinión de que le correspondía a las provincias decidir al respecto. Martín Tovar Ponte, hijo del conde de Tovar y activo dirigente de los sucesos de abril, expuso que debía procederse como en los Estados Unidos donde "cada provincia arregla como quiere su gobierno y califica a los ciudadanos; así es que en unas hay esclavos y en otras no"[7].

El diputado Cova estimaba, igualmente, que debían ser las provincias las que dictaminaran en esta materia, de otra manera resultaría una imposición del Congreso contra la voluntad de cada provincia. Esta opinión era compartida por el diputado Delgado y por el diputado Peñalver quien explicaba que no todas las provincias estaban preparadas para decidir sobre la igualdad de los pardos, y si bien consideraba que la uniformidad en este aspecto era deseable, debía ser resuelta por cada provincia y a su debido momento. De aceptarse esta posición, el asunto quedaría diferido por tiempo

5. Las intervenciones de los miembros de la Sociedad Patriótica están recogidas en el periódico de esta organización titulado *El Patriota*. Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961.
6. Pueden verse las intervenciones de los diputados de los días 3 y 5 de julio en *Congreso Constituyente…* [1], tomo I, pp. 110-130.
7. Sesión del 31 de julio de 1811. *Congreso Constituyente…* [1], p. 201.

FUNDACIÓNMAPFRE

indefinido ya que estaría sujeto a que se llevasen a cabo los debates en cada provincia para resolver entonces cuál sería la suerte de los pardos en la nueva nación.

Otro grupo estaba en contra de este arbitrio. Unos porque consideraban que había ciertas materias, como la forma de gobierno, la división del estado y los derechos y deberes de los ciudadanos que debían ser sancionadas por el Congreso en virtud de que se trababa de leyes fundamentales del Estado. Así lo exponía Francisco Javier Yanes.

Esta opinión era compartida por el diputado caraqueño Álamo, quien si bien observaba que la Asamblea legislativa de Caracas ya había decidido sobre la materia declarando la igualdad de los pardos, no era un asunto que pudiese resolverlo sola, por tanto debía el Congreso sancionar una ley al respecto.

La posición de Álamo y Yanes la compartían Rodríguez, Briceño, Ramírez, Cabrera y Ortiz. Muchos de ellos argumentaban que resultaría problemático dejar en libertad a las provincias en un asunto tan delicado porque podría darse el caso de que unas, tal como lo había hecho Caracas, declarasen la igualdad de los pardos y otras no, dando como resultado que éstos emigrasen en masa a las provincias que los favorecían. El diputado Álamo exponía sus reservas al respecto en los términos siguientes:

> "[…] Los pardos iguales aquí en un todo, gozando de sus legítimos derechos que allí se les negaban ¿no emigrarían en un número considerable y capaz de causar un perjuicio directo en su agricultura, en sus artes, en su fuerza armada? ¿Y la provincia de Caracas, recibiendo en su seno un número de individuos también capaz de destruir el equilibrio de sus habitantes con respecto a las propiedades, a las costumbres, abusos y demás, no se vería expuesta a ser exclusivamente dominada por el más fuerte?"[8].

Para evitar desajustes como el descrito era necesario que la decisión estuviese en manos del Congreso. Además, se preguntaba Ramírez, qué harían en el caso de que declarada la igualdad en Caracas, hubiese conmociones en Cumaná entre blancos y pardos, la misma disyuntiva alarmaba al señor Maya de San Felipe: "Si en unas provincias se tolerase la igualdad y en otras no, se destruiría el sistema de federación que era auxiliarse mutuamente, porque en el caso de una conmoción de clases no habría medio ni arbitrio para prestar auxilio". El asunto era, pues, de entidad. Tocaba al Congreso resolver en tan delicada materia.

Sin embargo esta discusión no hacía sino eludir el problema de fondo que era si se declaraba o no la igualdad de los pardos. La mayoría no estaba convencida de

8. *Congreso Constituyente…* [1], p. 202.

FUNDACIÓNMAPFRE

que fuese conveniente, tanto los que pensaban que era materia de las provincias como los que defendían que el Congreso era la entidad a la que le correspondía pronunciarse sobre este asunto, manifestaron sus reservas. La opinión más generalizada era que debía esperarse, que no debía sancionarse todavía una ley en este sentido. Bermúdez, de Cumaná, decía que en su provincia no era menester una declaración de este tipo: "Cumaná quiere la democracia pero no el desorden: allá hay seguridad y subordinación civil, y no es preponderante la clase, y no hay necesidad de declarar nada por ahora. Conviene introducirlo poco a poco, sin hacer de repente una regla general, que invierta el orden"[9].

Martín Tovar estimaba que era prudente "destruir ciertos tratamientos odiosos que chocan a las otras clases", pero en ningún caso hacer declaratorias sobre igualdad[10]. Rodríguez tenía una opinión parecida, debían procurar "ser un poco más liberales con los pardos", pero no hacer una "declaratoria expresa que choque de repente contra las preocupaciones: fórmese la opinión pública por medios indirectos, entren a los estudios y a las milicias; de otro modo damos armas a nuestros enemigos contra nuestro propio decoro"[11].

No había mayor interés ni el menor entusiasmo en resolver la suerte de los pardos, mucho menos en dar respuesta a lo que pudiesen ser las pretensiones de aquella numerosa proporción de habitantes.

Solamente dos diputados se pronunciaron a favor de la declaratoria de igualdad: Francisco Javier Yanes y Antonio Nicolás Briceño.

Yanes le salía al paso a todos aquellos que advertían la posibilidad de que ocurriesen convulsiones sociales. En su opinión jamás podrían "seguirse ningunos males de los principios justos y equitativos. Caracas ha comenzado a dar a los pardos lo que les corresponde de justicia y sus resoluciones liberales le harán siempre un alto honor entre las naciones que conocen los derechos de la humanidad"[12].

No había, pues, que temer a las conmociones ya que si éstas ocurrían serían imputables exclusivamente "a la ignorancia y preocupaciones que la tiranía y despotismo del antiguo Gobierno habían plantado en nuestro suelo". En atención a ello exponía que las tales conmociones más bien deberían temerse si se insistía en tratar a los pardos con "desprecio o indiferencia, pues entonces la justicia dará un impulso irresistible a esta clase, que es mucho mayor que la nuestra"[13].

Insistía Yanes en que no parecía prudente negarles la igualdad: "los pardos están instruidos, conocen sus derechos, saben que por el nacimiento, por la propiedad, por

9. *Congreso Constituyente...* [1], p. 207.
10. *Congreso Constituyente...* [1], p. 201.
11. *Congreso Constituyente...* [1], p. 204.
12. *Congreso Constituyente...* [1], p. 205.
13. *Congreso Constituyente...* [1], p. 206.

FUNDACIÓNMAPFRE

el matrimonio y por todas las demás razones, son hijos del país; que tienen una Patria a quien están obligados a defender y de quien deben esperar el premio cuando sus obras lo merecieren. Alterar estos principios y negar a los pardos la igualdad de derechos es una injusticia manifiesta, una usurpación y una política insana que nos conducirá a nuestra ruina"[14].

A este alegato de Yanes se sumaba la exposición de Briceño quien consideraba que debía otorgárseles la igualdad para evitar los males a que se vería precipitada Venezuela por una "declaratoria sacada por la fuerza de las armas"[15]. Es decir que debían adelantársele a los pardos para evitar que éstos conquistaran su igualdad de manera violenta. Además explicaba que, en el caso de Venezuela, con más razón ya que el número de pardos y negros era excesivamente mayor que el de los blancos y de éstos había que disminuir a los europeos que eran contrarios al sistema y a muchos blancos criollos que no conocían sus intereses y se hallaban "preocupados por una ideas aristocráticas y nobiliarias"[16]. Concluía Briceño afirmando que la declaratoria de la igualdad era necesaria ya que constituía un derecho imprescriptible de la mayor parte de la sociedad. La justicia y la equidad así lo mandaban.

Visto que no había acuerdo sobre el tema, la decisión fue diferir la discusión para otra oportunidad y así se aprobó.

En las semanas siguientes se iniciaron los debates sobre el proyecto de Constitución que había sido encomendado a una comisión del Congreso desde el momento mismo de su apertura, en marzo de 1811, con la precisa instrucción de que se hiciese bajo la inspiración de los principios democráticos.

Progresivamente fue aprobándose el contenido de la nueva Constitución sin que se presentasen mayores contratiempos, hasta el día en que se sometió a discusión el artículo relativo a los fueros personales. Esto ocurrió el 4 de diciembre, habían transcurrido cuatro meses del debate sobre la igualdad de los pardos.

Si bien el artículo no se refería directamente al tema de los pardos, contemplaba un aspecto que introduciría novedades sustantivas en el ordenamiento jerárquico de la sociedad. Lo que estaba en discusión era si debían seguir existiendo o no los privilegios y prerrogativas que establecían diferencias entre los individuos que componían la sociedad. Se planteaba así la discusión de un aspecto cardinal en el sostenimiento del Antiguo Régimen: el de la desigualdad como fundamento de la sociedad estamental y garantía del orden.

14. *Congreso Constituyente...* [1], p. 206.
15. *Congreso Constituyente...* [1], p. 204.
16. *Congreso Constituyente...* [1], p. 204.

FUNDACIÓNMAPFRE

El tema generó una fuerte controversia. Todos los miembros de la institución eclesiástica[17] manifestaron su desacuerdo con la eliminación de los fueros, compartían la opinión de que la nueva Constitución debía conservar los privilegios y prerrogativas que distinguían al estado eclesiástico. No hubo mención alguna a los privilegios y prerrogativas del estamento de la nobleza.

Como no hubo acuerdo al respecto, la materia fue diferida para el día siguiente. Al iniciarse la discusión, el debate se fue prolongando ya que los diputados del clero y otros representantes rechazaban categóricamente la propuesta de eliminar los fueros. Se decidió entonces someter a votación el contenido del artículo en dos partes. Primero, si se debían incluir todos los fueros sin establecer diferenciaciones entre los estados y la decisión fue a favor. Inmediatamente se sometió a votación "si pasaba o no el artículo en la forma y sentido literal de extinción absoluta de todo fuero en que estaba concebido" y la mayoría también lo aprobó[18].

El resultado no satisfizo a los enemigos de la moción. Propusieron éstos que se hiciese una nueva consulta y que se sometiese a votación si, en aquel momento, era oportuno abolir todos los fueros. En esta ocasión diecisiete diputados consideraron que era inoportuno resolver al respecto y trece estuvieron a favor[19].

Ante el resultado de la consulta intervino el diputado José Ángel Álamo para exponer que lo acordado estaba abiertamente en contradicción con otro artículo ya sancionado por los diputados. Se refería Álamo al art.154 que consagraba la igualdad de los ciudadanos[20]. Decía así el artículo en cuestión: "La igualdad consiste en que la ley sea una misma para todos los Ciudadanos, sea que castigue o que proteja. Ella no reconoce distinción de nacimiento, ni herencia de poderes"[21].

En las actas que recogen los debates de las sesiones no se hace mención expresa al día que se aprobó este artículo; sin embargo de acuerdo con lo dicho por Álamo, para el 5 de diciembre ya se encontraba declarada por el Congreso la igualdad de los pardos. A pesar de las reservas y resquemores que había expresado una significativa mayoría de congresistas en la sesión del 31 de julio, la decisión final de los diputados fue por la declaratoria de la igualdad[22].

17. Los sacerdotes que habían resultado electos al Congreso eran: Salvador Delgado, diputado por Nirgua; José Vicente Unda, por Guanare; Ignacio Fernández Peña, por Barinas; Ramón Ignacio Méndez, Guasdalito; Juan Nepomuceno Quintana, Achaguas; Luis José Cazorla, Valencia y Manuel Vicente Maya, La Grita. Luego se incorporaron otros: Juan Antonio Díaz Argote y Luis José de Rivas y Tovar.
18. Sesión del 5 de diciembre de 1811. *Congreso Constituyente…* [1], tomo II, p. 188.
19. *Congreso Constituyente…* [1], p. 189.
20. *Congreso Constituyente…* [1], p. 189.
21. Constitución Federal para los Estados de Venezuela, Caracas, Supremo Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, 1812, Art. 154. Edición fascimilar reproducida en *Congreso Constituyente…* [1], tomo II, p. 27.
22. Lamentablemente no hay manera de conocer los detalles de la discusión ni las argumentaciones en que finalmente se fundó la decisión ya que las actas del debate constitucional propiamente dicho se llevaban en libro aparte y estos libros desaparecieron.

FUNDACIÓNMAPFRE

La observación hecha por Álamo respecto a la contradicción que existía entre haber aprobado la igualdad de los ciudadanos y pretender al mismo tiempo conservar los fueros y privilegios, generó un fuerte debate. El diputado Ramírez, quien en la sesión del 31 de julio se había manifestado contrario a declarar la igualdad, intervino para que se precisara en ese mismo momento "cuándo llegaría esa oportunidad, cómo se sabría y quién la decidiría"[23].

La decisión fue que se pusiese al final del polémico artículo una nota en la cual constase que el Congreso, "a pesar de conocer la justicia que había para abolir todo fuero contrario al espíritu de democracia en que está apoyada la Constitución, creía que sería inoportuna la abolición de ellos en estos momentos hasta no consultar, por medio de la Constitución, la voluntad general de los pueblos"[24].

Todos los prelados que formaban parte del Congreso manifestaron su desacuerdo con la posibilidad de que la Constitución en un futuro lo contemplase. El asunto, por tanto, no quedó resuelto y ello se puso de manifiesto, justamente, el día en que debía ser firmada la Constitución. Esto ocurrió el 21 de diciembre.

Convocados ese día todos los representantes a una sesión extraordinaria cuyo único propósito era la firma de la Carta Magna, el diputado Luis José Cazorla, miembro del clero, expuso sus reparos al art. 180, en el cual se declaraba la abolición definitiva de todos los fueros aun cuando la decisión de la asamblea había sido en contra.

La respuesta del presidente fue que la sesión no era para discutir nuevamente el contenido de la Constitución sino para firmarla. Acto seguido se pasó a leer el texto completo ante los presentes y terminada su lectura hubo quienes propusieron diferir el acto de la firma para el día siguiente en virtud de lo avanzado de la hora. Sin embargo, la moción no prosperó.

Vistos en la disyuntiva de aprobar con sus firmas la eliminación de los fueros, los prelados solicitaron que se les permitiese incluir sus reparos al texto constitucional, sólo así estarían dispuestos a refrendar la Constitución. Intervino, entonces, el diputado Francisco Rodríguez del Toro para proponer que el acta del día 5 de diciembre en la cual estaba inserta la votación sobre los fueros, se quitase del cuerpo de la Constitución y se colocase al final, después de las firmas y junto a todas las demás protestas que se entregarían al secretario y así se acordó.

Al final del texto constitucional y luego de las firmas de todos los diputados aparecen los reparos hechos por Juan Nepomuceno Quintana, Manuel Vicente de Maya, Luis José Cazorla, Luis José de Rivas y Tovar, Salvador Delgado, José Vicente Unda, Luis Ignacio Mendoza y Juan Antonio Díaz Argote: todos ellos prelados y opuestos al desafuero personal de los clérigos.

23. Sesión del 5 de diciembre de 1811. *Congreso Constituyente…* [1], tomo II, p. 189.
24. *Congreso Constituyente…* 1], tomo II, p. 189.

FUNDACIÓNMAPFRE

La Constitución, además de sancionar la extinción de los fueros y el principio de la igualdad, incorporaba un artículo en el cual se revocaban y anulaban en todas sus partes las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre conocida bajo la denominación de pardos. A partir de aquella fecha, decía la Constitución "éstos quedan en posesión de su estimación natural y civil y restituidos a los imprescriptibles derechos que les corresponden como a los demás ciudadanos"[25].

Ni el día de la firma ni en los días subsiguientes se discutió o se retomó la consideración hecha por Felipe Fermín Paúl el 5 de julio respecto a la conveniencia de sancionar una ley que permitiese contener "los excesos con que la ignorancia confundiendo la Independencia con la licencia, la insubordinación y el libertinaje, pudiese dañar los efectos de aquella resolución".

Todo hace pensar que, para los fundadores de la República, la suerte y las pretensiones de lo pardos habían quedado solventadas con la abolición de los fueros, la sanción de la igualdad y la constitución de una república independiente.

Los pardos

Erigida la nueva Nación, cabe entonces preguntarse si en el mismo acto desaparecían y quedaban desterradas las fuertes reservas y aprensiones respecto a los pardos que se desprendían del comentario de Felipe Fermín Paúl en su intervención de aquel 5 de julio y de las exposiciones de muchos de los diputados durante el debate sobre la igualdad. Reservas que, por lo demás, eran exactamente las mismas que habían nutrido los documentos remitidos por los criollos al monarca para hacerle saber las nefastas consecuencias que tendría para la provincia cualquier novedad que introdujese alteraciones en el estatuto desigual de la sociedad[26].

Nos referimos a las largas y contundentes representaciones enviadas al rey por los blancos criollos para oponerse a la ejecución de la Real Cédula de 31 de mayo 1789 sobre "el modo y las circunstancias que debían observar los amos en el gobierno, causación, alimentos y demás de sus respectivos esclavos" y unos años más tarde, en 1796, cuando se opusieron rotundamente a la aplicación de la Real Cédula de Gracias al Sacar que permitía solicitar dispensa de la calidad de pardo.

25. Constitución Federal para los Estados de Venezuela, Caracas, Supremo Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, 1812, art. 203. Edición fascimilar reproducida en *Congreso Constituyente...* [1], tomo II, p. 34.
26. Igual podría decirse respecto al profundo rechazo manifestado por la nobleza caraqueña frente a la conspiración de Gual y España, desvelada en Caracas en 1797, en la cual se propugnaba la igualdad y estaban comprometidos un importante número de pardos.

FUNDACIÓNMAPFRE

En 1789, alarmados por las consecuencias que podría tener la sanción de la primera Cédula citada, los blancos criollos, desde el Cabildo de la capital, expusieron al monarca la opinión que les merecían los negros esclavos y sus paniaguados, los pardos, zambos y mulatos libres. Se trataba de una población díscola, resistente a la autoridad y a la subordinación, carente de virtudes, prolífica en vicios y acostumbrada a las más reprensibles actitudes:

> "En ellos no hay honor que los contenga, reputación que los estimule, vergüenza que los obligue, estimación que los ponga en razón, ni virtudes que los haga vivir conforme a las Leyes de la Justicia. Su profesión es la embriaguez, su aplicación es el robo, su desquite la traición, su descanso la ociosidad, su trabajo la holgazanería, su estudio la incontinencia y su intento todo sacudir el yugo de la sujeción. No sienten la desnudez, la mala cama, la corta razón y ni aun el castigo como se les deje vivir a su ensanche, anegados en vicios y principalmente en sus torpezas carnales, todas sus conmociones dimanan de la subordinación que es la que les amarga y la que los precipita en las mayores crueldades y en los más execrables pecados"[27].

Este apretado y elocuente resumen de las cualidades morales y humanas de las castas inferiores cobraba dimensiones preocupantes si se tomaba en consideración su apreciable número. La provincia de Venezuela, seguía el documento, contaba apenas con 300.000 habitantes, de los cuales, 70.000 eran esclavos, y el resto, al menos las dos terceras partes eran gente libre de casta, zambos, negros y mulatos.

Esta composición demográfica era motivo de alarma y preocupación ya que, en una conmoción promovida por la primera especie –los esclavos negros–, no podía dudarse de que la segunda especie –zambos, negros y mulatos– tomarían el partido de la primera, tal como lo había acreditado la experiencia, básicamente "porque todos son de un mismo calibre y aspiran a un mismo fin que es sacudir la subordinación, entregarse a toda especie de vicios y hacerse dominantes en la provincia"[28].

No podía admitirse, entonces, de ninguna manera, que prosperase en la provincia una normativa que, por orden de su Magestad, otorgase prerrogativas, facilidades, ventajas o franquicias a esta clase de gentes. Su aplicación en estos territorios tendría consecuencias fatales: Denuncias falsas y masivas de los esclavos contra sus amos, congestionamiento innecesario de los tribunales, el imperio de la licencia y la impunidad se extendería por la provincia, se reduciría la actividad económica,

27. Informe del Síndico Procurador a la Real Audiencia, 9 de noviembre de 1789. AGI, Indiferente General, 802, folios 21-22.
28. *Ibidem*, fol. 6.

FUNDACIÓNMAPFRE

sobrevendría la escasez, disminuirían los ingresos del erario real y, finalmente, los negros y las castas tomarían el control de estos territorios si se insistía en aprobar y ejecutar la Real Cédula del 31 de mayo de 1789[29].

En atención a ello, el Cabildo se dirigió al monarca para suplicarle que suspendiese la aplicación de aquella fatal Cédula[30].

El 17 de marzo de 1794, la súplica de los mantuanos caraqueños fue admitida por la Corona[31], manteniéndose así el orden establecido en la sociedad.

Sin embargo, dos años más tarde, los principales de Caracas se dirigen nuevamente al monarca para solicitarle la suspensión de la Real Cédula de Gracias al Sacar la cual permitía la posibilidad de solicitar la dispensación de la calidad de pardo y la concesión del distintivo de don previa cancelación de la cantidad de 1.000 reales (125 pesos), introduciendo una alteración inadmisible en el orden social al permitir que los pardos pudiesen dejar de serlo y que quienes no gozaban de distinción ni calidad pudiesen adquirirla:

> "Supone el Ayuntamiento que la dispensación de la calidad de Pardos y Quinterones que ofrece la Real Cédula es capaz de toda la ampliación que recibe la gracia por su naturaleza: y dar por hecho que un Pardo dispensado de su calidad queda apto para todas las funciones que le prohíben las Leyes del Reino, y para todas las que han sido hasta ahora propias de un hombre blanco limpio en estas Indias: de forma que saliendo un pardo de la clase inferior en que se halla debe por la dispensación de V.M. tenerse por individuo de la de los blancos. Este tránsito considerado en la Real Cédula tan fácil que se concede por una cantidad pequeña de dinero, es espantoso a los Vecinos y Naturales de América porque sólo ellos conocen desde que nacen o por el transcurso de los muchos años de trato en ella la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquéllos y la bajeza y subordinación de éstos"[32].

No podía admitirse, entonces, una dispensa que desconocía y dejaba sin valor las mismas leyes del reino y no tomaba en consideración la práctica y las costumbres que establecían, de manera incontrovertible, la diferencia y superioridad de los blancos respecto a los pardos.

29. Representación del Ilustre Ayuntamiento de Caracas al Rey, 7 de diciembre de 1789, AGI, Indiferente General, 802, fols. 4-5.
30. *Ibidem*, fols. 9-10.
31. No fueron los capitulares caraqueños los únicos que reaccionaron contra esta Cédula Real, también en La Habana, Santo Domingo, la Nueva Granada y Luisiana se procedió a solicitar su suspensión. El tema ha sido tratado por Manuel Lucena Salmoral. *Los Códigos Negros de la América Española*. Madrid: Ediciones Unesco-Universidad Alcalá, 1996, pp. 108-123. Para el caso específico de Caracas puede verse el estudio realizado por Ildefonso Leal, "La aristocracia criolla y el código negrero de 1789". *Revista de Historia* (Caracas). 26 (enero 1961), pp. 61-81.
32. Acta del Cabildo, 14 de abril de 1796 en Santos Rodulfo Cortés, *El Régimen de las Gracias al Sacar*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, tomo II, pp. 91-92.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las consecuencias de este hecho eran fatales y sumamente peligrosas. En primer lugar, porque se afectaba un principio crucial del ordenamiento social: el honor que distinguía al noble del plebeyo, abriendo la puerta para el deshonor de los mantuanos[33]. Y, en segundo lugar, porque al franquearse "la ocasión para que entren a influir en el gobierno público unos hombres de infame y torpe linaje, faltos de educación, fáciles de moverse a los más horribles excesos y de cuya fiereza propia de sus mismos principios y de su trato sólo pueden esperarse movimientos escandalosos y subversivos del orden establecido por las sabias Leyes que hasta ahora nos han regido, porque no contentándose con las gracias que ahora se les conceden y poco satisfechos del desdén con que han de ser siempre mirados a pesar de toda la fuerza de ellas, intentarán mayores cosas y se abrirán paso con la violencia a todas sus pretensiones, o para contenerlos harán necesarios los castigos, lástimas y desastres"[34].

Se estaba en la antesala de una catástrofe pavorosa, de mayores proporciones que la vaticinada por ellos mismos cuando se opusieron a la cédula de 1789, ya que en este caso la normativa real no hacía sino fomentar "los altivos pensamientos de los pardos, motivando una nueva constitución diametralmente contraria y de funestas resultas". Si se ejecutaba la Real Cédula el panorama a corto plazo sería sencillamente desolador y no habría manera de impedir que tomasen el control de la provincia:

> "[…] hormiguearán las clases de estudiantes Mulatos: pretenderán entrar en el Seminario: rematarán y poseerán los oficios concejiles: servirán en las oficinas públicas, y de Real Hacienda: tomarán conocimiento de todos los negocios públicos y privados: seguirá el desaliento, y el retiro de las personas Blancas, y decentes: animará a aquéllos su mayor número: se abandonarán éstos a su pesar y desprecio: se acabarán las familias que conquistaron y poblaron con su sangre y con inmensas fatigas la Provincia: se olvidarán los nombres de aquellos leales vasallos que han conservado con su lealtad el dominio de los Reyes de España: hasta de la memoria se borrarán sus apellidos: y vendrán los tristes días en que España por medio de la fuerza se vea servida de Mulatos, Zambos, y Negros, cuya sospechosa fidelidad causará conmociones violentas, sin que haya quien por su propio interés y por su honra, por su limpieza y fama exponga su vida llamando a sus Hijos, Amigos, Parientes, y Paisanos para contener a la gente vil, y defender la causa común y propia"[35].

Nada bueno podía esperarse de la instrucción de los pardos y de su injerencia en los asuntos públicos. De permitirse a los pardos la posibilidad de convertirse en

33. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 94.
34. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 94.
35. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 99

FUNDACIÓNMAPFRE

blancos, España debía resignarse a presenciar cómo desaparecería la herencia hispana de estos territorios y cómo empezaría a verse servida por las castas inferiores sin nadie que saliese en su defensa. En consecuencia, insistían en su súplica al monarca de que desistiese de promover semejante trastorno.

La respuesta de la corona, en esta ocasión, no satisfizo la petición de los criollos. La Real Cédula no fue suspendida. Sin embargo en la respuesta definitiva del Consejo se fijaba de manera expresa el alcance de la medida así como el juicio que se tenía sobre los pardos, todos ellos "provenientes de mezclas infectas, viciadas, con malos ejemplos y conducta réproba, que por lo mismo se han considerado, se estiman y tendrán en todos los tiempos por indignos e ineptos para los destinos en que el estatuto, orden o práctica requieren de la nobleza y legitimidad"[36].

Las dispensas que contemplaba la Cédula no modificaban este juicio; se trataba exclusivamente de una gracia especial que su Majestad otorgaba a individuos en los cuales se reunían "relevantes pruebas de su arreglado proceder, fidelidad al soberano y amor a la patria, de méritos sobresalientes y servicios extraordinarios ciñendo siempre su disfrute a los vigorosos y estrechos términos de su concesión"[37].

Esta condición excepcional no tenía como propósito que fuese extensiva a toda la clase de los pardos, tampoco estaba contemplado que los pardos pudiesen generalizar "estas gracias, y a su sombra, creyéndose igualadas por ellas a los blancos se estimen capaces de obtener todos los destinos y empleos y enlazarse con cualquiera familia legítima y limpia de mezcla"[38].

No había, pues, ninguna intención de modificar la constitución jerárquica de la sociedad, el orden desigual y la división de las clases. Por el contrario, insistía el Consejo sobre el tema de la importancia de la desigualdad en una monarquía y la necesidad de conservar la firme idea de que no se reuniese la gente noble con sujetos de inferior calidad, máxime en el caso de las posesiones ultramarinas. El fragmento que se cita a continuación no ofrece dudas al respecto:

> "[…] y si es innegable que en el estado monárquico son de suma importancia a su subsistencia y buen régimen las diversas jerarquías y esferas, por cuya gradual y eslabonada dependencia y subordinación se sostiene y verifica la obediencia al soberano, con mucha más razón es necesario este sistema en América, así por la mayor distancia del tramo, como por lo numeroso de esta clase de gente que por su viciosa derivación y naturaleza no es comparable a la del estado llano de España y constituye una especie muy inferior, ofreciéndose en extremo reparable que los hijos o descendientes de esclavos

36. Consulta del Consejo sobre la habilitación de pardos para empleos y matrimonios, Madrid julio de 1806, en Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 255.
37. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 257.
38. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 252.

FUNDACIÓNMAPFRE

conocidos como tales se sientan y alternen con lo que derivan de los primeros conquistadores o de familias nobles legítimas blancas y limpias de toda fea mancha"[39].

Lo que estaba en juego era un aspecto crucial del orden antiguo: el de la preservación del estatuto jerárquico de la sociedad, recurso fundamental para garantizar la armonía y la paz en la sociedad. Los responsables de esta función eran los nobles criollos, los que, por mandato del Altísimo y del monarca, tenían a su cargo la sujeción y el control de los estados inferiores.

Los alegatos sostenidos por los blancos criollos en 1789 y 1796, las consideraciones hechas por el Consejo de Indias precisando los alcances de las reales órdenes y las reservas respecto a los pardos que se habían manifestado en el debate constitucional estaban, pues, en estrecha correspondencia con los valores y principios que regían en España y que habían sido instaurados en las sociedades ultramarinas desde hacía trescientos años. La expresión política de todo este ordenamiento era la monarquía, tal como había quedado claramente explicitado en la respuesta del Consejo de Indias.

Abolidos los fueros, liquidada la desigualdad, declarada la independencia, rotos los vínculos con la monarquía y consagrada la república, ¿los pardos seguirían la oferta de los criollos? ¿Se mantendrían sujetos y bajo el control de quienes "desde un principio habían sido sus señores"?

La República y los pardos

Los hechos inmediatamente posteriores demostraron que no. Los pardos, en su mayoría, se mantuvieron afectos a la causa del rey. El preocupante vaticinio hecho por algunos diputados en Cádiz de que si no se incluía a los pardos como parte de la población para fijar la representación americana en las Cortes, éstos se unirían a los insurgentes atraídos por el discurso de la igualdad no se cumplió.

A la hora de echar a andar el proyecto emancipador los criollos sostuvieron sus pareceres y sus prácticas respecto a los pardos. El primer reglamento electoral de la Junta llamaba a todas las clases de hombres libres al primero de los goces del ciudadano, el derecho al voto y al mismo tiempo fijaba un conjunto de restricciones para poder ser elector que, en los hechos, impedía la participación masiva de los pardos.

39. Rodulfo Cortés, *El Régimen…* [32], p. 255.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sólo podían ser electores aquellos que tuviesen casa abierta o poblada, no viviesen a expensas de otro y poseyesen por los menos dos mil pesos en bienes inmuebles o raíces libres. El resultado de esta primera elección otorgó el control absoluto del Congreso a los vecinos principales de las diferentes provincias que concurrieron al proceso: todos ellos pertenecían a los sectores privilegiados, ocupaban o habían ocupado oficios en los cabildos de sus ciudades, eran dueños de haciendas o acaudalados comerciantes, habían asistido a la universidad, ocupaban altos rangos en la oficialidad del ejército o eran miembros de la institución eclesiástica. Sólo uno, el diputado de Ospino, Gabriel Pérez Pagola, se salía del común denominador.

En la organización de las milicias se mantuvo la diferenciación por estados que se había practicado durante los años precedentes. Las milicias de pardos y negros debían mantenerse segregadas de las de los blancos; en los batallones de negros, los dos oficiales mayores debían ser blancos y la paga era diferenciada, los blancos ganarían más que los pardos y negros. En el llamado al alistamiento militar del 13 de julio de 1811, se mantuvo la diferenciación por estados: los blancos debían reunirse al frente de la iglesia en la Plaza de la Trinidad, los pardos lo harían al este y los morenos al sur y los esclavos deberían mantenerse bajo las órdenes de sus amos, en sus casas, hasta que el gobierno lo ordenase.

En diciembre de 1811, como ya se dijo, se sancionó la igualdad y se anularon las leyes antiguas que degradaban a los pardos, pero se mantuvo la reglamentación que limitaba el derecho al voto sólo a aquellos ciudadanos que poseyesen un caudal libre de 600 pesos en las capitales de provincia, siendo solteros y de 400 siendo casados; en las demás poblaciones el caudal debía ascender a 400 pesos en el primer caso y a 200 en el segundo; si no cumplían con este requisito debían tener algún grado o aprobación pública en una ciencia, o arte liberal o mecánica[40].

Todas estas restricciones, por lo demás, no eran exclusivas de los mantuanos caraqueños, en Estados Unidos y en Francia se sancionaron sistemas censitarios de elección y se restringió la condición ciudadana de los descendientes de negros. Tampoco la Constitución liberal de Cádiz, en 1812, declaró la ciudadanía activa de los pardos americanos. Aun cuando en este caso el tema de las cuotas de representación tuvo una incidencia decisiva en la resolución final de la asamblea, no es menos cierto que, desde el día de la instalación y en los debates siguientes, se plasmaron serias reservas respecto a los derechos de las castas; reservas que compartían por igual algunos diputados americanos y una inmensa mayoría de los diputados españoles[41].

40. Constitución Federal para los Estados de Venezuela, Caracas, Supremo Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, 1812, Art. 203. Edición fascimilar reproducida en *Congreso Constituyente...* [1], tomo II, p. 8.
41. El tema ha sido trabajado por Marie Laure Rieu-Millan. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: CSIC, 1990, pp. 146-167.

FUNDACIÓNMAPFRE

Entre estos últimos, no obstante, hubo quienes opinaron que quizá podría resultar contraproducente no tomar en cuenta a la población parda, ya que en atención a su número y visto que los americanos les habían otorgado la igualdad, era probable que atraídos por esta oferta se sumasen a los insurgentes; otros, como el diputado Valiente, opinaban que se les debía "excitar al honor" y concederles el derecho al voto a los pardos libres que tuviesen una fortuna superior a los 2.500 duros. Finalmente otros diputados no se inhibían de manifestar su preocupación respecto a los peligros que acarrearía provocar el resentimiento de los pardos al excluirlos de un todo de la representación y ponían de ejemplo la rebelión de Saint Domingue.

Como se sabe, la Constitución de Cádiz sancionó la distinción entre españoles y ciudadanos en el artículo 22. Comenta Manuel Chust al respecto lo siguiente: "Se producía de esta forma la contradicción que denunciaron los diputados americanos desde similares presupuestos teóricos. Cuatro millones y medio de mestizos, mulatos, zambos, etc., convertidos en españoles, nacionalizados, integrados en la sociedad civil, quedaban fuera de los derechos políticos de la base electoral"[42].

La preocupación manifestada por los diputados españoles respecto a un eventual apoyo de los pardos a la emancipación si no se les reconocía la igualdad no tuvo efectos sobre la decisión final de la Asamblea.

Pero tampoco la declaratoria de igualdad tuvo como resultado el masivo apoyo de los pardos a los insurgentes. Todo lo contrario: los pardos, en su inmensa mayoría, se mantuvieron leales a la corona y defendieron la integridad del imperio. La fortaleza que representaban la tradición monárquica y el mandato divino de los reyes, por una parte y, por la otra, la escasa convocatoria que significaba para las clases inferiores integrarse al proyecto de los mantuanos, seguramente incidió en la respuesta fidelista de los pardos.

En agosto de 1811 hubo un movimiento en Valencia contra la resolución de Caracas que contó con el apoyo de los pardos; la misma respuesta obtuvo la disidencia de Coro. Las primeras ofertas de conceder la libertad a aquellos esclavos que se alistasen en las filas del ejército provinieron de los jefes realistas; finalmente, desde las filas del partido realista se actuó de manera decidida para movilizar a los esclavos y los mulatos libres en contra de la causa republicana: ejemplo de ello fue la rebelión de los esclavos en las haciendas de cacao y su amenazante marcha hacia la ciudad, factor que incidió en la capitulación de Miranda frente al jefe realista Monteverde en julio de 1812.

42. Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, UNED, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1999, p. 167

FUNDACIÓNMAPFRE

Cuando ya la República estaba a punto de sucumbir, en junio de 1812, Miranda, poco ganado para la causa abolicionista, ofreció la libertad a los esclavos que durante cuatro años sirviesen en el ejército. Ya era muy tarde[43].

La respuesta de los criollos a la desafección de los pardos se limitó a condenarlos acusándolos de haberse "prostituido a los satélites de la tiranía" y por haberse puesto a las órdenes de los mismos que habían "devorado nuestra sustancia". En 1813, Bolívar lamentaba que se hubiesen prestado a ser el instrumento de "los malvados españoles" y que no se acogieran a la protección de un gobierno que sólo estaba interesado en su felicidad[44]. Más tarde en 1814, acusaba a los desafectos por "su inconcebible demencia al tomar las armas para destruir a sus libertadores y restituirle el cetro a los tiranos" y los llamaba "seres fanáticos cuya depravación de espíritu les hace amar las cadenas como los vínculos sociales"[45].

Todavía en 1815, consumida la II República, Bolívar, como bien lo ha expuesto Pino Iturrieta en su «Nueva Lectura de la Carta de Jamaica», reiteraba el designio supremacista de los blancos criollos en la conducción del proceso, en virtud de su inevitable superioridad histórica[46].

Aun cuando se procura el apoyo de los pardos y su incorporación a la causa republicana ofreciendo satisfacciones sociales como el reparto de tierras e incluso la libertad de los esclavos[47], las reservas y aprensiones respecto a la población parda no desaparecen.

En las filas realistas la situación no era diferente. Los desmanes cometidos por los jefes españoles, la figura de José Tomás Boves y la inmensa popularidad que había obtenido entre los pardos, el violento discurso que llamaba a liquidar a todos los blancos, la práctica del saqueo y los pillajes, también inquietaban a los jefes españoles.

El pacificador Pablo Morillo, los oficiales y las altas autoridades realistas veían con preocupación la beligerancia de los pardos y la posibilidad de su ascenso social

43. Sobre estos aspectos y sobre la estrecha relación del problema social de los pardos con el ideario liberal más radical puede verse el trabajo de Alejandro Gómez, "Del affaire de los mulatos al asunto de los pardos", ponencia presentada en el seminario *Las Revoluciones en el mundo atlántico, una perspectiva comparada.* Bogotá: Centro de Estudios de la Historia, Universidad Externado de Colombia, octubre 2004.

44. Simón Bolívar, Cuartel General de San Carlos, 7 de diciembre de 1813. Simón Bolívar. *Decretos del Libertador.* Caracas: Publicaciones de la Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1961, tomo I, pp. 31-32.

45. Carúpano, 7 de septiembre de 1814. Simón Bolívar. *Obras completas.* Caracas: Librero Editor, tomo 3, pp. 609-613.

46. Elías Pino Iturrieta. "Nueva lectura de la Carta de Jamaica". En *Ideas y mentalidades de Venezuela.* Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1998, pp. 71-110

47. En 1816, en la Villa del Norte y en Carúpano ofrece libertar a los esclavos que se integren a los ejércitos republicanos Cuartel General de la Villa del Norte, 8 de mayo de 1816 y Cuartel General de Carúpano, 2 de junio de 1816, en Simón Bolívar. *Obras completas…* [45], tomo 3, pp. 633-635. En 1817 se sanciona un reglamento cuyo propósito era normar la distribución de los bienes secuestrados y las tierras baldías entre las tropas. Se sustituye la figura anárquica del saqueo y el botín por una fórmula institucional que regulaba la entrega de los bienes a la soldadesca de acuerdo con el grado militar.

FUNDACIÓNMAPFRE

como consecuencia de la disolución del orden antiguo y de la guerra. El regente Heredia, en sus *Memorias*, la consideraba como una «insurrección de otra especie» y el presbítero Llamozas en su Memorial al Rey estimaba prudente desarmar y licenciar a los pardos para evitar males irremediables. El mismo Morillo a su llegada a Tierra Firme vio con estupefacción el estilo de guerra ejecutado por Boves así como la composición de las fuerzas reunidas por éste unos años antes. Desconoció ascensos, pretendió disciplinar y normar el funcionamiento de los ejércitos a su cargo, regularizó el suministro de recursos para su sostenimiento, combatió el pillaje, pretendió evitar los saqueos y, a finales de 1817, envió a España al capitán pardo Alejo Mirabal por ser enemigo de los blancos y por el mucho influjo que tenía sobre las gentes de color.

En los años inmediatamente posteriores concluyó la guerra y triunfó de manera definitiva la propuesta emancipadora en todo el continente. ¿Fue ello consecuencia directa del apoyo de los pardos al proyecto de la independencia?

Resultaría aventurado responder afirmativamente. Múltiples factores de distinto carácter y variada intensidad incidieron en ello tanto en Venezuela como en el resto del continente.

Sin embargo, el fin de la guerra y la implantación de las nuevas repúblicas liberales, tampoco disipó la tensión y la angustia que despertaban la suerte y pretensiones de los pardos.

La respuesta fue introducir ajustes que permitiesen controlar la disolución social, recuperar el orden, normar la igualdad, colocar linderos precisos a la libertad, contener a los pardos a fin de impedir que "los excesos con que la ignorancia confundiendo la Independencia con la licencia, la insubordinación y el libertinaje, dañasen los efectos de aquella resolución", tal como había expuesto Felipe Fermín Paúl el 5 de julio de 1811.

La esclavitud se mantuvo. El reparto de tierra a los soldados no tuvo los efectos esperados, se mantuvieron las restricciones censitarias y las reservas frente a las aspiraciones sociales de los pardos no desaparecieron. La recomposición de la sociedad imponía una fórmula que mantuviese en su lugar a los pardos y que no diese como resultado la alteración del orden desigual de la sociedad. Era ésa, definitivamente, la expectativa de quienes tenían a su cargo la dirección y organización del proceso que recién comenzaba.

Pero ¿podía restablecerse en los mismos términos que existían antes del estallido de la guerra? La respuesta no admite un sí categórico.

Instaurada la República, abolidos los fueros, declarada la igualdad y rotos los vínculos con la Monarquía, quedaban sin efecto los fundamentos sobre los cuales se sostenía el orden antiguo: no desapareció la desigualdad, no se modificó la estructura económica de la sociedad, no ocurrió un cambio en las condiciones de vida de

FUNDACIÓNMAPFRE

la mayoría de la población, no fue abolida la esclavitud y no se benefició a las poblaciones aborígenes; no obstante se produjo un trastrocamiento irreversible de la sociedad del Antiguo Régimen.

El ordenamiento jerárquico sostenido en el honor y el linaje desapareció. Las distinciones, las prerrogativas, los títulos, la herencia y la sangre dejaron de ser los atributos que determinaban la condición de principal en la sociedad; los cargos ya no se sometían a la venta ni se transmitían de manera hereditaria, desapareció la institución del mayorazgo, se eliminaron los fueros y privilegios y se suprimió la calidad de los individuos en los registros de bautismo.

El nuevo orden liberal fijó premisas más acordes con el tránsito al mundo moderno. Quienes eran dueños de la riqueza y los hombres ilustrados y con oficio conocido ocuparon la cúspide de la pirámide social, aun cuando su procedencia no fuese linajuda y no pudiesen demostrar limpieza de sangre, al mismo tiempo el sistema electoral censitario y de segundo y tercer grado garantizó el control de la sociedad a este reducido grupo de individuos.

Puede afirmarse, entonces, que el cambio fundamental ocurrió en el seno de las clases privilegiadas cuya composición se vio nutrida por comerciantes, profesionales, nuevos dueños de tierras y oficiales del ejército patriota a diferencia de la estructura mucho más rígida y cerrada de la sociedad tradicional, a ello contribuyó también la disminución significativa de la aristocracia mantuana ya que muchos de sus integrantes murieron en la guerra o abandonaron el país.

A partir de 1830, este grupo de la sociedad, sin abandonar el principio excluyente de la desigualdad, sostenido ahora sobre la posesión de riquezas e inspirado en los principios del liberalismo, da inicio al lento proceso de edificar un estado liberal. El propósito: contener las tensiones sociales por la vía de la formulación de un proyecto nacional en el cual estarían incluidos todos los habitantes de la nación.

Vista en su dimensión social, la independencia, definitivamente, dio lugar a un complejo proceso que desajustó los valores tradicionales, trastrocó el sentido de las jerarquías y violentó la simetría de la sociedad como consecuencia de la intervención de las clases inferiores en el conflicto armado.

Su impacto, ya se dijo, no se materializó en un reordenamiento más equitativo de la sociedad, sin embargo, las demandas por una efectiva igualdad de oportunidades y el rechazo a la práctica excluyente de las elites presentes en un importante sector de nuestra sociedad es preciso incorporarlos como parte del legado de nuestra independencia al igual que las reservas y el malestar que despierta la actitud igualitaria del venezolano común y el temor frente a la insurgencia del "populacho" que persiste en nuestra sociedad. Sólo así podremos empezar a valorar la dimensión social que tuvo la independencia, ya que la confrontación y las contradicciones sociales que puso en evidencia siguen siendo materia de agitación y perturbación entre nosotros.

FUNDACIÓNMAPFRE

La esclavitud en las experiencias constitucionales ibéricas, 1810-1824[*]

MÁRCIA REGINA BERBEL
RAFAEL DE BIVAR MARQUESE
Universidade de São Paulo

Era de las revoluciones y experiencias constitucionales

Además de la desintegración de los imperios coloniales en América, la era de las revoluciones atlánticas produjo un profundo replanteamiento de sus respectivos órdenes esclavistas. Entre las décadas de 1770 y 1840, la estrecha conexión entre colonialismo y esclavitud, que había estado en la base de la construcción de los sistemas esclavistas modernos, fue interrumpida. Tanto las relaciones coloniales como las esclavistas entraron en crisis, lo que no raramente se manifestó en experiencias constitucionales en las que se hicieron patentes conflictos de diversa naturaleza que involucraban a metrópolis, colonias, provincias y estados. La esclavitud fue uno de los asuntos cruciales debatidos en estas instancias. Las respuestas ofrecidas por los actores políticos en estas ocasiones, a su vez, no sólo fueron decisivas para los diferentes acuerdos políticos adoptados en cada región sino, sobre todo, para el porvenir de la esclavitud negra[1].

Un primer ejemplo de esto se encuentra en la independencia de los Estados Unidos. Durante el conflicto militar con Inglaterra, se crearon asambleas constituyentes estatales en las que se discutió el estatus de la esclavitud en el ámbito de cada unidad. Sin embargo, el gran debate ocurrió en el ámbito federal. Durante la elaboración de la Constitución nacional, entre marzo y septiembre de 1787, el tema polarizó de tal forma a los delegados estatales que, por un momento, parecía "que

* Este artículo fue presentado originalmente en el Seminario Internacional "Brasil: de um Império a Outro (1750-1850)", organizado por el Proyecto Temático Fapesp "A fundação do Estado e da Nação: Brasil c. 1780-1850" en el Departamento de Historia de la FFLCH/USP en septiembre de 2005.

1. Para el problema de la esclavitud en la era de las revoluciones, ver, además del clásico de David BRION DAVIS. *The Problem of Slavery in the Age of Revolution, 1770-1823.* (1a. ed: 1975) Nueva York: Oxford University Press, 1999, el trabajo de síntesis de Robin BLACKBURN. *The Overthrow of Colonial Slavery, 1776-1848.* Londres: Verso, 1988. Ver también las sugerentes consideraciones de Dale TOMICH. *Through the Prism of Slavery. Labor, Capital, and World Economy.* Boulder CO: Rowman & Littlefield, 2004, pp. 56-71.

FUNDACIÓNMAPFRE

la cuestión de la esclavitud llevaría a la ruptura de la convención". La polémica continuó en los meses siguientes, cuando los distintos estados de la federación pasaron por el proceso de ratificación de la Carta constitucional. El debate giró fundamentalmente en torno a dos puntos: en primer lugar, la prohibición del Congreso Federal de tratar la cuestión del tráfico negrero transatlántico antes de 1808, dejando libertad a los estados para que legislasen a su voluntad sobre la cuestión; segundo, el recuento o no de los esclavos para fines de representación política y de impuestos. El compromiso finalmente adoptado con la ratificación de la Constitución Federal por todos los estados de la unión terminó sancionando íntegramente la esclavitud negra, ofreciendo el marco institucional que garantizó la expansión posterior del esclavismo por el territorio norteamericano[2].

Un segundo ejemplo de debate parlamentario sobre la esclavitud negra en el contexto de la era de las revoluciones deriva de la campaña antiesclavista en Inglaterra. El coro creciente de voces que se levantaron contra la esclavitud atlántica en el cuarto final del siglo XVIII se convirtió, en la Inglaterra de la década de 1780, en movimiento político antiesclavista. En 1783, dentro del nuevo escenario abierto por la independencia de los Estados Unidos, los cuáqueros de Filadelfia y Londres enviaron al Congreso Continental y al Parlamento londinense, respectivamente, peticiones para acabar con el tráfico negrero transatlántico. En 1787 se produce el giro decisivo en el movimiento antiesclavista inglés, con la fundación de la Sociedad por la Abolición del Tráfico de Esclavos. Con William Wilberforce como portavoz parlamentario, la Sociedad dio inicio aquel año a la primera campaña destinada a acabar con el tráfico negrero, empleando como instrumento de presión sobre el Parlamento peticiones firmadas por multitud de ciudadanos[3]. El foco de la acción antiesclavista inglesa, por tanto, incidió directamente sobre la acción parlamentaria, y la respuesta de los señores de esclavos antillanos operó en el mismo campo[4].

2. Sobre el asunto, ver Davis. *The Problem...* [1], pp. 104-105, 122-131; Blackburn. *The Overthrow...* [1], pp.122-126; Winthrop Jordan, *White over Black. American Attitudes Toward the Negro, 1550-1812.* Baltimore: Penguin, 1969, pp.321-325; Kenneth Morgan. "Slavery and the Debate over Ratification of the United States Constitution". En: *Slavery and Abolition.* 22 (3 (diciembre 2001), pp. 40-65. La cita fue extraída de la p. 40 del último artículo.
3. Cf. Davis. *The Problem...* [1], pp. 33-34; Seymour Drescher. *Capitalism and Antislavery. British Mobilization in Comparative Perspective.* Nueva York: Oxford University Press, 1987, pp.59-67; Blackburn. *The Overthrow...* [1], pp.137-146.
4. El *lobby* de los *planters* de las Indias Occidentales, que ya había desempeñado un papel relevante en la crisis imperial que culminó en la independencia de los Estados Unidos, se rearticuló a partir de la década de 1790 para defender la institución del cautiverio. Es importante resaltar que, hasta la segunda década del siglo XIX, todas estas discusiones en el Parlamento inglés versaban exclusivamente sobre el tráfico negrero transatlántico. En ningún momento el movimiento antiesclavista o incluso el *lobby* de las Indias Occidentales colocaron a debate el estatuto colonial de las islas caribeñas. En rigor, los propietarios antillanos que tenían asiento en el Parlamento no representaban a las colonias donde tenían inversiones, pues su acceso a la cámara se daba por la compra de burgos podridos en el propio Reino Unido. Sobre el *lobby* de las Indias Occidentales, ver, además de los trabajos citados de

FUNDACIÓNMAPFRE

Finalmente, el tercer ejemplo de experiencia parlamentaria en que se discutió el problema de la esclavitud es el de Francia, que, en este aspecto, aportó novedades profundas, entre las cuales está la de haber sido la primera en dar lugar a representantes ultramarinos. Aparte la polémica sobre la abolición del tráfico de esclavos, ya presente en la experiencia constitucional norteamericana y en el Parlamento inglés, la Asamblea Nacional Constituyente de Francia –posteriormente, Asamblea Nacional– presenció, entre 1789 y 1794, ásperos debates acerca del autogobierno de las posesiones ultramarinas, de los derechos civiles y políticos de su población libre de color y, en el límite, de la propia esclavitud. Como es sabido, estas discusiones estuvieron en el centro de los episodios que llevaron al inicio de la revolución de Santo Domingo, que, en menos de quince años, acabó con la esclavitud y el dominio francés sobre la colonia más próspera del Nuevo Mundo en el siglo XVIII[5].

Estas tres experiencias parlamentarias fueron seguidas de cerca en el mundo ibérico. En el contexto de la crisis del Antiguo Régimen y del sistema colonial en España y Portugal, sirvieron de baliza para la acción de los actores políticos implicados en sus respectivos procesos constitucionales. La historiografía, con todo, no ha tratado el problema de esta forma. Las obras de síntesis con una perspectiva atlántica, como las de David Brion Davis y Robin Blackburn, no se detuvieron en el tema de las experiencias constitucionales, al tiempo que los estudios específicos las aislaron unas de las otras[6]. Nuestro objetivo es justamente llenar esta laguna,

David Brion Davis (*The Problem...* [1], pp. 255-284) y Robin Blackburn (*The Overthrow...* [1], cap. 4) en las notas anteriores, la obra clásica de Eric Williams. *Capitalismo e escravidão* (1ª ed: 1944; trad. port.). Río de Janeiro: Americana, 1975, pp. 95-108, y la más reciente de Andrew J. O'Shaughnessy. *An Empire Divided. The American Revolution and the British Caribbean.* Philadeplhia: University of Pennsylvania Press, 2000, en especial el primer capítulo.

5. La literatura sobre las relaciones entre la Revolución francesa y la Revolución de Santo Domingo es bastante extensa. Para el asunto aquí tratado, ver, además del artículo de David Geggus. "Racial Equality, Slavery, and Colonial Secession during the Constituent Assembly". *The American Historical Review*. 94/5 (diciembre 1989), pp. 1290-1308, el reciente libro de Laurent Dubois. *Avengers of the New World. The Story of the Haitian Revolution.* Cambridge, Ma: Belknap Press/Harvard University Press, 2004, pp.60-90.

6. El análisis aislado del problema de la esclavitud en las experiencias constitucionales ibéricas puede ser observado en los siguientes trabajos que, aparte su calidad, fueron de gran utilidad para nuestra investigación: James F. King. "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cadiz". En: *The Hispanic American Historical Review* (Durham). 33/1 (febrero 1953), pp. 33-64; Joseph M. Fradera. *Gobernar colonias.* Barcelona: Ed. Península, 1999, pp. 51-69; Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente –Fundación Instituto Historia Social– Instituto de Investigaciones Históricas/UNAM, 1999, pp.79-114; João Pedro Marques. *Os Sons do Silêncio: o Portugal de Oitocentos e a Abolição do Trafico de Escravos.* Lisboa: Imprensa de Ciências Sociais, 1999, pp.157-91; Jaime E. Rodriguez. *O infame comércio. Propostas e experiências no final do tráfico de africanos para o Brasil (1800-1850).* Campinas: Ed.Unicamp, 2000, pp.52-55; Jaime E. Rodriguez. "Liberdade, humanidade e propriedade: os escravos e a Assembléia Constituinte de 1823." *Revista IEB* (Rio de Janeiro). 39 (1995), pp. 159-167; Keila Grinberg. *O fiador dos brasileiros. Cidadania, escravidão e direito civil no tempo de Antonio Pereira Rebouças.* Río de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002, pp.109-115; Kirsten Schultz. "La independencia de Brasil, la ciudadanía y el problema de la esclavitud: A Assembléia Constituinte de 1823", en Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América.* Madrid: Fundación MAPFRE Tavera, 2005; Andréa Slemian. "*Seriam todos Cidadãos?* Os impasses na construção da cidadania nos primórdios do constitucionalismo no Brasil (1823-1824)", en I. Jancsó (org.). *Independência: História e Historiografia.* São Paulo: Hucitec, 2005.

FUNDACIÓNMAPFRE

analizando de forma integrada, en una comparación sustantiva, los argumentos y las estrategias que sustentaron el proyecto político esclavista de los representantes cubanos y brasileños en las Cortes de Cádiz (1810-1814), de Madrid (1820-1823), de Lisboa (1820-1822) y en la Asamblea Constituyente de Río de Janeiro (1823).

Con relación a la esclavitud, dos temas centrales fueron tratados en esas ocasiones: el tráfico negrero transatlántico y los derechos de ciudadanía para los libertos y demás descendientes de africanos. Para el primer punto, la solución encontrada por los diputados de Cuba y Brasil fue la misma, a saber, silenciar el debate en el ámbito constitucional y lanzarlo al campo diplomático. Con respecto al segundo punto, sin embargo, las salidas fueron distintas. Mientras los diputados cubanos concordaron con la restricción de los derechos políticos de libertos y descendientes de africanos inscrita en la Constitución de Cádiz (1812), los diputados de Brasil defendieron en Lisboa y Río de Janeiro la concesión de esos derechos, finalmente reconocida por la Constitución Política del Imperio de Brasil (1824).

Cádiz y Madrid

En el momento en que las Cortes españolas se reunieron en Cádiz, en el año de 1810, las cuestiones referentes al tráfico negrero y a la propia esclavitud se habían transformado en una pieza importante de la política internacional. La campaña por la abolición del tráfico se convirtió en un elemento fundamental utilizado por Gran Bretaña contra la política de Napoleón Bonaparte. Tras el colapso de la Paz de Amiens, acordada entre las dos potencias en los años de 1803-1804, el asunto volvió a ganar importancia en el Parlamento inglés, donde había estado en compás de espera desde mediados de la década anterior. En 1807, pocas semanas después de la decisión del Congreso federal norteamericano de cerrar el comercio negrero transatlántico hacia el país, el Parlamento británico aprobó la abolición del tráfico de esclavos entre África y las posesiones inglesas. Hasta el año de 1814, cuando Bonaparte fue finalmente derrotado en Europa, el asunto ya integraba las prioridades de la diplomacia británica. Internamente, el combate a la esclavitud unía a la opinión pública y, externamente, tras la independencia de Haití, la campaña por el fin del tráfico buscaba el debilitamiento del imperio francés[7].

La reunión de las Cortes de Cádiz en 1810 se produce en este escenario: la mayor parte del territorio español estaba tomada por los ejércitos napoleónicos, que

7. Cf. Davis. *The Problem...* [1], pp. 285-342; Blackburn, *The Overthrow...* [1], cap. VIII.

FUNDACIÓNMAPFRE

habían forzado la destitución de dos reyes y mantenían a uno de ellos, Fernando VII, en cautiverio. La soberanía de la Nación española, reivindicada por las Cortes, se asociaba entonces a la fidelidad al rey depuesto y convertido en prisionero por los ejércitos franceses. En este contexto, la alianza con Inglaterra era fundamental para mantener la resistencia al invasor y concluir los trabajos constituyentes[8].

La cuestión fue presentada en las Cortes españolas durante la sesión de 25 de marzo de 1811 por José Miguel Guridi y Alcocer: el diputado por la Nueva España expuso ocho proposiciones que preveían la abolición inmediata del tráfico negrero transatlántico, la libertad de los futuros descendientes nacidos de vientre esclavo, el derecho legal del cautivo a la manumisión y medidas legislativas para garantizar el buen tratamiento por los señores[9]. El proyecto se inspiraba claramente en las leyes antiesclavistas adoptadas por los estados del norte de los Estados Unidos desde la independencia[10]. En Cádiz, la propuesta de Alcocer causó sorpresa y pánico; la discusión terminó siendo postergada y el texto fue enviado a la Comisión de la Constitución.

La secretaría de las Cortes se esforzó para no hacer pública esta discusión hasta el día 2 de abril. En esa fecha, el diputado liberal de España Agustín Argüelles presentó un texto más moderado, que se consideró susceptible de publicación: el proyecto se limitaba a la abolición inmediata del tráfico de esclavos africanos hacia las provincias americanas y la extinción de la tortura en todo el imperio español. El liberal español, apoyado por el americano electo en Quito, Mejía Lequerica, consiguió atraer la atención del pleno para esta nueva proposición, que fue motivo de intensos debates[11].

La propuesta de extinción del tráfico realizada por Argüelles preveía una orientación bastante significativa: el Consejo de Regencia español debería dirigirse al gobierno británico y revelar las intenciones antiesclavistas de las Cortes para que "pueda conseguirse en toda su extensión el grande objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre *bill* del comercio de esclavos"[12]. El diputado se refería al decreto británico de 1807 y a los planes de extenderlo a los demás países europeos y ultramar. Una decisión de las Cortes en los términos propuestos por el diputado

8. Los problemas relativos a la ocupación de España por parte de los ejércitos napoleónicos y las dificultades resultantes de la guerra son retomados por todos los autores que recientemente se ocuparon del análisis de las Cortes de Cádiz. Resaltamos aquí el clásico trabajo de Miguel Artola. *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa, 1999.
9. Cf. "Documentos de que hasta ahora se compone el expediente que principiaron las Cortes extraordinarias sobre el tráfico y esclavitud de los negros" (1ª ed: 1814). En Francisco de Arango y Parreño. *Obras*. La Habana: Ministerio de Educación, 1952, 2 v. t. II, pp. 224-225.
10. Cf. Davis. *The Problem...* [1], pp. 23-31; Blackburn. *The Overthrow...* [1], pp. 117-126.
11. Diario de Sesiones de las Cortes, de abril de 1811. CD Rom, Congreso de los Diputados, Serie Histórica. Reproducción de la 2ª. edición: Madrid: prensa J. A. Garcia, 1870, 9 vs.
12. Diario de Sesiones de las Cortes, 2 de abril de 1811, *apud* Arango, *Obras...* [9], p. 226.

FUNDACIÓNMAPFRE

expresaría, entonces, la total alineación de España con esos objetivos generales y garantizaría el indispensable apoyo inglés. Paralelamente, el ejército británico daría apoyo en el combate contra las tropas napoleónicas en Galicia y Asturias y, en sesiones secretas de las Cortes, se negociaba un tratado comercial con los ingleses[13].

El alineamiento de Argüelles se revelaba en el resto de la argumentación: no se trataba, en aquel momento, de acabar con la esclavitud. Las propiedades "humanas" de los plantadores estarían aseguradas. No adelantaba ninguna medida abolicionista, pues reconocía que eso afectaría a la contribución financiera ofrecida por regiones españolas leales en América, particularmente Perú y Cuba. Pero la extinción del tráfico permitiría, así como había ocurrido en el imperio británico, una gradual y obligatoria mejora de las técnicas de cultivo en esas regiones esclavistas[14].

Sin embargo, los argumentos no fueron convincentes en esas mismas regiones. En la sesión en que fue presentado el proyecto de Argüelles, el diputado cubano Andrés Jáuregui alertó del riesgo que supondría publicar el contenido de esos debates en el Diario de las Cortes. Según el diputado, la isla de Cuba, "en especial La Habana, a quien represento", pasaba por un periodo de "profunda tranquilidad", mientras "movimientos demasiado funestos y conocidos de V.M." sacudían "una gran parte de América" –una referencia directa a la revuelta popular de Morelos en Nueva España–. En una pregunta retórica y amenazadora, indagaba Jáuregui: "¿Nos expondremos a alterar la paz interior de una de las más preciosas porciones de la España ultramarina?". Todavía en tono intimidatorio, concluía: "Acuérdese V.M. de la imprudente conducta de la Asamblea Nacional de Francia, y de los tristes, fatalísimos resultados que produjo, aún más de sus exagerados principios, la ninguna premeditación... digo más, la precipitación e inoportunidad con que tocó y condujo un negocio semejante"[15]. La experiencia parlamentaria francesa, así, se convertía en boca de Jáuregui en pieza de defensa del tráfico negrero transatlántico y el orden esclavista cubano.

En una clara indicación de la sintonía que había entre el diputado cubano en Cádiz y las autoridades metropolitanas en Cuba, se discutió en sesión secreta de las Cortes, el día 7 de julio, una carta del capitán general de Cuba, el marqués de Someruelos, en la que informaba que la divulgación de las propuestas de Argüelles, efectuadas el 2 de abril y publicadas en los *Diarios* de las Cortes, habían provocado enorme inquietud en la isla. Panfletos y periódicos anunciaban el riesgo de una revolución como la de Santo Domingo. Someruelos pedía, entonces, que la discusión sobre el tema dejase de ser realizada públicamente. Sutilmente, recordaba que

13. Manuel Chust. *La cuestión nacional...* [6], pp. 79-114.
14. "Documentos de que hasta ahora se compone..." [9], pp. 229-230.
15. "Documentos de que hasta ahora se compone..." [9], pp. 230-231.

FUNDACIÓNMAPFRE

los fondos obtenidos en Cuba por medio de los impuestos eran indispensables para ganar la guerra contra los franceses. A pesar de estar basadas en la producción esclavista, tales rentas eran parte decisiva en el sustento de los ejércitos españoles y, por eso, más importantes que el apoyo diplomático inglés[16].

Una respuesta más larga a los proyectos de Alcocer y Argüelles vino a la luz el 20 de julio de 1811, con la declaración pública conjunta del Ayuntamiento, del Real Consulado y de la Sociedad Económica de los Amigos del País de La Habana, enviada por el eminente portavoz de los propietarios cubanos, Francisco de Arango y Parreño. El documento expresaba una lectura bastante aguda de su autor con respecto a la política internacional de la esclavitud y las experiencias constitucionales y parlamentarias de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, sintetizando además gran parte del repertorio pro-esclavista que venía siendo elaborado en el espacio atlántico desde finales del siglo XVIII[17]. En él, Arango afirmaba que las Cortes no tenían legitimidad para tratar del asunto y, para demostrarlo, recordaba los procedimientos que habían sido seguidos en los Estados Unidos e Inglaterra, donde la cuestión había sido discutida exhaustivamente durante dos décadas con participación activa de los intereses esclavistas. En los propios acuerdos diplomáticos recientemente firmados entre Inglaterra y Portugal, "la Corte del Brasil –sin embargo de ser hoy una provincia inglesa– no ha hecho otra cosa en el asunto que un ofrecimiento vago e indeterminado de abolir este comercio". Pero en las Cortes de Cádiz, aparte la subrepresentación de las diputaciones de provincias de América, Argüelles propuso el fin inmediato del tráfico. En una secuencia de preguntas retóricas, Arango indagaba si las Cortes podrían interferir "¿en el sagrado [derecho] de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes, de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociación política, y uno de los primeros capítulos de toda Constitución? ¿Pueden tocarse tan espinosos, tan respetables puntos cuando con especialidad se dirigen a los mayores intereses de todos los habitantes de varias provincias sumisas entre tantas que no lo son, y que están en el catálogo de las que no han completado su representación en el Congreso?".

16. Cf. Marie Laure Rieu-Millan. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 171. La carta de Someruelos está reproducida en José Antonio Saco. *Historia de la esclavitud desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*. (2ª ed). La Habana: Editoral "Alfa", 1944, 6 vols., vol. 5, p. 63.

17. Para comprobar su conocimiento sobre el panorama atlántico, Arango incorporó a su representación diversos textos que trataban de estas experiencias, como un documento sobre la prohibición de importar esclavos en los Estados Unidos de América; el artículo VII de la Constitución del Estado de Kentucky; un informe de los *lores* comisarios del consejo de Su Majestad británica sobre comercio y colonias extranjeras; el artículo X del Tratado de Amistad y Alianza entre el Rey de Inglaterra y el Regente de Portugal, firmado en Río de Janeiro el 19 de febrero de 1810. Ver "Documentos de que hasta ahora se compone el expediente que principiaron las Cortes extraordinarias sobre el tráfico y esclavitud de los negros", pp. 188-196.

FUNDACIÓNMAPFRE

Junto al primado de la propiedad y del tópico de la importancia económica y la fidelidad política de Cuba a España, la defensa del tráfico presentada por Arango en 1811 también recurrió al fantasma de Santo Domingo. El autor afirmaba que los proyectos de Alcocer y Argüelles amenazaban los intereses fundamentales de la economía cubana al mostrar a los esclavos la posibilidad de una próxima liberación: "en la estupidez del negro y soledad de nuestras haciendas", escribía, "es la subordinación más precisa, y más temible. [...] Si el Sr. Alcocer hubiera visto, por sus ojos, la fermentación que al principio produjo el anuncio de la felicidad que nos iba a procurar, habría temido, como temieron los juicios, que aquí se empezaba a encender la hoguera en que ardió Santo Domingo, si no con igual violencia, de cierto, con mayor culpa"[18].

Ante las presiones de los representantes esclavistas cubanos, que agitaron hábilmente el tema de la lealtad cubana al Imperio y el fantasma de Santo Domingo para frenar el impulso antiesclavista presente en Cádiz, los proyectos de Alcocer y Argüelles fueron retirados de la pauta ya en 1811. Con eso, la estrategia de silenciar el debate sobre el tráfico negrero transatlántico y la esclavitud en el ámbito constitucional y lanzarlo al campo diplomático pasó con éxito por su primera reválida en el espacio político ibérico.

La victoria cubana sobre las posiciones defendidas por los liberales peninsulares y americanos elegidos por la Nueva España estaba relacionada con otro punto fundamental de los debates realizados en Cádiz: las definiciones constitucionales referentes a la ciudadanía. Sintetizadas en los artículos 22 y 29 de la Constitución, éstas fueron resultado de una larga discusión ocurrida entre los días 4 y 14 de septiembre de 1811 y de la derrota de la mayor parte de los representantes americanos presentes en Cádiz. Los artículos se referían a la población de origen africano del Nuevo Mundo y adoptaban criterios bastante rígidos para la concesión del título de ciudadanos a los habitantes marcados por esta herencia, que prácticamente los excluían de la ciudadanía y el censo[19]. Debe resaltarse aquí que la aprobación de

18. Francisco de Arango y Parreño. "Representación de la Ciudad de La Habana a las Cortes Españolas" (1811). En: *Obras...* [9], t. II, p.182.

19. Artículo 22: A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio. Título III – De las Cortes – Capítulo I – Del modo de formarse las Cortes, artículo 27: Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá; artículo 28: La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios; artículo 29: Esta base es la población compuesta de los naturales que por ambas líneas sean originarios de los dominios españoles, y de aquellos que hayan obtenido en las Cortes carta de ciudadano, como también de los comprendidos en el artículo 21. En: *Constitución de Cádiz de 1812*. Madrid: Biblioteca Virtual del Instituto Cervantes, 2004. Reproducción digital de la edición de: [Madrid, Imprenta que fue de Garcia; Imprenta Nacional, 1820].

FUNDACIÓNMAPFRE

estas definiciones sucedió algunos meses después del fin de las discusiones sobre el tráfico y, contra todos los diputados de América, contó con el apoyo del cubano Jáuregui.

Así, es interesante notar que la propuesta del liberal Argüelles sobre la extinción del tráfico fuera presentada a comienzos del mes de abril de 1811, mientras se elaboraba el proyecto constitucional. La discusión sobre la inclusión de las castas en el proceso electoral había sido interrumpida el 7 de febrero y, desde el 12 de marzo, se discutía la abolición de tributos recogidos de los indios, ahora transformados en ciudadanos. El liberal español moderaba la proposición realizada el 25 de marzo por el mexicano Guridi y Alcocer, uno de los más importantes defensores de los derechos de ciudadanía para las castas. Para este último, la extinción del tráfico, asociada a la libertad para los hijos de los esclavos, buscaba ampliar las bases de la ciudadanía. Derrotado momentáneamente, Alcocer todavía luchaba por los términos del proyecto de Constitución, presentando una propuesta que, en su radicalidad, era contraria a los intereses de las regiones esclavistas del imperio, especialmente Cuba. Tal vez esperase un acuerdo: con los españoles, en la defensa del fin del tráfico, o con los cubanos, hasta entonces omisos en lo que respecta a la inclusión de las castas. En el caso de Argüelles, sin embargo, la importante cuestión internacional del tráfico no alteraría las definiciones ya adoptadas sobre la participación de los americanos: el liberal español jamás admitiría la inclusión de los "oriundos de África" en los cálculos para la representación o entre los ciudadanos de la monarquía[20].

La discusión fue realizada sistemáticamente entre los días 4 y 11 de septiembre de 1811, cuando finalmente se aprobó el artículo 22 y la exclusión política de la población de origen africano. Se retomó el 14 de septiembre, cuando se intentó mantener a los oriundos de África como base para el cálculo electoral en las Américas pero, entonces, fue aprobado el artículo 29. Se hacía evidente, así, la victoria de la comisión que elaboró el proyecto y la derrota de los diputados americanos. Lo que más interesa en todo este proceso es el hecho de que el conjunto de los debates indicaba la unidad de acción y la uniformidad de argumentos empleados por los representantes de las diversas provincias americanas, con una única excepción: el cubano Jáuregui. Es posible identificar una clara división entre europeos y americanos debido a la extensa argumentación presentada por los integrantes de los dos grupos, y, justamente por eso, destaca la posición asumida por el cubano, uno de los representantes de América en el seno de la comisión. Signatario de la propuesta vencedora, Jáuregui fue un disidente entre los americanos; su única manifestación pública en estos debates ocurrió el día 25 de septiembre, cuando se declaró favorable al artículo 29[21].

20. *Diario de Sesiones*... [11].
21. Declaración registrada en el *Diario de Sesiones*... [11], 25 de septiembre de 1811.

FUNDACIÓNMAPFRE

¿Cómo explicar el comportamiento del diputado cubano? La reivindicación más importante para los propietarios de Cuba –el silencio sobre el tráfico y la esclavitud– ya había sido contemplada en el mes de abril, y es muy probable que Jáuregui fuese portador de un acuerdo con los europeos desde aquel momento. Tanto es así que aceptó los artículos 22 y 29, dando pruebas de colaboración con los europeos. Durante el año de 1812, las posiciones adoptadas en Cádiz motivaron protestas en América e incluso en Cuba, donde las discusiones metropolitanas sobre los criterios de ciudadanía sirvieron de combustible para la conspiración de Aponte, un mulato libre, artesano y ex capitán de milicias que se inspiró en el ejemplo de los generales negros de Haití[22]. Las acciones de contestación al orden social esclavista llevadas a cabo por los grupos raciales subalternos de Cuba, a comienzos de 1812, confirmaron para la elite colonial el acierto de las decisiones de sus representantes en Cádiz[23]. En todo este marco de crisis, la fiel isla apareció como baluarte del constitucionalismo europeo. En 13 de junio de 1812, la sesión de las Cortes se abrió con una manifestación realizada por Jáuregui, que, a estas alturas, ya tenía por compañero a otro diputado cubano, Juan Bernardo O'Gavan: el consulado de La Habana enviaba una contribución voluntaria de 200.000 pesos para auxiliar a la monarquía. Y, finalmente, en 9 de septiembre de 1812, Jáuregui tenía el placer de anunciar al Congreso que su país era el primero donde se registraba la publicación y el juramento del texto constitucional en América. Ante la convocación para las Cortes ordinarias, presente en la isla desde el mes de julio, los cubanos habían iniciado el proceso electoral para la integración en la nueva legislatura y manifestaban, así, la total concordancia con los términos establecidos en el texto constitucional[24]. No por casualidad, uno de los diputados electos en esta ocasión fue justamente el gran ideólogo de la clase señorial esclavista cubana: Francisco de Arango y Parreño.

La alineación política de la elite esclavista de Cuba con España no se vio afectada por la restauración absolutista de Fernando VII. El propio diputado Arango no tuvo pudor en ingresar, ya en 1815, en una típica institución del Antiguo Régimen español revivida por la vuelta del absolutismo: ese año, pasó a formar parte del Consejo de Indias. El cierre de las Cortes ordinarias en 1814, en fin, pareció dar a

22. Sobre la conspiración de Aponte, ver el artículo de Matt D. Childs. "'A Black French General Arrived to Conquer the Island'. Images of the Haitian Revolution in Cuba'a 1812 Aponte Rebellion". en David P. Geggus (ed.), *The Impact of Haitian Revolution in the Atlantic World.* Columbia SC: The University of South Carolina Press, 2001.

23. Conviene recordar que, en 23 de mayo de 1812, Jáuregui y Juan Bernardo O'Gavan presentaron una memoria a las Cortes de Cádiz a respecto de la Conspiración de Aponte, reiterando la argumentación de Arango sobre los riesgos que entrañaba el tratamiento del asunto por parte de la Asamblea y la sabiduría de excluir de la ciudadanía a la población de origen africano.

24. Posiciones verificables en los registros de los Diarios de las sesiones de 13 de junio y 9 de septiembre de 1812, respectivamente.

FUNDACIÓNMAPFRE

los señores cubanos una cierta sensación de seguridad[25]. Con todo, todavía en 1814, otro desafío, éste bastante más serio, fue lanzado al esclavismo cubano. Inglaterra dio inicio, con el Congreso de Viena, a una fortísima presión diplomática sobre Portugal y España para que estas dos metrópolis aboliesen el tráfico de esclavos hacia Brasil y Cuba. Contrariando la defensa presentada por los burócratas coloniales españoles y representantes cubanos en el Consejo de Indias –entre los cuales estaba Arango– sobre la necesidad del comercio negrero transatlántico, el gobierno español, así como el portugués, se vio obligado a firmar con Inglaterra convenciones que prohibían la compra de esclavos en el litoral africano al norte de la línea del Ecuador. En el caso español, el tratado firmado en 1817 preveía el término definitivo del tráfico transatlántico en tres años, esto es, en 1820, al tiempo que el tratado firmado con los diplomáticos portugueses el mismo año dejaba esa decisión para el futuro[26].

Como era de esperar, la reacción de los señores cubanos al tratado anglo-español de 1817 fue bastante adversa. Sucede que, en la década de 1810, Cuba había adquirido una importancia central para el colonialismo español. Mientras las guerras de independencia en el continente americano erosionaban el Imperio, las crecientes exportaciones cubanas de azúcar y café, alimentadas por el tráfico negrero transatlántico, se convertían en uno de los principales sustentos de las finanzas imperiales. La segunda revolución de Cádiz, iniciada en enero de 1820 con un motín de soldados que se negaron a ir a América para combatir a los insurgentes, convirtió el tráfico en un problema particularmente punzante en el juego político español. Al restituir las Cortes –ahora con sede en Madrid– y la Constitución de 1812, los revolucionarios españoles volvieron a colocar en pauta la cuestión del comercio negrero transatlántico hacia Cuba. Como forma de atraer las simpatías inglesas, fue creada en las Cortes de Madrid, en marzo de 1821, una comisión para discutir los medios capaces de acabar con las violaciones del tratado antitráfico de 1817, como la inclusión de sus resoluciones en el nuevo código criminal que debía ser elaborado para España y sus provincias ultramarinas[27].

25. Cf. José Antonio Saco. *Historia de la esclavitud*...[16], v. 5, pp. 78-79; Manuel Moreno Fraginals. *Cuba/España, España/Cuba: Historia común.* Barcelona: Crítica, 1995, p. 162.
26. Cf. A. F. Corwin. *Spain and the Abolition of Slavery in Cuba, 1817-1886.* Austin: The University of Texas Press, 1967, pp. 28-34; Leslie Bethell. *A abolição do comércio brasileiro de escravos. A Grã-Bretanha, o Brasil e a questão do comércio de escravos, 1807-1869.* (1ªed: 1969; trad.port.). Brasilia: Senado Federal, 2002, pp.28-43. La interpretación presentada en los próximos párrafos retoma otro texto. Ver Rafael de Bivar Marquese. "Escravidão e questão nacional em Cuba: a ideologia pró-escravista entre 1790 e 1820". *História Unisinos. Dossiê América Latina Colonial* (São Leopoldo). 8/9 (enero-junio 2004).
27. Cf. A. Corwin. *Spain and the Abolition*... [26], p. 36; Eduardo Torres-Cuevas. "De la Ilustración reformista al reformismo liberal", en M. C. Barcía; G. García; E. Torres-Cuevas (orgs.). *Historia de Cuba. La Colonia. Evolución socioeconómica y formación nacional.* La Habana: Editora Política, 1994, pp. 335-342.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sabedora de los riesgos que las nuevas Cortes podrían traer para el orden esclavista insular, la oligarquía cubana conminó a sus representantes enviados a España a defender la posición favorable al tráfico negrero. Uno de estos representantes fue el prelado Juan Bernardo O'Gavan, ex diputado cubano en las Cortes de Cádiz y signatario de la Constitución de 1812. Canónigo de la catedral de La Habana, profesor del Seminario de San Carlos (institución de enseñanza predilecta de la oligarquía esclavista habanera), miembro destacado de la Sociedad Económica de los Amigos del País, O'Gavan era un intelectual de gran prestigio en la sociedad cubana. La respuesta de O'Gavan a los trabajos de la comisión antitráfico de las Cortes se hizo pública en un opúsculo editado en Madrid en 1821, las *Observaciones sobre la suerte de los negros del África.* En él, se encuentra la formulación más acabada de la ideología pro-esclavista elaborada en Cuba hasta la fecha, donde la defensa de la institución se articuló de modo explícito con el proyecto de la elite esclavista sobre el porvenir político de la isla.

Según O'Gavan, la comisión de las Cortes carecía de legitimidad, pues en ella no había representantes de las islas españolas de Ultramar, argumento similar al esgrimido por Arango en 1811. Hablando como representante del "país en que he nacido", es decir, Cuba, O'Gavan no se veía a sí mismo como un "defensor de la esclavitud", sino "del trabajador, sin el cual no hay producción, ni población, ni fuerza, ni riqueza, ni poder, ni ningún medio de perfeccionar la inteligencia de los hombres para impedirles que caigan en la barbarie, en el embrutecimiento, en todos los desórdenes, en todas las miserias"[28].

Además de defender la legitimidad del tráfico y la esclavitud negra, O'Gavan dirigía sus baterías contra el Tratado de 1817, según él una imposición imperialista de Inglaterra, interesada en debilitar a la competencia de sus colonias esclavistas caribeñas y abrir espacio para sus producciones coloniales de Oriente. En particular, el autor recordaba las implicaciones políticas en caso de que el Tratado de 1817 fuese seguido de hecho, como estaba intentando hacer la comisión especial de las Cortes. Según O'Gavan, había, para los señores cubanos, tres posibilidades de acción política, todas condicionadas por la decisión que las Cortes iban a tomar con respecto al tráfico negrero. Si decidían preservar el "negocio", cuidando de la "felicidad" y la "existencia" de Cuba, la colonia seguiría su experiencia histórica de fidelidad a la "madre patria", es decir, España. Sin embargo, si fuesen de hecho adoptadas "leyes poco meditadas y que diesen un golpe mortal a su prosperidad", o los cubanos seguirían el camino de la independencia (opción criticada por el autor,

28. Juan Bernardo O'Gavan. *Observaciones sobre la suerte de los negros del África, considerados en su propia patria, y transplantados a las Antillas españolas: y Reclamacion contra el Tratado celebrado con los ingleses el año de 1817.* Madrid: Imprenta del Universal, 1821, p. 4.

FUNDACIÓNMAPFRE

dados los riesgos que traería para el orden esclavista, como había demostrado el ejemplo de las colonias continentales españolas), o seguirían el de la anexión a los Estados Unidos, algo que venía siendo barruntado por los presidentes Jefferson, Madison y Monroe desde comienzos del siglo XIX y que contaba con cierta receptividad en algunos sectores de la oligarquía esclavista cubana[29].

O'Gavan se inclinaba claramente por el primer camino, lo que, en el fondo, expresaba de forma cabal el proyecto de la oligarquía esclavista cubana. En los embates políticos de las Cortes de Madrid, fue justamente éste el programa que terminaría resultando victorioso. Los demás proyectos alternativos que estuvieron en juego en la época fueron todos derrotados. El mejor ejemplo de esto es el caso de Félix Varela, compañero de O'Gavan en el Seminario de San Carlos y representante cubano en las Cortes ordinarias de 1822 y 1823. Contrariando las instrucciones de la Diputación Provincial de Cuba, Varela presentó en Madrid una memoria en la que criticaba duramente el colonialismo español, la esclavitud negra y las leyes que oprimían a los negros y mulatos libres de la isla. El autor tenía en mente sobre todo la Constitución de 1812, que negaba el derecho de ciudadanía a estos grupos. Recurriendo al fantasma de Saint Domingue, Varela afirmaba que la carta de Cádiz aproximaba a negros, mulatos libres y libertos de los esclavos, creando entre estos diversos sectores subalternos un sentimiento de identidad contra sus opresores blancos. Para evitar este marco explosivo, era fundamental no sólo ampliar los derechos de ciudadanía, revisando los términos de la Constitución de 1812, sino también garantizar la libertad de todos los esclavos. Por esta razón, Varela incorporó a su memoria un proyecto de ley que preveía el inicio inmediato de la abolición gradual de la esclavitud cubana (para él, el fin del tráfico eran habas contadas, ya garantizado por el Tratado Anglo-Español de 1817)[30].

Como era de esperar, la oligarquía esclavista se opuso frontalmente al proyecto de Varela. Tras el nuevo cierre de las Cortes en 1823, su regreso a Cuba se hizo inviable, y Varela acabó yendo al exilio, donde moriría tres décadas después. La elite esclavista cubana, a su vez, no demostró ningún tipo de contrariedad con el cierre de una experiencia parlamentaria más en España. Los criterios restrictivos de ciudadanía definidos en 1812, y que fueron pieza importante para impulsar el proceso de independencia de las colonias continentales, contaron desde el comienzo

29. Sobre los proyectos anexionistas, ver el trabajo antiguo pero todavía útil de Ramiro Guerra y Sánchez. *Manual de historia de Cuba (económica, social y política)*. La Habana: Cultural, 1938, pp. 205-233. Ver también Torres-Cuevas. "De la Ilustración reformista…" [27], p. 332.

30. El proyecto de Varela se encuentra reproducido en J. A. Saco. *Historia de la esclavitud…* [16], v. 5, pp. 158-175. Ver, sobre la cuestión, Torres-Cuevas. "De la Ilustración reformista…" [27], pp. 333-338, y Miltred de la Torre. "Posiciones y actitudes en torno a la esclavitud en Cuba, 1790-1830", en VV.A.A. *Temas acerca de la esclavitud*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1988, pp. 80-81.

FUNDACIÓNMAPFRE

con el apoyo de los cubanos. Quienes se opusieron a estos criterios, como Varela, fueron simplemente excluidos del ajedrez político insular. El contrapunto residió en el silencio de diputados y monarcas españoles respecto del tráfico negrero transatlántico, ilegal desde 1820. Tanto los liberales como los absolutistas peninsulares sabían que la fidelidad y los recursos que Cuba ofrecía al Imperio dependían de la continuidad del infame comercio. Esa ecuación, que combinaba tráfico ilegal / Cuba sometida a España / restricción de la ciudadanía para negros y mulatos libres, y que había sido construida ya en la primera experiencia constitucional ibérica, duraría hasta la década de 1860.

Lisboa y Río de Janeiro

Las Cortes Constituyentes de la Nación Portuguesa se reunieron a partir de enero de 1821, como resultado de la revolución iniciada en Oporto en agosto de 1820. Los liberales portugueses exigían el regreso de Juan VI, instalado en Río de Janeiro desde 1808, y el juramento de la Constitución que debía ser elaborada en Portugal. El periodo comprendido entre agosto de 1820 y abril de 1821, cuando finalmente el monarca jura la Constitución y decide retornar a Lisboa, fue profundamente incierto; hasta aquel momento, los revolucionarios portugueses actuaban en consonancia con los españoles, empeñados en la reconstrucción liberal de la monarquía desde enero de 1820. Los liberales de ambos países visualizaron la concreción de una Unión Ibérica constitucional, en caso de que se confirmase la negativa del rey portugués y el apoyo británico a su posible opción por Brasil. Los liberales temían, en principio, que los gobernantes europeos se uniesen en la defensa del orden establecido por el Congreso de Viena y, por este motivo, buscaron la más estrecha alianza con los liberales españoles[31].

De esta forma, la experiencia constitucional portuguesa de 1821 y 1822 estuvo profundamente marcada por las decisiones tomadas en España. El texto constitucional de Cádiz, símbolo del liberalismo resistente, fue retomado en Madrid en enero de 1820 y sirvió de referencia en Lisboa durante el mes de agosto. Fue jurado por el rey portugués en Río de Janeiro y aclamado por las juntas constitucionalistas de Pará (enero de 1821) y de Bahía (febrero de 1821). Sin embargo, como veremos, las definiciones portuguesas referentes al tráfico negrero, la esclavitud y los

31. Cf. Valentim Alexandre. *Os sentidos do Império. Questão nacional e questão colonial na crise do Antigo Regime português*. Oporto: Afrontamento, 1993, parte V, capítulo 1. Márcia Regina Berbel. *A Nação como artefato. Deputados do Brasil nas Cortes portuguesas, 1821-1822*. São Paulo: Hucitec/Fapesp, 1999, capítulo 1.

FUNDACIÓNMAPFRE

derechos de ciudadanía para los libertos y demás descendientes de africanos se basaron en principios diferentes. Pasados los meses de incertidumbre en cuanto a las posiciones de don Juan, los portugueses trabajaron en pro de la unidad luso-brasileña e intentaron evitar la segregación ya visible en los dominios españoles. En el caso portugués, esta unidad sólo podría ser mantenida en la medida en que atendiese a los intereses esclavistas, predominantes en todas las regiones de la América lusa.

En efecto, en ningún momento el tráfico negrero llegó a ser discutido por los constituyentes portugueses, al contrario por tanto de lo que ocurriera en Cádiz y Madrid. El silencio reivindicado por los cubanos en 1811 y 1821 sobre el tema fue plenamente contemplado por los diputados portugueses de 1821 y 1822. La explicación para la diferencia reside tanto en el peso del esclavismo para el Imperio portugués en América como en las propias circunstancias de las relaciones internacionales.

La negociación portuguesa para la extinción del tráfico tiene una historia compleja. La invasión francesa de 1807 forzó la transferencia de la Corte portuguesa para Río de Janeiro con la protección de la escuadra británica y garantías de defensa de los dominios europeos de la monarquía. Se encerraba, así, la fase de neutralidad oficial mantenida por la diplomacia portuguesa durante las guerras napoleónicas[32]. Siguieron, como se sabe, varias concesiones económicas y políticas: apertura de los puertos a la navegación extranjera en 1808, transformada en privilegios concedidos a los ingleses con la firma del Tratado de 1810. En este contexto, la diplomacia inglesa intensificó la presión para la abolición del tráfico, disociándolo de la continuidad de la esclavitud, que podría ser mantenida.

En el artículo 10 del Tratado de Alianza y Amistad de 19 de febrero de 1810, el regente don Juan, "estando plenamente convencido de la injusticia y mala política del comercio de esclavos y de la gran desventaja que nace de la necesidad de introducir y continuamente renovar una extraña y ficticia población para entretener el trabajo e industria en sus dominios del Sur de América", se comprometía a cooperar con Inglaterra en la "causa de la humanidad y la justicia, adoptando los más eficaces medios para conseguir en toda la extensión de sus dominios una gran abolición"[33]. Con estas palabras, el negociador luso, el poderoso ministro don Rodrigo de Sousa Coutinho, abandonaba los argumentos favorables al tráfico que hasta entonces habían circulado en el Imperio portugués, pasando a operar en el campo discursivo del movimiento antiesclavista inglés. Como sugiere João Pedro Marques, la ausencia de un debate público abierto sobre el tema en Portugal en las

32. Cf Alexandre. *Os sentidos...* [31], parte III.

33. *Tratado de 19 de fevereiro de 1810.* En: Silvia Hunold Lara. "Legislação sobre escravos africanos na América portuguesa". *Nuevas aportaciones a la historia jurídica de Iberoamerica.* Madrid: Fundación Histórica Tavera-Digibis-Fundación Hernando de Laramendi, 2000 (Cd-Rom).

FUNDACIÓNMAPFRE

décadas anteriores llevó a los representantes diplomáticos portugueses a no considerar la seriedad que la cuestión del tráfico había adquirido en Inglaterra[34]. De todos modos, el regente don João reservaba a sus súbditos el derecho de continuar comerciando en sus posesiones de África, sin interferencia en los dominios de otros países.

Pero a partir de 1811, los cruceros británicos comenzaron a aprehender barcos negreros portugueses sobre la base del acuerdo firmado el año anterior. Sin embargo, al interceptar los navíos que salían del norte de África hacia algunas regiones de Brasil, los ingleses fueron más allá de lo que había previsto el Tratado firmado en 1810, iniciando una práctica que, además de ser repudiada como injerencia en los asuntos internos de la monarquía, representaba, a ojos de las autoridades portuguesas y de los propios colonos, una seria amenaza a la producción de las principales zonas agrícolas de Brasil. Todavía en el año 1811, Rodrigo de Sousa Coutinho (conde de Linhares), que fuera signatario del Tratado de 1810, envió un oficio al rey Jorge III cuyo contenido se aproximaba en mucho a lo que estaba exponiendo Arango a las Cortes de Cádiz en ese exacto momento. El mensaje de Rodrigo era claro: la acción antitráfico británica podría poner en riesgo la alianza entre Portugal e Inglaterra contra Napoleón Bonaparte. Aparte, y contrariando lo que había escrito en febrero de 1810, don Rodrigo afirmaba además que los esclavos africanos eran indispensables para la economía imperial, y que sólo a larguísimo plazo (bastante más dilatado que los veinte años solicitados por Arango) el tráfico transatlántico hacia Brasil podría ser clausurado[35].

Por todas estas razones, cuando se instaló el Congreso de Viena y las tropas napoleónicas fueron definitivamente derrotadas, surgieron nuevas esperanzas para la corte bragantina. En Viena, los representantes portugueses intentaron innumerables

34. Cf. João Pedro Marques. *Os Sons...* [6], p. 57.

35. Según las palabras de Rodrigo, en Gran Bretaña, «la mayoría del Parlamento [...] tuvo que luchar más de veinte años antes de obtener de la oposición la abolición del tráfico de negros. Ahora, a pesar de que una población exuberante llene el territorio (exiguo) de las islas, esa mayoría quiere exigir que Su Alteza Real de Portugal, pueda abolir súbitamente un comercio que es el único que puede aportar los brazos indispensables para las minas y cultivos de Brasil. Es evidente que, incluso en medio siglo, Su Alteza Real no podrá acabar en Brasil con este comercio triste pero necesario, como desearía mucho, si la cosa fuese compatible con el bien público y la existencia de sus pueblos. Un resultado tal puede ser obtenido sólo lenta y progresivamente, y nunca por la fuerza, procedimiento que el Gobierno británico parece querer adoptar, lo que irrita sin producir ningún bien. La injusta aprehensión de los navíos portugueses hace temer a Su Alteza Real que el pueblo y los negociantes portugueses lleguen a un punto de irritación tal que hará difícil a Su Alteza Real reprimir las manifestaciones sin que eso resulte en venganzas contra las propiedades inglesas en Brasil, lo que causaría una pena inmensa a Su Alteza Real. Todo esto podría así arruinar en un instante los esfuerzos constantes de Su Alteza Real para fundamentar sobre bases permanentes la Alianza y Amistad perpetua entre las dos naciones. Las consecuencias serían de las más deplorables para el éxito de la lucha contra el enemigo común». *Arquivo do Estado da Bahia,* códice 112, folio 522, *apud* Pierre Verger. *Fluxo e refluxo do tráfico de escravos entre o Golfo de Benin e a Bahia de Todos os Santos, dos séculos XVII a XIX* (trad. port.). São Paulo: Corrupio, 1987, pp. 301-302.

FUNDACIÓNMAPFRE

alianzas con los demás representantes europeos para defender una idea central, ya delineada por el conde de Linhares cuatro años atrás: el comercio de esclavos sólo podría terminar de manera lenta y gradual, y la injerencia inglesa debería ser contenida por el Congreso.[36] Por último, ante las dificultades encontradas, los emisarios portugueses negociaron directamente con los diplomáticos británicos. En este acuerdo, consiguieron el compromiso para indemnizaciones referentes a las capturas indebidas realizadas en años anteriores y, atendiendo a los objetivos ingleses, prometían abolir el tráfico al norte del Ecuador. La promesa fue acompañada de las antiguas decisiones: el comercio negrero en el hemisferio sur sería realizado únicamente para abastecer las posesiones portuguesas. Ésta fue la base para la firma de la convención de 1817 que, como ha sido dicho, lanzaba hacia el futuro la total extinción del tráfico portugués[37].

La plataforma de don Rodrigo, expuesta en la carta de 1811 al soberano inglés, parecía victoriosa. A comienzos de la década de 1820, Portugal era el único país europeo con permiso para realizar legalmente el tráfico negrero. El acuerdo conseguido con Gran Bretaña se debía, entre otras cosas, a un enorme esfuerzo de diplomacia realizado durante los últimos años. A pesar de que el equilibrio fuese precario, no había urgencia para tratar del asunto, una vez que la presión había cesado por tiempo indefinido.

Con la Revolución de Oporto y la instauración de las Cortes en Lisboa, los diputados portugueses tenían fuertes motivos para no mover las piezas de este juego que, en otros momentos, ya había provocado efectos indeseados. La discreción se justificaba, sobre todo, para los representantes elegidos en Brasil. Con todo, la nueva Constitución debería definir los términos para la obtención de la ciudadanía y, en principio, se adoptaron los establecidos en Cádiz, incluidos los artículos 22 y 29. El silencio prevaleció también en este asunto, aunque aquí se produjo algún ruido: las primeras decisiones adoptadas indicaban un rumbo distinto del que habían escogido los diputados españoles.

Tras conocer la adhesión de Juan VI, en abril de 1821, los diputados de Portugal iniciaron una política ofensiva para elegir a los diputados de ultramar. Esta política fue favorecida por la aprobación de las Bases de la Constitución y por el decreto para la elección de los diputados ultramarinos, ambos expedidos en marzo. En el momento de las elecciones, y ya con la aceptación de las Cortes por parte de don Juan, las Bases Constitucionales portuguesas sustituyeron a la Constitución de Cádiz. En el nuevo texto, no se observaba ninguna distinción entre hombres libres

36. Sobre la política practicada por Palmela, Saldanha da Gama y Lobo da Silveira en nombre de Portugal en el Congreso de Viena, ver V. Alexandre. *Os Sentidos...* [31], parte III, capítulos 3 y 4, y João Pedro Marques. *Os Sons...* [6], pp. 95-112.

37. Cf. Leslie Bethell. *A abolição...* [26], pp. 35-41.

FUNDACIÓNMAPFRE

y esclavos, y tampoco había una definición diferenciadora para la concesión de la ciudadanía[38]. De todos modos, las Bases constitucionales portuguesas, al ser enviadas a América, fueron acompañadas por las instrucciones electorales aprobadas en España en 1812. En este movimiento, se produjo una modificación sutil, pero altamente significativa: al adaptar las instrucciones electorales españolas a la realidad portuguesa, los diputados de Lisboa sustrajeron las distinciones establecidas en Cádiz (artículos 22 y 29) para la concesión de la ciudadanía. Así, el primer nivel de las elecciones incluyó, en Brasil, a toda la población negra y mulata libre, materializando en cierto modo el sueño americano enunciado en Cádiz durante los años de 1810 y 1811.

El tópico de la esclavitud en la nación portuguesa no tardó en ser abordado por el Congreso. En la sesión del 2 de agosto de 1821, pocos días antes del ingreso de los primeros diputados electos en Brasil, el liberal portugués Braacamp aludió al asunto, refiriéndose al Proyecto de Constitución. Llamaba la atención para la separación establecida entre libres y esclavos, distinción implícita en la ley fundamental: "confieso que me cuesta sancionar este principio en una asamblea donde veo que residen las ideas más liberales. Todos los hombres libres, dice el artículo, y la palabra libre creo que debe ser borrada de este artículo. Veo que somos obligados a conservar la esclavitud en las posesiones ultramarinas, pero quisiera que esta triste necesidad fuese indicada como excepción y no como regla general, y así ha de ser en toda nuestra posteridad. Quisiera que este artículo indicase que, por ahora, mientras no se puede abolir la esclavitud, haremos esta diferencia". Más adelante, en la misma sesión, el diputado Margiochi, también elegido en Portugal, retomaba el tema e iba más allá: proponía que los esclavos fuesen considerados ciudadanos, clamando por los "Derechos del Hombre", y reivindicaba la creación de mecanismos para impedir la venta de cautivos. Admitía, finalmente, que la presentación de proyectos de ley para abolir la esclavitud debería ser lanzada para el futuro pero, en ese momento, proponía la suspensión de los derechos de ciudadanía para quien continuase negociando esclavos. Proponía, además, que a la representación brasileña no

38. Las *Bases da Constituição Política da Monarquia Portuguesa* fueron aprobadas el día 9 de marzo de 1821. Se trata de un pequeño texto, dividido en dos secciones: una declaración de derechos y definiciones generales sobre las bases políticas y constitucionales para la organización del Estado. En la sección II, artículo 16, se observa solamente la siguiente definición en cuanto a la composición de la nación: «La Nación portuguesa es la unión de todos los portugueses de ambos hemisferios» y no hay ninguna especificación referente a la calidad del ciudadano. Hay, por lo demás, una única referencia al proceso electoral, registrada en el artículo 21: «Sólo a la Nación corresponde hacer su Constitución o ley fundamental, por medio de sus representantes legítimamente elegidos. Esta ley fundamental obligará por ahora solamente a los portugueses residentes en los Reinos de Portugal y Algarve, que están legalmente representados en las presentes Cortes. Con respecto a los que residen en las otras tres partes del mundo, ella les tomará común, una vez que sus legítimos representantes declaren ser ésta su voluntad». En: Joel Serrão (sel.) *Liberalismo, Socialismo, Republicanismo. Antologia de Pensamento Político Português*, 2ª. ed. Lisboa: Livros Horizonte, 1979.

FUNDACIÓNMAPFRE

se le permitiese tomar asiento en el soberano Congreso en caso de que no suscribiese los principios antiesclavistas que acababa de anunciar. Como era de esperar, Margiochi no obtuvo el apoyo de ningún diputado portugués y todos prefirieron aguardar la llegada de los diputados de Brasil para decidir este asunto[39]. Los pernambucanos llegaron algunas semanas más tarde y el tema jamás fue retomado en estos términos.

Aunque sutilmente, la cuestión podría haber sido reiterada, a partir de febrero de 1822, por los diputados elegidos en São Paulo. El 9 de enero, don Pedro había decidido permanecer en Brasil y, así, dio inicio a un conflicto abierto entre los gobiernos de Río de Janeiro y Lisboa. Los diputados paulistas llegaron a Portugal como portadores de una plataforma que buscaba la defensa de la unidad del Reino de Brasil, incluía la presencia del príncipe en Río de Janeiro en la condición de regente y tenía el aspecto de un verdadero programa para la reestructuración del Imperio portugués. El documento, por lo demás, abordaba directamente el problema de la esclavitud. De hecho, en las *Instrucciones del Gobierno Provisional de São Paulo a los diputados de la Provincia en las Cortes Portuguesas, para proceder con relación a los negocios del Brasil,* se puede leer lo siguiente: "Requiere imperiosamente iguales ciudadanos de legislatura sobre mejorar la suerte de los esclavos, favoreciendo su emancipación gradual y conversión de hombres inmorales y brutos en ciudadanos activos y virtuosos, vigilando a los señores de los mismos esclavos para que los traten como hombres y cristianos [...] pero todo eso con la circunspección [necesaria para que] los miserables esclavos no reclamen estos derechos con tumultos e insurrecciones que pueden traer escenas de sangre y horrores"[40].

El pasaje, sin embargo, jamás fue leído o mencionado en el Congreso. El contenido general del Programa firmado por la Junta de São Paulo fue defendido vehementemente en las Cortes por Antonio Carlos de Andrada e Silva[41]. Tal defensa le costó la antipatía de la mayor parte de los diputados elegidos en Portugal, la oposición de la prensa de Lisboa y la total ruptura con las Cortes debido a su intransigente defensa de la unidad del Reino de Brasil. Sin embargo, el diputado en ningún momento se refirió al pasaje del programa trascrito más arriba. Durante los trabajos constituyentes, los diputados de São Paulo buscaron alianzas con los diputados de las demás provincias americanas en la defensa del Reino de Brasil. Las propuestas sobre la abolición gradual de la esclavitud, tal como se lee en las *Instrucciones,* ciertamente alejarían a los representantes de estas provincias, absolutamente dependientes del tráfico y el trabajo esclavo, y éste era, seguramente, un elemento

39. *Diário das Cortes Constituintes*, sesión de 2 de agosto de 1821, copia archivada en la Biblioteca Nacional de Lisboa y expuesta en la página http://debates.parlamento.pt
40. José Bonifácio de Andrada e Silva. *Escritos Políticos*. São Paulo: Obelisco, 1964, p. 18.
41. Sobre las repercusiones de esta defensa, ver Márcia Regina Berbel. *A Nação...* [31].

FUNDACIÓNMAPFRE

más que explica la omisión del tema. Además, conviene recordar que el propio Antonio Carlos no abrazaba en este momento las mismas convicciones antiesclavistas de su hermano, José Bonifacio de Andrada e Silva, el probable autor de las palabras contrarias a la institución grabadas en las *Instrucciones:* en los debates en que se discutió el sistema que debería regir las relaciones comerciales entre Brasil y Portugal. Antonio Carlos afirmaba con todas las letras que el trabajo esclavo, por ser más barato que el trabajo libre, era vital para el éxito de la producción brasileña de azúcar y, por consiguiente, para la economía imperial[42].

La estrategia de silenciar el debate sobre la esclavitud en el ámbito constitucional, probada con éxito por los representantes cubanos en las Cortes españolas, fue reiterada en Lisboa por los diputados de Brasil e incluso por los de Portugal. Aparte el desinterés por las intervenciones de Braacamp y Margiochi, el destino reservado al proyecto de ley del diputado bahiano Domingos Borges de Barros, leído en la sesión del 18 de marzo de 1822, lo prueba con creces. Dados los puntos de contacto de su contenido con lo que sería escrito en la exposición sobre la esclavitud que José Bonifacio dirigiría a la Asamblea Constituyente del Imperio de Brasil en 1823, es posible levantar la hipótesis de que el trecho antiesclavista de las *Instrucciones del Gobierno Provisional de São Paulo,* omitido en los discursos de Antonio Carlos, haya estimulado la composición del proyecto de Borges de Barros. La conjetura es factible si recordamos los acuerdos que venían siendo establecidos entre las bancadas paulista y bahiaza[43].

El diputado bahiano proponía, inicialmente, medidas capaces de garantizar el flujo continuo de inmigrantes europeos para Brasil, como la formación de juntas de colonización en América, la distribución de comisarios brasileños por los países de Europa y promesas de tratamiento diferenciado a los inmigrantes por las leyes brasileñas. El artículo 22 del proyecto aclaraba cuál era el objetivo a la vista: "Si la

42. En el *Diario de las Cortes Constituyentes,* sesión de 27 de abril de 1822, se pueden leer las siguientes palabras de Antonio Carlos: «Brasil no puede temer que las otras naciones rivalicen en los azúcares y demás géneros de su producción [...] a pesar de que gima la humanidad, es cierto que el esclavo trabaja poco porque consume poco». Con esta afirmación, el hermano de José Bonifacio invirtió el célebre argumento de Adam Smith de que el único interés del esclavo era comer al máximo y trabajar al mínimo. Proseguía Antonio Carlos, descartando una eventual competencia de las producciones basadas en el trabajo libre: «Y lo mismo se puede decir de España y de la América Inglesa. ¿Podrán por ventura rivalizar con nuestros azúcares los de La Habana...? No hay nada que temer a pesar de su bajo precio, su inferioridad basta para calmarnos [...] En La Habana, a pesar de que este trabajo sea realizado por esclavos, es tan alto el precio de su trabajo, y tan pequeño el precio de su rescate, que no ha de poder competir con nosotros». Sobre la importancia de Adam Smith para el ideario antiesclavista de José Bonifácio, ver Antonio Penalves Rocha. "Idéias antiescravistas da Ilustração européia na sociedade escravista brasileira". *Revista Brasileira de História* (Rio de Janeiro). 39/20 (2000), pp. 37-68.

43. El proyecto inicial de los paulistas para la defensa del Reino de Brasil no hacía mención a la autonomía de las provincias y los bahianos temían la concentración de poderes en Río de Janeiro. Los paulistas asumieron esta reivindicación en su programa, llegaron a proponer dos centros administrativos para el Reino y, finalmente, propusieron la realización de una Constituyente en Brasil para el concierto de las diversas pendencias entre los habitantes de América.

FUNDACIÓNMAPFRE

inmigración de extranjeros para Brasil es grande en estos primeros tiempos, terminará el tráfico de esclavos entre aquel Reino y África dentro de seis años, contados a partir del día en que se promulgue la Constitución en Brasil"[44]. El proyecto contenía además artículos que buscaban "mejorar la suerte de los esclavos", como la posibilidad legal de que el cautivo comprase su manumisión o requerir el cambio de señor en caso de malos tratos. El último *item* del proyecto preveía estímulos para que las esclavas tuviesen numerosa descendencia: "los señores deberán animar y favorecer el matrimonio entre sus esclavos. La esclava casada que presente seis hijos vivos tendrá carta de manumisión, quedando el señor obligado a sustentarla durante la cría del último hijo"[45].

¿Qué destino recibió el proyecto de Borges de Barros? En los seis meses siguientes, cuyas sesiones todavía contaban con diputados de Brasil, el proyecto no fue discutido siquiera una vez. Además, las tímidas disposiciones reguladoras propuestas por Borges de Barros se desvanecían ante el contenido de fondo del proyecto: medidas como condicionar el fin del tráfico al flujo de inmigrantes europeos o los estímulos a la reproducción vegetativa de la esclavitud representaban "la confirmación del sistema esclavista, no su fin"[46].

Tal como ocurriera en Cádiz, la cuestión del tráfico negrero fue hábilmente retirada de la pauta de los trabajos constituyentes portugueses. En lo que se refiere al tema de los derechos de ciudadanía para los libertos, las definiciones al respecto fueron abordadas sólo en el momento de la discusión y aprobación del Proyecto de Constitución, y no retomaron el tenor antiesclavista de los discursos de Braacamp y Margiochi, pronunciados en agosto de 1821 sin la presencia de los diputados de Brasil. El 17 de abril de 1822, cuando se debatieron los artículos referentes al procedimiento electoral, el diputado Miranda (de Portugal) presentó un aditivo en el que proponía que los libertos y sus hijos no tuviesen derecho al voto. La declaración retomaba de forma directa los términos de la Constitución española y los famosos artículos 22 y 29. Sin embargo, las reacciones presentadas en el Congreso portugués hicieron evidente un marco político completamente diferente. Los principales exponentes del liberalismo de los años veinte –entre ellos, Manoel Fernandes Tomás, líder de la Revolución de Oporto– prefirieron no manifestarse sobre el tema rápidamente, afirmando estar dispuestos a acatar las consideraciones que serían expuestas por los diputados de Brasil.

Se pronunciaron, entonces, los bahianos José Lino Coutinho, Luis Paulino Pinto da França y Marcos Antonio de Sousa, y los cariocas Custódio Gonçalves

44. *Diário das Cortes*... [39], sesión de 18 de marzo de 1822.
45. *Diário das Cortes*... [39], sesión de 18 de marzo de 1822.
46. Las palabras son de João Pedro Marques. *Os Sons*... [6], p. 160.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ledo y Francisco Vilela Barbosa. Lo que ocurrió a continuación fue radicalmente distinto de lo que había sucedido en Cádiz durante el mes de septiembre de 1811: con excepción de Vilela Barbosa, los diputados de Brasil defendieron enfáticamente los derechos políticos (y no apenas los civiles) de los ex esclavos y sus descendientes. En palabras de Custódio Ledo, "de ninguna manera puede pasar el "aditamento" [del diputado Miranda]. No hay razón alguna para privar a los libertos de este derecho. Hay gran cantidad de libertos en Brasil que hoy interesan mucho a la sociedad y que tienen grandes ramos de industria; muchos tienen familias; por eso sería una gran injusticia privar a estos ciudadanos del derecho al voto, y hasta podría decir que sería agravar mucho el mal de la esclavitud". Marcos Antonio de Sousa, a su vez, resaltó la importancia de los libertos para el orden social: "admitida esta indicación se produciría un gran cisma en Brasil, donde un tercio de su población está formada por libertos, y entre ellos hay hombres de mucha entereza y probidad"[47].

Los discursos de los oradores de Brasil convencieron por completo a los diputados de Portugal. Por voto unánime de las Cortes, el "aditamento" fue rechazado, garantizándose así el derecho al voto para los libertos y sus descendientes. Fernandes Tomás resumió el motivo de tal consenso: "voto contra la enmienda. ¿Cómo podría votar a favor si los ilustres diputados de Brasil que vinieron de allí dicen que peligra su seguridad?"[48].

Como se ve, en Lisboa no hubo nada parecido a las largas sesiones de Cádiz en las que se discutían ácidamente los derechos políticos de las "castas" de la América española. En este asunto, los diputados de Portugal dieron voz y obedecieron al pie de la letra la opinión de los diputados de Brasil: todos estuvieron de acuerdo en que la continuidad de la esclavitud debería convivir con la concesión de los derechos de ciudadanía para los libertos y sus descendientes. Los representantes de la América portuguesa, sin embargo, fueron más allá, pues, en otra ocasión, llegaron a afirmar que la estabilidad del orden social esclavista brasileño, adquirida con el concurso de la población libre oriunda del cautiverio, descartaba cualquier necesidad de interferencia o apoyo venidos del gobierno central de Lisboa.

Esto ocurrió en 22 de mayo de 1822, cuando se decidió el envío de tropas a Bahía contra el voto de la mayor parte de los diputados de Brasil. Las discusiones que trataron del tema, y que continuaron en las siguientes sesiones, hicieron regresar los argumentos referentes al censo americano, con referencias directas al peso numérico de los esclavos en la América portuguesa. El diputado del reino Moura

47. *Diário das Cortes*... [39], sesión de 17 de abril de 1822.
48. *Diário das Cortes*... [39], sesión de 17 de abril de 1822.

FUNDACIÓNMAPFRE

recurrió a tres puntos para justificar el envío de fuerzas militares a Bahía: primero, serían indispensables para reprimir el ideal de independencia que ya se percibía en diferentes provincias; segundo, garantizarían la seguridad personal de los portugueses y demás europeos residentes en Brasil; tercero, serían vitales para proteger a los propios naturales de Brasil de revueltas esclavas[49]. El fantasma de Saint Domingue, por tanto, se movilizaba aquí para atemorizar a los representantes de ultramar, recordándoles la inseguridad inherente a todas las sociedades esclavistas[50].

La reacción de los diputados de Brasil fue inmediata, prolongándose en sesiones de los meses siguientes. Cipriano Barata (Bahía), José Ricardo Costa Aguiar de Andrada (São Paulo) y Antonio Carlos, cuando se negaron a suscribir la Constitución portuguesa ya finalizada, repudiaron con vehemencia los discursos que siguieron el tenor del discurso de Moura, afirmando que no había ningún riesgo de que acontecimientos semejantes a los de Saint Domingue terminasen ocurriendo en Brasil. La razón, según ellos, residía en la particularidad de la demografía brasileña, que contaba con un gran contingente de hombres libres. El tono fue de indignación y hasta de escarnio. Para la primera variante, he aquí las palabras de Antonio Carlos: "claman unos nobles resabiados, y en este recinto se ha aturdido a todos con la repetición del mismo lenguaje: es para poner a los brasileños en contra de los negros que se les mandan los batallones no solicitados, antes detestados. ¡Asombrosa audacia! ¡Terrible mofa sumada a la más escandalosa opresión! ¡Tan ignorantes nos creen que vayamos a recibir como regalo lo que son insultos y ofensas! ¿No sabemos nosotros mejor que nadie que no tenemos nada que temer de los esclavos, que su número es insignificante comparado al de los hombres libres, y que la dulzura del servicio doméstico entre nosotros ha hecho de nuestros esclavos antes amigos que enemigos?". Para la segunda, la acidez de Barata: "Con respecto a los esclavos, eso merece una carcajada: no sienta el Congreso pena por Brasil: no se compadezca de nosotros: ¡pobres esclavos! Mejor no hablemos de eso; vamos a lo que importa"[51].

49. *Diário das Cortes…* [39], sesión de 22 de julio de 1822.

50. Como se sabe, el uso retórico del tema de la revuelta esclava no ocurrió apenas en esta ocasión. Tras la Revolución de Santo Domingo, el ejemplo de Haití sirvió para que anti-esclavistas y pro-esclavistas fundamentasen sus plataformas: en el caso de la crítica a la esclavitud, se argumentaba que, si no fuesen adoptadas medidas para abolirla, Santo Domingo se repetiría en la sociedad esclavista en cuestión; en el caso de su defensa, se argumentaba que el Estado no podría legislar sobre la esclavitud, pues esto estimularía a los cautivos a buscar el camino de la liberación colectiva, exactamente lo que había ocurrido en Santo Domingo. Ver, sobre la cuestión, los trabajos recientes de Michel-Rolph Trouillot. *Silencing the Past. Power and the Production of History.* Boston: Beacon Press, 1995, p. 85; Marcel Dorigny. "La Société des Amis des Noirs: antiesclavagisme et lobby colonial à la fin du siècle des Lumières (1788-1792)". Marcel Dorigny; Bernard Gainot. *La Société des Amis des Noirs, 1788-1799. Contribution à l' histoire de l' abolition de l'esclavage.* París: Unesco-Edicef, 1998, pp. 19-20; Antonio Penalves Rocha. "Idéias antiescravistas da Ilustração européia na sociedade escravista brasileira". *Revista Brasileira de História* (Rio de Janeiro). 20/39 (2000), pp. 37-68, 59; Olwyn M. Blouet. "Bryan Edwards and the Haitian Revolution", en: David P. Geggus (ed.). *The Impact of Haitian Revolution in the Atlantic World.* Columbia, SC: The University of South Carolina Press, 2001, p. 50.

51. *Diário das Cortes…* [39], 22 de julio de 1822.

FUNDACIÓNMAPFRE

La aproximación entre discursos de hombres con perspectivas políticas tan distintas como Antonio Carlos y Cipriano Barata en la cuestión del envío de tropas a Bahía sirve como un indicio más de la alianza sellada entre bahianos y paulistas a partir de mayo, en puntos como los criterios de ciudadanía, la autonomía provincial y, en especial, el establecimiento de un constituyente en Brasil. Con la profundización de las diferencias entre diputados de Brasil y Portugal, tres representantes de São Paulo y dos de Bahía se negaron a firmar la Constitución de la Nación Portuguesa en 24 de septiembre de 1822[52]. Dos semanas después, siete integrantes de estas bancadas huirían juntos a Inglaterra, de donde lanzarían los manifiestos de Falmouth[53].

A estas alturas, con todo, ya había sido convocada en Río de Janeiro una asamblea destinada a elaborar una constitución para el Imperio de Brasil, independiente del Reino de Portugal. Los trabajos de la Asamblea General, Constituyente y Legislativa del Imperio de Brasil comenzaron en mayo de 1823, con la formación de una comisión responsable de la preparación del proyecto de constitución. El comité, compuesto por siete diputados, contaba con parlamentarios experimentados, que habían participado activamente en las Cortes de Lisboa, entre los cuales estaban Antonio Carlos y José Ricardo, elegidos por São Paulo, y Pedro de Araújo Lima y Francisco Muniz Tavares, elegidos por Pernambuco. También formaban parte de la comisión José Bonifácio (diputado por São Paulo), Antonio Luiz Pereira da Cunha (Río de Janeiro) y Manoel Ferreira da Câmara Bittencourt e Sá (Minas Gerais).

El 30 de agosto de 1823, la comisión presentó a la Asamblea su Proyecto de Constitución. Las definiciones de ciudadanía allí contenidas –sobre todo en los *items* que se referían a los libertos– seguían en líneas generales lo que había sido estipulado en Lisboa en abril de 1822, pero, a causa de su tenor específico, el tema fue materia de intensos debates en las sesiones de 23 y 30 de septiembre de 1823. A diferencia de la Constitución Portuguesa[54], el Proyecto establecía una diferencia

52. Los paulistas Antonio Carlos de Andrada e Silva, Diogo Antonio Feijó, Nicolau Campos Vergueiro y José Ricardo Costa Aguiar Andrada, y los bahianos Cipriano Barata y Agostinho Gomes no firmaron la Constitución. Además, José Lino Coutinho no participó en el juramento del texto. Cf. *Diário das Cortes…* [39], sesión de 30 de septiembre de 1822.

53. Los paulistas y bahianos que no firmaron/juraron el texto constitucional dejaron Lisboa clandestinamente y, haciendo uso de un barco inglés, siguieron para Falmouth. Los dos manifiestos emitidos por estos diputados explicitan los motivos de las divergencias con la política de las Cortes portuguesas y fueron publicados por Mello Moraes. *História do Brasil-Reino e do Brasil-Império*, tomo II. SãoPaulo: Eduso, 1982.

54. La Constitución Portuguesa finalmente aprobada en 1822 no hace referencia a «hombres libres» y define la nación en el artículo 20 del título II: «la unión de todos los portugueses de ambos hemisferios». El artículo 21 afirma que los «portugueses son ciudadanos» y, en la única referencia a la esclavitud, el *item* IV admite que también serán portugueses y ciudadanos «los esclavos que alcancen la manumisión». El artículo 33 del título 3 regula el procedimiento electoral en su primer capítulo y ahí se observa la exclusión del derecho de voto de una parte de los ciudadanos: «De la presente disposición se exceptúan... VII: los libertos nacidos en país extranjero». En: Mello Moraes. *História…* [54], tomo 2, pp. 198-237.

FUNDACIÓNMAPFRE

entre nacionalidad y ciudadanía, pues distinguía derechos civiles, comunes a todos los que eran considerados como "brasileños", y derechos políticos, reservados a individuos que cumpliesen requisitos previamente determinados[55]. Por el Proyecto, serían brasileños "todos los hombres libres habitantes de Brasil, todos los portugueses residentes en Brasil antes de 12 de octubre de 1812 [fecha de la aclamación de don Pedro I como Emperador en Río de Janeiro]" y "los esclavos que obtuviesen carta de manumisión". Los libertos, por tanto, tendrían garantizados sus derechos civiles, esto es, la defensa de sus propiedades, de su seguridad y libertad personal. Para participar del proceso electoral, con todo, la carta de manumisión no era suficiente: el Título V ("De las elecciones"), artículo 123, estipulaba que serían ciudadanos activos, aptos para votar en las asambleas parroquiales, apenas "los libertos nacidos en Brasil" que tuviesen un salario líquido anual igual o superior al valor de 150 *alqueires*[56] de harina de mandioca. El Proyecto, partiendo del presupuesto de que el tráfico negrero transatlántico no sería finalizado tan pronto, diferenciaba claramente a los esclavos nacidos en Brasil de los libertos extranjeros, es decir, africanos.

En los siguientes debates, los diputados terminaron por ponerse de acuerdo con los principios generales del Proyecto, sustituyendo la rúbrica del artículo 5 de "son brasileños" por "son ciudadanos brasileños". El objetivo era resaltar la diferencia entre los brasileños que eran ciudadanos y los que no lo eran. El diputado bahiano Francisco Carneiro de Campo, recurriendo al pensamiento de John Locke, expresó la idea de forma nítida: "¿los esclavos y los extranjeros también podrán entenderse miembros en el sentido de este Capítulo? No, por cierto; entran en la sociedad de los hombres, pero no en la sociedad de los hombres que gozan de los derechos de la ciudad conforme la Constitución. Nuestro intento es apenas determinar quiénes son Ciudadanos Brasileños, y estando entendido que ellos lo son, los otros podrían llamarse simplemente Brasileños, por ser nacidos en el país, como esclavos criollos, indígenas, etc., pero la Constitución no se encargó de éstos, porque no entran en el pacto social: viven en la sociedad civil, pero, en rigor, no son parte integrante de ella"[57].

Los esclavos, por consiguiente, podrían ser "brasileños", pero jamás "ciudadanos brasileños". Para eso era necesario adquirir la libertad –vale decir, la propiedad

55. En este pasaje y en los próximos párrafos, seguimos la interpretación de Andréa Slemian. "*Seriam...* [6]".
56. Alqueire, antigua medida de capacidad variable, para cereales, que corresponde, más o menos, a 13 litros. (N. del T.)
57. *Apud* Slemian, "*Seriam...*" [6]. Como se sabe, para Locke no había contradicción alguna entre la existencia de la esclavitud y un orden político constitucional. El esclavo estaba fuera de la sociedad civil porque no había participado del pacto que la instituía, en la medida en que no era propietario ni siquiera de sí mismo. Por este motivo, los derechos fundamentales de la libertad individual y de la propiedad privada no cabrían a los esclavos. Ver *Dois Tratados sobre o Governo*. (trad. port.) Peter Laslett (ed.). São Paulo: Martins Fontes, 1998, Tratado II, parágrafo 85, p. 456.

FUNDACIÓNMAPFRE

de sí mismos– por medio de la carta de manumisión. Con respecto a este último asunto, las discusiones fueron bastante más acaloradas. En el conjunto de los discursos pronunciados el día 30 de septiembre, dos posiciones enfrentadas resultaron evidentes. La primera de ellas, que podríamos denominar de "solución española", dada su aproximación con los criterios restrictivos de ciudadanía que fueron estipulados por la Constitución de Cádiz, tuvo pocos defensores, entre los cuales estaban João Severiano Maciel da Costa (Minas Gerais) y Pedro José da Costa Barros (Ceará). Para estos dos diputados, los libertos sólo podrían obtener la ciudadanía en circunstancias especiales. La mayoría de los oradores, sin embargo, defendió una solución parecida a la que fuera acordada en las Cortes de Lisboa, en abril de 1822, entre los diputados de Brasil y Portugal. Al igual que en aquella ocasión, el argumento básico que esgrimieron en Río de Janeiro fue el de la seguridad de la sociedad esclavista brasileña. El diputado elegido por Paraíba, Joaquim Manuel Carneiro da Cunha, por ejemplo, afirmaba que "el esclavo que se liberta tiene a su favor, hablando generalmente, la presunción de buen comportamiento y de actividad, porque cumplió con sus obligaciones". A su vez, el diputado José da Silva Lisboa (Bahía), futuro vizconde de Cairú, propuso la inclusión de una enmienda al párrafo constitucional, convirtiendo en ciudadanos a "los ciudadanos que adquieran su libertad por cualquier título legítimo". Su justificación para esta enmienda –aprobada sin muchas discusiones– insistió en la idea de la disciplina social que se obtendría con la inclusión política de los libertos: "el temor justo debe ser el de perpetuar la irritación de los africanos y sus oriundos, manifestando desprecio, odio, con un sistema fijo que nunca mejora su condición; por eso, al contrario, la propuesta liberalidad Constitucional debe verazmente inspirarle gratitud, y emulación, para que sean obedientes y trabajadores, teniendo futuras perspectivas de provechos propios, y de sus hijos"[58].

Poco más de un mes después de estos debates, la Asamblea fue clausurada por don Pedro I. En cualquier caso, el Consejo que elaboró el texto de la Constitución Política del Imperio de Brasil, finalmente otorgada por el Emperador en marzo de 1824, preservó parte del consenso que había sido construido en septiembre del año anterior, manteniendo de todas maneras la restricción del derecho a la ciudadanía a los libertos africanos prevista en el Proyecto de Constitución. Conforme al artículo 6, párrafo 1 de la Constitución de 1824, los libertos, siempre que nacidos en Brasil, eran considerados ciudadanos brasileños. Por tanto, apenas los libertos *africanos* quedaban excluidos del cuerpo social de la nación. Esta norma constitucional, a su vez, permitía a los libertos *brasileños* la participación en el proceso electoral: según los

58. *Apud* A. Slemian. "*Seriam...*" [6].

FUNDACIÓNMAPFRE

artículos 90 y 95, estos ex esclavos, mientras poseyesen una renta líquida anual de cien mil *réis*, podrían votar en las elecciones primarias, que elegían a los miembros de los colegios electorales provinciales, pero no podrían participar de estos últimos; ahora bien, los ingenuos, es decir, los hijos de los libertos (tanto de los *africanos* como de los *brasileños*), mientras cumpliesen los criterios del censo, podrían tanto votar como ser votados en los colegios electorales provinciales[59].

Por lo que se puede observar, esta formulación altamente incluyente de ciudadanía política no desentonó con respecto al Proyecto de Constitución para el Imperio y Brasil de agosto de 1823. La otra referencia a la esclavitud que formaba parte de este documento, con todo, desapareció de la Constitución otorgada en 1824.

Como vimos, José Bonifácio, que había conseguido incluir una declaración antiesclavisa en las *Instrucciones* que los diputados de São Paulo llevaron a Lisboa en febrero de 1822, hizo lo mismo en el Proyecto de Constitución de 1823. En su artículo 254, perteneciente al título que trataba "de la instrucción pública, entidades de caridad, casas de corrección, y trabajo", se leía que la Asamblea tendría el "cuidado de crear entidades para la catequesis y civilización de los indios, emancipación lenta de los negros, y su educación religiosa e industrial". Estos asuntos estaban en la pauta de preocupaciones de Bonifácio, que, en este exacto momento, finalizaba su *Exposición a la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Imperio de Brasil sobre la esclavitud.* Bonifácio fue uno de los pocos actores políticos del periodo que se pronunció de modo inequívoco contra la esclavitud. En su exposición, además de prever el fin del tráfico en un máximo de cinco años, defendió la intromisión del poder público en la soberanía doméstica de los señores y el derecho legal del esclavo a la manumisión como medidas preparatorias para una futura emancipación[60].

El artículo 254 no llegó a ser debatido por la Asamblea Constituyente, cerrada ya en el curso de la discusión de los artículos iniciales del Proyecto de Constitución. La Carta de 1824 simplemente omitió el artículo, y la *Exposición* de Bonifácio ni siquiera fue publicada en Brasil; su primera edición salió en Francia, en 1825, cuando su autor se encontraba en el exilio. Todo esto revela la eficacia de la estrategia de imponer el silencio en el debate político sobre el tráfico y la esclavitud, adoptada antes en Cádiz, Madrid y Lisboa, y, ahora, en Río de Janeiro. La documentación diplomática inglesa del periodo registra la celebración de reuniones

59. Cf. *Constituição Política do Império do Brasil*, Título II, "Dos Cidadãos Brasileiros", Artigo 6º, Parágrafo Primeiro. En: Jorge Miranda. *O constitucionalismo liberal luso-brasileiro.* Lisboa: CNPCDP, 2001, p. 238.

60. Cf. José Bonifácio de Andrada e Silva. "Representação à Assembléia Geral Constituinte e Legislativa do Império do Brasil sobre a escravatura", en Graça Salgado (org.). *Memórias sobre a escravidão.* Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 1988.

FUNDACIÓNMAPFRE

secretas de la Asamblea, con la participación de José Bonifácio, Antonio Carlos y Brant Pontes, en las que se habría discutido un plazo para el término del tráfico negrero transatlántico[61]. Los anales de la Asamblea Constituyente, con todo, no registran nada al respecto. Teniendo en cuenta la mayoría que prevalecía en la diputación de 1823, los intereses provinciales que representaban y su acción política en las décadas posteriores, no hay ningún riesgo en afirmar que, si hubiese sido llevado al pleno, el artículo 254 –o medidas semejantes– habría sido fácilmente derrotado.

En resumen: la Constitución brasileña de 1824 no tocó el problema del tráfico transatlántico y la esclavitud negra. Si, por un lado, la omisión facilitó a don Pedro I la deliberación exclusiva sobre el asunto en años posteriores (lo que le acarrearía la dura oposición del Congreso de los Diputados a partir de 1826), por otro lado terminó por legalizar la institución en territorio nacional. La ausencia de referencias al tráfico en la Carta de 1824, por ejemplo, fue un elemento importante para que el negocio continuase funcionando y creciendo en la ilegalidad a partir de 1831, llegando a su punto álgido en la década de 1840. Como expresión de la victoria de los intereses esclavistas en el Imperio de Brasil, el completo silencio de la Constitución con respecto al tráfico negrero transatlántico, los artículos que hacían referencia a la ciudadanía de libertos y descendientes, y el contenido del artículo 179 (que garantizaba el derecho de propiedad en su plenitud) dieron vasto sostén institucional a la esclavitud negra, sancionándola sin ningún tipo de cuestionamiento.

61. Cf. Bethell. *A abolição...* [26], pp. 68-69.

FUNDACIÓNMAPFRE

Estos necios rebeldes. *Movimientos de resistencia en Veracruz*

JUAN ORTIZ ESCAMILLA
Universidad Veracruzana

La sociedad que desde el periodo colonial se conformó en el territorio de Veracruz estuvo determinada principalmente por su medio geofísico. Su extenso territorio sobre el litoral del golfo de México, accidentado, con infinidad de climas, de ríos y pantanos que representaba un verdadero obstáculo para las comunicaciones, no favoreció el fortalecimiento de redes sociales, culturales, políticas y económicas que posibilitaran la integración de las distintas regiones a partir de un centro rector como las del altiplano central, el Bajío, Guadalajara o Zacatecas. Desde una perspectiva económico-social, las relaciones entre las diversas regiones de la provincia estuvieron condicionadas por su multiétnica, escasa y dispersa población[1], congregada en pocos y no muy populosos centros urbanos, muchos pueblos y un sin número de haciendas y ranchos, lo que dificultaba a la autoridad tener un mayor control sobre la población.

Las relaciones geográficas de finales del siglo XVIII establecen dos categorías para definir los patrones de asentamientos. A los habitantes se les dividía entre los que vivían en "las tierras altas", donde se concentraban las principales poblaciones de españoles y castas, pueblos de indios, y además negros esclavos en la región de Córdoba, y la tierra caliente que corría en paralelo al mar desde Tampico (en el norte) hasta Huimanguillo (en el sur). Todo este territorio estaba parcialmente controlado por las autoridades coloniales, con una escasa y dispersa población afromestiza, una geografía difícil de habitar por sus bosques y topografía inaccesibles; su clima malsano plagado de enfermedades endémicas, fieras salvajes y alimañas ponzoñosas, con un sistema de haciendas ganaderas, caminos y veredas que sólo los nativos conocían y para cuyos habitantes era compatible "el modo honesto de vivir" con el bandolerismo y el contrabando.

1. David SKERRITT. "Una historia dinámica entre sierra y costa". *La Palabra y el Hombre* (Xalapa). 83 (julio-septiembre 1992), p. 5.

FUNDACIÓNMAPFRE

Así pues, desde la playa hasta el pie de monte, con la excepción de la ciudad de Veracruz, no había asentamientos españoles de importancia. Había núcleos de pobladores agregados a pueblos indígenas y de castas, como lo eran Pánuco, Papantla, La Antigua, Alvarado, Tlacotalpan, San Andrés Tuxla, Acayucan y Huimanguillo, que en cierto modo constituían las cabeceras de las autoridades coloniales. En torno a ellos dominaban las grandes haciendas (de patrones ausentes y administradas por mayordomos), considerables extensiones de tierra subutilizadas donde se conformaban pequeñas rancherías de "grupos marginales" de la sociedad colonial, gente sin nombre, no controlados por el Estado o autoridad alguna[2], de los indeseados y expulsados de pueblos y centros urbanos, de esclavos cimarrones y de fugitivos que huían de la justicia cuando se les obligaba a realizar trabajos forzados en el mortífero clima de Veracruz. En estas tierras, donde todos tenían cabida, donde no se cuestionaba su procedencia ni se preguntaba por su pasado, se formó un conglomerado de "rancheros", arrendatarios, arrimados, medieros y gañanes en las haciendas y predios aledaños.

A estas sociedades, que durante el periodo colonial aparecieron como marginales con respecto a los otros grupos sociales, las reformas borbónicas las hicieron visibles e importantes para la defensa. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados por las autoridades coloniales, porque durante la guerra civil, los cuerpos armados demostraron su poder y de lo que eran capaces de hacer, pero no a favor de la causa que supuestamente iban a defender. Su rechazo a la autoridad colonial se hizo más evidente y la combatió hasta destruirla.

Los hombres de las costas colaterales a Veracruz

Después de muchos experimentos y estudios, los ingenieros militares llegaron a la conclusión de que la mejor defensa de Nueva España estaba en la provincia de Veracruz por las características de su gente, su irregular geografía y su diversificada y abundante producción de alimentos como carnes, harinas, maíz y legumbres, que garantizaban la subsistencia de las tropas acantonadas. En especial, en los planes militares se destacaron las cualidades de la gente avecindada en las costas colaterales al

2. Para el caso europeo, Clara Lida define a los "grupos marginales" como "la gente sin nombre que a menudo conformaba las poblaciones más periféricas de la sociedad y que permanecía al margen de los procesos organizativos característicos de los movimientos políticos más o menos estructurados, así como del mundo de los oficios y de la tierra, de las profesiones, del comercio, de la producción y del trabajo". Clara Eugenia Lida, "¿Qué son las clases populares? Los modelos europeos frente al caso español en el siglo XIX". *Historia Social* (Valencia). 27 (1997), pp. 3-5.

FUNDACIÓNMAPFRE

puerto que era "de color quebrado, mulatos, chinos, muy pocos blancos, y negros de una robustez, de una estatura proporcionada". Todos acostumbrados a las incomodidades del terreno por lo cerrado de los montes, inclemencias del tiempo (vientos del norte, lluvias, calor extremo, etc.), a la amenaza de los "bichos" como garrapatas, mosquitos, víboras y demás animales propios de la región. Todos vestían de una manera muy sencilla: "lienzo crudo en verano, y en invierno chamarreta de paño azul del reino y siempre descalzos de pie y pierna; el único abrigo que usan para la defensa de las aguas es un capisayo o manga de petate". Todos realizaban actividades relacionadas con la siembra de verduras, la elaboración de carbón, la caza o como vaqueros en las haciendas de ganado. Sus casas también eran muy simples: las paredes de caña rajada y techo de palma, lo que las hacía poco resistentes a los cambios climáticos [3].

Varios fueron los factores que los militares tomaron en cuenta para delegar en estos habitantes la responsabilidad de la defensa: En primer lugar, poco gasto que erogaba la hacienda pública para su sostenimiento, pues no tenía que pagar el servicio de tropas permanentes. Segundo, no exponía la salud de los soldados profesionales, ya que dichos habitantes eran "más susceptibles a resistir la fatiga del calor, del hambre, de la sed y la desnudez que otra tropa por escogida y robusta que fuese". Tercero, los hombres conocían a la perfección "el terreno de los montes y alturas, de los atajos y veredas de los ríos, arroyos, ciénegas y lagunas" y, cuarto, eran muy ágiles en el manejo del caballo y siempre andaban armados, incluso dentro de sus casas[4]. Ahora venía lo más difícil, es decir, organizarlos y disciplinarlos de acuerdo con la educación militar, porque, aunque era "temible el impulso de éstos con la lanza y el machete es gente que obra tumultuariamente y sin el honroso estímulo de sembrar hazañas para coger gloria"[5]. Por eso había que convencerlos de los beneficios que les daría pertenecer a una corporación privilegiada que les eximía del pago de tributo y les otorgaba el goce del fuero militar. Con los "rancheros" o naturales de las costas se buscaba formar una especie de miqueletallas[6] a caballo, no para

3. Biblioteca Nacional de Madrid (en adelante, BNM), sig. MS 19263, "Reglamento que propone al Excelentísimo Señor Virrey don Martín de Mayorga el Gobernador de Veracruz, de la fuerza y pie con que se debe formar el Regimiento o escuadrón de Lanceros de dicha plaza, demostrando pormenor la calidad de la gente, su situación y vecindad, del modo de que subsista en su fuerza y método para servicio cuando lo hagan, sueldos que deben gozar los oficiales, sargentos, tambores y trompetas y cabos de escuadra con presencia de todas las ventajas e inconvenientes que según las circunstancias expuestas, se pueden ofrecer". 1778.
4. *Ibidem.*
5. María del Pópulo Antolín Espino. "El virrey Marqués de Cruillas", en José Antonio Calderón Quijano (dir. y estudio preliminar), *Virreyes de la Nueva España en el reinado de Carlos III*, t. I. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1967, pp. 52-53.
6. Del catalán, nombre que recibieron los fusileros de montaña, soldados de cuerpos improvisados con voluntarios en tiempos de guerra. Tomaron el nombre de uno de los primeros jefes llamado Miquelot de Prats o de Prades. *Enciclopedia Universal Espasa.* Madrid: Espasa Calpe, vol. 35, 1930, pp. 761-762.

FUNDACIÓNMAPFRE

pelear sobre ellos, sino para apostarse diligentemente en los bosques, sendas, callejones, pasos de ríos, etc., desde donde, sin ser vistos ni sentidos, podrán pasar por las armas al enemigo, no dejándole dar paso de camino sin riesgo, ni disfrutar rato de sosiego día y noche, y finalmente retirarán los ganados y víveres a donde el enemigo no se pueda aprovechar de ellos[7].

Desde mediados del siglo XVIII, estos habitantes todavía no se integraban a la sociedad colonial; no porque las autoridades los hubiesen ignorado, sino porque éstas no encontraban la manera de sujetarlos y de arraigarlos en un solo sitio; se trataba de "gente vaga que deserta y transmigra con facilidad, es por su naturaleza altanera y sin subordinación, no habiendo bastado tan sabias y reiteradas providencias, como se han expedido por el Superior Gobierno y Real Audiencia para reducir a esta gente a que tomen domicilio, oficio y ocupación"[8].

Cuando se planteó la necesidad de incorporar a la población de las costas al sistema de defensa, se pensó que por medio de la milicia modificaría sus hábitos y costumbres y se amoldaría a la cultura ilustrada europea.[9] Si bien, las políticas públicas se orientaban más hacia la disolución de los privilegios corporativos con el afán de crear una sociedad más homogénea pero subordinada a la autoridad real, los "pardos y morenos" de las costas encontraron en la milicia su sentido de pertenencia a una corporación privilegiada que llenaba sus aspiraciones: no tributar. De hecho, esta práctica la venían haciendo desde hacía mucho tiempo sin que las autoridades pudieran obligarles a cumplir con sus obligaciones con el rey[10].

7. Archivo General de la Nación de México (en adelante, AGN), ramo Indiferente de Guerra (en adelante (IG), leg. 47B, de Matías de Armona a Martín de Mayorga, Veracruz, 10 de julio de 1780.
8. Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Guerra, 6.952, exp. 24, de Juan de la Riva al Virrey Martín de Mayorga, México, 10 de diciembre de 1780.
9. Archivo de Servicio Histórico Militar (en adelante, ASHM), caja 1.001, Juan Fernando Palacio, Manuel de Santiesteban, Agustín Crame, Nicolás Davis, Segismundo Font, "plan e defensa el Reino e Nueva España por las costas colaterales a Veracruz comprendidas entre Alvarado y Cempoala", Veracruz, 17 de enero de 1775.
10. AGS, Guerra, 6.952, exp. 24, de Juan de la Riva al Virrey Martín de Mayorga, México, 10 de diciembre de 1780. El primer batallón se formó en el puerto de Veracruz. Luego en tiempos del marqués de Croix se conservaron las dos compañías de pardos y morenos y se formaron dos nuevas urbanas de blancos. El segundo batallón se formó en Xalapa con los milicianos del mismo pueblo y los de Sedeño, Naolingo, Coatepec, Teocelo, Xico, Ixhuacán, Las Vigas, Perote, Altotonga, Atzalan, y Xalacingo. Entre todos conformaban cuatro compañías de a 77 hombres y una más de pardos en Xalapa con la misma dotación. El tercer batallón de milicias provinciales se ubicaba en Orizaba y Córdoba. A ellas se sumaron los milicianos de Coscomatepec, Huatusco y Chalchicomula. Además del regimiento provincial se reorganizó la compañía de pardos. Como la mayoría de los milicianos provinciales eran "tabaqueros" en época de cosechas no asistían al entrenamiento dominical y tampoco mantenían las armas en su poder a causa de la humedad que las inutilizaba. Las de Alvarado y Tlacotalpan también eran antiguas. En el primero se habían formado dos compañías de infantería con 79 plazas cada una y otra de caballería con 67; en Tlacotalpan una de infantería con 82 hombres y otra de caballería de 67. En el norte de la provincia, en Pánuco y Tampico, se formó el regimiento de caballería "Costa del Seno Mexicano" o de "Barlovento". Cuando se les hizo la visita antes de la reforma militar, se les catalogó como las peor organizadas ya que nadie se ocupaba de su instrucción y disciplina. BNM, MSS 18.749-14, Antonio Bonilla, "Prontuario para el conocimiento del estado en que se hallan las milicias de este reino de Nueva España". 1772.

FUNDACIÓNMAPFRE

¿Fueron capaces las reformas borbónicas de modificar los hábitos y costumbres de los habitantes de Nueva España por medio de la milicia? Sólo en aquellos aspectos que la gente estuvo dispuesta a aceptar. De nueva cuenta volvemos a los privilegios. El fuero militar y la exención del pago de tributo.

El estado de guerra y la negativa de los milicianos a cumplir con la ley, obligó al rey a liberarlos del pago de tributo y les ratificó el fuero militar[11]. Con estos privilegios los milicianos llegaron a desafiar a las propias autoridades y oponerse a toda disposición contraria a sus intereses. Las autoridades debieron tratarlos con mucho cuidado porque necesitaban de ellos para la defensa en caso de una invasión del exterior.

El ejemplo más claro que ilustra la malograda reforma al intentar modificar los usos y costumbres de los habitantes fue la iniciativa del virrey Bucareli por clasificar a los habitantes de las costas de Veracruz y Sonora en dos corporaciones especializadas con privilegios diferenciados: los cuerpos de matrícula de marina y los de milicia local. Los matriculados quedaban sujetos al Juzgado de ministros de Marina para la inspección, la práctica y observancia del reglamento, la concesión de licencias, etcétera. Única y exclusivamente los matriculados podrían disfrutar libre y francamente del privilegio de la pesca en todas las costas, puertos y ríos de cualquier parte del reino[12].

En cambio, los hombres que cultivasen tierras o realizasen otros oficios terrestres, como no podían reputarse "por marineros ni de oficio de mar", debían alistarse en la milicia y tenían prohibido pescar. Bucareli basaba su argumento en el entendido de que los milicianos sólo servían al rey en épocas de guerra y no salían de su pueblo o demarcación. En cambio, los matriculados prestaban servicio "en todos tiempos sufriendo las fatigas de un tan prolijo ejercicio, abandono de sus familias, evidentes riesgos de la navegación y demás incidentes"[13]. Para la autoridad, la ley era clara y las razones justas, no así para unos habitantes acostumbrados a vivir sin ataduras y a reaccionar según sus necesidades y circunstancias. Al final, las actividades que los costeños realizaban según las estaciones del año y su espíritu trashumante, invalidaron la rígida orden impuesta por el virrey.

¿Qué hicieron los milicianos con su fuero? Según el cura Leporio José Suárez, cuando los milicianos regresaban a sus casas, más necesitados que como estaban, se dedicaban a insultar a las personas y a robar:

> "[…] pues por una parte llevados de su mala inclinación, por otro precipitados de su necesidad y favorecidos de que, por los privilegios militares, ningún juez del partido pue-

11. AGS, Guerra, 6.952, exp. 24, del virrey Mayorga a Juan de la Riva, México, 15 de marzo de 1782; del Virrey a José de Gálvez, México, 13 de julio de 1782.
12. AGS, Guerra, 6.958, exp. 44, del virrey Bucareli a Bernardo de Amat, México, 10 de septiembre de 1777; Informe del fiscal Francisco Antonio de Agudo, Veracruz, 26 de julio de 1785.
13. *Ibidem.*

FUNDACIÓNMAPFRE

de reconocer en ellos, y que hasta ahora no se ha puesto ningún castigo público en reos; que el cuerpo militar ha perdido a la justicia ordinaria abusando ellos de este privilegio viven sin temor y se atreven con insolencia a cuantas maldades se les ofrecen"[14].

Como se puede observar, no había autoridad alguna que pudiera someterlos. En conclusión, podemos asegurar que en el caso de los habitantes de la costa, las reformas no modificaron sus hábitos y costumbres como se hubiera esperado; en cambio éstos obtuvieron los privilegios que siempre habían deseado. Más tarde, ya en plena guerra civil, ellos serían los primeros en lanzarse en contra del régimen.

Los rebeldes en armas

Los enemigos de la corona española no llegaron del mar, como se había esperado, sino de sus propias entrañas, y las milicias costeras sí defendieron su territorio, pero no a favor de la corona, sino de intereses totalmente opuestos a ella. Para explicar la etapa previa a las revueltas en Veracruz, no contamos con información que nos permita aventurar si hubo un periodo de organización interna. Tampoco los hay que den testimonio de su ideario de lucha. De lo que sí tenemos la certeza es de que los pueblos se lanzaron contra quienes consideraban sus enemigos naturales: los terratenientes, las autoridades coloniales y los comerciantes que habitaban en los centros urbanos o pueblos cabeceras de partido. Las rebeliones se iniciaron como reacción a la ola expansiva de lo que ocurría en las provincias circunvecinas de Puebla y en el partido de Pachuca. No se trató de un movimiento articulado, a gran escala y bajo un mismo liderazgo, sino de rebeliones locales encabezadas por gobernadores indígenas, clérigos, negros esclavos y libertos, castas, rancheros y campesinos, que en cierta forma correspondían al modelo de milicias locales autónomas creadas con anterioridad. Todos viendo con desconfianza a los otros alzados y al unísono cuidando de su territorio con un celo exagerado, sin permitir la intromisión de agentes externos, aun cuando se tratara de jefes insurgentes de mayor graduación.

La sierra de Orizaba se movilizó siguiendo el ejemplo de los alzados de Tehuacan y Maltrata que habían iniciado la cacería de peninsulares y criollos. Algunos alcanzaron a llegar a la villa en busca de refugio. Pero se toparon con una movilización aún más grande de indígenas, esclavos, libertos y castas cuyo objetivo principal

14. AGN, IG, leg. 47B, del cura Leporio José Suárez al inspector Matías de Armona, Veracruz, 5 de julio de 1780.

FUNDACIÓNMAPFRE

era acabar con todo lo que representara la opresión. Junto a los españoles locales, los refugiados nuevamente tuvieron que huir en estampida hasta Córdoba, donde se fortificaron para resistir mientras llegaban las tropas de Veracruz[15]. El 28 de mayo de 1812, Orizaba quedaba en poder de los rebeldes sólo por unos días, pues pronto fueron desalojados por las tropas realistas. Desde entonces, las villas de Orizaba y Córdoba se convirtieron en puntos estratégicos para la supervivencia del régimen. De aquí salían los principales recursos de la hacienda pública producto del tabaco. Perote y Xalapa también quedaron sitiados y a merced de los indios y rancheros circunvecinos[16].

Hacia el norte de la provincia, en Papantla, la cabecera se dividió entre los blancos y mestizos milicianos y los indígenas encabezados por Serafín Olarte. En el mismo partido el conflicto se desarrolló entre grupos armados de distintos pueblos y grupos étnicos. Aquí encontramos dos ejemplos de rebelión: el de los pueblos indios y el de los no indios: el primero mantenía el protocolo que imponía la tradición en un evento de esta naturaleza: los habitantes de Tenampulco ocurrieron "voluntariamente a entregar y recibir las varas de los insurgentes de Apulco" a quienes reconocieron "como legítima autoridad" y desconocieron la personalidad del subdelegado de Papantla. En el segundo ejemplo, aparece la "población negra" de Chicualoque alzada bajo las órdenes de "Dimas", el "Negro Tumurola" y el capitán Ramón Quintero, que encabezaban una fuerza de setenta hombres. Se trataba de una banda de salteadores y ladrones, el azote de los pueblos. Habían saqueado Chumatlán cuando llegaron las milicias de Papantla y acabaron con ellos[17].

Entre Xalapa y Perote se formó otra gavilla encabezada por José Castro y el "Negro Enrique". Según el parte militar eran muy sanguinarios pues robaban y asesinaban a "cuanto infeliz transitaba por el camino real y sus veredas". En diciembre de 1812, las tropas de Cataluña y milicias de Perote y Xalacingo lograron derrotarlos, aprehender a los cabecillas para luego ser degollados como escarmiento para todos[18]. En Tlapacoyan se conformó una de las fuerzas más numerosas: dos mil hombres que "en su mayoría eran negros de la costa". El 30 de noviembre de 1812

15. AGN, OG, t. 888, fs. 58-60, del ayuntamiento al Virrey, Orizaba, 6 de marzo de 1812; t. 888, f. 68, de Carlos Urrutia al Virrey, Veracruz, 11 de marzo de 1812; t. 891, f. 135, de Carlos Urrutia al subdelegado de Córdoba, 30 de marzo de 1812; t. 88, f. 61, de Miguel Pazos a Carlos Urrutia, Orizaba, 6 de marzo de 1812; Adriana Naveda. *Esclavos y negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830.* Xalapa: Universidad Veracruzana, 1987, pp. 154-156.
16. AGN, OG, t. 717, fs. 202-205 y 207-208, de José Antonio de Andrade al Virrey, Orizaba, 12 de julio de 1812; t. 891, f. 95, de Miguel del Úngaro al Gobernador del Castillo de Perote, Fuerte de San Carlos, 14 y 15 de julio de 1812; t. 891, Proclama de Miguel del Úngaro, Perote, 18 de julio de 1812.
17. AGN, OG, t. 888, fs. 152-155, de Carlos de Urrutia al Virrey, Veracruz, 1 de abril de 1812.
18. AGN, OG, t. 891, fs. 254-257, de Francisco Mancebo Castillo a Miguel de Úngaro, Perote, 16 de diciembre de 1812; f. 250, de Juan Valdés a Venegas, Fuerte de San Carlos de Perote, 18 de diciembre de 1812.

FUNDACIÓNMAPFRE

se enfrentaron a las fuerzas realistas con un "ímpetu de aquellos negros que despreciando el vivo fuego de nuestros fusiles y artillería llegaron a términos de meterse en las bayonetas, pues fue tanto el arrojo de un cabecilla, que me puso una pistola en los pechos, hallándome en medio de la tropa", pero no le salió el tiro y otro oficial con el "sable lo despachó a la eternidad". Para el cura de Nautla, estos insurgentes tenían "sus corazones muy empedernidos en la causa que siguen, particularmente los negros que ven con odio a todo blanco aunque sea criollo"[19].

Así como había distintas formas de manifestar su rechazo a la autoridad, las fuerzas realistas también daban distinto trato a los enemigos del régimen. Con los afromestizos no había consideración alguna una vez aprehendidos, tal vez porque ellos tampoco la tenían con los blancos. En cambio, el trato a los indígenas era más bien de reconciliación que de exterminio.

Las rebeliones, que venían dándose de una manera espontánea, adquirieron otro sentido desde el momento en que el general Morelos decidió apoderarse de Orizaba para hacerse de recursos. Una vez que los consiguió, abandonó la región para volver sobre sus pasos y dejar como primer jefe de la provincia a Nicolás Bravo[20]. Él fue el primero en beneficiarse de las ventajas que daba tener el control de esta provincia por el acceso al mar que comunicaba a Nueva España con el mundo; por el control de los únicos dos caminos que comunicaban al virreinato con el exterior; por los recursos disponibles para sobrevivir y, sobre todo, por la animadversión de los habitantes hacia las autoridades virreinales. En pocos meses, Bravo organizó a los pueblos y formó una fuerza respetable; impuso contribuciones de guerra a todo viajero y comerciante que intentase pasar hacia tierra adentro; abrió una ruta de armas procedentes de Estados Unidos y habilitó dos puertos: Nautla y Boquilla de Piedras. Al abandonar Nicolás Bravo la provincia para auxiliar a Morelos en la toma de Acapulco, los jefes menores comenzaron a disputarse el control de los territorios, dando como resultado los asesinatos de Mariano Rincón y José Antonio Martínez por órdenes de los caudillos Serafín Olarte y Juan Nepomuceno Rosains, respectivamente[21].

A finales de 1812, el gobernador de Veracruz José de Quevedo, reconoció haber perdido su autoridad sobre la mayor parte de las poblaciones de la provincia.

19. AGN, OG, t. 891, fs. 238-239, de Miguel de Úngaro al Comandante Veterano de la sierra, Perote, 19 de noviembre de 1812; t. 891, fs. 244-248, de Juan Antonio Carriles a Miguel de Úngaro, Teziutlán, 30 de noviembre de 1812; t. 891, fs. 279-282, de Pablo de Llenin a Miguel de Úngaro, Teziutlán, 24 de diciembre de 1812.
20. Carlos Herrejón, *La independencia según Ignacio Rayón*. México: Secretaría de Educación Pública, 1985, pp. 81-82.
21. Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la revolución mexicana de 1810*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, tomo II, 1985, pp. 147-148, 71-72 y 294-297; Biografía de José Antonio Martínez, en *Diccionario de insurgentes*. México: Editorial Porrúa, 1980, p. 363; de Cornelio Ortiz de Zárate a Guadalupe Victoria, Boquilla, 4 de septiembre de 1816.Citado en Herrerón, *op. cit.*, p. 46; Biografía de Juan Pablo Anaya, *Diccionario de Insurgentes*, p. 35; Cfr. Johanna Von Grafenstein, *Nueva España en el circuncaribe, 1779-1808. Revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*. México: UNAM, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

La plaza sólo mantenía comunicación con Tampico y Tuxpan, en el norte y con Alvarado, Tlacotalpan, Tuxtla y Acayucan por el sur. Todos amenazados por los insurgentes. De las villas de Xalapa, Córdoba y Orizaba, nada se sabía, y que por oídas tenían entendido que los demás territorios (como Xalacingo, La Antigua, Misantla, Papantla, Cosamaloapan, Tlalixcoyan, Medellín y Boca del Río) estaban en poder de los rebeldes[22].

Lo que no se consiguió por medio de las armas sí lo alcanzó la aplicación de la Constitución de 1812. Cádiz introdujo el elemento ideológico en el bando realista y en todos los pueblos indultados, y aún cuando su vigencia fue limitada, y se aplicó en medio de la guerra como una medida política para pacificar a los pueblos, no fue impedimento para los habitantes conformaran gobiernos bajo el modelo gaditano, organizaran la milicia local, elaboraran los planes de arbitrios e impartieran justicia. Las condiciones no se prestaban para el adoctrinamiento de los individuos y los ayuntamientos recién instalados no pudieron fomentar la educación, la industria y la agricultura como lo mandaba la Constitución.

La experiencia demostró a los oficiales peninsulares que la guerra que libraban era más "de política que de armas, por tanto no se debe dejar de manifestar a los pueblos las ventajas de nuestro gobierno, la justicia de nuestra causa, el ningún fundamento de la rebelión, precisamente cuando la nación los declara parte integrante, y los llama para que tengan voto en las juntas, en las Cortes y en la regencia, como patentiza la nueva Constitución publicada en estos días". Las tropas debían motivar a los pueblos para que volvieran a confiar en el gobierno y en cambio tenían prohibido intervenir "en lo local de cada pueblo más que a ministrar sus ideas y conocimientos" para su defensa. Nada más[23]. Entre 1813 y 1814, muchos pueblos aceptaron la oferta política, crearon sus respectivos ayuntamientos y, con la antigua fuerza insurgente, ahora se formaba la "milicia de patriotas"[24].

Como se ha podido observar, la guerra introducía en los pueblos, villas, haciendas y ranchos, un elemento unificador y común a todos: la milicia. Por su parte, la Constitución de 1812 daba un nuevo sentido a la vida comunitaria, sin privilegios, al permitir la creación de ayuntamientos en las poblaciones de más de mil almas. Entre 1813 y 1824 y, sobre todo entre 1820-1825, los cuatro ayuntamientos de antiguo régimen se vieron rebasados por la "rebelión de los pueblos" al emanciparse de sus cabeceras. Hasta los pueblos de negros y mulatos libres formaron ayuntamientos. En este sentido, sí hubo una verdadera revolución.

22. ASHM, c. 105, de José de Quevedo a José María Carvajal, Veracruz, 7 de diciembre de 1812.
23. AGN, OG, t. 891, s/f, de Miguel de Úngaro, "Advertencia reservada al oficial comandante de la sierra", Fuerte de San Carlos de Perote, 19 de noviembre de 1812.
24. Cfr. Juan Ortiz Escamilla. "Revolución y liberalismo en la provincia de Veracruz, 1812-1821". *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (mayo-agosto de 2002), pp. 409-427.

FUNDACIÓNMAPFRE

El aparente avance realista en el proceso de pacificación pronto demostró que había sido sólo una ficción porque, una vez disuelto el régimen gaditano y retiradas las tropas peninsulares de la provincia, resurgieron las protestas bajo el liderazgo de Guadalupe Victoria. Fueron tres años (1814-1817) de rebeliones y de abierto rechazo al gobierno colonial. Es más, hubo varias regiones donde los pueblos de indios y "trigueños" de la costa jamás volvieron a reconocerlo. Durante este tiempo, los insurgentes organizaron un gobierno provisional, débil, pero gobierno al fin. En el pueblo de Huatusco, en el corazón de la sierra, cerca de Córdoba y Orizaba, se estableció la capital provincial insurgente.

Este reposicionamiento estaba ligado con los triunfos que sus compañeros alcanzaban en las provincias vecinas. Ante la derrota del "Batallón Asturias" en Puebla y la aparición en esta plaza de grandes contingentes encabezados por Morelos, el gobierno debió destinar la mayor parte del ejército para destruirlos[25]. No importó el valor que desde el punto de vista estratégico representaba Veracruz, pues era la ruta y puerto que comunicaba Nueva España con la metrópoli. La provincia fue relegada por los planes militares a un segundo momento. Primero había que destruir a la fuerza principal y mantener a salvo a las ciudades de México y de Puebla. No podían hacerlo a la inversa, es decir, ocuparse primero de Veracruz porque no se trataba de una campaña fácil: el "mortífero clima" impedía a las tropas permanecer por mucho tiempo en su territorio, los principales centros de abasto y víveres eran controlados por los insurgentes, y éstos contaban con los "batallones de la república", tropas bien organizadas, disciplinadas, armadas y con recursos producto del tráfico de armas y víveres procedentes de Estados Unidos e Inglaterra.

Hubo meses durante los cuales no existía comunicación entre Veracruz y México Sólo los centros urbanos eran protegidos por milicias locales que no se atrevían a salir de su demarcación. La poca efectividad de los planes realistas para asegurar la lealtad de las poblaciones, y la habilidad de los rebeldes para aprovecharse del medio geográfico (principal temor de las tropas peninsulares), les dieron grandes ventajas sobre sus adversarios. Se construyeron grandes fortalezas para el almacenamiento de granos, víveres, armas, pólvora, metales, salitre, mercancías importadas y las contribuciones de guerra impuestas a los pueblos, haciendas, ranchos, comerciantes y viajeros. También habilitaron maestranzas para la fabricación de armas y municiones que luego vendían a los pueblos.

Algo que molestaba grandemente al virrey Calleja era la apatía con que sus oficiales recibían las órdenes para perseguir a los alzados, con cualquier pretexto evadían su responsabilidad. También le irritaba el hecho de que las plazas realistas

25. ASHM, c. 97, de Calleja al Ministro de la Guerra, México, 31 de octubre de 1814.

FUNDACIÓNMAPFRE

comerciaran con los rebeldes bajo el pretexto de la escasez de víveres[26]. Esta situación es un claro ejemplo del argumento expresado al principio del trabajo. La guerra había alterado la vida cotidiana de las comunidades, había modificado sus formas de relacionarse entre sí, pero no era un impedimento para que las personas continuasen haciendo lo que siempre habían hecho.

En la medida en que se fue definiendo la guerra a favor de los realistas, también aumentaba la presión sobre Veracruz. Desde el Puerto y las villas de Xalapa, Orizaba, Córdoba y Perote, se iniciaron las campañas de pacificación de los pueblos. En agosto de 1815 la comunicación entre Xalapa y Veracruz era totalmente nula, y en consecuencia con el resto del virreinato. La batalla decisiva se dio en las inmediaciones del llamado "Puente del Rey" y fue ganada por las tropas peninsulares. Ello permitió al gobierno sacar del país "seis millones y medio de pesos fuertes en moneda acuñada, gran cantidad de alhajas de oro y plata y un cargamento fuerte de frutos preciosos". También se retomó el proyecto de casamatas a lo largo del camino real Xalapa-Veracruz, el empadronamiento y reubicación en torno a las fortificaciones de las familias dispersas en las rancherías y el indulto a los pueblos[27]. La pacificación se negociaba entre los jefes realistas y la autoridad local.

El indulto no significaba pérdida alguna para los rebeldes. No había castigo. Era todo lo contrario porque se incorporaban a la sociedad conservando sus armas, caballos, monturas y grados militares. Aún cuando las fortificaciones insurgentes, una a una, fueron cayendo en poder de los realistas, como los puertos de Nautla y Boquilla de Piedras, o las fortalezas de "El Chiquigüite" y "Palmillas", los realistas no lograron la plena pacificación de Veracruz. Los movimientos guerrilleros sobrevivieron en enclaves de difícil acceso donde las tropas llegaban con mucha dificultad y poco éxito[28].

Los guerrilleros que más dolores de cabeza daban a las tropas del rey eran los ubicados en los cerros cercanos al pueblo de Coyuxquihui y en la sierra de Perote. Las tropas constantemente iniciaban campañas para promover la gracia del indulto y para la formación de nuevas congregaciones en estratégicos puntos militares. Con ello se pretendía "estrechar a los rebeldes, quitarles los recursos de que subsisten y obligarlos por este medio a acogerse al indulto o perecer". Pero los alzados en respuesta se mostraban cada vez más desafiantes, llegando al extremo de atacar, por ejemplo, a Papantla, y sin lograr su objetivo fueron rechazados por las milicias locales[29].

26. *Ibidem.*
27. ASHM, c. 97, de Fernando Miyares y Mancebo al Inspector General de Indias Francisco Xavier Abadía, Veracruz, 2 de agosto de 1815
28. ASHMM, caja 91, de José Dávila al Marqués de Campo Sagrado, Veracruz, 20 de mayo de 1816; caja 93, del Conde del Venadito al Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, México, 30 de septiembre de 1819.
29. ASHM, c. 91, del Conde del Venadito al Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Guerra, México, 31 de enero de 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

El 30 de noviembre de 1820, el gobernador José Dávila consideraba que con el indulto otorgado a los rebeldes de Palo Gordo, en "toda la Provincia de Veracruz no existe un solo sedicioso, y que toda ella goza de paz y quietud hasta un grado que no debía esperarse atendido el estado que guardaba cuando me hice cargo de este mando"[30]. Otra vez, el informe fue sólo un deseo porque el restablecimiento de la Constitución fue el pretexto utilizado por los veracruzanos para expresar su posición sobre el futuro político de la provincia, reiniciándose las acostumbradas manifestaciones de protesta social. Se formaron tres grupos de opinión: los absolutistas, los constitucionalistas y los independentistas. Los dos primeros se manifestaron principalmente en los centros urbanos; a favor de la Constitución también se pronunciaron las repúblicas de indios[31], mientras que los mestizos y castas de la tierra caliente, mejor conocidos como "jarochos" rechazaron las dos propuestas hispanas y defendieron la independencia política de México[32].

Desde finales de 1820 comenzaron los rumores sobre nuevos pronunciamientos armados, ahora en contra de la Constitución española y a favor de la independencia y de la república como forma de gobierno para México. El antiguo jefe insurgente, general Guadalupe Victoria, salía de su refugio en las montañas, donde herméticamente había sido protegido por los rancheros, para reiniciar su lucha revolucionaria. Con el lema de "Viva la independencia y mueran los serviles que se opongan a ella", el jefe guerrillero convocaba a los pueblos a coger las armas para terminar con la dominación española[33].

Sus emisarios comenzaron a recorrer pueblos, haciendas y rancherías transmitiendo las órdenes y exigiendo lealtad a su antiguo jefe. Los primeros pronunciados fueron los indultados congregados en los pueblos de San Diego y Temascal, en las inmediaciones entre Córdoba y Veracruz. Éstos expresaron su rebeldía prendiendo fuego a las casas donde vivían y destruyendo el pueblo que los realistas les habían obligado a construir. Para los realistas tales movimientos eran de "poca importancia" y esperaban pronto terminar con ellos[34].

30. ASHM, c. 92, del Conde del Venadito al Secretario del Estado y del Despacho Universal de la Guerra, México, 30 de noviembre de 1820.
31. Cfr. Michael Ducey. "Village, Nation and Constitution: insurgent politics in Papantla, Veracruz, 1810-1821". *Hispanic American Historical Review* (Durham). 79/3 (agosto-octubre 1999), pp. 467-474; Antonio Escobar Ohmstede. "El federalismo en las Huastecas durante la primera mitad del siglo XIX", en Luis Jáuregui y José Antonio Serrano Ortega (coords.), *Historia y Nación. Actas del Congreso en homenaje a Josefina Zoraida Vázquez*. México: El Colegio de México, 1998, vol. II, "Política y diplomacia en el siglo XIX mexicano", pp. 65-83.
32. ASHM, c. 92, de Pedro Rebolledo al Comandante Militar del Puente del Rey, Paso de Ovejas, 31 de diciembre de 1820; de Rafael Borja al Comandante Militar de Xalapa, 31 de diciembre de 1820; de Francisco de Arrillaga a Rafael Borja, Paso de Ovejas, 1 de enero de 1821; de Juan Orbegoso al virrey Conde del Venadito, Xalapa, 2 de enero de 1821; de Juan Orbegoso al Conde del Venadito, 4 de enero de 1821; Manifiesto de Guadalupe Victoria, enero de 1821.
33. ASHM, c. 92, Manifiesto de Guadalupe Victoria, enero de 1821.
34. ASHM, c. 92, de Francisco Hévia al Virrey Conde del Venadito, Córdoba, 4 de enero de 1821; de Juan Orbegoso al Conde del Venadito, 4 de enero de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE

Otras manifestaciones de descontento social se dejaron sentir en las poblaciones recién formadas junto al camino militar, como Actopan, Plan del Río, La Antigua, Boquilla de Piedras, Puente del Rey, Paso de Ovejas y en toda la tierra caliente. El 31 de diciembre de 1820, Mateo Matos (vecino de Altotonga), llegó a dichos lugares anunciándoles el inicio de las hostilidades en contra de los españoles. El justicia de Paso de Ovejas, Francisco Rebolledo, de inmediato se declaró imposibilitado para organizar la defensa porque los vecinos se negaban a participar en la misma y porque se aseguraba que los rebeldes traerían un fuerza de 200 hombres[35]. En vez de organizar su defensa, los vecinos se sumaron a la propuesta hecha por el dueño de la hacienda, Francisco de Arrillaga, para que, unidos a los de Puente del Rey, formaran un ayuntamiento constitucional. Y así se verificó 13 de diciembre de 1820[36].

A los problemas ocasionados por los movimientos armados que habían iniciado de una manera aislada, se sumó el pronunciamiento militar de Agustín de Iturbide, en el pueblo de Iguala[37]. Su aceptación en amplios sectores de las poblaciones urbanas, toda la tierra caliente, modificó la correlación de fuerzas existentes en la intendencia de Veracruz: en primer lugar atrajo a su causa las milicias provinciales y cívicas y a los partidarios de la Constitución española. En poco tiempo, la mayor parte de las poblaciones se decidieron por el Plan, con la excepción del puerto de Veracruz que permaneció leal a España y las poblaciones de la tierra caliente en poder de Guadalupe Victoria[38]. Éstas, aún cuando defendían la independencia, no reconocieron a Iturbide ni a su gobierno emanado del Plan de Iguala, que en esencia dejaba abierta la puerta al sistema monárquico; su proyecto se inclinaba más hacia el republicanismo.

El 2 de marzo de 1821 se conoció en el puerto la noticia del pronunciamiento de Iturbide; ante el peligro que corría el virrey en la capital novohispana, y como

35. ASHM, c. 92, de Rafael Borja al Comandante militar de Xalapa, 31 de diciembre de 1820.
36. ASHM, c. 92, de Pedro Rebolledo al Comandante Militar del Puente del Rey, Paso de Ovejas, 31 de diciembre de 1820.
37. El Plan de Iguala reconocía la exclusividad de la religión católica, y ratificaba los derechos y privilegios del clero. Se reconocía la independencia de la Nueva España, pero al mismo tiempo otorgaba a Fernando VII el derecho de gobernarlo o de enviar a uno de sus descendientes. De aceptarlo, debía sujetarse a una Constitución acorde con las condiciones del país. Sólo el poder judicial, los puestos públicos y administrativos y las fuerzas militares se apegarían a las leyes y ordenanzas establecidas por la Constitución española hasta que se dictara una nueva. Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México.* Sevilla: Universidad de Sevilla / Universidad Internacional de Andalucía-Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1997 (Nuestra América; 1), p. 147.
38. ACDN, exp. III/1-33, hoja de servicio de José Joaquín de Herrera; Lucas Alamán, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente.* México: Fondo de Cultura Económica / Instituto Cultural Helénico, 1985 (Clásicos de la historia de México), t. 5, pp. 172-177; AHDN, exp. 174, fs. 9-10, de Santa Anna a Iturbide, Alvarado, 25 de abril de 1821; exp. 109, f. 200, Capitulación celebrada entre Juan de Orbegoso y Antonio López de Santa Anna, Xalapa, 29 de mayo de 1821; exp. 174, f. 25, Circular de Antonio López de Santa Anna, Xalapa, 1 de junio de 1821; exp. 174, f. 18, Certificado de la averiguación realizada por Ignacio Menocal y Luis Fernández del Campo, Xalapa, 1 de junio de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE

la provincia de Veracruz se encontraba en completa calma, el comandante José Dávila, envió a México a la mayor parte de las tropas acantonadas en la intendencia. Nunca imaginó las proporciones que iba a alcanzar el levantamiento y menos aún que sus propias tropas se pasaran al bando enemigo y le declararan la guerra. En la medida en que las tropas iban saliendo de los cuarteles, se iban adhiriendo al Plan de Iguala[39].

Los primeros en rebelarse fueron los cuerpos de granaderos de Xalapa que marchaban hacia la ciudad de México. Desertaron al llegar a Perote y allí mismo se organizó la primera fuerza del Ejército Trigarante en la provincia de Veracruz, quedando como primer jefe el teniente coronel José Joaquín de Herrera[40]. Luego hicieron lo propio las que salieron del puerto una vez que llegaron a Xalapa. Por su parte, el regimiento de Castilla, que guarnecía la región de Orizaba-Córdoba también salió para la ciudad de México y en su lugar se remitieron los destacamentos de La Soledad, Jamada y Plan del Río, pero fueron contagiados por el espíritu de libertad y se unieron a los rebeldes. Lo mismo ocurrió con las tropas de Paso de Ovejas, Puente del Rey y con los enviados de Nautla y Misantla[41]. Con estas acciones se abortó la posibilidad de auxiliar a la ciudad de México y los fieles al gobierno español se quedaron sin tropas para defenderse de los alzados. Sólo el recinto de la ciudad y el castillo de San Juan de Ulúa quedaron bajo el resguardo de una fuerza de apenas 200 hombres, de 800 milicianos y de los marineros de los barcos.

De Perote, la fuerza que comandaba Herrera marchó hacia Orizaba la cual fue ocupada el 29 de marzo. En este lugar se le sumó Santa Anna que venía acompañado por una partida de jarochos. Tres días después se apoderaban de Córdoba, con lo cual se consolidaba uno de los frentes nacionalistas más importante de la intendencia de Veracruz. El 13 de abril, Herrera y Santa Anna decidieron separarse con el fin de ampliar los apoyos y las adhesiones al Plan de Iguala. El primero marchó hacia Puebla y el segundo tomó el camino de la costa, lugar donde tenía mucha influencia. El 20 de abril, cerca de Alvarado, Santa Anna se reunió con Guadalupe Victoria y lo reconoció como jefe "gustoso por el mucho afecto que le profeso a más de los méritos que ha contraído en defensa de la patria". Cinco días después, la guarnición de Alvarado se pronunciaba a favor del Plan de independencia y reconocía a Santa Anna como su jefe inmediato[42].

39. ASHM, c. 5375, de José Dávila al Ministro de la Guerra, Veracruz, 19 de abril de 1821.
40. ACDN, exp. III/1-33, hoja de servicio de José Joaquín de Herrera.
41. ASHM, c. 5375, de José Dávila al Ministro de la Guerra, Veracruz, 19 de abril de 1821; de Carlos María Llorente al Capitán General de Cuba, Tuxpan, 28 de junio de 1821.
42. ACDN, exp. III/1-33, hoja de servicio de José Joaquín de Herrera; AHDN, exp. 174, fs. 9-10, de Santa Anna a Iturbide, Alvarado, 25 de abril de 1821; AHDN, exp. 174, f. 40, de Santa Anna a Guadalupe Victoria, Alvarado, 25 de abril de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE

Desde el mes de marzo la plaza de Veracruz perdió toda comunicación con la ciudad de México; nada sabía de la situación de las provincias del interior porque los caminos estaban interceptados y la correspondencia pública y privada estaba detenida. Para el mes de junio la mayor parte de las localidades de la intendencia habían desconocido al gobierno de España y reconocido al emanado del Plan de Iguala. La autoridad real se circunscribía al recinto de la ciudad y a las cabeceras de Tuxpan-Tampico, en el norte, y a Acayucan, en el sur. Desde entonces resguardar Veracruz se convirtió en la máxima prioridad; no podía abandonarse ni dejar de ser auxiliada porque "su puerto, su fortaleza y su posición geográfica influyen demasiado en la balanza pública, empero las existencias de España valuadas en doce millones de pesos y mayor caudal invertido por europeos en fincas rurales y urbanas que hacen la subsistencia de innumerables familias y forman el patrimonio de multiplicadas generaciones"[43]. Los bienes de los peninsulares eran la preocupación máxima de Dávila.

El 23 de junio llegó Santa Anna con sus tropas hasta los campos de Santa Fe, cerca de la ciudad. Allí comenzaron a llegar las partidas costeñas a caballo, la "jarochada" encabezada por Valentín Guzmán, Crisanto Castro y Sabino Cruz[44]. Con ello daba inicio el episodio más dramático que hasta entonces había vivido la población de Veracruz, al convertirse en el botín de muchos intereses y de pocos fieles y desinteresados defensores. La salvaguarda de los intereses de los comerciantes veracruzanos marcó el rumbo de los acontecimientos y determinó el futuro de las negociaciones.

A mediados de octubre, Dávila no sabía de qué manera salir con decoro de la plaza de Veracruz: contaba con pocas tropas útiles, un limitado armamento y escasos víveres; por si fuera poco, de la espléndida muralla de la ciudad no quedaba más que "una mala cerca fácilmente accesible por muchos de sus puntos". La tropa se reducía esencialmente a cien hombres en estado de servicio de los cuatrocientos enviados por La Habana en el mes de agosto; de los demás, unos habían desertado y la mayoría estaban "en los hospitales por efecto de este mortífero clima." Por su parte, los cuerpos milicianos de la ciudad también se rebelaron en contra del jefe realista y se negaron a continuar con la resistencia. La mayoría de los milicianos eran dependientes del comercio y lo que más deseaban era poner fin al conflicto como la mejor opción para asegurar sus intereses comerciales, los cuales se habían visto seriamente afectados[45].

El problema era a qué fuerza era preferible entregar la plaza: ¿a las tropas regulares acantonadas dentro del recinto y que simpatizaban con la independencia o a las de Santa Anna, la de los "llamados Jarochos de estas cercanías, milicia irregular, semibárbara y que no ansiando más que el robo", sólo pensaban en

43. ASHM, c. 5375, de José Dávila al Secretario de Guerra, Veracruz, 10 de junio de 1821.
44. ASHM, c. 5375, de José Dávila al Secretario de Guerra, Veracruz, primero de agosto de 1821.
45. ASHM, c..5.375, de José Dávila al Secretario de Guerra, San Juan de Ulúa, 14 de noviembre de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE

saquearla?[46]. La población tenía muy presente lo ocurrido en la madrugada del 7 de julio cuando los jarochos entraron a la ciudad y comenzaron a saquear casas y propiedades de peninsulares.

Santa Anna pudo haber tomado la plaza de haber sabido que la fuerza española estaba diezmada por los estragos de las enfermedades, y que la artillería que aparentemente estaba montada, "era sólo de aparato faltando artilleros que los sirviesen". El tiempo ganado, antes de abandonar la plaza, permitió a los españoles embarcar, en el navío "Asia", la mayor cantidad posible de caudales y cobrar las deudas acumuladas por concepto de aduana, cuya suma alcanzó los 80.000 pesos[47].

La llegada a la plaza del coronel Manuel Rincón, que encabezaba las tropas enviadas por Iturbide, aceleró la salida de las españolas, porque Dávila lo que no quería era entregar la plaza a Santa Anna y a sus jarochos. Antes de abandonar de manera definitiva la ciudad, la noche del 26 de octubre Dávila pasó al Ayuntamiento donde anunció que, para conservar su dignidad no reconocía el carácter de Iturbide y por lo tanto de ninguna capitulación[48].

Dávila justificó la salida de la ciudad para evitar trastornos al vecindario y en el entendido de que sería más seguro para las tropas y los intereses del rey resguardarse en el castillo hasta que hubiera una resolución de la Península. Sin tropas españolas dentro de la ciudad, el Ayuntamiento procedió a la creación de una estructura militar que garantizara el orden, la seguridad, la tranquilidad pública y que al mismo tiempo repeliese un posible ataque, ahora de los españoles. La jefatura de la plaza recayó, tal y como se había pactado por Dávila y el cabildo, en el coronel Manuel Rincón, quien se puso al frente de las milicias cívicas y guarneció los puntos militares, patrulló las calles y mantuvo el orden dentro de la ciudad. No obstante el acuerdo alcanzado con Dávila, al ayuntamiento no le quedó más remedio que reconocer al autoproclamado comandante general de la provincia, Antonio López de Santa Anna[49]. Con ello se daba voz y poder a una fuerza que a toda costa se trataba de apagar y que los nuevos gobiernos liberales tampoco pudieron controlar.

46. ASHM, c. 5.375, de José Dávila al Secretario de Guerra, San Juan de Ulúa, 14 de noviembre de 1821.
47. ASHM, c. 5.375, de José Dávila al Secretario de Guerra, San Juan de Ulúa, 14 de noviembre de 1821.
48. ASHM, c. 5.375, de José Dávila al Secretario de Guerra, San Juan de Ulúa, 14 de noviembre de 1821; AGMS, L-578, hoja de servicio del Mariscal de Campo Francisco Lemaur. De Francisco Lemaur al Rey, Madrid, 27 de noviembre de 1821.
49. AHDN, exp. 206, fs. 42-43, de José Dávila a Manuel Rincón, Castillo de San Juan de Ulúa, 10 de noviembre de 1821; exp. 13.772, fs. 1-5, de Antonio López de Santa Anna a Iturbide, Xalapa, 18 de junio de 1821; exp. 206, fs. 29-30, de Manuel Rincón a Iturbide, Veracruz, 27 de octubre de 1821; exp. 206, f. 38, de Iturbide a Manuel Rincón, México, 2 de noviembre de 1821; exp. 215, f. 16, de Echávarri al Ministro de Guerra y Marina, cuartel sobre Veracruz, 18 de enero de 1822; exp. 208, de Antonio Medina, "Índice de los documentos relativos al estado de las negociaciones de San Juan de Ulúa." México, 12 de marzo de 1822. ASHM, c. 100, de Francisco Novella al Ministro de la Guerra, La Habana, 17 de noviembre de 1821; CONDUMEX, del Ayuntamiento de Veracruz a Agustín de Iturbide, 27 de octubre de 1821, citado en *Gaceta Imperial. Extraordinaria de México*, 2 de noviembre de 1821. BLAC, HD, 14-3.1.463, de Manuel Rincón a Iturbide, Veracruz, 14 de noviembre de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE